



REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

18ª REUNIÓN – 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA (ESPECIAL)

DICIEMBRE 6 DE 2018

PERÍODO 136°

Presidencia del señor diputado
Emilio Monzó, José Luis Gioja,
Luis Alfonso Petri,
Cornelia Schmidt Liermann,
Martín Miguel Llaryora,
y Daniel Andrés Lipovetzky

Secretarios:

don Eugenio Inchausti,
ingeniera Florencia Romano
y licenciada María Luz Alonso

Prosecretarios:

doña Marta Alicia Luchetta



DIPUTADOS PRESENTES:		
ABDALADE MATARAZZO, Norma Amanda	FERREYRA, Araceli Susana del Rosario	MORALES, Mariana Elizabet
ACERENZA, Samanta María Celeste	FILMUS, Daniel	MOREAU, Cecilia
AICEGA, Juan	FLORES, Danilo Adrián	MOREAU, Leopoldo Raúl Guido
ALLENDE, Walberto Enrique	FRANA, Silvina Patricia	MOSQUEDA, Juan
ALONSO, Laura Valeria	FRANCO, Jorge Daniel	MOYANO, Juan Facundo
ALUME SBODIO, Karim Augusto	FREGONESE, Alicia	MUÑOZ, Rosa Rosario
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina	FRIZZA, Gabriel Alberto	NAJUL, Claudia
AMADEO, Eduardo Pablo	FURLAN, Francisco Abel	NANNI, Miguel
ANSALONI, Pablo Miguel	GARCÍA, Alejandro	NAZARIO, Adriana Mónica
ARCE, Mario Horacio	GARRÉ, Nilda Celia	NEDER, Estela Mary
ARROYO, Daniel Fernando	GARRETÓN, Facundo	NEGRI, Mario Raúl
ASENCIO, Fernando	GAYOL, Yanina Celeste	NÚÑEZ, José Carlos
AUSTIN, Brenda Lis	GINOCCHIO, Silvana Micaela	OCAÑA, María Graciela
ÁVILA, Beatriz Luisa	GIOJA, José Luis	OLIVARES, Héctor Enrique
BAHILLO, Juan José	GOICOECHEA, Horacio	OLIVETO LAGO, Paula Mariana
BANFI, Karina Verónica	GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	OLMEDO, Alfredo Horacio
BASTERRA, Luis Eugenio	GONZÁLEZ, Josefina Victoria	ORELLANA, José Fernando
BAZZE, Miguel Ángel	GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia Inés	PASSO, Marcela Fabiana
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	GRANA, Adrián	PASTORI, Luis Mario
BERISSO, Hernán	GRANDE, Martín	PEÑALOZAMARIANETTI, María Florencia
BEVILACQUA, Gustavo	GRANDINETTI, Alejandro Ariel	PEREYRA, Juan Manuel
BIANCHI, Ivana María	GROSSO, Leonardo	PÉREZ, Martín Alejandro
BORSANI, Luis Gustavo	HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	PÉREZ, Raúl Joaquín
BOSSIO, Diego Luis	HUCZAK, Stella Maris	PETRI, Luis Alfonso
BRAGAGNOLO, Sebastián	HUMMEL, Astrid	PICCOLOMINI, María Carla
BRAMBILLA, Sofia	IGLESIAS, Fernando Adolfo	PIETRAGALLA CORTI, Horacio
BRITTEZ, María Cristina	IGON, Santiago Nicolás	PITIOT, Carla Betina
BRIZUELA del MORAL, Eduardo Segundo	INCICCO, Lucas Ciriaco	POLLEDO, Carmen
BRÜGGE, Juan Fernando	INFANTE, Hugo Orlando	PRETTO, Pedro Javier
BUCCA, Eduardo	KICILLOF, Axel	QUETGLAS, Fabio José
BUIL, Sergio Omar	KIRCHNER, Máximo Carlos	RACH QUIROGA, Analía Alexadra
BURGOS, María Gabriela	KOSINER, Pablo Francisco Juan	RAMÓN, José Luis
CABANDIÉ, Juan	LACOSTE, Jorge Enrique	RAMOS, Alejandro Ariel
CÁCERES, Eduardo Augusto	LARROQUE, Andrés	RAUSCHENBERGER, Ariel
CAMAÑO, Graciela	LASPINA, Luciano Andrés	RAVERTA, María Fernanda
CAMPAGNOLI, Marcela	LAVAGNA, Marco	REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes
CANO, José Manuel	LEAVY, Sergio Napoleón	REYES, Roxana Nahir
CANTARD, Albor Ángel	LEHMANN, María Lucila	RICCI, Nadia Lorena
CARAMBIA, Antonio José	LIPOVETZKY, Daniel Andrés	RISTA, Olga María
CARMONA, Guillermo Ramón	LLANOS MASSA, Ana María	RODENAS, Alejandra
CAROL, Analuz Ailén	LLARYORA, Martín Miguel	RODRÍGUEZ, Matías David
CARRIZO, Ana Carla	LÓPEZ, Juan Manuel	RODRÍGUEZ, Rodrigo Martín
CARRIZO, Soledad	LÓPEZ KÖENIG, Leandro Gastón	ROMERO, Jorge Antonio
CARRO, Pablo	LOSPENNATO, Silvia Gabriela	ROSSI, Agustín
CASELLES, Graciela María	LOTTO, Inés Beatriz	ROSSO, Victoria
CASSINERIO, Paulo Leonardo	LOUSTEAU, Martín	RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo
CASTAGNETO, Carlos Daniel	MACHA, Mónica	RUSSO, Laura
CASTRO, Sandra Daniela	MACÍAS, Oscar Alberto	SAADI, Gustavo Arturo
CERRUTI, Gabriela	MAQUIEYRA, Martín	SAHAD, Julio Enrique
CIAMPINI, José Alberto	MARCUCCI, Hugo María	SALVAREZZA, Roberto
CLERI, Marcos	MARTIARENA, José Luis	SANTILLÁN, Walter Marcelo
CONTIGIANI, Luis Gustavo	MARTÍNEZ, Darío	SAPAG, Alma Liliana
CORREA, Walter	MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	SCAGLIA, Gisela
CRESTO, Mayda	MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	SCHLERETH, David Pablo
DAVID, Javier	MASIN, María Lucila	SCHMIDT LIERMANN, Cornelia
DE MENDIGUREN, José Ignacio	MASSETANI, Vanesa Laura	SCIOLI, Daniel
DE PEDRO, Eduardo Enrique	MASSOT, Nicolás María	SELVA, Carlos Américo
DE PONTI, Lucila María	MATZEN, Lorena	SIERRA, Magdalena
DEL CAÑO, Nicolás	MEDINA, Gladys	SILEY, Vanesa
DEL PLÁ, Romina	MEDINA, Martín Nicolás	SNOPEK, Alejandro
DELÚ, Melina Aída	MENDOZA, Josefina	SOLÁ, Felipe Carlos
DERNA, Verónica	MENDOZA, Mayra Soledad	SOLANAS, Julio Rodolfo
DI STEFANO, Daniel	MENNA, Gustavo	SORAIRE, Mirta Alicia
DINDART, Julián	MERCADO, Verónica Elizabeth	SORIA, María Emilia
DOÑATE, Claudio Martín	MESTRE, Diego Matías	STEFANI, Héctor Antonio
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	MIRANDA, Pedro Rubén	SUÁREZ LASTRA, Facundo
ENRÍQUEZ, Jorge Ricardo	MOISÉS, María Carolina	TABOADA, Jorge Omar
ESTÉVEZ, Gabriela Beatriz	MONALDI, Osmar Antonio	TERADA, Alicia
FÉLIX, Omar	MONFORT, Marcelo Alejandro	TONELLI, Pablo Gabriel
FERNÁNDEZ, Carlos Alberto	MONTENEGRO, Guillermo Tristán	TORELLO, Pablo
FERNÁNDEZ LANGAN, Ezequiel	MONZÓ, Emilio	TUNDIS, Mirta
FERNÁNDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	MORALES, Flavia	URROZ, Paula Marcela
		VALLEJOS, Fernanda

VALLONE, Andrés Alberto VÁZQUEZ, Juan Benedicto VERA GONZÁLEZ, Orieta Cecilia VILLA, Natalia Soledad VILLALONGA, Juan Carlos VILLAVICENCIO, María Teresita VOLNOVICH, Luana WECHSLER, Marcelo Germán WELLBACH, Ricardo WISKY, Sergio Javier WOLFF, Waldo Ezequiel YEDLIN, Pablo Raúl ZAMARBIDE, Federico Raúl ZAMORA, Claudia ZILIO, Sergio Raúl ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	AUSENTES, CON AVISO: CAMPOS, Javier DEL CERRO, Gonzalo Pedro Antonio DONDA PÉREZ, Victoria Analía ESPINOZA, Fernando FLORES, Héctor GUERIN, María Isabel HERRERA, Luis Beder HERS CABRAL, Anabella Ruth HORNE, Silvia René HUSS, Juan Manuel MOLINA, Karina Alejandra PÉRTILE, Elda ROMA, Carlos Gastón TAILHADE, Luis Rodolfo VIGO, Alejandra María YASKY, Hugo	AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA: AYALA, Aída Beatriz Máxima BALDASSI, Héctor CARRIÓ, Elisa María Avelina KRONEBERGER, Daniel Ricardo NAVARRO, Graciela PASTORIZA, Mirta Ameliana RICCARDO, José Luis SUSPENDIDO A PARTIR DEL 25/10/17, ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: DE VIDO, Julio
--	---	---

–La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (22ª reunión, período 135º) de fecha 6 de diciembre de 2017.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional** (Pág. 5.)
2. **Himno Nacional Argentino**. (Pág. 5.)
3. **Convocatoria a sesión especial**. (Pág. 5.)
4. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Rossi. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 6.)
5. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Del Plá. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 8.)
6. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Britz. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 10.)
7. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Pietragalla Corti. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 11.)
8. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Vivienda y Ordenamiento Urbano, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Grosso y otros sobre sustitución del anexo de la ley 27.453, Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio-Urbana (7.157-D.-2018). Orden del Día N° 982. Se sanciona. (Pág. 11.)
9. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el Código Procesal Penal de la Nación, ley 27.063, y la fe de erratas que subsana errores materiales en los artículos 7° y 8° del referido proyecto (36-S.-2018 y 38-S.-2018). Orden del Día N° 235. Se sanciona definitivamente (ley 27.482). (Pág. 15.)
10. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky (2.786-D.-2018) por el que se modifica la rúbrica “Recursos de casación, de inconstitucionalidad y de revisión” de los artículos 288 a 301 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Orden del Día N° 440. Se sanciona. (Pág. 49.)
11. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur en el proyecto de ley en revisión sobre el Acuerdo de Complementación Económica 35, celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile –Sexagésimo Primer Protocolo Adicional– suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 4 de enero de 2018 (93-S.-2018). Orden del Día N° 802. El proyecto vuelve a comisión. (Pág. 57.)
12. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General en el proyecto de ley en revisión sobre el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, y el Protocolo Adicional para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento automático de Datos de Carácter Personal, a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos, suscritos en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, los días

- 28 de enero de 1981 y 8 de noviembre de 2001, respectivamente (42-S.-2018). Orden del Día N° 550. Se sanciona definitivamente. (*ley 27.483*). (Pág. 69.)
13. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Schmidt Liermann (2.216-D.-2017) sobre modificación de la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550, incorporando la figura de las sociedades benéficas, y de la señora diputada Hummel y otros (2.498-D.-2018) sobre Régimen de Sociedades de Interés Colectivo, IBC. Orden del Día N° 567. Se sanciona el dictamen de mayoría con modificaciones. (Pág. 88.)
14. **Consideración conjunta de asuntos:**
- I. **Dictámenes** de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019 (65-S.-2018). Orden del Día N° 565. Se sanciona definitivamente el dictamen de mayoría (*ley 27.484*). (Pág. 100.)
- II. **Dictámenes** de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018 (85-S.-2017 y 91-S.-2017). Orden del Día N° 216. Se resuelve la vuelta a comisión del proyecto. (Pág. 105.)
15. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se concede autorización para desempeñar los respectivos cargos de cónsul y vicecónsul propuestos por gobiernos extranjeros a ciudadanos argentinos (150-S.-2017). Orden del Día N° 41. Se sanciona definitivamente el dictamen de mayoría (*ley 27.485*). (Pág. 116.)
16. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Programa Cédula Escolar Nacional –CEN– en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación (108-S.-2016). Orden del Día N° 28. Se sanciona el dictamen de mayoría con modificaciones; el proyecto vuelve a la Cámara de origen. (Pág. 122.)
17. **Manifestaciones** formuladas por los señores diputados Pitiot, Castagneto y Bianchi sobre el acuerdo alcanzado en relación con el proyecto de ley por el que se establece un régimen de prevención y sanción de los delitos en espectáculos futbolísticos. (Pág. 143.)
18. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Comercio en el proyecto de ley de los señores diputados Bossio y otros por el que se modifica la ley 26.736, sobre fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa de papel para diarios (7.073-D.-2018). Orden del Día N° 762. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 143.)
19. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, de Finanzas y Peticiones, Poderes y Reglamento, en el proyecto de ley del señor diputado Laspina por el que se crea una contribución extraordinaria sobre el capital de cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros y cuestiones conexas (7.435-D.-2018). Orden del Día N° 983. Se sanciona. (Pág. 167.)
20. **Apéndice:**
- I. **Sanciones** de la Honorable Cámara. (Pág. 183.)
- II. **Actas** de votación nominal números 1 a 11. (Pág. 395.)
- III. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
1. **Tundis**. (Pág. 506.)
 2. **Tundis**. (Pág. 506.)
 3. **Filmus**. (Pág. 506.)
 4. **Schmidt Liermann**. (Pág. 507.)
 5. **Ramón**. (Pág. 508.)
 6. **Ramón**. (Pág. 509.)
 7. **Ramón**. (Pág. 509.)
 8. **Ramón**. (Pág. 510.)
 9. **Ramón**. (Pág. 510.)
 10. **Ramón**. (Pág. 511.)
 11. **Ramón**. (Pág. 511.)

12. **Ramón.** (Pág. 512.)
13. **Wiskey.** (Pág. 513.)
14. **Arce.** (Pág. 514.)
15. **Rodríguez.** (Pág. 514.)
16. **Najul.** (Pág. 515.)
17. **Najul.** (Pág. 516.)
18. **Nanni.** (Pág. 517.)
19. **Nanni.** (Pág. 517.)
20. **Nazario.** (Pág. 518.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 2018, a la hora 11 y 51:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Monzó). — Con la presencia de 129 señores diputados queda abierta la sesión especial convocada conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Catamarca doña Silvana Micaela Ginocchio y al señor diputado por el distrito electoral de Buenos Aires don Juan Aicega a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público presente, la señora diputada doña Silvana Micaela Ginocchio y el señor diputado don Juan Aicega proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

2

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Sr. Presidente (Monzó). — Invito a los señores diputados y al público presente a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino, que será interpretado por un cuarteto integrado por músicos de la Orquesta de Cámara del Congreso de la Nación.

—Puestos de pie, los señores diputados y el público presente entonan las estrofas del

Himno Nacional Argentino. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

3

CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Sr. Presidente (Monzó). — Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Presidencia, mediante la que se convoca a sesión especial.

Sr. Secretario (Inchausti). — Dice así: “Visto la presentación efectuada por el señor diputado Negri, Mario Raúl, y otros señores diputados y señoras diputadas, por la que se solicita la realización de una sesión especial para el día 6 de diciembre de 2018 a las 11 horas, a fin de considerar varios expedientes; y Considerando los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara, el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación resuelve: artículo 1º: Citar a los señores diputados y a las señoras diputadas para el día 6 de diciembre de 2018 a las 11 horas, a fin de considerar los siguientes expedientes:

”1. Proyecto de ley por el cual se sustituye el anexo del artículo 2º de la ley 27.453 que declaró de interés público el régimen de integración socio-urbana de los barrios populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (Renabap) (expediente 7.157-D.-2018). Orden del Día N° 982.

”2. Proyecto de ley tendiente a reformar el Código Procesal Penal de la Nación que fuera aprobado por ley 27.063 (expedientes 36-S.-2018 y 38-S.-2018). Orden del Día N° 235.

”3. Proyecto de ley por el cual se sustituye la rúbrica ‘Recursos de Casación, de Inconstitucionalidad y de Revisión’ y sustituye los artículos 288 a 301 correspondientes a la sección 8ª del capítulo IV, título IV del Libro Primero del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (expediente 2.786-D.-2018). Orden del Día N° 440.

”4. Proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Estados Parte del Mercosur y la República de Chile, sexagésimo primer protocolo adicional, suscripto en la ciudad de Montevideo, República

Oriental del Uruguay, el 4 de enero de 2018 (mensaje 81/18; expediente 93-S.-2018). Orden del Día N° 802.

”5. Proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, suscripto en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, el 28 de enero de 1981, y el Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, a las Autoridades de Control y a los Flujos Transfronterizos de Datos, suscripto en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, el 8 de noviembre de 2001 (mensaje 147/18; expediente 42-S.-2018). Orden del Día N° 550.

”6. Proyecto de ley por el que se incorpora a la Ley de Sociedades, la Sociedad de Interés y Beneficio Colectivo (IBC) (expedientes 2.216-D.-2017 y 2.498-D.-2018). Orden del Día N° 567.

”7. Proyecto de ley tendiente a autorizar la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019 (mensaje 98/2018; expediente 65-S.-2018). Orden del Día N° 565.

”8. Proyecto de ley tendiente a autorizar la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018 (mensaje 81/2017; expediente 85-S.-2017). Orden del Día N° 216.

”9. Autorización para desempeñar sus respectivos cargos de cónsules y vicecónsules honorarios propuestos por gobiernos extranjeros (expediente 150-S.-2017). Orden del Día N° 41.

”10. Proyecto de ley por el cual se crea un régimen penal y procesal para la prevención y represión de delitos en espectáculos futbolísticos. Modificación de los códigos

Penal y Procesal de la Nación (expediente 7-P.E.-2018).

”11. Proyecto de ley por el cual se derogan diversos artículos de la ley 26.736 que regula la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y papel de diarios (expediente 7.073-D.-2018). Orden del Día N° 762.

”12. Proyecto de ley por el cual se crea la Cédula Escolar Nacional (expediente 108-S.-2016). Orden del Día N° 28.

”13. Proyecto de ley por el cual se crea una contribución extraordinaria sobre el capital de cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros (expediente 7.435-D.-2018).

”El artículo 2° es de forma”.

4

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado Rossi, por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: esta cuestión de privilegio está destinada a esta Honorable Cámara por la decisión que tomó en noviembre del año pasado, en virtud de la cual se produjo el desafuero y la suspensión del señor diputado Julio De Vido. La realidad es que esa decisión se adoptó y hace un año que Julio De Vido está desaforado y suspendido por esta Honorable Cámara y, por consiguiente, privado de su libertad. Pero en ninguna de las dos causas en las cuales se solicitó su desafuero se han producido incidentes procesales que avalen ese pedido. Es más, en una de las causas el señor diputado Julio De Vido fue absuelto por una declaración de falta de mérito, mientras que en la otra, la de Río Turbio, prácticamente no hubo ninguna diligencia procesal en ese sentido.

La decisión que adoptó esta Honorable Cámara en su momento fue casi sumarisima, ya que lo hizo en muy pocos días.

El 17 de octubre de 2017 el juez Rodríguez pidió el desafuero del señor diputado Julio De Vido. La sesión especial en la que se terminó votando esa solicitud se celebró el 25 de octubre del año pasado. Es decir que entre una

y otra fecha esta Honorable Cámara tomó la decisión de desaforar y suspender a un integrante de este cuerpo elegido por el pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Entendemos claramente que esa decisión contrasta con lo que está sucediendo con la actual diputada nacional Aída Ayala, cuyo primer pedido de desafuero tuvo lugar en abril del corriente año. Desde esa fecha hubo una confirmación de la Cámara de Apelaciones. Al respecto, es cierto que en esa instancia se concedió un recurso para que la Cámara Nacional de Casación tomara una determinación.

Pero lo cierto es que desde abril del corriente año Aída Ayala sigue siendo diputada nacional. Siendo que seguramente esta será la última sesión que la Honorable Cámara celebrará en 2018, Aída Ayala seguirá siendo diputada nacional y gozará de sus fueros hasta el año próximo.

No es que nosotros vayamos a votar en favor del desafuero de la señora diputada Ayala. Por el contrario, seguramente nuestro bloque lo hará en contra por entender que el desafuero debe proceder cuando hay una sentencia firme. Ese no es precisamente el caso de Aída Ayala y tampoco el de Julio De Vido.

Lo cierto es que la disparidad en el tratamiento de uno y otro caso es notable. Ni siquiera se tuvo en cuenta, al momento de fijarse el desafuero, la posibilidad de que este último tuviera un tiempo de duración. Esto sí ocurrió oportunamente en el Honorable Senado con el entonces senador Eduardo César Angeloz, quien en un primer momento fue desaforado por dos meses, prorrogándose después ese tiempo. Pero esa medida y mirada tenían claramente una idea, en el sentido de decirle a la Justicia que si solicitaba al cuerpo la toma de una decisión al respecto, aquella debía actuar en consecuencia.

Reitero que Julio De Vido está preso, privado de su libertad, porque fue desaforado por esta Honorable Cámara mediante un trámite que duró ocho o nueve días, pero en ninguna de las causas por las cuales se solicitó su desafuero se ha producido una modificación de su situación procesal. No ha sido condenado ni siquiera en primera instancia.

También han ocurrido cosas en la Justicia. Así, hay un nuevo presidente de la Corte Suprema de Justicia que se pronunció en el sentido de establecer un límite a este festival de prisiones preventivas. Es cierto que en realidad ese pronunciamiento tenía que ver con la necesidad de justificar su posición en relación con el tema del dos por uno. Pero también es verdad que actualmente hay en la Argentina toda una discusión en torno del abuso que ha existido en cuanto al uso indiscriminado de la figura de la prisión preventiva.

En el caso de Julio de Vido no hay ningún motivo que justifique su prisión preventiva. De su parte, no hay ninguna intención de fuga o entorpecimiento respecto de las causas por las cuales ha sido imputado. En cada una de ellas ha estado conforme a derecho.

No quiero sostener mi posición sobre la base de una cuestión penal, ya que eso me excede por no ser abogado. Pero sí quiero hacerlo respecto de este cuerpo. Lo cierto es que el desafuero se aplicó porque había una mayoría para hacerlo. En cambio, hoy no se lo hace porque esa mayoría no existe.

Entonces, creo que este cuerpo merece efectuar una reflexión; porque si el antecedente termina sirviendo para que cuando existan mayorías se desafuere en un sentido o en otro, estaremos haciendo mucho mal a la política, a las instituciones y a la democracia. Y siento que estamos en ese escenario.

Tenemos el caso de una señora diputada que legítimamente lleva adelante su defensa. Reitero que si algún día se llega a plantear su desafuero aquí votaremos en sentido contrario, pero desde abril de 2018 está pedido su desafuero y no ha sucedido nada. Es obvio que no se ha avanzado porque es diputada del oficialismo.

Me parece bien que los diputados del oficialismo defiendan a sus diputados. Ahora bien, me parece mucho mejor que los diputados nos defendamos nosotros mismos, que tengamos una mirada absolutamente integradora sobre cómo aplicamos los pedidos de desafuero en esta Cámara de Diputados. (*Aplausos.*)

La Justicia argentina no está prestigiada ni puede estar recomendando actitudes y resoluciones a miembros de otro cuerpo. La verdad

es que deja bastante que desear. Quizá la reforma de la Justicia en términos integrales es una deuda pendiente de la democracia. Lo cierto es que nosotros podemos fijar reglas de juego absolutamente claras para la totalidad.

Entonces, no vengo a hablar solamente en defensa de Julio de Vido –que se la merece– sino que vengo a hablar en defensa suya, del diputado Negri, del diputado Massot, del diputado Tonelli y de cada uno de los diputados que estamos acá sentados; porque las mayorías en esta Cámara cambian. Si tomamos decisiones de estas características solamente en función de cómo se conforman las mayorías en un determinado momento y circunstancia, estaremos cometiendo un grave error.

Seguiremos insistiendo con este tema. La resolución que tomó la Cámara de Diputados en octubre de 2017 es equivocada. Esta Cámara tiene caminos para enmendar ese error: derogarla o poner un plazo al desafuero y suspensión de Julio de Vido.

Si en ese momento le hubiésemos puesto un plazo de un año, hoy ya no aplicaría, y en ese plazo la Justicia habría tenido tiempo de hacer lo que tenía que hacer si pidió el desafuero y la prisión preventiva. Pero nosotros quedamos acá, sin resguardo absolutamente de nadie. Y no es una cuestión corporativa; es entender el momento que vive la Argentina, y que en esta Cámara de Diputados y en este Congreso tiene que haber límites.

En el fondo, ¿qué implica desaforar a un diputado? En este caso, significa que estamos desconociendo a alguien que fue elegido por la voluntad popular, que sin duda es el elemento más potente que tenemos los hombres que creemos en la democracia y la sostenemos.

Los habitantes de la provincia de Buenos Aires eligieron a Julio de Vido como diputado nacional. Hace más de un año que Julio de Vido no puede ejercer su función como diputado nacional.

En algunos momentos nos faltó un voto para tener quórum. Me acuerdo la primera vez que intentamos tratar el proyecto de “ley anti tarifas” y no pudimos hacerlo.

Lo que estamos haciendo es revertir lo que la sociedad y el pueblo decidieron, pero no podemos hacerlo sobre la base de una mayoría

circunstancial, sino que debe haber fundamentos más serios y más firmes; porque las mayorías cambian, no solo en elecciones, sino en momentos o circunstancias particulares. Por ejemplo, yo era presidente del bloque oficialista cuando debatimos la 125; después de ese debate me quedé con 15 diputados menos, y no tuve más mayoría. Entonces, ese uso discrecional habilita para que en otros momentos y en otras circunstancias alguien pretenda actuar en sentido contrario.

Bidart Campos dice que los desafueros tienen que ser establecidos con plazos. El desafuero de Eduardo César Angeloz fue por dos meses; el desafuero que se votó a Julio de Vido no tuvo plazo; fue *sine die*. Hace un año que la Justicia podría haber dado argumentos a los diputados que votaron el desafuero. Pues no; en una de las causas se dictó la falta de mérito; en otra, no se avanzó absolutamente en nada. Y nosotros seguimos esperando que la Justicia decida por nosotros.

Respetuosamente, invito a cada uno que votó a favor del desafuero de Julio de Vido, que piense si hoy volvería a votar del mismo modo, cuando hace más de un año que está preso y la Justicia no avanzó absolutamente en nada. Si concluyen de forma negativa –que no lo volverían a hacer–, ni siquiera necesitan retractarse con su voto: pongan un plazo al desafuero: un año o un año y un mes. El Poder Judicial ya tuvo tiempo más que suficiente para justificar su pedido de desafuero.

No somos los diputados los que estamos en falta sino la Justicia, que no ha hecho absolutamente nada. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

5

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

Sra. Del Plá. – Señor presidente: he pedido esta cuestión de privilegio por un tema que ya está tomando ribetes insostenibles, y entiendo que esta Cámara de inmediato debe tomar posición frente a esto.

Como todos sabemos y ayer se destacó muchas veces, uno de los debates de este año ha sido la sanción por parte de esta Cámara del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, que luego el Senado frenó por los acuerdos con las iglesias.

En ese debate había quedado muy claro que un tema en el que teníamos que avanzar era en la educación sexual para convertir la actual en una ley de aplicación obligatoria, dándole claramente un carácter laico y científico.

Tanto es así que un dictamen de mayoría del plenario de las comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, firmado por integrantes de la totalidad de los bloques, ha planteado una modificación que haría que la aplicación de la Ley de Educación Sexual Integral hoy vigente no dependa de una decisión arbitraria, de acuerdo con el componente ideológico de cada institución o de los que gobiernan transitoriamente las provincias.

Sin embargo, a raíz de esa aprobación y de ese dictamen se ha iniciado una furiosa campaña contra varios de los diputados y las diputadas que lo hemos impulsado y firmado. En mi caso particular, cuento con una serie de videos especialmente destinados en mi contra que quiero hacer llegar a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Esos videos constituyen un llamado directo al ataque físico, porque estamos hablando de grupos de choque. Se trata de filmaciones que los sectores que se oponen han obtenido gracias a un ingreso irrestricto a la reunión de comisión, que incluso intentaron frenar el desarrollo de ese plenario. Luego, estos mismos sectores han obtenido autorización –se nota que de las autoridades de la Cámara– para ingresar en forma completamente libre, por ejemplo, a una audiencia que realizamos con integrantes de varios bloques para solicitar que se trate en forma inmediata este proyecto.

Ese ingreso libre a las reuniones de las comisiones se contrasta con los numerosos trámites que debemos hacer cada vez que queremos traer a este recinto a algún sector de trabajadores en conflicto. Pero ese no sería el problema principal, sino que lo peor es que esos grupos de choque que se han metido en este Congreso para intentar evitar que discutamos una cuestión vital –los tenemos filmados– son los mismos que se metieron en una escuela de

La Plata diciendo que eran padres, cuando en realidad son parte de organizaciones financiadas por distintas agrupaciones de las iglesias evangélicas y también de la Iglesia Católica para bloquear un tema elemental como es el acceso a la educación sexual integral de carácter obligatorio, laico y científico. Esto lo vimos ayer cuando abordamos el tema de Lucía y los femicidios, de la misma manera que sucede cada vez que en una escuela se trata de avanzar en los contenidos de la educación sexual, y las y los docentes son atacados, perseguidos y amenazados por llevar adelante una tarea absolutamente elemental.

Esto es clave. Esta Cámara, a pesar de contar con un dictamen favorable, ha evitado el tratamiento de este tema, y hoy, que estamos en la última sesión, tampoco se está abordando este problema.

Estos grupos de choque de las iglesias, con los cuales todas las bancadas políticas han realizado acuerdos para bloquear el derecho al aborto legal, seguro y gratuito en el Senado a cambio de la política de contención social, también han obstruido el tratamiento del cupo laboral trans. Esto es muy serio, porque mientras tanto todos estos grupos instigan los crímenes de odio. El accionar de estos grupos contrarios a la educación sexual integral no se está limitando solamente a impedir el tratamiento de este tema, sino que también está avanzando en poner en discusión la Ley de Identidad de Género, y por lo tanto en alimentar los crímenes de odio, los travesticidios y el ataque a las mujeres y a todas las disidencias sexuales.

Ayer, la movilización reclamando justicia por Lucía y la destitución inmediata de los jueces de Mar del Plata que dictaron ese fallo aberrante fue multitudinaria aquí, en Buenos Aires, pero también en todo el país.

No se aguanta más el sostenimiento de esta política de ataque a las mujeres, a las trabajadoras y a la juventud por parte de los sectores clericales retrógrados y medievales que cuentan con el apoyo de todos los bloques políticos.

No se me escapa que la demora en el tratamiento de estas leyes fundamentales forma parte de los acuerdos del oficialismo, pero también de la oposición, empezando por el kirchnerismo, con los bloques y con la Iglesia, para

convertir los acuerdos con el Vaticano y con las iglesias evangélicas en el gran instrumento de contención social para una masa de trabajadores y una población que sufre cada vez más las consecuencias del ajuste.

Por eso, considero que este tema es crucial, y no podemos seguir permitiendo los agravios a las diputadas y diputados y a los millones que nos movilizamos en reclamo de estas necesarias modificaciones a las leyes vigentes, porque forma parte de un reclamo masivo. Este Congreso se debe poner en esa sintonía, y si no, recibirá cada vez más el repudio de la población que reclama por estos derechos.

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

6

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Britez, por Misiones.

Sra. Britez. – Señor presidente: la cuestión de privilegio que planteo es para denunciar una vez más las mentiras y el cinismo, que ya son como una marca registrada que tiene el presidente Mauricio Macri, el gobierno nacional y sus funcionarios con el pueblo misionero.

Sr. Presidente (Monzó). – Ruego a los señores diputados que guarden silencio.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Britez.

Sra. Britez. – ¿Por qué digo esto? Porque hoy, mientras las pymes están reclamando y sus representantes están siendo recibidos en este momento por diputados del bloque Unidad Ciudadana, como Gabriela Estévez, Walter Correa, Leopoldo Moreau y Axel Kicillof, cabe preguntarse cómo está Misiones en relación con este tema.

Hoy, en el sector forestoindustrial tenemos cada vez más despidos, cada vez más horas están siendo suspendidas, cada vez cierran más comercios y cada vez hay más trabajadores en la calle.

¿Por qué hablo de mentiras? Voy a mostrar una serie de declaraciones del presidente Mauricio Macri y de sus funcionarios en las que miente al pueblo misionero.

Por ejemplo, el 27 de julio de 2017, hace más de un año, Schiavoni anunció una mesa de trabajo para reglamentar el artículo 10 de la ley pymes. Pero bueno, era candidato, estaba en elecciones. Que se acuerden los posadeños cómo les mintió este senador en la cara. Por las dudas, cuando quiera presentarse de nuevo, que los misioneros tengan memoria.

Por otro lado, el 23 de mayo de este año, Marcos Peña reconoció que existe una mora que no corresponde en la aplicación del artículo 10. ¡Una mora que no corresponde! Y todavía no sabemos nada de la aplicación de ese artículo para las pymes de frontera.

También, el 27 de junio, Día Internacional de las Pymes, el propio presidente Macri mintió nuevamente a los misioneros, diciendo que para agosto se iba a implementar el artículo 10 para las pymes de frontera. ¿Por qué hablo de las pymes de frontera? Porque se está perjudicando a mi provincia, que tiene más de 1.000 kilómetros de frontera.

Después, nuevamente el presidente Macri mintió a los misioneros y a las pymes el 11 de septiembre de este año, cuando le dijo a Díaz Beltrán, titular de la CAME, que era inminente la aplicación del artículo 10 para las pymes de frontera. Otra mentira más del presidente Mauricio Macri.

No quiero extenderme mucho, porque no dispongo de mucho tiempo. Voy a mencionar una mentira más, en este caso del ministro de Producción y Trabajo, Dante Sica, quien estuvo en la provincia de Misiones el 27 de noviembre pasado y dijo también que se iba a reglamentar el artículo 10 para las pymes de frontera. Mientras tanto, el pueblo misionero sigue sufriendo, sigue esperando. Mauricio Macri, el presidente, le sigue vendiendo falsas esperanzas, falsas expectativas, promesas incumplidas.

¿Pero saben, señor presidente y señores legisladores, cuál es la postal que lamentablemente tenemos hoy en Misiones? Revelaron que en Iguazú, una ciudad que está en la frontera, siguen cerrando comercios en contraste con la felicidad de Dietrich. ¿Se acuerdan cuando Dietrich, el ministro de Transporte, dijo que nosotros, los misioneros, estábamos felices con la devaluación?

Para terminar, la postal más triste que se está viendo en la ciudad de Posadas: son muchos más de 500 los negocios que cierran en esa ciudad. Esta noticia es de hace poquito, del 3 de diciembre de 2018. Estamos hablando solamente de la ciudad de Posadas y de los comercios registrados. Esa es la postal que hoy tenemos en la provincia de Misiones. ¿Qué están haciendo los legisladores del oficialismo? ¿Qué estamos haciendo nosotros que tenemos la obligación de mejorar la calidad de vida de los argentinos a través de la sanción de las leyes? ¿Qué están haciendo los legisladores oficialistas en este sentido? ¿Sabemos lo que están haciendo los legisladores oficialistas? Están venerando a “San Rosca” –tal como lo dijo el señor presidente de la Cámara–, estudiando qué leyes van a votar, estableciendo si dicen algo o si se llaman a silencio para pasar desapercibidos, así el gobernador no se enoja y renueva su banca nuevamente o aterriza en algún lugar para mantener los privilegios y los buenos ingresos. Por lo tanto, no están pensando en el pueblo misionero ni en los argentinos.

Si bien tenían la oportunidad de presentar un proyecto a fin de reglamentar el artículo 10 de la ley de pymes de frontera, no lo hicieron.

Tal como ayer dijo mi compañera la diputada Luana Volnovich, también tenían la oportunidad de presentar el bono para los jubilados a fin de que pasen un poco mejor las fiestas. Sin embargo, esto no se hizo.

Agradezco nuevamente al presidente Mauricio Macri y a sus legisladores oficialistas porque estamos cerrando el año parlamentario legislando de espaldas al pueblo argentino y misionero. Nosotros nos hemos opuesto a cada una de las iniciativas que se han propuesto.

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

7

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Monzó). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado Pietragalla Corti, por Buenos Aires.

Sr. Pietragalla Corti. – Señor presidente: la cuestión de privilegio está dirigida hacia las

autoridades de la Cámara y a quienes tienen que definir la conformación de los grupos parlamentarios de amistad. Determinados grupos sufren discriminación y un atraso en su conformación.

Todavía no se han conformado el Grupo Parlamentario de Amistad de la República de Cuba ni el de Palestina. Por esto sentimos que hay una discriminación ideológica.

Cuando la actual ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, era miembro de esta Cámara, presidía un grupo parlamentario de amistad.

Por otra parte, los grupos de amistad solo son presididos por oficialistas, lo que no ocurría cuando nosotros ocupábamos esa posición. ¿Qué hubiera ocurrido si nosotros no armábamos el Grupo Parlamentario de Amistad con Israel que fue presidido por Patricia Bullrich? Ese grupo trabajó al igual que lo hizo el de Palestina. Creo que es importante aclarar que nuestro país reconoce al Estado Palestino como libre e independiente desde 2010.

El reclamo planteado tiene como fin considerar la situación vigente para el próximo año, de forma tal de no discriminar a ningún pueblo por su situación ideológica o por cuestiones de intereses. En este Parlamento hay legisladores con distintas ideologías. Consideramos que todos los grupos parlamentarios de amistad deben estar conformados.

Pedimos y exigimos que el año que viene se conformen los grupos parlamentarios de amistad de Palestina y de la República de Cuba.

Sr. Presidente (Monzó). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

8

SUSTITUCIÓN DEL ANEXO DE LA LEY 27.453, RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y otras recaído en el proyecto de ley de los diputados Grosso y otros, sobre sustitución del anexo de la ley 27.453, Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio-urbana (expediente 7.157-D.-2018). Orden del Día N° 982.

(Orden del Día N° 982)**Dictamen de las comisiones***

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Vivienda y Ordenamiento Urbano, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Grosso, De Ponti, Ferreyra, Donda Pérez y Horne sobre sustitución del anexo de la ley 27.453, Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio-Urbana; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

**SUSTITUCIÓN DEL ANEXO DE LA LEY 27.453,
RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA**

Artículo 1° – Sustitúyese el anexo* del artículo 2° de la ley 27.453, por el que se acompaña como anexo en la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de diciembre de 2018.

*Pablo G. Tonelli. *** – Felipe C. Solá. ** – Daniel A. Lipovetzky. **** – Luciano A. Laspina. – Gustavo Menna. – Marco Lavagna. – Leonardo Grosso. – Yanina C. Gayol. – Jorge E. Lacoste. – Ana C. Carrizo. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista. – Silvina P. Frana. – Luis M. Pastori. – Andrés A. Vallone. ** – Samanta M. C. Acerenza. – Laura V. Alonso. ** – Karim A. Alume Sbodio. – Eduardo P. Amadeo. – Brenda L. Austin. ** – Beatriz L. Ávila. – Juan J. Bahillo. – Karina V. Banfi. ** – Miguel A. Basse. – Atilio F. S. Benedetti. – Luis G. Borsani. – Sergio O. Buil. – Eduardo A. Cáceres. – Javier Campos. – Gabriela Cerruti. – Mayda Cresto. – Eduardo E. de Pedro. – Ezequiel M. Fernández Langan. ** – Héctor Flores. – Jorge D. Franco. – Alejandro García. ** – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Anabella R. Hers Cabral. – Ana M. Llanos Masa. – Martín M. Llaryora. – Leandro G. López Köenig. – Juan M. López. – Silvia G. Lospennato. – Mónica Macha. – Martín Maquieyra. – Lorena Matzen. – Martín N. Medina. – Marcelo A. Monfort. * – Juan F.*

* Art. 108 del Reglamento.

** El anexo puede consultarse en www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2018/PDF2018/TP2018/7157-D-2018.pdf.

*** Integra dos (2) comisiones.

**** Integra tres (3) comisiones.

*Moyano. – Paula M. Oliveto Lago. * – Elda Pértile. – Carmen Polledo. – Analía A. Rach Quiroga. * – David P. Schlereth. * – Cornelia Schmidt Liermann. – Julio R. Solanas. – Facundo Suárez Lastra. – Alicia Terada. – Pablo Torello. – Marcelo G. Wechsler. – Sergio J. Wisky. – Waldo E. Wolff.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Vivienda y Ordenamiento Urbano, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han estudiado el proyecto en cuestión, y encuentran viable su sanción por parte de la Honorable Cámara, por las razones que oportunamente se darán.

Pablo G. Tonelli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

**SUSTITUCIÓN DEL ANEXO DE LA LEY 27.453
RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA**

Artículo 1° – Sustitúyese el anexo* del artículo 2° de la ley 27.453, por el que se acompaña como anexo en la presente ley.

Art. 2° – La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la ley 27.423.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Leonardo Grosso. – Lucila M. De Ponti. – Victoria A. Donda Pérez. – Araceli S. del Rosario Ferreyra. – Silvia R. Horne.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Tonelli, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Tonelli. – Señor presidente: esta iniciativa debería considerarse en escasos minutos porque se trata simplemente de corregir un error.

El 4 de julio del corriente año aprobamos un proyecto cuyo anexo detallaba los barrios populares que constituían su objeto. El anexo originariamente había sido aprobado el año anterior por una resolución de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, pero el inventario siguió creciendo con posterioridad y quedó consolidado y definido recién en mayo de este año, o sea dos meses antes de considerar la iniciativa en esta Cámara. El segundo anexo cuenta con 188 barrios que no figuraban en el primero.

La prueba de esto es que cuando el diputado Grosso y la diputada Lospennato hicieron uso de la palabra en relación al proyecto, se refirieron a los 4.416 barrios, los que efectivamente integran el segundo anexo que es el que deberíamos haber aprobado y remitido al Senado.

Por lo tanto, hoy solo tenemos que aprobar el anexo correcto, tal como dictaminamos en la Comisión de Asuntos Constitucionales, para luego remitirlo al Senado. El texto de la ley queda exactamente igual.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Soria, por Río Negro.

Sra. Soria. – Señor presidente: coincidido con el señor diputado preopinante en el sentido de que solo estamos realizando una actualización del anexo porque se cometió un error. Esto promete generar nuevas posibilidades a los vecinos de los barrios que han ingresado en este nuevo listado. Quiero aclarar que nuestro bloque va a acompañar esta iniciativa, tal como lo hizo en la discusión del proyecto original.

Luego de cinco meses de sancionada la primera iniciativa, este proyecto está lejos de poner el verdadero objetivo en marcha que es la integración socio-urbana y la regularización dominial.

Este proceso no implica solo dar títulos de propiedad, sino que además significa asfaltar las calles, llevar servicios públicos, jardines y escuelas, centros de salud, o sea integrar plenamente los barrios populares a las ciudades.

Consideramos que la ley es una buena herramienta para poner en marcha el cumplimiento de la gran deuda que tiene la sociedad. Descreemos del contexto en que se está llevando a cabo esta iniciativa, porque a este proyecto le falta voluntad política. Esto resulta evidente cuando vemos que no tiene asignado un peso en el presupuesto. La falta de voluntad política también se vislumbra en otras situaciones. Por ejemplo, el gobierno nacional abandonó la construcción de jardines en mi provincia – lo mismo ocurre también en otras– que tenían una partida asignada en el presupuesto. Los dejaron como elefantes blancos anclados en medio de los barrios. Cuando digo esto pienso en ciudades de mi provincia como Cinco Saltos, Allen o General Fernández Oro. También abandonaron la obra pública de viviendas en

cada una de nuestras ciudades. Desde que asumió el presidente Macri abandonaron la construcción de 231 viviendas en mi ciudad de General Roca. Claramente, no existe la voluntad política de hacer viviendas. Ni siquiera fueron capaces de incorporar el proyecto de ley de alquileres que ha sido sancionado parcialmente. Todo está paralizado.

En el Alto de San Carlos de Bariloche la obra de gas ha sido paralizada. Estas obras, insisto, tienen relación con este proyecto, porque implican llevar calidad de vida a los habitantes y a la verdadera planificación urbana.

No hay planificación en infraestructura ni en servicios públicos, no han pensado en dar a los vecinos estas herramientas.

Sin embargo, a pesar de que este Congreso puede sancionar las mejores leyes, el Poder Ejecutivo nacional no tiene voluntad política para transformar la vida de la gente. Esto se nota a la legua.

El proyecto de ley que discutimos es el peor que se ha presentado en varios años, porque incluía un agresivo ajuste en las partidas de FONAVI, Educación y Salud. No obstante, el gobierno ha destinado, solo en 2018, 406.000 millones de pesos para el pago de intereses de la deuda. Concretamente, 46 millones de pesos por hora en intereses de deuda. Pero ahora nadie dice nada. Además, en 2019 batirán récords por ascender a 85 millones de pesos por hora.

¿No les da vergüenza decir a la gente que la ley traerá soluciones a la integración socio-urbana de nuestros barrios? ¿Cómo caminarán por las calles cuando empiecen las campañas políticas? ¿No les da vergüenza?

Por otro lado, hay 48 por ciento de niños pobres. ¿Vivienda? ¡Ni hablar! Miren lo poco que le importa a este gobierno la problemática de la vivienda.

Ahora brindaré un dato anecdótico. En Viedma, capital de mi provincia, hace solamente un mes murió incendiada una familia entera integrada por ocho personas: madre, padre y seis hijos. Vivían en una casa pequeña que constaba de una sola habitación y solamente tres colchones. Señor presidente: ¿sabe quién fue el culpable? La pobreza de su gobierno. Pero de eso, no dicen nada.

La verdad es que nos da mucha impotencia hablar de este proyecto que apunta a la ayuda de inversiones que nunca vendrán.

Insisto en que nuestro bloque acompañará la iniciativa porque tiene la voluntad de lograr algún día lo que ustedes no están haciendo. Me refiero a brindar calidad de vida a los vecinos y continuar con la obra pública paralizada en nuestras ciudades.

Señor presidente: acompañaremos el proyecto de ley, pero no olvidemos la Constitución Nacional por la que todos juramos al asumir el cargo y sentarnos en estas bancas. La Constitución Nacional justamente se refiere al acceso a la vivienda, y espero que podamos cumplirlo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Delú, por La Pampa.

Sra. Delú. – Señor presidente: lamento contradecir al diputado Tonelli, ya que hubiera sido interesante que se subsanaran los errores contenidos en el proyecto de ley.

Me refiero específicamente al relativo al relevamiento en La Pampa, realizado mientras tratábamos el tema en comisión. Se da por sentado que hay cuatro barrios en 25 de Mayo y uno en Toay. Concretamente, el problema es en el asentamiento Chakra Raíz, perteneciente a Toay, que está judicializado y no responde a las características de un barrio popular. En este caso, se hicieron los reclamos pertinentes ante la ministra Stanley y el AVE. Incluso con el diputado Ariel Rauschenberger hablamos con la gente del Renabap y supimos que estaba incluido, tal como los demás barrios en los que la provincia había intervenido.

Aclaro que de los barrios ubicados en 25 de Mayo, uno ya tiene escritura y los demás están pendientes de escrituración en las oficinas encargadas de obras, infraestructura y relevamiento.

El hecho de que Chakra Raíz esté incluido genera rispideces en la localidad de Toay. Este es un tema sensible a la sociedad toayense porque el lugar estaba destinado a la construcción de 110 viviendas sociales.

Integré el Instituto de Vivienda de La Pampa y participé del proceso de sistematización. Por los hechos mencionados tuvimos que relocalizar las obras, atrasándonos tres años y perjudicando a las 110 familias que esperaban sus

viviendas. Se trata de una ocupación no permanente que no reúne las características inherentes a un barrio popular.

Desde 2015 vienen diciendo que en ese sitio construirán una ecoaldea, pero como no hay absolutamente nada tenemos la sospecha de que haya un negocio inmobiliario.

Remarco que permanentemente La Pampa, a través del Ministerio de Obras Públicas, el Instituto de Vivienda y el Ministerio de Desarrollo Social, se preocupa por resolver las situaciones de hacinamiento, vivienda e infraestructura.

Podríamos acompañar la iniciativa si se hubiera sacado a Chakra Raíz, que es el tema más conflictivo. Pero seguimos en el punto de partida.

Más allá de que celebramos la amplitud, como tenemos este problema en particular –esta hubiese sido la oportunidad de oro para corregirlo–, votaremos por la negativa, tal como lo hicimos en la oportunidad anterior.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Vallone, por San Luis.

Sr. Vallone. – Señor presidente: como planteamos en su anterior tratamiento, este proyecto de ley apunta a hacer justicia con un sector muy postergado de la Argentina. Es muy importante que quienes viven en los barrios populares puedan contar con una garantía y una escritura.

Asimismo, hay otros factores a destacar, entre ellos, la reivindicación a quienes crearon y llevaron adelante esta iniciativa. Cuando uno mira quiénes son los firmantes del proyecto se da cuenta de que difícilmente hayan caminado los barrios populares.

Particularmente, reivindico a los equipos que trabajaron en los barrios populares y a las agrupaciones sociales que hicieron el verdadero relevamiento para que el proyecto hoy sea debatido en el recinto.

Por otra parte, entiendo que debemos referirnos al planteo de la señora diputada Soria. La iniciativa será exitosa, desde el punto de vista político y social, si logramos la urbanización de los barrios populares.

Cabe señalar que en el debate en comisión solicitamos que se incorporaran el financiamiento y la urbanización de los barrios populares para lograr una implementación genérica y global.

En este país, donde la demanda habitacional crece diariamente, al leer las estadísticas uno nota que estamos muy lejos de solucionar los problemas de la gente. Durante tres años de gestión, este gobierno solamente construyó 30.000 viviendas. Este es otro récord, porque es el gobierno que menos viviendas construyó. Igualmente, tal vez le ganó a Duhalde, que hizo 17.000 viviendas, pero en menos de dos años.

Creo que nos debemos el debate de la solución habitacional para los argentinos. Quizá si avanzáramos en ese aspecto, no estaríamos tratando hoy este proyecto de ley.

Paso a referirme a un reclamo puntual de la provincia de San Luis, donde uno de los barrios está incluido sin nombre en el anexo del proyecto. Nos preocupa porque solo se dan como referencia unas coordenadas y no encontramos la existencia del barrio. Aclaro que este reclamo también lo hicimos, pero no fue subsanado.

Finalmente, corrigiéndose lo relativo a los 188 barrios que quedaron afuera, acompañaremos la aprobación del proyecto de ley. Esperemos que luego pueda corregirse el texto y determinarse cuál es el barrio de la provincia de San Luis que figura sin nombre.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Negri, por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: haré una breve aclaración sin entrar en polémica.

Como soy uno de los firmantes del proyecto, me parece gratuito el comentario del diputado Vallone. Se nota que debía tenerlo guardado en algún lado y quería meterlo. Por ello, comento que este proyecto está acompañado por los firmantes y por todas las organizaciones con las cuales trabajamos durante mucho tiempo en el mapeo del país.

Por otra parte, en cuanto a caminar los barrios populares, si el diputado anda por Córdoba, lo invito a venir conmigo. A él no van a conocerlo, pero puede ver cómo me conocen a mí. (*Aplausos*.) No hay ningún problema.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente en general y en particular el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y otras...

Sr. Vallone. – Señor presidente: pido la palabra por haber sido aludido.

Sr. Presidente (Monzó). – Por haber sido aludido, tiene la palabra el señor diputado Vallone, por San Luis.

Sr. Vallone. – Señor presidente: quiero decir al diputado Negri que la reivindicación que he pedido es para todas las asociaciones sociales que han estado trabajando y haciendo el relevamiento, incluidas también las de Córdoba.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente en general y en particular el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y otras recaído en el proyecto de ley por el que se modifica la ley 27.453, sobre Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio-Urbana, contenido en el Orden del Día N° 982.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 174 señores diputados presentes, 170 han votado por la afirmativa y 3 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 170 votos por la afirmativa y 3 por la negativa.*

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.**

Se comunicará al Honorable Senado.

9

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación Penal recaído en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el Código Procesal Penal de la Nación, ley 27.063, contenido en el Orden del Día N° 235.

(Orden del Día N° 235)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se modifica el Código Procesal Penal...

*. Véase el Acta N° 1 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 395.)

** . Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 183.)

nal de la Nación –ley 27.063– y la fe de erratas que subsana errores materiales en los artículos 7º y 8º del referido proyecto; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 15 de agosto de 2018.

*María G. Burgos. – Lucas C. Incicco.
– Eduardo A. Cáceres. – Marcela
Campagnoli. – Soledad Carrizo. – Jorge
R. Enriquez. – Martín O. Hernández.
– Anabella R. Hers Cabral. – Leandro
G. López Köenig. – Diego M. Mestre.
– Guillermo T. Montenegro. – Miguel
Nanni. – Paula M. Oliveto Lago. – Luis A.
Petri. – Pedro J. Pretto.*

En disidencia parcial:

*Vanesa L. Massetani. – Juan F. Brügge.
– Mayda Cresto. – Verónica Derna. –
Carla B. Pitiot.*

Buenos Aires, 25 de abril de 2018.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Dipu-
tados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

MODIFICACIÓN DE LA LEY 27.063
(CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN)

Artículo 1º – Sustitúyese la denominación del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, obrante en el anexo I de dicha ley, por la siguiente: “Código Procesal Penal Federal”.

Art. 2º – Sustitúyese, en el artículo 1º de la ley 27.063 y en el artículo 1º del anexo II que la integra, la locución “Código Procesal Penal de la Nación” por la expresión “Código Procesal Penal Federal”.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 7º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 7º: Créase en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal, con el fin de evaluar, controlar y proponer durante el período que demande la implementación prevista en el artículo 3º, los respectivos proyectos de ley de adecuación de la legislación vigente a los términos del Código aprobado por el artículo 1º de la presente ley así como toda otra modificación y adecuación legislativa necesaria para la mejor implementación del Código Procesal Penal Federal.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 8º de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 8º: Apruébase el inicio de un programa de capacitación y fortalecimiento básico de las fiscalías de primera instancia nacionales y federales, fiscalías generales y defensorías generales, que se agrega como anexo II y que es parte integrante de la presente ley, con el fin de capacitar y dotar al Ministerio Público de los recursos humanos mínimos indispensables para afrontar la futura tarea de implementación del Código Procesal Penal Federal.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 5º del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 5º: *Persecución única.* Nadie puede ser perseguido penalmente ni condenado más de una vez por el mismo hecho.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 10 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 10: *Apreciación de la prueba.* Las pruebas serán valoradas por los jueces según la sana crítica racional, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia. Los elementos de prueba sólo tendrán valor si son obtenidos e incorporados al proceso conforme a los principios y normas de la Constitución Nacional, de los instrumentos internacionales y de este Código.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 17 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 17: *Restricciones a la libertad.* Las medidas restrictivas de la libertad deberán fundarse en la existencia de peligro real de fuga u obstaculización de la investigación. Nadie puede ser encarcelado sin que existan elementos de prueba suficientes para imputarle un delito reprimido con pena privativa de libertad, conforme a las reglas de este Código.

Art. 8º – Sustitúyese el artículo 53 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 53: *Jueces con funciones de revisión.* Los jueces con funciones de revisión serán competentes para conocer:

- a) En la sustanciación y resolución de las impugnaciones, de acuerdo con las normas de este código;
- b) En los conflictos de competencia de los jueces con funciones de garantía, revisión y ejecución;

- c) En el procedimiento de excusación o recusación de los jueces;
- d) En las quejas por retardo de justicia o por impugnación denegada;
- e) En el control de la acusación;
- f) En las impugnaciones interpuestas contra las decisiones de los jueces con funciones de ejecución;
- g) En los casos del artículo 292 quáter.

En los casos de los incisos *b)*, *c)*, *e)*, *f)* y *g)* del presente artículo, así como en las impugnaciones deducidas en procesos por delitos de acción privada, delitos reprimidos con pena no privativa de la libertad, en materia de suspensión del proceso a prueba y de procedimientos abreviados, el conocimiento y decisión de las impugnaciones se hará de manera unipersonal.

Art. 9º – Incorporase como artículo 53 bis del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

Artículo 53 bis: *Jueces de revisión con funciones de casación*. Los jueces con funciones de casación serán competentes para conocer:

- a) En la sustanciación y resolución de las impugnaciones interpuestas contra las decisiones judiciales adoptadas por los Tribunales Federales de Juicio de cada distrito y de los tribunales federales de juicio en lo penal económico, de acuerdo con las normas de este código;
- b) En los conflictos de competencia entre los tribunales federales de juicio de cada distrito y de los tribunales federales de juicio en lo penal económico;
- c) En el procedimiento de excusación o recusación de los jueces de los Tribunales Federales de Juicio de cada distrito y de los tribunales federales de juicio en lo penal económico;
- d) En las quejas por retardo de justicia o por impugnación denegada interpuestas contra los tribunales federales de juicio de cada distrito y de los Tribunales Federales de Juicio en lo penal económico;
- e) En la revisión de las sentencias condenatorias firmes en los términos fijados por el artículo 318 y siguientes de este código.

En los casos de los incisos *a)*, *b)*, y *c)* del presente artículo, así como en las impugnaciones deducidas en procesos por delitos de acción privada, delitos reprimidos con pena no privativa de la libertad, en materia de suspensión del proceso a prueba y de procedimientos abreviados, el conocimiento y decisión de las impugnaciones se

hará de manera unipersonal, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En los casos en que los jueces con funciones de juicio hubieran resuelto en forma colegiada, el conocimiento y decisión de la cuestión a revisar se hará de idéntica forma.

Art. 10. – Sustitúyese el artículo 54 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 54: *Integración del tribunal de juicio*. El tribunal de juicio se integrará:

- a) Con un (1) juez si se tratare de:
 1. Delitos reprimidos con pena no privativa de la libertad.
 2. Delitos cuya pena máxima privativa de la libertad en abstracto no exceda de seis (6) años.
 3. Delitos cuya pena máxima privativa de la libertad en abstracto supere los seis (6) años y no exceda de quince (15) años o, en caso de concurso de delitos, ninguno de ellos se encuentre reprimido con pena privativa de la libertad que supere dicho monto, salvo cuando el imputado y su defensor requirieran la integración colegiada. Esta opción podrá ser ejercida durante la audiencia de control de la acusación;
- b) Con tres (3) jueces si se tratare de:
 1. Delitos cuya pena máxima privativa de la libertad en abstracto supere los quince (15) años.
 2. Delitos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio u ocasión de sus funciones.

En caso de existir dos (2) o más imputados con pluralidad de defensores, la elección realizada por uno (1) de ellos del juzgamiento colegiado obligará en igual sentido a los restantes.

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 55 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 55: *Jueces con funciones de garantías*. Los jueces con funciones de garantías serán competentes para conocer:

- a) En el control de la investigación y de todas las decisiones jurisdiccionales que se deban tomar durante la etapa preparatoria;
- b) En el procedimiento abreviado cuando se presenten acuerdos plenos;
- c) En la suspensión del proceso a prueba.

Art. 12. – Sustitúyese el artículo 78 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 78: *Calidad de víctima*. Este código considera víctima:

- a) A la persona ofendida directamente por el delito;
- b) Al cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona con la que tuvieren tal vínculo, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos.

Art. 13. – Incorpóranse como incisos *l)*, *m)* y *n)* del artículo 79 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 los siguientes:

- l) A que se adopten prontamente las medidas de coerción o cautelares que resulten procedentes para impedir que el delito continúe en ejecución o alcance consecuencias ulteriores;
- m) A que le sean reintegrados los bienes sustraídos con la mayor urgencia;
- n) Cuando se tratare de persona mayor de setenta (70) años, mujer embarazada o enfermo grave, a cumplir el acto procesal en el lugar de su residencia; tal circunstancia deberá ser comunicada a la autoridad competente con la debida anticipación.

Art. 14. – Sustitúyese el artículo 80 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 80: *Asesoramiento técnico*. Para el ejercicio de sus derechos, la víctima podrá designar a un abogado de su confianza. Si no lo hiciere se le informará que tiene derecho a ser asistida técnicamente y se la derivará a la oficina de asistencia correspondiente, conforme lo dispuesto en la ley 27.372 o la que en el futuro la reemplace.

Art. 15. – Incorpórase como artículo 82 bis del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

Artículo 82 bis: *Derecho a querellar*. Además de las víctimas, podrán querellar:

- a) Los socios, respecto de los delitos que afecten a una sociedad, cometidos por quienes la dirijan, administren, gerencien o controlen;
- b) Las asociaciones o fundaciones, en casos de crímenes de lesa humanidad o de graves violaciones a los derechos humanos siempre que su objeto estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos

que se consideren lesionados y se encuentren registradas conforme a la ley;

- c) Los pueblos originarios en los delitos que impliquen discriminación de alguno de sus miembros, genocidio o afecten de un modo directo sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente.

Art. 16. – Sustitúyese el artículo 88 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 88: *Funciones*. El Ministerio Público Fiscal tiene a su cargo la investigación de los delitos y la promoción de la acción penal pública contra los autores y partícipes.

Le corresponde la carga de la prueba y debe probar en el juicio oral y público los hechos que fundamenten su acusación. Tiene la obligación de motivar sus requerimientos y resoluciones.

Todas las dependencias públicas estatales están obligadas a proporcionar colaboración pronta, eficaz y completa a los requerimientos que formule el representante del Ministerio Público Fiscal en cumplimiento de sus funciones, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades previstas en la ley.

La distribución de las funciones de los miembros del Ministerio Público Fiscal se realizará de conformidad a las normas que regulan su ejercicio, procurando la especialización de la investigación y persecución penal mediante fiscalías temáticas.

Para el más adecuado cumplimiento de sus funciones, el Ministerio Público Fiscal de la Nación promoverá una amplia coordinación y actuación conjunta con los Ministerios Públicos Fiscales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la celebración de los respectivos convenios.

Art. 17. – Incorpórase como artículo 88 bis al código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

Artículo 88 bis: *Principios de actuación*. El representante del Ministerio Público Fiscal, en su actuación, debe regirse por los principios de objetividad y lealtad procesal.

Conforme al principio de objetividad, el representante del Ministerio Público Fiscal deberá investigar todas las circunstancias relevantes del hecho objeto del proceso y formular sus requerimientos de conformidad con las pruebas de las que tomare conocimiento, incluso si ello redundara en favor del imputado.

Conforme al principio de lealtad procesal, el representante del Ministerio Público Fiscal estará obligado a exhibir, tan pronto como sea posible, las pruebas que obren en su poder o estén bajo

su control y que, a su juicio, indiquen o tiendan a indicar la inocencia del acusado, o a atenuar su culpabilidad, o que puedan afectar la credibilidad de las pruebas de cargo.

Art. 18. – Incorpórase como artículo 88 ter al código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

Artículo 88 ter: *Diferimiento de medidas*. Si las características de un caso de especial gravedad lo hiciesen necesario, el representante del Ministerio Público Fiscal, con autorización del fiscal superior, podrá disponer que se difiera cualquier medida de coerción o cautelar si presume que su ejecución inmediata puede comprometer el éxito de la investigación.

Si la demora pusiere en riesgo la vida o la integridad de las personas o amenazare con frustrar la localización de los imputados, el representante del Ministerio Público Fiscal procederá de inmediato a la ejecución de las medidas que hubiesen sido diferidas o suspendidas en los términos del párrafo anterior.

Art. 19. – Incorpórase como artículo 88 quáter del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

Artículo 88 quáter: *Actuación conjunta*. Cuando en razón de la complejidad del caso, su magnitud, la especialidad de la materia, o las características del territorio en el cual deba realizarse una investigación, la autoridad competente del Ministerio Público Fiscal disponga la asignación de fiscales coadyuvantes para que colaboren en el proceso, estos últimos podrán ejercer todas las facultades que este Código le otorga al representante del Ministerio Público Fiscal.

Art. 20. – Incorpórase como artículo 88 quinquies del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

Artículo 88 quinquies: *Auxiliares fiscales*. Los auxiliares fiscales podrán realizar todos los actos autorizados por este código a los fiscales, a excepción de la facultad de formular acusación contra el imputado y de adoptar decisiones que impliquen disponer de la acción penal en el proceso.

Art. 21. – Sustitúyese el artículo 89 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 89: *Inhibición y recusación*. El representante del Ministerio Público Fiscal, el auxiliar fiscal y el asistente fiscal se inhibirán y podrán ser recusados si existe algún motivo serio y razonable que afecte la objetividad en su desempeño.

La recusación y las cuestiones de inhibición serán resueltas por el juez ante el cual actúa el funcionario recusado o de cuya inhibición se trate.

Art. 22. – Sustitúyese el artículo 117 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 117: *Investigaciones conjuntas y cooperación de Ministerios Públicos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Si fuera necesario investigar hechos llevados a cabo en más de una jurisdicción, el representante del Ministerio Público Fiscal podrá coordinar la investigación con las autoridades de otras jurisdicciones. A este efecto podrá formar equipos de investigación.

Cuando los hechos investigados correspondan a una misma jurisdicción se podrán formar equipos de investigación que integren a fiscales federales con fiscales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los convenios que celebren al efecto.

Art. 23. – Incorpórase como artículo 117 bis del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

Artículo 117 bis: *Comunicación interjurisdiccional*. Cuando el representante del Ministerio Público Fiscal deba llevar a cabo una medida que requiera autorización judicial previa, la solicitará al juez competente en el caso, quien podrá autorizarla aun si aquélla debe llevarse a cabo en otra jurisdicción. Una vez diligenciada, el representante del Ministerio Público Fiscal deberá poner en conocimiento del juez federal del lugar la medida practicada y los resultados obtenidos.

Art. 24. – Sustitúyese el artículo 128 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 128: *Reglas sobre la prueba*. La recolección y admisibilidad de la prueba se ajustará a las siguientes reglas procesales:

- a) La recolección de los elementos de prueba estará a cargo del representante del Ministerio Público Fiscal, quien actuará bajo los principios de objetividad y lealtad procesal y deberá requerir orden judicial previa sólo en los casos en que este código así lo establece;
- b) Las demás partes podrán recolectar por sí las pruebas que consideren necesarias y sólo recurrirán al representante del Ministerio Público Fiscal si fuese necesaria su intervención. En caso de negativa injustificada podrán recurrir al órgano jurisdiccional competente para que así lo ordene. La prueba producida por la quejella se incorporará como anexo al legajo del Ministerio Público Fiscal cuando ésta lo solicite; la defensa tendrá su propio legajo de prueba;

- c) Los jueces no podrán de oficio incorporar prueba alguna;
- d) Sólo se admitirán medios de prueba que guarden relación, directa o indirecta, con el objeto del proceso, sean útiles y pertinentes para la resolución del caso y no resulten manifiestamente sobreabundantes; no podrá denegarse prueba si para su producción hubiere conformidad de las partes;
- e) Si el hecho fuera admitido por todas las partes, el órgano jurisdiccional puede prescindir de la prueba ofrecida, declarándolo comprobado en el auto de apertura del juicio; durante la audiencia prevista en el artículo 246, el juez puede provocar el acuerdo entre las partes si estimara que, según las pruebas ofrecidas, se trata de un hecho notorio.

Art. 25. – Sustitúyese el artículo 143 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 143: *Interceptación*. Siempre que resulte útil para la comprobación del delito, el juez podrá ordenar, a petición de parte, la interceptación y secuestro de la correspondencia postal, telegráfica, electrónica o cualquier otra forma de comunicación o de todo otro efecto remitido por el imputado o destinado a éste, aunque sea bajo nombre supuesto.

Se procederá de modo análogo al allanamiento.

La intervención de comunicaciones tendrá carácter excepcional y sólo podrá efectuarse por un plazo máximo de treinta (30) días, pudiendo ser renovada, expresando los motivos que justifican la extensión del plazo conforme la naturaleza y circunstancias del hecho investigado.

La solicitud deberá indicar el plazo de duración que estime necesario según las circunstancias del caso. El juez controlará la legalidad y razonabilidad del requerimiento y resolverá fundadamente.

Rige para los magistrados, funcionarios, agentes y empleados que tengan participación activa en la intervención y/o responsabilidad sobre los elementos probatorios, el deber de confidencialidad y secreto respecto de la información obtenida por estos medios. Quienes incumplan este deber incurrirán en responsabilidad penal.

Las empresas que brinden el servicio de comunicación deberán posibilitar el cumplimiento inmediato de la diligencia, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal.

Si los elementos de convicción tenidos en consideración para ordenar la medida desaparecieren, hubiere transcurrido su plazo de duración o

ésta hubiere alcanzado su objeto, deberá ser interrumpida inmediatamente.

Art. 26. – Sustitúyese el artículo 154 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 154: *Declaración de los testigos durante la investigación preparatoria*. Durante la investigación preparatoria, los testigos estarán obligados a prestar declaración salvo las excepciones previstas en la ley. El representante del Ministerio Público Fiscal deberá exigir a los testigos el juramento o promesa de decir verdad.

Para las declaraciones regirán las reglas del principio de desformalización, debiendo garantizarse el contenido de las mismas.

El representante del Ministerio Público Fiscal hará saber a los testigos la obligación que tienen de comparecer y declarar durante la audiencia de juicio oral, así como de comunicar cualquier cambio de domicilio o de morada hasta esa oportunidad.

Si resultare necesario preservar la seguridad de un testigo o la de sus allegados, el representante del Ministerio Público Fiscal podrá disponer que su identidad o su domicilio se mantengan reservados y solicitar una o varias de las medidas de protección previstas en la legislación aplicable.

Art. 27. – Derógase el artículo 156 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063.

Art. 28. – Sustitúyese el artículo 171 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 171: *Reconocimiento en rueda de personas*. El juez podrá ordenar, a pedido de parte, que se practique el reconocimiento de una persona para identificarla o establecer que quien la menciona o alude efectivamente la conoce o la ha visto.

Antes del reconocimiento, quien haya de practicarlo será interrogado para que describa a la persona de que se trata y para que diga si antes de ese acto la ha conocido o visto personalmente o en imagen.

La diligencia de reconocimiento se practicará enseguida del interrogatorio poniendo a la vista del que haya de verificarlo, junto con otras dos (2) o más personas de condiciones exteriores semejantes, a la que deba ser identificada o reconocida, quien elegirá colocación en la rueda.

En presencia de todas ellas, o desde donde no pueda ser visto, según el juez lo estime oportuno, el que deba practicar el reconocimiento manifestará si se encuentra en la rueda la persona a la que haya hecho referencia, invitándosele a que, en caso afirmativo, la designe clara y precisamente y manifieste las diferencias y semejanzas que ob-

servare entre su estado actual y el que presentaba en la época a que se refiere su declaración. La diligencia se hará constar en acta, donde se consignarán todas las circunstancias útiles, inclusive el nombre, el domicilio y fotografías de los que hubieren formado la rueda.

El declarante prestará promesa o juramento de decir verdad.

Art. 29. – Sustitúyese el artículo 172 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 172: *Recaudos*. La realización de reconocimientos se hará con comunicación previa a las partes.

La falta de comparecencia del defensor particular el día y la hora fijadas no impedirá la realización del reconocimiento, en cuyo caso se deberá dar intervención al defensor oficial en turno para que se haga presente en el lugar, exclusivamente a fin de resguardar el derecho de defensa del imputado durante la diligencia, salvo que el defensor particular hubiera solicitado con antelación una prórroga del reconocimiento.

Los reconocimientos procederán aun sin consentimiento del imputado y se deberán tomar los recaudos para que el mismo no se desfigure.

Art. 30. – Incorpórase como Título VI del Libro Cuarto de la Primera Parte del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

TÍTULO VI

Técnicas especiales de investigación

Artículo 175 bis – *Procedencia*. Las técnicas y medidas especiales de investigación contempladas en este título sólo podrán ser solicitadas por el representante del Ministerio Público Fiscal, y serán precedentes sólo en los siguientes casos:

- a) Delitos de producción, tráfico, transporte, siembra, almacenamiento y comercialización de estupefacientes, precursores químicos o materias primas para su producción o fabricación previstos en la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace, y la organización y financiación de dichos delitos;
- b) Delitos previstos en la sección XII, título I del Código Aduanero;
- c) Todos los casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal;
- d) Delitos previstos en los artículos 142 bis, 142 ter, y 170 del Código Penal;
- e) Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal;
- f) Delitos previstos en los artículos 189 bis, párrafos 1, 3 y 5 del Código Penal;

g) Delitos previstos en el artículo 210, 210 bis del Código Penal;

h) Delitos previstos en el Libro Segundo, Título XIII del Código Penal.

Artículo 175 ter: *Agente encubierto*. Será considerado agente encubierto todo aquel funcionario de las fuerzas de seguridad autorizado, altamente calificado, que prestando su consentimiento y ocultando su identidad, se infiltre o introduzca en las organizaciones criminales o asociaciones delictivas, con el fin de identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores, de impedir la consumación de un delito, o para reunir información y elementos de prueba necesarios para la investigación, con autorización judicial.

Artículo 175 quáter: *Agente encubierto. Designación*. Dispuesta la actuación por el juez a pedido del representante del Ministerio Público Fiscal, su designación y la instrumentación necesaria para su protección estarán a cargo del Ministerio de Seguridad de la Nación, con control judicial.

Artículo 175 quinquies: *Agente revelador*. Será considerado agente revelador todo aquel agente de las fuerzas de seguridad o policiales designado con el fin de simular interés y/o ejecutar el transporte, compra o consumo, para sí o para terceros de dinero, bienes, personas, servicios, armas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o participar de cualquier otra actividad de un grupo criminal, con la finalidad de identificar a las personas implicadas en un delito, detenerlas, incautar los bienes, liberar a las víctimas o de recolectar material probatorio que sirva para el esclarecimiento de los hechos ilícitos. En tal sentido, el accionar del agente revelador no es de ejecución continuada ni se perpetúa en el tiempo, por lo tanto, no está destinado a infiltrarse dentro de las organizaciones criminales como parte de ellas.

Artículo 175 sexies: *Agente revelador. Designación*. El juez, a pedido del representante del Ministerio Público Fiscal, podrá disponer que agentes de las fuerzas policiales y de seguridad en actividad lleven a cabo las tareas necesarias a fin de revelar alguna de las conductas previstas en el artículo anterior, actuando como agentes reveladores.

A tal efecto, el órgano judicial tendrá a su cargo la designación del agente revelador y la instrumentación necesaria para su actuación.

Artículo 175 septies: *Responsabilidad penal*. No serán punibles el agente encubierto o el agente revelador que, como consecuencia necesaria del desarrollo de la actuación encomendada, se hubiesen visto compelidos a incurrir en un delito,

siempre que éste no implique poner en peligro cierto la vida o la integridad psíquica o física de una persona o la imposición de un grave sufrimiento físico o moral a otro.

Artículo 175 octies: *Reserva de identidad*. Cuando el agente encubierto o el agente revelador hubiesen resultado imputados en un proceso, harán saber confidencialmente su carácter al fiscal interviniente, quien de manera reservada recabará la información que le permita corroborar tal situación. Si fuere de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior, la cuestión se resolverá sin develar la verdadera identidad del imputado.

Artículo 175 novies: *Información obtenida*. La información que el agente encubierto o el agente revelador obtengan será puesta inmediatamente en conocimiento del representante del Ministerio Público Fiscal interviniente, en la forma que resultare más conveniente para posibilitar el cumplimiento de su tarea y evitar la revelación de su función e identidad.

Artículo 175 decies: *Convocatoria a prestar declaración*. El agente encubierto y el agente revelador serán convocados al juicio únicamente cuando su testimonio resultare absolutamente imprescindible. Cuando la declaración significare un riesgo para su integridad o la de otras personas, o cuando frustrare una intervención ulterior, se emplearán los recursos técnicos necesarios para impedir que pueda identificarse al declarante por su voz o su rostro. La declaración prestada en estas condiciones no constituirá prueba dirimente para la condena del acusado, y deberá valorarse con especial cautela por el órgano judicial interviniente.

Artículo 175 undecies: *Informante*. Tendrá carácter de informante aquella persona que, bajo reserva de identidad y a cambio de un beneficio económico, aporte a las fuerzas de seguridad, policiales u otros organismos encargados de la investigación de hechos ilícitos, datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia pertinente y útil que permita iniciar o guiar la investigación para la detección de individuos u organizaciones dedicados a la planificación, preparación, comisión, apoyo o financiamiento de los delitos enunciados en este Título.

Artículo 175 duodecies: *Carácter de informante*. El informante no será considerado agente del Estado. Debe ser notificado de que colaborará en la investigación en ese carácter y se le garantizará que su identidad será mantenida en estricta reserva.

No será admisible la información aportada por el informante si éste vulnera la prohibición de denunciar establecida en el artículo 205 de este Código.

De ser necesario, deberán adoptarse las medidas de protección adecuadas para salvaguardar la vida y la integridad física del informante y su familia.

Artículo 175 terdecies: *Entrega vigilada*. El juez, a pedido del representante del Ministerio Público Fiscal, en audiencia unilateral, podrá autorizar que se postergue la detención de personas o el secuestro de bienes cuando estime que la ejecución inmediata de dichas medidas puede comprometer el éxito de la investigación preparatoria.

Si el fiscal lo solicita, el juez podrá incluso suspender la interceptación en territorio argentino de una remesa ilícita y permitir que entren, circulen o salgan del territorio nacional, sin interferencia de la autoridad competente y bajo su control y vigilancia, con el fin de identificar a los partícipes, reunir información y elementos de convicción necesarios para la investigación, siempre y cuando se tuviere la seguridad de que será vigilada por las autoridades judiciales del país de destino. Esta medida deberá disponerse por resolución fundada.

Artículo 175 quaterdecies: El representante del Ministerio Público Fiscal podrá, en cualquier momento, solicitar al juez la suspensión de la entrega vigilada y ordenar la detención de los partícipes y el secuestro de los elementos vinculados al delito, si las diligencias pusieren en peligro la vida o integridad de las personas o la aprehensión posterior de los partícipes del delito. Sin perjuicio de lo anterior, si surgiere tal peligro durante las diligencias, los funcionarios públicos encargados de la entrega vigilada aplicarán las normas de detención establecidas para el caso de flagrancia.

Art. 31. – Incorpórase como Título VII del Libro Cuarto de la Primera Parte del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

TÍTULO VII

Acuerdos de colaboración

Artículo 175 quinquiesdecies: *Acuerdo de colaboración*. El representante del Ministerio Público Fiscal podrá celebrar acuerdos de colaboración respecto de los delitos y en los términos establecidos en el artículo 41 ter del Código Penal.

Artículo 175 sexiesdecies: *Negociación preliminar*. Si no se lograra el acuerdo de colaboración, no podrá valorarse en perjuicio del imputado la información que éste hubiere suministrado durante las tratativas preliminares.

Artículo 175 septiesdecies: *Presupuestos de admisibilidad. Oportunidad*. El acuerdo con el imputado previsto por el artículo 41 ter del Código Penal deberá realizarse antes de la audiencia de control de la acusación.

La información objeto del acuerdo deberá referirse únicamente a los hechos ilícitos de los que haya sido partícipe y a sujetos cuya responsabilidad penal sea igual o mayor a la del imputado.

No podrán celebrar acuerdos de colaboración los funcionarios que hayan ejercido o estén ejerciendo cargos susceptibles del proceso de juicio político de acuerdo a lo establecido por la Constitución Nacional.

Los acuerdos previstos en este Título y sus beneficios no serán aplicables en procesos en los que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Artículo 175 octiesdecies: Cuando la reducción de la escala penal prevista por el artículo 41 ter del Código Penal aparezca como probable, podrá ser considerada a los fines del cese de las medidas de coerción privativas de la libertad, de acuerdo a las normas procesales comunes.

Artículo 175 noviesdecies: *Requisitos formales y contenido del acuerdo.* El acuerdo de colaboración se celebrará por escrito, y deberá consignar con claridad y precisión lo siguiente:

- a) La determinación de los hechos atribuidos, el grado de participación que acepta el imputado y las pruebas en las que se funda la imputación;
- b) El tipo de información a proporcionar por el imputado: nombre de otros coautores o partícipes; precisiones de tiempo, modo y lugar de los hechos por los cuales se brindare colaboración; teléfonos u otros datos de comunicación con coautores o partícipes; cuentas bancarias u otra información financiera e identificación de sociedades u otras entidades utilizadas para colocar, disimular o transferir los fondos ilícitos utilizados o el producto o provecho del delito; toda otra documentación o cualquier otro dato que se reputare valioso para el avance de la investigación o el esclarecimiento de los hechos por los que se brindare la colaboración;
- c) El beneficio que se otorgará por la colaboración prestada por el imputado.

Artículo 175 vicies: *Procedimiento del acuerdo de colaboración.* El acuerdo de colaboración se celebrará entre el representante del Ministerio Público Fiscal y las personas que brindaren información en los términos del artículo 41 ter del Código Penal. En todos los casos, el imputado deberá contar con la asistencia de su defensor.

Artículo 175 unvicies: *Acuerdo de colaboración celebrado con el fiscal.* Al celebrarse el acuerdo entre el representante del Ministerio Público Fiscal y el imputado, éste será presentado

para su homologación ante el juez, conforme lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 175 duovicies: *Homologación del acuerdo de colaboración.* El juez que intervenga en la homologación aprobará o rechazará el acuerdo presentado en una audiencia convocada al efecto con la presencia del imputado, su defensor y el fiscal. El juez escuchará a las partes y se asegurará de que el imputado tenga debido conocimiento de los alcances y las consecuencias del acuerdo suscrito.

El juez aprobará el acuerdo si el imputado hubiera actuado voluntariamente y se hubieran cumplido los demás requisitos previstos en el artículo 41 ter del Código Penal.

El rechazo judicial del acuerdo será impugnabile por ambas partes. Si la homologación fuera rechazada finalmente, las actuaciones deberán quedar reservadas y las manifestaciones efectuadas por el imputado no podrán valorarse en su contra ni en perjuicio de terceros.

Artículo 175 tercivicies: *Incorporación del acuerdo al proceso.* En caso de ser aceptado, el acuerdo será incorporado al proceso y la ejecución del beneficio se diferirá al momento del dictado de la sentencia de condena por el órgano judicial interviniente.

Artículo 175 quatervicies: *Valoración del acuerdo en la etapa preparatoria.* El juez deberá valorar preliminarmente el acuerdo arribado y la información brindada a los fines de dictar las medidas cautelares del proceso respecto de las personas involucradas por el imputado.

Artículo 175 quinquiesvicies: *Corroboración.* Dentro de un plazo no superior a un (1) año, el representante del Ministerio Público Fiscal deberá corroborar el cumplimiento de las obligaciones que el imputado hubiera asumido en el marco del acuerdo, especialmente la verosimilitud y utilidad, total o parcial, de la información que hubiera proporcionado.

Durante ese lapso se suspenderán los plazos de prescripción de la acción penal.

Artículo 175 sexiesvicies: *Actos de colaboración. Registro.* Las manifestaciones que el imputado efectuare en el marco del acuerdo de colaboración deberán registrarse mediante cualquier medio técnico idóneo que garantice su posterior evaluación.

Artículo 175 septiesvicies: *Criterios para aplicar los beneficios.* Para otorgar los beneficios establecidos en el artículo 41 ter del Código Penal, deberá considerarse:

- a) El tipo y el alcance de la información brindada;
- b) La utilidad de la información aportada para alcanzar las finalidades previstas;

- c) El momento procesal en el que el imputado brinda la colaboración;
- d) La gravedad de los delitos que el imputado ha contribuido a esclarecer o impedir;
- e) La gravedad de los hechos que se le atribuyen y la responsabilidad que le corresponde por ellos.

Se beneficiará especialmente a quien se arrepintiere en primer término.

Artículo 175 octesvicies: *Sentencia*. El órgano judicial no podrá dictar sentencia condenatoria fundada únicamente en las manifestaciones efectuadas por el imputado. Para la asignación de responsabilidad penal sobre la base de estos elementos, el órgano judicial deberá indicar de manera precisa y fundada la correlación existente entre tales manifestaciones y las restantes pruebas que dan sustento a la condena. La materialidad de un hecho delictivo no podrá probarse únicamente sobre la base de dichas manifestaciones.

Art. 32. – Sustitúyese el artículo 183 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 183: *Aprehensión sin orden judicial*. No podrá aprehenderse a ninguna persona sin orden judicial, salvo en los siguientes casos:

- a) Si hubiera sido sorprendida en flagrante delito;
- b) Si se hubiese fugado de algún establecimiento penal o de cualquier otro lugar de detención.

En caso de flagrancia, cualquier persona podrá practicar la aprehensión con la finalidad de impedir que el delito produzca consecuencias. La persona aprehendida será entregada inmediatamente a la autoridad más cercana.

La autoridad que haya aprehendido a alguna persona lo deberá comunicar inmediatamente al juez y al representante del Ministerio Público Fiscal.

Si el representante del Ministerio Público Fiscal estimare que debe mantenerse la medida, deberá dar inmediata noticia al juez. Si en el plazo de setenta y dos (72) horas no se resolviera la aplicación de una medida de coerción privativa de libertad, el juez deberá ordenar la libertad. El representante del Ministerio Público Fiscal podrá, en forma excepcional y por única vez, solicitar en la audiencia prevista en el artículo 225, una prórroga del plazo de detención por razones fundadas en complejidad probatoria, que en ningún caso podrá exceder de setenta y dos (72) horas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se hubiese dado al caso el trámite previsto en el Título III del libro II de este código.

Art. 33. – Sustitúyese el artículo 188 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 188: *Peligro de fuga*. Para decidir acerca del peligro de fuga se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes pautas:

- a) Arraigo, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo, y las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto;
- b) Las circunstancias y naturaleza del hecho, la pena que se espera como resultado del procedimiento, la imposibilidad de condenación condicional, la constatación de detenciones previas, y la posibilidad de declaración de reincidencia por delitos dolosos.
- c) El comportamiento del imputado durante el procedimiento en cuestión, otro anterior o que se encuentre en trámite; en particular, si incurrió en rebeldía o si ocultó o proporcionó falsa información sobre su identidad o domicilio, en la medida en que cualquiera de estas circunstancias permitan presumir que no se someterá a la persecución penal.

Art. 34. – Sustitúyese el artículo 189 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 189: *Peligro de entorpecimiento*. Para decidir acerca del peligro de entorpecimiento para la averiguación de la verdad, se deberá tener en cuenta la existencia de indicios que justifiquen la grave sospecha de que el imputado:

- a) Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba;
- b) Intentará asegurar el provecho del delito o la continuidad de su ejecución;
- c) Hostigará o amenazará a la víctima o a testigos;
- d) Influirá para que testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente;
- e) Inducirá o determinará a otros a realizar tales comportamientos, aunque no los realizaren.

Art. 35. – Sustitúyese el artículo 214 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 214: *Investigación preliminar de oficio*. Si el representante del Ministerio Público Fiscal tuviere indicios de la posible comisión de un delito de acción pública, promoverá la inves-

tigación preliminar para determinar las circunstancias del hecho y sus responsables.

El inicio de la investigación preliminar deberá ser notificado al fiscal superior y su duración no podrá exceder de sesenta (60) días. El fiscal superior podrá excepcionalmente prorrogar dicho plazo por uno adicional no mayor a sesenta (60) días.

Art. 36. – Sustitúyese el artículo 218 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 218: *Criterio de oportunidad.* Si el representante del Ministerio Público Fiscal, de oficio o a petición de parte, estimase que procede la aplicación de un criterio de oportunidad, declarará que prescinde de la persecución penal pública. Comunicará a la defensa e informará a la víctima de las facultades previstas en el artículo 219 de este Código.

Si existieran nuevas circunstancias que tornaran procedente la aplicación de algún criterio de oportunidad, el imputado o su defensor podrán reiterar la solicitud de aplicación de este criterio.

En los supuestos en los que no haya víctimas identificadas en la causa, el archivo, desestimación o criterio de oportunidad deberá ser confirmado dentro de los cinco (5) días por el fiscal superior. En caso de no confirmarlo dispondrá la continuidad de la investigación.

Art. 37. – Sustitúyese el artículo 246 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 246: *Audiencia de control de la acusación. Desarrollo.* Vencido el plazo del artículo 244, la oficina judicial convocará a las partes y a la víctima, si correspondiere su intervención, a una audiencia a celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes.

En caso de que el juez de revisión al que le corresponda intervenir en esta audiencia tenga el asiento de su despacho en un lugar distinto al del Juzgado de Garantías que intervino en el proceso, esta audiencia podrá realizarse de forma remota y por medios audiovisuales. La parte que opte por participar en la audiencia de manera presencial tendrá la facultad de concurrir a la sede de la oficina del juez de revisión interviniente.

Como cuestión preliminar, el acusado y su defensa podrán:

- a) Objetar la acusación o la demanda civil, señalando defectos formales;
- b) Oponer excepciones;
- c) Instar el sobreseimiento;

d) Proponer reparación, conciliación, la suspensión del juicio a prueba o la aplicación de procedimiento abreviado;

e) Solicitar que se unifiquen los hechos objeto de las acusaciones cuando la diversidad de enfoques o circunstancias perjudiquen la defensa;

f) Plantear la unión o separación de juicios;

g) Contestar la demanda civil.

Resueltas las cuestiones preliminares, cada parte ofrecerá su prueba para las dos etapas del juicio y formulará las solicitudes, observaciones e instancias que estimare relevantes con relación a las peticiones realizadas y las pruebas ofrecidas por los demás intervinientes.

Las partes podrán solicitar al juez que tenga por acreditados ciertos hechos, que no podrán ser discutidos en el juicio.

El juez evitará que en la audiencia se discutan cuestiones que son propias del juicio oral y resolverá exclusivamente con la prueba que presentaren las partes.

Si las partes considerasen que para resolver alguno de los aspectos propios de la audiencia de control es necesario producir prueba, tendrán a cargo su producción. De ser necesario, podrán requerir el auxilio judicial.

El juez resolverá fundadamente todas las cuestiones, en el orden que fueran planteadas.

Art. 38. – Sustitúyese el artículo 264 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 264: *Interrogatorio.* Los testigos y peritos, luego de prestar juramento o promesa de decir verdad y haber sido instruidos sobre las prescripciones legales previstas para el falso testimonio, serán interrogados por las partes, comenzando por aquella que ofreció la prueba.

No se podrá autorizar un nuevo interrogatorio después del contraexamen, salvo si fuera indispensable por considerar información novedosa que no hubiera sido consultada en el examen directo.

En el examen directo no se admitirán preguntas sugestivas o indicativas salvo que se autorice el tratamiento para el testigo hostil.

En el contraexamen las partes podrán confrontar al testigo o perito con sus propios dichos o con otras versiones.

En ningún caso se admitirán preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar al testigo o perito.

Las partes podrán objetar las preguntas inadmisibles indicando el motivo. Los jueces harán lugar de inmediato al planteo si fuere manifiesto

el exceso o decidirán luego de la réplica de la contraparte.

Los jueces no podrán formular preguntas directas. Sólo podrán pedir aclaraciones cuando no hayan comprendido lo expresado por el declarante.

Los testigos y peritos que, por algún motivo grave y difícil de superar, no pudieren comparecer a declarar a la audiencia del juicio, podrán hacerlo a través de videoconferencia o a través de cualquier otro medio tecnológico apto para su examen y contraexamen.

Art. 39. – Incorporase como artículo 264 bis al Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

Artículo 264 bis: *Declaración bajo reserva de identidad.* Si la declaración testimonial pudiera significar un riesgo cierto y grave para la integridad del declarante o de sus allegados, el juez o el tribunal, a requerimiento del representante del Ministerio Público Fiscal, podrán excepcionalmente disponer que se mantenga la reserva de identidad del declarante y se empleen los recursos técnicos necesarios para impedir que pueda ser identificado por su voz o su rostro.

La declaración prestada en estas condiciones deberá ser valorada con especial cautela.

Art. 40. – Sustitúyese el artículo 274 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 274: *Alcance de la sentencia.* La sentencia absolutoria fijará las costas, decidirá sobre la restitución de los objetos afectados al procedimiento que no estén sujetos a comiso y resolverá lo relativo a las medidas de coerción de conformidad con el artículo 274 bis.

Si la sentencia fuese condenatoria fijará, además, las penas que correspondan y lo atinente al comiso.

En caso de que la acción civil haya sido ejercida, la sentencia absolutoria o condenatoria considerará su procedencia, establecerá la reparación de los daños y perjuicios causados o la indemnización.

Art. 41. – Incorporase como artículo 274 bis al Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

Artículo 274 bis: *Efectos de la sentencia sobre las medidas de coerción.* La absolución del imputado que estuviera en prisión preventiva implicará su inmediata libertad y el cese de las restantes medidas de coerción que se le hubieren dispuesto.

Cuando recayere condena a una pena de prisión de cumplimiento efectivo respecto de un im-

putado que no estuviere en prisión preventiva el Tribunal de Juicio deberá adoptar una o varias de las medidas de coerción previstas en el artículo 177 de este Código a los fines de asegurar el cumplimiento de la condena.

Durante la instancia de impugnación las partes podrán solicitar al tribunal de revisión la modificación de las medidas de coerción que se le hayan impuesto al imputado.

Art. 42. – Sustitúyese la denominación del Título I del Libro Segundo de la segunda parte del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por la siguiente: “Procesos de acción privada”.

Art. 43. – Sustitúyese el artículo 288 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 288: *Presupuestos y oportunidad del acuerdo pleno.* Se aplicará a los hechos respecto de los cuales el representante del Ministerio Público Fiscal estimare suficiente la imposición de una pena privativa de la libertad inferior a seis (6) años.

A tal fin el representante del Ministerio Público Fiscal deberá presentar una acusación que cumpla con los requisitos del artículo 241 de este código, incluyendo la solicitud concreta de pena. Si solicitare menos de la mitad de la pena prevista para el caso, deberá requerir el acuerdo del fiscal superior.

Será necesario que el imputado acepte de forma expresa los hechos materia de la acusación, su participación en ellos, los antecedentes probatorios en que se funda la acusación, la tipificación legal de los hechos y la pena requerida por el fiscal.

La existencia de varios imputados en un mismo proceso no impedirá la aplicación de las reglas de los procedimientos abreviados a alguno de ellos.

En los supuestos no previstos en este título, se aplicarán las disposiciones que regulan el procedimiento común.

Se podrá acordar el trámite de acuerdo pleno desde la formalización de la investigación preparatoria y hasta la fijación de fecha de audiencia de debate.

Art. 44. – Sustitúyese el artículo 289 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 289: *Audiencia.* Las partes explicarán al juez el alcance del acuerdo y los elementos probatorios reunidos o acordados que demuestren las circunstancias del hecho imputado. El juez podrá interrogar a las partes sobre los extremos del acuerdo y la información colectada o acordada.

El querellante sólo podrá oponerse si sostuviera una calificación jurídica o una responsabilidad penal diferente a la de la acusación fiscal, y, como consecuencia de ello, la pena aplicable excediera el límite establecido en el artículo 288 de este código.

El juez, previo a resolver, deberá asegurarse de que el imputado preste su conformidad en forma libre y voluntaria y entienda los términos del acuerdo, sus consecuencias y su derecho a exigir un juicio oral.

Art. 45. – Sustitúyese el artículo 290 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 290: *Sentencia.* En la misma audiencia, el juez dictará sentencia de condena o absolución que contendrá, de modo sucinto, los requisitos previstos en este código.

En caso de sentencia condenatoria, ésta no podrá fundarse exclusivamente sobre la base de la aceptación de los hechos por parte del acusado. La pena que imponga no podrá superar la acordada por las partes ni modificar su forma de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de una pena menor.

El juez dictará sentencia absolutoria si los reconocimientos efectuados por el acusado resultaren inconsistentes con las pruebas sobre las que se basa la acusación.

Si el juez estimara que el acuerdo no cumple con los requisitos legales, declarará su inadmisibilidad.

La admisión de los hechos por parte del imputado no podrá ser considerada como reconocimiento de culpabilidad.

La acción civil será resuelta cuando existiera acuerdo de partes; de no ser así, se podrá deducir en sede civil.

Art. 46. – Sustitúyese el artículo 292 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 292: *Acuerdo de juicio directo.* En la audiencia de formalización de la investigación preparatoria, las partes podrán acordar la realización directa del juicio.

La solicitud contendrá la descripción del hecho por el cual el representante del Ministerio Público Fiscal o el querellante acusan y el ofrecimiento de prueba de las partes.

En la misma audiencia, el querellante podrá adherir a la acusación del representante del Ministerio Público Fiscal o acusar independientemente e indicar las pruebas para el juicio.

La acusación y la defensa se fundamentarán directamente en el juicio.

Al término de la audiencia, el juez dictará el auto de apertura de juicio. En lo demás, se aplicarán las normas comunes.

El acuerdo de juicio directo procederá para todos los delitos.

Art. 47. – Sustitúyese el título III del libro segundo de la segunda parte del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, denominado “Procedimiento en flagrancia”, por el siguiente:

TÍTULO III

Procedimiento en flagrancia

Artículo 292 bis: El procedimiento para casos de flagrancia que se establece en este título es de aplicación a todos los hechos dolosos en los que se verificasen las circunstancias del artículo 184 y cuya pena máxima no supere los quince (15) años de prisión o veinte (20) años de prisión, en los supuestos del artículo 119, cuarto párrafo, y del artículo 166, penúltimo párrafo, del Código Penal de la Nación o, tratándose de un concurso de delitos, ninguno de ellos supere dicho monto.

Las decisiones jurisdiccionales a las que se refiere el presente título se adoptarán en forma oral en audiencia pública y contradictoria, respetándose los principios de inmediación, bilateralidad, continuidad y concentración.

Las resoluciones se notificarán oralmente en la misma audiencia y las impugnaciones se interpondrán y concederán del mismo modo.

Se labrará un acta sucinta de la audiencia, la que será grabada en forma total mediante soporte de audio y, en la medida de las posibilidades del tribunal, video.

Las disposiciones previstas en el presente título no se aplicarán cuando el o los hechos de que se trate tuvieran lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales, o de cualquier otro derecho constitucional. Si con motivo u ocasión de la protesta social se cometieren delitos comunes en flagrancia, podrán ser sometidos a las disposiciones del presente título.

Artículo 292 ter: Al momento de tomar conocimiento de la aprehensión, el representante del Ministerio Público Fiscal deberá declarar, de corresponder, el caso como flagrante, sometiéndolo al trámite establecido bajo este título.

El detenido será trasladado ante el juez a fin de participar de una audiencia oral inicial de flagrancia que deberá llevarse a cabo dentro de las veinticuatro (24) horas desde la detención, prorrogable por otras veinticuatro (24) horas, cuando no hubiere podido realizarse por motivos de organización del tribunal, del fiscal o de la defensa, o cuando el imputado lo solicitare para designar un defensor particular.

A dicha audiencia deberán asistir el representante del Ministerio Público Fiscal, el imputado y su defensor.

La víctima tiene derecho a asistir a todas las audiencias y deberá ser notificada de la realización de las mismas a fin de ser escuchada y eventualmente ser tenida por parte querellante. La víctima, con el control de la defensa, podrá solicitar declarar sin la presencia del imputado.

En esta audiencia el juez deberá expedirse sobre la libertad o detención del imputado. La decisión será notificada a las partes oralmente en la misma audiencia.

Artículo 292 quáter: *Carácter multipropósito de la audiencia.* Todas las audiencias, en el marco del procedimiento establecido en el presente título, tienen carácter multipropósito, pudiendo someterse a decisión jurisdiccional cuestiones diferentes de las que pudieran haber motivado su designación.

Practicado por el juez el interrogatorio de identificación previsto en el artículo 65, el representante del Ministerio Público Fiscal informará al imputado el hecho que se le atribuye y las pruebas obrantes en su contra.

El imputado o su defensor podrán objetar fundadamente la aplicabilidad del procedimiento para casos de flagrancia cuando consideren que no se verifican los presupuestos del artículo 184 o que la complejidad de la investigación no hará posible la aplicación del procedimiento previsto en este título. Dichas objeciones deberán ser resueltas por el juez en ese momento.

Esta decisión será impugnabile y el recurso tendrá efecto suspensivo. La revisión será resuelta de manera unipersonal, conforme la reglamentación interna que se dicte al respecto, y dentro de los tres (3) días contados a partir de la fecha de recibido el expediente por la instancia de revisión. La resolución tendrá carácter de definitiva y no será impugnabile.

Luego de esta audiencia, el fiscal dispondrá la realización de todas las medidas necesarias a los efectos de la correcta identificación del imputado, la constatación fehaciente de su domicilio, la certificación de sus antecedentes, la realización del informe ambiental, el examen mental previsto en el artículo 66 del presente código, en caso de corresponder, y la realización de todas las pruebas que se estimen pertinentes para completar la investigación y que aún no se hubieren producido, a excepción de aquellas que requieran de la intervención jurisdiccional, las cuales deberán ser solicitadas al juez en la misma audiencia de apertura. Dichas medidas deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de diez (10) o veinte (20) días, si se hubiere resuelto mantener la de-

tención u otorgar la libertad al imputado, respectivamente.

Para los casos en que fuera indispensable para el correcto ejercicio del derecho de defensa, el plazo de producción de prueba para el imputado detenido podrá extenderse por veinte (20) días.

La audiencia de clausura deberá ser fijada en este mismo acto teniendo en cuenta el plazo establecido en el párrafo anterior.

Las demás partes podrán solicitar en la audiencia inicial la realización por el fiscal de aquellas medidas probatorias que requieran la intervención de este último, quien deberá disponerlas o rechazarlas en el mismo acto. En caso de negativa injustificada, podrán recurrir en ese momento al órgano jurisdiccional para que las ordene en los términos del artículo 128, inciso b), de este código.

La defensa podrá solicitar la declaración del imputado, en cuyo caso se lo invitará a manifestar cuanto tenga por conveniente, y podrá ser interrogado por las partes.

Rigen las reglas previstas para la declaración del imputado en el procedimiento ordinario en todo lo que no se contradigan con lo dispuesto en el presente título. Si el imputado solicitare la libertad deberá hacerlo en forma oral y el juez resolverá en la misma audiencia.

Todas las cuestiones introducidas en la audiencia oral inicial de flagrancia deberán ser resueltas por el juez en forma oral, inmediata y de manera fundada.

La verificación de un caso de conexidad con otro hecho que no tramitase bajo esta modalidad no impide la aplicación o continuación del procedimiento para casos de flagrancia, siempre y cuando sea posible la investigación separada de los hechos. Caso contrario, deberá desistirse del juzgamiento bajo este régimen.

El secretario labrará acta sucinta de todo lo actuado.

Artículo 292 quinquies: *Audiencia de clausura del procedimiento para casos de flagrancia.* El juez otorgará la palabra a la querrela y al agente fiscal a fin de que soliciten el sobreseimiento o formulen acusación, a cuyo efecto deberán acompañar por escrito la descripción del hecho y su calificación legal.

En tal oportunidad solicitarán el dictado de la prisión preventiva, si correspondiere. La defensa formulará sus oposiciones en forma oral en los términos del artículo 246.

Asimismo, en aquella oportunidad, cada parte deberá ofrecer por escrito sus pruebas para las dos etapas del debate.

El juez resolverá de conformidad con el artículo 247 y en el mismo acto decidirá sobre el pedido de

la prisión preventiva. Podrá diferir la lectura de los fundamentos hasta un plazo de tres (3) días.

Las impugnaciones que se hubieren presentado desde el inicio del proceso hasta la finalización de esta audiencia serán elevadas a la instancia de revisión en forma conjunta en este acto, con excepción de aquellos planteos vinculados con la libertad del imputado.

La decisión relativa a la admisibilidad o no de la prueba ofrecida para el debate y el juicio de pena no serán susceptibles de impugnación.

Artículo 292 sexies: Desde la audiencia oral inicial de flagrancia hasta la audiencia de clausura inclusive, las partes podrán, bajo pena de caducidad, solicitar al juez la suspensión del proceso a prueba o la realización de un acuerdo pleno. En esos casos, si mediara conformidad del fiscal y de la defensa, el juez deberá dictar un pronunciamiento al respecto en forma inmediata pudiéndose dar a conocer los fundamentos dentro de los tres (3) días posteriores. Si hubiera querellante, previo a la adopción de cualquiera de estas decisiones, se requerirá su opinión, la que no será vinculante.

Deberán introducirse, también en esta oportunidad, los pedidos de nulidad y las excepciones que se consideren pertinentes, que serán resueltas en la misma audiencia.

Artículo 292 septies: *Constitución del tribunal. Audiencia. Fijación de fecha de debate.* Dentro de un término no superior a las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el caso en el órgano de debate, se notificará a las partes la constitución del tribunal.

Si el imputado estuviese en prisión preventiva, se debatirá sobre la necesidad de su vigencia. Además, podrán introducirse las nulidades y excepciones que no hubieran sido planteadas con anterioridad.

Resueltas oralmente las incidencias, el tribunal fijará la fecha de debate en un plazo que no podrá exceder de veinte (20) días desde la radicación.

En todos los casos sometidos al procedimiento para casos de flagrancia cuya pena sea menor a quince (15) años, el juzgamiento lo realizará un único magistrado.

Art. 48. – Sustitúyese el artículo 293 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 293: *Procedencia y trámite.* En los casos en que la recolección de la prueba o la realización del debate resultaren complejas en virtud de la cantidad o características de los hechos, el elevado número de imputados o víctimas o por tratarse de casos de delincuencia organizada o transnacional, a solicitud de cualquiera de las

partes, el juez podrá autorizar fundadamente la aplicación de los plazos previstos en este título.

La decisión que conceda la solicitud será impugnabile por las partes.

Art. 49. – Incorpórase el título V “Proceso penal juvenil”, el que quedará integrado por el artículo 296 dentro del libro segundo de la segunda parte del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063.

Art. 50. – Sustitúyese el artículo 296 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 296: *Regla general.* En los procesos seguidos contra personas menores de edad las normas de este código serán de aplicación supletoria siempre que sean compatibles con los principios que emanan de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 26.061, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores –Reglas de Beijing–, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil –Directrices de Riad–.

El proceso respetará los principios de culpabilidad y de especialidad. La privación de libertad se utilizará como último recurso y por el menor tiempo posible y de conformidad con los límites fijados en las normas enunciadas en el párrafo anterior. Se privilegiarán las medidas alternativas al proceso.

Art. 51. – Incorpórese como título VI dentro del libro segundo de la segunda parte del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

TÍTULO VI

Procesos contra personas jurídicas

Artículo 296 bis: *Reglas del proceso.* El proceso contra las personas jurídicas se regirá por las disposiciones de este título y las demás reglas del proceso común, en la forma que le sean aplicables.

Las personas jurídicas tendrán los derechos y las obligaciones previstos para el imputado en este código, en todo cuanto les sean aplicables.

Artículo 296 ter: *Representación y defensa.* La persona jurídica será representada por su representante legal o por cualquier persona con poder especial para el caso, otorgado con las formalidades que correspondan al tipo de entidad de que se trate, debiendo designar en cualquier caso abogado defensor. El representante deberá informar el domicilio de la entidad y constituir domicilio procesal en la primera presentación. A partir de

entonces, las notificaciones a la persona jurídica se cursarán a ese domicilio procesal.

En cualquier momento del proceso la persona jurídica podrá sustituir a su representante. Si la sustitución tuviere lugar una vez iniciada la audiencia de juicio, deberá ser motivada y no podrá interrumpir el proceso por más de tres (3) días.

La sustitución no perjudicará la eficacia de los actos cumplidos por su anterior representante.

En caso de no designar representante, o habiéndolo designado, si éste no compareciere a proceso, la persona jurídica será declarada rebelde.

Si no designare defensor, se le proveerá el defensor público que por turno corresponda. La designación, facultades, número e intervención de los defensores que la asistan se regirán por las disposiciones del capítulo III, título II, libro segundo, primera parte de este código.

Artículo 296 quáter: *Conflicto de intereses y abandono de la representación*. Si se detectare la existencia de un conflicto de intereses entre la persona jurídica y la persona designada como representante, o si en el curso de la investigación se produjere el abandono de la función por el representante, el fiscal o el juez intimarán a aquélla para que lo sustituya en el plazo de cinco (5) días.

Si no lo sustituyere, será declarada rebelde.

Artículo 296 quinquies: *Citación y comunicaciones*. Cuando la persona jurídica no se hubiera presentado al proceso, las comunicaciones se le cursarán al domicilio legal, que tendrá carácter de domicilio constituido. Sin perjuicio de ello, se le podrán cursar comunicaciones a cualquier otro domicilio que se conozca, según lo establecido en los artículos 118 y 119 de este código.

Cuando no hubiera sido posible citarla o si la persona jurídica no se presentara, el fiscal la citará mediante edictos publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial y dos (2) días en un diario de circulación nacional. Los edictos identificarán la causa en la que se la cita, la fiscalía y el juez que intervienen en el caso, el plazo de citación y la advertencia de que, en caso de no presentarse, se la declarará rebelde y se continuará el trámite hasta la acusación.

Artículo 296 sexies: *Rebeldía*. En caso de incomparecencia injustificada a la citación o de omitir designar representante habiendo sido intimada a hacerlo, la persona jurídica será declarada rebelde por el juez, a requerimiento del fiscal, en la forma y con los alcances establecidos en el artículo 68 de este código.

El juez que disponga la rebeldía deberá informar dicha resolución a la Inspección General de Justicia y a la Administración Federal de Ingresos Públicos para que suspendan de manera pre-

ventiva la personería jurídica y la clave única de identificación tributaria de la rebelde, respectivamente. También deberá comunicarla al Registro Nacional de Reincidencia, a sus efectos.

Además, deberá disponer de inmediato todas las medidas cautelares necesarias para asegurar la oportuna continuación y finalidad del proceso, de conformidad con el último párrafo del artículo 23 del Código Penal.

Artículo 296 septies: *Legitimación para celebrar acuerdos. Aceptación*. La persona jurídica podrá realizar acuerdos de colaboración, conciliación, de suspensión del proceso a prueba y de juicio abreviado, pleno o parcial, en las condiciones establecidas por este código y las demás leyes, en cuanto les sean aplicables.

En todo tipo de acuerdo, el representante de la persona jurídica deberá garantizar que haya sido aceptado por el órgano directivo de su representada.

Art. 52. – Sustitúyese el artículo 303 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 303: *Competencia*. Los jueces con funciones de revisión a quienes corresponda el control de una decisión judicial serán competentes con relación a los puntos que motivan los agravios y al control de constitucionalidad.

Las impugnaciones interpuestas por los acusadores permitirán modificar o revocar la resolución aun a favor del imputado.

Cuando las decisiones de los jueces con funciones de revisión señalados en el artículo 53 de este código involucren cuestiones federales, éstos serán considerados como el tribunal superior de la causa y su decisión será considerada sentencia definitiva a los fines del recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 53. – Sustitúyese el artículo 313 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 313: *Interposición*. La impugnación se interpondrá por escrito, debidamente fundada, ante el juez que dictó la decisión, dentro del plazo de diez (10) días si se tratare de sentencias condenatorias o absolutorias, de tres (3) días para la aplicación de una medida cautelar y de cinco (5) días en los demás casos, salvo que este código prevea la revisión inmediata.

Si la impugnación fuera presentada y fundada en la misma audiencia, se dará por cumplida en ese acto la sustanciación del recurso.

Si se indicare más de un motivo de impugnación, deberá expresarse por separado con sus fundamentos.

En el caso en que los jueces que revisen la decisión tengan su sede en un lugar distinto, la parte deberá fijar con precisión el modo para recibir comunicaciones.

En el supuesto descrito en el párrafo anterior las audiencias podrán realizarse por medios audiovisuales, siempre que exista conformidad expresa de la parte que haya formulado la impugnación. Cuando hubiere impugnado más de una parte, cada una de ellas podrá optar por concurrir personalmente a la audiencia o participar de forma remota por medios audiovisuales.

El impugnante deberá acompañar las copias necesarias para el traslado a las otras partes.

Si fueren advertidos defectos formales en la impugnación, deberá intimarse a quien la interpuso para que en el plazo de cinco (5) días éstos sean subsanados, bajo sanción de inadmisibilidad. Si la impugnación fuera interpuesta fuera del plazo, será rechazada sin más trámite.

La oficina judicial enviará las copias de la impugnación a las demás partes, momento en el que se podrán deducir las adhesiones, sorteará los jueces que intervendrán y fijará audiencia dentro de los cinco (5) días desde la última comunicación.

Art. 54. – Incorporase como artículo 313 bis del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

Artículo 313 bis: *Queja por impugnación denegada*. Si el impugnante considerase que su impugnación ha sido incorrectamente denegada, podrá plantear queja ante la instancia de revisión. La queja se interpondrá por escrito dentro de los cinco (5) días de comunicada la denegatoria, acompañando el soporte audiovisual de la audiencia respectiva e indicando los motivos por los cuales considera que ha sido incorrectamente denegada.

Cuando la denegatoria hubiere sido efectuada en un trámite escrito, al escrito de queja se acompañará copia de la resolución impugnada, del escrito de impugnación y de la denegatoria. Los jueces de revisión resolverán dentro de los cinco (5) días. Si hicieran lugar a la queja darán intervención a la oficina judicial a los fines dispuestos en el último párrafo del artículo anterior.

Art. 55. – Sustitúyese el artículo 316 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 316: *Doble conforme*. Si la impugnación de la sentencia fuere promovida por el representante del Ministerio Público Fiscal o el querellante, y fuera adversa para el imputado, éste podrá solicitar su revisión.

Art. 56. – Sustitúyese el artículo 317 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 317: *Prohibición de reenvío*. Los jueces deberán resolver sin reenvío. Si por efecto de la decisión adoptada debiera cesar la prisión u otra medida de coerción sobre el imputado, se ordenará su cese inmediato o la medida que corresponda.

Art. 57. – Sustitúyese el artículo 322 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 322: *Decisión*. Si los jueces hicieran lugar a la revisión, pronunciarán directamente la sentencia definitiva y dispondrán las medidas que sean consecuencia de ésta.

Art. 58. – Sustitúyese el artículo 325 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 325: *Derechos de la víctima*. La víctima tendrá derecho a ser informada de la iniciación de todo planteo en el que se pueda decidir alguna forma de liberación anticipada del condenado, o la extinción de la pena o la medida de seguridad, siempre que lo hubiera solicitado expresamente ante el Ministerio Público Fiscal, y de conformidad con las disposiciones de las leyes 24.660 y modificatorias y 27.372, o de aquellas que en el futuro las reemplacen.

Art. 59. – Sustitúyese el artículo 345 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 345. – *Determinación de honorarios*. Para la determinación de los honorarios se tendrá en cuenta el valor o importancia del proceso, las cuestiones de derecho planteadas, la asistencia a audiencias y, en general, todos los trabajos efectuados a favor del cliente y el resultado obtenido, conforme lo dispongan las leyes específicas que regulen la materia.

Los honorarios de los demás intervinientes en el proceso se determinarán según las leyes respectivas.

Art. 60. – Sustitúyese el artículo 18 de la ley 27.146 por el siguiente:

Artículo 18: *Cámara Federal de Casación Penal*. La Cámara Federal de Casación Penal tendrá competencia en todo el país. Será competente para conocer y decidir la revisión de las decisiones judiciales adoptadas por los tribunales federales de juicio de cada distrito y los tribunales federales de juicio en lo penal económico, de acuerdo con las funciones previstas en el artículo

53 bis del Código Procesal Penal Federal y en las modalidades de integración allí dispuestas.

La Cámara Federal de Casación Penal podrá unificar su jurisprudencia de conformidad con la normativa que establezca en su reglamento interno.

Art. 61. – Sustitúyese el artículo 19 de la ley 27.146 por el siguiente:

Artículo 19: *Cámaras federales de apelaciones*. La Cámara Federal de Apelaciones de cada distrito conocerá en los supuestos previstos en el artículo 53 del Código Procesal Penal Federal, en las modalidades de integración allí dispuestas.

Art. 62. – Sustitúyese el artículo 20 de la ley 27.146 por el siguiente:

Artículo 20: *Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico*. En el distrito judicial federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires funcionará la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico, que conocerá en los supuestos previstos en los incisos *a), b), c), d), e) y g)* del artículo 53 del Código Procesal Penal Federal respecto de las decisiones dictadas por los juzgados federales de garantías en lo penal económico, y en los supuestos previstos en el inciso *f)* de ese artículo respecto de las decisiones de los jueces con funciones de ejecución en los asuntos de su competencia. En todos los casos actuará en las modalidades de integración dispuestas en ese artículo.

Art. 63. – Sustitúyese, en los artículos 4º, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 41, 43 y 51 de la ley 27.146, la locución “Código Procesal Penal de la Nación” por la expresión “Código Procesal Penal Federal”.

Art. 64. – Sustitúyese el inciso *e)* del artículo 11 de la ley 27.146 por el siguiente:

e) Los previstos en los artículos 142 bis, 142 ter, 145 bis, 145 ter, 149 ter, inciso 2), 170, 189 bis (1), (3) y (5), 212, 213 bis, 258 bis y 306 del Código Penal. También entenderá respecto de los delitos agravados en los términos del artículo 41 quinquies del Código Penal.

Art. 65. – Sustitúyese el título de la ley 27.150 por el siguiente:

LEY DE IMPLEMENTACIÓN
DEL CÓDIGO PROCESAL
PENAL FEDERAL

Art. 66. – Sustitúyese, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 23, 24, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 41 y 42 de la ley 27.150, la locución “Código Procesal Penal de la

Nación” por la expresión “Código Procesal Penal Federal”.

Art. 67. – El Poder Ejecutivo confeccionará y aprobará un texto ordenado del Código Procesal Penal Federal aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, sin introducir ninguna modificación en su contenido, salvo lo indispensable para su reenumeración.

Art. 68. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.

Juan P. Tunessi.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2018.

Al señor secretario parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con referencia a la comunicación cursada a esa Honorable Cámara bajo nota C.D.-39/18, de fecha 25 de abril de 2018, referida al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se modifica el Código Procesal Penal, a fin de poner en su conocimiento que por un error involuntario, en artículo 7º, el cual sustituye el artículo 17 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063.

Donde dice:

“Artículo 17: *Restricciones a la libertad*. Las medidas restrictivas de la libertad deberán fundarse en la existencia de peligro real de fuga u obstaculización...”

Debe decir:

“Artículo 17: *Restricciones a la libertad*. Las medidas restrictivas de la libertad sólo podrán fundarse en la existencia de peligro real de fuga u obstaculización...”

Asimismo, en el artículo 8º, el cual sustituye el artículo 53 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, con respecto a sus incisos *c)* y *e)*;

Donde dice:

“*c)* En el procedimiento de excusación o recusación de los jueces;

”*e)* En el control de la acusación;”

Debe decir:

“*c)* En el procedimiento de excusación o recusación de los jueces con funciones de garantía, de revisión y ejecución [...]

”*e)* En forma unipersonal, en la audiencia de control de la acusación y en la sustanciación y resolución de las impugnaciones que allí se interpongan...”

Saludo a usted muy atentamente.

Juan P. Tunessi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se modifica el Código Procesal Penal de la Nación –ley 27.063– y la fe de erratas que subsana errores materiales en los artículos 7° y 8° del referido proyecto; se remiten a los conceptos vertidos en la reunión de comisión y que serán expuestos en la correspondiente sesión de esta Honorable Cámara.

María G. Burgos.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se introducen reformas al Código Procesal Penal de la Nación aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063, obrante en el anexo I de dicha ley, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 15 de agosto de 2018.

Luis R. Tailhade. – Carlos D. Castagneto. – Marcos Cleri. – Daniel Filmus. – Leopoldo R. G. Moreau. – Horacio Pietragalla Corti. – Vanesa Siley. – Hugo Yasky.

INFORME

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley ha sido presentado como una iniciativa tendiente a cumplir dos objetivos. Por un lado, fortalecer los principios sobre los cuales se estructura el nuevo Código Procesal Penal de la Nación (nuevo CPPN), aprobado mediante ley 27.063. Por otro lado, actualizar dicho código incorporando normas que han sido sancionadas por el Congreso desde la sanción de aquél a la fecha.

Sin embargo, el contenido de este proyecto incluye modificaciones sumamente relevantes, que no tienden ni a fortalecer el principio acusatorio ni a representar una simple actualización de normas. Estas reformas, además, no han sido discutidas con profundidad en las comisiones de diputados/as ni de asesores/as.

Por otra parte, si se está debatiendo la posibilidad de reformar una ley que aún no ha entrado en vigencia, esto es sólo posible por la decisión del Poder Ejecutivo de suspender indefinidamente la implementación del nuevo CPPN, a través del decreto 257/2015 en diciembre de 2015. Si el Ejecutivo no hubiera suspendido la entrada en vigencia del nuevo código, hoy

estaría aplicándose por lo menos en la Justicia nacional, desde marzo de 2016, como estaba previsto.

El Gobierno había expresado públicamente su voluntad de no implementar el nuevo CPPN mientras la procuradora General de la Nación, la doctora Gils Carbó, continuara en su cargo. Días antes de la publicación del decreto 257/15, el ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, doctor Germán Garavano, afirmó que “la procuradora por cuestiones técnicas, la reforma procesal penal y demás, sería conveniente que diera un paso al costado, es mi opinión personal”. También sostuvo, en esos días, lo siguiente: “Estamos esperando que [la procuradora] renuncie [...] Está trabando reformas que son necesarias”.

En síntesis, si el nuevo CPPN no se encuentra en vigencia hoy, eso se debe a una decisión del gobierno nacional, basada en una razón manifiestamente violatoria de la división de poderes que consagra nuestra Constitución.

Las modificaciones sustanciales que introduce este proyecto de ley pueden encuadrarse en tres grandes problemas: reducción de las garantías de los/as ciudadanos/as (sin que esto implique necesariamente una mayor eficacia en la persecución de delitos); distorsión del principio acusatorio; y afectación al funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

Con respecto a la reducción de garantías, un punto central es la limitación del principio *ne bis in idem*. Este principio se encuentra reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8.4) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.7), instrumentos que gozan de jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22, de nuestra Carga Magna).

Al eliminar del nuevo CPPN la aclaración según la cual “no se pueden reabrir los procedimientos fenecidos, salvo la revisión de las sentencias en favor del condenado” (artículo 5°), se genera el serio riesgo de que la reapertura de procesos (en los que ya existe una sentencia en carácter de cosa juzgada) se utilice con fines de persecución político-partidaria, pretendiendo reabrir procesos que se han seguido en contra de determinados/as funcionarios/as y que ya han concluido a través de sobreseimientos y absoluciones. En este sentido, no puede desconocerse que algunos/as pugnan por la extensión de la doctrina de la cosa juzgada fraudulenta, pretendiendo utilizar esta herramienta sin respetar su carácter excepcional y jurisprudencial.

Otra reducción de garantías se vincula con la tutela judicial efectiva y la participación de las víctimas en el proceso penal. El nuevo CPPN establece que se considera víctimas –entre otros/as– a: “los socios, respecto de los delitos que afecten a una sociedad, cometidos por quienes la dirigen, administran, gerencien o controlen” (artículo 78, inciso c), a “las asociaciones o fundaciones, en casos de crímenes de lesa humanidad o de graves violaciones a los derechos humanos siempre que su objeto

estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos que se consideren lesionados y se encuentren registradas conforme a la ley” (inciso *d*) y a “los pueblos originarios en los delitos que impliquen discriminación de alguno de sus miembros, genocidio o afecten de un modo directo sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente” (inciso *e*).

El proyecto elimina estos tres incisos. A los socios, las asociaciones o fundaciones y los pueblos originarios se les atribuye la posibilidad de constituirse como querellantes, pero esto implica una clara reducción de derechos, ya que ahora no podrán ejercer todas las otras facultades que tienen las víctimas en el proceso penal (artículos 79 a 81). No cualquier víctima desea y puede constituirse como querrelante, por todo lo que esto implica en términos procesales, económicos, personales, entre otros. De este modo, se condiciona notablemente la tutela judicial efectiva, ya que las facultades que puede ejercer una víctima por fuera de la querrela son más simples de llevar a cabo.

Esto resulta particularmente grave en el caso de los pueblos originarios. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “Sarayaku vs. Ecuador”, reconoció la calidad de víctima y parte lesionada al pueblo indígena —y no únicamente a sus integrantes—, y por lo tanto le concedió el derecho a la reparación integral de las violaciones a los derechos humanos padecidas. Por ello, al momento de definir las reparaciones, la Corte Interamericana de Derechos Humanos advirtió que todo el pueblo indígena había sufrido afectaciones en atención a su profunda relación social y espiritual con su territorio, en particular por la destrucción de parte de la selva y ciertos lugares de alto valor simbólico (párrafo 322). Como se observa, la definición de víctima se encuentra indisolublemente ligada a la posibilidad de obtener una reparación integral.

También resulta de interés la sentencia dictada en el caso “Pueblos Kaliña y Lokono vs. Surinam”, en la que la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció que: “conforme a la jurisprudencia del tribunal, y otros estándares internacionales en la materia, los recursos internos deben ser interpretados y aplicados con el fin de garantizar los derechos humanos de los pueblos indígenas, tomando en cuenta los siguientes criterios”:

1. Reconocimiento de la personalidad jurídica colectiva e individual.

2. Otorgamiento de capacidad legal para interponer acciones administrativas, judiciales o de cualquier otra índole de manera colectiva, a través de sus representantes, o en forma individual, tomando en cuenta sus costumbres y características culturales.

3. Garantía de acceso a la justicia de las víctimas —en tanto miembros de un pueblo indígena o tribal— sin discriminación y conforme a las reglas del debido proceso, por lo que el recurso disponible deberá ser

accesible, sencillo y dentro de un plazo razonable, y adecuado y efectivo para proteger, garantizar y promover los derechos sobre sus territorios indígenas, a través de los cuales se puedan llevar a cabo los procesos de reconocimiento, delimitación, demarcación, titulación y, en su caso, de garantía del uso y goce de sus territorios tradicionales.

4. Otorgamiento de una protección efectiva que tome en cuenta las particularidades propias que los diferencian de la población en general y que conforman su identidad cultural, sus características económicas y sociales, su posible situación de vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres, así como su especial relación con la tierra; y

5. Respeto de los mecanismos internos de decisión de controversias en materia indígena, los cuales se encuentren en armonía con los derechos humanos.

Quitar a los pueblos originarios la posibilidad de que sean reconocidos como víctimas en el marco de un proceso penal atenta contra esta jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual es obligatoria para nosotros/as. Este proyecto de ley podría hacer que el Estado nacional incurriera en responsabilidad internacional por no respetar y garantizar adecuadamente los derechos de los pueblos originarios.

Por otra parte, el proyecto modifica sustancialmente la regulación de la libertad durante el proceso penal, y por ende impacta sobre los principios constitucionales de inocencia (artículo 18) y de libertad ambulatoria (artículo 14).

El proyecto modifica los artículos 188 y 189 del nuevo CPPN, buscando quitarle el carácter excepcional a las medidas cautelares que limitan la libertad durante el proceso. Para determinar el peligro de fuga, se incorpora como pauta la “imposibilidad de la condenación condicional” y se elimina la consideración de las “demás cuestiones que influyan en el arraigo del imputado”. En el mismo sentido, para determinar el peligro de entorpecimiento de la investigación, se agrega que se evaluará la existencia de indicios que justifiquen la grave sospecha de que el imputado “intentará asegurar el provecho del delito”. Esto último es extremadamente usual; de hecho, la dogmática penal lo analiza como un acto posterior copenado. Si se pretende tomar esto como un criterio para fundar el peligro de entorpecimiento del proceso, la restricción de la libertad durante la investigación podría transformarse en la regla.

Algo similar ocurre con la incorporación del artículo 274 bis, a través del cual se establece que al dictar una sentencia condenatoria se aplicará necesariamente una medida de coerción a la persona, por más que la condena no se encuentre firme.

También se ve afectado el derecho a contar con una defensa penal efectiva, que tiene como uno de sus derivados a la presencia imprescindible del defensor de confianza del imputado en ciertos actos del proceso

penal. Al modificar los artículos 171 y 172, se quita la exigencia de que el defensor de confianza esté presente en el reconocimiento en rueda de personas. Esta presencia es fundamental para controlar que el reconocimiento sea realizado con los recaudos que establece la ley. Por su parte, la presencia del defensor oficial frente a la incomparecencia del abogado defensor de confianza no satisface el adecuado ejercicio del derecho a la defensa en juicio, en el sentido que lo tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación (cfr. CSJN, “Cipriano Vázquez”, *Fallos*, 155:374). Un reconocimiento mal realizado puede no sólo afectar notablemente al imputado (condenar a un inocente) y dar lugar a posteriores impugnaciones por parte de la defensa, sino también incidir negativamente sobre la memoria de quien realiza el reconocimiento, como demuestran numerosas investigaciones (no conservar adecuadamente la prueba testimonial).

La defensa penal efectiva también se ve condicionada por la posibilidad que introduce el proyecto de que un testigo pueda declarar en ciertos casos bajo reserva de identidad: “si la declaración testimonial pudiera significar un riesgo cierto y grave para la integridad del declarante o de sus allegados, el juez o el tribunal, a requerimiento del representante del Ministerio Público Fiscal, podrán excepcionalmente disponer que se mantenga la reserva de identidad del declarante y se empleen los recursos técnicos necesarios para impedir que pueda ser identificado por su voz o su rostro [...]” (artículo 264 bis). La aclaración de que “la declaración prestada en estas condiciones deberá ser valorada con especial cautela” no es suficiente garantía de que este mecanismo se utilice adecuadamente y en base a criterios razonables y justificados.

Por otra parte, se vulneran notoriamente las garantías de las personas menores de edad en conflicto con la ley penal, al establecer que en los procesos seguidos contra ellas “las normas de este código serán de aplicación supletoria” (modificación del artículo 296 del nuevo CPPN). Nuevamente, las aclaraciones formuladas en el resto de este artículo no parecen ser suficientes para evitar la distorsión del régimen penal juvenil, ya que el principio general que se pretende sentar es la aplicación supletoria del nuevo CPPN.

Otro caso de afectación de garantías se observa en la modificación del artículo 288 del nuevo CPPN, que regula el procedimiento abreviado del acuerdo pleno. A través de este proyecto, se elimina la última parte del tercer párrafo del artículo, que específicamente dice que: “...el acuerdo celebrado con un acusado no podrá ser utilizado como prueba en contra de los demás imputados por los mismos hechos referidos en el acuerdo”. La utilización contra una persona de un acuerdo en el que no participó violenta flagrantemente su derecho de defensa, en tanto podrán ser usadas en su contra, como prueba de cargo, circunstancias que no pudieron ser controladas por su defensa.

Finalmente, otro gran problema vinculado a las garantías tiene que ver con las técnicas especiales de investigación. Si bien estas técnicas ya se encuentran reguladas por la ley 27.319, en esta norma se establece que “su aplicación deberá regirse por principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad”. Esta aplicación restrictiva no se ha trasladado al nuevo CPPN, permitiendo una utilización mucho más amplia que la que el Congreso oportunamente permitió para las figuras del agente encubierto, el agente revelador, el informante, la entrega vigilada y la prórroga de jurisdicción.

Un segundo grupo de problemas se vinculan a la distorsión del principio acusatorio, generando exactamente lo opuesto a lo que se dice que se pretende lograr con este proyecto.

En el artículo 264, el nuevo CPPN establece que “los jueces no podrán formular preguntas”. Esto es un principio basal del sistema acusatorio. Justamente, el acusatorio consiste en que el juez le exige la verdad al acusador. Y esa exigencia de verdad se refleja, entre otras cosas, en la producción de la prueba, que se realiza en el juicio oral. Si el juez interroga a los testigos está interviniendo en la producción de prueba, y por ende pierde su imparcialidad. Sin embargo, el proyecto reformula esta prohibición del siguiente modo: “Los jueces no podrán formular preguntas directas. Sólo podrán pedir aclaraciones cuando no hayan comprendido lo expresado por el declarante”.

Es sabido que, en definitiva, toda pregunta es “aclaratoria”. Por ende, abrir esta ventana genera el consecuente riesgo de que los jueces y juezas vuelvan a las viejas prácticas (que, lamentablemente, son las actuales de la justicia federal): conducir el interrogatorio del testigo como ellos/as consideren adecuado, sin respetar el rol del Ministerio Público Fiscal y de la defensa. Los sistemas acusatorios deben tender a generar jueces/zas no sólo imparciales, sino que además limiten sus intervenciones al máximo en el debate oral.

Por otra parte, a través de modificaciones a los artículos 53 y 55 del nuevo CPPN se establece que las audiencias de control de la acusación ya no serán conducidas por los/as jueces/zas con funciones de garantías sino por los/as jueces/zas con funciones de revisión. El control de la acusación es una función ajena a las tareas de revisión, en tanto éstas siempre se dirigen a examinar una decisión de otro juez o jueza. Controlar la acusación no tiene nada que ver con la actual tarea de revisar un procesamiento dictado por un/a juez/a de instrucción, por ejemplo.

Por otro lado, poner esta función en cabeza de los/as jueces/zas con funciones de revisión implica que en muchos lugares de nuestro país se deberá trasladar la sede en la que se realice la audiencia de control de acusación a cientos de kilómetros de la sede en la que se desempeñe el/la juez/a con funciones de garantías (por ejemplo, de Río Grande a Comodoro Rivadavia o de La Rioja a Córdoba). El proyecto propone aten-

der este último problema con la posibilidad de que la audiencia se realice remotamente y a través de medios audiovisuales. Sin embargo, se afectan principios fundamentales del sistema, tales como la celeridad, la intermediación y agilidad procesal. Trasladar la audiencia de control de la acusación al lugar de desempeño de los jueces con funciones de revisión lentificará indefectiblemente el curso del proceso.

A su vez, la incorporación de los/as jueces/zas de revisión con funciones de casación (que se propone como artículo 53 bis del nuevo CPPN) parecería responder simplemente al lobby de los/as actuales jueces/zas de las cámaras de casación. En el nuevo CPPN, las labores casatorias están subsumidas en las funciones de los/as jueces/zas de revisión; sin embargo, parecería que los/as actuales jueces/zas de las cámaras de casación no desean integrar el universo de los/as “jueces/zas con funciones de revisión”, donde deberían compartir espacio de manera horizontal con los/as actuales jueces/zas de cámaras de apelaciones.

El tercer grupo de problemas señalado se vincula con la afectación al funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

Por un lado, se condiciona la capacidad de investigación proactiva del Ministerio Público Fiscal, estableciendo que en las investigaciones preliminares de oficio “el inicio de la investigación preliminar deberá ser notificado al fiscal superior y su duración no podrá exceder de sesenta (60) días. El fiscal superior podrá excepcionalmente prorrogar dicho plazo por uno adicional no mayor a sesenta (60) días”. El nuevo CPPN no prevé un plazo máximo para este tipo de investigaciones, por fuera de los plazos generales para el resto del proceso.

Por otra parte, se elimina la posibilidad de que el Ministerio Público Fiscal solicite “al juez en audiencia unilateral que se autorice la reserva de identidad de uno o varios investigadores si ello fuera manifiestamente útil para el desarrollo de la investigación” (artículo 296 del nuevo CPPN). Para ciertos casos, como son las investigaciones por delitos de trata de personas, esto puede resultar sumamente importante.

Finalmente, se introduce la siguiente aclaración: “cuando los hechos investigados correspondan a una misma jurisdicción se podrán formar equipos de investigación que integren a fiscales federales con fiscales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los convenios que celebren al efecto” (artículo 117 del nuevo CPPN). Las investigaciones conjuntas tienen su principal razón de ser en los casos en que los delitos hayan sido cometidos en distintas jurisdicciones. Sin embargo, no logra comprenderse por qué razón fiscales federales y provinciales deberían actuar de manera conjunta en delitos cometidos en “una misma jurisdicción”. Esto podría implicar una violación a los principios del federalis-

mo, haciendo que fiscales intervengan en casos en los que no tienen competencia.

Sumado a todas estas modificaciones y otras reformas, el proyecto de ley incorpora leyes ya sancionadas en estos últimos años, como sostuvimos previamente. El hecho de que estas normas hayan sido sancionadas por el Congreso no significa que no sean pasibles de diversos cuestionamientos que ya fueron oportunamente planteados. Todos los problemas señalados en los debates legislativos de esas normas se reiterarán aquí en el nuevo CPPN, en caso de aprobarse este proyecto.

Por todo lo expuesto, entiendo que sobran los argumentos para rechazar el dictamen en cuestión.

Luis R. Tailhade.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: en primer lugar, debo aclarar que por un error involuntario, en el texto enviado por la Cámara de Senadores no se incorporó dentro del Orden del Día N° 235 la fe de erratas contenida en el expediente 38-S.-2018. Por lo tanto, solicito que por Secretaría se dé lectura de la misma para que quede asentada.

Sr. Presidente (Monzó). – Así se hará, señora diputada.

Sr. Secretario (Inchausti). – En el artículo 7°, que sustituye el artículo 17 del Código Procesal Penal, donde dice: “Artículo 17: *Restricciones a la libertad*. Las medidas restrictivas de la libertad deberán fundarse en la existencia de peligro real de fuga u obstaculización de la investigación.” debe decir: “Artículo 17: *Restricciones a la libertad*. Las medidas restrictivas de la libertad solo podrán fundarse en la existencia de peligro real de fuga u obstaculización...”

En el artículo 8°, que sustituye el artículo 53 del Código Procesal Penal, donde dice: “c) En el procedimiento de excusación o recusación de los jueces; e) En el control de la acusación;” debe decir: “c) En el procedimiento de excusación o recusación de los jueces con funciones de garantía, de revisión y ejecución...” y continúa de la misma forma. Y en el inciso e) debe decir: “e) En forma unipersonal, en la audiencia de control de la acusación y en la sustanciación y resolución de las impugnaciones

que allí se interpongan...”, y continúa tal como está redactado.

Sr. Presidente (Monzó). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Burgos.

Sra. Burgos. – Señor presidente: tenemos que hacer un poco de memoria con respecto a este tema. El Código Procesal Penal de la Nación fue votado en 2014 y su aplicación estaba prevista para 2016. Cuando asume, el presidente Macri suspende su aplicación puesto que no estaban dadas las condiciones necesarias para aplicar este código tan necesario y útil.

Cabe mencionar que estamos cambiando un régimen inquisitivo por un régimen acusatorio, con lo cual se mejoran la transparencia, la agilidad y el respeto a las garantías, algo tan necesario; la falta de estos elementos ponía a la Argentina en una condición de retraso respecto de otras legislaciones internacionales.

Como dije, en 2016 el presidente Macri decidió suspender su aplicación puesto que no estaban dadas las garantías necesarias ni existían los organismos que debían aplicar esta gran norma que es el Código Procesal Penal de la Nación. Fue por eso que se decidió hacer un trabajo constante, unificado y serio para fortalecer las instituciones y de esa manera llevar adelante su aplicación.

Este proyecto recepta la voluntad de todo el Congreso; en este caso, de la Cámara de Senadores, pero la comisión bicameral estuvo trabajando y monitoreando detenidamente ese Código Procesal Penal que había sido suspendido.

Efectivamente, era totalmente incompleto en algunas cuestiones. Por ejemplo, lo referido a la lucha contra el narcotráfico –ese flagelo llevado a cabo por organizaciones internacionales– no estaba receptado o contenido en ese gran cuerpo normativo.

Por ese motivo, a partir de 2016 este Congreso fue sancionando una serie de leyes que han ido posibilitando esa celeridad y agilidad necesarias para poner en funcionamiento ese Código en suspenso. Por ejemplo, hemos sancionado la ley de flagrancia, tan discutida en este Congreso, pero con resultados óptimos a la vista.

Con el dictado de ese conjunto de leyes hemos acelerado el funcionamiento de los tri-

bunales, con respuestas favorables en los resultados y en la celeridad. Con respecto a esta última, todos sabemos que la Justicia debe actuar en forma ágil y acelerada; de lo contrario, deja de ser Justicia. Cuando pasan los años y la ciudadanía no tiene una respuesta de los tribunales, la Justicia deja de ser tal.

Asimismo, sancionamos la ley del arrepentido. Esta última también fue muy discutida –y muy vapuleada, en algunos casos– pero hoy estamos viendo que, con algunos errores o diferencias, está dando sus frutos y está siendo utilizada por los tribunales a fin de obtener información para poder ir desentrañando todas aquellas organizaciones delictuales que están dentro y fuera de nuestro país.

También podemos mencionar el tema del fortalecimiento de los tribunales orales en lo criminal federal y los tribunales orales en lo penal económico.

Otra ley que sancionamos fue la de unificación de fueros y juicio unipersonal, que es otra herramienta fundamental para acelerar el funcionamiento del Poder Judicial.

También debemos mencionar las técnicas especiales de investigación. En este sentido, se incorporaron las figuras del informante, del agente encubierto y del agente revelador.

Todas estas herramientas fueron necesarias para conseguir esa agilidad y celeridad que queríamos dentro de la Justicia.

Cabe mencionar también la integración unipersonal de las cámaras nacionales de apelaciones, de las cámaras federales de apelaciones y de las cámaras de casación.

También hemos sancionado la ley de responsabilidad penal empresarial, que nos permitió ponernos a la vanguardia y de pie frente a tantas sociedades comerciales o empresas jurídicas que habían sido utilizadas para cometer algún tipo de delito, principalmente de corrupción.

No me voy a olvidar de la ley de protección de víctimas de delitos, que se logró gracias a la lucha que llevaron adelante muchas organizaciones y que, luego de haber sido olvidada por años, colocó a la víctima en el lugar que le corresponde.

En este sentido, el proyecto también ha sufrido una modificación en cuanto a su termi-

nología; ya no se denomina Código Procesal Penal de la Nación sino Código Procesal Penal Federal, ya que comprende todos los delitos federales.

Esta iniciativa busca crear un sistema de administración de justicia idóneo y eficaz para la protección de los intereses de la sociedad, que permita lograr procesos más rápidos, sencillos y transparentes a través de la investigación, con juicios ágiles e inmediatos, respetando los derechos del imputado y de la víctima. Para poder modificar la delincuencia organizada fue necesario prever técnicas especiales de investigación. Por eso, repito, era necesario sancionar leyes, herramientas, para que la Justicia pudiera funcionar.

Necesitamos que este Código Procesal Penal entre en vigencia. Me siento particularmente afectada, ya que las primeras provincias donde se aplicará este código son Jujuy y Salta. En Jujuy, como es una provincia limítrofe, estamos luchando arduamente contra el narcotráfico. Durante años la provincia de Jujuy ha permitido –porque no se hizo absolutamente nada– el ingreso permanente de organizaciones delictivas dedicadas al narcotráfico y fue permeable al ingreso de drogas. Hoy estamos trabajando seriamente con los ministerios de Seguridad de la Nación y de la provincia –creado por esta gestión–, lo que nos ha permitido ir avanzando a través de la aplicación de distintas medidas.

La incorporación del régimen de los jueces con funciones de garantía fue otro de los grandes cambios que se han hecho en este Código Procesal Penal Federal.

En fin, son muchas las medidas que se han adoptado.

Se trabajó durante más de un año en una comisión bicameral, integrada tanto por diputados como por senadores. También se consideró en la Comisión de Legislación Penal, que presido.

Quiero solamente agregar que cuando hablamos de víctimas no debemos diferenciar entre víctimas pertenecientes a pueblos originarios y otras; son todos ciudadanos argentinos, y son víctimas si sufren algún menoscabo de sus derechos y garantías. Por lo tanto, acá se los contempla para que, si hubieran sufrido alguna violación de sus derechos, accedan a su

protección, al igual que cualquier ciudadano argentino.

Este es un paso más en esta gran transformación de la Justicia. No tenemos fórmulas preestablecidas. Esta es una coconstrucción que se hace permanentemente y se enfoca en demostrar que somos capaces de cambiar una institución tan vapuleada y denostada, pero tan útil en la construcción de una sociedad.

No podemos hablar de sociedad ni de sociedad legítima si no hablamos de una Justicia que sea transparente y legítima. Este código da esa pauta; posibilita esta ampliación y esta generosidad, y también esta celeridad.

Como dije, se trabajó mucho en este tema en la comisión bicameral, por cuanto adelanto que no se aceptará ningún tipo de modificaciones en el proyecto presentado.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Doñate, por Río Negro.

Sr. Doñate. – Señor presidente: nuestro bloque va a rechazar esta propuesta de reforma del Código Procesal Penal. Esto se fundamenta en cuestiones de orden práctico, en cuestiones sustanciales, y también en cuestiones de orden político.

No podemos descontextualizar el marco en el que se da este tipo de reformas en un gobierno que, al iniciar su gestión, intentó designar jueces en comisión en la Corte Suprema de Justicia y luego, en diciembre de 2015, a la par de ese intento inconstitucional, pasó el sistema de escuchas del ámbito del Ministerio Público Fiscal a la Corte Suprema, con los escándalos de público conocimiento.

Hay un armado en la ingeniería judicial para la persecución judicial de todo aquello que se oponga al gobierno de Mauricio Macri, particularmente, de la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner –la principal figura opositora de este modelo económico y político que lleva adelante el gobierno de Macri– y de todo aquello que se referencie con el gobierno anterior. Por supuesto, existe también, a la par, un entramado de protección y blindaje judicial para un oficialismo que no deja de avasallar las instituciones.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, ingeniero José Luis Gioja.

Sr. Doñate. – La primera razón práctica es que se debate la reforma de una ley que todavía no ha entrado en vigencia. Es decir, venimos haciendo reformas de reformas de reformas, de un Código Procesal cuya implementación está suspendida desde diciembre de 2015, cuando asumió Mauricio Macri.

Una de las razones en las que se fundamentó esa suspensión fue que la persona al frente del Ministerio Público Fiscal era la doctora Alejandra Gils Garbó, cuestión que denunciaba públicamente, en su momento, el propio ministro de Justicia. Le pedían que renunciara para poder aplicar el código.

Este proyecto introduce modificaciones sustanciales. Si bien fue un proyecto que se originó en la oposición en el Senado –entre comillas–, en realidad, pertenece al oficialismo. Originariamente, perteneció al senador Urtubey, pero sabemos que surgió de un acuerdo del Senado con el presidente Macri.

En primer lugar, el proyecto reduce las garantías de los ciudadanos y de las ciudadanas, sin que esto implique, necesariamente, una mayor eficacia en la persecución del delito; en segundo lugar, evidencia una distorsión del principio acusatorio; y, en tercer lugar, introduce una clara afectación en el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

Y me voy a detener, en principio, en la gravedad de la reducción de las garantías constitucionales. Un punto central es, como hemos dicho desde la oposición, la limitación del principio *ne bis in idem* en la modificación del artículo 5°. Antes regía la persecución única, es decir, nadie podía ser perseguido penalmente ni condenado más de una vez por el mismo hecho, y no se podían reabrir los procesos fenecidos, excepto en la revisión de las sentencias a favor del condenado. Con esta reforma solo se deja la primera oración, lo que puede dar lugar a un serio riesgo en la reapertura de procesos y a que se utilice, por supuesto –como viene ocurriendo en estos tres años–, con fines de persecución político-partidaria.

En este sentido, no puede desconocerse que algunos que pugnan por la extensión de la doctrina de la cosa juzgada fraudulenta, sigan insistiendo con esto, pretendiendo utilizar esta herramienta sin respetar ese carácter excepcional que tiene. Por supuesto, se vulnera la tutela

judicial efectiva y la participación de las víctimas en el proceso penal.

El nuevo código establece que se considera víctima, entre otros casos, a los socios respecto de delitos que afecten a una sociedad cometidos por quienes la dirigen, administren, gerencien o controlen, tal como dice el artículo 78, inciso c); a las asociaciones y fundaciones en caso de crímenes de lesa humanidad o de graves violaciones a los derechos humanos –siempre que su objeto estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos que se consideran lesionados y se encuentren registrados conforme a la ley–, y a los pueblos originarios en los delitos que impliquen discriminación de alguno de sus miembros, genocidios o afecten de modo directo sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente.

Este proyecto viene a dar por tierra con eso. Propone eliminar estos incisos. Acota la consideración de estos sujetos como víctimas y solo se les permite su participación a través de la querrela. No cualquier víctima, señor presidente, desea y puede constituirse como querellante teniendo en cuenta todo lo que implica en términos procesales, económicos, personales, entre otros. Por supuesto, se mengua ostensiblemente la tutela judicial efectiva.

Se subsanó la regulación de la libertad durante el proceso penal. En el proyecto original se eliminaba la palabra “real” en la expresión “existencia real de peligro de fuga” y esto, por supuesto, constituía un peligro procesal que fue subsanado en estas últimas horas.

Pero así y todo, se avanza sobre otras garantías constitucionales, y durante la investigación la restricción de la libertad se convierte de alguna manera en una regla antes que en una excepción, modificando los artículos 188 y 189 referidos al peligro de fuga, así como también al peligro de entorpecimiento. Podríamos abundar en cuestiones técnicas, pero este es el temperamento y el espíritu de la modificación que impulsa el Poder Ejecutivo.

En ese mismo sentido, me quiero referir a la incorporación del artículo 274 bis, a través del cual se establece que al dictar una sentencia condenatoria se aplicará necesariamente una medida de coerción a la persona, por más que la condena no se encuentre firme.

Otras modificaciones tienen que ver con los recaudos. Se modifica una propuesta que quita la exigencia de que el defensor de confianza del imputado, por ejemplo, esté presente en el reconocimiento en rueda de personas, así como también la exigencia de que esté el defensor de la persona a reconocer. Se suplen estas presencias con la comparecencia del defensor oficial de turno. Esta presencia, la del defensor de confianza del imputado, es fundamental para controlar el reconocimiento, es decir, para que sea realizado de acuerdo a los recaudos que establece la ley.

La defensa penal efectiva también se ve condicionada por la posibilidad que introduce el proyecto de que un testigo pueda declarar en ciertos casos, bajo reserva de su identidad.

Otra de las cuestiones graves que nos preocupan y por la cual se fundamenta nuestro rechazo es que se afectan notoriamente las garantías de las personas menores de edad en conflicto con la ley penal. Esto lo decimos porque se establece que las normas de este código serán de aplicación supletoria en los procesos seguidos contra las personas menores. En este caso, al no existir régimen procesal para el menor, lo supletorio se transforma en regla, con lo cual los menores van a regirse a través de este código.

Un segundo grupo de problemas que también avizoramos y por el cual rechazamos este proyecto, se refiere a la distorsión del principio acusatorio, generando exactamente lo opuesto a lo que dice que se pretende lograr con este proyecto.

El caso es, por ejemplo, el del artículo 264 por el que se establece claramente que los jueces no podrán formular preguntas. Este es un principio basal del sistema acusatorio. Justamente, lo acusatorio consiste en que el juez le exige la verdad al acusador y el proyecto reformula esta prohibición. La propuesta que hoy estamos debatiendo dice textualmente: “Los jueces no podrán formular preguntas directas. Solo podrán pedir aclaraciones cuando no hayan comprendido lo expresado por el declarante”.

En definitiva, es sabido que la pregunta de un juez es aclaratoria. Por ende, abrir esa ventana genera un grave riesgo de que los jueces vuelvan a las viejas prácticas.

Ayer, justamente, hablamos mucho sobre el caso Lucía Pérez y se me ocurrió mostrar este ejemplo en relación a las preguntas que le hacían particularmente a la testigo o a la perito que exponían sobre la violencia de género mientras que los jueces, en lugar de escuchar lo que la fiscalía quería que la testigo dijera, le empezaron a preguntar y a interrumpir para expresar lo que ellos pensaban.

Es de una gravedad realmente preocupante esta modificación de un código que está suspendido y que ni siquiera en esta propuesta legislativa dice claramente cuándo va a comenzar a aplicarse. Es decir que podemos seguir durante años modificando un código dormido que no se aplica hasta que la decisión del presidente así lo defina.

Se ha señalado otro grupo de problemas, como la afectación al funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, y se interpone el accionar que debe primar en un sistema acusatorio en el texto de las modificaciones.

No tengo más tiempo para hacer observaciones en orden a lo particular pero, por supuesto, quiero ratificar el dictamen de rechazo de todo nuestro bloque frente a esta reforma. Como dije al inicio de mi exposición, no es ni más ni menos que parte de la construcción de esta ingeniería judicial de persecución hacia todo aquello que ose ser opositor a Mauricio Macri en relación con la protección y el blindaje judicial al oficialismo de hoy. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: hice una observación al dictamen. Me alegro que hayan corregido algunas cuestiones que me parece que son de importancia para el texto de la norma.

Me gustaría que los diputados que no están en tema puedan comprender la dimensión que tiene el tratamiento de este proyecto de ley que estamos debatiendo. Estamos hablando del Código Procesal Penal de la Nación, pero además estamos haciendo referencia a todo un procedimiento muy confuso, muy enredado.

Aquí se debatió durante largo tiempo, y muchos de los distinguidos colegas han sido testigos de la necesidad que manifestábamos varios diputados en el sentido de ir a un sistema

acusatorio abandonando el sistema inquisitorio en el que el juez es juez y parte en el proceso penal, y en el convencimiento de que ir a un sistema acusatorio realmente mejoraría las condiciones del servicio de Justicia. Yo voy a defender este concepto porque efectivamente estoy convencida de que es bueno.

Ahora, esto amerita un esfuerzo enorme, porque se está dando la acusación en el proceso nada más y nada menos que al Ministerio Público Fiscal.

Imagínense lo que esto significa en el servicio de Justicia de la República Argentina que tiene tantos problemas, empezando por algo tan chiquito e insustancial como las cuestiones edilicias y del personal.

Tenemos el servicio de Justicia enredado en una decisión que tomamos y que no tomamos en estas Cámaras, porque hay que decirlo con todas las letras. Seguramente, en las encuestas públicas la Justicia nos está ganando, pero nosotros somos responsables cuando votamos este tipo de leyes.

En 2014, con una mayoría automática y en un tiempo récord de dos semanas se trató el Código Procesal Penal y la posibilidad de la acusación. Recuerdo que en ese debate estaba abrumada porque pensaba cómo podía ser que nosotros pudiéramos debatir en tan poco tiempo algo tan importante, complejo y que requería no solo adecuaciones edilicias sino fundamentalmente de los agentes que actuaban en el servicio de Justicia, que iban a pasar a cumplir otros roles. Debatimos el tema en dos semanas, decidimos y se cambió el sistema, pero ello implicaba una cantidad de cargos y de dinero que debíamos estar dispuestos a invertir para revertir el servicio de Justicia.

Claro, como fue a las apuradas, a las cachetadas y sin consensos, el gobierno anterior no lo puso en vigencia. Después de un año y medio vino un nuevo gobierno, que tuvo estas mismas críticas que yo tuve cuando fui oposición. ¿Qué hizo? Suspendió. Lo cual me pareció inteligente, en cierto modo, porque indudablemente este es un proceso largo.

Ahora bien, se suspendió y se dejó en manos de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación el establecimiento, como

dijo la señora miembro informante, del cronograma de puesta en vigencia. “Vamos a empezar a hacerlo de a poco”, dijeron. O sea, vamos a llevarlo a cabo en aquellos lugares donde los actores de la Justicia tengan *expertise*, ya sea porque la Justicia provincial utilice el sistema o debido a que se trate de provincias chicas.

En pleno proceso nosotros produjimos una serie de leyes, como bien dijo la señora miembro informante, que vinieron a abonar lo que supuestamente estaba suspendido, es decir, el sistema acusatorio.

De repente el Poder Ejecutivo mandó un proyecto de código al Senado y ese código se cayó. Les pido que presten atención a lo que estoy diciendo porque es grave y nosotros somos responsables. Entonces, desde la comisión levantaron el tema y lo pusieron a andar. Ahora bien, ¿lo pusieron a andar de cualquier forma o diciendo: “Vamos con lo que tenemos”? La respuesta es no; metieron la mano.

En algunas cosas podemos estar de acuerdo. Festejo que en la agenda que aparentemente votó el Senado se hayan receptado dos observaciones a las me referí, lo cual me alivia porque realmente sería grave dejar la arbitrariedad en relación con la posibilidad o no de fuga real.

Señor presidente: honestamente creo que cuando hacemos la revisión de este tipo de proyectos en la Cámara de Diputados damos una visión política de la constitucionalidad de las iniciativas. Mucho me temo que estemos cometiendo algún tipo de abuso legislativo en lo que refiere la Constitución Nacional respecto al principio de inocencia. La observación que puedo hacer es política y si alguien entiende que el abuso es lo suficientemente importante, seguramente tendrá la posibilidad de acudir a la Justicia a fin de definir si es constitucional o no.

Creo que hay dos cosas que están medio flojitas de papeles: esto a lo que recién me refería y la real malicia. Lo apunto, nada más.

Me parece que es mucho más importante este pequeño caballo de Troya que tan bien describió el señor diputado preopinante, que tiene que ver con satisfacer la mirada desde la corporación judicial. Digo esto pues deja de ser acusatorio si nosotros permitimos que en

el juicio oral el juez pueda intervenir, tal como está redactado en el proyecto.

El ejemplo claro es lo que acaba de plantear el señor diputado preopinante y lo vemos en la práctica. Cuando debatimos la cuestión en las reuniones de comisión el caso no estaba, pero hoy sí está. Entonces debemos decir: “Cuidado con esto que estamos haciendo en el sentido de permitir que se formulen preguntas aclaratorias”.

Nosotros vamos a acompañar el proyecto en tratamiento porque honestamente creemos que tenemos que resolver este problema en el proceso penal y hacernos cargo. Acá la responsabilidad se diluye entre 257 señores diputados, muchos de los cuales van a venir hoy sin saber qué es lo que van a votar. Afuera la responsabilidad la tienen los jueces, pero la sociedad tiene que saber que la primera responsabilidad está acá adentro y no en los despachos de los jueces.

Señor presidente: necesitamos poner en funcionamiento el proceso penal porque es vital para tener un servicio de Justicia en serio, acorde con lo que decidan los señores legisladores, pero atendiendo a la Constitución Nacional. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

Sr. Brügge. – Señor presidente: no es un tema menor el que estamos tratando, la modificación del Código Procesal Penal Federal, tal como se lo llama ahora, porque obviamente estamos introduciendo un cambio de paradigma dentro de la persecución penal.

En este cambio de paradigma hay que ser muy prudente en diferentes aspectos. Primero, debemos analizar si el sistema judicial federal está preparado para hacer frente a las necesidades, como bien han dicho los señores diputados preopinantes.

En segundo término, tenemos que considerar el derecho público provincial que ha avanzado en esta línea en algunas provincias, pero que lo ha hecho en forma gradual y transitoria.

En este sentido, voy a poner como ejemplo a la provincia de Córdoba. Nosotros viramos al sistema acusatorio en 1991, cuando se sancionó por primera vez el Código Procesal Penal provincial e incorporamos este sistema, pero

recién en 1998 se pudo poner en plena vigencia debido a que hubo que adecuar el sistema judicial cordobés y dejar un sistema inquisitivo para pasar a un sistema acusatorio.

En consecuencia, esta premura, este apuro, esta falta de gradualidad en la implementación del sistema es lo primero que nos hace ruido y lo que antes que nada tenemos que preguntarnos, es decir, cómo va a ser el día de mañana cuando entre en vigencia este código con estas incorporaciones.

Por supuesto que el sistema acusatorio tiene ventajas y aquí se aclararon: la celeridad, la visibilidad, la transparencia y la igualdad entre las partes. A este respecto disiento con algunos de los señores diputados preopinantes que dijeron que de este modo se vulneran los derechos de la víctima. No es así porque esos derechos están incorporados, son reconocidos y, por lo tanto, tienen igualdad de condiciones.

También se dijo que se achicó la posible participación de la víctima. Quiero recordarles que nosotros sancionamos la ley que lleva el número 27.372, sobre los derechos de la víctima, que es de orden público, que está por encima de este Código Procesal Penal y, en consecuencia, dicha participación no podría verse disminuida. A esto hay que agregar que el derecho que posee la víctima es constitucional y no puede reducirse mediante una ley ritual como es el Código Procesal Penal Federal que estamos evaluando.

Independientemente de ello, vemos que hay cuestiones que también hay que tener en cuenta y que no fueron incorporadas en el trabajo de la comisión. Una de ellas se refiere a la integración unipersonal del tribunal. La ley establece parámetros acerca de los casos en que puede resolver y deja librado a que tanto el fiscal como la víctima puedan oponerse, pero nos olvidamos de algo muy importante que tuvo su correlato en una causa de narcotráfico conocida como “la causa del carbón blanco”. En dicho caso, la pena máxima por lavado de activos era de trece años, pero la ley permite que con una pena de menos de quince años se pueda optar por el sistema del tribunal unipersonal, sin tener en cuenta la complejidad de la causa. Este es un aspecto muy importante en todo proceso penal y no puede quedar librado a la decisión de las partes o del

tribunal, constituido en colegiado o unipersonal, porque estaríamos dejando un vacío que preocupa seriamente.

Otro punto que también señalamos en oportunidad de debatir este tema en la comisión –que fue mencionado recién– se refiere al artículo 5º, sobre la no persecución penal dos veces por el mismo hecho, que es una garantía constitucional. Este artículo omite aspectos fundamentales que ya están incorporados en nuestra jurisprudencia, como la sentencia írrita o la cosa juzgada fraudulenta. En este sentido, hay trabajos medulosos que recomiendo leer, como los de Alejandro Carrió y de Carlos Rosenkrantz, en los que se analiza que la cosa juzgada no es absoluta –incluso en materia penal– cuando se puede determinar que hay una cuestión fraudulenta. Esto también es en protección de los derechos de la víctima que puedan verse afectados en esa línea.

Otro aspecto no menor y al que también se hizo referencia es el de la potestad que se le otorga al juez para interrogar. Esto es propio de un sistema inquisidor, no de un sistema acusatorio. Estamos yendo a un sistema mixto y ustedes saben muy bien que en ese tipo de sistemas las interpretaciones van a depender del criterio del juez en el sentido de si se inclina por un sistema acusatorio o un sistema inquisitivo. Por lo tanto, no me parece feliz haber incorporado esta posibilidad. El juez es el director del proceso, dirige, no es el encargado de hacer el interrogatorio; el juez conduce y establece las pautas y criterios sobre cómo debe desarrollarse el proceso, pero no necesariamente tiene que convertirse –como se dijo aquí– en juez y parte en el caso de los interrogatorios correspondientes.

Entendemos que si bien estamos haciendo un avance muy importante con este cambio de paradigma de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio a nivel federal –que nutre sus bases en el derecho público provincial porque muchas provincias ya lo desarrollaron–, tenemos nuestras serias dudas de que pueda implementarse ante esta falta de gradualismo. No obstante, el bloque Argentina Federal va a acompañar esta iniciativa.

Por otra parte, si bien en el sistema acusatorio el juez va a contar con estas potestades que le estamos dando, debe usarlas razonablemen-

te y en forma fundada y, sobre todo, debe dar las causas y motivos por los cuales acusa. La acusación no es libre y absoluta como ocurre en el sistema norteamericano; nuestro sistema tiene reglas, parámetros, límites y, sobre todo, garantías constitucionales.

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Kosiner, por Salta.

Sr. Kosiner. – Señor presidente: creo que es importante poner en contexto el objeto de esta ley que, más allá de algunas dudas o cuestionamientos en particular, representa un avance en el sistema penal argentino.

Hoy existe una clara demanda de la mayoría de los argentinos en el sentido de que la Justicia brinde una respuesta efectiva y rápida a las problemáticas vinculadas con las responsabilidades producto de un delito. Pero es imposible pensar que el Estado pueda dar esa respuesta efectiva si no cuenta con un sistema procesal moderno, eficaz, rápido y que esté en condiciones de dar ese nivel de satisfacción a las principales demandas de la sociedad argentina: la Justicia y la responsabilidad frente a un delito.

Paradójicamente, gran parte del contenido de esta ley no tiene que ver con la creación de nuevas figuras, sino con un profundo proceso de adecuación de normas que este Congreso ha dictado con posterioridad a la sanción de la ley 27.063. Todas estas nuevas herramientas también han sido producto de muchas demandas sociales, como por ejemplo la figura del arrepentido, del agente revelador, del informante, la ley de derechos de las víctimas y la ley de responsabilidad empresarial. Lo que nosotros estamos haciendo hoy es finalizar una tarea de ensamble y compaginación para que la legislación procesal argentina sea armónica y funcional.

Es importante recordar que el 4 de diciembre de 2014 se aprobó la ley 27.063, que estableció el nuevo Código Procesal Penal. En su momento, el actual presidente emitió el decreto 257 del año 2015 por el cual se posterga la entrada en vigencia de dicha ley. Muchos planteamos nuestras dudas e incluso no vimos con buenos ojos que el proceso de implementación del Código Procesal Penal de la Nación se paralizara. En este sentido, creo que es necesario ponernos a la altura de todos los sistemas legislativos que

mayor eficiencia tienen en el mundo, particularmente en América Latina, pasando del sistema inquisitivo al sistema acusatorio.

Quisiera destacar que así como en su momento el derecho público provincial argentino fue el que marcó el rumbo de la reforma constitucional a nivel nacional, cuando en la década del 80 se fortalece este derecho público provincial y son las Constituciones de las provincias las que avanzan en muchos institutos que luego recoge la nueva Constitución Nacional –como el régimen municipal–, también hay que decir que el camino que hoy estamos tomando de manera definitiva para avanzar en un sistema acusatorio y dejar el sistema inquisitivo es el mismo rumbo que tomó la gran mayoría de las provincias argentinas. Nuevamente, fueron las provincias argentinas las que marcaron el rumbo en nuestro país y las que tuvieron una respuesta mucho más ágil, moderna y concreta al incorporar este sistema acusatorio en su legislación.

Hoy, el sistema federal recoge esta experiencia exitosa en muchas provincias. Por eso es muy importante que se haya cambiado el nombre y hablemos de Código Procesal Penal Federal, ya que es consecuencia del trabajo que las legislaturas provinciales han efectuado.

Además de las normas a las que hice referencia, resulta fundamental incorporar la legislación vinculada con el control de la acusación, la actuación en materia de casación y la eficiencia en la respuesta del Ministerio Público. No hay manera de que el sistema acusatorio tenga éxito si el Ministerio Público no es eficiente, moderno, ágil y dinámico.

Una cuestión no menor, sobre la que hablamos con varios legisladores –quienes representan a las provincias–, es pedir al Poder Ejecutivo nacional su compromiso en materia de apoyo presupuestario. Aunque contemos con un Código Procesal Penal Federal diagramado en forma exitosa, brillante y eficiente, es necesario el compromiso presupuestario de todos; fundamentalmente, del Estado nacional. Incluso, el informe de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal establece que es necesario no solo avanzar en la compatibilización de la nueva norma con la legislación vigente, sino

también garantizar, durante su aplicación paulatina, las partidas presupuestarias pertinentes.

Finalizo mi exposición reiterando lo siguiente: llegamos a un punto donde se está recogiendo, a nivel federal, el desafío, el éxito y el compromiso de las legislaciones provinciales que apostaron a un sistema que es necesario en nuestro régimen federal. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

Sra. Del Plá. – Señor presidente: en primer lugar, según nuestra comprensión, el eje principal de esta reforma se vincula con el sistema acusatorio que otorga a la investigación de los fiscales una centralidad y una profundidad hasta ahora no vistas. Concretamente, tiene que ver con el pase del sistema de legalidad a un sistema de oportunidad, ya que los fiscales podrán decidir qué causas toman y cuáles no, o bien si deben armar alguna. Estarán decidiendo, en definitiva, qué delitos serán judicializados y cuáles no.

Salvo algunas excepciones, se otorga a los fiscales un poder enorme y cada vez más profundo; esto se traduce como una gran influencia del Poder Ejecutivo sobre la Justicia. Claramente, hay una tendencia a independizar el Poder Judicial de la soberanía popular. Cada vez se la aleja más y más de cualquier decisión.

Otro aspecto que debemos destacar es el siguiente: la ampliación de ciertos poderes de la policía en la fase de instrucción. Por ejemplo, se extienden los plazos hasta la elevación de las causas, lo que deja todo un tiempo para su armado discrecional. Consideremos que estamos hablando de una policía completamente cuestionada y acusada del armado sistemático de causas, sobre todo aquellas que implican un ataque a los derechos fundamentales de jóvenes y trabajadores.

Como bien se dijo, hay una amalgama de proyectos frente a una reforma del Código Procesal Penal que está suspendida. A nuestro entender, resulta claro que la democratización real de la Justicia solo podrá ser puesta de pie por un régimen donde los trabajadores tengamos los resortes de todo el sistema económico, político y judicial.

¿Qué planteamos nosotros durante la transición? La necesidad, cada vez mayor, de la elegibilidad de los jueces. Imaginen los señores diputados qué pasaría si los jueces Gómez Urso, Carnevale y Viñas tuvieran que someter sus fallos y su actuación a la voluntad popular. Como se recordará, son los magistrados que absolvieron a los feministas de Lucía.

Resulta claro que no se quiere avanzar en instancia real alguna que permita democratizar la Justicia; la pretensión es seguir dominando al Poder Judicial, no solo desde el Poder Ejecutivo sino también desde los intereses económicos, políticos y de los grandes negociados.

Aquí se ha dicho con total tranquilidad que con esta norma se procederá a mejorar el acceso a la Justicia, razón por la cual tendríamos que darle curso rápidamente. No obstante, advertimos que, en realidad, aun puesta en práctica no tendrá importancia alguna, dado que el Poder Ejecutivo –a través, por ejemplo, del Ministerio de Seguridad– está resguardando aquellas herramientas que le permitan cometer las arbitrariedades más profundas. Así es como en virtud de la resolución 956/18, publicada en el Boletín Oficial, se habilita la licencia para matar y el gatillo fácil, como impulsa la ministra Bullrich.

Ayer a la noche tuvimos prácticamente una cadena nacional de funcionarios que defendían lo indefendible ante el rechazo que dicha norma provocó en un sector de la población, especialmente aquella que es y será víctima de la arbitrariedad policial, del gatillo fácil y de la represión en las movilizaciones, como la que sufrieron ayer nuestros compañeros del Polo Obrero. Claramente, tuvieron que salir a dar una justificación, porque lo que dispone la mencionada resolución es lo que estamos sufriendo.

Lo único que quieren evitar es la posibilidad de que la policía responsable de los asesinatos producto del gatillo fácil deba dar alguna explicación en el banquillo de los acusados, como ocurre en los sistemas que sistemáticamente toman como modelo. Por ejemplo, el que rige en los Estados Unidos, donde la policía de gatillo fácil nunca brinda respuesta alguna.

Por las razones expuestas, daremos continuidad a la posición de rechazo que adoptamos cuando se debatió sobre el Código Procesal Penal. En este caso, desde el Partido Obrero y el

bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores, seremos consecuentes con aquella postura y rechazaremos la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Sapag, por Neuquén.

Sra. Sapag. – Señor presidente: acompañaremos esta reforma del Código Procesal Penal de la Nación, pero no la aprobación del artículo 12, ya que para nuestra provincia significa un claro retroceso en materia de derechos colectivos de los pueblos originarios.

Estos derechos están reconocidos en la Constitución de mi provincia, a lo que debemos agregar que la República Argentina adhirió a una serie de normas internacionales: el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas –artículos IV, XXXIII y XXXIV–, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas –artículo 28–.

Dado que se contrapone con la normativa vigente, acompañaremos la votación en general del proyecto en consideración, pero no la aprobación del artículo 12.

Sr. Presidente (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada González Seligra, por Buenos Aires.

Sra. González Seligra. – Señor presidente: desde nuestro bloque no acompañaremos esta reforma procesal que, si bien sufrió algunas modificaciones a raíz del reclamo de los organismos de derechos humanos, no es menos inconstitucional.

Mantiene en esencia los contenidos con los cuales fue pensada y elaborada, que tienen que ver con incrementar la vigilancia y las atribuciones del Estado sobre las garantías de las personas.

Con un discurso tendiente a convencernos de que este Código Procesal nos haría salir de un sistema judicial de corte inquisitorio para ir hacia un sistema más republicano, la miembro informante quiere disimular cómo vienen funcionando los sistemas acusatorios provinciales, incluso en su propia provincia, Jujuy, donde estudiantes que defienden los bachilleratos están ahora siendo criminalizados y enfrentan

un juicio. Entre esas personas se encuentra una compañera nuestra, que es concejala. Se está utilizando como herramienta un código provincial que es casi un paralelo del código federal que aquí quieren aprobar.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sra. González Seligra. — Por eso, como ya planteó mi compañera, desde el Frente de Izquierda insistimos en la necesidad de que los jueces y fiscales sean elegidos por el voto popular, que su mandato sea revocable, que se implementen los juicios por jurado y que se termine con esta casta que reparte sus fidelidades con el poder de turno, con las fuerzas de seguridad e incluso con la embajada de los Estados Unidos.

No nos cansamos de decir —como ayer lo mencionábamos también alrededor del caso Lucía— los privilegios que tiene esta casta que, con dietas abultadas, exención del impuesto a las ganancias y totalmente alejadas de las mayorías populares, utilizan su poder justamente para cometer arbitrariedades contra el pueblo pobre.

Se ha dicho que este Código Procesal estará también en el marco del futuro Código Penal, que no hace más que buscar el aumento de la criminalización de la protesta social. Por eso también rechazamos este código.

En una muestra de un gran cipayismo, esta reforma fue presentada por su autor, Borinsky, en el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, siendo él juez y becado. Es decir que más allá del debate en la comisión bicameral, quien está detrás de todas las reformas que el gobierno impulsa, con Justicia 2020, es el propio Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Como aquí se ha dicho, no acompañaremos este intento de legalizar los ejércitos de infiltrados ni la implantación de pruebas, que es algo que ya sabemos que en nuestro país se viene haciendo y cuya legalización se busca con esta reforma.

Aquí se habló de la mayor habilitación de las prisiones preventivas, no solo ante el peligro de fuga o de entorpecimiento de la investi-

gación, sino por el solo hecho de tener sentencia condenatoria en primera instancia.

Como también han mencionado otros diputados, se contempla la posibilidad de juzgar dos veces el mismo hecho.

Asimismo, entre las nuevas atribuciones que busca esta reforma podemos mencionar, por ejemplo, la posibilidad de que un acusado pueda ser sometido a rueda de reconocimiento sin la presencia de su abogado defensor.

Además, se incorpora algo muy grave, que es la figura del colaborador o del agente encubierto, que ya en 2016 mi compañera Myriam Bregman había rechazado en esta Cámara. En estos días hemos tenido la triste noticia —y la confirmación— de que, por supuesto, la política de infiltrar agentes no es exclusiva de este gobierno sino también del anterior. Es el caso del agente Balbuena, quien durante once años ha hecho de periodista infiltrándose en organizaciones sociales y de derechos humanos.

Esta figura del agente encubierto, que sería un miembro de las fuerzas de seguridad, estaría nada más ni nada menos que bajo la órbita del Ministerio de Seguridad, es decir, de Patricia Bullrich, la misma que en estos días quiere avanzar con la legitimación y la legalización del gatillo fácil y la disposición de las fuerzas de seguridad a matar mediante la utilización de armas de fuego. Es decir, es parte de la misma política de criminalización y de mayor represión.

El último elemento que quiero mencionar se vincula con la figura de la flagrancia, que se pretende utilizar como recurso a partir de esta reforma, lo que nosotros también rechazamos como bloque. Lo quiero destacar porque en su momento rechazábamos en soledad la utilización de la flagrancia, y después se confirmó que fue utilizada arbitrariamente —como quería el gobierno de Cambiemos— en la intervención a la Pu Lof y en la persecución a los pueblos originarios, en cuya ocasión luego fue desaparecido y asesinado Santiago Maldonado.

Por estas razones, rechazamos este intento de que el gobierno tenga las manos libres para avanzar contra las libertades democráticas, por lo que no acompañaremos la iniciativa en consideración.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado Montenegro, por Buenos Aires.

Sr. Montenegro. – Señor presidente: considero importante aclarar varias cuestiones.

La discusión entre sistema acusatorio y sistema inquisitivo, en nuestro país, la recuerdo desde que entré en la facultad, en el año 1981.

En el año 1983 teníamos un sistema acusatorio e inquisitivo claro, dentro del régimen penal, y hubo una modificación que dio lugar al régimen que hasta hoy se está utilizando en la Justicia nacional en la Ciudad de Buenos Aires y en la justicia federal de todo el país, que claramente quedó a mitad de agua. Se estableció una primera etapa inquisitiva y una segunda etapa acusatoria. En la primera etapa, el juez ordena una serie de medidas que, según uno entiende, deben ser dirimidas por el fiscal, por el sistema acusatorio puro. Y la verdad es que, según recuerdo, en un momento dado hasta especialistas nuestros fueron a explicar a Chile cómo tenía que hacerse este sistema, y mientras en ese país el tema ya se ha terminado, nosotros lo seguimos discutiendo.

Cuando en 1993 era fiscal, me decían que estaba a punto de salir el Código Procesal que daría poder a los fiscales. Al parecer, había una parte de la población que no quería darle poder a los fiscales; ahora escucho que se objeta que se dé poder a los jueces para que aclaren algunas preguntas. Esto es algo que me parece raro, porque el hecho de que un juez pueda formular preguntas aclaratorias me parece importante.

También me parece importante que existan las distintas partes como para poder determinar si esas preguntas están dirigidas de alguna manera a que el juez pueda tomar una posición o no, y si el juez pasa a ser parcial, serán las partes las que tomen la medida que deberá llevarse adelante.

Por otra parte, hay una cuestión que tiene que ver con los tiempos y que me parece que es muy clara. El sistema acusatorio permite la inmediatez de la prueba. ¿Qué es lo que uno trata de hacer en un proceso penal? Lo que se intenta es recrear lo que pasó. La verdad de lo que ocurrió es una sola; no hay dos verdades. Lo que el juez intenta es recrear lo que ocurrió por medio de distintos sistemas que los legisladores le vamos a dar para que desarrolle durante un proceso penal. Serán el fiscal y la defensa los que busquen los distintos elementos para

que se pueda mostrar esa película que se quiere recrear durante el proceso penal.

Considero que no permitir un claro avance en esta posición para que la Justicia cuente con las herramientas necesarias a efectos de que el proceso sea veloz, igualitario, rápido, y en definitiva, justo, implica no entender cuáles son las distintas evoluciones que incluso tuvieron las propias provincias de nuestro país para poder llegar a ese punto.

Me sorprende que sigamos discutiendo este tema. Lo estamos haciendo desde el año 1985. No tenemos que discutirlo más. Debemos otorgar las herramientas necesarias para que el sistema empiece a funcionar mejor. Probablemente sea perfectible. Cuando advierto que hay una discusión en cuanto al presupuesto, entiendo que esa discusión la tenemos que dar, pero debemos arrancar. Si seguimos diciendo que vamos a empezar la discusión y no lo hacemos de una buena vez, lo que estamos logrando es que quienes más problemas tienen queden más lejos de la Justicia, porque en definitiva no van a estar representados de la manera en que lo estarían con este tipo de sistema que se propone.

Entonces, yo no tengo ninguna duda de que esta es una herramienta absolutamente necesaria, y si hay cuestiones perfectibles se irán viendo durante el proceso, como permanentemente se hace con todo lo que tiene que ver con los códigos de forma.

En consecuencia, no tengo ninguna duda de que tenemos que avanzar en este punto, y en ese sentido quería dejar constancia de mi opinión. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Carrizo, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrizo (A. C.). – Señor presidente: desde el bloque Evolución vamos a acompañar este proyecto, pero también quiero hacer algunas reflexiones en atención a lo interesante que ha sido el debate de hoy en la Cámara de Diputados.

Aquí se habló de los plazos en la Argentina, y también se mencionó ese aspecto en torno de la cuestión de los desafueros. Me parece que es una deuda que tiene sobre todo la Cámara de Diputados, porque cada vez que tenemos un

caso de desafuero no tenemos criterios, ya que los criterios políticos siempre son gelatinosos.

Me parece interesante el desafío que nos planteó el presidente del bloque del Frente para la Victoria. Es verdad, ellos tienen una posición muy bien tomada con respecto a los plazos. El punto es que si solo se dispone el desafuero cuando hay condena firme, seguimos con el tema de los plazos, porque en la Argentina nunca hay condena firme; los tiempos son inconmensurables.

Este proyecto avanza en algunas herramientas para poder visibilizar y controlar la corrupción estructural en la Argentina. Pero me parece que siempre llegamos tarde y vamos por los márgenes.

Desde Evolución hemos presentado hace dos años un proyecto en la línea que existe en Europa, porque no es solamente en la Argentina donde hay corrupción. Hoy vamos a tratar –y también es un gran debate que queremos dar y no sabemos si hay acuerdo– el tema del control de las barras bravas en los clubes de fútbol. Ahí se dice que se quiere crear un régimen especial para delitos colectivos, y también se habla del tema de la corrupción. Pero les digo una cosa: el proyecto que nosotros tenemos va en la línea que están trabajando las democracias contemporáneas, con control de plazos. ¿No podemos, justo ahora que estamos debatiendo el Código Procesal Penal de la Nación, incluir un régimen especial que tenga una velocidad determinada para todos los casos de delitos contra la administración pública?

Esto es lo que se está debatiendo hace dos o tres años en Europa, y la verdad es que en nuestro país siempre llegamos tarde. Hace cuatro años que estamos tratando de establecer los parámetros de implementación de lo que se votó en 2014. Celebro que haya avances, pero siempre estamos por los márgenes. Me parece que nos falta visión para poder sincerarnos en el debate y mirarnos a nosotros mismos.

Entonces, demos esos debates en particular que tienen que ver con los saltos hacia delante cuando no tenemos los parámetros firmes sobre lo que queremos controlar desde la Cámara de Diputados de la Nación.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Nazario, por Córdoba.

Sra. Nazario. – Señor presidente: quiero pedir autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones. Solamente quiero agregar que voy a votar a favor de este proyecto de ley, y en el tratamiento en particular voy a votar en contra de los artículos 12 y 14, porque considero que atentan contra los derechos de los pueblos originarios.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación Penal recaído en el proyecto de ley en revisión del Senado por el que se modifica el Código Procesal Penal de la Nación, ley 27.063, Orden del Día N° 235.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 195 señores diputados presentes, 134 han votado por la afirmativa y 55 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones. No se ha computado el voto de 2 señores diputados.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado 134 señores diputados por la afirmativa y 55 por la negativa. Además se registraron 3 abstenciones.* (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Las abstenciones fueron cuatro.

En consideración en particular.

Tiene la palabra la señora diputada Burgos, por Jujuy.

Sra. Burgos. – Señor presidente: anticipé que no se iba a aceptar ningún tipo de modificaciones. Por lo tanto, propongo que se pase a votar en particular en forma conjunta el articulado propuesto.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar en particular, en forma conjunta, los artículos 1° a 67.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 68 es de forma.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.**

Se comunicará al Poder Ejecutivo y de dará aviso al Honorable Senado.

*. Véase el Acta N° 2 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 395.)

** . Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 183.)

10

MODIFICACIONES AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de mayoría de la Comisión de Justicia –Orden del Día N° 440– recaído en el proyecto de ley por el cual se modifica la rúbrica “recursos de casación, de inconstitucionalidad y de revisión” de los artículos 288 a 301, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

(Orden del Día N° 440)

I

Dictamen de mayoría*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky, por el cual se modifica la rúbrica “Recursos de casación, de inconstitucionalidad y de revisión” de los artículos 288 a 301 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 4 de septiembre de 2018.

Diego M. Mestre. – Verónica Derna. – Marcela Campagnoli. – Juan Aicega. – María G. Burgos. – Ana C. Carrizo. – Jorge R. Enríquez. – Fernando A. Iglesias. – Daniel A. Lipovetzky. – Juan M. López. – Silvia G. Lospennato. – Marcelo A. Monfort. – María G. Ocaña. – Pablo G. Tonelli.

Disidencia parcial

Juan F. Brügge.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese la rúbrica “Recursos de casación, de inconstitucionalidad y de revisión” correspondiente a la de la sección 8ª del capítulo IV, título IV del libro primero del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación por la siguiente: “Sección 8ª - Recurso de inaplicabilidad de la ley”.

Art. 2° – Sustitúyense los artículos 288 a 301 correspondientes a la sección 8ª del capítulo IV, título IV del libro primero del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y sus rúbricas, por los siguientes:

Admisibilidad

Artículo 288: El recurso de inaplicabilidad de la ley sólo será admisible contra la sentencia de-

finitiva que contradiga la doctrina establecida por alguna de las salas de la cámara en los diez (10) años anteriores a la fecha del fallo recurrido, y siempre que el precedente se hubiere invocado con anterioridad a su pronunciamiento.

Si se tratare de una cámara federal, que estuviere formada por más de una (1) sala, el recurso será admisible cuando la contradicción exista entre sentencias pronunciadas por las salas que son la alzada propia de los juzgados civiles federales o de los juzgados en lo contencioso-administrativo federal.

Concepto de sentencia definitiva y cuestiones excluidas

Artículo 289: Se entenderá por sentencia definitiva la que terminare el pleito o hiciere imposible su continuación.

Este recurso no será admisible cuando pudiere seguirse otro juicio sobre el mismo objeto, o se tratare de regulaciones de honorarios, o de sanciones disciplinarias.

Apoderados

Artículo 290: Los apoderados no estarán obligados a interponer recurso. Para deducirlo no necesitarán poder especial.

Prohibiciones

Artículo 291: No se admitirá la agregación de documentos, ni se podrá ofrecer prueba o denunciar hechos nuevos, ni recusar con o sin causa a los miembros del tribunal.

Plazo. Fundamentación

Artículo 292: El recurso se interpondrá dentro de los diez (10) días de notificada la sentencia definitiva, ante la sala que la pronunció.

En el escrito en que se lo deduzca se señalará la existencia de la contradicción en términos precisos, se mencionará el escrito en que se invocó el precedente jurisprudencial y se expresarán los fundamentos que, a juicio de la parte, demuestren la procedencia del recurso. El incumplimiento de estos requisitos determinará su inadmisibilidad.

Del escrito de recurso se dará traslado a la otra parte, por el plazo de diez (10) días.

Declaración sobre la admisibilidad

Artículo 293: Contestado el traslado a que se refiere el artículo 292 o, en su caso, vencido el plazo para hacerlo, el presidente de la sala ante la cual se ha interpuesto el recurso remitirá el expediente al presidente de la que le siga en el orden del turno; ésta determinará si concurren los requisitos de admisibilidad, si existe con-

tradicción y si las alegaciones que se refieren a la procedencia del recurso son suficientemente fundadas.

Si lo declarare inadmisibile o insuficiente, devolverá el expediente a la sala de origen; si lo estimare admisible concederá el recurso en efecto suspensivo y remitirá los autos al presidente del tribunal.

En ambos casos, la resolución es irrecurrible.

*Resolución del presidente.
Redacción del cuestionario*

Artículo 294: Recibido el expediente, el presidente del tribunal dictará la providencia de autos y, firme ésta, determinará la cuestión a resolver; si fueren varias, deberán ser formuladas separadamente y, en todos los casos, de manera que permita contestar por sí o por no.

Cuestiones a decidir

Artículo 295: El presidente hará llegar en forma simultánea a cada uno de los integrantes del tribunal copias del memorial y de su contestación, si la hubiere, y un (1) pliego que contenga la o las cuestiones a decidir, requiriéndole para que dentro del plazo de diez (10) días exprese conformidad o, en su caso, formule objeciones respecto de la forma como han sido redactadas.

*Determinación obligatoria
de las cuestiones*

Artículo 296: Vencido el plazo a que se refiere el artículo 295, el presidente mantendrá las cuestiones o, si a su juicio correspondiere, las modificará atendiendo a las sugerencias que le hubiesen sido formuladas. Su decisión es obligatoria.

Mayoría. Minoría

Artículo 297: Fijadas definitivamente las cuestiones, el presidente convocará a un acuerdo, dentro del plazo de cuarenta (40) días, para determinar si existe unanimidad de opiniones o, en su caso, cómo quedarán constituidas la mayoría y la minoría.

*Voto conjunto. Ampliación
de fundamentos*

Artículo 298: La mayoría y la minoría expresarán en voto conjunto e impersonal y dentro del plazo de cincuenta (50) días la respectiva fundamentación.

Los jueces de cámara que estimaren pertinente ampliar los fundamentos, podrán hacerlo dentro

del plazo común de diez (10) días, computados desde el vencimiento del plazo anterior.

Resolución

Artículo 299: La decisión se adoptará por el voto de la mayoría de los jueces que integran la cámara. En caso de empate decidirá el presidente.

Doctrina legal. Efectos

Artículo 300: La sentencia establecerá la doctrina legal aplicable. Cuando dejase sin efecto el fallo que motivó el recurso, se pasarán las actuaciones a la sala que resulte sorteada para que pronuncie nueva sentencia, de acuerdo con la doctrina plenaria establecida.

Suspensión de pronunciamientos

Artículo 301: Declarada la admisibilidad del recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 293, el presidente notificará a las salas para que suspendan el pronunciamiento definitivo en las causas en que se debaten las mismas cuestiones de derecho; el plazo para dictar sentencia se reanudará cuando recaiga el fallo plenario. Si la mayoría de las salas de la cámara hubiere sentado doctrina coincidente sobre la cuestión de derecho objeto del plenario, no se suspenderá el pronunciamiento y se dictará sentencia de conformidad con esa doctrina.

Los miembros del tribunal podrán dejar a salvo su opinión personal.

Art. 3° – Incorpóranse a la sección 8ª del capítulo IV, título IV del libro primero del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, los artículos siguientes, con sus correspondientes rúbricas:

Convocatoria a tribunal plenario

Artículo 302: A iniciativa de cualquiera de sus salas, la cámara podrá reunirse en tribunal plenario con el objeto de unificar la jurisprudencia y evitar sentencias contradictorias.

La convocatoria se admitirá si existiere mayoría absoluta de los jueces de la cámara.

La determinación de las cuestiones, plazos, forma de la votación y efectos se regirá por lo dispuesto en los artículos 294 a 299 y 301.

Obligatoriedad de los fallos plenarios

Artículo 303: La interpretación de la ley establecida en una sentencia plenaria será obligatoria para la misma cámara y para los jueces de primera instancia respecto de los cuales sea aquélla tribunal de alzada, sin perjuicio de que los jueces dejen a salvo su opinión personal. Sólo podrá modificarse dicha doctrina por medio de una nueva sentencia plenaria.

Art. 4° – Derógase la ley 26.853, excepto su artículo 13.

Art. 5° – Deróganse los incisos 2, 3 y 4 del artículo 32 del decreto-ley 1.285/58, ratificado por ley 14.467, y sus respectivas modificaciones.

Art. 6° – Las sentencias plenarias dictadas por las cámaras federales de apelaciones o las cámaras nacionales de apelaciones durante el período de vigencia de la ley 28.853 conservarán su obligatoriedad en los términos del artículo 303 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 7° – La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación oficial.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel A. Lipovetzky.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky, por el que se modifica la rúbrica “Recursos de casación, de inconstitucionalidad y de revisión” de los artículos 288 a 301, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y luego de un exhaustivo análisis aconseja su sanción.

Diego M. Mestre.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky, por el cual se modifica la rúbrica “Recursos de casación, de inconstitucionalidad y de revisión” y los artículos 288 a 301 del Código Civil y Comercial de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 4 de septiembre de 2018.

*Vanesa Siley. – Guillermo R. Carmona. –
Eduardo E. de Pedro. – Analía A. Rach
Quiroga.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky tendiente a la modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y a la derogación de la ley 26.853; y, por las razones expuestas en este informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja el rechazo total del proyecto.

El presente tema que nos convoca ya fue tratado el año pasado, teniendo como resultado un dictamen de mayoría y otro de minoría. Cabe asentar una vez más la postura sostenida por nuestro bloque por las diputadas María Emilia Soria, Josefina González, Diana Conti, y Nilda Garré, y por los diputados, Alejandro Abraham, Guillermo Carmona, Luis Cicogna, Claudio Doñate y Carlos Moreno, expresadas en el dictamen de rechazo a las modificaciones que aquí se pretenden implantar.

En principio, el proyecto 17-P.E.-2016 –reproducido por el diputado Lipovetzky por expediente 2.786-D.-2018– tiene por finalidad la derogación de la ley 26.853, que creó la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo Federal, la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social, y la Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial. Dicha ley además previó la creación de los recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión, en sustitución al de inaplicabilidad de la ley. El proyecto propone derogar la ley y volver a la redacción anterior de los artículos 288 a 303 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

La causa fundamental, que motivó la sanción de la ley en cuestión, versa sobre principios insoslayables que, como legisladores y legisladoras, tenemos la obligación de responder. La tutela judicial efectiva es una de las garantías fundamentales que resguardan el estado de derecho (artículos 18, 43 y 75, inciso 22, de la Constitución Nacional; artículos XVII y XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 8° y 10° de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 8° y 25° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 2°, inciso 3, apartado A y B, y 14, inciso 1°, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), que comprende la libertad y posibilidad de acceder al servicio de justicia, sin restricción ni impedimentos procesales que lo obstaculicen. Esta garantía, no sólo comprende el derecho de obtener una sentencia de fondo fundada y motivada, sino que también de obtenerla en un plazo razonable. Y también es imprescindible, para garantizar este derecho que las decisiones judiciales se cumplan de forma efectiva y eficiente.

El propio diputado Lipovetzky, paradójicamente, lo asienta en los fundamentos del proyecto que motiva el presente rechazo, haciendo hincapié en “la demora de los procesos judiciales, [...] que son excesivamente prolongados” y ello se debe al colapso de causas, derivado de la magnitud y diversidad de tareas que desarrollan los operadores judiciales. El proyecto que pretende derogar contempla la creación de cámaras con el fin de evitar, justamente, ese retraso de los procesos judiciales que el diputado plantea.

La ley 26.853, sancionada el 24/4/2013 por esta misma Cámara, incorporó dos recursos adicionales que habilitan la competencia de la Cámara de Casación: el recurso de inconstitucionalidad y el recurso

de revisión. Éstos proceden cuando las decisiones judiciales no hubieren observado la ley sustantiva, la hubieren aplicado o interpretado erróneamente o hubiere el magistrado incurrido en arbitrariedad, o cuando haya una inobservancia de las formas procesales esenciales. Entendiendo así al recurso de casación como un instrumento de depuración y saneamiento en la aplicación de la norma sustantiva, evitando la prolongación innecesaria de los procesos.

Las cámaras creadas por la ley actuarán de manera tal que descomprimarán el cúmulo de expedientes que ingresa en el alto tribunal, facilitando la función interpretativa de las normas fundamentales. La ley 26.853 tuvo en su origen y tiene aún hoy la finalidad de que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tenga la preponderancia que se merece como instancia superior y de mayor relevancia en nuestro sistema de administración de justicia. En este sentido, es dable citar los fundamentos oportunamente esgrimidos por la diputada María Emilia Soria (en sintonía con el anuncio de la entonces presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, al momento de enviar este proyecto al Congreso de la Nación) en ocasión del Orden del Día N° 1.301. Allí sostuvo que mientras la Corte de los Estados Unidos trata alrededor de 80 u 85 casos por año (en un país donde viven más de trescientos millones de personas), nuestra Corte Suprema trata más de 9.000.

Consideramos indispensable asumir la importancia crucial que tiene nuestro máximo tribunal y, en consecuencia, procurar que su jurisdicción se aboque al tratamiento de un número racional de casos. La Corte debe intervenir en las cuestiones trascendentalmente importantes y focalizar en el control último de constitucionalidad. Pero aún más importante es la ampliación de derechos para el justiciable, hoy miles de argentinos; por aplicación del artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, quedan sin respuesta de la Corte, sin fundamento alguno y sin explicación.

En resumen, se les niega a los ciudadanos y ciudadanas una instancia revisora en los hechos (al no poder llevarse a cabo en la segunda instancia y con la Corte limitada por el artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Por lo demás, si bien la operatividad de los recursos creados por dicha ley fue supeditada a la instalación y funcionamiento de las cámaras nacionales y federales, también por ella creadas, mediante la acordada 23/2013 de la Corte Suprema de la Nación, lo cierto es que la ley hoy se encuentra en plena vigencia. Creemos que este bloque debe defender siempre la vigencia de los recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión, porque entendemos que el derecho al recurso se erige en salvaguarda de los principios y valores que protegen la Constitución Nacional, los tratados y las leyes. Para este bloque el recurso de casación descomprime el cúmulo de tareas que demoran la labor del alto tribunal y otorga al justiciable una respuesta jurisdiccional

adecuada y efectiva a favor de quienes padezcan un agravio imputable a una decisión jurisdiccional grave y ostensiblemente antijurídica.

Por todos los motivos expuestos y los que dará el miembro informante, solicitamos que el proyecto bajo estudio sea rechazado.

Vanesa Siley.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Mestre, por Córdoba.

Sr. Mestre. – Señor presidente: viene a consideración este dictamen por el que se pretende derogar modificaciones introducidas por la ley 26.853, sancionada en el año 2013, cuando este Congreso tenía otra conformación, con otras mayorías, y que en definitiva en aquel momento toda la oposición votó en contra.

Con el paquete mal denominado “de democratización de la Justicia” –como lo llamó el gobierno anterior–, en realidad se quiso controlar a la Justicia debido a que jueces de primera instancia, de las cámaras de apelaciones e incluso de la Corte, dictaban resoluciones y sentencias que ponían un freno al avasallamiento de los derechos constitucionales de los argentinos.

Concretamente, en virtud de esta ley se crearon tres cámaras de casación, es decir, una nueva instancia judicial que vino a burocratizar, a trabar y a alejar la Justicia de los vecinos. Así, se creó la Cámara Federal de Casación en lo Contencioso Administrativo Federal, la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social y la Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial.

Mediante esa ley se incorporaron también ciertos recursos de casación e inaplicabilidad de ley, que buscamos ahora derogar.

Hay que recordar que en el año 2013 la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la acordada 23/13, donde dio fundamentos diferentes a los sostenidos por el Congreso al aprobar la ley, señalando que había que evitar situaciones que frustren los derechos constitucionales, y ordenó que, en todas las causas federales y nacionales donde se creaban esas nuevas instancias, los recursos fueran directamente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Podemos ver que esa ley no ha aportado beneficio alguno, sino que tenía como fin concreto designar en esas cámaras de casación a jueces amigos, a jueces de Justicia Legítima.

Como si esto fuera poco, se concentraban estas tres cámaras de casación en la macroencefálica Ciudad Autónoma de Buenos Aires, afectando a millones de argentinos que vivimos en el interior profundo del país, haciendo que los procesos judiciales sean más largos, más engorrosos, más burocráticos y más caros, porque esos justiciables debían designar un nuevo apoderado o abogado para que litigue acá, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como si esto fuera poco, respecto de los procesos previsionales se ha dicho hasta el hartazgo que había que intentar acortarlos, y desde el gobierno de Cambiemos hemos avanzado en estos casos con la llamada “Ley de Reparación Histórica” para que los jubilados pudieran cobrar sus reclamos más ágilmente, pero con esa ley que creaba la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social se alargaban más aún los procesos.

Concretamente, quiero referirme al artículo 7º, que corrobora lo que vengo diciendo, y me permito leerlo. Dice así: “En los casos en que resulte necesario, se podrán establecer procedimientos abreviados para la designación de los jueces a los efectos de otorgar mayor celeridad al trámite de las causas”.

Está clarísimo que lo que buscaban era designar a estos jueces sin respetar lo que dice la Constitución Nacional ni los fallos “Rosza” y “Uriarte”, que implican la participación de los tres poderes del Estado en la designación de los jueces.

También el artículo 7º dice que “Hasta tanto las Cámaras de Casación creadas por el artículo 1º de la presente ley sean compuestas conforme el presente artículo, se integrarán por jueces subrogantes o conjueces para iniciar su funcionamiento”. Esto habla a las claras de la manifiesta contradicción, ya que no podría haber jueces subrogantes si estas Cámaras no estaban habilitadas y no tenían un juez titular a cargo.

Seguramente el autor del proyecto va a abundar en mayores detalles, pero es claro y evidente que tenemos que derogar la

ley 26.853, que ha sido pésima para la República Argentina. De esta manera estaríamos volviendo a la redacción originaria del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 288 a 301.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Siley, por Buenos Aires.

Sra. Siley. – Señor presidente: en primer lugar rechazamos esta derogación respecto de las Cámaras de Casación, y este rechazo se funda en que no podemos analizar este tema de manera aislada, como se lo hizo previamente con la reforma del Código Procesal Penal Federal. Tampoco podemos proceder de esta forma con cualquier otra modificación legislativa que haga a la estructura del Poder Judicial o a su funcionamiento.

Bien aclaró el presidente de la Comisión de Justicia que hubo un contexto en el cual se crearon las Cámaras de Casación, y tenía como objetivo claro la democratización de la Justicia. Se puede estar en contra con alguna u otra ley que tienda a cumplir ese objetivo, como también se puede estar a favor, pero no se puede no contar la verdad a la sociedad cuando hablamos del Poder Judicial, que es un poder del Estado, siendo que nosotros somos quienes debemos otorgar herramientas para que funcione adecuadamente, porque si no la culpa de todo siempre la tienen los jueces y las juezas, que si bien tienen una responsabilidad funcional, ésta nace en esta Cámara.

La democratización de la Justicia tenía como objetivo transparentar y dar celeridad a los procesos judiciales, acercando la Justicia al pueblo, brindando un conocimiento más cabal sobre los agentes judiciales.

¿Cuál es el contexto en el que ahora estamos derogando esas Cámaras o haciendo cualquier otra modificación en materia procesal o estructural del Poder Judicial? Justamente de este contexto quiero hablar un poco.

Nuestro espacio político, las organizaciones sindicales y las civiles propias del Poder Judicial, venimos denunciando que estamos en presencia de un plan sistemático del gobierno para apoderarse de este tercer poder del Estado. ¿En qué consiste este plan sistemático? ¿Qué características tiene?

En primer lugar, el *modus operandi*, cómo se actúa en este contexto respecto del Poder Judicial. Una de estas formas es la determinación *a piacere* que tienen funcionarios del gobierno para someter a jueces y juezas a juicio político por mal desempeño de sus funciones.

Fíjense ustedes que los recientes casos que tenemos de jueces con *jury* de enjuiciamiento impulsado por el gobierno han fallado a favor de derechos sociales, en todos los casos. Por ejemplo, tenemos el caso de los camaristas de la justicia laboral, la justicia nacional del trabajo, que fallaron a favor del aumento salarial de los trabajadores bancarios porque sostuvieron que era legítima la paritaria suscripta entre los banqueros y la asociación bancaria.

Arias Gibert y otro camarista fueron sometidos a *jury* de enjuiciamiento. Después tenemos el caso del juez Luis Arias, de la provincia de Buenos Aires, que también falló a favor de evitar el tarifazo de luz, y fue uno de los primeros. Conte Grand, el fiscal general de la provincia de Buenos Aires, impulsa también el desplazamiento de Arias. Y quiero aclarar que Conte Grand no tiene nada de judicial, porque antes fue funcionario de Macri en el gobierno de la ciudad de Buenos Aires, y luego fue funcionario de Vidal en la provincia de Buenos Aires, aunque ahora parece ser que es un señor imparcial que integra el Ministerio Público Fiscal de la provincia.

Otro tanto pasó con la jueza Martina Forns, que frenó la aplicación de un tarifazo en un hospital en la provincia de Buenos Aires, y según sus propias denuncias no solamente fue perseguida por periodistas, sino que además sufrió un atentado con una bomba en las inmediaciones de su casa.

También tenemos un caso muy resonante que acaba de suceder hace dos días, con el juez Luis Carzoglio, quien determinó falta de mérito para evitar la prisión preventiva del dirigente sindical de camioneros Pablo Moyano.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, doctor Luis Alfonso Petri.

Sra. Siley. — Conte Grand impulsó la suspensión de Carzoglio como juez de la provincia de Buenos Aires. Fíjense ustedes en qué contexto se dio todo: el sindicato de camione-

ros estaba discutiendo una reapertura de paritarias a fines del mes de septiembre, principios de octubre. Se venía de un paro general y uno de los sindicatos más importantes del país solicitó reapertura de paritarias porque los sueldos estaban atrasados respecto de la inflación. En ese momento el fiscal de Lomas de Zamora determinó su prisión preventiva.

El juez, dictando una sentencia ajustada a derecho y respetando el debido proceso, resuelve la falta de mérito. Acto seguido sale el procurador de la provincia de Buenos Aires, exfuncionario de Macri, a decir que este juez debería ser sometido a un jurado de enjuiciamiento, y así se procede. Se inició el jurado de enjuiciamiento y el juez Carzoglio fue suspendido, y aún lo sigue estando.

Es decir que el mal desempeño de las funciones es tal cuando un juez o una jueza dicta una sentencia a favor de los más humildes, y es buen desempeño, o no se dice nada, cuando, por ejemplo, los tres magistrados del tribunal oral en lo criminal de Mar del Plata absuelven a las feministas de Lucía Pérez. ¿Por qué Conte Grand no pidió, por ejemplo, en ese caso, un jurado de enjuiciamiento para esos tres magistrados? Esto es lo que todavía nos seguimos preguntando.

Me causa mucha gracia lo que dijo el presidente de la Comisión de Justicia, que el gobierno anterior tenía intención de designar fuera de los procedimientos constitucionales a magistrados y magistradas. Entonces, es como “haz lo que yo digo, pero no lo que yo hago”, porque esto es lo que hizo el gobierno de Cambiemos, empezando con los jueces de la Corte, siguiendo con la transformación de los TOC en TOF, y continuando con casos de renombre muy resonantes, como el del juez Mahiques, que pasa de ser juez a funcionario del gobierno, y después nuevamente a juez, y no solamente juez nacional sino juez federal. Esta manera de sacar y poner jueces forma parte de este *modus operandi*.

En relación con la cuestión ornamental, procedimental, las herramientas, lo que lamentablemente se acaba de votar ahora, y estando tan preocupados por el sistema acusatorio, nos encontramos frente a casi tres años de suspensión por un decreto del presidente Macri. Estaban muy preocupados por el sistema acusatorio,

pero lo acaban de desvirtuar totalmente, porque no convirtieron al sistema anterior. No estamos haciendo un cambio de paradigma; no estamos pasando de un sistema inquisitivo a uno acusatorio. Por el contrario, se pasó de una ley que era perfectamente acusatoria, y que fue suspendida por este gobierno, a un sistema donde hay una contaminación del sistema inquisitivo en el acusatorio.

Eso trae consecuencias sobre la vida real de la gente; si no, parecería que estamos hablando de cosas abstractas. En el caso del juicio de Lucía Pérez, precisamente fue uno de los motivos que llevó a tener esa sentencia. El hostigamiento que sufrió, por ejemplo, la coordinadora del Área de Género de la Defensoría de la Provincia de Buenos Aires con las preguntas formuladas por los tres magistrados misóginos fue uno de los fundamentos de la resolución que dispuso en ese caso la absolución de los delincuentes.

Otro de los mecanismos del *modus operandi* para llevar adelante este plan consiste en desprestigiar a la institución, es decir, al Poder Judicial. Hay muchos ejemplos del mismísimo presidente de la Nación por los cuales la culpa de todo lo que pasa en la Argentina la tenemos los “K”, los sindicalistas o los jueces. Por ejemplo, cuando el presidente de la Nación anunció en noviembre, en el Centro Cultural Kirchner, las reformas del Estado, llevó a cabo un enorme ataque sobre el sistema estructural del Poder Judicial. Si bien no envió ningún proyecto de ley para modificarlo, constantemente se dedica a desprestigiar esa institución.

Por otra parte, el caso Chocobar claramente reflejó una injerencia del Poder Ejecutivo en las decisiones de un magistrado. Cuando en este caso, que tuvo lugar en diciembre de 2017, se dictó la sentencia correspondiente, ella fue por homicidio agravado en la utilización de arma de fuego. En su momento fue por exceso en la legítima defensa. Ahora, según la Cámara, es por exceso en el cumplimiento del deber.

El presidente Macri y la ministra Bullrich recibieron a este policía. El primero le dijo a este policía, que en ese momento estaba en proceso abierto y que ahora se encuentra a la espera del juicio oral, lo siguiente: “Quedate tranquilo porque hiciste lo que hay que hacer y te vamos a ayudar a resolver tu situación”.

Acto seguido, la ministra Bullrich dijo públicamente: “Consideramos que el juez va a entender nuestro razonamiento”. Reitero que esto fue en el marco de un proceso judicial abierto. Esto constituyó un claro caso de injerencia sobre el Poder Judicial, más allá de que después se hable de la independencia de esa institución. Esto es lo que más se está violando actualmente en este contexto político.

El presidente de la Nación hasta echó la culpa a la Justicia por lo que sucedió en el partido de fútbol que no llegó a jugarse entre River Plate y Boca Juniors. En lugar de hacer un *mea culpa* por el pésimo operativo policial, el Poder Judicial también terminó teniendo la culpa. La degradación de una institución es una manera muy directa de debilitarla y, de ese modo, apoderarse de ella. Esa es la estrategia que se está desarrollando.

Quiero decir que los objetivos de ese mecanismo ya han sido expresados aquí por mi compañero de bancada, el señor diputado Donñate, y son los siguientes: garantizar la impunidad para los funcionarios, legalizar el ajuste —como se ha demostrado con los jueces que fueron corridos por defender a la gente— y desarrollar una persecución política.

Esta última es otra de las características de este plan que se lleva a cabo sobre el Poder Judicial, porque hoy tendría que estar aquí sentado el compañero Julio De Vido, del mismo modo que en el Parlasur debería estarlo la compañera Milagro Sala, pero eso no sucede porque existe un proceso de degradación de las instituciones de la democracia en la Argentina. (*Aplausos.*)

Finalmente, el rechazo tiene que ver porque en el caso de las instituciones ocurre lo mismo que en el de la economía: cuando se devalúa la moneda también se devalúan las instituciones, del mismo modo que la vida de los argentinos.

Nosotros siempre vamos a tener la firme voluntad de trabajar en la construcción de un Poder Judicial a partir de consensos, pero al servicio del pueblo y jamás en contra suyo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

Sr. Lipovetzky. — Señor presidente: celebro que estemos debatiendo este proyecto de ley,

sobre todo porque podemos recordar muchas cosas que no hace mucho tiempo ocurrieron en el Congreso Nacional y el país.

Como dijo el señor miembro informante, la ley 26.853, cuya derogación estamos propiciando, estableció la creación de las Cámaras de casación en lo contencioso-administrativo federal, la cámara de casación del trabajo y la seguridad social y la Cámara Federal y Nacional de Casación en lo Civil y Comercial. Esa ley se enmarcaba en el paquete denominado “de democratización de la Justicia”, aunque en realidad tendría que haberse llamado “queremos cooptar la Justicia”. Eso fue propiciado por el gobierno anterior.

La sanción de la ley cuya derogación estamos promoviendo tuvo un trámite llamativamente rápido. A veces uno escucha frases tales como “qué rápido estamos tratando este proyecto”. Al respecto, quiero recordar en cuánto tiempo se sancionó esa ley.

El proyecto de ley fue anunciado por la entonces presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, el 7 u 8 de abril de 2013. Ingresó a esta Honorable Cámara el día 9 de ese mes. Una semana después, el 17 de abril, fue sancionado por la Cámara de Diputados. Finalmente, el día 24 de ese mes obtuvo sanción definitiva en el Honorable Senado.

Es decir que en el término de dos semanas se crearon cámaras de casación que introducían una nueva instancia judicial en procedimientos muy cercanos a lo que necesita la gente, como por ejemplo las cuestiones vinculadas con los jubilados y el área laboral. Creo que esos temas hubieran merecido un debate más profundo, pero eran los tiempos que vivíamos en ese momento. El señor diputado Mestre dijo que teníamos un Congreso muy distinto del actual. Claramente eso es así, ya que los proyectos de origen K se aprobaban casi sin discusión.

Encima querían decirnos que estaban procurando democratizar la Justicia. Esto último, en realidad, significa tratar de allanar el camino al justiciable y permitirle obtener de la manera más rápida y sencilla un pronunciamiento judicial que resuelva el tema que planteó, pero eso no era precisamente lo que aquel proyecto pretendía.

Esa iniciativa establecía la creación de una cámara de casación, sobre todo en lo concerniente a las cuestiones laborales y previsionales que generaba una nueva instancia. El trabajador, en el fuero nacional del trabajo con sede en la Capital Federal ya tiene una doble instancia. Aquel proyecto estableció la creación de una tercera, lo que iba a demorar muchísimo los trámites cuando el trabajador acudiera a la Justicia, por ejemplo, en el caso de un distracto laboral.

Eso implicaba una demora, aunque paradójicamente, cuando se envió ese proyecto de ley se dijo que se iban a acelerar los procedimientos. Claramente eso no iba a ser así. Esto no lo digo yo –en definitiva, gracias a Dios y también a las acordadas de la Corte Suprema de Justicia, las cámaras de casación nunca fueron puestas en práctica–, sino que también ha sido manifestado por otros sectores.

Al respecto, voy a dar lectura de un párrafo que es realmente interesante. Dice así: “Es falso que los nuevos procedimientos vayan a acelerar y hagan más ágil y rápido el servicio de Justicia a través de la creación de nuevas cámaras de casación. Esta creación no hace más que establecer una nueva instancia que va a retardar cuatro o cinco años más las causas que se encuentren en trámite, lo cual no favorece el acceso a la Justicia de los sectores populares”.

¿Saben quién dijo esto? El Consejo Directivo de la Unión de Empleados Judiciales de la Nación. ¿Quiénes conocen mejor los trámites judiciales que los propios empleados judiciales?

Entonces, hay que enmarcar lo que fue ese proyecto. Concretamente, procuraba cooptar, no solamente designando a los miembros del Consejo de la Magistratura –hubo otra iniciativa que propiciaba su nombramiento mediante el voto popular y que, justamente, fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia en la causa Rizzo–, sino también designando a los jueces, a fin de unificar la jurisprudencia, como ellos querían, sobre todo en lo relativo al punto principal, que era el fuero en lo contencioso-administrativo federal.

Esto se observa claramente en el artículo 7º de la ley 26.853, cuya derogación estamos propiciando, al que se refirió el señor diputado

Mestre. Ese artículo justamente establecía que, hasta tanto fueran designados los integrantes de la cámara de casación, se podrían designar miembros provisorios a través de procedimientos más rápidos, que en verdad no quedaba claro cuáles eran. El único procedimiento para designar jueces es el que establece la Constitución. Pero además decía que si no los cargos podían ser cubiertos por jueces subrogantes o conjuces.

Además del paquete de leyes –el que proponía designar a los miembros del Consejo de la Magistratura a través del voto o de esta otra iniciativa, que creaba las cámaras de casación–, también habían enviado el proyecto de ley de subrogancias, con el que pretendían colocar a los jueces que ellos querían a través de los conjuces, también declarado inconstitucional por la Corte. Afortunadamente, hace muy poco tiempo aprobamos una nueva ley de subrogancias, que justamente respeta la Constitución.

Entonces, es importante derogar esta ley, que lo único que hacía era poner una nueva traba a los justiciables, y que los procesos demoraran más, cuando lo que tenemos que buscar es que duren menos.

Pero, además, es una buena oportunidad para recordar lo que pasó hace muy poco tiempo en este país, donde un gobierno quiso cooptar el Poder Judicial para buscar impunidad. Hoy estamos derogando el último eslabón de ese proceso; esta es la clave.

Se dijo también que nuestro gobierno busca desprestigiar al Poder Judicial. ¿Qué mayor desprestigio para el Poder Judicial que pretender que los jueces sean designados por un procedimiento anticonstitucional, como quiso el gobierno anterior? ¿Qué mayor desprestigio para el Poder Judicial que querer crear nuevas cámaras de casación integradas por conjuces a través de una ley de subrogancias, que también fue declarada inconstitucional?

La mejor manera de prestigiar al Poder Judicial es otorgándole instrumentos para que los procedimientos sean más rápidos, que haya justicia, y que se cumpla con la Constitución, como está haciendo este gobierno. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente, en general y en particular, el dictamen

de mayoría de la Comisión de Justicia recaído en el proyecto de ley por el cual se modifica la rúbrica “Recursos de casación, de inconstitucionalidad y de revisión” de los artículos 288 a 301 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Orden del Día N° 440).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 189 señores diputados presentes, 132 han votado por la afirmativa y 53 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 132 votos afirmativos, 53 negativos y 3 abstenciones.*

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.**

Se comunicará al Honorable Senado.

11

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA 35, CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE CHILE –SEXAGÉSIMO PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL–

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur –Orden del Día N° 802– recaído en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica 35, celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile Sexagésimo Primer Protocolo Adicional–, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 4 de enero de 2018 (expediente 93-S.-2018).

(Orden del Día 802)

I

Dictamen de mayoría *

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se

*. Véase el Acta N° 3 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 395.)

** . Véase el texto de la sanción en el Apéndice (Pág. 183.)

* Artículo 108 del Reglamento.

aprueba el Acuerdo de Complementación Económica 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile –Sexagésimo Primer Protocolo Adicional–, suscrito el 4 de enero de 2018 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2018.

Cornelia Schmidt Liermann. – María G. Ocaña. – Facundo Suárez Lastra. – María L. Lehmann. – Julián Dindart. – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – Sebastián Bragagnolo. – María S. Carrizo. – Alejandro C. A. Echegaray. – Jorge Enriquez. – Ezequiel Fernández Langan.* – Yanina C. Gayol. – Horacio Goicoechea. – Fernando A. Iglesias. – Silvia G. Lospennato. – Martín Maquieyra. – Diego M. Mestre. – Luis M. Pastori. – María C. Piccolomini. – Carmen Polledo. – Olga M. Rista. – David P. Schlereth. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler.* – Waldo E. Wolff. – Federico R. Zamarbide.*

Buenos Aires, 10 de octubre de 2018.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo de Complementación Económica 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile –Sexagésimo Primer Protocolo Adicional–, suscrito en la ciudad de Montevideo –República Oriental del Uruguay– el 4 de enero de 2018, que consta de cuatro (4) artículos* y un (1) anexo,* en idioma español, el cual forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur, al considerar el proyecto de ley ve-

nido en revisión del Honorable Senado por el cual se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile –Sexagésimo Primer Protocolo Adicional–, suscrito el 4 de enero de 2018 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, han tenido en cuenta que su aprobación profundizará los lazos especiales de amistad y cooperación que une a las naciones de la región, promoviendo como objetivo general una integración con rostro humano.

Cornelia Schmidt Liermann.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile, Sexagésimo Primer Protocolo Adicional, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 4 de enero de 2018; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2018.

Guillermo R. Carmona.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Complementación Económica 35 celebrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Chile, Sexagésimo Primer Protocolo Adicional, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 4 de enero de 2018, han tenido en cuenta para su rechazo diversas cuestiones que pasamos a enumerar.

Este acuerdo, que fue firmado en enero de 2018, con el innegable objetivo de conformar una gran zona de libre comercio en América Latina, a partir de la convergencia de los bloques de la Alianza del Pacífico y del Mercosur, pone en grave riesgo a la producción y el trabajo nacional. Sin dudas, en este aspecto central reside la importancia política que reviste este acuerdo y las urgencias que el oficialismo de turno tiene para su aprobación, ya que esta eventual área de libre comercio latinoamericana podría ser el camino para retomar un nuevo ALCA, desvaneciendo los sueños de la construcción de la CELAC, la UNASUR y el mismo Mercosur, con ba-

* Integran dos (2) comisiones.

ses y sustentos comerciales, pero también geopolíticas e histórico culturales. Por ello, no ha habido ni consultas a los sectores involucrados y/o afectados para considerar su opinión o análisis ni estudios de impacto que preparen a dichos actores al nuevo escenario.

Esta urgencia en el tratamiento se produce de manera inconsulta y sin los estudios necesarios, que justifiquen la necesidad de un acuerdo de estas características, repitiendo el mismo esquema que en muchas otras negociaciones. Esto evidencia la falta de transparencia en el debate acerca de la pertinencia de los acuerdos comerciales; la fuerte presión de sectores transnacionales para reducir el marco de acción estatal a través del argumento de la supuesta conveniencia de la firma de este tipo de acuerdos; y, en contrapartida, la aparición de actores sociales y económicos que reclaman un debate amplio, abierto y democrático para evaluar las consecuencias que estas políticas ya están generando. En un contexto de fuerte incertidumbre global y de anunciadas guerras comerciales, la estrategia de firmar acuerdos de libre comercio de manera indiscriminada debería al menos ser puesta en cuestión, y rediscutirse a la luz de los impactos que estos han tenido en nuestra región.

Como en otros casos, este TLC Chile-Argentina ha sido presentado como un nuevo “marco regulatorio” en la relación bilateral, inocuo y sin peligros, que simplemente “profundiza y extiende el marco jurídico bilateral del espacio económico” ya regulado por el ACE 35, que no modifica la sustancia del comercio entre Chile y la Argentina. En realidad, estos acuerdos implican más que tarifas y comercio, avanzan en la deregulación y liberalización de amplias actividades económicas, especialmente los servicios públicos: provisión de servicios básicos, educación, salud, sistema de pensiones, correo, telecomunicaciones, transporte en general, etcétera.

Los nuevos TLC son la herramienta legal de las fuerzas privadas que empujan por una apertura económica indiscriminada en nuestros países. Esto se realiza a través de los llamados “temas regulatorios” o “temas asociados al comercio”, algunos de los cuales fueron incorporados en los años noventa como servicios, contratación pública, telecomunicaciones, inversiones, propiedad intelectual y medidas sanitarias y fitosanitarias (y hoy se suma comercio electrónico). Varios de estos temas fueron incorporados en las agendas de negociación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1994, y también a los Tratados de Libre Comercio negociados por EE.UU. como el NAFTA, y posteriormente a la propuesta del ALCA. Actualmente, aparecen nuevamente en tratados como el TPP-11.

La inclusión en estos nuevos acuerdos de lo que se conoce como las “buenas prácticas regulatorias”, dentro de los capítulos de Facilitación del Comercio y Obstáculos Técnicos al Comercio implica la adop-

ción literal de las demandas de sectores interesados con el argumento de la necesidad de atraer inversiones y liberando a los inversores extranjeros del “peso” de la burocracia y de los procesos administrativos. Este tipo de mecanismos aparece recurrentemente en los foros internacionales como la OCDE y el G20, y fue incorporado en el TPP-11 y en el frenado Tratado Transatlántico (TTIP), interviniendo en los mecanismos democráticos de toma de decisiones de los Estados. Esto significa lisa y llanamente privilegios de propiedad para las empresas transnacionales y los inversores extranjeros, cuyos derechos se convierten de hecho en el nuevo estándar para la legislación, en detrimento de los intereses y derechos de nuestros nacionales.

Mediante este tipo de tratados, las empresas pueden demandar a los Estados en los tribunales de arbitraje internacional (como el CIADI), mientras que los Estados solo pueden llevar a una empresa por violación de derechos humanos o medioambientales a los propios tribunales nacionales, que luego son acusados de parciales y poco objetivos. Diversos casos de demandas de empresas contra Estados han generado grandes debates internacionales, ya que muestran justamente lo desigual entre los derechos de ambos, como ha sucedido en el caso de Ecuador y Chevron.

Asimismo, se incorporan con este tipo de acuerdos, capítulos modernos como género y comercio, medio ambiente y desarrollo con énfasis en el rol de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mi-PyME), pero solo se establecen una cantidad de enunciados de reconocimiento sin especificar las modalidades de resolución de eventuales diferencias que puedan surgir y expresan la buena voluntad, el diálogo y la cooperación como forma de resolución de divergencias.

Guillermo R. Carmona.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Schmidt Liermann, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Schmidt Liermann. – Señor presidente: compartiré el tiempo del que dispongo para hacer uso de la palabra con el señor diputado Amadeo.

Este acuerdo ratifica el tratado de libre comercio que ya tenemos con nuestro vecino chileno, y profundiza los vínculos con los países de la Alianza del Pacífico, porque dentro de dicho bloque Chile es el principal impulsor del acercamiento de nuestro país a la Alianza, así como de la relación Mercosur-Alianza Pacífico.

Este es uno de esos acuerdos que sabemos que beneficiará profundamente a nuestras economías regionales y, en especial, a las pequeñas y medianas empresas, porque tal como nos han manifestado diferentes empresas e, incluso, cooperativas, posibilita hacer asociaciones con empresas del mismo rango del vecino país.

Lo más importante de este acuerdo es que se elimina el costo adicional del *roaming* en las comunicaciones recíprocas; incluye la transmisión de textos, llamada “e-datos”. Su eliminación deberá implementarse en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo. Por lo tanto, es un acuerdo que permitirá que las nuevas tecnologías sean el eje principal de nuevas formas de hacer negocios.

La importancia también radica en que con ello estamos previendo que, si en el futuro en la legislación chilena hubiere alguna norma que discrimine a nuestras empresas nacionales, no se pueda llevar a cabo.

Alguna mención especial, antes de ceder la palabra al señor diputado Amadeo, es la importancia del capítulo de género. Se trata del primer convenio que firmamos en el que se ha incorporado la visión de género, promocionando un crecimiento económico inclusivo.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Amadeo, por Buenos Aires.

Sr. Amadeo. – Señor presidente: si hay un país con el que la Argentina es complementario, sin ninguna duda es Chile. Primero, por la facilidad enorme de nuestra integración física. Los pasos actuales se multiplicarán y permitirán una salida al Pacífico que la Argentina nunca soñó.

En segundo lugar, por el aspecto económico. Al día de hoy, Chile es un país con muy limitada capacidad de producción industrial. Sin embargo, tiene acuerdos de libre comercio con el 80 por ciento del PBI mundial. Por lo tanto, la posibilidad de que industrias argentinas puedan salir al mundo a través de acuerdos con industrias chilenas es enorme.

En tercer término, por la complementariedad vinculada con la cordillera virgen; se trata de todo lo que hay por hacer de ahora en adelante en una cordillera que del lado argentino

está inexplorada, mientras que del lado chileno significa el 60 por ciento de sus exportaciones.

En cuarto lugar, por la situación en términos de turismo y comercio. La capilaridad de la frontera es enorme, y en la medida en que sostengamos una política de tipo de cambio competitivo, es muy importante la posibilidad argentina de servir a un país que tiene un producto bruto por habitante en crecimiento permanente.

En términos numéricos, a pesar de que hemos tenido atraso cambiario, la Argentina tiene un superávit comercial con Chile de más de 1.700 millones de dólares. De los 3.600 millones de dólares que exportamos a Chile, el 41 por ciento pertenece a manufacturas de origen industrial. Estamos exportando a Chile mucha mano de obra y valor agregado.

Por lo tanto, es incomprensible que aun desde los sectores productivos se planteen reparos contra este acuerdo, que tiene todo lo posible para aumentar y mejorar no solo nuestra integración hacia Chile, sino también el valor agregado.

Un capítulo especial es el de los servicios. Chile importa por año 13.500 millones de dólares de servicios. En los últimos años, la Argentina se ha constituido en un proveedor universal de servicios. Tenemos empresas reconocidas que proveen servicios de *software* y asociados, mientras que del otro lado de la cordillera tenemos un cliente voraz, que quiere importar servicios. Eso significa generación de empleo. Por lo tanto, son todos beneficios.

Chile ha estado invirtiendo en nuestro país para comprar algunas bodegas. Las bodegas argentinas pueden salir al Pacífico, exportando vino y eventualmente importando tecnología, con el apoyo de las bodegas chilenas. De manera que este es un paso esencial en el desarrollo de la industria y de los servicios argentinos.

Por lo tanto, sería muy importante que esta Cámara apruebe este convenio y dé una señal al mundo acerca de la mirada estratégica que los argentinos, en particular los empresarios pequeños y medianos, tenemos sobre el futuro del país, una nación abierta al mundo e integrada para crear más trabajo en ella. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Carmona, por Mendoza. ¿Comparte su tiempo, señor diputado?

Sr. Carmona. – No, señor presidente.

Hemos escuchado loas por este acuerdo de complementariedad económica entre la Argentina y Chile. Quisiera poder adherir a esas loas. Soy mendocino y hablo parecido a los chilenos. Tenemos una familiaridad enorme con la hermana República de Chile. Queremos la integración, sin lugar a dudas. Queremos más vínculos comerciales, culturales y económicos. Queremos, como decía el general Perón, que la Cordillera de los Andes se transforme en una suerte de queso gruyer por la cantidad de pasos que generemos en las distintas provincias, situación que ahora viene siendo perjudicada por el actual gobierno a partir de la decisión de suspender las principales obras de vinculación física a través de túneles, ferrocarriles y distintas obras.

Quisiera todo eso y poder sumarme a las congratulaciones respecto de este acuerdo. Pero, lamentablemente, no lo puedo hacer. No lo podemos hacer porque este acuerdo de complementariedad económica es un tratado de libre comercio de última generación. Es un tratado de libre comercio que tiene 298 páginas. Me pregunto cuántos diputados y diputadas leyeron esas 298 páginas de este acuerdo.

Hay que votar con responsabilidad, más allá de los cantos de sirena. Se dice, por ejemplo, que vamos a tener *roaming*. El *roaming* lo podemos tener de otras maneras también, no hace falta avalar un acuerdo de 298 páginas para tenerlo, como se ha dicho. Son 298 páginas de normas que, además, en una minoría son comerciales, porque los tratados de libre comercio de última generación no son acuerdos comerciales; son acuerdos de desregulación económica.

En este sentido, quisiera explicar un poco cómo funciona esto, porque el caso de este convenio representará un antecedente respecto de otros que están siendo negociados por el actual gobierno.

Todos estos convenios tienen un mismo formato. Si ustedes los comparan, por ejemplo, con el Acuerdo Transpacífico de Coope-

ración Económica, acuerdo de libre comercio del cual Chile es parte, podrán observar que tiene prácticamente calcados los capítulos y las distintas disposiciones. ¿Saben por qué? Porque a estos convenios no los redactan los abogados de los Estados ni las cancillerías. Están premoldeados por los grandes estudios de las corporaciones económicas del mundo, de las transnacionales.

Fíjese, señor presidente, que un intelectual estadounidense viene advirtiéndonos sobre este tipo de acuerdos. Les propongo que lean a Noam Chomsky, quien viene denunciando que estos ni siquiera son acuerdos de libre comercio; son acuerdos de protección de los derechos de los inversores.

Este acuerdo de 298 fojas que vamos a votar en la presente sesión, además de ser copia de otros, desregula materias que están reguladas por este Congreso y por los sucesivos Ejecutivos nacionales que hemos tenido en la Argentina.

Voy a leer los capítulos para que vean que no les estoy “verseando”, porque podrían decir que estoy exagerando. En el capítulo I las disposiciones iniciales y definiciones generales dan el marco general de lo que viene a continuación.

El capítulo II se refiere a la facilitación del comercio. Les aseguro que no modifica en lo sustancial el actual comercio con Chile; no implica –como aquí se ha dicho– que vendrá un panorama extraordinario para las exportaciones argentinas.

El artículo 3° es un clásico en este tipo de acuerdos de libre comercio de última generación, como para disimular. Habla de emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas. De la misma manera que las cuestiones de género, a las que me voy a referir después, lo ponen para disimular. Son medidas que no tienen ningún impacto cuando se pretende la igualdad entre uno y otro lado. ¿Existirá igualdad entre una transnacional y una micro, pequeña o mediana empresa? No, señor presidente. Mandan a competir a nuestras pequeñas y medianas empresas con las transnacionales.

Medidas sanitarias y fitosanitarias: un gran tema con Chile, que no se resolverá con este convenio. Los problemas que tenemos entre el

SENASA y la parte chilena encargada de los controles fitosanitarios no se resuelven con esto, sino trabajando en medidas efectivas que nos permitan un comercio más fluido.

Obstáculos técnicos al comercio: política de competencia. Aquí empieza el tema de la igualdad en la competencia entre los distintos protagonistas, es decir, los estatales y los privados, donde colocan a una pyme en la misma condición que a una transnacional.

Contratación pública. Las empresas transnacionales con asiento en Chile van a tener condiciones de igualdad con las empresas nacionales argentinas en materia de contrataciones públicas. Todo: desde la computadora que nos proveen acá hasta el último birome que circula en el Congreso, o las grandes obras de infraestructura del país.

Inversiones. ¡Ahí está la papa! Ahí está lo que dice Chomsky. En realidad, son acuerdos que establecen condiciones preferentes para las transnacionales que supuestamente vienen a invertir acá en igualdad de condiciones que las empresas argentinas.

Comercio de servicios. Otra de las constantes en este tipo de acuerdos. Pero fíjense: telecomunicaciones, comercio electrónico, normas laborales, comercio y medio ambiente, cooperación económico-comercial, género y comercio, transparencia. Y luego la solución de diferencias, como en los acuerdos de este tipo, que nos terminan remitiendo a órganos que van a decidir por la Argentina.

Desde que asumió el gobierno de Mauricio Macri, la industria madre en mi provincia —que aquí fue mencionada—, la vitivinicultura, se ha visto agredida por las importaciones de vino chileno, que han provocado a mis provincianos productores vitivinícolas —sobre todo, los pequeños y medianos— una pérdida de rentabilidad que los ha llevado a una situación ya casi insostenible. Esto también ha llevado a los trabajadores de la industria vitivinícola a una situación absolutamente degradante de las condiciones laborales y, sobre todo, salariales.

Les doy el ejemplo de una actividad como es la vitivinicultura, pero podemos trasladar esta situación a otros campos.

Creo que estamos ante un acuerdo que agrede a nuestra producción nacional y a nuestros trabajadores, un acuerdo que, sin ningún tipo de participación de las organizaciones empresariales ni aquí ni en el Senado, se pretende aprobar en un trámite aceleradísimo.

Señor presidente: reclamamos transparencia en la negociación de estos acuerdos, como lo venimos haciendo respecto del convenio con la Unión Europea y lo repetimos en relación con este acuerdo. Transparencia significa que este Congreso no tenga que votar por sí o por no respecto de este acuerdo que viene a querer aprobarse aceleradamente.

Este Congreso debe hacer sus aportes al acuerdo en función de la información que brinden los funcionarios desde el proceso de negociación. Los diputados y las diputadas, a partir de la realidad de las provincias o de los distritos que representan, deben hacer sus advertencias, plantear cómo afectan estos acuerdos a su industria local y a su actividad agrícola y luego rectificar aquellos puntos que correspondan.

Es un acto de absoluta irresponsabilidad aprobar este acuerdo porque lesiona a nuestros productores y trabajadores y porque sienta un precedente nefasto en relación a otros convenios que se están negociando.

El Poder Ejecutivo tiene las facultades necesarias para avanzar en la negociación de estos acuerdos, pero cuestionamos el modo en que lo está haciendo: de espaldas al Congreso Nacional y, lo que es peor, de espaldas a los argentinos y argentinas. Algunos productores de mi provincia no saben que se está aprobando este acuerdo que permitirá la importación del vino que compite con el que se produce en mi provincia, libre de aranceles ni complicaciones fitosanitarias. Seguramente los diputados y las diputadas podrán dar otros ejemplos.

Quiero hacer una moción de orden a fin de que este acuerdo vuelva a comisión. Por lo tanto, solicito a la Presidencia que convoque a los legisladores que están cerca a hacerse presentes en el recinto. (*Aplausos.*) El objetivo de esto es llamar a los sectores de la producción y el trabajo argentino a opinar sobre este acuerdo para ver si hay aspectos que deben modificarse y si hay situaciones que se puedan mejorar. No estamos en contra de los acuerdos, sino del

modo que se están utilizando y de los contenidos que tienen.

Solicito a la Presidencia que ponga a consideración esta moción y, en caso de que no se apruebe, anticipamos nuestro voto negativo al proyecto en consideración.

Lamentamos enormemente la pérdida de la gran oportunidad que tenemos para contar con un acuerdo muy bueno con la República de Chile. Podemos conseguir un acuerdo mucho mejor que no ponga en riesgo el trabajo y la producción de los argentinos y argentinas. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia informa al señor diputado preopinante que primero se agotará la lista de oradores porque hay solo tres legisladores anotados. Luego someteremos a votación la moción de orden.

Tiene la palabra el señor diputado Grandinetti, por Santa Fe.

Sr. Grandinetti. – Señor presidente: recién un grupo de legisladores de todo el arco político representado en la Cámara de Diputados fuimos hasta el Auditorio para escuchar a los empresarios pyme que nos acercaron un documento que refleja la verdadera crisis que están viviendo. Las cifras del INDEC indican que han cerrado 18.000 pymes.

Hemos acompañado en más de una oportunidad decisiones de política internacional que claramente no deben ser solo del Poder Ejecutivo, sino que deben ser avaladas por el Congreso Nacional, tal como lo indica nuestra Constitución.

No estamos discutiendo un acuerdo entre el Mercosur y Chile, sino un tratado de libre comercio que involucra solamente a la Argentina y a Chile.

Tal como decía el señor diputado preopinante, estamos debatiendo un acuerdo que tendrá un impacto en nuestra actividad económica y en nuestras pymes que hoy la están pasando muy mal. Necesitamos debatir nuevamente este acuerdo en comisión y consultar a los sectores productivos.

Uno de los motivos por los que hay que revisar este acuerdo es que establece que las partes se comprometen a implementar entre ellas el acuerdo sobre implementación de medidas

sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

El G20, precisamente, dentro de sus resoluciones plantea reformular profundamente ese organismo. O sea, avanzamos sobre una integración de libre comercio con Chile a las apuradas y sin ver en profundidad cómo puede afectar esto a la producción.

Otro punto que observamos se refiere a los obstáculos técnicos al comercio que se remiten al Acuerdo de Obstáculos Técnicos del Comercio de la OMC.

Hace un instante le pidieron a todo el arco político que tenga la sensibilidad de escuchar y comprender la angustia y la dificultad que siente en esta coyuntura de la Argentina su aparato productivo. En este marco rápidamente vamos a cambiar las condiciones de comercialización y de intercambio con Chile sin haber escuchado a ninguna entidad económica representativa, porque no convocaron absolutamente a nadie. No discutimos con la gente de APYME ni de CAME ni con los industriales.

También estamos abriendo el comercio argentino. Se trata de una norma que hemos modificado en el Congreso. Si efectivamente queremos tener una norma que mejore la calidad y el comercio y la integración con Chile, sobre lo que podemos estar de acuerdo, también pedimos que, por lo menos, tengamos en claro cuáles son las implicancias económicas y productivas, principalmente para la República Argentina.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

Sr. Ramón. – Señor presidente: en relación con este convenio, quiero hacer más las observaciones realizadas por los dos diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, pero por distintas razones, que tienen que ver con el derecho de los usuarios de servicios públicos. Este tema no es menor.

El capítulo VIII habla sobre las inversiones. Hay algo que es muy grave y forma parte de la historia argentina. Una frase de Mark Twain dice que la historia no se repite, pero a veces rima. A lo largo de los años hemos permitido que inversiones extranjeras sean protegidas en nuestro país. Este convenio habla de “empresas”; algunas están mal llamadas de esa manera

porque cuando son proveedoras de un servicio público tienen normas y reglas específicas de control que un tratado internacional no puede dejar de lado.

Quiero brindar un ejemplo sobre lo que está ocurriendo actualmente con una proveedora de gas domiciliario para las provincias de Córdoba, San Luis, San Juan, Mendoza y Catamarca. Me refiero a la Distribuidora de Gas Cuyana que, a modo de ejemplo, el 28 de marzo de 2018, hace poco tiempo, se había comprometido, a raíz de la revisión tarifaria integral, a hacer inversiones –no voy a decir el monto específico– en caso de que el régimen tarifario aumentara. ¿Qué hicieron estos señores? Violentaron dos normas: el decreto 31/16, que prohíbe la distribución de ganancias y de dividendos cuando no se hubieran hecho las inversiones comprometidas, y una resolución del Enargas, que dice que las prestadoras de gas que no hicieron las inversiones comprometidas deberán depositar el dinero en concepto de multa por no haber cumplido.

Ese proveedor de servicios, el 28 de marzo, distribuyó todos los dividendos, a pesar de no haber cumplido con ninguna de las dos normas mencionadas ni haber hecho las obras para que el gas domiciliario llegara a infinidad de usuarios de las provincias de Córdoba, San Juan, San Luis, Catamarca y Mendoza. ¿Qué quiero decir con esto? Si permitiéramos resguardar el capital, los dividendos no podrían distribuirse libremente entre los inversores extranjeros. Es decir que ocurriría lo mismo que ahora.

Hay una denuncia penal contra los accionistas de Ecogas y de Distribuidora de Gas Cuyana, presentada en el Juzgado N° 8 de Comodoro Py. Este hecho fue permitido por el presidente del Enargas y es simplemente un ejemplo.

Si permitiéramos que esto ocurriera en un convenio como el que se pretende firmar, las inversiones extranjeras de proveedores de servicios públicos se ajustarían a la frase de Mark Twain: “La historia no se repite, pero rima”. Esta situación llevó a que dieciséis empresas que invirtieron en la Argentina se presentaran a litigar ante el CIADI. Ciertamente lo que ocurrió es que en determinado momento, al tener las empresas el capital protegido por estos con-

venios, se quedaron con el dinero de los usuarios y los consumidores.

Cabe señalar que en cada proyecto tratado en el Congreso están involucrados los usuarios y consumidores. Cabe aclarar que cuando nos referimos a los usuarios de servicios públicos no es en relación con los bienes de mercado, sino el gas, la electricidad, el agua y el saneamiento. Necesitamos inversiones. Pareciera que los usuarios de las provincias del Oeste –Mendoza, San Luis, San Juan, Catamarca y Córdoba– somos capaces de invertir. Sin embargo, mediante un convenio de esta naturaleza los pícaros pueden llevarse el dinero afuera del país.

Creemos que sería muy responsable acompañar la moción de orden para que el proyecto vuelva a comisión y las 297 fojas del convenio sean revisadas y controladas por todos los bloques que integramos la Cámara.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Suárez Lastra, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Suárez Lastra. – Señor presidente: este acuerdo tiene la característica de todos los convenios internacionales. Me parece que hay alguna confusión en el rol de nuestro Congreso. Tenemos una sola tarea en materia de acuerdos internacionales que consiste en aprobar o rechazar.

El gobierno nacional hace muy bien en enviar este proyecto al Congreso para su aprobación, porque es lo que constitucionalmente corresponde. El acuerdo tiene la particularidad, ya que desde los países del Mercosur se permite una relación con Chile, que no solamente es nuestro vecino, sino la puerta al mundo que nos compra. Partiendo de Chile, nuestra puerta al Pacífico, apuntamos a basar y cimentar nuestro desarrollo.

Me parece que este esquema desde adentro del Mercosur no es un invento de este gobierno. Desde hace varios años y en diferentes instancias arribamos a acuerdos con Chile.

Debo decir que para este gobierno la relación con Chile es muy importante. Tanto es así que nombró como embajador a una persona integrante de este Congreso, al gobernador de la provincia vecina con más relaciones con Chile –Mendoza– y, en términos de relaciones

internacionales, al embajador en Estados Unidos designado por el presidente Kirchner. Su designación fue a raíz de su compromiso con los intereses nacionales.

Contrariamente a lo que se dice –quiere rescatarlo no como una cuestión de privilegio, sino para que nos ubiquemos–, este proyecto no es producto de acuerdos firmados por las multinacionales, sino de la Cancillería argentina y de los profesionales que son patriotas y trabajan bajo directivas generales de distintos gobiernos. Los mismos gobiernos hicieron los trabajos y redactaron los protocolos. Ellos quisieron mostrar, al mundo lo que la Argentina es capaz de hacer cuando trabaja con profesionalidad y seriedad.

Esto mismo ocurrió, por ejemplo, durante la última semana en ocasión de la reunión del G20.

Este proyecto tiene la consistencia de un trabajo realizado por los cuerpos profesionales que –como bien se dijo– en 290 páginas consideraron cada una de las preocupaciones.

Quiero corregir al diputado Amadeo, con quien coincido en todo, excepto en un punto. Él dice que Chile tiene menos industria que la Argentina. Eso no es cierto. La participación relativa del producto bruto en la industria es mayor en Chile que en la Argentina. Chile tiene casi 29 puntos del producto, mientras nosotros tenemos cerca de 22 puntos. Lo más interesante es que ampliar nuestra capacidad comercial con Chile, refrescarla y potenciarla en términos de balanza comercial, es una de las mejores propuestas de la Argentina. Esto no se debe solamente a que en los últimos cinco años tuvimos un saldo favorable de más de 9.500 millones de dólares, sino que es uno de los pocos países –registren esto– con una composición de exportación industrial muy importante. Específicamente, el 75 por ciento de las exportaciones argentinas –repito– con balanza comercial favorable, son industriales.

Entiendo que el cuidado, el miedo y el temor de arribar a un acuerdo que agrande nuestras capacidades comerciales con Chile nos empequeñece. Debemos tener la confianza absoluta de que nuestras empresas crecerán y las pymes se enriquecerán con esta relación.

En el acuerdo relativo a las pymes hay un capítulo especial que apunta a las relaciones entre la Argentina y Chile en materia comercial. En él se establecen protocolos de incentivos y se relaciona la capacidad exportadora de las pymes, en este caso con nuestro país vecino Chile.

Este tema no es menor si seriamente pensamos que el comercio exterior tiene que ser otro motor fundamental para el crecimiento y el desarrollo de la Argentina. En ese punto tenemos una diferencia con las otras bancadas que jamás incluyeron dentro sus perspectivas al comercio exterior como una base central del desarrollo, del crecimiento, de la generación de empleo y de la capacidad productiva de la Argentina.

Nosotros sí creemos en esa perspectiva. Estamos absolutamente convencidos de que un país con nuestro producto bruto y alrededor de 6.000 empresas pymes exportadoras –en comparación con Chile, que tiene una economía bastante más chica que la nuestra y 8.000 empresas pymes exportadoras, y México, que tiene 30.000 empresas pymes exportadoras–, desarrolla un ámbito de trabajo y espacio compartido, y brinda oportunidades de negocio de importación y exportación entre la Argentina y Chile.

Esto ocurre desde la lógica de los acuerdos y tratados del Mercosur, con capítulos específicos destinados a las cuentas nacionales y la industria que trabaja como proveedora del Estado. En este caso en particular, hay un inciso que defiende las características de la ley de compra nacional en la aplicación de este acuerdo. Por lo tanto, en relación con la ley de compra nacional, las compañías que se presenten a licitaciones públicas en la Argentina tendrán el mismo tratamiento que las compañías locales. Entonces, hay una serie de coberturas muy importantes que nos dan la tranquilidad y el marco suficiente para saber que, al aprobar este acuerdo, profundizaremos un buen camino de posicionamiento internacional de la Argentina.

El Mercosur es el centro de nuestra estrategia económica y de desarrollo local. El Mercosur nos deja sin poder relacionarnos profundamente con los países que miran al Pacífico. La Argentina, con una política exterior adecuada,

tiene la capacidad y la posibilidad de convertir su modelo económico en bioceánico. Tenemos doscientos años de historia mirando al Atlántico. Ese era el mundo europeo, el mundo donde el desarrollo tenía que ver con eso. Hoy las perspectivas de desarrollo están en el Pacífico. Nuestros principales socios comerciales están allí, y el vecino con el cual pretendemos firmar este acuerdo es, precisamente, el actor central. Creo que profundizar nuestras relaciones económicas y ampliar nuestro comercio con Chile es un camino exacto.

Recuerdo cuando algunos mexicanos pensaban, por la diferencia económica entre Estados Unidos y México, que celebrar el ALCA iba a significar el desastre de México. Y ahora el presidente de Estados Unidos está muerto de miedo quejándose de las consecuencias negativas que para la economía americana está teniendo ese tratado.

No estamos procurando instalar el ALCA, como dice el dictamen de la minoría. Acá estamos, desde el Mercosur, profundizando la relación económica con nuestro vecino allende la cordillera.

Por eso insistimos en el tratamiento de este proyecto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

Sra. Del Plá. – Señor presidente: nunca más oportuno lo que acaba de decir el diputado preopinante; por eso voy a tomar sus palabras. Realmente no me imagino a Trump muerto de miedo por lo que estamos discutiendo acá.

Con respecto a lo que se mencionó, en cuanto a que deberíamos aprobar este tratado para seguir dando señales al mundo, quiero decir que desde el Frente de Izquierda no le queremos dar más señales de las que dieron durante todo el G20: de cipayismo y de subordinación al capital y al imperialismo internacional. ¡No les queremos dar más señales!

Realmente, ha sido notable cómo en cada una de esas diecisiete reuniones bilaterales, que tanto pregonan, han entregado algún interés nacional. Ni hablar de la reunión con Theresa May. ¿Dónde está la soberanía de Malvinas? Está claro que para este gobierno no está en ningún lado, pero esto también ocurría con los gobiernos anteriores.

Entonces, debemos ser claros sobre lo que se está discutiendo. Por supuesto que los acuerdos de comercio con los países hermanos siempre pueden ser discutidos, pero lo que debemos discutir es qué acuerdos hacemos desde el punto de vista de los sectores explotados de cada una de nuestras naciones, y no desde el punto de vista de las clases dirigentes, que son las burguesías nacionales que están entrelazadas con los monopolios internacionales. Estos acuerdos son para sostener a las empresas y a las patronales de uno y otro lado de la cordillera, que a su vez tienen relaciones con los monopolios para su propio beneficio, en contra del beneficio de la población. Esto es claro.

Lo de Chile vale porque, justamente, tenemos los acuerdos preexistentes con el derechista Piñera pero también con Bachelet. Se trata de acuerdos para perseguir de uno y otro lado de la cordillera a los pueblos originarios y a la población mapuche, para defender la apropiación terrateniente de la Patagonia y para hacer negocios con la explotación petrolera; aquí tenemos los acuerdos secretos con Chevron.

Obviamente, se han puesto de acuerdo sin necesidad de este convenio para reprimir los reclamos de los pueblos originarios de uno y otro lado. Por eso persiguen al *lonko* Jones Huala y por eso han armado los operativos represivos. Por ejemplo, la represión al *Pu Lof* Cushamen, de la mano de Patricia Bullrich y sus secretarios –que nunca han pagado por esa represión–, terminó con la muerte de Santiago Maldonado. Luego asesinaron por la espalda a Rafael Nahuel. No es ninguna casualidad, porque estos son los acuerdos al servicio de los grandes monopolios y de seguir persiguiendo a la población.

Lógicamente, las relaciones complementarias son necesarias, pero deben ser realmente progresivas; y esos acuerdos complementarios se harán cuando los trabajadores, en cada uno de nuestros países, pongamos en pie nuestros propios gobiernos y pongamos en pie la unidad socialista de América Latina.

Con esas consignas hemos marchado contra el G20, mientras la mayoría de los que están acá se subordinaban ante el imperialismo norteamericano y ante el resto de la burguesía internacional.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Allende, por San Juan.

Sr. Allende. – Señor presidente: nosotros no propiciamos el rechazo de este acuerdo. Por el contrario, nos parece que es positivo. La provincia de San Juan tiene lazos importantes con Chile, particularmente en los últimos años.

No obstante ello, propiciamos que vuelva a comisión para que tengamos la posibilidad de analizarlo. Digo esto porque hace poco tiempo las provincias de Mendoza y San Juan se vieron muy afectadas por la importación de vinos y tomates. Esto llevó a las cámaras empresarias de ambas provincias a hacer gestiones ante el gobierno nacional para que tome algunas medidas a fin de que no resulten enormemente afectadas las economías regionales.

Reitero que nos parece bien la celebración de este tipo de acuerdos, pero queremos tener la posibilidad de analizarlo en comisión y dar nuestra opinión al respecto.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Contigiani, por Santa Fe.

Sr. Contigiani. – Señor presidente: no iba a intervenir, pero finalmente lo voy a hacer porque se ha dado un debate con mucha honestidad intelectual de parte de los diputados Carmona, Amadeo y Suárez Lastra.

Creo que en este tema debemos salir del eje del rechazo o la aprobación, porque es muy importante y complejo. Chile puede darse el lujo de tener acuerdos de libre comercio con el 80 por ciento del PBI del mundo porque no tiene industria; y cuando hablamos de industria, estamos hablando especialmente de industria manufacturera. Chile puede firmar esos acuerdos sin resguardo alguno porque importa cuatro, cinco o seis grandes productos, como frutas –entre ellas, el kiwi–, pescado o minería. De modo que su situación no es la misma que la de Argentina.

Por mi experiencia como funcionario en mi provincia y luego de haber intercambiado mucho con Chile, puedo decir que la relación que tenemos con ese país es comercial y no de desarrollo. Voy a citar dos ejemplos. Chile es un gran jugador en el mundo en productos para mascotas, sobre todo en el eje asiático. El componente de ese producto sale de toda la producción granaria y de harina, especialmente de

mi provincia de Santa Fe. O sea, nosotros vendemos la producción primaria y Chile tiene la capacidad y la inteligencia de ponerle marca, cosa que sabe hacer muy bien. Y otro ejemplo es lo que sucede con el tema quesos y lácteos: Chile está tomado por Fonterra, la cooperativa neozelandesa, y Argentina, que es una potencia quesera y lechera, no pudo ingresar al mercado como quisiéramos.

Por eso, señor presidente, es importante salir del eje del rechazo o la aprobación. Tal vez en lo macro tengan razón los diputados Amadeo y Suárez Lastra, pero en lo micro es necesario estudiar con más tiempo algunos resguardos que plantearon los diputados Carmona y Grandinetti. Digo esto porque –insisto– estamos ante una relación meramente comercial, no de desarrollo, que aun ofreciendo oportunidades pueden ayudar, no a la integración productiva y de desarrollo, sino a primarizar la economía argentina. Por eso es importante convocar a CAME –que es la representante de las medianas empresas en la economía argentina– y a las cámaras chilenas para preguntarles qué opinan sobre este tratado.

Es importante tomarse un tiempo para analizar este acuerdo por lo que involucra. Claramente el mundo giró al Pacífico: corredores bioceánicos, la logística, la inversión de China. Pero, como dije, salgamos de la discusión sobre rechazo o aprobación y analicemos la complejidad del tema. Reitero que en lo macro estoy de acuerdo, pero en lo micro hay que analizar un montón de resguardos, porque hoy Chile tiene con la Argentina una relación comercial y no de desarrollo, en detrimento de nuestro país.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: trataré de poner un poco de calma al debate porque nos sentimos en medio de una discusión que no compartimos. El pedido que hizo el diputado Carmona, con sus argumentos, es del diputado Carmona; el que hizo el diputado Grandinetti, del Frente Renovador, se vincula solo a la necesidad de conocer el contenido. Nosotros sabemos que este es un acuerdo internacional y que, por lo tanto, no podemos cambiar nada y que solamente podemos aprobar o no.

Además, también conocemos las vinculaciones que tenemos con el hermano país de Chile. De hecho, este mismo acuerdo ya ha sido aprobado en la otra costa, y allí el planteo de algunos diputados fue que era muy beneficioso para la Argentina.

Sabemos que hace cinco años somos superavitarios en materia de comercio con la hermana República de Chile y respetamos las relaciones que tenemos y que queremos mantener con Chile. Por eso pedimos que nos den la posibilidad de leer el acuerdo con detenimiento porque, además, ya tenemos libre comercio con Chile; lo que hacemos es solo completar algunas disciplinas comerciales. Está también el acuerdo de Chile con el Mercosur, con lo cual se complementa una relación que no es la que hay con China, con los Estados Unidos o con otras tantas potencias que aquí se mencionaron.

Quiero entonces dejar sentada la posición de mi bloque: no tenemos desacuerdos, pero queremos leer la iniciativa en su totalidad. En una situación normal del país, en la que no tuviéramos ni conflictividad política ni social y sí algún plan económico que no generara lo que hoy tenemos –unas mil pequeñas y medianas empresas atosigadas por la problemática interna, y lo digo con mucho respeto, llamando al oficialismo a observar esta situación–, hubiéramos aprobado y aplaudido este acuerdo, pero hoy la situación no es la misma, por lo que solicitamos ver de qué se trata.

No queremos dar un mensaje para que haya un discurso que pueda quedar desconectado hacia el afuera. Que esto quede claro.

Le queremos pedir al oficialismo la posibilidad de poder leerlo e incluirlo la semana que viene nuevamente en el temario de la sesión para estar seguros del mensaje que queremos transmitir.

Es solo esto, señor presidente; no nos ponga en ninguna otra revolución con la hermana República de Chile.

Sr. Presidente (Monzó). – El fin que tuvo la Presidencia al dar el uso de la palabra fue para que estén nuevamente los diputados sentados en sus bancas. Hay más oradores anotados para hacer uso de la palabra, pero si están de acuerdo podemos votar la moción en este momento para agilizar el tratamiento.

Tiene la palabra el señor diputado Carmona, por Mendoza. Le pido que no abra nuevamente el debate.

Sr. Carmona. – Señor presidente: he sido aludido, por lo que quiero decir unas pocas palabras.

En primer lugar, solicito que la votación sea nominal.

En segundo lugar, en la reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores en que se consideró este tema hemos solicitado los estudios de impacto económico, social y laboral de este acuerdo de libre comercio. Este es un instrumento fundamental.

Reconocieron que no se habían hecho esos estudios, y nuestra posición tiene mucho que ver con esto. No conocemos el impacto –positivo o negativo– que puede tener este acuerdo en nuestra producción; sí sabemos que hay sectores que reciben un impacto, como es el de la vitivinicultura, que he mencionado, y podríamos tal vez visualizar otros sectores.

Por otro lado, se pretendió atribuir este acuerdo al embajador Bordón y a la Cancillería. En primer lugar, no conozco que el embajador Bordón haya tenido intervención en esta negociación; seguramente ha tenido conocimiento. Con el mayor respeto que tengo por el ex gobernador de mi provincia, sé que él siempre ha mantenido niveles de preocupación por los problemas de vulnerabilidad económica que pudieran tener los sucesivos acuerdos. Por su parte, no quiero minusvalorar el aporte de la Cancillería, ni sobrevalorarlo, pero es prácticamente una copia textual del acuerdo Transpacífico.

Si el trabajo de nuestros diplomáticos fue transcribir en un acuerdo entre la Argentina y Chile el acuerdo Transpacífico y otros similares, no creo que haya que venir encima aquí a ponderarlo.

Sr. Presidente (Monzó). – Le propongo que votemos la moción, diputado; de lo contrario, volveremos a abrir el debate.

Sr. Carmona. – He sido aludido.

La diputada Camaño ha deslindado claramente su opinión respecto de la mía. Me parece perfecto. Quiero decir que estoy totalmente de acuerdo con lo que dijo el diputado Grandinetti, por lo que ese tipo de deslindes yo no los hago.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar en forma nominal la moción de orden de que el proyecto vuelva a comisión. Se requiere simple mayoría de votos.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 207 señores diputados presentes, 112 han votado por la afirmativa y 94 por la negativa. No se han registrado abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 112 votos afirmativos, 94 negativos y ninguna abstención.* (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Resulta afirmativa.

La iniciativa vuelve a comisión.

12

CONVENIO Y PROTOCOLO ADICIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y otra recaídos en el proyecto de ley en revisión (expediente 42-S.-2018), por el cual se aprueba el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, y el Protocolo Adicional para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automático de Datos de Carácter Personal, a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos, suscritos en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, los días 28 de enero de 1981 y 8 de noviembre de 2001 (Orden del Día N° 550).

(Orden del Día N° 550)

I

Dictamen de mayoría*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al

Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, y el Protocolo Adicional para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automático de Datos de Carácter Personal, a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos, suscritos en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, los días 28 de enero de 1981 y el 8 de noviembre de 2001, respectivamente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2018.

*Cornelia Schmidt Liermann.** – Daniel A. Lipovetzky. – Javier David. – Facundo Suárez Lastra. – Carla B. Pitiot. – Eduardo P. Amadeo. – Mario H. Arce. – Karina V. Banfi.** – Juan F. Brüggge. – Daniel Di Stefano. – Alejandro C. A. Echegaray. – Horacio Goicoechea. – Alvaro G. González. – Lucas C. Incicco. – Fernando A. Iglesias. – María L. Lehmann. – Martín Lousteau. – Leandro G. López Köenig. – Martín Maquieyra. – Carmen Polledo. – Pablo G. Tonelli. – Marcelo G. Wechsler. – Ricardo Wellbach.*

Buenos Aires, 27 de junio de 2018.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Apruébase el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, suscrito en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, el día 28 de enero de 1981, que consta de veintisiete (27) artículos y el Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos, suscrito en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, el día 8 de noviembre de 2001, que consta de tres (3) artículos, los que como anexos I y II, respectivamente, en idiomas inglés,** francés*** y su traducción al español, forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.

Juan P. Tunessi.

*. Véase el Acta N° 4 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 395.)

* Art. 108 del reglamento.

** Integran dos (2) comisiones.

*** El texto en idiomas inglés y francés puede consultarse en el expediente 42-S.-2018.

**CONVENIO
PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO
AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Estrasburgo, 28.1.1981

Texto

Los Estados miembros del Consejo de Europa, signatarios del presente Convenio,

Considerando que el fin del Consejo de Europa es llevar a cabo una unión más íntima entre sus miembros, basada en el respeto particularmente de la preeminencia del derecho así como de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

Considerando que es deseable ampliar la protección de los derechos y de las libertades fundamentales de cada uno, concretamente el derecho al respeto de la vida privada, teniendo en cuenta la intensificación de la circulación a través de las fronteras de los datos de carácter personal que son objeto de tratamientos automatizados;

Reafirmando al mismo tiempo su compromiso en favor de la libertad de información sin tener en cuenta las fronteras;

Reconociendo la necesidad de conciliar los valores fundamentales del respeto a la vida privada y de la libre circulación de la información entre los pueblos;

Conviene en lo siguiente:

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y fin

El fin del presente Convenio es garantizar, en el territorio de cada Parte, a cualquier persona física sean cuales fueren su nacionalidad o su residencia, el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, concretamente su derecho a la vida privada, con respecto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal correspondientes a dicha persona («protección de datos»).

Artículo 2. Definiciones

A los efectos del presente Convenio:

a « datos de carácter personal » significa cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable (« persona concernida »);

b « fichero automatizado» significa cualquier conjunto de informaciones que sea objeto de un tratamiento automatizado;

c por «tratamiento automatizado» se entiende las operaciones que a continuación se indican efectuadas en su totalidad o en parte con ayuda de procedimientos automatizados: Registro de datos, aplicación a esos datos de operaciones lógicas aritméticas, su modificación, borrado, extracción o difusión;

d autoridad «controladora del fichero» significa la persona física o jurídica, la autoridad pública, el servicio o cualquier otro organismo que sea competente con arreglo a la ley nacional para decidir cuál será la finalidad del fichero automatizado, cuáles categorías de datos de carácter personal deberán registrarse y cuáles operaciones se les aplicarán.

Artículo 3. Campos de aplicación

1. Partes se comprometen a aplicar el presente Convenio a los ficheros y a los tratamientos automatizados de datos de carácter personal en los sectores público y privado.
2. Cualquier Estado podrá en el momento de la firma o al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o en cualquier otro momento ulterior- hacer saber mediante declaración dirigida al Secretario general del Consejo de Europa:

a Que no aplicará el presente Convenio a determinadas categorías de ficheros automáticos de datos de carácter personal, una lista de las cuales quedará depositada. No deberá sin embargo incluir en esa lista categorías de ficheros automatizados sometidas, con arreglo a su derecho interno, a disposiciones de protección de datos. Deberá, por tanto, modificar dicha lista mediante una nueva declaración cuando estén sometidas a su régimen de protección de datos categorías suplementarias de ficheros automatizados de datos de carácter personal;

b que aplicará el presente Convenio, asimismo, a informaciones relativas a agrupaciones, asociaciones, fundaciones, sociedades, compañías o cualquier otro organismo compuesto directa o indirectamente de personas físicas, tengan o no personalidad jurídica;

c que aplicará el presente Convenio, asimismo, a los ficheros de datos de carácter personal que no sean objeto de tratamientos automatizados.

3. Cualquier Estado que haya ampliado el campo de aplicación del presente Convenio mediante una de las declaraciones a que se refieren los apartados 2, b) o c), que anteceden podrá, en dicha declaración, indicar que las ampliaciones solamente se aplicarán a determinadas categorías de ficheros de carácter personal cuya lista quedará depositada.
4. Cualquier parte que haya excluido determinadas categorías de ficheros automatizados de datos de carácter personal mediante la declaración prevista en el apartado 2, a), anterior no podrá pretender que una Parte que no las haya excluido aplique el presente Convenio a dichas categorías.
5. Igualmente, una Parte que no haya procedido a una u otra de las ampliaciones previstas en

- los párrafos 2, b) y c), del presente artículo no podrá pretender que se aplique el presente Convenio en esos puntos con respecto a una parte que haya procedido a dichas aplicaciones.
6. Las declaraciones previstas en el párrafo 2 del presente artículo tendrán efecto en el momento de la entrada en vigor del Convenio con respecto al Estado que las haya formulado, si dicho Estado las ha hecho en el momento de la firma o del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o tres meses después de su recepción por el Secretario general del Consejo de Europa si se han formulado en un momento ulterior. Dichas declaraciones podrán retirarse en su totalidad o en parte mediante notificación dirigida al Secretario general del Consejo de Europa. La retirada tendrá efecto tres meses después de la fecha de recepción de dicha notificación.

Capítulo II - Principios básicos para la protección de datos

Artículo 4 - Compromisos de las Partes

1. Cada Parte tomará, en su derecho interno, las medidas necesarias para que sean efectivos los principios básicos para la protección de datos enunciados en el presente capítulo.
2. Dichas medidas deberán adoptarse a más tardar en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio con respecto a dicha Parte.

Artículo 5. Calidad de los datos

Los datos de carácter personal que sean objeto de un tratamiento automatizado:

- a Se obtendrán y tratarán leal y legítimamente;
- b se registrarán para finalidades determinadas y legítimas, y no se utilizarán de una forma incompatible con dichas finalidades;
- c serán adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las finalidades para las cuales se hayan registrado;
- d serán exactos y si fuera necesario puestos al día;
- e se conservarán bajo una forma que permita la identificación de las personas concernidas durante un período de tiempo que no exceda del necesario para las finalidades para las cuales se hayan registrado.

Artículo 6. Categorías particulares de datos

Los datos de carácter personal que revelen el origen racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas u otras convicciones, así como los datos de carácter personal relativos a la salud o a la vida sexual, no podrán tratarse automáticamente a menos que el derecho interno prevea garantías apropiadas. La misma norma regirá en el caso de datos de carácter personal referentes a condenas penales.

Artículo 7. Seguridad de los datos

Se tomarán medidas de seguridad apropiadas para la protección de datos de carácter personal registrados en ficheros automatizados contra la destrucción accidental o no autorizada, o la pérdida accidental, así como contra el acceso, la modificación o la difusión no autorizados.

Artículo 8. Garantías complementarias para la persona concernida

Cualquier persona deberá poder:

- a Conocer la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal, sus finalidades principales, así como la identidad y la residencia habitual o el establecimiento principal de la autoridad controladora del fichero;
- b obtener a intervalos razonables y sin demora o gastos excesivos la confirmación de la existencia o no en el fichero automatizado de datos de carácter personal que conciernan a dicha persona, así como la comunicación de dichos datos en forma inteligible;
- c obtener, llegado el caso, la rectificación de dichos datos o el borrado de los mismos, cuando se hayan tratado con infracción de las disposiciones del derecho interno que hagan efectivos los principios básicos enunciados en los artículos 5 y 6 del presente Convenio;
- d disponer de un recurso si no se ha atendido a una petición de confirmación o, si así fuere el caso, de comunicación, de ratificación o de borrado, a que se refieren los párrafos b) y c) del presente artículo.

Artículo 9. Excepción y restricciones

1. No se admitirá excepción alguna en las disposiciones de los artículos 5, 6 y 8 del presente Convenio, salvo que sea dentro de los límites que se definen en el presente artículo.
2. Será posible una excepción en las disposiciones de los artículos 5, 6 y 8 del presente Convenio cuando tal excepción, prevista por la ley de la Parte, constituya una medida necesaria en una sociedad democrática:
 - a Para la protección de la seguridad del Estado, de la seguridad pública, para los intereses monetarios del Estado o para la represión de infracciones penales;
 - b para la protección de la persona concernida y de los derechos y libertades de otras personas.
3. Podrán preverse por la ley restricciones en el ejercicio de los derechos a que se refieren los párrafos b), c) y d) del artículo 8 para los ficheros automatizados de datos de carácter personal que se utilicen con fines estadísticos o de investigación científica, cuando no existan manifiestamente riesgos de atentado a la vida privada de las personas concernidas.

Artículo 10. Sanciones y recursos

Cada Parte se compromete a establecer sanciones y recursos convenientes contra las infracciones de las disposiciones de derecho interno que hagan efectivos los principios básicos para la protección de datos enunciados en el presente capítulo.

Artículo 11. Protección más amplia

Ninguna de las disposiciones del presente capítulo se interpretará en el sentido de que limite la facultad, o afecte de alguna otra forma a la facultad de cada Parte, de conceder a las personas concernidas una protección más amplia que la prevista en el presente Convenio.

Capítulo III - Flujos transfronterizos de datos

Artículo 12. Flujos transfronterizos de datos de carácter personal y el derecho interno

1. Las disposiciones que siguen se aplicarán a las transmisiones a través de las fronteras nacionales, por cualquier medio que fuere, de datos de carácter personal que sean objeto de un tratamiento automatizado o reunidos con el fin de someterlos a ese tratamiento.
2. Una Parte no podrá, con el fin de proteger la vida privada, prohibir o someter a una autorización especial los flujos transfronterizos de datos de carácter personal con destino al territorio de otra Parte.
3. Sin embargo, cualquier Parte tendrá la facultad de establecer una excepción a las disposiciones del párrafo 2:
 - a En la medida en que su legislación prevea una reglamentación específica para determinadas categorías de datos de carácter personal o de ficheros automatizados de datos de carácter personal, por razón de la naturaleza de dichos datos o ficheros, a menos que la reglamentación de la otra Parte establezca una protección equivalente;
 - b cuando la transmisión se lleve a cabo a partir de su territorio hacia el territorio de un Estado no contratante por intermedio del territorio de otra Parte, con el fin de evitar que dichas transmisiones tengan como resultado burlar la legislación de la Parte a que se refiere el comienzo del presente párrafo.

Capítulo IV - Ayuda mutua

Artículo 13. Cooperación entre las Partes

1. Las Partes se obligan a concederse mutuamente asistencia para el cumplimiento del presente Convenio.
2. A tal fin,
 - a cada Parte designará a una o más autoridades cuya denominación y dirección

comunicará al Secretario general del Consejo de Europa;

b cada Parte que haya designado a varias autoridades indicará en la comunicación a qué se refiere el apartado anterior la competencia de cada una de dichas autoridades.

3. Una autoridad designada por una Parte, a petición de una autoridad designada por otra Parte:

a Facilitará informaciones acerca de su derecho y su práctica administrativa en materia de protección de datos;

b tomará toda clase de medidas apropiadas, con arreglo a su derecho interno y solamente a los efectos de la protección de la vida privada, para facilitar informaciones fácticas relativas a un tratamiento automatizado determinado efectuado en su territorio con excepción, sin embargo, de los datos de carácter personal que sean objeto de dicho tratamiento.

Artículo 14. Asistencia a las personas concernidas que tengan su residencia en el Extranjero

1. Cada Parte prestará asistencia a cualquier persona que tenga su residencia en el extranjero para el ejercicio de los derechos previstos por su derecho interno que haga efectivos los principios enunciados en el artículo 8 del presente Convenio.

2. Si dicha persona residiese en el territorio de otra Parte, deberá tener la facultad de presentar su demanda por intermedio de la autoridad designada por esa Parte.

3. La petición de asistencia deberá hacer constar todos los datos necesarios relativos concretamente a:

a El nombre, la dirección y cualesquiera otros elementos pertinentes de identificación relativos al requirente;

b el fichero automatizado de datos de carácter personal al que se refiere la demanda o la autoridad controladora de dicho fichero;

c el objeto de la petición.

Artículo 15. Garantías relativas a la asistencia facilitada por las autoridades designadas

1. Una autoridad designada por una Parte que haya recibido información de una autoridad designada por otra Parte, bien en apoyo de una petición de asistencia bien como respuesta a una petición de asistencia que haya formulado ella misma, no podrá hacer uso de dicha información para otros fines que no sean los especificados en la petición de asistencia.

2. Cada parte cuidará de que las personas pertenecientes a la autoridad designada o que actúen en nombre de la misma estén vinculadas por obligaciones convenientes de secreto o de confidencialidad con respecto a dicha información.

3. En ningún caso estará autorizada una autoridad designada para presentár, con arreglo a los términos del artículo 14, párrafo 2, una petición de asistencia en nombre de una persona concernida residente en el extranjero, por su propia iniciativa y sin el consentimiento expreso de dicha persona.

Artículo 16. Denegación de peticiones de asistencia

Una autoridad designada, a quien se haya dirigido una petición de asistencia con arreglo a los términos de los artículos 13 ó 14 del presente Convenio, solamente podrá negarse a atenderla si:

- a La petición es incompatible con las competencias, en materia de protección de datos, de las autoridades habilitadas para responder;
- b la petición no está conforme con lo dispuesto en el presente Convenio;
- c atender a la petición fuese incompatible con la soberanía, la seguridad o el orden público de la Parte que la haya designado, o con los derechos y libertades fundamentales de las personas que estén bajo la jurisdicción de dicha Parte.

Artículo 17. Gastos y procedimientos de asistencia

1. La ayuda mutua que las Partes se concedan con arreglo a los términos del artículo 13, así como la asistencia que ellas presten a las personas concernidas residentes en el extranjero con arreglo a los términos del artículo 14, no dará lugar al pago de gastos y derechos que no sean los correspondientes a los expertos y a los intérpretes. Dichos gastos y derechos correrán a cargo de la Parte que haya designado a la autoridad que haya presentado la petición de asistencia.
2. La persona concernida no podrá estar obligada a pagar, en relación con las gestiones emprendidas por su cuenta en el territorio de otra Parte, los gastos y derechos que no sean los exigibles a las personas que residan en el territorio de dicha Parte.
3. Las demás modalidades relativas a la asistencia referentes, concretamente a las formas y procedimientos así como a las lenguas que se utilicen se establecerán directamente entre las Partes concernidas.

Capítulo V - Comité consultivo

Artículo 18. Composición del Comité

1. Después de la entrada en vigor del presente Convenio se constituirá un Comité Consultivo.
2. Cada Parte designará a un representante y a un suplente en dicho Comité. Cualquier Estado miembro del Consejo de Europa que no sea Parte del Convenio tendrá el derecho de hacerse representar en el Comité por un observador.

3. El Comité Consultivo podrá, mediante una decisión tomada por unanimidad, invitar a cualquier Estado no miembro del Consejo de Europa, que no sea Parte del Convenio, a hacerse representar por un observador en una de las reuniones.

Artículo 19. Funciones del Comité

El Comité Consultivo:

- a Podrá presentar propuestas con el fin de facilitar o de mejorar la aplicación del Convenio;
- b podrá presentar propuestas de enmienda del presente Convenio, con arreglo al artículo 21;
- c formulará su opinión acerca de cualquier propuesta de enmienda al presente Convenio que se le someta, con arreglo al artículo 21, párrafo 3;
- d podrá, a petición de una Parte, expresar su opinión acerca de cualquier cuestión relativa a la aplicación del presente Convenio.

Artículo 20. Procedimiento

1. El Secretario general del Consejo de Europa convocará al Comité Consultivo. Celebrará su primera reunión en los doce meses que sigan a la entrada en vigor del presente Convenio. Posteriormente se reunirá al menos una vez cada dos años y, en todo caso, cada vez que un tercio de los representantes de las Partes solicite su convocatoria.
2. La mayoría de los representantes de las Partes constituirá el quórum necesario para celebrar una reunión del Comité Consultivo.
3. Después de cada una de dichas reuniones, el Comité Consultivo someterá al Comité de Ministros del Consejo de Europa una memoria acerca de sus trabajos y el funcionamiento del Convenio.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, el Comité Consultivo fijará su reglamento anterior.

Capítulo VI - Enmiendas

Artículo 21. Enmiendas

1. Podrán proponerse enmiendas al presente Convenio por una Parte, por el Comité de Ministros del Consejo de Europa o por el Comité Consultivo.
2. Cualquier propuesta de enmienda se comunicará por el Secretario general del Consejo de Europa a los Estados miembros del Consejo de Europa y a cada Estado no miembro que se

haya adherido o se le haya invitado a que se adhiera al presente Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.

3. Además, cualquier modificación propuesta por una Parte o por el Comité de Ministros se comunicará al Comité Consultivo, el cual presentará al Comité de Ministros su opinión acerca de la enmienda propuesta.
4. El Comité de Ministros examinará la enmienda propuesta y cualquier opinión presentada por el Comité Consultivo y podrá aprobar la enmienda.
5. El texto de cualquier enmienda aprobada por el Comité de Ministros conforme al párrafo 4 del presente artículo se remitirá a las Partes para su aceptación.
6. Cualquier enmienda aprobada con arreglo al párrafo 4 del presente artículo entrará en vigor el trigésimo día después de que todas las Partes hayan informado al Secretario general de que la han aceptado.

Capítulo VII - Cláusulas finales

Artículo 22. Entrada en vigor

1. El presente Convenio quedará abierto a la firma de los Estados miembros del Consejo de Europa. Se someterá a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario general del Consejo de Europa.
2. El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha en que cinco Estados miembros del Consejo de Europa hayan expresado su consentimiento para quedar vinculados por el Convenio, con arreglo a las disposiciones del párrafo anterior.
3. Para cualquier Estado miembro que exprese ulteriormente su consentimiento para quedar vinculado por el Convenio, éste entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha del depósito del instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo 23. Adhesión de Estados no miembros

1. Después de la entrada en vigor del presente Convenio, el Comité de Ministros del Consejo de Europa podrá invitar a cualquier Estado no miembro del Consejo de Europa a que se adhiera al presente Convenio mediante un acuerdo adoptado por la mayoría prevista en el artículo 20, d), del Estatuto del Consejo de Europa y por unanimidad de los representantes de los Estados contratantes que tengan el derecho a formar parte del Comité.
2. Para cualquier Estado adherido, el Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha del depósito del instrumento

de adhesión en poder del Secretario general del Consejo de Europa.

Artículo 24. Cláusula territorial

1. Cualquier Estado podrá designar, en el momento de la firma o del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el territorio o los territorios a los cuales se aplicará el presente Convenio.
2. Cualquier Estado en cualquier otro momento posterior, y mediante una declaración dirigida al Secretario general del Consejo de Europa, podrá ampliar la aplicación del presente Convenio a cualquier otro territorio designado en la declaración. El Convenio entrará en vigor, con respecto a dicho territorio, el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha de recepción de la declaración por el Secretario general.
3. Cualquier declaración hecha en virtud de los dos párrafos anteriores podrá retirarse, en lo que respecta a cualquier territorio designado en dicha declaración, mediante notificación dirigida al Secretario general. La retirada será efectiva el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de seis meses después de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario general.

Artículo 25. Reservas

No podrá formularse reserva alguna con respecto a las disposiciones del presente Convenio.

Artículo 26. Denuncia

1. Cualquier parte podrá en cualquier momento denunciar el presente Convenio dirigiendo una notificación al Secretario general del Consejo de Europa.
2. La denuncia será efectiva el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de seis meses después de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario general.

Artículo 27. Notificaciones

El Secretario general del Consejo de Europa notificará a los Estados miembros del Consejo y a cualquier Estado que se haya adherido al presente Convenio:

- a Cualquier firma;
- b el depósito de cualquier instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;
- c cualquier fecha de entrada en vigor del presente Convenio, conforme a sus artículos 22, 23 y 24;
- d cualquier otro acto, notificación o comunicación relativo al presente Convenio.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, afirman el presente Convenio.

Hecho en Estrasburgo el 28 de enero de 1981 en francés y en inglés, los dos textos igualmente fehacientes, en un ejemplar único que quedará depositado en los archivos del Consejo de Europa. El secretario general del Consejo de Europa remitirá copia certificada conforme del mismo a cada uno de los Estados miembros del Consejo de Europa y a cualquier Estado invitado a la adhesión al presente Convenio.

ANEXO II

TRADUCCIÓN**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, A LAS AUTORIDADES DE CONTROL Y A LOS FLUJOS TRANSFRONTERIZOS DE DATOS**

Estrasburgo, 8.XI.2001

Preámbulo

Las Partes en el presente Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, abierto a la firma en Estrasburgo, el 28 de enero de 1981 (en lo sucesivo denominado «el Convenio»);

Convencidas de que las autoridades de control que ejercen sus funciones con total independencia son un elemento de la protección efectiva de las personas con respecto al tratamiento de datos de carácter personal;

Considerando la importancia del flujo de información entre los pueblos;

Considerando que, con la intensificación de los intercambios de datos de carácter personal a través de las fronteras nacionales, es necesario garantizar la protección efectiva de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y, en particular, del derecho al respeto de la vida privada, en relación con tales intercambios,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1 - Autoridades de control

1. Cada Parte dispondrá que una o más autoridades sean responsables de garantizar el cumplimiento de las medidas previstas por su derecho interno que hacen efectivos los principios enunciados en los Capítulos II y III del Convenio, así como en el presente Protocolo.
2. a. A este efecto, las autoridades mencionadas dispondrán, en particular, de competencias para la investigación y la intervención, así como de la competencia para implicarse en las actuaciones judiciales o para llamar la atención de las autoridades judiciales competentes respecto de las violaciones de las disposiciones del derecho interno que dan efecto a los principios mencionados en el apartado 1 del artículo 1 del presente Protocolo.
b. Cada autoridad de control atenderá las reclamaciones formuladas por cualquier persona en relación con la protección de sus derechos y libertades fundamentales respecto de los tratamientos de datos de carácter personal dentro de su competencia.
3. Las autoridades de control ejercerán sus funciones con total independencia.
4. Las decisiones de las autoridades de control que den lugar a reclamaciones podrán ser objeto

de recurso ante los tribunales.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio, las autoridades de control cooperarán entre sí en la medida necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, en particular mediante el intercambio de toda la información útil.

Artículo 2 - Flujos transfronterizos de datos de carácter personal hacia un destinatario que no está sujeto a la jurisdicción de una Parte en el Convenio.

1. Cada Parte dispondrá que la transferencia de datos de carácter personal hacia un destinatario sometido a la jurisdicción de un Estado u organización que no sea Parte en el Convenio sólo podrá efectuarse si dicho Estado u organización garantiza un nivel de protección adecuado a la transferencia de datos prevista.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 del presente Protocolo, cada Parte podrá permitir la transferencia de datos de carácter personal:
 - a. si está prevista en su legislación interna a causa de:
 - intereses específicos de la persona interesada, o de
 - intereses legítimos prevalecientes, en particular, intereses públicos importantes, o
 - a. si la persona responsable de la transferencia ofrece garantías, que, en particular, pueden resultar de cláusulas contractuales, y éstas son juzgadas suficientes por la autoridad competente de conformidad con el derecho interno.

Artículo 3 - Disposiciones finales

1. Las disposiciones del artículo 1 y 2 del presente Protocolo serán consideradas por las Partes artículos adicionales al Convenio y todas las disposiciones del Convenio se aplicarán en consecuencia.
2. El presente Protocolo estará abierto a la firma de los Estados signatarios del Convenio. Después de adherirse al Convenio en las condiciones previstas en el mismo, las Comunidades Europeas podrán firmar el presente Protocolo. El presente Protocolo está sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Cualquier signatario del presente Protocolo no podrá ratificar, aceptar o aprobar el mismo a menos que haya ratificado, aceptado o aprobado, con anterioridad o simultáneamente, el Convenio o se haya adherido al mismo. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del presente Protocolo se depositarán en poder del Secretario General del Consejo de Europa.
3. a. El presente Protocolo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha en que cinco de sus signatarios hayan expresado su consentimiento para quedar vinculados por el Protocolo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3.

- b. Respecto de cualquier Estado signatario del presente Protocolo que posteriormente exprese su consentimiento para quedar vinculado por el mismo, el Protocolo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha de depósito del instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.
4.
 - a. Después de la entrada en vigor del presente Protocolo, cualquier Estado que se haya adherido al Convenio podrá adherirse asimismo al Protocolo.
 - b. La adhesión se hará efectiva mediante el depósito en poder del Secretario General del Consejo de Europa de un instrumento de adhesión, que entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha de su depósito.
5.
 - a. Cualquier Parte podrá en cualquier momento denunciar el presente Protocolo mediante notificación dirigida al Secretario General del Consejo de Europa.
 - b. Dicha denuncia entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha de recepción de dicha notificación por el Secretario General.
6. El Secretario General del Consejo de Europa notificará a los Estados miembros del Consejo de Europa, a las Comunidades Europeas y a cualquier otro Estado que se haya adherido al presente Protocolo:
 - a. cualquier firma;
 - b. el depósito de cualquier instrumento de ratificación, aceptación o aprobación;
 - c. cualquier fecha de entrada en vigor del presente Protocolo de conformidad con el artículo 3;
 - d. cualquier otra acción, notificación o comunicación relativa al presente Protocolo

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, firman el presente Protocolo.

Hecho en Estrasburgo, el 8 de noviembre de 2001, en francés e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, en un único ejemplar, que se depositará en los archivos del Consejo de Europa. El Secretario General del Consejo de Europa remitirá copias certificadas a cada Estado miembro del Consejo de Europa, a las Comunidades Europeas y a cualquier Estado invitado a adherirse al Convenio.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal y el Protocolo Adicional para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos, suscritos en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, los días 28 de enero de 1981 y 8 de noviembre de 2001, respectivamente, han tenido en cuenta la necesidad de contar con las herramientas globales de ayuda mutua entre los Estados para el intercambio efectivo y seguro de la información y el apoyo internacional a individuos, lo que facilitará el flujo transfronterizo de información en beneficio del Estado y los derechos de los particulares.

Cornelia Schmidt Liermann.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Convenio y el Protocolo Adicional para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos, suscritos en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, los días 28 de enero de 1981 y el 8 de noviembre de 2001, respectivamente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 23 de octubre de 2018.

Adrián Grana. – Juan Cabandié. – José A. Ciampini. – Julio R. Solanas. – Analía Rach Quiroga.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Convenio y el Protocolo Adicional para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos, suscritos en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, los días 28 de enero de 1981 y 8 de noviembre de

2001, respectivamente, han tenido en cuenta para su rechazo diversas cuestiones que pasamos a enumerar.

En primer lugar, la aprobación de un tratado de estas características no parece requerir de una urgencia inminente, ya que es un acuerdo de 1981, con un protocolo del año 2001. En realidad, la aprobación implicaría someter nuestra legislación en dicha materia a los parámetros y a las normativas del Consejo de Europa, organismo del cual no formamos parte. De acuerdo a la información brindada por nuestra propia Cancillería, como Estado no miembro del Consejo de Europa, nuestra adhesión y participación está sometida a una decisión formal del comité de ministros del Consejo de Europa, previo a lo cual “el país invitado debe tomar las medidas internas necesarias para asegurar que su legislación permite que el convenio sea implementado”.

Sería más importante que nuestro país participe de la propuesta de un convenio a nivel regional o internacional que se está negociando en el marco de Naciones Unidas, en el cual se puedan definir los paradigmas de una manera más democrática y actualizada, ya que la participación en estas condiciones en un convenio regulado en el ámbito del Consejo de Europa implica someterse a parámetros establecidos hace años y significa resignar nuestra soberanía legisferante en materia de derecho internacional para permitir ser normado por los paradigmas del Consejo de Europa.

Por otro lado, no está claro si una vez aprobada la adhesión al Convenio y al Protocolo, la aplicación de la normativa quedará bajo el control exclusivo de las autoridades argentinas o hay alguna cuestión jurisdiccional subyacente. Asimismo, tampoco es claro cuál es el órgano competente en la Argentina (no es tema del convenio) pero el proyecto que remite el Poder Ejecutivo no lo establece.

La Comisión Europea, en su propuesta de decisión de 2018 en la que autoriza a sus Estados miembros a firmar el Protocolo de 2001, sostiene que dicho protocolo tendrá un ámbito de aplicación uniforme para todas las partes en el Convenio sin la posibilidad de excluir completamente de su ámbito de aplicación determinados sectores o actividades (por ejemplo, en el ámbito de la seguridad nacional).

En el ámbito de la Convención, las decisiones se toman por mayorías calificadas (4/5 de las partes), lo que garantiza el mantenimiento del peso de la Unión Europea. En lo que respecta a las decisiones más importantes sobre el cumplimiento del Convenio por una parte, existe el requisito de doble mayoría (mayoría calificada y mayoría simple de las partes no pertenecientes a la UE).

Otro aspecto que nos permite sostener el rechazo es que hasta la actualidad sólo 51 Estados han ratificado el convenio. Los de la Unión Europea, más los países que integran la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein. Luego otros países europeos como Rusia, Armenia y

Turquía. De toda América, el único que forma parte es la República Oriental del Uruguay. Japón y Corea del Sur son observadores. Esto revela que no es un convenio de alcance internacional y ni siquiera de alcance suramericano.

Un aspecto central de nuestro rechazo reside en la cláusula territorial establecida en el artículo 24, ya que no está claro si la aprobación del convenio y su protocolo adicional implicará aceptar o reconocer la validez de cualquier eventual declaración, pasada, presente o futura, mediante la cual el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte pretenda arrogarse el derecho de designar a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur como territorios a los cuales se aplicará este convenio y su protocolo adicional. No podemos dejar de señalar en este punto que en varias oportunidades se confirmaron las intercepciones ilegales que desde las islas Malvinas realizan los servicios de inteligencia británicos para obtener información y llevar adelante acciones psicológicas sobre nuestra población. La eventual posibilidad de que nuestro país forme parte de un convenio europeo que regula el Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos y en el cual está incluido el territorio usurpado por el Reino Unido, donde opera una base militar constituye per se una señal de alerta suficiente para rechazar el proyecto en consideración.

José A. Ciampini.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Schmidt Liermann. – Señor presidente: voy a compartir mi tiempo con la señora diputada Banfi. A nivel internacional, sabemos que la protección de datos personales fue reconocida por primera vez como derecho humano fundamental en 1981. También sabemos que la protección de datos personales no es una moda, sino que, desde hace varias décadas, necesitamos que el reconocimiento que se ha hecho en el convenio internacional se plasme en diferentes medidas legislativas.

Se trata de un derecho autónomo claramente vinculado al derecho a la vida privada o a la privacidad y a los demás derechos y libertades fundamentales.

Este protocolo, este derecho que ahora queremos ratificar, busca además que más allá de lo que tengamos en nuestra legislación interna, mostremos hacia el mundo la importancia que

tiene para nosotros generar confianza en el desarrollo tecnológico y la prestación de las nuevas tecnologías. Me animo a decir que con las nuevas tecnologías que tenemos que afrontar, con sabiduría y sin temor –pero sí con mucho cuidado–, posiblemente estemos también ante una nueva era de la civilización. En ese sentido, la protección de datos es totalmente inherente a la de nuestra privacidad.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Banfi, por Buenos Aires.

Sra. Banfi. – Señor presidente: continuando con lo que decía la presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, el Convenio 108 de Protección de Datos Personales y su protocolo adicional tienen sanción del Senado. Su aprobación fue casi por unanimidad; solamente tuvo un voto en contra.

El objeto principal de este convenio es proteger la privacidad de los ciudadanos contra los posibles abusos de la recolección y procesamiento de información personal en la base de datos de empresas de otros países.

La firma de este convenio no se encuentra supeditada solamente a las naciones que integran el Consejo de Europa, sino que además 54 países lo han firmado, siendo el primer instrumento multilateral vinculante que permite principalmente acompañar y adaptar la protección de datos personales a los nuevos sistemas de abusos de recolección de datos.

En este sentido, países como México, Uruguay, Colombia y Costa Rica han adherido a este convenio. Por eso, sería importante que la Argentina también pueda ser parte del mismo. De esta manera creo que estaríamos cumpliendo con algo fundamental, que es acompañar una ley que ya tiene casi veinte años, como la de protección de datos personales, y que en este momento está en estudio en el Senado, donde necesita *aggiornarse* a los tiempos que vivimos con respecto al flujo de información.

¿Cuáles son los efectos que tendría poder aplicar este convenio en la Argentina? Facilitar la aplicación de las garantías sobre protección de datos personales y la privacidad de los ciudadanos argentinos e influir positivamente en el ingreso a la OCDE, ya que es uno de los ejes temáticos que serán evaluados cuando la Argentina ingrese a esta organización. Así fue

resaltado en la última cumbre del G20, celebrada la semana pasada en nuestro país, en donde se dejó constancia de que los marcos regulatorios sobre protección de datos personales deben acompañar la necesidad del libre flujo de información.

Por lo tanto, debe existir un marco jurídico con características que fomenten la confianza en los consumidores, la protección de los derechos de la propiedad intelectual y, por sobre todas las cosas, la privacidad contra cualquier tipo de abuso, principalmente de las empresas.

El Estado debe garantizar, y es parte de nuestra Constitución, la protección de datos personales. Es un espejo tendiente a ampliar la información pública y también constituye una de las restricciones que se tiene en el marco de la ley de acceso a la información pública, porque lo que hay que pensar es que necesitamos seguir teniendo en cuenta que la privacidad es un bien jurídico garantizado como un derecho humano en nuestra Constitución. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Cabandié, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cabandié. – Señor presidente: es indudable que la protección de los datos personales en este contexto de la sociedad, donde han avanzado las nuevas tecnologías y el uso de la información por parte de los Estados, constituye un tema sumamente importante.

Nos parece que el Convenio tiene algunas falencias de orden estructural, porque principalmente somete nuestra legislación en dicha materia a los parámetros de las normativas del Consejo de Europa. Es importante destacar que la Argentina no pertenece a dicha organización. Entonces, vamos a estar librados a la decisión de un comité de ministros del Consejo de Europa.

También debemos destacar que existe una normativa del Parlamento Europeo que fue sancionada a mitad de año, y ella es superior a este convenio elaborado en Estrasburgo, que se intenta firmar. En este caso, este convenio quedaría obsoleto para nuestro país porque todavía no hemos adherido a él, más allá de que el equipo de Justicia 2020 intentó trabajar en dicha materia, pero me parece que quedamos retrasados al respecto.

Esto en cuanto a los aspectos formales, señor presidente.

Quiero referirme también a cuestiones que tienen que ver con lo que se podría denominar como la gran hipocresía de decir que estoy a favor de la protección de los datos personales, pero mis acciones son totalmente contrarias a la protección de los datos personales, ya que en estos momentos también son parte de lo que se conoce como políticas de cuidado.

¿Por qué voy a cometer la gran hipocresía de decir que estoy a favor de la protección de los datos personales? Básicamente, me fundamento en la resolución firmada a principio de la gestión de Cambiemos entre Jefatura de Gabinete y la ANSES. Hoy en día la Jefatura de Gabinete y el equipo de comunicación de Marcos Peña y de Durán Barba tienen la mayor base de datos y la más exhaustiva del Estado nacional.

Al mismo tiempo podría referirme también a otro distrito, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde hay una licitación abierta para la supuesta búsqueda de algunos morosos. De esta manera, se introducen en el tráfico de la utilización de Twitter por parte de ciudadanos de la ciudad. Esto es de orden público. Por lo tanto, es imposible que alguien pueda refutarlo.

Pero vamos a decir la verdad: el año pasado asistimos al hecho de que a una ex presidenta de la Nación se le pinchó la línea telefónica y se dieron a conocer sus conversaciones por todos lados. ¿De qué resguardo de datos personales están hablando? Entonces, me parece que ese grado de hipocresía está sustentado en lo que estoy diciendo.

No quiero dejar pasar por alto otra situación, que también es muy llamativa, pero que pasó casi inadvertida. En julio de 2017 este gobierno firmó un memorándum de entendimiento con Amazon durante un año y le dieron la base de datos de los argentinos que viven en nuestro país con la promesa de que esa empresa iba a instalar sus oficinas en la Argentina. Este acuerdo formaba parte de la famosa lluvia de inversiones.

¿Qué resultó? Que Amazon se fue a Chile, pero la base de datos fue entregada al dueño de esa empresa y a sus accionistas durante un año.

Hoy en día esa base de datos de los argentinos está en Chile.

Ante esa situación el amigo del club de los Panamá Papers, Galperin –también amigo del presidente–, que además tiene cuentas en Panamá Papers y es el dueño de Mercado Libre, se quejó ante Mauricio Macri porque le metía un competidor de orden internacional y de una escala muchísimo mayor, tan importante como Amazon, en su rubro. Ante esa queja y esa historia de Galperin, el presidente le dio beneficios impositivos a Mercado Libre.

Entonces, ¿de qué datos personales estamos hablando? Estamos viviendo en un mundo de hiperinformación donde existe un Estado que no protege a los ciudadanos y donde se vulnera la intimidad de las personas de este país.

Además, voy a esgrimir un concepto que ha vertido el mismo Jaime Durán Barba el pasado domingo en el diario *Perfil* en cuanto a los autoritarismos digitales: “Lo que el gobierno está cometiendo es un autoritarismo digital”. Esto fue dicho por Durán Barba.

Señor presidente: quizá usted esté de acuerdo cuando habla de la rosca versus las redes sociales. Ahora, me parece que es preocupante no solamente eso, sino lo que está por venir, que es la utilización de Whatsapp Enterprise.

El jefe de Gabinete está bastante interesado, tal como salió publicado en el diario *La Nación* y en otros medios, acerca de la utilización de esta herramienta, romper la subjetividad que pueda arrojar una red social e introducirse en la intimidad de las personas a partir de un mensaje de Whatsapp.

¿De qué protección de datos personales estamos hablando, señor presidente? Me parece que esto, como dije al principio, constituye una gran hipocresía y nuestro bloque ha decidido abstenerse de pronunciarse acerca de dicho convenio. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

Sra. Del Plá. – Señor presidente: por supuesto que considero que hay que proteger los datos personales. ¿Quién puede estar en contra de esto? El detalle es que con este convenio que se aprobó en 2001, y que todavía no ha suscripto la mayoría de los países, lo único que

ha ocurrido ha sido un tráfico brutal de datos personales de todo tipo a nivel mundial.

En nuestro país el gobierno de Mauricio Macri ha hecho una enorme utilización de los datos personales y piensa seguir haciéndolo. Entonces, no solo piensa seguir utilizando los datos de la AFIP, sino que, tal como ya hemos visto, servirán para propaganda, manipulación electoral y justificar aportes truchos de campaña.

Además, el gobierno de Macri utilizará estos datos para presionar a los docentes que están afiliados a algún gremio y mediante la página web de la Dirección de Escuelas podrá plantear la desafiliación automática. O sea que el uso de datos personales que hace este gobierno es absolutamente brutal.

En consecuencia, no es posible decir que ahora se van a respetar los datos porque aprobemos un proyecto. No creo que los respeten, vamos a ver cómo los violentan y aprovechan esa utilización durante el futuro proceso electoral.

Por los motivos expuestos, nosotros vamos a rechazar este proyecto.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Rossi, por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: simplemente deseo expresar que nuestro bloque se va a abstener en la votación de este asunto, tal cual lo ha adelantado el diputado Cabandié.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente, en general y en particular, el dictamen de mayoría de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y otra recaído en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal y el Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento de Datos de Carácter Personal, a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos, suscripto en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, el 28 de enero de 1981 y el 8 de noviembre de 2001 (Orden del Día N° 550).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 186 señores diputados presentes, 135 han

votado por la afirmativa y 3, por la negativa, registrándose además 47 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 135 votos afirmativos, 3 negativos y 47 abstenciones.*

Sr. Presidente (Monzó). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.**

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

13

RÉGIMEN DE SOCIEDADES DE INTERÉS Y BENEFICIO COLECTIVO –IBC–

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Legislación General –Orden del Día N° 567– recaídos en los proyectos de ley de la señora diputada Schmidt Liermann y de la señora diputada Hummel y otros, por los que se establece el régimen de Sociedades de Interés y Beneficios Colectivos (expedientes 2.216-D.-2017 y 2.498-D.-2018).

(Orden del Día N° 567)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Schmidt Liermann, sobre modificaciones a la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550, incorporando la figura de las sociedades benéficas y el proyecto de ley de la señora diputada Hummel y los señores diputados Garretón, Buil, Villalonga, Weschler, Roma, López Köenig y Fernández Langan, de régimen de Sociedades de Interés Colectivo –BIC–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – *Caracterización. Régimen aplicable.* Serán sociedades de interés y beneficio colectivo (IBC) las sociedades constituidas conforme a alguno de los tipos previstos en la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984 y sus modificatorias, y los que en el futuro se

*. Véase el Acta N° 5 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 395.)

** . Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 183.)

incorporen a dicha normativa y/o se creen en forma independiente a la misma, cuyos socios además de obligarse a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas, se obliguen a generar un impacto positivo social y ambiental en la comunidad, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las sociedades IBC se regirán por las disposiciones de la presente ley, de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984 y sus modificatorias, de la reglamentación de la presente y, en particular, por las normas que le sean aplicables según el tipo social que adopten y la actividad que realicen.

Art. 2° – *Denominación.* A la denominación que corresponda según el tipo social adoptado se agregará la expresión “de interés y beneficio colectivo”, su abreviatura o la sigla IBC.

Art. 3° – *Requisitos.* Podrán ser sociedades IBC las sociedades que decidan constituirse como tales, así como también aquellas ya existentes que opten por adoptar el régimen de la presente ley.

A los fines de la adhesión al régimen IBC, las sociedades existentes deberán incorporar a su estatuto o contrato social las previsiones que se detallan en la presente ley e inscribir las modificaciones en el registro público respectivo.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales exigidos por las normas de aplicación según el tipo social adoptado, tanto las sociedades ya existentes como las que se creen a posteriori de la presente ley, que soliciten adherirse al régimen IBC, deberán incluir en su contrato social:

- a) El impacto social, ambiental, positivo y verificable que se obligan a generar. Especificado en forma precisa y determinada;
- b) La exigencia del voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 %) de los socios con derecho a voto para toda modificación del objeto y fines sociales, no correspondiendo la pluralidad de voto.

Las sociedades contempladas en esta ley no podrán constituirse según el régimen de sociedades anónimas simplificadas previsto en la ley 27.349 y su reglamentación.

Art. 4° – *Administración.* En el desempeño de sus funciones, la ejecución de los actos de su competencia y en la toma de decisiones, los administradores deberán tomar en cuenta los efectos de sus acciones u omisiones respecto de: (i) los socios, (ii) los empleados actuales y, en general, la fuerza de trabajo de la sociedad, (iii) las comunidades con las que se vinculen, el ambiente local y global, y (iv) las expectativas a largo plazo de los socios y de la sociedad, de tal forma que se materialicen los fines de la misma. La responsabilidad de los administradores por el cumplimiento de la obliga-

ción antedicha sólo podrá ser exigible por los socios y la sociedad.

Art. 5° – *Derecho de receso*. La adopción, por parte de sociedades ya constituidas y registradas, del régimen previsto en la presente ley, dará derecho de receso a los socios que hayan votado en contra de dicha decisión y a aquellos ausentes que acrediten la calidad de accionistas al tiempo de la asamblea, en los términos del artículo 245 de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984 y sus modificatorias.

Art. 6° – *Control y transparencia*. Los administradores, además de las obligaciones establecidas en el artículo 62 y siguientes de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984 y sus modificatorias, deberán confeccionar un reporte anual mediante el cual acrediten las acciones llevadas a cabo tendientes al cumplimiento del positivo social y ambiental, previsto en su estatuto.

El reporte anual confeccionado por los administradores deberá ser auditado por un profesional independiente matriculado especializado en los ámbitos en los que se pretende lograr impacto positivo social y ambiental.

Los requisitos de información que deberá contener el reporte anual, así como las pautas para la realización de la auditoría y los mecanismos de publicidad serán establecidos mediante reglamentación.

El reporte anual deberá ser de acceso público. El mismo deberá ser presentado dentro de un plazo máximo de seis (6) meses desde el cierre de cada ejercicio anual, ante el registro público del domicilio social.

El registro público deberá publicar en su página web los reportes anuales presentados por las sociedades IBC.

Art. 7° – *Sanciones*. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación de la presente ley hará perder la condición de sociedad IBC en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

El registro público informará, mediante publicación en su página web, sobre aquellas sociedades que hubieran perdido, por la razón que fuere, su condición de IBC.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Asimismo, la autoridad de aplicación de la ley 27.437 podrá determinar la inclusión de las sociedades de interés y beneficio colectivo (IBC), dentro del Programa Nación de Desarrollo de Proveedores, creado por el artículo 24 de dicha ley.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 30 de octubre de 2018.

Daniel A. Lipovetzky. – Ana C. Carrizo. – Mario H. Arce. – Karina V. Banfi. – Daniel Di Stefano. – Luis A. Petri. – Pedro J.

Pretto. – David P. Schlereth. – Cornelia Schmidt Liermann. – Alicia Terada. – Pablo G. Tonelli.

En disidencia parcial:

Carla B. Pittiot. – Juan F. Brüggge.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de ley de la señora Diputada Schmidt Liermann, sobre modificaciones a la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550, incorporando la figura de las sociedades benéficas y el proyecto de ley de la señora diputadas Hummel y los señores diputados Garretón, Buil, Villalonga, Weschler, Roma, López Koenig y Fernández Langan, de régimen Sociedades de Interés Colectivo –BIC– han estimado conveniente unificarlo en un solo dictamen, así mismo reprodujo el dictamen firmado en el año 2017 y que fuera impreso en el Orden del Día N° 1.352 de ese año y que no alcanzó a ser tratado por la Honorable Cámara y que caducara en función del cumplimiento de la ley 13.640 y modificatorias sobre caducidad de los proyectos.

Daniel A. Lipovetzky.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Schmidt Liermann sobre modificaciones a la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550, incorporando la figura de las sociedades benéficas y el proyecto de ley de la señora diputada Hummel y los señores diputados Garretón, Buil, Villalonga, Weschler, Roma, López Koenig y Fernández Langan, de régimen de Sociedades de Interés Colectivo –BIC–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la Comisión, 30 de octubre de 2018.

Adrián Grana. – Analía Rach Quiroga. – Julio R. Solanas.

INFORME

Honorable Cámara:

La iniciativa puesta a consideración de la comisión, que crea la figura de las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC) para ser adoptada por los tipos societarios previstos por la Ley General de Sociedades, 19.550, sus modificatorias, los que se incorporen en el futuro y/o se creen en forma independiente, no

cuenta, desde nuestra óptica, con la solidez jurídica que amerita la materia.

Si se analiza el derecho comparado puede advertirse que figuras jurídicas de similar tenor a la propuesta existen o están siendo promovidas en diversos lugares. Cuentan con reconocimiento legal, por ejemplo, en el Reino Unido; Italia; España; Estado Unidos (en veinte estados), Chile, Brasil, Colombia, Perú, Ecuador, México, Paraguay y Uruguay, con diferentes niveles de avance y aspectos específicos de regulación en cada uno de ellos.

Si bien la figura creada puede resultar interesante para promover la formación de sociedades comerciales que contemplen en su objeto el desarrollo de acciones que redunden en un beneficio para la comunidad, obligándose a generar un impacto positivo social y ambiental (con lo que se pretende compatibilizar armónicamente el fin de lucro con beneficios públicos palpables), consideramos que ha faltado trabajo y debate en la comisión para sintetizar una propuesta que resulte eficaz en la práctica y garantice el cumplimiento de los objetivos que declama. A tales fines hubiera sido necesario introducir modificaciones relevantes, tendientes a echar luz sobre diversos aspectos vagamente regulados y/o no previstos por el texto legal, que hacen al fondo de la cuestión. Lamentablemente parece que el oficialismo nuevamente privilegia la sanción de una normativa con un título atractivo y rimbombante, pero que en la práctica es sólo una cáscara que hace ruido, pero sin nueces.

Introduciéndonos en la crítica específica que no nos permite acompañar el proyecto, lo primero que debemos señalar es que, tal como está planteado, cualquier sociedad comercial puede constituirse en una sociedad de beneficio e interés colectivo con la mera inclusión en el contrato social de “el impacto social, ambiental, positivo y verificable que se obligan a generar” (inciso *a*) del artículo 3°). No se detallan parámetros cuantitativos sobre de qué modo debe ponderarse el beneficio que se obligan a generar, ni mediante cuáles mecanismos concretos se verificará tal impacto positivo. Planteado en tales términos, se facilitan condiciones para que una empresa que no produce beneficios concretos verificables (que en todos los casos deberán resultar manifiestamente superiores a los eventuales perjuicios que eventualmente también produzcan) adopten la figura con el único objetivo de maximizar sus ganancias y acogerse a los beneficios que la misma les brinda.

Con relación a la administración de las sociedades que adopten la figura jurídica que nos ocupa, consideramos que el proyecto genera una laxitud inadmisibles de la responsabilidad de los administradores. El texto legal dispone, en el artículo 4°, que “... los administradores deberán tomar en cuenta los efectos de sus acciones u omisiones respecto de (i) los socios (ii) los empleados actuales y, en general, la fuerza de trabajo de la sociedad (iii) las comunidades con las que se vin-

culen, el ambiente local y global (iv) las expectativas a largo plazo de los socios y de la sociedad, de tal forma que se materialicen los fines de la misma. La responsabilidad de los administradores por el cumplimiento de la obligación antedicha sólo podrá ser exigible por los socios y la sociedad”. Como puede observarse, se está vedando la posibilidad de exigencia al administrador del cumplimiento de sus obligaciones a terceros ajenos a la sociedad, aun cuando se encontrare realizando acciones en flagrante violación de la propia ley. Tampoco se prevé su responsabilidad frente a los trabajadores de la empresa (en nuestro sistema jurídico el trabajador está habilitado para demandar solidariamente al gerente cuando ejerce funciones de autoridad y decisión hacia el trabajador), ni existe previsión alguna respecto a los terceros afectados. De tal forma se echan por tierra principios jurídicos que ha costado décadas (y abundante jurisprudencia) establecer, como el que indica que las personas humanas, que son las que efectivamente definen el destino de la persona jurídica, respondan por los eventuales perjuicios que causan sus acciones.

En cuanto a los mecanismos de control y transparencia, el texto legal (artículo 6°) sólo dispone que las empresas deberán confeccionar un “reporte anual mediante el cual acrediten las acciones llevadas a cabo tendientes al cumplimiento del impacto positivo social y ambiental previsto en su estatuto. Tal reporte deberá ser auditado por un profesional independiente matriculado. La reglamentación establecerá los requisitos de información que debe contener el reporte; las pautas para la realización de la auditoría y los mecanismos de publicidad”. En este punto consideramos que no se encuentran precisamente dispuestas las pautas para la realización del reporte anual, que puede constituirse en una simple memoria descriptiva de actividades de supuesto impacto positivo, refrendadas por un profesional y/o técnico en la materia. No parece que resulte suficiente para acreditar el impacto beneficioso, sobre todo porque evidentemente está faltando la instancia de contralor del Estado tendiente a verificar la veracidad del reporte y analizar la idoneidad de la auditoría efectuada por el profesional. La instancia pública de control es la única que, desde nuestra perspectiva, puede asegurar de manera transparente y eficaz el cumplimiento de los objetivos que se propone la norma. Por otro lado, no nos resulta razonable la delegación legislativa que se efectúa hacia la reglamentación sobre materias medulares, vinculadas a los requisitos del reporte; las pautas de la auditoría y los mecanismos de publicidad.

Es menester asimismo plantear la carencia que se observa en el proyecto en cuanto a exigencias para aquellas sociedades comerciales que adopten la figura BIC, que en muchos casos pueden observarse en el derecho comparado. Deberían incorporarse precisas previsiones que contemplen la clara obligación, para tal tipo societario, del encuadramiento de los derechos y obligaciones laborales según el convenio colectivo propio de la actividad que desarrolle la BIC conforme

su estatuto social. Asimismo, podrían preverse otras obligaciones ineludibles para la figura, como la participación en las ganancias de los trabajadores; remuneración equitativa para todos los empleados; subsidios de capacitación; empleo de población estructuralmente desempleada, tales como jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, personas que han salido de la cárcel, etcétera; cupos laborales para personas trans y discapacitados; igualdad de género en el plan-tel de personal; entre otras.

Por otro lado, a efectos de evitar consecuencias fiscales indeseables, podría disponerse expresamente que las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo seguirán obligadas a cumplir con las obligaciones de los regímenes impositivos que correspondan según la normativa vigente. Tal previsión a fin de garantizar evitar que el impacto del beneficio social que se persigue se vea opacado, o incluso superado, por el deterioro fiscal que provoca en las arcas del Estado.

Adrián Grana.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

EMPRESAS BENEFICIOSAS MODIFICACIÓN DE LA LEY DE SOCIEDADES 19.550

Artículo 1° – *Objeto.* Esta ley tiene por objeto modificar la Ley de Sociedades, 19.550.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 1° de la ley 19.550, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Concepto. Tipicidad

Artículo 1°: Habrá sociedad comercial cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas.

También lo serán aquellas que, reuniendo los requisitos mencionados, prioricen la responsabilidad social y ambiental en sus decisiones societarias por sobre el lucro, estableciéndolo así en su objeto social. Estas sociedades serán llamadas “sociedades beneficiosas”.

Art. 3° – Agréguese el artículo 3° bis a la ley 19.550, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Sociedades beneficiosas

Artículo 3° bis: Las sociedades beneficiosas podrán adoptar cualquiera de los tipos societarios

previstos en esta ley, quedando sujetas a sus disposiciones. El registro público de comercio del domicilio en que se encuentren inscriptas deberá otorgar a las mismas un certificado que acredite tal condición y controlar que el objeto previsto en sus estatutos efectivamente cumpla la tarea social para la que fue constituida. Este certificado tendrá validez nacional e internacional y deberá ser renovado cada dos años. En caso de no hacerlo, la sociedad beneficiosa podrá seguir sus actividades pero será considerada como cualquier sociedad comercial. El otorgamiento y vigencia de dicho certificado deberá constar en un registro cuya consulta deberá ser pública y gratuita.

Art. 4° – Modifíquese el artículo 59 de la ley 19.550, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Diligencia del administrador: responsabilidad

Artículo 59: Los administradores y los representantes de la sociedad deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión.

Sociedades B

Lo establecido en el primer párrafo será aplicable a los administradores y representantes de las sociedades beneficiosas, sujeto a la priorización de la responsabilidad social y ambiental establecida en sus estatutos.

Art. 5° – Modifíquese el artículo 66 la ley 19.550, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Memoria

Artículo 66: Los administradores deberán informar en la sobre el estado de la sociedad en las distintas actividades en que se haya operado y su juicio sobre la proyección de las operaciones y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad. Del informe debe resultar:

1. Las razones de variaciones significativas operadas en las partidas del activo y pasivo.
2. Una adecuada explicación sobre los gastos y ganancias extraordinarias y su origen y de los ajustes por ganancias y gastos de ejercicios anteriores, cuando fueren significativos.
3. Las razones por las cuales se propone la constitución de reservas, explicadas clara y circunstanciadamente.

4. Las causas, detalladamente expuestas, por las que se propone el pago de dividendos o la distribución de ganancias en otra forma que en efectivo.
5. Estimación u orientación sobre perspectivas de las futuras operaciones.
6. Las relaciones con las sociedades controlantes, controladas o vinculadas y las variaciones operadas en las respectivas participaciones y en los créditos y deudas.
7. Los rubros y montos no mostrados en el estado de resultados –artículo 64, I, b)–, por formar parte los mismos parcial o totalmente, de los costos de bienes del activo.
8. En caso de ser una sociedad beneficiosa deberá informar sobre cumplimiento de las actividades de responsabilidad social y ambiental incluidas en su objeto y del impacto que las mismas han tenido en la comunidad en la cual se han aplicado las mismas.

Art. 6º – Modifíquese el artículo 299 de la ley 19.550, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Fiscalización estatal permanente

Artículo 299: Las asociaciones anónimas, además del control de constitución, quedan sujetas a la fiscalización de la autoridad de controlador de su domicilio, durante su funcionamiento, disolución y liquidación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Hagan oferta pública de sus acciones o debentures.
2. Tengan capital social superior a diez millones de pesos (\$ 10.000.000), monto éste que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo, cada vez que lo estime necesario.
3. Sean de economía mixta o se encuentren comprendidas en la sección VI.
4. Realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros.
5. Exploten concesiones o servicios públicos.
6. Se trate de sociedad controlante de o controlada por otra sujeta a fiscalización, conforme a uno de los incisos anteriores.
7. Se trate de sociedades beneficiarias.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cornelia Schmidt Liermann.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – *Caracterización. Régimen aplicable.* Serán sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC) las sociedades constituidas conforme a alguno de los tipos previstos en la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984 y sus modificatorias (en adelante LGS), y los que en el futuro se incorporen a dicha normativa y/o se creen en forma independiente a la misma, cuyos socios además de obligarse a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas, se obliguen a generar un impacto positivo social y ambiental en la comunidad, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las sociedades BIC se regirán por las disposiciones de la presente ley, la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984 y sus modificatorias, de la reglamentación de la presente y, en particular, por las normas que le sean aplicables según el tipo social que adopten y la actividad que realicen.

Art. 2º – *Denominación.* A la denominación que corresponda según el tipo social adoptado se agregará la expresión “de beneficio e interés colectivo”, su abreviatura o la sigla BIC.

Art. 3º – *Requisitos.* Podrán ser sociedades BIC las sociedades que decidan constituirse como tales, así como también aquellas ya existentes que opten por adoptar el régimen de la presente ley.

A los fines de la adhesión al régimen BIC, las sociedades existentes deberán incorporar a su estatuto o contrato social las previsiones que se detallan en la presente ley e inscribir las modificaciones en el registro público respectivo.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales exigidos por las normas de aplicación según el tipo social adoptado, tanto las sociedades ya existentes como las que se creen a posteriori de la presente ley, que soliciten adherirse al régimen BIC, deberán incluir en su contrato social:

- a) El impacto social, ambiental, positivo y verificable que se obligan a generar especificando en forma precisa y determinada; y,
- b) La exigencia del voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 %) de los socios con derecho a voto para toda modificación del objeto y fines sociales, no correspondiendo la pluralidad de voto.

Art. 4º – *Administración.* En el desempeño de sus funciones, la ejecución de los actos de su competencia y en la toma de decisiones, los administradores deberán tomar en cuenta los efectos de sus acciones

u omisiones respecto de: (i) los socios, (ii) los empleados actuales y, en general, la fuerza de trabajo de la sociedad, (iii) las comunidades con las que se vinculen, el ambiente local y global, y (iv) las expectativas a largo plazo de los socios y de la sociedad, de tal forma que se materialicen los fines de la misma. La responsabilidad de los administradores por el cumplimiento de la obligación antedicha sólo podrá ser exigible por los socios y la sociedad.

Art. 5° – *Derecho de receso*. La adopción, por parte de sociedades ya constituidas y registradas, del régimen previsto en la presente ley, dará derecho de receso a los socios que hayan votado en contra de dicha decisión y a aquellos ausentes que acrediten la calidad de accionistas al tiempo de la asamblea, en los términos del artículo 245 de la Ley General de Sociedades, 19.550, y sus modificatorias.

Art. 6° – *Control y transparencia*. Los administradores, además de las obligaciones establecidas en los artículos 62 y siguientes de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984 y sus modificatorias, deberán confeccionar un reporte anual mediante el cual acrediten las acciones llevadas a cabo tendientes al cumplimiento del impacto impositivo social y ambiental, previsto en su estatuto.

El reporte anual confeccionado por los administradores deberá ser auditado por un profesional independiente matriculado especializado en los ámbitos en los que se pretende lograr impacto positivo social y ambiental.

Los requisitos de información que deberá contener el reporte anual, así como las pautas para la realización de la auditoría y los mecanismos de publicidad serán establecidos mediante reglamentación.

El reporte anual deberá ser de acceso público. El mismo deberá ser presentado dentro de un plazo máximo de seis (6) meses desde el cierre de cada ejercicio anual, ante el registro público del domicilio social.

El registro público deberá publicar en su página web los reportes anuales presentados por las sociedades BIC.

Art. 7° – *Sanciones*. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación de la presente ley, hará perder la condición de sociedad BIC en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

El registro público informará, mediante publicación en su página web, sobre aquellas sociedades que hubieran perdido, por la razón que fuere, su condición de BIC.

Art. 8° – *Autoridad de aplicación*. El Ministerio de Producción será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Astrid Hummel. – Sergio O. Buil. – Ezequiel Fernández Langan. – Facundo Garretón. – Leandro G. López Köenig. – Carlos G. Roma. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler.

(Suplemento (1) al Orden del Día N° 567)

De mi consideración:

Conforme a lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de esta Honorable Cámara, tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de formular observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación General para el proyecto de ley contenido en el Orden del Día N° 567 que refleja el dictamen unificado de los expedientes 2.216-D.-2017, de la señora diputada Schmidt Liermann y 2.498-D.-2018, de las señoras y señores diputados Hummel, Garretón, Villalonga, Wechsler, Roma, López Köenig y Fernández Langan, por el que se crea el Régimen de Sociedades de Interés y Beneficio Colectivo –IBC–.

El proyecto en consideración crea el Régimen de Sociedades de Interés y Beneficio Colectivo, una figura que básicamente intenta receptor la responsabilidad social empresaria, sin embargo, conforme a los argumentos que a continuación expondré; considero que el proyecto resulta inconducente a estos fines.

Por un lado, entiendo que para poner en práctica la responsabilidad social empresaria no es necesaria una ley especial; y menos aún cuando este proyecto sólo establece tres únicos elementos diferenciales para este subtipo de sociedades, los cuales –como a continuación se expondrá– son vacuos o contrarían nuestro ordenamiento.

Lo primero que establece el proyecto es que el objeto societario deberá incluir en su estatuto “en forma específica, precisa y determinada en su objeto social el impacto social, ambiental, positivo y verificable para la comunidad que se obligue a generar”. Este requisito hoy es fácilmente cumplible, sobran ejemplos de personas que se asocian bajo un tipo societario previsto en la ley 19.550 y su principal objetivo social no es el lucro sino es llevar adelante acciones de impacto positivo sea social o ambiental, asemejándose a la dinámica de una ONG. También hoy existen muchos jóvenes empresarios y empresarias que gracias a la concientización en materia social y de derechos humanos ya trabajan con criterios de sustentabilidad y conciencia social, y para ello, no han necesitado un tipo social específico.

Por otro lado, el proyecto plantea que los directores de este tipo de sociedades tendrán un régimen de responsabilidad diferenciado. En el dictamen sólo se prevé que los directores sean responsables frente a los accionistas y la sociedad. Sin embargo, teniendo en cuenta nuestro ordenamiento jurídico no resulta satisfactoria la fórmula que contiene el proyecto,

no encuentro el fundamento que haga imperante que se cree un régimen de responsabilidad diferenciado apartándonos del régimen general estatuido por los artículos 274 a 279 de la ley 19.550, así como tampoco la eximición de responsabilidad en materia laboral.

Asimismo, el requisito de presentación del reporte anual, que si bien a primera vista pareciera una excelente herramienta, adolece de defectos que lo harán inviable. Por un lado, al no existir técnicamente indicadores cuantitativos para medir el impacto generado por las acciones desarrolladas y sólo poder describir cualitativamente las tareas, se corre el riesgo de que este reporte anual se convierta en una segunda versión de la memoria anual. Por otro lado, se plantea el interrogante respecto de cómo medir el impacto positivo si a su vez la sociedad en el ejercicio de su giro comercial y habitual realiza actividades habilitadas pero que causan impacto negativo; como por ejemplo, una sociedad cuya actividad comercial esté relacionada al uso de sustancias tóxicas, que aun permitidas a ciertos niveles, causan impacto negativo. ¿Cómo se medirían entonces las actividades de impacto positivo y de impacto negativo?, el proyecto no lo resuelve.

No debe soslayarse que la creación de un nuevo tipo societario como éste, con tan escuetos lineamientos puede ser la puerta de entrada a que en un futuro próximo se soliciten modificaciones a la ley y se establezcan beneficios impositivos y ello mediando simplemente esta “declaración jurada – reporte anual” de impacto positivo.

Por otra parte, no puedo dejar de advertir que el intento de auditoría de dicho reporte también resulta insuficiente, no sólo debiera ser el Estado el que audite estos informes, sino que si replicamos el modelo de dictámenes profesionales de abogados, contadores o escribanos, debemos reparar que estos profesionales dictaminan en base a criterios objetivos dados por las leyes. ¿Cómo podría auditar un profesional un programa de responsabilidad empresaria tendiente a la inserción de jóvenes en situación de vulnerabilidad?, la idea es más que loable, pero en términos técnicos, difícil de llevar a la práctica.

Por último, y a sabiendas que este modelo societario es impulsado en varios países, es dable destacar que conforme a nuestra tradición en materia de derecho laboral, de crearse estas sociedades debería resultar requisito esencial de las mismas que éstas incorporen responsabilidades de cumplimiento obligatorio en esta materia como ser remuneración justa y equitativa entre todos los empleados, plan de carrera, capacitación constante, opción de que los trabajadores participen en las ganancias de la sociedad en los términos del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, etcétera.

Por todo lo expuesto, observo el dictamen de la Comisión de Legislación General por considerar al

proyecto en consideración inconducente y superfluo.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Juan Cabandié.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

Sr. Lipovetzky. – Señor presidente: deseo aclarar que compartiré el tiempo destinado a mi exposición con el señor diputado Garretón.

Desde hace tiempo en la Comisión de Legislación General venimos trabajando el proyecto en consideración por el cual se crean las sociedades de beneficio de interés colectivo. El año pasado la iniciativa obtuvo dictamen, pero lamentablemente no pudo llegar a ser tratada por una cuestión de acuerdos parlamentarios. Por suerte, en esta ocasión hemos logrado un dictamen que obtuvo el acompañamiento de muchos bloques de esta Cámara.

Este proyecto intenta dar un reconocimiento a lo que se denominan las empresas que trabajan en triple impacto, es decir, que no solo buscan el interés económico lógico de cualquier sociedad comercial, sino que además buscan que sus actividades comerciales generen un impacto positivo en la comunidad, en la sociedad y en el medio ambiente.

En realidad, estos deberían ser los objetivos a cumplir en todas las empresas del mundo, es decir, que no solo las actividades comerciales tengan un beneficio económico, sino que también generen un impacto positivo en el medio ambiente y en lo social.

Como en la Argentina estas empresas no tienen reconocimiento, creemos que este proyecto servirá para generar un incentivo. En nuestro país, sobre todo cuando se trata de empresas modernas y originadas por emprendedores, hay una cultura que no solo busca el impacto económico. Se trata de una cultura empresaria nueva que se ve aquí y en muchos otros lugares del mundo.

Deseo aclarar que no estamos creando un nuevo tipo de sociedad comercial, sino simplemente incorporando la denominación BIC –beneficio de interés colectivo– a las sociedades que justamente cumplan con el objetivo del triple impacto.

Además, el proyecto que estamos considerando establece y amplía algunas obligaciones que deben tener los administradores de las empresas en cuanto a que deben considerar intereses a mediano y largo plazo para los actores vinculados con el objetivo social del triple impacto.

Por otro lado, justamente para que una empresa pueda tener la denominación BIC debe cumplir con la obligación de un reporte anual mediante el cual se acrediten las acciones llevadas a cabo tendientes al cumplimiento del impacto positivo desde lo social y lo ambiental. Por supuesto que todo esto debe estar previsto en su contrato social.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, doctor Luis Alfonso Petri.

Sr. Lipovetzky. — El informe debe ser auditado por un tercero independiente, designado por los socios. El reporte será de acceso público y se presentará ante el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de la sociedad.

Señor presidente: en síntesis, con este proyecto estamos marcando el rumbo de las sociedades comerciales, que tienen que buscar el beneficio económico, tal como está marcado dentro del sistema capitalista que vivimos, pero que también deben pensar que sus acciones tengan un impacto positivo en la comunidad donde se desarrollan y hacen sus negocios, sin descuidar el medioambiente.

Por lo tanto, creo que esta es una muy buena iniciativa para marcar el rumbo de lo que queremos para el futuro desde el punto de vista de nuestras empresas argentinas.

Sr. Presidente (Petri). — Tiene la palabra la señora diputada Hummel, por Santa Fe.

Sra. Hummel. — Señor presidente: el presente proyecto de ley tiene como objeto la creación de un régimen integral que especifica y regula una nueva forma de organización empresarial: las sociedades de beneficio de interés colectivo, BIC.

La forma de desarrollar las actividades económicas y la creación de riqueza como fin último de la actuación de la empresa tradicional están siendo reemplazadas por la necesidad de buscar un desarrollo sostenible, es decir, tal

como señala el artículo 41 de la Constitución Nacional, sin comprometer las necesidades de generaciones futuras.

Bajo este paradigma, las empresas han adoptado un concepto de éxito corporativo diferente privilegiando una economía más inclusiva y sustentable. Son conocidas como empresas de triple impacto, puesto que su modelo se basa en tres conceptos: valor económico, mirada social e impacto ambiental. En la Argentina, su desarrollo está limitado principalmente porque las formas legales existentes no permiten reflejar adecuadamente el espíritu de su objeto y accionar. Por ello, a través de este proyecto proponemos dar reconocimiento legal a las empresas de triple impacto, denominadas sociedades de beneficio e interés colectivo, BIC.

Me permito resaltar algunos aspectos que caracterizan a estas sociedades: buscar un beneficio económico y al mismo tiempo generar un impacto positivo en la comunidad y el medioambiente; determinar de forma precisa cuál es el impacto social ambiental positivo y verificable que se obligan a generar; tomar en cuenta —a través de sus administradores— los intereses a mediano y largo plazo de los actores vinculados al negocio, como los socios, empleados, consumidores, comunidad en la que opera la empresa y cuidado del ambiente.

En un nuevo marco de control y transparencia, estas sociedades confeccionarán un reporte anual mediante el cual acreditarán las acciones llevadas a cabo tendientes al cumplimiento del impacto positivo social y ambiental. Este balance social será de acceso público y de conocimiento por parte de la comunidad.

Este proyecto de ley, como dije, tiene como objetivo principal identificar, reconocer y promover los emprendimientos de impacto positivo social y ambiental.

La República Argentina tiene hoy la oportunidad de ser un país pionero en contar con un régimen jurídico innovador, reconociendo las empresas de triple impacto y promoviendo la transformación de la sociedad argentina hacia una economía inclusiva y sustentable.

Es por ello que solicito a mis pares que nos acompañen en la votación de este proyecto.

Sr. Presidente (Petri). — Tiene la palabra el señor diputado Grana, por Buenos Aires.

Sr. Grana. – Señor presidente: la verdad es que durante la discusión de este tema en comisión nos encontramos con un montón de dificultades.

En términos generales, no nos parece mal tener una normativa que contemple las empresas de triple impacto –como se denominan acá–, pero entendemos que esta iniciativa es de carácter absolutamente generalizado, ambiguo, y no establece controles por parte del Estado respecto de esta nueva caracterización.

Estamos modificando la ley 19.550, de sociedades, y si bien no se está generando un nuevo tipo de sociedad, sí se les está dando a las existentes una nueva característica que implicaría una modificación en su relación social. En consecuencia, es importante tener en cuenta algunas cuestiones en esta nueva tipificación que se propone. Digo esto porque no estamos simplemente recibiendo un nuevo tipo de empresas, sino permitiendo que sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o cualquier otra, puedan tener esta categoría de empresa IBC o BIC. En este sentido, entendemos que deben existir algunos requisitos que en este proyecto no se contemplan.

En primer término, la norma establece que la misma empresa puede definirse con esta tipificación, incorporando en su razón social alguna medida vinculada al desarrollo del bien público. En segundo lugar, como control de si efectivamente la empresa lleva adelante algún tipo de beneficio para la sociedad, lo único que debe hacer es presentar anualmente una declaración jurada firmada por el profesional del área pertinente en la que conste que cumple con estos objetivos.

Creemos que esto es absolutamente pobre, precario y que nuevamente deja las cosas en manos del mercado y de las empresas, sin que el Estado regule. Tal como sucede en cualquier otra actividad y caracterización de empresa o acción de la comunidad, creemos que el Estado debe regularla. Independientemente de que haya declaraciones juradas firmadas por un profesional matriculado, debe haber también una auditoría del Estado para saber si estas empresas efectivamente cumplen con lo que dicen que van a cumplir.

Asimismo, el Estado debe fijar los requisitos relativos al impacto beneficioso que van

a generar estas empresas. Si una sociedad se propone contribuir con el medioambiente replantando árboles, no es lo mismo plantar un arbolito que reforestar una zona boscosa. Este requisito debería establecerse en función de su ganancia, es decir, qué porcentaje de su ganancia la empresa estaría dispuesta a destinar para llevar a cabo el bien social que persigue. Si cumple los objetivos que la propia empresa se propone, el Estado debería fiscalizarlos para determinar si podrá tener o no la caracterización de empresa BIC. Por lo tanto, creo que falta profundizar mucho esta materia.

Asimismo, se está abriendo la puerta a futuros reclamos desde el punto de vista impositivo, porque las empresas que estarían brindando determinado bien social o aporte a la ciudadanía podrían reclamar compensaciones y ventajas impositivas. Al final, dichas compensaciones y ventajas impositivas terminarían siendo más onerosas para el Estado que los aportes que realizan. ¿Por qué? Porque no están reguladas bajo ningún punto de vista.

Independientemente de que esta iniciativa tiene buenas intenciones, falta avanzar mucho en materia de regulación. Por ello, recomendamos el voto por la negativa y que se vuelva a elaborar una legislación que permita no solo que las empresas muestren buena voluntad al respecto, sino que también el Estado pueda controlar que esa buena voluntad se aplique como corresponde. Debe ser el Estado, por medio de auditorías y controles, quien controle si las empresas tienen o no la potencialidad para llevar esta marca IBC o BIC, según el momento que hayamos leído la propuesta.

Quisiera compartir el tiempo del que dispongo con el señor diputado Cabandié, por lo que solicito al señor presidente que le ceda la palabra.

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Cabandié, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cabandié. – Señor presidente: como bien mencionó el señor diputado que me antecedió en el uso de la palabra, nos encontramos ante un intento del oficialismo de comprar o importar un nuevo tipo de sociedades, las sociedades BIC, que provienen de un organismo internacional que trabaja sobre la marca de sociedades BIC, pero que no son más que parte

de los eufemismos del poder económico que tienen para beneficio propio y como modo de lavarse la cara

En verdad, si bien el proyecto de ley en consideración no contempla beneficio fiscal o impositivo alguno, estamos a la vuelta de la esquina de que, mediante un simple artículo, algo así le sea otorgado a las sociedades BIC.

Tuve la oportunidad de asistir, junto con el diputado del oficialismo que la convocó, a una de las reuniones donde se habló de “triple impacto”, de emprendedorismo y también de un concepto que llamó mucho mi atención: el salario emocional. Un emprendedor utilizó esa expresión que, en realidad, es el nuevo eufemismo del poder económico que convence incluso a la clase media –a través de artilugios y mentiras en las redes sociales– de que no importa cuánto se gane. Si una persona está en un buen ambiente laboral, donde tiene un aro para jugar al básquet y una mesa de pimpón, no tiene importancia cuánto gana.

Creo que estamos ante una iniciativa que persigue el mismo objetivo. Primeramente, porque permite que los integrantes de las sociedades BIC no sufran consecuencias legales por la comisión de un delito por parte de la empresa. Me parece importante mencionar este aspecto.

Por otra parte, como bien decía el señor diputado Grana, me pregunto qué elementos obran en poder del Estado para determinar técnica y cuantitativamente los beneficios que una empresa brindará a la sociedad en la fase tanto social como ambiental. No sea cosa que, el día de mañana, una empresa reparta cien combos con papas fritas y una Coca grande como una manera de lavar la cara de su directorio y resguardar legalmente a sus accionistas. Estamos en un mundo de eufemismos donde estas situaciones proliferan.

De acuerdo con nuestra concepción, e incluso para las ciencias sociales, la solidaridad dista mucho de la caridad del siglo XIX. Esa etapa ya la superamos. Ahora bien, este proyecto de ley viene a configurar un nuevo tipo de caridad: una caridad moderna, del siglo XXI, que es tan dañina y perversa como la del siglo XX. Esta iniciativa atrasa más de cien años.

Para nosotros, la solidaridad no consiste en organizar “Un sol para los niños” una vez al año para entregar, a través de un programa de televisión, alimentos no perecederos. A nuestro entender, solidaridad es justicia social; o sea, que cada argentino pueda vivir dignamente.

Pienso que el oficialismo, a través de este proyecto de ley, busca beneficiar a las empresas. Como la situación económica va mal, tratan de otorgarles un beneficio indirecto para tener, el día de mañana, una ayuda impositiva; tal es el caso, como dije en otra oportunidad, de Mercado Libre.

Como bien lo manifestó un diputado hace pocos días, nosotros defendemos la producción y la rentabilidad de las empresas. Nuestra concepción tiene que ver con esto. Al mismo tiempo, defendemos el rol del Estado para que, con sus políticas activas, distribuya el ingreso.

La iniciativa en consideración, señor presidente, es una paparruchada.

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Garretón, por Tucumán.

Sr. Garretón. – Señor presidente: vivimos en un mundo con muchísimos desafíos. Una serie de tendencias relacionadas con el cambio climático, el crecimiento poblacional y la desigualdad extrema está impactando a nivel global, razón por la cual nos encontramos frente a la necesidad de una nueva economía circular.

Proyectos de ley como el que estamos tratando tienen por objeto buscar otro tipo de empresas, que estén comprometidas justamente con el cuidado del planeta y de la gente. Es decir, no solo están enfocadas a ganar dinero, sino que además persiguen ese triple impacto.

Cuando observamos el segmento emprendedor advertimos que el 20 por ciento de los jóvenes emprendedores quiere generar, de una u otra forma, un impacto ambiental o social. Con la ley vigente no tienen la oportunidad de armar una empresa de esas características porque no pueden registrarse bajo esa modalidad.

Organizaciones como Socialab, que fomentan el desarrollo de emprendedores de triple impacto mediante la utilización de tecnología que produce efecto en la base de la pirámide, hoy no tienen la posibilidad de armar empresas de este tipo.

Luego, vale la pena mencionar las organizaciones no gubernamentales como Sistema B, que trabaja en toda América Latina con la idea de avanzar sobre aquellas sociedades que buscan fomentar el triple impacto. Sistema B apunta a una economía donde el éxito sea medido desde el bienestar de las personas, las sociedades y la naturaleza, fomentando el desarrollo de empresas de triple impacto.

Claramente, la Argentina está en línea con lo que sucede en el mundo. Cuando hablamos de “economía circular”, nos referimos justamente a esto: a la formación de este tipo de empresas, que tan necesarias son.

Hoy nuestro país requiere una ley que permita reconocer legalmente a las empresas que encarnan en el negocio la creación de valor económico, social y ambiental.

Desde ASEA –Asociación de Emprendedores de Argentina–, más allá de la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor y a tono con lo que sucede en el mundo, fomentamos las políticas públicas que permitan a estas empresas desarrollarse.

Con esta personería jurídica, será más fácil reconocer a las empresas de triple impacto para que, en el futuro, puedan recibir una serie de beneficios; es decir, acceso a programas de compras públicas, crédito y fondos de inversión internacionales. Llamados justamente “fondos de impacto”, quieren invertir en empresas que generen impacto ambiental y social, pero no pueden hacerlo porque no existe en la Argentina la figura jurídica que lo permita.

Es realmente importante que aprobemos este proyecto de ley, ya que permitirá promover y, de alguna forma, materializar, una nueva economía circular mucho más inclusiva y sustentable.

Durante la discusión en particular proponemos algunas modificaciones. Una de ellas tiene que ver con el nombre; creemos que la futura norma debería llamarse Ley de Beneficio e Interés Colectivo, como ocurre en el resto de América Latina. En Colombia, por ejemplo, ya existe una legislación de estas características y en Chile se está trabajando.

La idea es avanzar en la sanción de esta iniciativa que claramente impactará en la so-

ciudad para beneficio de todos los argentinos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: si bien acompañaremos la sanción de este proyecto, quiero hacer uso de la palabra para aclarar algunas cuestiones.

En primer lugar, no estamos conculcando derecho alguno. De hecho, si este tipo de sociedades –o cualquier otro– tuvieran en el futuro exenciones impositivas, será por responsabilidad del Congreso; fundamentalmente de esta Cámara, que es donde se inicia el tratamiento de las normas tributarias.

Por otra parte, esta iniciativa se encuentra enmarcada en la ley 19.550 y sus modificatorias. No escapa a la Ley de Sociedades Comerciales. Simplemente, estamos recogiendo legislativamente un dato de la realidad económica de nuestro país.

Quizás no gusten las palabras de la modernidad europeizante y se prefiera optar por otros vocablos para su definición; pero hay tanta informalidad respecto de las posibilidades de vida de nuestra gente que no veo que encauzarlas por este lado resulte poco provechoso.

En cuanto a los derechos laborales, permítaseme recordar que están tutelados constitucionalmente en el artículo 14 bis. En este caso, también será responsabilidad del Congreso que en estas sociedades no ocurran episodios de vulneración o conculcación de derechos de los trabajadores.

Como explicará luego el señor diputado Marco Lavagna, quien trabajó en la elaboración del dictamen incluso, se hicieron algunas observaciones que tuvieron su resolución. Bajo ningún punto de vista podríamos estar en desacuerdo con la posibilidad de que se recreen estas sociedades con responsabilidad social. Por el contrario, de alguna manera ayer nosotros fijamos una posición y queremos seguir sosteniéndola: bienvenidas sean las empresas que entre sus objetivos tengan el cuidado del medioambiente y las posibilidades de tener un capital de trato social más humano.

Si el señor presidente lo autoriza, le cedo la palabra al diputado Lavagna.

Sr. Presidente (Petri). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lavagna. – Señor presidente: en línea con lo que decían la diputada Camaño y el diputado Garretón, este tipo de sociedades existen en el mundo y vienen teniendo un desarrollo cada vez más grande.

Ahora bien, para no confundirnos, nosotros aquí recién estamos creando el tipo societario; no se está avanzando en ninguna clase de beneficio, algo que yo creo que habría que hacer.

Si uno analiza la ley colombiana –que recién mencionaba el diputado Garretón–, es mucho más específica, por ejemplo, en términos de relaciones laborales, de la posibilidad de los trabajadores en cuanto a la capacitación, al salario o de la posibilidad de ellos para integrar sociedades de esta naturaleza.

Entonces, considero que este es un muy buen primer paso, pero después habrá mucho trabajo para realizar. Creo que en algún momento, con otras modificaciones, tendremos que avanzar en beneficios adicionales que permitan promover este tipo de sociedades, que claramente tienen un impacto social muy importante.

Nuevamente, este es un primer paso que estamos dando, que es a lo que hemos llegado hasta este momento con los consensos alcanzados, y considero que hay que aprobarlo. Seguramente, luego habrá mucho trabajo para seguir avanzando en el desarrollo de este tipo de sociedades.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sr. Arroyo. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Arroyo, por Buenos Aires.

Sr. Arroyo. – Señor presidente: simplemente deseo solicitar permiso para que nuestro interbloqueo se abstenga en la votación.

Sr. Presidente (Monzó). – Muy bien, señor diputado.

Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación Penal recaído en el proyecto de ley por

el que se establece el régimen de sociedades de interés y beneficio colectivo (Orden del Día N° 567).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 162 señores diputados presentes, 117 han votado por la afirmativa y 36 por la negativa, registrándose además 8 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 117 votos afirmativos, 36 negativos y 8 abstenciones.*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado De Mendiguren, por Buenos Aires.

Sr. De Mendiguren. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Se tiene presente, señor diputado.

En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

Sr. Lipovetzky. – Señor presidente: vamos a adoptar la denominación que ha venido siendo utilizada en esta sesión, que es BIC. En realidad, en el dictamen quedó como sociedades IBC, pero la denominación correcta, que se adapta a la que se da a estas empresas a nivel internacional, es BIC.

Por lo tanto, la propuesta es que el artículo 1° comience diciendo: “Serán sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC)...”, y pido que se autorice a la Secretaría a modificar esta misma denominación en el resto del proyecto, cambiando “IBC” por “BIC”.

Sr. Presidente (Monzó). – Con las modificaciones propuestas por el miembro informante de la comisión, se va a votar el artículo 1°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 2°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 3°.

*. Véase el Acta N° 6 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 395.)

Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky.

Sr. Lipovetzky. – Señor presidente: proponemos la eliminación del último párrafo del artículo que figura en el proyecto, que excluye a las sociedades anónimas simplificadas de la aplicación de esta ley, porque creemos que justamente hoy hay muchos jóvenes empresarios que utilizan este tipo de figuras para llevar adelante sus emprendimientos. Me parece importante que les demos la posibilidad de que también puedan ser empresas BIC.

Sr. Presidente (Monzó). – Con la modificación propuesta por el miembro informante, se va a votar el artículo 3°.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 4° y 5°.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 6°.

Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky.

Sr. Lipovetzky. – Señor presidente: para este artículo existe una propuesta de la diputada Hummel.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Hummel, por Santa Fe.

Sra. Hummel. – Señor presidente: en el primer párrafo del artículo 6°, la expresión “cumplimiento del positivo social y ambiental” debe modificarse por “cumplimiento del impacto positivo social y ambiental”, es decir, agregando solamente la palabra “impacto”.

Sr. Presidente (Monzó). – Con la modificación propuesta por la señora diputada Hummel, se va a votar el artículo 6°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky.

Sr. Lipovetzky. – Señor presidente: para este artículo tenía una propuesta el diputado Fernández Langan.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Fernández Langan, por Buenos Aires.

Sr. Fernández Langan. – Señor presidente: quiero proponer una modificación en este artículo 7°, que se refiere a las sanciones.

El artículo quedaría así: “Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación de la presente ley hará perder la condición de sociedad BIC en los términos y condiciones que establezca la reglamentación...”, y aquí se agregaría: “En caso de fuerza mayor o hecho fortuito, la autoridad de aplicación podrá considerar estas circunstancias al decidir si corresponde aplicar esta sanción por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la presente ley”, y luego continuaría el artículo según el texto original.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el artículo 7° con la modificación propuesta por el señor diputado Fernández Langan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 8°.

Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky.

Sr. Lipovetzky. – Señor presidente: solamente quiero corregir un error, porque se menciona “programa nación” en lugar de “programa nacional”, que sería lo correcto.

Sr. Presidente (Monzó). – Con la modificación indicada, se va a votar el artículo 8°.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 9°.

–El artículo 10 es de forma.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.*

Se comunicará al Honorable Senado.

14

AUTORIZACIÓN DE ENTRADA DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO NACIONAL Y DE SALIDA FUERA DE ÉL DE FUERZAS NACIONALES

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y

*. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 183.)

Culto –Orden del Día N° 565– recaídos en el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas, a realizarse desde el 1° de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019 (expediente 65-S.-2018).

La consideración de este tema será conjunta con el Orden del Día N° 216.

I

(Orden del Día N° 565)

I

Dictamen de mayoría*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción definitiva.

Sala de las comisiones, 30 de octubre de 2018.

*Cornelia Schmidt Liermann. – Carlos A. Fernández. – Carlos G. Roma. – Juan Aicega. – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – Hernán Berisso. – Antonio J. Carambia. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Alejandro C. A. Echegaray.** – Álvaro G. González. – Fernando A. Iglesias. – Lucas C. Incicco. – Silvia G. Lospennato. – Martín Maquieyra. – Carmen Polledo. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler. – Waldo E. Wolff. – Luis A. Petri.*

Buenos Aires, 10 de octubre de 2018.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

* Artículo 108 del reglamento.

** Integra dos (2) comisiones.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

Los ejercicios combinados que componen el presente programa anual se detallan en los anexos:*** “Acrux”, II: “Atlasur”, III: “Bold Alligator”, IV: “Exponaval-2018”, V: “Fraterno”, VI: “Gringo Gaucho”, VII: “Ibsamar”, VIII: “Inalaf”, IX: “Integración”, X: “Panamax”, XI: “Passex”, XII: “Sarex”, XIII: “SAR SUB”, XIV: “Team Work South”, XV: “Unitas Anfíbio”, XVI: “Unitas-Atlántico-Fase I”, XVII: “Unitas-Atlántico-Fase II”, XVIII: “Viekaren”, XIX: “Tanque”, XX: “Río”, XXI: “ARPA”, XXII: “Arbol”, XXIII: “Plata”, XXIV: “Pegasus” y XXV: “Cruzex 2018”, los cuales forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, no encuentran objeciones que formular al mismo y aconsejan sancionar en forma definitiva el proyecto.

Carlos A. Fernández.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

*** Los anexos pueden consultarse en el Trámite Parlamentario N° 140.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1º de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

Art. 2º – Se aprueban los siguientes ejercicios combinados que componen el presente programa anual: “Acrux”, “Atlas Sur”, “Fraterno”, “Gringo Gaucho”, “Inalaf”, “Integración”, “Passex”, “Sarex”, “SAR SUB”, “Viekaren”, “Tanque”, “Río”, “Arpa”, “Arbol”, “Plata” y “Pegasus”; cuyos anexos forman parte integrante de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 30 de octubre de 2018.

Nilda C. Garré. – Guillermo R. Carmona.
– Alejandro A. Ramos. – Elda Pértile. –
Analuz A. Carol. – José A. Ciampini. – Inés
B. Lotto. – Juan M. Pereyra. – Martín A.
Pérez. – José A. Ruiz Aragón. – Jorge O.
Taboada.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1º de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, consideran que corresponde expresar lo siguiente:

Quienes acompañamos el presente dictamen lo primero que queremos destacar es la demora con la que el Poder Ejecutivo solicitó la autorización para el ingreso de fuerzas militares extranjeras a nuestro territorio y la salida de tropas argentinas al exterior. Es el inciso 28 del artículo 75 de la Constitución Nacional el que obliga al Poder Ejecutivo a solicitar esta autorización del Congreso. Asimismo, la ley 25.880 regula la forma en la que el Poder Ejecutivo debe solicitar dicha autorización. El artículo 5º de esta norma establece que el plazo máximo para enviar el Programa de Ejercitaciones es la primera semana de marzo de cada año. Resulta evidente que una demora o dilación en el pedido de autorización podría ulteriormente afectar la efectiva realización de los ejercicios por un simple vencimiento de plazos. Pues bien, el Programa Anual de Ejercitaciones 2018/2019 ingresó finalmente a esta

Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 12 de octubre de 2018.

Es decir, casi exactamente seis meses después del plazo máximo que establece la ley. Ante esta circunstancia, se lo puso en tratamiento en un plazo expeditivo.

En conclusión, el Ejecutivo entregó el Plan de Ejercitaciones Militares excedido en medio año respecto a lo que establece la ley. Es evidente que corriendo un plazo del 1º de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, algunos de los ejercicios que están siendo analizados en el presente proyecto y en los respectivos dictámenes podrían ser objeto de vencimiento en un plazo perentorio. En breve, no podemos dejar de señalar estas negligencias antes de profundizar sobre la conveniencia de los diferentes ejercicios presentes en el proyecto.

Se realizó un análisis del proyecto que deparó como consecuencia el acompañamiento de algunos de los ejercicios solicitados y la negación de autorización para otros.

A partir de una comparación entre el proyecto de ley de entrada y salida de tropas presentado en el año 2016 por el Poder Ejecutivo con los remitidos al Congreso en los años 2017 y 2018, puede observarse que el gobierno de Mauricio Macri tiende a deslizarse peligrosamente hacia un abordaje de problemáticas de la seguridad interior con el empleo del instrumento militar. Los proyectos de ley en cuestión (2016, 2017 y 2018) contemplaron la planificación de veinte, veintidós y veinticinco ejercicios, respectivamente. A continuación se extraen algunas conclusiones surgidas de la comparación de los citados proyectos de ley.

En la revisión de los ejercicios presentados en el año 2016, no se detectó ninguno que tuviera como hipótesis de empleo el universo de las denominadas “nuevas amenazas”. Con seguridad, esta aquiescencia al marco normativo y doctrinario vigente exhibida en el proyecto de ley de ejercicios militares del año 2016 no tuvo que ver con la constatación de los funcionarios de la cartera de Defensa con las leyes actuales (Ley de Defensa Nacional, Ley de Seguridad Interior y Ley de Inteligencia Nacional). Al respecto, son conocidas las declaraciones de los sucesivos ministros de Defensa y del propio presidente Mauricio Macri, acerca de la necesidad de emplear a las fuerzas armadas frente al narcotráfico o al terrorismo. En consecuencia, la principal hipótesis del hecho de que en 2016 el proyecto de ley se haya ajustado a la normativa vigente tiene que ver, en esencia, con que dicha planificación fue llevada a cabo durante el último año del gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, durante la gestión de Agustín Rossi como ministro de Defensa. En consecuencia, los presentados en 2017 y 2018 fueron los dos primeros proyectos de ley de entrada y salida de tropas enteramente planificados por el gobierno de Macri.

* Integra dos (2) comisiones.

En la presentación del Plan Anual de Ejercicios Combinados elevado en 2017 –que finalmente no pudo ser concretado por las negligencias del Poder Ejecutivo en el cumplimiento de los plazos normativos, lo que derivó en que por primera vez en años las fuerzas armadas no llevaran adelante tan importante adiestramiento operativo– el Poder Ejecutivo omitió completamente que la hipótesis de empeño de fuerzas militares de algunos de los ejercicios fueran las denominadas “nuevas amenazas” (narcotráfico, terrorismo, narcoterrorismo, piratería, etcétera).

Una situación análoga a la del proyecto 2017 se vuelve a producir en el Plan Anual 2018 de Ejercicios Militares. En este sentido, el gobierno argentino califica desfavorablemente en relación con otros gobiernos de la región, que sí han efectuado una “más transparente” presentación a sus respectivos Congresos de los ejercicios militares a realizar. En efecto, ha sido justamente la revisión de los proyectos de ley de entrada y salida de tropas presentados en otros países –Uruguay, por ejemplo– lo que ha permitido advertir la omisión, por parte del gobierno argentino, de la verdadera hipótesis de empleo de algunos ejercicios militares.

En términos específicos, son 9 (nueve) los ejercicios en los que se observaría una contravención al plexo normativo que actualmente regula las responsabilidades funcionales, jurisdiccionales y doctrinarias de nuestras fuerzas armadas (según el orden en el que aparecen en el anexo del proyecto presentado): 3. “Bold Alligator” (INLEG-2018-29585393-APN-SECEYAM#MD); 4. “Exponaval 2018” (INLEG-2018-29585393-APN-SECEYAM#MD); 7. “Ibsamar” (INLEG-2018-29585393-APN-SECEYAM#MD); 10. “Panamax” (INLEG-2018-29585393-APN-SECEYAM#MD); 14. “Team Work South” (INLEG-2018-29585393-APN-SECEYAM#MD); 15. “Unitas Anfibia” (INLEG-2018-29585393-APN-SECEYAM#MD); 16. “Unitas-Atlántico Fase I” (INLEG-2018-29585393-APN-SECEYAM#MD); 17. “Unitas Atlántico-Fase II” (INLEG-2018-29585393-APN-SECEYAM#MD); y 25. “CRUZEX 2018” (INLEG-2018-29585393-APN-SECEYAM#MD).

Ciertamente hubiera sido preferible contar con más tiempo para poder analizar y debatir con funcionarios de la cartera de Defensa y con oficiales superiores de las fuerzas armadas sobre estos ejercicios, pero como ha sido mencionado, la negligencia del Poder Ejecutivo en entregar el proyecto en tiempo y forma lo ha impedido.

En consecuencia, a continuación se precisan los ejercicios que los firmantes proponemos no autorizar y se reproducen breves fragmentos textuales (y los links para el acceso a las fuentes completas, periódicas y oficiales), que evidenciarían lo que el gobierno argentino no exhibe con nitidez en su imprecisa redacción del proyecto de ley 2018 de Entrada y Salida de Tropas.

Ejercicio Bold Alligator

En ediciones anteriores, este ejercicio involucró las actividades que a continuación se transcriben de las fuentes abajo referenciadas:

“Elementos navales, a bordo del buque ARM ‘Paloapan’ (A-411) participaron del 10 de octubre al 5 de noviembre, en el ejercicio multinacional Bold Alligator 2017 que se realizó en las instalaciones de la base naval de Norfolk, Virginia, en los Estados Unidos de América [...] En este ejercicio se realizaron prácticas de embarque y desembarque de vehículos anfíbios, combate urbano, señales de banderas por parte de personal de asalto anfibio, táctica de patrullas, de tiro real con armamento orgánico, entre otras.”

“La OTAN y las fuerzas aliadas se preparan para hacer frente a los desafíos actuales, a amenazas como las redes terroristas o los insurgentes. Una veintena de países y 8.000 militares, esencialmente de la marina estadounidense, participan en el ejercicio naval multinacional Bold Alligator, que tiene lugar en las costas de Virginia, en la costa este de Estados Unidos. ‘Vivimos en un mundo muy dinámico, tenemos que estar preparados para todo. Eso es lo que estamos haciendo aquí y si se nos solicita estamos preparados para ello’, ha dicho el comandante Rob Kramer.”

“BA es un ejercicio multinacional de guerra litoral organizado anualmente por los Estados Unidos desde 2011. La edición 2014 tuvo lugar del 29 de octubre al 10 de noviembre, y fue realizada mayormente sin seguir un guión. Los participantes tuvieron que reaccionar a una gran cantidad de ‘escenarios ciegos’ a medida que éstos se iban produciendo. Los escenarios fueron desde ayuda en situaciones de desastre hasta operaciones antiterrorismo; en lugar de un asalto tradicional en la playa, los participantes se adentraron en lo desconocido.”

Fuentes:

<https://dialogo-americas.com/es/articles/bold-alligator-reune-19-naciones-junto-estados-unidos-en-camp-lejeune>

<http://www.sldinfo.com/wp-content/uploads/2014/11/Bold-Alligator-2014-Overview.pdf>

<http://navylive.dodlive.mil/2016/08/24/bold-alligator-2016-what-you-need-to-know/>

<http://es.euronews.com/2014/11/01/la-otan-se-prepara-para-las-amenazas-actuales-con-bold-alligator>

<https://www.estadomayor.mx/78223>

Exponaval 2018

De acuerdo a las fuentes relevadas y abajo referenciadas, Exponaval 2018 involucra la realización de las siguientes actividades:

“La bahía de Valparaíso y el recinto de la Base Aeronaval Concón serán los escenarios de un amplio programa de ejercicios demostrativos [...] destinado a oficiales de alto rango de las armadas de Latinoa-

mérica, jefes oficiales y representantes de las FF.AA., agregados de defensa, directivos de organizaciones militares, funcionarios de gobierno, contratistas en el área de defensa, delegaciones oficiales [...] Conferencias técnicas: “Medidas contra la piratería y la guerra híbrida (hybrid warfare).”

Fuente:

<http://www.exponaval.cl/programa.php>

Ejercicio Ibsamar

De acuerdo a las fuentes relevadas y abajo referenciadas, Ibsamar ha involucrado la realización de las siguientes actividades:

“This second phase included maritime interdiction operations (anti-piracy), combating asymmetric threats (fast inshore attack craft), air attack, disaster relief and humanitarian aid. It also marked the first time that an Indian naval ship had refuelled a Brazilian ship at sea.”

Fuente:

http://www.defencweb.co.za/index.php?option=com_content&view=article&id=28281:ibsamar-naval-exercise-ends-on-dramatic-note&catid=51:Sea&Itemid=106

Ejercicio Panamax

De acuerdo a las fuentes relevadas y abajo referenciadas, Panamax ha involucrado la realización de las siguientes actividades:

“Panamax is an annual, U.S. Southern Command - sponsored, multi-national exercise which takes place at multiple U.S. military bases. Panamax 2017 is a command post exercise focusing on execution of operational and strategic maneuver in a simulated environment. The exercise uses joint, combined and interagency operations to achieve holistic and integrated responses to transnational threats.”

“Fuerzas aeronavales de 17 países de América participarán este mes en el noveno Panamax, un ejercicio militar anual orientado a repeler un hipotético ataque terrorista contra el Canal de Panamá, informó hoy una fuente oficial.”

“La hipótesis de trabajo es evitar que una fuerza terrorista afecte la libre navegación por el Canal de Panamá”, dijo el subcomisionado del Servicio Nacional Aeronaval (SENAN) de Panamá, Juan Pino, al anunciar que las prácticas se desarrollarán del 14 al 26 de agosto en los océanos Pacífico y Atlántico panameños.”

“Las naciones participantes harán un solo equipo con el apoyo y guía de los Estados Unidos, con el objetivo de hacer frente a la amenaza directa que representa un grupo terrorista, para los intereses e integridad del canal de Panamá. Tanto las unidades desplegadas de la fuerza multinacional, como el enemigo y sus capacidades se asumen de manera simu-

lada, siendo este uno de los principales ejercicios de entrenamiento multinacional que pretende de manera articulada mejorar el grado de alistamiento y respuesta en caso de presentarse una real amenaza al canal de Panamá, lo cual impactaría de manera directa en el entorno regional y la economía mundial.”

Fuentes:

<https://www.army.mil/standto/2017-08-07>

<http://defensanacional.argentinaforo.net/t3023-ejercicio-panamax-9>

<https://cl.usembassy.gov/es/panamax-2016/>

<http://www.cgfm.mil.co/2017/08/10/inicia-ejercicio-internacional-panamax-2017-organizado-comando-sur-ee-uu/>

<http://www.infodefensa.com/latam/2017/08/15/noticia-panama-realiza-ejercicio-militar-seguridad-multinacional-defensa-canal.html>

Ejercicio Teamwork South

El presente ejercicio involucra adiestramiento en acciones de seguridad interior como dan cuenta las fuentes que a continuación se transcriben:

“Teamwork South (TWS) es un ejercicio multinacional que tiene por objetivo lograr entrenar a fuerzas chilenas y extranjeras en un ambiente de múltiples amenazas, como son el terrorismo, la piratería y el contrabando, así como también afianzar las relaciones de amistad y cooperación mutua entre las Armadas y fuerzas participantes.”

“Este año, las distintas unidades participantes realizarán ejercicios avanzados de guerra submarina, guerra antiaérea, guerra litoral y operaciones de interceptación y captura de buques mercantes para el control y prevención de ilícitos, desde actos terroristas hasta el tráfico de estupefacientes.”

“Este año, las distintas unidades participantes realizaron ejercicios avanzados de guerra submarina, guerra antiaérea, guerra litoral y operaciones de interceptación y captura de buques mercantes para el control y prevención de ilícitos, desde actos terroristas hasta el tráfico de estupefacientes. El puerto de Mejillones sirvió como base logística de las unidades. Teamwork South (TWS) es el ejercicio multinacional de mayor envergadura organizado por la Armada de Chile y tiene por objetivo lograr entrenar a fuerzas chilenas y extranjeras en un ambiente de múltiples amenazas, como son el terrorismo, la piratería y el contrabando, así como también afianzar las relaciones de amistad y cooperación mutua entre las Armadas y fuerzas participantes.”

“Agregó que este año uno de los énfasis del ejercicio estuvo orientado al combate de los distintos ilícitos que se registran en la mar como la piratería y contrabando de especies, para lo cual el ejercicio planteó un primer periodo de preparaciones o work up, para luego conformar una fuerza multinacional compuesta por buques chilenos, americanos, brasileros, franceses

e ingleses quienes tenían que dar cumplimiento a una resolución de las Naciones Unidas para asegurar el libre tránsito marítimo actuando contra una fuerza que justamente efectuaba actos de piratería.

Fuentes:

<http://www.infodefensa.com/latam/2017/07/05/noticia-chile-estados-unidos-inician-ejercicio-naval-teamwork-south.html>

<https://www.flickr.com/photos/armadadechile/sets/72157619740972155/>

<https://panamericandefense.wordpress.com/2009/07/07/team-work-south-ejercicio-multinacional-en-el-pacifico/>

<http://achyotros.blogspot.com.ar/2009/07/exitoso-termino-de-ejercicio.html>

Ejercicio Unitas

Las fuentes consultadas darían cuenta de que en la edición Unitas 2017 en Perú y en otras previas se habrían llevado a cabo ejercitaciones vinculadas con las denominadas “nuevas amenazas”.

“Unitas es el ejercicio marítimo de mayor trayectoria de la Armada de los Estados Unidos. Se ha llevado a cabo todos los años desde 1960 con el objetivo de capacitar y aumentar la interoperabilidad entre las fuerzas navales de cada una de las Armadas latinoamericanas. El ejercicio consiste en operaciones navales conjuntas de interdicción marítima, combate al crimen organizado transnacional y guerra antisuperficie. Perú será sede de Unitas 2017.”

“Amenazas como narcotráfico, terrorismo, piratería, tráfico de personas, pesca ilegal, ayuda humanitaria son parte de la gama de asuntos en que las Armadas se preparan. Fuerzas navales de Estados Unidos y Latinoamérica inauguraron el domingo los ejercicios Unitas en Panamá, en los que se practicarán maniobras militares para enfrentar amenazas a la seguridad en el hemisferio como el narcotráfico y el crimen organizado.”

Fuentes:

<https://dialogo-americas.com/es/articulos/infanterias-de-marina-de-peru-y-los-ee-uu-preparados-para-unitas-2017>

<http://www.informador.com.mx/internacional/2009/100640/6/concluyen-ejercicios-navales-unitas-oro.htm>

<http://www.20minutos.com/noticia/61211/0/inauguran-los-ejercicios-navales-unitas-en-panama/>

<http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/americas-latina/article74057512.html>

<http://www.infodefensa.com/latam/2017/07/27/noticia-ejercicio-unitas-concluye-destacada-mision-armada-chile.html>

<https://www.taringa.net/comunidades/militares-ent/9679762/Culmina-Ejercicio-Unitas-2016-2-Noticias.html>

Ejercicio Cruzex

La fuente consultada (el proyecto de ley remitido por el gobierno uruguayo a su Congreso) permite observar que el gobierno de Macri omite las referencias a la participación en un ejercicio que contempla la hipótesis de un conflicto de baja intensidad. En el proyecto de ley del país vecino se precisa que:

“El concepto del ejercicio combinado específico Cruzex Flight 2018, es el de operar en un escenario que requiera el planeamiento y la conducción combinada de operaciones aéreas, basados en un conflicto de baja intensidad con una estructura de mando y control asentada en la Base Aérea de Natal en la República Federativa del Brasil. Durante el ejercicio Cruzex Flight 2018 los países participantes (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Francia, Perú, Portugal, Suecia y Uruguay) acordaron desplegar personal y unidades en territorio brasilero.”

Por lo expuesto, quienes acompañamos este dictamen proponemos no autorizar la salida y/o entrada de tropas para la realización de los siguientes ejercicios, según su orden y numeración en el anexo del proyecto de ley: 3. “Bold Alligator”; 4. “Exponaval 2018”; 7 “Ibsamar”; 10. “Panamax”; 14. “Team Work South”; 15. “Unitas Anfíbio”; 16. “Unitas-Atlántico Fase - I”; 17. “Unitas- Atlántico Fase - II”; y 25. “Cruzex 2018”. Por el contrario, respecto al resto de los ejercicios combinados que presentó el Poder Ejecutivo no se observan objeciones y se propone su autorización.

Nilda C. Garré.

II

(Orden del Día N° 216)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción definitiva.

Sala de las comisiones, 27 de junio de 2018.

Cornelia Schmidt Liermann. – Carlos A. Fernández. – Carlos G. Roma. – Alejandro A. Grandinetti. – Facundo*

* Integra dos (2) comisiones.

Suárez Lastra. – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – Hernán Berisso. – Antonio J. Carambia. – Alejandro C. Echegaray. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Fernando A. Iglesias. – Lucas C. Incicco. – Silvia G. Lospennato. – Hugo M. Marcucci. – Martín N. Medina. – Diego M. Mestre. – Guillermo T. Montenegro. – Luis A. Petri. – Olga M. Rista. – Julio E. Sahad. – Jorge O. Taboada. – Orieta C. Vera González. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler. – Waldo E. Wolff.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2017.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1º de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018. Los ejercicios combinados que componen el presente programa anual se detallan en los anexos** I: “Yaguareté” (Inleg-2017-15294547-APN-MD), II: “Atlasur” (Inleg-2017-15294534-APN-MD), III: “Fraterno” (Inleg-2017-15294532-APN-MD), IV: “Passex” (Inleg-2017-15294520-APN-MD), V: “Integración” (Inleg-2017-15294499-APN-MD), VI: “Viekaren” (Inleg-2017-15294481-APN-MD), VII: “Inalaf” (Inleg-2017-15294451-APN-MD), VIII: “Sarex” (Inleg-2017-15294440-APN-MD), IX: “Acrux” (Inleg-2017-15294422-APN-MD), X: “Unitas-Fase Atlántico” (Inleg-2017-15294415-APN-MD), XI: “Bold Alligator” (Inleg-2017-15294402-APN-MD), XII: “Gringo Gaucho” (Inleg-2017-15294395-APN-MD), XIII: “Panamax” (Inleg-2017-15294388-APN-MD), IX: “Acrux” (Inleg-2017-15294422-APN-MD), XIV: “Team Work South” (Inleg-2017-15294379-APN-MD), IX: “Sar Sub” (Inleg-2017-15294370-APN-MD), XVI: “Tanque” (Inleg-2017-15294422-APN-MD), XVII: “Cruzex 2018” (Inleg-2017-15294344-APN-MD), XVIII: “Río” (Inleg-2017-15294328-APN-MD), XIX: “Arpa” (Inleg-2017-15294316-APN-MD), XX: “Árbol” (Inleg-2017-15294308-APN-MD), XXI: “Plata” (Inleg-2017-15294294-APN-MD), XXII: “Cooperación V” (Inleg-2017-15294280-APN-MD), los cuales forman parte integrante de la presente ley.

* Integra dos (2) comisiones.

** Los anexos pueden consultarse en el Trámite Parlamentario N° 114.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.

Juan P. Tunessi.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2017.

Al señor secretario parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con referencia a la comunicación cursada a esa Honorable Cámara bajo nota C.D.- 104/17, de fecha 23 de agosto de 2017, proyecto de ley por el cual se autoriza la entrada al país de tropas extranjeras y la salida de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones combinadas a realizarse desde el 1º de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, a fin de subsanar un error material en el artículo primero de dicha comunicación, debiéndose suprimir la información que se agrega después de cada anexo que se encuentra entre paréntesis.

Asimismo, corresponde eliminar una referencia duplicada anexo IX: “Acrux”, y donde dice: “IX: Sar Sub”, debe decir: “XV: Sar Sub”.

El texto definitivo del artículo 1º, habiendo subsanado dichos errores materiales, es el siguiente:

Artículo 1º: Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones combinadas a realizarse desde el 1º de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018. Los ejercicios combinados que componen el presente programa anual se detallan en los anexos* I: “Yaguareté”, II: “Atlasur”, III: “Fraterno”, IV: “Passex”, V: “Integración”, VI: “Viekaren”, VII: “Inalaf”, VIII: “Sarex”, IX: “Acrux”, X: “Unitas-Fase Atlántico”, XI: “Bold Alligator”, XII: “Gringo Gaucho”, XIII: “Panamax”, XIV: “Team Work South”, XV: “Sar Sub”, XVI: “Tanque”, XVII: “Cruzex 2018”, XVIII: “Río”, XIX: “Arpa”, XX: “Árbol”, XXI: “Plata” y XXII: “Cooperación V”, los cuales forman parte integrante de la presente ley.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan P. Tunessi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por

* Los anexos pueden consultarse en el Trámite Parlamentario N° 114.

el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de ejercitaciones combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, no encuentran objeciones que formular al mismo y aconsejan sancionar en forma definitiva el proyecto.

Carlos A. Fernández.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, para participar de los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de ejercitaciones combinadas a realizarse desde el 12 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

Art. 2° – Se aprueban los siguientes ejercicios combinados que componen el presente programa anual: I: “Yaguareté” (Inleg-2017-15294547-APN-MD), II: “Atlasur” (Inleg-2017-15294534-APN-MD), III: “Fraterno” (Inleg-2017-15294532-APN-MD), IV: “Passex” (Inleg-2017-15294520-APN-MD), V: “Integración” (Inleg-2017-15294499- APN-MD), VI: “Viekaren” (Inleg-2017-15294481-APN-MD), VII: “Inalaf” (Inleg-2017-15294451-APN-MD), VIII: “Sarex” (Inleg-2017-15294440-APN-MD), IX: “Acrux” (Inleg-2017-15294422-APN-MD), X: “Gringo Gaucho” (Inleg-2017-15294395-APN-MD), XI: “Sar Sub” (Inleg-2017-15294370-APN-MD), XII: “Tanque” (Inleg-2017-15294422-APN-MD), XIII: “Cruzex 2018” (Inleg-2017-15294344-APN-MD), XIV: “Río” (Inleg-2017-15294328-APN-MD), XV: “Arpa” (Inleg-2017-15294316-APN-MD), XVI: “Árbol” (Inleg-2017-15294308-APN-MD), XVII: “Plata” (Inleg-2017-15294294-APN-MD) y XVIII: “Cooperación V” (Inleg-2017-15294280-APN-MD).

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 27 de junio de 2018.

Nilda C. Garré. – Guillermo R. Carmona.
– Carlos M. Doñate. – Inés B. Lotto. –
Martín Pérez.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de ejercitaciones combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, consideran que corresponde expresar lo siguiente:

Quienes acompañamos el presente dictamen lo primero que queremos destacar es la incomprensible demora con la que el Poder Ejecutivo solicitó la autorización para el ingreso de fuerzas militares extranjeras a nuestro territorio y la salida de tropas argentinas al exterior. Es el inciso 28 del artículo 75 de la Constitución Nacional el que obliga al Poder Ejecutivo a solicitar esta autorización del Congreso. Asimismo, la ley 25.880 regula la forma en la que el Poder Ejecutivo debe solicitar dicha autorización. El artículo quinto de esta norma establece que el plazo máximo para enviar el Programa de ejercitaciones combinadas es la primera semana de marzo de cada año. Resulta evidente que una demora o dilación en el pedido de autorización podría ulteriormente afectar la efectiva realización de los ejercicios por un simple vencimiento de plazos. Pues bien, el Programa Anual de Ejercitaciones 2017/2018 ingresó finalmente a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 4 de septiembre de 2017. Es decir, casi exactamente seis meses después del plazo máximo que establece la ley. Ante esta circunstancia, se lo puso en tratamiento en un plazo expeditivo. Sólo un día después de su ingreso –algo inédito para este tipo de proyectos– se le dio tratamiento, recibiendo dictámenes (de mayoría y minoría) el día 5 de septiembre.

Llamativamente, desde el 5 de septiembre hasta la conclusión de sesiones en 2017, los dictámenes que autorizarían el programa de ejercitaciones no pudieron ser tratados por el pleno de la Cámara de Diputados. Mención particular merece la última sesión especial del miércoles 22 de noviembre –solicitada por Mario Negri presidente, del interbloque Cambiemos– donde se trataron una miríada de proyectos y en la que no se incluyó –llamativamente– el Programa Anual de Ejercitaciones Combinadas.

En conclusión, el Ejecutivo entregó el plan de ejercitaciones militares excedido en medio año respecto a lo que establece la ley. Fue dictaminado en la Co-

* Integra dos (2) comisiones.

misión de Defensa de manera expeditiva. Una vez en condiciones de ser tratado en el recinto, la bancada oficialista mostró poco interés en promoverlo. Es evidente que corriendo un plazo del 1º de septiembre de 2017 al 30 de agosto de 2018, muchos de los ejercicios que están siendo analizados en el presente proyecto y en los respectivos dictámenes han vencido por una mera cuestión cronológica. Se vencieron los plazos. Como también se pueden vencer los plazos de otras varias ejercitaciones pendientes.

No podemos dejar de señalar estas negligencias antes de profundizar sobre la conveniencia de los diferentes ejercicios presentes en el proyecto. Cuestión que no sabemos si resulta meramente abstracta ya que, como se señaló, muchos de ellos se encuentran vencidos y fuera de plazo.

Se realizó un análisis del proyecto que deparó como consecuencia el acompañamiento de algunos de los ejercicios solicitados y la negación de autorización para otros.

A partir de una comparación entre el proyecto de ley de entrada y salida de tropas presentado en el año 2016 por el Poder Ejecutivo con el remitido al Congreso en el año 2017, puede observarse que el gobierno de Mauricio Macri tiende a deslizarse hacia un abordaje de problemáticas de la seguridad interior con el empleo del instrumento militar. Sendos proyectos de ley (2016 y 2017) contemplaron la planificación de alrededor de una veintena de ejercicios militares. A continuación se extraen algunas conclusiones surgidas de la comparación de ambos proyectos de ley.

En la revisión de los ejercicios presentados en el año 2016 no se detectó ninguno que tuviera como hipótesis de empleo el universo de las denominadas “nuevas amenazas” (ahora rebautizadas por las agencias militares estadounidenses como “problemáticas multifacéticas de seguridad”). Con seguridad, esta aquiescencia al marco normativo y doctrinario vigente exhibida en el proyecto de ley de ejercicios militares del año 2017 no tuvo que ver con la consustanciación de los funcionarios de la cartera de Defensa con las leyes actuales (Ley de Defensa Nacional, Ley de Seguridad Interior, Ley de Inteligencia Nacional, decreto reglamentario de la Ley de Defensa Nacional). Al respecto, son conocidas las declaraciones del ex ministro Julio Martínez y del propio presidente Mauricio Macri, acerca de la necesidad de emplear a las fuerzas armadas frente al narcotráfico o el terrorismo. En consecuencia, la principal hipótesis del hecho de que en 2016 el proyecto de ley se haya ajustado a la normativa vigente tiene que ver, en esencia, con que dicha planificación fue llevada a cabo durante el último año del gobierno de Cristina Kirchner, durante la gestión de Agustín Rossi como ministro de Defensa. En consecuencia, el presentado en 2017 sería el primer proyecto de ley de entrada y salida de tropas enteramente planificado por el go-

bierno de Macri (que contempla el conjunto de los ejercicios militares combinados para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018).

En su presentación del proyecto 2017, el Poder Ejecutivo ha omitido completamente que la hipótesis de empeño de fuerzas militares de algunos de los ejercicios contemplados en el proyecto de ley son las denominadas “nuevas amenazas” (narcotráfico, terrorismo, narcoterrorismo, piratería, etc.). En este sentido, el gobierno argentino califica desfavorablemente en relación con otros gobiernos de la región, que sí han efectuado una “más transparente” presentación a sus respectivos congresos de los ejercicios militares a realizar. En efecto, ha sido justamente la revisión de los proyectos de ley de entrada y salida de tropas presentados en otros países, Uruguay, por ejemplo, lo que ha permitido advertir la “omisión maliciosa”, por parte del gobierno argentino, de la verdadera hipótesis de empleo de algunos ejercicios militares.

En términos específicos, son 4 (cuatro) los ejercicios en los que se observaría una contravención al plexo normativo que actualmente regula las responsabilidades funcionales, jurisdiccionales y doctrinarias de nuestras FF.AA. (según el orden en el que aparecen en el anexo del proyecto presentado): el 10 (UNITAS), el 11 (Bold Alligator), el 13 (Panamax) y el 14 (Team Work South). Ciertamente hubiera sido preferible contar con más tiempo para poder analizar y debatir con funcionarios de la cartera de Defensa y con oficiales superiores de las fuerzas armadas sobre estos ejercicios, pero como ha sido mencionado, la negligencia del Poder Ejecutivo en entregar el proyecto en tiempo y forma lo ha impedido.

En consecuencia a continuación se precisan los ejercicios que los firmantes proponemos no autorizar y se reproducen breves fragmentos textuales (y los *links* para el acceso a las fuentes completas, periodísticas y oficiales), que evidenciarían lo que el gobierno argentino oculta con su imprecisa redacción del proyecto de ley de 2017, de entrada y salida de tropas.

1. Ejercicio *Bold Alligator*

En ediciones anteriores este ejercicio involucró las actividades que a continuación se transcriben de las fuentes abajo referenciadas: “BA es un ejercicio multinacional de guerra litoral organizado anualmente por los Estados Unidos desde 2011. La edición 2014 tuvo lugar del 29 de octubre al 10 de noviembre, y fue realizada mayormente sin seguir un guión. Los participantes tuvieron que reaccionar a una gran cantidad de escenarios ciegos a medida que éstos se iban produciendo. Los escenarios fueron desde ayuda en situaciones de desastre hasta operaciones antiterrorismo; en lugar de un asalto tradicional en la playa, los participantes se adentraron en lo desconocido”.

“La OTAN y las fuerzas aliadas se preparan para hacer frente a los desafíos actuales, a amenazas como las redes terroristas o los insurgentes. Una veintena de países y 8.000 militares, esencialmente de la marina estadounidense, participan en el ejercicio naval multinacional Bold Alligator, que tiene lugar en las costas de Virginia, en la costa este de Estados Unidos. ‘Vivimos en un mundo muy dinámico, tenemos que estar preparados para todo. Eso es lo que estamos haciendo aquí y si se nos solicita estamos preparados para ello’, ha dicho el comandante Rob Kramer.”

Fuentes:

<https://dialogo-americas.com/es/articulos/bold-alligator-reune-19-naciones-junto-estados-unidos-en-camp-lejeune>

<http://www.sldinfo.com/wp-content/uploads/2014/11/Bold-Alligator-2014-Overview.pdf>

<http://navylive.dodlive.mil/2016/08/24/bold-alligator-2016-what-you-need-to-know/>

<http://es.euronews.com/2014/11/01/la-otan-se-prepara-para-las-amenazas-actuales-con-bold-alligator>

2. Ejercicio Panamax

De acuerdo a las fuentes relevadas y abajo referenciadas Panamax ha involucrado la realización de las siguientes actividades: “Fuerzas aeronavales de 17 países de América participarán este mes en el noveno Panamax, un ejercicio militar anual orientado a repeler un hipotético ataque terrorista contra el canal de Panamá, informó hoy una fuente oficial”.

“La hipótesis de trabajo es evitar que una fuerza terrorista afecte la libre navegación por el canal de Panamá”, dijo el subcomisionado del Servicio Nacional Aeronaval (SENAN) de Panamá, Juan Pino, al anunciar que las prácticas se desarrollarán del 14 al 26 de agosto en los océanos Pacífico y Atlántico panameños.”

“Las naciones participantes harán un solo equipo con el apoyo y la guía de los Estados Unidos, con el objetivo de hacer frente a la amenaza directa que representa un grupo terrorista, para los intereses e integridad del canal de Panamá. Tanto las unidades desplegadas de la fuerza multinacional, como el enemigo y sus capacidades se asumen de manera simulada, siendo éste uno de los principales ejercicios de entrenamiento multinacional que pretende de manera articulada mejorar el grado de alistamiento y respuesta en caso de presentarse una real amenaza al canal de Panamá, lo cual impactaría de manera directa en el entorno regional y la economía mundial.”

Fuentes:

<http://defensanacional.argentinaforo.net/t3023-ejercicio-panamax-9>

<https://cl.usembassy.gov/es/panamax-2016/>

<http://www.cgfm.mil.co/2017/08/10/inicia-ejercicio-internacional-panamax-2017-organizado-comando-sur-ee-uu/>

<http://www.infodefensa.com/latam/2017/08/15/noticia-panama-realiza-ejercicio-militar-seguridad-multinacional-defensa-canal.html>

3. Ejercicio Team Work South

El presente ejercicio involucra adiestramiento en acciones de seguridad interior como dan cuenta las fuentes que a continuación se transcriben:

“Team Work South (TWS) es un ejercicio multinacional que tiene por objetivo lograr entrenar a fuerzas chilenas y extranjeras en un ambiente de múltiples amenazas, como son el terrorismo, la piratería y el contrabando, así como también afianzar las relaciones de amistad y cooperación mutua entre las armadas y fuerzas participantes”.

“Este año, las distintas unidades participantes realizarán ejercicios avanzados de guerra submarina, guerra antiaérea, guerra litoral y operaciones de interceptación y captura de buques mercantes para el control y prevención de ilícitos, desde actos terroristas hasta el tráfico de estupefacientes.”

“Este año, las distintas unidades participantes realizaron ejercicios avanzados de guerra submarina, guerra antiaérea, guerra litoral y operaciones de interceptación y captura de buques mercantes para el control y prevención de ilícitos, desde actos terroristas hasta el tráfico de estupefacientes. El puerto de Mejillones sirvió como base logística de las unidades. Team Work South (TWS) es el ejercicio multinacional de mayor envergadura organizado por la armada de Chile y tiene por objetivo lograr entrenar a fuerzas chilenas y extranjeras en un ambiente de múltiples amenazas, como son el terrorismo, la piratería y el contrabando, así como también afianzar las relaciones de amistad y cooperación mutua entre las armadas y fuerzas participantes.”

“Agregó que este año uno de los énfasis del ejercicio estuvo orientado al combate de los distintos ilícitos que se registran en la mar como la piratería y el contrabando de especies, para lo cual el ejercicio planteó un primer período de preparaciones o *work up*, para luego conformar una fuerza multinacional compuesta por buques chilenos, americanos, brasileños, franceses e ingleses, quienes tenían que dar cumplimiento a una resolución de las Naciones Unidas para asegurar el libre tránsito marítimo actuando contra una fuerza que justamente efectuaba actos de piratería.”

Fuentes:

<http://www.infodefensa.com/latam/2017/07/05/noticia-chile-estados-unidos-inician-ejercicio-naval-teamwork-south.html>

<https://www.flickr.com/photos/armadadechile/sets/72157619740972155/>

<https://panamericandefense.wordpress.com/2009/07/07/team-work-south-ejercicio-multinacional-en-el-pacifico/>

<http://achyotros.blogspot.com.ar/2009/07/exitoso-termino-de-ejercicio.html>

4. Ejercicio UNITAS

Las fuentes consultadas darían cuenta de que en la edición UNITAS 2017 en Perú se habrían llevado a cabo

ejercitaciones vinculadas con las denominadas “nuevas amenazas”.

“UNITAS es el ejercicio marítimo de mayor trayectoria de la armada de los Estados Unidos. Se ha llevado a cabo todos los años desde 1960 con el objetivo de capacitar y aumentar la interoperabilidad entre las fuerzas navales de cada una de las armadas latinoamericanas. El ejercicio consiste en operaciones navales conjuntas de interdicción marítima, combate al crimen organizado transnacional y guerra antisuperficie. Perú será sede de UNITAS 2017.”

“Amenazas como narcotráfico, terrorismo, piratería, tráfico de personas, pesca ilegal y ayuda humanitaria son parte de la gama de asuntos en que las armadas se preparan. Fuerzas navales de Estados Unidos y Latinoamérica inauguraron el domingo los ejercicios UNITAS en Panamá, en los que se practicarán maniobras militares para enfrentar amenazas a la seguridad en el hemisferio como el narcotráfico y el crimen organizado.”

Fuentes:

<https://dialogo-americas.com/es/articulos/infanterias-de-marina-de-peru-y-los-ee-uu-preparados-para-unitas-2017>

<http://www.informador.com.mx/internacional/2009/100640/6/concluyen-ejercicios-navales-unitas-oro.htm>

<http://www.20minutos.com/noticia/61211/0/inauguran-los-ejercicios-navales-unitas-en-panama/>

<http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/article74057512.html>

<http://www.infodefensa.com/latam/2017/07/27/noticia-ejercicio-unitas-concluye-destacada-mision-armada-chile.html>

<https://www.taringa.net/comunidades/militares-en-t/9679762/Culmina-Ejercicio-Unitas-2016-2-Noticias.html>

Por lo expuesto, quienes acompañamos este dictamen proponemos no autorizar la salida y/o entrada de tropas para la realización de los siguientes ejercicios, según su orden y numeración en el anexo del proyecto de ley: el 10 (UNITAS), el 11 (Bold Alligator), el 13 (Panamax) y el 14 (Team Work South). Por el contrario, respecto al resto de los ejercicios combinados que presentó el Poder Ejecutivo no se observan objeciones y se propone su autorización.

Nilda C. Garré.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández, por Buenos Aires.

Sr. Fernández. – Señor presidente: lo que está en tratamiento no es otra cosa que el cumplimiento del artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional, mediante el procedimiento establecido en la ley 25.880, que deter-

mina que el Poder Ejecutivo debe solicitar al Congreso autorización para el ingreso de tropas extranjeras al país así como para la salida de tropas nacionales al exterior.

Los ejercicios militares que estamos tratando –supongo que ambos dictámenes se van a considerar en forma conjunta– son los correspondientes al período 1° de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, y el que se realizará en el mismo período, pero de 2018 a 2019.

El año pasado el pedido de autorización ingresó tarde al Congreso y no hubo consenso necesario para poder darle tratamiento. Además, el cambio en la conformación de las comisiones determinó la caducidad del dictamen que se había elaborado, y hubo que volver a dictaminar.

Durante el año en curso mejoramos el trámite y llegamos a tiempo para poner en consideración el ejercicio correspondiente al período 2018-2019.

Hay un conjunto de ejercicios militares que consisten en la participación de las fuerzas armadas argentinas con fuerzas de otros países, que forma parte de la tradición histórica de nuestro país. Se pretende interactuar para que haya oportunidades de entrenamiento e integración entre nuestras fuerzas armadas y las de otros países, en función de las políticas que determinan los ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa.

La discusión de fondo que tenemos –y por eso hay un dictamen de mayoría y otro de minoría– es si algunos de estos ejercicios son aplicación práctica de la doctrina de la seguridad nacional, que fue determinante para la sanción de las leyes que regulan el funcionamiento de las fuerzas armadas y de seguridad en la Argentina en el contexto existente hace cuarenta años, cuando el enfrentamiento durante la Guerra Fría entre Estados Unidos y la Unión Soviética determinó como política por parte de Estados Unidos el desarrollo de esa doctrina, que tuvo una enorme influencia en las fuerzas armadas de Latinoamérica, las que se dedicaron a combatir al enemigo interior en vez de prepararse para lo que les correspondía, que era la defensa nacional.

Me parece que estamos frente a otro contexto. Ésa es una discusión antigua, porque el

contexto mundial ha cambiado enormemente. Hoy ya no está vigente la Guerra Fría, y en el ámbito internacional hay claramente una potencia militar dominante, pero también equilibrios regionales crecientes, como el caso de China y la Federación Rusa, y donde también existe una complejidad económica absolutamente creciente, que ha generado polos de desarrollo en distintas regiones del mundo que tienen un impacto directo en lo que sucede a nivel global.

Este tipo de cuestiones están recogidas en las nuevas políticas de defensa nacional determinadas por el Poder Ejecutivo nacional. En su carácter de comandante en jefe de las fuerzas armadas, el presidente de la Nación ha determinado la nueva política de defensa.

Nosotros entendemos que la totalidad de los ejercicios planteados están dentro de la normativa vigente. Creemos que no se altera en absoluto porque no hay un debate en el país que haga necesario discutir nuevamente cuestiones que están absolutamente perimidas.

Creemos que las fuerzas armadas deben estar preparadas ante las nuevas amenazas. La guerra híbrida y la guerra asimétrica son un dato de la realidad en el contexto mundial, y para eso deben prepararse las fuerzas armadas.

La posibilidad de interactuar con otras fuerzas nos permite acceder de primera mano a su funcionamiento y prepararnos para las misiones de paz que tienen que realizar nuestras propias fuerzas armadas, además de prestar el apoyo logístico a las fuerzas de seguridad, como está determinado en la normativa vigente.

Por estas razones, adelantamos el voto favorable al dictamen de mayoría.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Garré, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Garré. – Señor presidente: hemos elaborado un dictamen de minoría porque discrepamos con los criterios que acaba de exponer el señor diputado preopinante en el sentido de que los ejercicios que se autorizan no incumplen los principios de la normativa vigente; me refiero a la normativa legal, no la que pueda emanar de interpretaciones que se hagan a nivel del Poder Ejecutivo.

En primer lugar, queremos destacar la demora con que llegaron los pedidos de autorización para los ejercicios del 1° de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019 –Orden del Día N° 565– y los contemplados en el Orden del Día N° 216, que son distintos y situaciones muy diferentes, aunque parezcan similares.

En cuanto a los ejercicios que se van a hacer desde este año al que viene, queremos destacar la demora con que siempre recibimos en la Comisión de Defensa Nacional de esta Cámara los pedidos del Poder Ejecutivo para la autorización que establece la ley 25.880, que determina que tienen que ser presentados antes del 31 de marzo, y este año la solicitud llegó el 12 de octubre de 2018, es decir, seis meses después.

No obstante, con la mejor voluntad y espíritu de colaboración –sobre todo por la posibilidad de que nuestras fuerzas armadas puedan realizar los ejercicios que mejoren su entrenamiento y relación con otras fuerzas armadas del mundo–, en la comisión elaboramos rápidamente dictamen, uno de mayoría y otro de minoría.

Nosotros entendemos que hay nueve ejercicios que se refieren a temáticas de las doctrinas vigentes –nuevas amenazas y guerra híbrida–, no de doctrina de seguridad nacional, que no están autorizados por nuestra legislación ni deben ser temas que trate el área de Defensa.

Aclaro que la información que recibimos del Poder Ejecutivo fue mínima, y para saber cuáles eran los objetivos de los ejercicios a realizar tuvimos que analizar la información que publicaron otros gobiernos en páginas específicas, por ejemplo el de Uruguay, que nos permitió saber que había estos nuevos ejercicios que a nuestro juicio no están en el marco de la defensa.

Los ejercicios que no aprobamos en nuestro dictamen son el Bold Alligator, cuyo objetivo son las redes terroristas o las redes insurgentes; la Exponaval-2018, que trata medidas contra la piratería y la guerra híbrida; el Panamax, que es un ejercicio dirigido y patrocinado en forma directa por el Comando Sur, y cuya hipótesis de trabajo es evitar que una fuerza terrorista afecte la libre navegación por el Canal de Panamá; el Team Work South, que es un ejercicio destinado a entrenar fuerzas

chilenas y extranjeras en nuevas amenazas, como terrorismo, piratería y contrabando, además de tráfico de estupefacientes; el ejercicio UNITAS, que es el ejercicio marítimo de mayor trayectoria de la Armada de los Estados Unidos, que se ha llevado a cabo desde los años 60, y consiste en entrenamiento en interdicción marítima, combate al crimen organizado transnacional y guerra antisuperficie; y, por último, el Cruzex 2018, que es un ejercicio que también propone como hipótesis un conflicto de baja intensidad.

Entendemos que estos no son temas de la defensa y por consiguiente objetamos su aprobación, aunque sí estamos de acuerdo con la realización de los otros ejercicios.

Especialmente queremos recomendar que la Argentina no deje de participar en el SAR SUB, de salvamento de submarinos. La dramática circunstancia que acabamos de vivir hace pocos días nos demuestra que es muy importante mejorar el entrenamiento de nuestras fuerzas en esta temática, precisamente porque hemos visto muchas deficiencias en el funcionamiento y en todo lo que fue el proceso de búsqueda y rescate.

De manera que estos son los fundamentos de nuestro dictamen de minoría con respecto al Orden del Día N° 565.

Señor presidente: ¿está en tratamiento el Orden del Día N° 216?

Sr. Presidente (Monzó). – Estamos tratando los dos órdenes del día en forma conjunta.

Continúe, señora diputada.

Sra. Garré. – Respecto del Orden del Día N° 216, es muy llamativa su inclusión. Creo que se trata de un error administrativo, porque en realidad se ha tornado abstracto debido a que estos ejercicios ya fueron realizados, corresponden a otro año. No podemos estar aprobando cosas que ya se hicieron y que este Congreso no llegó a autorizar.

Nosotros emitimos dictámenes de mayoría y de minoría. Yo sostuve una comunicación directa con la ministra atento que no estaban aprobados. Lamentablemente, la Cámara no los aprobó por circunstancias casuales: en una de las ocasiones en que el asunto estaba en el temario de la sesión, no se logró reunir el quórum; en otra hubo un incidente en la Cá-

mara entre dos diputadas y se interrumpió la sesión, y en la tercera creo que el bloque Cambiemos omitió involuntariamente la inclusión del asunto en el temario. Entonces, no entiendo por qué ahora se lo incluye cuando los plazos para aprobar los ejercicios expiraron y ya fueron hechos por los países que los estaban organizando.

Por eso, mi primer planteo es que se retire este Orden del Día N° 216 del temario de hoy porque no corresponde aprobarlo; sería absurdo porque los ejercicios ya fueron realizados.

La otra posibilidad que no puedo dejar de considerar, salvo que peque de ingenuidad, es que no se trata de un error sino de una maniobra, porque se incumplió con la letra de la ley que establece un procedimiento para la participación de nuestro país en determinados ejercicios, que es la autorización del Congreso de la Nación. Como esta no se logró quizás por cuestiones menores que impidieron la aprobación en tiempo y en forma de la sanción del Senado, y la Argentina igual participó en algunos de esos ejercicios, se quiere engañar a esta Cámara y pedirle que la apruebe ahora, legitimando una participación cuya autorización tiene que ser previa para que sea válida; en caso contrario, es nula.

Quiero advertir a esta Cámara que en tal caso existe un fraude, porque estamos tratando de aprobar ejercicios que ya se hicieron y que no aprobamos oportunamente. Por consiguiente, si se hicieron, fueron llevados a cabo en forma ilegal.

Nos pusimos a investigar si habíamos participado o no porque no teníamos ninguna notificación del Ministerio de Defensa, y llegamos a la conclusión –por la información que surge de las páginas de estos ejercicios en medios extranjeros– de que Argentina sí participó del Panamax 2018, del UNITAS 2017 y 2018, que es el ejercicio más importante que realiza los Estados Unidos desde la década del 60, y de la Exponaval 2018.

Además, nuestra opinión es que estos tres ejercicios incumplen la lógica de los principios de la defensa, y se trata de nuevas amenazas que no deben ser asumidas por las fuerzas armadas.

Quiero destacar que insólitamente esta trampa que hizo el Ministerio de Defensa para participar en estos ejercicios –se trata de ejercicios muy privilegiados por Estados Unidos–, formaría parte de un plan para seguir la política militar de defensa y seguridad de los Estados Unidos. Porque casualmente, del SAR SUB, que es un ejercicio muy importante de salvamento de submarinos, y estaba incluido en el listado de ejercicios que tendría que haber hecho la Argentina el año pasado, no participamos; ahí no hicimos trampa, y les puedo aclarar que habría sido muy importante que hubiéramos hecho ese entrenamiento en agosto-septiembre de 2017, que era la fecha prevista para este ejercicio.

Por eso, quiero pedir, en primer lugar, que este tema se retire del temario, porque me parece que es una burla a este Congreso que se le pida que apruebe algo que ya se hizo, para que legitime esa participación en dichos ejercicios sin que se haya cumplido completamente el procedimiento establecido en la ley 25.880, de entrada y salida de tropas.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

Aclaro que el tratamiento es en forma conjunta, pero la votación se hará por separado.

Sra. Del Plá. – Señor presidente: tal como recién mencionó la señora diputada preopinante, estamos sometiendo a votación algo que ya ocurrió; salvo que tengamos la máquina del tiempo, sería legitimar algo que ya se ha hecho.

Estos pedidos de autorización para la salida de tropas a fin de que participen en ejercicios junto a ejércitos extranjeros, particularmente norteamericanos, deben ser rechazados por su finalidad.

Todos estos operativos tienen que ver con el entrenamiento. Podemos recordar otras experiencias de entrenamiento conjunto. Desde la Escuela de las Américas en adelante tenemos en claro lo que significa el sometimiento de las fuerzas armadas a todo un disciplinamiento, adoctrinamiento y formación para la defensa de los intereses imperialistas. A esto se debe la doctrina de la seguridad interior, aunque no tendríamos que referirnos mucho al pasado porque justamente tenemos el mecanismo de volver a asignar funciones para la seguridad

interior a las fuerzas armadas, como venimos denunciando, bajo los sucesivos decretos del Ministerio de Defensa y también de la ministra Bullrich. Por supuesto que aquí se han negado a hacer interpelaciones y a debatir estos temas, pero los seguimos denunciando.

Incluso nosotros nos oponemos a que las fuerzas armadas integren las tropas para los ejercicios de la Minustah de la ONU, porque la participación de las tropas argentinas en Haití, bajo el eufemismo del objetivo de la pacificación, ha contribuido a garantizar el aplastamiento de la rebelión haitiana, además de su entrenamiento en la represión urbana, tema que no es menor y que justamente tiene que ver con la represión interna.

Justamente, lo que tenemos acá es una muestra más de sometimiento a las necesidades del imperialismo norteamericano, que ya hemos visto que no tiene nada que ver con la defensa de los intereses continentales, porque cuando se dio la Guerra de Malvinas se alineó claramente del lado británico.

Además, tenemos que decir que el argumento del combate al narcotráfico y el terrorismo es un cuento, porque el narcotráfico sigue actuando con total impunidad y protección, y sigue habiendo infiltración en las organizaciones sociales y políticas. Respecto de esto, el combate al terrorismo solamente sirvió para aprobar una sucesión de leyes, como la famosa ley antiterrorista que se aprobó durante el gobierno anterior, que luego fueron utilizadas para la represión de las organizaciones populares.

Por eso, rechazamos de plano esta autorización y consideramos que deberían anularse todas y cada una de las normas, decretos, leyes, etcétera, que han ido habilitando no solo a las fuerzas armadas para la participación de la represión interior, sino a las distintas fuerzas de seguridad –mal llamadas así– para adoptar medidas contrarias a las organizaciones de los trabajadores, de la juventud, de los jubilados y de los pueblos originarios, que intentan enfrentar las políticas de ajuste para defender sus derechos.

Por eso, anticipo mi voto negativo.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Del Caño, por Buenos Aires.

Sr. Del Caño. – Señor presidente: en primer término, como ya ha sido expresado, es una burla que se someta a la consideración de esta Honorable Cámara un proyecto por el que se solicita autorización para la entrada y salida de tropas, a fin de efectuar ejercicios que ya fueron realizados.

En segundo lugar, creo que una gran parte de los ejercicios que se plantean en este tipo de proyectos se llevan a cabo bajo el mando de las fuerzas armadas de los Estados Unidos. Eso está absolutamente claro. Si bien no es algo nuevo, profundiza una política en virtud de la cual las fuerzas armadas intervienen en asuntos internos bajo la excusa del narcotráfico y el terrorismo, como se ha señalado.

Esta política que se plantea está íntimamente ligada al decreto que permite la intervención de las fuerzas armadas en asuntos internos. Hace pocos días también se autorizó, por ejemplo, la intervención de la Fuerza Aérea en las rampas de los aeropuertos a raíz de los conflictos de los trabajadores y las trabajadoras aeronáuticas.

También creo que no caben dudas de que esta es una política estratégica de y para los Estados Unidos, a fin de que los ejércitos de los países latinoamericanos sean sus brazos armados para defender la dominación imperialista en cada una de las naciones, no solamente en la Argentina sino también en toda la región. Podemos citar, por ejemplo, el Operativo UNITAS, desarrollado con la Marina de Guerra de Estados Unidos y otros países latinoamericanos; el Operativo Gringo-Gaucho, que implicó la llegada de cinco mil efectivos norteamericanos a suelo argentino y otros llevados a cabo en el Litoral argentino con el Ejército de los Estados Unidos. En consecuencia, no cabe ninguna duda acerca de lo que estamos diciendo.

De manera tal que el denominador común es la preparación o entrenamiento de las fuerzas armadas para su intervención en asuntos internos, a fin de ir en contra de la protesta social. Esto es así porque a lo que verdaderamente temen el imperialismo y sus gobiernos cipayos es a la emergencia de la movilización popular. Basta mencionar el ejemplo que se presenta actualmente en Francia con los denominados “chalecos amarillos”. Les gusta mucho hablar

de la necesidad de integrarse al mundo, pero debe observarse lo que está pasando en ese país. Reitero que justamente el imperialismo y los gobiernos cipayos temen a la emergencia de la movilización popular.

Por supuesto que esta no es la primera vez que rechazamos la realización de este tipo de ejercicios. También lo hicimos durante el gobierno anterior, oponiéndonos al envío de tropas a Haití.

Por las razones expuestas, vamos a rechazar estos dos proyectos por los que se solicita autorización para el ingreso y egreso de tropas para la realización de ejercicios militares. Además, queremos dar un consejo al gobierno: así como puso a Christine Lagarde como ministra de Economía de la Argentina, también podría poner, siendo consecuente con su cipayismo, al secretario de Defensa de los Estados Unidos como ministro de Defensa de nuestro país.

Por lo tanto, reitero nuestro rechazo a estos proyectos referidos a la realización de ejercicios militares para la dominación imperialista.

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde pasar a votar nominalmente en general y en particular el dictamen de mayoría en consideración.

Sr. Carmona. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Carmona, por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: creo que los planteos de las señoras diputadas Garré y Del Plá, y del señor diputado Del Caño, merecen una explicación del señor miembro informante. Lo que se ha expresado aquí es muy grave. Por eso ruego que, en la medida de lo posible, el señor miembro informante ratifique o rectifique lo que se ha planteado. Estamos votando un expediente que ha devenido en abstracto, salvo que haya una manobra grave.

Entonces, si el oficialismo no dice nada se está consumando un hecho de enorme gravedad y esta Honorable Cámara estaría siendo cómplice de que se hayan cumplimentado ejercicios militares sin la correspondiente autorización.

Por lo tanto, reitero mi pedido al señor miembro informante para que en la medida de lo posible nos diga si esto es así o no.

Sr. Presidente (Monzó). – A fin de aclarar el procedimiento al señor diputado, la Presidencia informa que lo que se va a votar en primer término es el proyecto contenido en el Orden del Día N° 565, y posteriormente se procederá a escuchar la explicación del señor miembro informante.

Se va a votar nominalmente en general y en particular el dictamen de mayoría de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto recaído en el proyecto de ley venido en revisión, por el que se autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas, a realizarse desde el 1° de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019. (Orden del Día N° 565).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 175 señores diputados presentes, 131 han votado por la afirmativa y 43 por la negativa.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 131 votos afirmativos y 43 negativos.*

Sr. Presidente (Monzó). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.**

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández, por Buenos Aires.

Sr. Fernández. – Señor presidente: en realidad, lo que pasó con la aprobación de los ejercicios militares del período comprendido entre agosto de 2017 y agosto de 2018 fue correctamente explicado por la señora diputada Garré, en el sentido de que cuando tuvo lugar el tratamiento legislativo se produjo un cambio en las comisiones.

Durante la anterior composición de la Honorable Cámara el dictamen no pudo ser emitido por desinteligencias propias del cuerpo. Cuando la Comisión de Defensa Nacional se constituyó nuevamente se volvió a dictaminar, porque reglamentariamente correspondía ha-

cerlo. Pero en realidad no sé por qué el proyecto quedó sin tratamiento en esta Honorable Cámara hasta este momento. Lo cierto es que este dictamen fue emitido con bastante antelación. En todo caso, la definición respecto de esta cuestión obedeció a una mora de esta Honorable Cámara.

Me parece que corresponde aprobar esto porque así lo expresó la voluntad de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, tanto con la composición anterior como con la actual. Francamente, desconozco si hubo alguna participación. Creo que la Argentina no intervino en los ejercicios militares, pero no estoy en condiciones de ratificar o negar eso.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

Sra. Del Plá. – Señor presidente: además de las consideraciones políticas que hice, quiero señalar la gravedad de esto. El señor miembro informante no puede decirnos si los ejercicios se hicieron o no. Si se llevaron a cabo, desconocemos, por ejemplo, si se produjo algún accidente que habilite a alguien a efectuar un reclamo al Estado nacional.

Esta Cámara no ha autorizado este ejercicio. Por lo tanto, la búsqueda de una autorización es para encubrir las responsabilidades de lo que podría haber ocurrido. Considero que esto es de una gravedad extrema y no puede ser sometido a votación.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Cerruti, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Cerruti. – Señor presidente: estamos preguntando si salieron tropas de la Argentina sin autorización del Congreso. No podemos votar una autorización post facto porque estaríamos incurriendo en algo gravísimo. La explicación de que teníamos la voluntad pero no sucedió, no sirve. Las leyes o las autorizaciones se votan o no; no tiene que ver con la voluntad de lo que tenían que hacer o no los legisladores.

No podemos avanzar en el tratamiento de esta autorización si no sabemos si se incumplió con la obligación de este Congreso de autorizar o no la salida de tropas de la Argentina.

*. Véase el Acta N° 7 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 395.)

** . Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 183.)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Fernández, por Buenos Aires.

Sr. Fernández. – Señor presidente: me acaba de llegar la confirmación de que de la Argentina no salió ninguna tropa porque no estaba autorizada. Por lo tanto, no participó en ninguno de los ejercicios. (*Manifestaciones en las bancas.*)

Sr. Carmona. – Entonces, ¿para qué estamos considerando esta iniciativa?

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Ramos, por Santa Fe.

Sr. Ramos. – Señor presidente: se habló de demora por parte de la Cámara. Sin embargo, hemos concurrido a la Comisión de Defensa cada vez que fuimos convocados. Recuerdo que la última vez el oficialismo no daba quórum, y aparecieron a último momento justamente para tratar este asunto.

Debemos ser cuidadosos con lo que decimos. Muchas veces, los miembros de la mencionada comisión no hemos podido tratar este tema porque no conseguíamos quórum. Los distintos bloques del peronismo siempre estuvieron dispuestos a trabajar, conscientes de la importancia que reviste el asunto.

Sr. Presidente (Monzó). – El sentido común me indica que este proyecto debe volver a comisión. (*Aplausos.*)

Se va a votar la vuelta a comisión del proyecto de ley en consideración.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – El proyecto vuelve a comisión.

15

AUTORIZACIÓN A CIUDADANOS ARGENTINOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS DE CÓNSULES Y VICECÓNSULES HONORARIOS, PROPUESTOS POR GOBIERNOS EXTRANJEROS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 23.732

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto –Orden del Día N° 41– recaídos en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se concede autorización para desempeñar cargos de cónsules y vicecónsules honorarios a

ciudadanos argentinos propuestos por gobiernos extranjeros, según lo establecido en la ley 23.732. (Expediente 150-S.-2017.)

(Orden del Día N° 41)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se concede autorización para desempeñar los respectivos cargos de cónsul y vicecónsul propuestos por gobiernos extranjeros a ciudadanos argentinos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 11 de abril de 2018.

Cornelia Schmidt Liermann. – Facundo Suárez Lastra. – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – Alejandro C. A. Echegaray. – Danilo A. Flores. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Fernando A. Iglesias. – Lucas C. Incicco. – María L. Lehmann. – Martín M. Llaryora. – Silvia G. Lospennato. – Martín Lousteau. – Martín Maquieyra. – Hugo Marcucci. – Alfredo H. Olmedo. – Carmen Polledo. – Olga M. Rista. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler. – Ricardo Wellbach. – Waldo E. Wolff.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2017.

Al presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Concédase autorización para desempeñar sus respectivos cargos de cónsules y vicecónsules honorarios, propuestos por gobiernos extranjeros según lo establecido en la ley 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en la nómina anexa, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley; acorde con las constancias enviadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.

Juan P. Tunessi.

NÓMINA ANEXA

<i>Nombre y apellido</i>	<i>DNI</i>	<i>País</i>
Nuske, Elías Omar	13.186.307	Belice
Pajor, Alejandro Luis	14.333.080	Hungría
Scicolone, Fabiana Andrea	22.670.335	Italia
Verratti, Rafael Gustavo	22.877.338	Italia
Bürcher, Roque Alberto	29.967.964	Suiza
Lubary, Ricardo José Ramón	13.904.217	Italia
González, María Fernanda	16.573.213	Francia
Costantino, Francisca Marisa	14.255.772	Italia
Wipplinger, Marlene Elizabeth	20.338.403	Austria
Lawson, Noelia Eleonora	28.657.732	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Hoyle, Carlos Eduardo Irving	12.525.166	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Dri, Norma Cristina	13.575.260	Italia
Garrido, Saúl Oscar	11.641.053	España
Tangorra, María Cecilia	17.672.437	Italia
Vallejos, Mirta Susana	18.649.661	España
Schiavone Aguirre, Mario Exequiel	16.351.576	Chile
Calvo Quilaqueo, Carmen Dolores	6.490.427	España
González Villaroel, Floridor	10.331.806	Chile
Villalón, Jorge Daniel	23.212.109	República Checa
Bochert, Martín Guillermo	26.872.840	Alemania
Caputo, Nicolás Martín	12.949.291	Singapur
De Vita, José Alberto	13.092.555	Jordania
Desideri, Cristian Néstor	23.344.573	Belarús
Silva Castro, Josefa	14.351.036	España
Schellhas, Maximiliano Ricardo	20.923.391	Países Bajos
Petricevich, Claudio Darío	16.430.285	Montenegro
Martínez Ferrer, Guillermo Julio	17.385.445	Japón
Aragües Chauveaux, Gustavo Javier	24.937.795	España
Giro, María Edelia	22.508.767	Suecia
Bossa Bonardo, Matías Ezequiel	27.293.023	Italia
Lakovich, Juan Carlos	7.621.240	Montenegro
Abalo, Lidia Aida	13.542.613	Italia

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se concede autorización para desempeñar los respectivos cargos de cónsul y vicecónsul propuestos por gobiernos extranjeros a ciudadanos argentinos, ha tenido en cuenta la importancia de las tareas que deberán desarrollar dichos ciudadanos en la asistencia a los nacionales de los otros Estados que se encuentran en nuestro territorio.

Cornelia Schmidt Liermann.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se concede la autorización para desempeñar los cargos de cónsul y vicecónsul honorarios propuestos por gobiernos extranjeros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 11 de abril de 2018.

*Guillermo R. Carmona. – Analuz A. Carol.
– Claudio M. Doñate. – Darío Martínez.
– Martín A. Pérez.*

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto que originalmente propuso el Poder Ejecutivo contiene una nómina de personas para ser autorizados por el Poder Legislativo para ser designados cónsules y vicecónsules honorarios.

En este sentido, la lista anexa contiene treinta y dos (32) nombres de los cuales objetamos únicamente al ciudadano Nicolás Caputo (DNI 12.949.291) por las siguientes razones:

En primer lugar, Nicolás Caputo ha sido y es contratista del Estado y al mismo tiempo será funcionario de un Estado extranjero. Asimismo se ha desempeñado como asesor ad honorem del actual presidente de la República cuando era jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Esta situación lo pone a las puertas de un conflicto de interés que puede afectar los intereses nacionales.

La cercanía con el actual presidente es más que evidente y ha sido recogida en numerosas notas periodísticas, que confirman la amistad de años del presidente con el candidato propuesto, que gozaría de ventajas fiscales e inmunidades diplomáticas, de acuerdo a lo

establecido en la Convención de Viena sobre relaciones consulares.

Todas estas cuestiones podrían significar un nivel de incompatibilidad para ejercer sus funciones como representante de un Estado extranjero, amén de las inmunidades que le otorgaría al señor Caputo el ejercicio de esa función.

La eventual autorización de una persona que tiene acceso al despacho presidencial y que ha sido catalogada como “el amigo del alma” del presidente constituiría un riesgo para los intereses nacionales, ya que podría constituirse en práctica habitual por parte de otros Estados.

La Convención de Viena sobre relaciones consulares establece las facilidades, privilegios e inmunidades en su artículo 58 así como las exenciones fiscales, franquicias aduaneras y otras prerrogativas.

Es por estas razones que el proyecto 150-S.-2017 debe ser rechazado.

Guillermo R. Carmona.

ANTECEDENTE

(Suplemento (1) al Orden del Día N° 41)

Buenos Aires, 17 de abril de 2018.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Emilio Monzó.

Sumario: Observaciones formuladas al dictamen de mayoría emitido en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, la que ha considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se concede autorización para desempeñar los cargos de cónsules y vicecónsules honorarios al ciudadano Caputo, Nicolás Martín, D.N.I. 12.949.291 en el país de Singapur; dictamen emitido en la Cámara de Diputados y publicado el 13 de abril de 2018 (término del artículo 113: 24 de abril de 2018, publicación en el Orden del Día N° 41), designación que objeto por las razones y fundamentos que vertiere en el recinto oportunamente.

S/D.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en los términos del artículo 113 del Reglamento de la Honorable Cámara, a fin de realizar observaciones formales a la autorización para desempeñar los cargos de cónsules y vicecónsules honorarios al ciudadano Caputo, Nicolás Martín, D.N.I. 12.949.291 en el país de Singapur.

Saludamos a usted muy atentamente.

Graciela Camaño.

INFORME

Honorable Cámara:

Tenemos el agrado de dirigimos a vuestra honorabilidad en los términos del artículo 113 del Reglamento de la Honorable Cámara, a fin de elevar nuestras observaciones formales al dictamen mencionado precedentemente, objetando el mismo en los términos del Reglamento de esta Honorable Cámara, fundamentos que realizaré en el momento de someterse a votación.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Graciela Camaño.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Schmidt Liermann, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Schmidt Liermann. – Señor presidente: en este proyecto de ley se establece una nómina de personas para ser autorizadas a ser cónsules honorarios, todos nombres propuestos por gobiernos extranjeros relacionados con argentinos. Se trata de treinta y dos personas.

El cónsul honorario no goza de inmunidad ni privilegios personales; solo tiene inmunidad relacionada con los actos y funciones que ejerce desempeñando su función de cónsul. Quiero dejar esto aclarado por si hubiera alguna suspicacia. La inmunidad personal no lo cubrirá entonces cuando realice acciones relacionadas con su actividad privada.

En función de la trascendencia que implica tener cónsules honorarios en países que son de crucial importancia para nuestro país, solicito que autoricemos la nómina propuesta.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Carmona, por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: en primer lugar, estoy sorprendido con las afirmaciones de la colega Schmidt Liermann, que repite los argumentos esgrimidos por el canciller en una reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, que revertimos en esa oportunidad.

Se dice que no cuentan con privilegios e inmunidades. Eso no es cierto. Según lo establecido en la Convención de Viena de 1967, los cónsules honorarios cuentan con privilegios e inmunidades, y lo voy a documentar.

La Convención de Viena, que ha sido ratificada por ley, regula de manera diferenciada

los privilegios e inmunidades que tienen los cónsules de carrera respecto de los cónsules honorarios. En la sección II –que comienza en el artículo 40–, se hace referencia a las facilidades, privilegios e inmunidades relativos a los funcionarios consulares de carrera, y a los demás miembros de la oficina consular.

En el capítulo III, titulado “Régimen aplicable a los funcionarios consulares honorarios y a las oficinas consulares dirigidas por los mismos”, que abarca del artículo 58 en adelante, se hace referencia a los artículos en materia de privilegios e inmunidades que les son aplicados. No lo digo yo sino la Convención.

Estamos hablando de una nómina de treinta y dos personas. No tenemos objeciones con treinta y una de ellas, pero hay una a la que están otorgando privilegios e inmunidades, sobre la que sí tenemos objeciones.

El canciller faltó a la verdad. Puede ser que estuviera confundido o desinformado, o que hiciera mucho tiempo que no leía la Convención.

Enumero las facilidades del Estado receptor para el ejercicio de las funciones de la oficina consular: uso de la bandera y escudo del otro Estado; ayuda para la obtención de locales para el Consulado –estos son los privilegios que se le otorgan–; libertad de tránsito y de circulación en nuestro territorio; libertad de comunicación, valija consular y correo consular; comunicaciones con autoridades del Estado receptor. Quiero particularizar el trato privilegiado de los cónsules honorarios dado por el Estado receptor.

Dice la Convención de Viena, en su artículo 42, que cuando se arreste o detenga preventivamente a un miembro del personal consular, el Estado receptor –nuestro país– deberá comunicarlo al otro Estado por la vía diplomática. Otro privilegio.

El artículo 43, denominado Inmunidad de jurisdicción, establece: “Los funcionarios consulares y los empleados consulares no estarán sometidos a la jurisdicción de las autoridades judiciales y administrativas del Estado receptor por los actos ejecutados en el ejercicio de las funciones consulares”. Claramente, esto quiere decir que los actos que se alegue que se hacen en función consular cuentan con inmu-

nidad jurisdiccional de parte de la Argentina en favor de esos funcionarios.

El siguiente artículo establece: “Los miembros de una oficina consular no estarán obligados a deponer sobre hechos relacionados con el ejercicio de sus funciones...”, un privilegio muy importante en cualquier tipo de juicio. El cónsul puede decir que determinada cuestión tiene que ver con el ejercicio de sus funciones y negarse a declarar. Y continúa la redacción: “...ni a exhibir la correspondencia y los documentos oficiales referentes a aquellos.”

El artículo 63, titulado “procedimiento penal”, dice: “...las diligencias se practicarán con la deferencia debida a ese funcionario por razón de su carácter oficial...”, quiere decir que tendrán privilegio de tratamiento en las causas penales.

Asimismo, el artículo 64 establece: “El Estado receptor [en este caso, la Argentina] tendrá la obligación de conceder al funcionario consular honorario la protección que pueda necesitar por razón de su carácter oficial”.

El artículo 66 determina que tienen exención impositiva de todos los impuestos y emolumentos que perciban del Estado que los envía; es decir que no pagan impuestos por los emolumentos o salarios que puedan percibir.

Asimismo, tienen una exención de las prestaciones personales y de cargas militares, tales como requisas, contribuciones y alojamientos militares.

Nosotros ya hemos advertido sobre esta situación. En la Comisión de Relaciones Exteriores hemos solicitado algo muy sencillo y lógico desde todo punto de vista, es decir, que se desglosaran los casos que estuvieran cuestionados. Nuestro cuestionamiento, como ustedes saben, está dirigido al señor Nicolás Caputo, hermano de la vida del presidente de la Nación.

Consideramos impropio que esta Cámara de Diputados otorgue privilegios e inmunidades al hermano de la vida del presidente, hombre del PRO, hombre vinculado con las actividades empresarias, hombre que, sin contar con la aprobación de esta Cámara, ya se viene desempeñando en el ejercicio de estas prerrogativas e inmunidades. Por ejemplo, participó en el G20

en el encuentro bilateral que tuvo el presidente Macri con la delegación de Singapur.

Como ya lo hemos dicho, nos parece escandaloso y absolutamente impertinente que la Cámara otorgue este tipo de inmunidades a una persona estrechamente vinculada con el presidente. Consideramos que resulta insensato.

Debemos tener en cuenta que estamos ante una situación que permite a Singapur un acceso privilegiado a la oficina del presidente a partir de una persona con acceso frecuente al primer mandatario.

Por ese motivo es que solicitamos se practique un desglose. Entendemos que es muy importante que se pueda proceder a la votación de los otros 31 candidatos no cuestionados. Lo hemos pedido ya en la comisión, lo solicitamos también en una sesión que se cayó a altas horas de la madrugada y lo volvemos a hacer ahora. De lo contrario, nos están imponiendo votar negativamente a esas otras 31 personas que no cuentan con objeciones de parte nuestra.

No los voy a hacer pasar por el momento de calor de un nuevo pedido de vuelta a comisión. Le pedimos, señor presidente, que se posponga el tratamiento de este proyecto, que el Poder Ejecutivo envíe –como sucede con los pliegos de los embajadores– el pedido caso por caso para que se trate uno por uno, de manera tal de evitar una aprobación al voleo donde caiga el hermano de la vida del presidente con privilegios e inmunidades que no corresponden.

Estamos ante un caso de conflicto de intereses internacional y nos parece muy preocupante que la Argentina transite por este tipo de situaciones.

Para finalizar, anticipo que presentaremos un proyecto de ley sobre este tema. Los cónsules honorarios cumplen funciones muy importantes y por tanto deben ser personas intachables, no cuestionadas, no sospechadas ni sometidas a juicio.

Señor presidente: le pido, por favor, que solicite a los señores diputados que hagan silencio. Entiendo que algunos no quieran escuchar lo que estoy diciendo, pero otros sí.

Sr. Presidente (Monzó). – Ruego a los señores diputados que guarden silencio.

Sr. Carmona. – Creemos que es fundamental que las propuestas que realizan terceros Es-

tados para autorizar a ciudadanos argentinos a desempeñar cargos de cónsules y vicecónsules estén acompañadas del certificado de antecedentes penales de los candidatos a ocupar estos cargos.

También consideramos fundamental que haya una declaración jurada sobre la inexistencia de conflictos de interés en relación con las funciones que estos Estados puedan otorgarles.

Asimismo, tal como hemos dicho, entendemos esencial que se regule por ley que cada uno de los antecedentes llegue por separado para que podamos votar también caso por caso.

Resulta asimismo muy importante que se establezca expresamente la prohibición de ejercer funciones consulares honorarias sin que se haya concluido el trámite que estamos llevando adelante.

Entendemos que la designación del señor Caputo, y muy probablemente de otras personas que han sido promovidas como cónsules honorarios sin contar con la aprobación de este Congreso, resulta una acción ilegal. Es muy importante que desde la Cancillería se adopten las medidas para evitar este tipo de actuaciones, tal como se lo sugerimos al canciller.

Para finalizar, quiero llamar al oficialismo a tener un acto de sensatez: le pedimos que este proyecto vuelva a comisión hasta que estén desglosadas las candidaturas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Diputada Schmidt Liermann: ¿acepta la propuesta del señor diputado Carmona?

Sra. Schmidt Liermann. – No, señor presidente; quiero que se vote. Sí tomo la propuesta del señor diputado Carmona en el sentido de que redactemos una norma para establecer los requisitos, pero para el año que viene, es decir, de ahora en adelante.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado David, por Salta.

Sr. David. – Señor presidente: simplemente quiero manifestar la posición de nuestro bloque. Nos vamos a abstener porque no consideramos que podamos incluir 32 propuestas de gobiernos extranjeros en una definición *ab initio* de cómo se van a desempeñar, pero tampoco queremos hacernos cargo de una propuesta, como bien se ha dicho acá, que en algún punto puede generar alguna contradicción.

Por lo tanto, consideramos que la mejor posición para nuestro bloque es la de la abstención, que el gobierno y el oficialismo se hagan cargo de la autorización y, en todo caso, ante la primera situación de incompatibilidad que se presente estaremos dispuestos a colaborar con nuestra opinión.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lavagna. – Señor presidente: en la misma línea que el señor diputado preopinante, nuestro bloque solicita permiso para abstenerse por razones similares a las que esgrimió.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Bianchi, por San Luis.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: en igual sentido, nuestro bloque se va a abstener.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar en general y en particular en forma nominal el dictamen de mayoría de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto recaído en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se concede autorización para desempeñar los cargos de cónsul y vicecónsul honorarios a ciudadanos argentinos propuestos por gobiernos extranjeros según lo establecido por la ley N° 23.732. Expediente 150-S.-2017.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 181 señores diputados presentes, 95 han votado por la afirmativa y 48 por la negativa, registrándose además 36 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 95 votos afirmativos; 48 negativos, y 36 abstenciones.*

–El señor diputado Monfort informa que ha votado por la afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.**

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

*. Véase el Acta N° 8 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 395.)

** . Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 183.)

16

**CREACIÓN DE LA CÉDULA ESCOLAR
NACIONAL –CEN– EN EL ÁMBITO
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA NACIÓN**

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Educación y otra recaído en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la cédula escolar nacional –CEN– en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación (expediente N° 108-S.-2016). Orden del Día N° 28.

(Orden del Día N° 28)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Programa Cédula Escolar Nacional –CEN– en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de abril de 2018.

José L. Riccardo. – Luciano A. Laspina. – Marcela Campagnoli. – Luis M. Pastori. – Fernando A. Iglesias. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Samanta M. C. Acerenza. – Eduardo P. Amadeo. – Brenda L. Austin. – Miguel A. Basse. – Atilio F. S. Benedetti. – Hernán Berisso. – Sofía Brambilla. – Sergio O. Buil. – Javier Campos. – José M. Cano. – Albor A. Cantard. – Alejandro C. A. Echegaray. – Alicia Fregonese. – Alejandro García. – Horacio Goicoechea. – Lucas C. Incicco. – Daniel A. Lipovetzky. – Osmar A. Monaldi. – Flavia Morales. – Graciela Navarro. – Carmen Polledo. – Alma Sapag. – Gisela Scaglia. – David P. Schlereth. – Pablo Torello. – Paula M. Urroz. – Marcelo G. Wechsler.

En disidencia parcial:

Laura V. Alonso. – Diego L. Bossio. – Martín M. Llaryora. – Silvina P. Frana. – Daniel F. Arroyo. – Juan J. Bahillo. – Pablo Carro. – Carlos D. Castagneto. – Melina A. Delú. – José I. de Mendiguren. – Daniel Filmus. – Jorge D. Franco. – Alejandro A. Grandinetti. – Martín Lousteau. – Ana M. Llanos Massa. – María L. Masín. – Elda Pertile. – Ariel Rauschenberger. – Jorge

A. Romero. – Roberto Salvarezza. – Julio R. Solanas. – Hugo Yasky.

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Del Programa Cédula Escolar Nacional

Artículo 1° – Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación, el programa Cédula Escolar Nacional, en adelante CEN, con el fin de coadyuvar a garantizar la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes en edad de escolaridad obligatoria, en el marco de lo dispuesto en las leyes 26.206, de educación nacional; 25.326, de protección de los datos personales; 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y 23.849, de ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Art. 2° – La coordinación y ejecución del CEN estará a cargo de un equipo interdisciplinario nacional designado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación con integrantes de los ministerios nacionales de Educación y Deportes, de Salud y de Desarrollo Social.

Art. 3° – El Consejo Federal de Educación deberá conformar una comisión permanente, integrada por representantes del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, de los correspondientes ministerios, secretarías u organismos de Educación de las jurisdicciones, y de aquellos que por vía de reglamentación se determine, a fin de supervisar el desarrollo del presente programa.

Art. 4° – Serán objetivos de este programa:

- a) Identificar la población en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del sistema educativo, sea porque nunca ingresó o porque habiendo ingresado no permanece en él, y aquella que se encuentre en riesgo de deserción escolar;
- b) Identificar la población en edad de escolaridad obligatoria que no haya completado los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio;
- c) Conformar equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, con participación de los municipios y las organizaciones sociales, para la atención y seguimiento de las niñas, niños y adolescentes a quienes va dirigido el programa;

- d) Promover, a través de los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, las acciones pertinentes para la inclusión y permanencia de la población mencionada en el inciso a), en pos de prevenir la deserción escolar;
- e) Promover, a través de los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, las acciones pertinentes para completar los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio de la población mencionada en el inciso b);
- f) Capacitar a los equipos interdisciplinarios para desarrollar estrategias de intervención con la participación de la familia y la comunidad y respetando los principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.

Art. 5° – El equipo interdisciplinario nacional acordará con los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales las políticas de intervención con el fin de facilitar el acercamiento y la inscripción en los establecimientos educativos de las niñas, niños y adolescentes a quienes va dirigido este programa, así como el acompañamiento de quienes estén en riesgo de deserción escolar.

Art. 6° – El equipo interdisciplinario nacional arbitrará los medios para identificar la población en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del sistema educativo, sea porque nunca ingresó o porque habiendo ingresado no permanece en él, considerando para ello información obtenida a través de:

- a) El Sistema Integral de Información Digital Educativa (SINIDE);
- b) El Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS);
- c) El relevamiento que deberá requerir a los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales.

Art. 7° – Los responsables del CEN garantizarán la veracidad y actualidad de los datos registrados, debiendo, asimismo, arbitrar los mecanismos y recaudos que permitan resguardar y preservar el derecho a la autodeterminación informativa, la confidencialidad de la información registrada, y el uso de ésta sólo para los fines perseguidos por esta ley, tomando las medidas apropiadas para garantizar que la niña, niño y/o adolescente se vea protegido contra toda forma de discriminación.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional establecerá la autoridad de aplicación del presente programa, la que será responsable del registro en los términos del artículo 2° de la ley 25.326 y ante la cual podrán efectuarse los reclamos que dicha ley garantiza.

Art. 9° – Créase el Libro Blanco del Programa de Cédula Escolar Nacional, el cual consistirá en el registro actualizado anualmente de los datos estadísticos, a nivel nacional y jurisdiccional, sobre el desarrollo y los

resultados del programa, protegiendo los datos en los términos de la ley 25.326.

El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación deberá presentar anualmente a cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación informes sobre los resultados obtenidos a partir de la implementación del presente programa. El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación hará públicos dichos informes a través de la página web oficial de la misma.

CAPÍTULO II

El Sistema Integral de Información Digital Educativa (SINIDE)

Art. 10. – Institúyese, en el ámbito del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, el Sistema Integral de Información Digital Educativa (SINIDE), establecido mediante la resolución 1.041/12 del ex Ministerio de Educación de la Nación, e implementado por la resolución del Consejo Federal de Educación 215/14.

Art. 11. – Con el fin de cumplir con los objetivos del programa creado en el capítulo I de la presente, el SINIDE incorporará un mecanismo de alertas para informar a los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales sobre aquellos alumnos/as que:

- a) Respecto a la escolaridad: registren reiteradas inasistencias, no se hayan inscrito para rendir materias adeudadas, no se hayan inscrito para cursar el año lectivo correspondiente y todo otro indicador de riesgo de deserción que considere pertinente el Consejo Federal de Educación;
- b) Respecto a la salud: no hayan completado los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio.

Art. 12. – En los casos mencionados en el artículo 11, el SINIDE proporcionará a los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales información nominal precisa sobre la trayectoria escolar de los alumnos, su asistencia diaria, su movilidad entre los distintos establecimientos, niveles, sectores de gestión y ámbitos, los planes educativos que cursan y sus respectivas cajas curriculares, calificaciones, condición de inclusión en programas educativos y sociales, el acceso y utilización de TIC, datos de salud relevantes para el desarrollo escolar y vacunación, y todo otro dato que establezca el Consejo Federal de Educación. Asimismo, el SINIDE proporcionará información pertinente sobre los establecimientos educativos de referencia.

CAPÍTULO III

Disposiciones finales

Art. 13. – Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación las partidas presupuestarias específicas para atender al programa creado en el capítulo I y al sistema instituido en el capítulo II de la presente ley.

Art. 14. – Las jurisdicciones que adhieran a la presente ley adecuarán sus alcances de acuerdo a sus particularidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinando con la Nación los aspectos que correspondan.

Art. 15. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.

Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA
PARCIAL DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS
LAURA V. ALONSO, MARÍA L. MASÍN Y DE
LOS SEÑORES DIPUTADOS JOSÉ P. CARRO,
CARLOS D. CASTAGNETO, DANIEL FILMUS,
JORGE A. ROMERO, ROBERTO SALVAREZZA
Y JULIO R. SOLANAS

Señor presidente:

La disidencia parcial que venimos a exponer propone una serie de modificaciones a varios artículos del expediente en cuestión.

La redacción propuesta en el artículo 2º responde a otorgarle un rol fundamental al Consejo Federal de Educación, con el objetivo de contemplar los intereses de las jurisdicciones. El Consejo Federal es el órgano indicado para coordinar la CEN. En la redacción sugerida para este artículo, definimos la conformación de la comisión permanente, tornándose redundante el artículo 3º, por lo que lo eliminamos de nuestra propuesta.

La modificación del inciso *c)* del artículo 4º está orientada a recuperar las experiencias preexistentes en las jurisdicciones, reafirmando el carácter federal del proyecto, en sintonía con la relevancia otorgada al Consejo Federal.

En el artículo 5º incorporamos una mención explícita al artículo 27 de la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de respetar las garantías mínimas en los procedimientos de las intervenciones que acuerden los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales.

La propuesta de redacción del artículo 6º, en concordancia con el sentido de las modificaciones anteriores, apunta a recuperar las experiencias de las jurisdicciones, bajo la órbita del Ministerio de Educación, a través del Consejo Federal.

La modificación propuesta en el artículo 7º tiene el objetivo de brindar mayor seguridad para la protección de los datos personales de los alumnos y alumnas. La utilización de datos sensibles, que revelan tanto las trayectorias educativas de niños, niñas y adolescentes como aspectos relacionados con su salud deberán ser resguardados según establece la ley 26.061 (de pro-

tección integral de niños, niñas y adolescentes) y la ley 25.326 (de protección de datos personales). Esta última prevé para la creación de registros y bases de datos en la administración pública, normas que deberán instrumentarse mediante disposiciones generales publicadas en el Boletín Oficial de la Nación.

En el artículo 9º, en vez de *libro blanco*, se utiliza registro, por considerar que es más adecuado en términos educativos. Con el mismo criterio, en el artículo 11 cambiamos *mecanismos de alerta* por *indicadores*.

Finalmente, la modificación propuesta en el artículo 14 es de fundamental importancia, puesto que consideramos que esta, al igual que la Ley de Educación Nacional, debe ser de orden público y no de adhesión. Por ello también proponemos eliminar el artículo 15 del presente dictamen.

En el artículo 2º deberá decir:

Artículo 2º: El Consejo Federal de Educación coordinará la CEN, asegurando la articulación y unidad de los formatos preexistentes similares en las diferentes jurisdicciones. El Consejo Federal deberá conformar una comisión permanente, integrada por representantes del Ministerio de Educación de la Nación, de los correspondientes ministerios, secretarías u organismos de educación de las jurisdicciones y de aquéllos del ámbito público que por vía de reglamentación se determine a fin de supervisar el desarrollo del presente programa.

Eliminase el artículo 3º.

En el artículo 4º, inciso *c)*, deberá decir:

c) Fortalecer equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, promoviendo la participación de los municipios y de las organizaciones sociales con trayectoria en temas educativos, para la atención y seguimiento de las niñas, niños y adolescentes a quienes va dirigido el programa;

En el artículo 5º, deberá decir:

Artículo 5º: El equipo interdisciplinario nacional acordará con los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales las políticas de intervención con el fin de facilitar el acercamiento y la inscripción en los establecimientos educativos de las niñas, niños y adolescentes a quienes va dirigido este programa, así como el acompañamiento de quienes están en riesgo de deserción escolar. En todos los casos las políticas de intervención deberán respetar las garantías mínimas en los procedimientos judiciales o administrativos, según lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En el artículo 6º, deberá decir:

Artículo 6º: El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal, arbitrará los medios para identificar la población en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del sistema educativo, sea porque nunca ingresó o porque habiendo ingresado no

permanece en él, considerando para ello, información obtenida a través de:

- a) El Sistema Integral de Información Digital Educativa (SINIDE);
- b) El Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS);
- c) el relevamiento realizado por los equipos interdisciplinarios de cada jurisdicción.

La identificación deberá ser realizada por un organismo público nacional.

En el artículo 7º, deberá decir:

Artículo 7º: Los responsables del CEN garantizarán la veracidad y actualidad de los datos registrados, debiendo asimismo arbitrar los mecanismos y recaudos que permitan resguardar y preservar el derecho a la autodeterminación informativa, la confidencialidad de la información registrada, y el uso de ésta sólo para los fines perseguidos por esta ley, tomando las medidas apropiadas para garantizar que la niña, niño y/o adolescente se vea protegido contra toda forma de discriminación. En todos los casos, los datos registrados del CEN deberán estar enmarcados en la ley 25.326, de protección de datos personales.

En el artículo 9º, deberá decir:

Artículo 9: Créase el Registro del Programa de Cédula Escolar Nacional, el cual consistirá en el registro actualizado anualmente de los datos estadísticos, a nivel nacional y jurisdiccional, sobre el desarrollo y los resultados del programa, protegiendo los datos en los términos de la ley 25.326, de protección de datos personales.

El Ministerio de Educación de la Nación deberá presentar anualmente a cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación informes sobre los resultados obtenidos a partir de la implementación del presente Programa. El Ministerio de Educación hará públicos dichos informes a través de la página web oficial del mismo.

En el artículo 11, deberá decir:

Artículo 11: Con el fin de cumplir con los objetivos del programa creado en el capítulo I de la presente, el SINIDE incorporará indicadores que permitan dar señales e informar a los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales sobre aquellos alumnos/alumnas que:

- a) Respecto a la escolaridad: registren reiteradas inasistencias; no se hayan inscrito para rendir materias adeudadas; no se hayan inscrito para cursar el año lectivo correspondiente y todo otro indicador de riesgo de deserción que considere pertinente el Consejo Federal de Educación;
- b) Respecto a la salud: no hayan completado los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio.

En el artículo 14, deberá decir:

Artículo 14: Las jurisdicciones deberán adecuar los alcances de la presente ley de acuerdo a sus particularidades en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinando con el Consejo Federal los aspectos que corresponda.

Elimínase el artículo 15.

Laura V. Alonso. – Pablo Carro. – Carlos D. Castagnetto. – Daniel Filmus. – María L. Masín. – Jorge A. Romero. – Roberto Salvarezza. – Julio R. Solanas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Programa Cédula Escolar Nacional –CEN– en el ámbito del Ministerio de Educación, aconsejan su sanción.

José L. Riccardo.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Programa Cédula Escolar Nacional –CEN– en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 3 de abril de 2018.

Romina Del Plá.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de cédula escolar se trata de un proyecto distraccionista, a todas luces innecesario, completamente inútil. Los datos que se necesitarían para presuntamente planificar la lucha contra la deserción escolar y por mejorar la calidad de la escolaridad estatal, ya en grandísima parte existen y se manejan estadísticamente.

Ahora, lo que se pretende con la cédula escolar es la nominalización de los alumnos. Y esto es una práctica invasiva, regimentadora y controladora. Incluso leyes nacionales de protección de datos personales rechazan la elaboración de almacenamiento (fichaje) de datos sensibles, y encima sobre menores de edad.

Este tipo de proyectos parten de la desconfianza sobre la matrícula que informan las escuelas, y entonces los gobiernos provinciales y el gobierno nacional gastan millones en tabulaciones inútiles, como el Cen-

so Escolar instrumentado en 2017 en la provincia de Buenos Aires, que destinó 110 millones de pesos para tabular planillas que debían ser confeccionadas por los maestros. O el Programa “Asistiré”, con el que justifican la compra de *tablets* para que los preceptores tomen lista, tratando de presentar como “nuevas” las acciones que todos los días realizan los preceptores, equipos de orientación escolar (en los casos en los que existe), directivos, profesores, etc., para abordar el ausentismo o problemáticas que surjan con el alumnado. En todos los casos, fracasaron, perdiendo dinero que falta en las escuelas, por ejemplo, en los cargos para los EOE.

En el proyecto presentado se piden datos sobre planes sociales y otros subsidios similares de las familias de los estudiantes. ¿Cuál es el propósito? ¿Fiscal? ¿El de cruzar datos para dar de baja ciertos planes? Y ¿para qué se quiere seguir nominalmente el nivel de repitencia o asistencia, el pase de colegios, etc.? ¿Esto es parte de los proyectos de “incentivar mercantilmente” la educación otorgando mayores salarios a los docentes y más presupuesto a las escuelas que tengan menos repitentes?

El fichaje de alumnos (conducta, asistencia, escuela de procedencia, etc.) constituye un método de presión y represión estatal sobre los niños y sus familias. Es evidente que hay un sector de la clase dirigente que no entiende otro lenguaje que no sea el de la regimentación y eventual represión de las clases explotadas.

Y para colmo, no se dice cómo se va a combatir la deserción escolar. ¿Enviando la policía a la casa de los alumnos para amenazar a sus padres? También se habla en el proyecto de la creación de equipos interdisciplinarios de control con participación “de las organizaciones sociales, para la atención y seguimiento de las niñas, niños y adolescentes”. Esto significa la injerencia del clero, entidades empresarias y las autoridades locales en las definiciones educativas. Estamos en contra: la educación debe ser estatal y laica.

Esta cédula no da un solo paso a favor de una política educativa más abarcativa que termine con la deserción escolar. Sólo el 43 % de los jóvenes termina la educación secundaria –a pesar de que ésta es desde 2006 obligatoria– en tiempo y forma, muy por debajo de otros países de América Latina: en Perú llega al 70 % y en Chile al 63 %.

No se trata de distraer la atención del pueblo creando nuevas oficinas burocráticas para disfrazar la crisis de la educación, sino de invertir mayor presupuesto en un plan de becas, en más escuelas, más profesores. Es fundamental revitalizar los equipos de orientación escolar en las escuelas que son los que pueden seguir perfectamente la problemática de la miseria y de la deserción escolar y sugerir las medidas necesarias para enfrentarla.

Es lo que vienen denunciando y reclamando las organizaciones docentes y sus afiliados, tan denigrados por este gobierno privatizador, cuando son los que realmente sostienen con su esfuerzo e iniciativa un sistema en demolición por ajuste permanente.

Llamamos a los señores diputados que coincidan con esta visión a apoyar este rechazo y reclamar mayor presupuesto educativo y no maquillajes regimentadores de la niñez y la juventud.

Romina Del Plá.

(Suplemento (1) al Orden del Día N° 28)

OBSERVACIÓN AL DICTAMEN DE MAYORÍA PROYECTO DE LEY 108-S.-16, T.P. 152 O.D. N° 28. CÉDULA ESCOLAR NACIONAL

Señor presidente:

Los abajo firmantes miembros del bloque parlamentario –Peronismo para la Victoria– vienen por la presente a enunciar su rechazo al dictamen de mayoría emitido por mayoría en el plenario de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Educación en el día 3 de abril de 2018.

Las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley 108-S.-2016, mediante el cual se crea, en el ámbito del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, el Programa Cédula Escolar Nacional. Por las razones expuestas y por las que dará el miembro informante, se aconseja que no se sancione el proyecto de ley propuesto por el Senado nacional.

FUNDAMENTOS

Dan fundamento a la presente observación al Proyecto de Cédula Escolar Nacional C.D.-163/16, S.-4.272/15, los siguientes argumentos:

El proyecto desconoce el hecho de que las escuelas dependen de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y son estas autoridades las que tienen y mantienen ya protocolos para prevenir el ausentismo y la posible deserción escolar.

Cada provincia tiene sus propias estrategias; existen protocolos de seguimiento cuando un niño falta de manera recurrente a clases. Docentes, preceptores y autoridades escolares conocen y poseen los mecanismos para detectar ausentismos recurrentes y deserción y existen protocolos a seguir en estos casos, incluyendo lo que el propio senador pide hacer en el proyecto: contactar a las familias, visitar los hogares de los niños ausentes y dar seguimiento a la escolarización de los niños y niñas en edad escolar.

El proyecto plantea que el Sistema Integral de Información Digital Educativa establezca mecanismos de alertas sobre las reiteradas ausencias de los alumnos, falta de inscripción en cada año, falta de ins-

cripción para rendir materias adeudadas y todo otro indicador de riesgo de deserción escolar. Además, se deberán dar alertas también sobre falta de controles de salud y de vacunación obligatorios.

Esta medida va en contra de los principios de libertad y solidaridad como ejes del desarrollo de la sociedad moderna, tan dependiente en nuestros tiempos de la tecnología de la información.

Los riesgos que conlleva una base de datos de este tipo, no sólo por almacenar datos sensibles según la definición de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales, sino porque esos datos pertenecen además a población menor de edad, un segmento social especialmente vulnerable, cuyos derechos fundamentales gozan de protección especial en el marco jurídico constitucional argentino.

El proyecto de ley prevé que: la cédula escolar nacional deberá recopilar los siguientes datos:

1) personales: nombre completo del estudiante, documento nacional de identidad, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio actualizado, datos personales de los padres, tutores o responsables, embarazo y paternidad/maternidad del estudiante y, en su caso, número de hijos y si alguno de ellos se encuentra en período de lactancia, becas, programas, planes sociales o asignaciones familiares recibidos por el estudiante o por sus padres, tutores o responsables; 2) institucionales: establecimiento escolar al que asiste, nivel educativo, pase a otros establecimientos y sus causas; 3) entorno físico y social: datos de la escuela y la vivienda, estructura, construcción y tipo, si se encuentra en zona urbana o rural, si cuenta con electricidad, agua potable y cloaca, rutas de acceso, medios de transporte, distancia y tiempo desde el hogar a la escuela, a la ciudad y al centro sanitario más cercano; 4) salud: historia clínica escolar, peso y talla, y constancias de vacunación; 5) desempeño escolar: ausentismo mensual, repitencia y abandono escolar y sus causas; 6) todo otro dato que por vía de reglamentación se requiriese.

Esta información ya se encuentra en poder de las escuelas y de los sistemas educativos (equipos de orientación docente, maestras integradoras, asistentes sociales, fonoaudiólogas, psicólogos, psicopedagogas responsables del seguimiento del niño) provinciales a cargo de las mismas; sin embargo, la digitalización y centralización de todo esto constituye un punto de vulnerabilidad serio para esos datos.

Pretende un solucionismo tecnológico frente a problemas sociales y educativos graves como la deserción escolar, especialmente cuando las soluciones pueden implicar la generación de un riesgo severo aún no evaluado por las autoridades de protección de datos tanto a nivel nacional como en las diversas jurisdicciones.

El artículo 7° de la ley de protección de datos* establece que ninguna persona puede ser obligada a entregar datos sensibles y que queda prohibida la conformación de archivos que los contengan.

Es profundamente invasiva la conformación de una base de datos de semejante envergadura. La privacidad de los menores involucrados y sus familias entra en severo riesgo, por el tenor de la información requerida. La digitalización y centralización de todo esto constituye un punto de vulnerabilidad serio para esos datos.

El único recaudo de seguridad y protección de datos incorporado en la iniciativa se encuentra en un breve párrafo de sus fundamentos, ni siquiera en el texto de la pretendida ley, al expresar que las autoridades a cargo “deberán arbitrar los medios para garantizar el hábeas data, y los datos sólo podrán ser utilizados por funcionarios especialmente designados y sólo con fines sociales o educativos”.

Nada dice el proyecto sobre consentimiento informado por parte de los menores y sus familias, resguardos y seguridad de los datos, protección de la privacidad de los mismos, entre otros temas para nada sencillos de resolver. Tampoco hace mención a la ley 26.061, de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

En el texto del proyecto, hay una asociación falsa entre tener la información y atender las problemáticas educativas.

Estamos de acuerdo con el artículo 4° (objetivos del programa) y sus incisos sobre identificar la población en edad de escolaridad obligatoria, que se encuentra fuera del sistema educativo, conformar equipos de orientación docente, capacitación de los mismos y promover acciones pertinentes para la inclusión y permanencia de la población escolar en riesgo de deserción. No obstante, este objetivo no demanda del aporte de datos que pertenecen al ámbito de la intimidad del niño, tales como su trayectoria escolar, barreras de aprendizaje de diverso origen (condiciones socioeconómicas, problemáticas familiares, vinculares, de discapacidad transitoria, prolongadas y/o permanentes, etcétera).

La Ley de Educación Nacional, 26.206, ya establece estrategias en forma de dispositivos/configuraciones de apoyo mediante equipos interdisciplinarios

*. Ley 25.326, artículo 7° (Categoría de datos). 1. Ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles. 2. Los datos sensibles sólo pueden ser recolectados y objeto de tratamiento cuando medien razones de interés general autorizadas por ley. También podrán ser tratados con finalidades estadísticas o científicas cuando no puedan ser identificados sus titulares. 3. Queda prohibida la formación de archivos, bancos o registros que almacenen información que directa o indirectamente revele datos sensibles. Sin perjuicio de ello, la Iglesia Católica, las asociaciones religiosas y las organizaciones políticas y sindicales podrán llevar un registro de sus miembros. 4. Los datos relativos a antecedentes penales o contravencionales sólo pueden ser objeto de tratamiento por parte de las autoridades públicas competentes.

para prevenir el fracaso escolar y/o acompañar al niño en problemáticas de enseñanza/aprendizaje en su trayectoria educativa (aunque en la práctica no siempre se logra; en este sentido otro tema de debate).

Por otra parte, consideramos que se corre el riesgo de estigmatizar a los niños mediante este tipo de registro, siendo probable que incluso se tipifique con algún tipo de nomenclatura, habida cuenta de algunos otros proyectos de ley de similar tenor que calificaban a un niño con un color: amarillo: población en riesgo; rojo: perteneciente a población de alto riesgo.

Consideremos las consecuencias que tendría si información tal como si la mamá del niño sufre de violencia de género o si el papá se encuentra privado de su libertad, se filtrase (y este hecho es altamente probable) o circulase en ámbitos que no serían apropiados.

Cabe recordar que este tipo de bases de datos tiene un valor incalculable para ciertos sectores, tales como las compañías de seguros, los investigadores de empresas farmacéuticas y que, poco o nada, sabemos sobre el control que la autoridad de aplicación realizará sobre la misma y la empresa encargada de su desarrollo e implementación.

Este proyecto, además de peligroso para la intimidad y la privacidad de los menores y sus familias, es evidentemente inútil para la realización de los loables fines que sin lugar a dudas todos compartimos.

Por todo lo expuesto, no acompañamos este proyecto de ley propuesto por el Senado nacional y no aconsejamos su sanción.

Información complementaria

En relación con que cada provincia tiene sus propias estrategias, existen protocolos de seguimiento cuando un niño falta de manera recurrente a clases, a continuación hago referencia a la resolución del CFE 134/11:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional asigna al Ministerio de Educación Nacional y a las autoridades jurisdiccionales competentes, la responsabilidad de asegurar los principios de igualdad e inclusión educativas, mediante acciones que permitan alcanzar resultados equivalentes en el aprendizaje de todos los niños, independientemente de su situación social.

Que la resolución CFE 134/11 aprobó diversas estrategias, entre otras, aquellas tendientes a mejorar las trayectorias escolares en los distintos niveles del sistema.

Que es decisión de este Consejo Federal profundizar en políticas de calidad, estableciendo pautas que aseguren el derecho a la educación, favoreciendo el ingreso, tránsito y egreso de los alumnos, de los niveles inicial, primario y modalidades.

Que el documento que se presenta a este cuerpo para su aprobación incorpora los aportes de distintas jurisdicciones.

Resolución CFE 174/12

La resolución aprobó diversas estrategias, entre otras, aquellas tendientes a mejorar las trayectorias escolares en los distintos niveles del sistema.

Es decisión de este Consejo Federal profundizar en políticas de calidad, estableciendo pautas que aseguren el derecho a la educación, favoreciendo el ingreso, tránsito y egreso de los alumnos, de los niveles inicial, primario y modalidades. Que el documento que se presenta a este cuerpo para su aprobación incorpora los aportes de distintas jurisdicciones.

Aprobar el documento Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación.

Consejo Federal de Educación “Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el nivel inicial, primario y modalidades, y su regulación”.

1. La obligación de hacer efectiva la garantía al derecho de la educación para todos los niños, niñas y jóvenes establecida en las leyes educativas vigentes ha llevado al Ministerio de Educación nacional y a los ministerios jurisdiccionales a desarrollar políticas que fortalezcan los procesos pedagógicos, institucionales y socioeducativos. En este sentido se subraya el imperativo por mejorar y enriquecer los procesos de aprendizaje de todos los estudiantes, especialmente aquellos que provienen de los sectores más vulnerables de la sociedad.

2. La desigualdad social se expresa de manera negativa en el sistema educativo: las trayectorias escolares de los estudiantes, en general las de los sectores más necesitados, se ven reiteradamente obstaculizadas por ingresos tardíos, abandonos transitorios y permanentes y múltiples repitencias.

3. Sin desconocer la incidencia que las condiciones socio-económicas de las familias, el nivel educativo alcanzado por los padres y otros factores extraescolares tiene sobre la escolaridad en los últimos años, las investigaciones también vinculan fuertemente las dificultades en las trayectorias escolares de los estudiantes con las propias lógicas de escolarización y con las condiciones concretas de enseñanza y aprendizaje. En este sentido se presta particular atención a los rasgos institucionales, pedagógicos y didácticos que caracterizan la propuesta escolar de manera de otorgarle posibilidades concretas de ofrecer una enseñanza de calidad a todos los alumnos y alumnas.

4. De este modo, se vuelve prioritario proponer y construir distintas formas de escolarización que permitan superar prácticas y saberes que esperan lo mismo, de la misma manera y al mismo tiempo, de todas y todos los estudiantes. Parte de las dificultades en la trayectoria escolar se vinculan con la existencia de formas rígidas de organización que responden a un modelo escolar homogeneizador. Este modelo escolar dificulta el trabajo con la heterogeneidad, excluye

educativamente a muchos estudiantes y devalúa la propuesta escolar para el conjunto.

5. En concordancia con estas perspectivas, se ha desplegado en los últimos años un conjunto de políticas pedagógicas que proponen la modificación de tales rasgos. Dentro de las mismas, las políticas de enseñanza adquieren un lugar protagónico. Repensar los modos de transmisión de los saberes en la escuela se vuelve indispensable para mejorar los desempeños de todos los alumnos y las alumnas, quienes tienen derecho a transitar una escuela que sea significativa y relevante para cada uno de ellos. En este marco, se hace necesario que la asignación de recursos materiales y financieros responda al fortalecimiento de las políticas de enseñanza, de manera que las mismas puedan expresarse en propuestas efectivas, definidas y pertinentes.

6. Por otra parte y entendiendo que estas propuestas requieren de un desarrollo sostenido y de mediano plazo, las jurisdicciones han elaborado respuestas sociopedagógicas que contemplan la situación actual y urgente de los y las estudiantes, con trayectorias escolares discontinuas y/o incompletas. De esta manera se llevan adelante proyectos de reingreso, abordaje de la repitencia y la (sobre) edad con resultados alentadores, basados generalmente en la reorganización del agrupamiento escolar, una planificada y renovada propuesta de enseñanza y una práctica educativa que confía en las posibilidades de aprender de todos los alumnos y alumnas.

7. Sin perder de vista estas propuestas, complementariamente, se vuelve relevante modificar aquellas regulaciones que puedan obstaculizar de manera sustancial las trayectorias escolares y la capacidad pedagógica del sistema educativo.

8. Las pautas que se desarrollan en este documento refieren a nivel inicial, primario y modalidades. Toda vez que las consideraciones referidas a los estudiantes de nivel secundario han sido tratadas en la resolución CFE 103/10, sólo se especifican en este anexo aquellas cuestiones que hacen a la articulación del nivel primario con el nivel secundario. Pautas para el mejoramiento de las trayectorias escolares “reales” de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en el nivel inicial y primario.

9. El Ministerio de Educación de la Nación y los ministerios jurisdiccionales promoverán las modificaciones organizativas, institucionales, pedagógicas, didácticas y del trabajo docente que permitan que todas y todos los estudiantes accedan a los aprendizajes escolares.

10. En el modelo escolar actual, la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje constituye un aspecto central a la hora de sostener las trayectorias escolares de las y los estudiantes. En tal sentido los gobiernos educativos adoptarán medidas de seguimiento de la asistencia de los estudiantes en articulación con mesas intersectoriales e interinstitucionales

locales (escuelas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, etcétera).

11. Para los casos de inasistencias reiteradas de los estudiantes, sean éstas continuas o discontinuas, se deberán activar de manera inmediata los procedimientos para conocer sus causas y desarrollar las estrategias necesarias para restablecer la continuidad y recuperar los saberes pertinentes. Asimismo, los gobiernos educativos instruirán a las escuelas para que organicen las tareas de apoyo que los estudiantes requieran para continuar con su escolaridad, con la participación de las modalidades del sistema educativo, en los casos que fuere necesario y pertinente.

*Leonardo Grosso. – Lucila M. De Ponti.
– Victoria A. Donda Pérez. – Araceli S.
Ferreira. – Silvia R. Horne.*

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Austin, por Córdoba.

Sra. Austin. – Señor presidente: en primer lugar, celebro que hoy estemos tratando este proyecto en el recinto.

Se trata de una iniciativa que cuenta con sanción del Senado de la Nación, cuya autoría corresponde al senador Cobos, que viene a poner a disposición del sistema educativo de nuestro país una herramienta fundamental para el seguimiento de las trayectorias educativas de los niños, niñas y adolescentes.

¿Qué propone la creación de la cédula escolar? Por medio de este proyecto de ley aspiramos a generar un sistema integrado de control y monitoreo de las estadísticas educativas de nuestro país que nos permita avanzar con un desafío que tiene que ver con la nominalización. La iniciativa intenta crear un sistema único que nos permita cruzar las estadísticas provinciales –algunas jurisdicciones ya las tienen– generar sistemas de monitoreo que individualicen a cada alumno y cruzar esos datos con algunos otros aspectos claves.

Esta propuesta permitirá realizar un relevamiento de toda la población escolar del país –y también de la que no está escolarizada– desde el nivel inicial hasta el primario y el secundario. De esta manera, generará un sistema de alerta temprana a través de indicadores básicos como el ausentismo y la falta de reinscripción anual de un alumno. Estos indicadores son la antesala del fracaso escolar.

Quizás, uno de los problemas más graves que tiene el sistema educativo de nuestro país

hoy es la incapacidad de reaccionar frente a las altas tasas de deserción y abandono escolar adolescente. La tasa interanual en algunos casos supera el 10 por ciento. Con esta actitud los jóvenes pierden la posibilidad de insertarse en el mundo del trabajo y lograr un desarrollo individual, familiar y profesional que demuestre que la educación sigue siendo la herramienta para generar igualdad de oportunidades.

Proponemos un sistema que incorpore un monitoreo de las alertas relacionadas con los controles sanitarios y con la vacunación. Ayer aprobamos el proyecto vinculado con la vacunación. De esta manera, el Estado tendrá las herramientas a través de las jurisdicciones nacional y provincial para intervenir en situaciones donde se vulnera el derecho a la educación o el acceso a la salud.

Este proyecto propone identificar esas situaciones a tiempo para generar los mecanismos de intervención y luego pasar a la acción. ¿Qué necesitan los sistemas educativos a nivel municipal, provincial y nacional para articular las políticas de intervención del Ministerio de Desarrollo Social y de aquellos que llevan adelante programas de trabajo en el territorio?

La cédula escolar no solo será un sistema para integrar la información, sino un sistema de alerta para que el Estado trabaje en forma articulada.

El mayor desafío que tenemos por delante es que los recursos que hoy se ponen a disposición para mejorar los resultados educativos se puedan articular y focalizar en los lugares donde los índices de deserción, de fracaso escolar, de abandono y de repitencia son más preocupantes.

El proyecto de ley en tratamiento también busca dar rango legal a la resolución 215/14 del Consejo Federal de Educación que creó el Sistema Integral de Información Digital Educativa. Consideramos que esta herramienta complementaria viene a dialogar con la herramienta estadística tan importante que tendrá nuestro país. La información de la cédula escolar se insertará en ese marco. Creo que esto necesita tener un marco legal para garantizar su continuidad en el tiempo.

El proceso también se nutre del Sistema de Identificación Tributario y Social que hoy ya

forma parte del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

La cédula escolar es una herramienta que necesariamente articula con las acciones que lleva adelante el Consejo Federal de Educación. En este consejo todos los ministros de Educación provinciales participan de manera activa y decidida en el diseño de las políticas educativas. Obviamente, la cédula tiene que formar parte central de cualquier propuesta que tenga que ver con el monitoreo.

Este gobierno ha puesto mucho énfasis en el desarrollo de sistemas que permitan conocer, detectar, diagnosticar y evaluar la problemática educativa en nuestro país.

Si no conocemos la realidad en tiempo real, difícilmente podamos pensar en acciones destinadas a mejorarla. En ese sentido, este año hemos incrementado la partida presupuestaria destinada al Programa Asistiré en un 900 por ciento para proceder a su implementación. Este programa justamente busca revertir el grave drama que atraviesan cientos de adolescentes de nuestro país por las altas tasas de deserción escolar. Por otra parte, el programa es una herramienta para que el Ministerio de Educación, en articulación con las jurisdicciones locales, a través de trabajadores sociales y de pedagogos, detecte los chicos que están en situación de riesgo e intervenga y trabaje para que finalmente no deserten y concluyan sus estudios. Todos creemos que de esta manera demostrarán que la educación es la herramienta que genera igualdad de oportunidades y que rompe de una vez y para siempre el círculo de reproducción de la pobreza.

Todo esto depende de que tengamos la capacidad no solo de saber dónde estamos parados, sino fundamentalmente de generar las acciones y los espacios de articulación para transformar este deseo en una política pública donde todas las jurisdicciones trabajen codo a codo para el futuro y el presente de nuestros niños, niñas y jóvenes del país.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 3° de la Honorable Cámara, doctor Martín Miguel Llaryora.

Sra. Austin. — Quiero cerrar con una frase del autor del proyecto, Julio Cobos, que decía que cuando vemos a los niños pidiendo en la

calle nos debemos preguntar por qué no están estudiando y qué cosas podemos hacer para cambiar la realidad.

Creo que mucho de lo que hoy vemos en las estadísticas de nuestro país que nos alarma y preocupa tiene que ver con la ausencia del Estado en la articulación de acciones. Podemos seguir haciendo muchas cosas para que estos niños estén en las escuelas y para que además estén dentro del sistema de salud; así podremos pensar en una Argentina que ponga foco en el desarrollo integral, en la igualdad de oportunidades y en una inclusión con calidad educativa. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Llaryora). – Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

Sra. Del Plá. – Señor presidente: voy a presentar el dictamen de minoría desde el contexto que he vivido hoy. A partir de las 7 de la mañana hasta que me hice presente en esta sesión estuve dando clases en la Escuela Técnica N° 3 de San Justo, La Matanza. Por lo tanto, todo lo que voy a decir, lo haré con un conocimiento profundo de causa.

Rechazo la creación de la cédula escolar porque considero que no se resuelve el problema de la deserción escolar con nuevas estadísticas que se superponen con los datos que poseen todas las jurisdicciones. No se resolverá la crisis educativa con medidas para sostener los negociados privados alrededor de la educación, y con esto me refiero a todo el entramado de contratación informática para este tipo de estadísticas.

Eso, por supuesto, no tiene nada que ver con la necesidad de proveer a todas las escuelas del país de computadoras y de conectividad para realizar su tarea educativa ni con la provisión a los equipos de conducción de las escuelas de las herramientas que verdaderamente necesitan para sostener la escuela pública todos los días. La mayor parte de las escuelas del país no cuenta con estos recursos.

Si algunos creen que con el negociado de comprar algunas *tablets* para dárselas a los preceptores de determinadas escuelas puntuales a fin de tomar lista y así establecer que están haciendo una tarea para evitar la deserción de los alumnos de la escuela secundaria, son unos farsantes y unos hipócritas. Lo único que

hicieron es sostener el negociado de los amigos del director General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, el inefable Sánchez Zinny, que hace rato tendría que haber dejado su cargo, cuando le explotó una escuela en Moreno en la que murieron dos trabajadores de la educación. Ese individuo que hace negocios con sus empresas amigas ha dejado sin clases a la mayoría de los estudiantes de todos los niveles de la localidad de Moreno.

¿De qué tarea de combate de la deserción escolar hablan? En primer lugar, tenemos un sistema educativo fragmentado. ¿No se acuerdan de que la mayoría de las fuerzas políticas presentes primero votaron la ley federal de educación y luego la ley de educación nacional que mantiene la educación fragmentada por provincias? ¿No se acuerdan de que se dedicaron a demoler el presupuesto educativo nacional tirando a las provincias la responsabilidad del funcionamiento del conjunto del sistema educativo? ¿No se acuerdan de que anularon la paritaria docente nacional para que ni siquiera hubiera un salario docente de referencia? ¿No se acuerdan de que en la mayoría de las jurisdicciones los docentes cobramos salarios que ni siquiera superan la línea de pobreza? En la provincia de Buenos Aires hay que sumar dos cargos para estar por encima de la línea de pobreza. Además, la paritaria ni siquiera está cerrada.

Me acuerdo bien de que la primera vez que vine al Congreso Nacional fue para opinar sobre la ley de obligatoriedad de la educación inicial a partir de los 3 años en la Comisión de Educación. En ese momento, ni se me ocurría que iba a terminar ocupando una banca. Podemos buscar mi intervención en la que sostuve que eran unos completos hipócritas porque iban a votar una obligatoriedad que no garantizaban.

Cuéntenme dónde están los tres mil jardines o por lo menos las tres mil aulas. ¡No construyeron absolutamente nada! ¡Son unos mentirosos! Votan las leyes para sacarse de encima la responsabilidad.

Lo cierto es que los niños, los jóvenes y los adultos, que tienen derecho a la educación, tienen que soportar el cierre de los bachilleratos de adultos –como está ocurriendo en la provincia de Buenos Aires– y de los institutos de

educación. Esto es lo que está sucediendo en la ciudad de la mano del Unicaba. Asimismo, la gobernadora Vidal, a través de la Dirección General de Educación Superior, no para de cerrar cursos y carreras en la provincia de Buenos Aires. Esto mismo ha pasado en gran parte de las provincias, profundizándose con la deserción escolar como resultado de la brutal crisis social resultante de las políticas económicas del gobierno nacional y de los gobernadores. No eximiré de esta responsabilidad directa a ninguna fuerza política del gobierno actual ni del anterior.

No estamos ni con el SINIDE, ni con la cédula escolar. Recuerdo que hace un ratito se aprobó la ley de protección de datos personales. Sin embargo, este proyecto contempla exactamente lo contrario, porque la cédula escolar pretende la nominalización de todos los niños, comprendiendo un conjunto de datos discriminatorios. La idea es cruzar los datos relativos a los planes y demás para seguir reduciendo la asistencia social donde se necesita.

La realidad es que estamos frente a un derrumbe de la educación como resultado del vaciamiento llevado a cabo conscientemente por el gobierno nacional y las gobernaciones actuales y anteriores.

¿Cómo se sostiene la educación? Se sostiene gracias a los docentes, los auxiliares, los padres y los estudiantes que se ponen la tarea al hombro. No se sostiene con la política implementada por los gobiernos. Por eso, la defendemos.

A veces los señores diputados no entienden la forma en que defendemos la educación. A veces lo hacemos parando el funcionamiento de la escuela pública. Además, ¿saben qué?, la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, que incumple la ley de paritarias y opera de estrellita del oficialismo —aunque es una estrellita estrellada— pretende resolver la crisis educativa de la provincia persiguiendo a los docentes y a los equipos directivos.

¿Saben que hasta el momento se iniciaron más de quinientos sumarios disciplinarios a directores de escuelas de la provincia de Buenos Aires porque no abrieron los establecimientos los días de paro, situación que además es falsa? ¿Cree la gobernadora que resolverá el vaciamiento de la escuela pública y la enorme lucha de la docencia y de la comunidad educativa en

su defensa mediante la aplicación del código disciplinario? La realidad es que va a fracasar, porque mucho antes de que pueda ejecutar alguna sanción, la comunidad educativa y la población de la provincia darán cuenta de ella y de todos los funcionarios que no son capaces de resolver los problemas más elementales.

¿Cómo resolvemos el problema en el país? Lógicamente tenemos que hacerlo discutiendo seriamente la nacionalización del sistema educativo. El presupuesto educativo debe ser sostenido con todos los recursos que hoy se destinan al pago de la deuda al FMI, a la especulación financiera, al pago a los banqueros, a los subsidios y a las prebendas de todo tipo de las empresas nacionales y multinacionales. Solamente contando con esos recursos sacaremos adelante a la educación. Claramente la educación debe ser estatal, laica y científica. Debemos terminar con el subsidio a todos los negociados privados a partir de la educación, que es uno de los bocados más apetecibles en la nueva fase de la crisis internacional.

Por eso, rechazo este proyecto de cédula escolar nacional. Considero que además de ser inútil en el cumplimiento de los objetivos propuestos, utilizará recursos necesarios en las escuelas. Además, opera como un mecanismo de distracción, ocultamiento y disimulo del verdadero ataque a la educación pública.

Sr. Presidente (Llaryora). — Tiene la palabra el señor diputado Filmus, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Filmus. — Señor presidente: procederé a dar los argumentos de por qué acompañaremos en general la propuesta. Luego, la diputada Laura Alonso se referirá puntualmente a nuestras disidencias.

Los diputados del oficialismo deben interpretar este acompañamiento en general al proyecto de ley como un gesto de buena voluntad y un esfuerzo para generar políticas de Estado y no políticas partidarias en educación. El programa propuesto es a mediano y largo plazo —no es de un día para el otro— y los resultados trascienden los calendarios electorales.

Hacemos el esfuerzo de acompañar un proyecto que dudamos muchísimo de que impacte en la realidad. Como estamos seguros de que tanto la diputada Austin como el senador Cobos

lo presentaron con la idea de ayudar al sistema educativo, haremos el esfuerzo de acompañar la iniciativa, planteando nuestras diferencias.

En general, el oficialismo tiene la idea de que los problemas se resuelven evaluando o midiendo. Es como que un médico tenga la idea de que el problema se resuelve tomando la temperatura. Uno puede hacer un diagnóstico pero después debe tener las herramientas necesarias y las políticas adecuadas para resolver los problemas.

El gobierno pensaba, por ejemplo, que con las evaluaciones estandarizadas iba a resolver el tema de la calidad de la educación; luego de fijar las evaluaciones estandarizadas una vez por año, lo tuvo que corregir y fijarlas cada dos años, porque después de cada evaluación estandarizada hay que tomar alguna medida y para ello se necesita un tiempo. Cuando se muestra con la intención de hacer ranking, como lo hace el gobierno, no tiene ningún efecto.

Lo mismo ocurre en este caso. Esto que vamos a aprobar hoy implica tener información centralizada sobre doce millones de chicos. Pregunto: ¿esa información centralizada servirá para operar sobre la realidad o tomar decisiones respecto de doce millones de chicos, que son los que están dentro del sistema educativo argentino?

La retención o la posibilidad de que los chicos no abandonen la escuela se dirime en cada escuela y siguiendo los procesos; no se trata de fotos, de fichas, de estadísticas o de pruebas estandarizadas. Se trata de la evaluación de los procesos que los docentes realizan día a día. Como decía la señora diputada Del Plá, es confiando en los docentes, trabajando y mejorando las condiciones de las escuelas que podremos tener alguna respuesta respecto de los chicos que abandonan la escuela.

En la educación obligatoria, es decir, desde los 5 hasta los 17 años, hay 563.000 chicos afuera del sistema educativo. Asimismo, hay 77.000 chicos que nunca asistieron. Este programa no encuentra ninguna forma para poder ubicar a esos chicos y seguirlos, cuando son los que más lo necesitan.

En la ley de educación nacional se declaró la obligatoriedad del secundario y se avanzó sobre la obligatoriedad de la sala de 4 años en

el nivel inicial. Esto implica cientos de miles de chicos a los cuales hay que abrirles ofertas educativas. Por más fichas que hagamos y por más que pongamos a esos chicos de nivel secundario y de nivel inicial en un informe o en una estadística, si no están los lugares en las escuelas secundarias y en el nivel inicial, y además los chicos no tienen las condiciones de vida como para poder ir a la escuela, será imposible solucionar el problema.

Ese es el trabajo central. Estamos ante 12 millones de chicos. El Estado nacional no lo va a resolver teniendo la información de cada uno.

Como dije, haremos el esfuerzo de aprobarlo para que podamos contar con esa información, si es posible. De todos modos, como será una ley de adhesión provincial, después cada provincia dirá si lo hace o no.

Quiero dar datos concretos; si no, estamos hablando teóricamente. El gobierno, que dice que esto resolverá el problema o ayudará a resolverlo, es el mismo que en la peor crisis económica acaba de aprobar en este Congreso un presupuesto en el cual los programas socioeducativos –que son los que se dedican a estos chicos– bajaron de 4.720 millones de pesos a 2.000 millones de pesos; es decir, no es que no subieron de acuerdo a la inflación sino que bajaron.

Entonces, ¿una estadística va a resolver el problema cuando el presupuesto no está dando los instrumentos mínimos como para poder tomar decisiones en las aulas, en las escuelas, en los barrios, donde están los chicos que abandonan la escuela?

También me quiero referir al tema de infraestructura escolar. Después de lo ocurrido en una escuela de Moreno –que costó la vida de docentes– y de haber tenido cientos de escuelas sin funcionar, han bajado el presupuesto para infraestructura escolar: para 2018 era de 9.000 millones de pesos, y para el año que viene es de 2.500 millones de pesos. Es decir que después de lo que pasó en Moreno le sacaron más de dos tercios al presupuesto para infraestructura escolar.

Como dije anteriormente, establecimos la obligatoriedad de la sala de 4 años, con lo cual uno pensaría que se deben construir esos 3.000 jardines. Sin embargo, vemos que mientras el

presupuesto para jardines era de 4.700 millones de pesos para 2018, para 2019 están previstos 2.000 millones menos, es decir, menos de la mitad.

Entonces, digamos la verdad. El problema no se resuelve con pruebas estandarizadas ni con estadísticas, aunque bienvenidas sean estas últimas si las logran obtener. Se quiere conocer de cada chico el rendimiento en cada materia, como si desde un lugar centralizado se pudiera decir cómo al chico le va a ir mejor en la materia y no en la escuela, donde están los docentes que lo pueden resolver.

Con equipos interdisciplinarios nacionales no se va a resolver el tema de los 563.000 chicos que están fuera del sistema educativo. Hemos avanzado mucho en la cantidad –esto hay que decirlo–, ya que entre 2003 y 2015 la matrícula nacional aumentó más del 10 por ciento, fundamentalmente en los polos de la educación obligatoria nueva, en el nivel inicial y en el nivel medio. Los que faltan incluir son los que necesitan más colaboración del Estado.

¿Cuál fue la mejor medida que se instrumentó para que los chicos no abandonen la escuela? Fue la asignación universal por hijo, porque permitió que muchas madres pudieran mandar a sus hijos a la escuela y que la población económicamente activa en esas edades bajara 5 puntos –cosa que no ocurrió en ningún lugar del mundo–, es decir, que retiráramos del mercado de trabajo a los adolescentes para que puedan dedicarse solo a la escuela.

Con esto termino, señor presidente, ya que a continuación mi colega dará detalles sobre nuestra propuesta.

Como dije, haremos el esfuerzo de acompañar en la idea de que hay política de Estado. Vamos a seguir para que esto efectivamente se pueda lograr.

El año pasado, cuando se debatió el presupuesto, señalamos que daría lugar a conflictos docentes muy fuertes este año. Y en esta oportunidad decimos, desde ya, que en estas condiciones es imposible que esto tenga resultados positivos.

El círculo virtuoso es apoyar a los docentes. De paso, quiero decir que hace pocos días acá mismo se ha votado un presupuesto donde el incentivo docente nacional es el mismo que el

de 2017, es decir que los docentes ven mermado su salario, en cuanto al aporte nacional, en el 70 por ciento.

También han votado acá la disolución del Programa Nacional de Compensación Salarial, que era el más importante para que los chicos no abandonen la escuela porque era la herramienta del Estado nacional para ayudar a las provincias con menos recursos. Trece provincias recibían esa ayuda, pero ya no existe.

Entonces, acompañaremos esta iniciativa pero haremos nuestras propias sugerencias. Nada de lo que se está haciendo hoy –sepámoslo– va a tener impacto en mejorar la inserción escolar. Ojalá así sea, es decir, ojalá que a través de las estadísticas podamos colaborar, por lo menos, en tener un diagnóstico mejor.

Solo podremos avanzar en este tema apoyando a los docentes en las escuelas, construyendo edificios escolares, mejorando la calidad de la educación, volviendo a poner computadoras y libros en las manos de los chicos –como se hizo siempre–, generando confianza y respeto en los docentes y creando condiciones laborales dignas para todos ellos.

Además –digámoslo también–, como lo muestran las investigaciones del mundo, el hecho de que los chicos estén en las escuelas no depende solo de la escuela sino de los programas económicos que llevan adelante los gobiernos, y cuando un gobierno lleva adelante un programa económico que empobrece a las familias, como lo está haciendo el gobierno actual, esos chicos tienen como destino abandonar el sistema educativo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Llaryora). – Tiene la palabra la señora diputada Masin, por Chaco.

Sra. Masin. – Señor presidente: quiero compartir algunos argumentos expresados en su momento por la diputada Alonso. Nosotros también, como decía el diputado Filmus, vamos a acompañar con muchísimo esfuerzo este proyecto, pero dejando en claro cuáles son nuestras disidencias parciales.

Lo vamos a acompañar porque creemos en la responsabilidad del Estado y en la educación pública como pilares fundamentales para construir una sociedad con mayores oportunidades e igualdad social. Digo esto porque, sin lugar a dudas, es la contracara de lo que

está sucediendo en la actualidad, que tiene su correlato en la degradación, el ajuste y el achicamiento del Estado, producto de decisiones políticas de la gestión actual. En este sentido, viene teniendo como particular foco de ataque el sistema educativo público de nuestro país.

Acompañaremos esta iniciativa sin ser cómplices de este ataque brutal a la educación pública, porque creemos que toda la comunidad educativa podrá tener una herramienta institucional más que apunte a la inclusión de niños, niñas y adolescentes, garantizando el acceso, la permanencia y el egreso, y que no terminen en la exclusión y en la deserción, como víctimas de un Estado irresponsable e ineficiente.

Vamos a acompañar esta iniciativa porque creemos que las cosas se pueden hacer de otra manera. Entendemos que hay otras formas de avanzar porque creemos firmemente en el paradigma de la inclusión y de la educación como derecho social y como una garantía efectiva de mayores oportunidades, progreso y desarrollo.

Desde 1884, cuando se sancionó la ley 1.420 que creó nuestro sistema gratuito y obligatorio, hasta el año 2006, cuando se aprobó la ley 26.206, han pasado 122 años para que el Estado comprenda y entienda la obligación que tiene de garantizar la obligatoriedad en el sistema educativo, es decir, desde el nivel inicial hasta el secundario.

Podemos interpretar que estos avances se van dando en nuestro sistema educativo como consecuencia de distintas luchas y batallas y que tienen que pasar muchas décadas para que se pueda efectivizar algún derecho o avance. Por el contrario, cuando se trata de retrocesos, se perpetúan de manera acelerada.

Entonces, creo que es muy importante hacer referencia también a lo que estamos viviendo y padeciendo desde hace tres años. Me refiero al desfinanciamiento, a la eliminación de programas educativos, a la eliminación de la paritaria nacional docente –con salarios a la baja–, a la desinversión en infraestructura escolar, a la paralización de las obras en el sistema universitario, al incumplimiento de la ley técnico-profesional, y así podría seguir enumerando cada una de las medidas que se vienen ejecutando desde el 10 de diciembre de 2015.

Nuestro bloque siempre ha tenido la voluntad política y el compromiso de acompañar propuestas que, en algún sentido, apunten a generar mejoras en las políticas públicas, y podemos interpretar y esperar que este proyecto persiga el mismo fin.

Pero quisiera advertir respecto de dos cuestiones fundamentales que plantearemos en nuestra disidencia y que creemos que conforman el núcleo central de nuestra observación.

En primer lugar, priorizando el respeto al federalismo educativo, en el artículo 2° proponemos que sea el Consejo Federal de Educación el que coordine el Programa Cédula Escolar Nacional.

En segundo término, en cuanto al manejo y uso de datos personales, apelamos a la responsabilidad del gobierno nacional y del Estado, y queremos hacer especial hincapié en que este programa se lleve adelante con un estricto cumplimiento de la ley de protección de datos personales y de la ley de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, sin otra finalidad que la de recabar información oportuna y de calidad para contribuir a la planificación y la gestión educativa.

Digo esto porque este dictamen se discutió en el mes de marzo y en esa fecha desconocíamos el uso de datos personales que se hizo en la provincia de Buenos Aires con respecto a los aportantes “truchos” para la campaña, con lo cual es indispensable que podamos modificar el artículo 7° y que queden explícitamente enunciadas las leyes 26.061 y 25.326, de protección de datos personales.

Cada uno de los artículos de este proyecto los discutiremos en el momento en que sean considerados en forma particular.

Sr. Presidente (Llaryora). – Tiene la palabra la señora diputada Muñoz, por Chubut.

Sra. Muñoz. – Señor presidente: sin lugar a dudas, corresponde al Estado asegurar el acceso y el goce del derecho a la educación. En este orden, la creación del Programa Cédula Escolar –unificado y con indicadores de deserción escolar– es una herramienta importante como soporte informático de todas las jurisdicciones, pero no es la única para lograr la permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Sin embargo, esta herramienta, que a priori se presenta como un compromiso del gobierno, no parece corresponderse con la realidad actual. La situación de la educación en nuestro país es crítica. Los proyectos que hemos impulsado diferentes diputados y diputadas y que, de alguna manera, reflejan la situación de la educación, han ingresado a la Comisión de Educación, pero no han sido tratados.

En las reuniones de este año hemos escuchado también los testimonios de diferentes actores –docentes, alumnos, personal no docente– de casi todo el país, quienes nos dieron una idea de cómo es la situación educativa en las diferentes provincias y la necesidad de aumentar el presupuesto educativo; también mencionaron la situación salarial y todas las necesidades que atraviesa el sistema educativo.

Es por eso que un proyecto que crea un programa con la finalidad enunciada en sus fundamentos solo será efectivo en la medida en que el Estado proteja a las familias con políticas públicas activas de inclusión, garantizando los derechos básicos, como el acceso al empleo, a una vivienda digna y a la alimentación. Esto, en el escenario actual –en el que enfrentamos políticas de ajuste, inflación y desempleo–, pareciera marcar una contradicción. Con estas políticas públicas no haría falta tener los datos estadísticos de la deserción escolar, porque son evidentes las causas que llevan a un niño, niña y adolescente a no concurrir a la escuela. Este es un punto central, porque si el gobierno no cambia sus políticas, será el propio Estado el que funcione como ejecutor de la expulsión del sistema educativo de niñas, niños y adolescentes, a quienes dice proteger.

En síntesis, desde el ámbito formal del Estado se crea la cédula escolar, que pretende lograr inclusión, pero al mismo tiempo es el propio Estado el que genera condiciones de exclusión.

Sobre el proyecto en particular, desde el bloque tenemos ciertas disidencias con el dictamen de mayoría. En primer lugar, en el programa se prevé la creación de estructuras que creemos que no son indispensables, sobre todo, en esta situación de crisis del sistema educativo.

Otra preocupación que tenemos es sobre los datos sensibles de menores de edad, que ten-

drían que ser debidamente caratulados como “confidenciales” de acuerdo con el régimen de la ley 25.326, de protección de datos personales.

También creemos que la ley debe ser de orden público y no de adhesión. Si consideramos que es una norma importante, tiene que ser de orden público.

En la disidencia respecto del artículo 2º se sostiene que quien está en mejores condiciones de coordinar el programa es el Consejo Federal de Educación, ya que es el órgano más federal que existe dentro del Ministerio de Educación. En este punto coincidimos, porque en nuestra opinión se crea una estructura innecesaria en momentos en que se han fusionado ministerios. Por ello, es indispensable diseñar políticas que utilicen las estructuras con las que ya cuenta el sistema.

En el artículo 7º se propone incluir la mención expresa a la ley 25.326, de protección de datos personales, ya que los datos que integran la base revelan tanto la trayectoria educativa del niño, niña y adolescente como los aspectos relacionados con la salud y el cobro de asignaciones familiares. Por lo tanto, se deberá cumplir el régimen que la ley estipula.

En dicho artículo se propone: “Los responsables del CEN garantizarán la veracidad y actualidad de los datos registrados, debiendo asimismo arbitrar los mecanismos y recaudos que permitan resguardar y preservar el derecho a la autodeterminación informativa, la confidencialidad de la información registrada, y el uso de ésta solo para los fines perseguidos por esta ley, tomando las medidas apropiadas para garantizar que la niña, niño y/o adolescente se vea protegido contra toda forma de discriminación”.

Tengamos en cuenta que los datos que integran la cédula escolar son sensibles a la familia y a los niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, en todos los casos nosotros creemos que se tiene que poner especial énfasis en la ley 25.326.

Para que realmente todos los niños, niñas y adolescentes del país puedan acceder a la educación pública el Estado debe comprometerse de alguna manera con recursos porque, de lo contrario, todas las buenas voluntades quedan truncas.

Señor presidente: nuestro bloque va a acompañar esta iniciativa, pero queremos marcar las disidencias planteadas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Llaryora). – Tiene la palabra el señor diputado Arroyo, por Buenos Aires.

Sr. Arroyo. – Señor presidente: nuestro bloque va a acompañar esta iniciativa relativa a la cédula escolar nacional. Está claro que constituye un avance crear un sistema de información integral para establecer alertas, acompañar a los jóvenes y achicar la deserción escolar, que en el caso de la escuela secundaria involucra a casi la mitad de los jóvenes de nuestro país.

Está claro que el proyecto es bienintencionado. Busca un cruzamiento con el sistema de salud, persigue un sistema de información integrado, pretende identificar dónde están los problemas y cómo lograr que los chicos estén en la escuela, aprendan mejor y puedan ser evaluados.

Ahora, en verdad, es solo eso. Se trata de un conjunto de buenas intenciones, y no está mal, pero se da en un contexto de un sistema educativo con un problema realmente serio, ya que existen políticas encaradas por el actual gobierno, y en particular –diría yo– por el gobierno de la provincia de Buenos Aires, tendientes a confrontar con los docentes y los directores.

De modo tal que en estos minutos que me quedan quisiera plantear una serie de propuestas.

Tengo casi la peor opinión sobre cómo se está encarando la política educativa en este momento en la Argentina, pero no quiero poner el acento en la crítica sino en las propuestas.

Por lo tanto, quiero proponer cinco medidas que deberían completar esta idea de la cédula escolar nacional.

La primera apunta a generar para el mes de marzo un aumento complementario excepcional de la ayuda escolar que reciben todas las familias que tienen chicos menores de 18 años. Si queremos que los chicos estén en la escuela, los padres tienen que tener dinero, es decir, tienen que estar en condiciones de enviar a sus hijos a la escuela.

Existe un proyecto particular en este sentido que yo he presentado, relativo a un aumento extraordinario de la ayuda escolar para el mes de marzo.

La segunda propuesta radica en la creación de una red de tutores. ¿Quiénes son los que están en los barrios? El cura, el pastor, la maestra, el técnico del club de barrio, el pibe de la esquina, es decir, los que son creíbles. Se trata de armar una red para contactar a las familias, a los jóvenes y a los chicos con la escuela.

No hay manera de que esto se haga en forma centralizada. No sirve tener solamente una base de datos. Lo que hay que tener es un mecanismo que permita contactar a los jóvenes y a los chicos con la escuela.

Una tercera propuesta que quisiera plantear apunta a potenciar lo que falta en la Argentina. Me refiero a la creación de 200 centros de atención de adicciones. No solo hay un problema relativo a las escuelas dentro del sistema educativo, sino que en el barrio le va mejor al que vende droga. Existe un serio problema de crecimiento de las adicciones y faltan 200 centros de atención en la Argentina.

Esto está cruzado con la necesidad de mejorar el sistema educativo, de lograr que los jóvenes estén en la escuela, de apostar a la idea de la cédula escolar pero que no termina de completarse.

Una cuarta idea que queremos señalar al gobierno para que la tome como política pública se refiere a la creación del derecho del primer empleo. Si el mecanismo para que alguien mejor en la vida es estudiar y trabajar, y si hay un millón y medio de jóvenes que no estudian ni trabajan en la Argentina, quiere decir que no hay empleo, que no hay condiciones para la creación de empleo.

Se debe generar un mecanismo a través del cual una empresa que toma a un joven tenga una deducción impositiva. Que sea prioritaria la inclusión de los jóvenes en el trabajo redundaría en un mejor sistema educativo, en más niños en la escuela y en padres en mejores condiciones.

Finalmente, el desafío que tenemos todos en este siglo XXI es transformar la escuela secundaria. Debemos hacer una escuela secundaria de calidad más vinculada a elementos que hacen a las nuevas tecnologías, asociando escuela y trabajo.

Nuestro bloque va a acompañar esta iniciativa de cédula escolar nacional. Está claro que es

una buena intención. Está claro que tener más información va a colaborar.

Como han planteado otros bloques, queremos ser muy rigurosos en el cuidado de los datos personales, pero por sobre todas las cosas creemos que la creación de un sistema de información no va a modificar las cosas si no se logra que los padres tengan recursos para que los chicos vayan a la escuela, si no se arma una red de tutores, si no se crea el derecho al primer empleo, si no se generan los 200 centros de atención de adicciones que faltan en la Argentina y no tomamos en serio la necesidad de transformar la escuela secundaria.

Acompañamos este proyecto y planteamos la necesidad de que el Poder Ejecutivo encare políticas públicas verdaderas en el marco educativo, y no solo trabaje en algunos parches sueltos, que son mejores que lo que hay, pero no terminan de lograr lo que necesitamos, es decir, otro sistema educativo y otras posibilidades para nuestros jóvenes en la Argentina.

Sr. Presidente (Llaryora). – Tiene la palabra la señora diputada Sapag, por Neuquén.

Sra. Sapag. – Señor presidente: comparto la importancia de contar con la creación de la cédula para poder hacer un seguimiento comprometido de las trayectorias escolares.

En la provincia que represento a partir del año 2010 se implementó el sistema integral de unidades educativas, lo que permite a cada institución llevar el registro de los alumnos. Si bien este proyecto cuenta con mi voto positivo, sigo pensando cómo se implementaría este programa en las jurisdicciones que ya tienen los propios.

¿Se cuenta con los recursos para mantener estas bases actualizadas? ¿Quiénes se van a dedicar a la carga de todos los datos?

Necesitamos cada vez más docentes que se ocupen de enseñar y no de realizar tareas administrativas que los alejan del rol clave que ejercen y para el cual fueron formados.

A su vez, debemos ser conscientes de que en muchos lugares no cuentan con conectividad. Voy a insistir una vez más: debemos ser muy rigurosos a la hora de procesar esa información para tomar decisiones que mejoren la calidad de vida de cada alumno y alumna de nuestro

país. Tenemos la obligación de transformar esa información en conocimiento.

Sr. Presidente (Llaryora). – Tiene la palabra el señor diputado Zamarbide, por Mendoza.

Sr. Zamarbide. – Señor presidente: en primer lugar, quiero celebrar que exista un apoyo casi mayoritario por parte del pleno de esta Cámara –lo que me pone muy contento– al proyecto del senador Julio Cobos. Quizá sea este el puntapié inicial para establecer políticas de Estado en la Argentina.

Para quienes creemos que la educación es el único camino hacia el desarrollo, el hecho de ponernos de acuerdo en políticas de Estado en este sentido me llena de orgullo, al igual que defender este proyecto que sin duda es una condición necesaria pero no suficiente para alcanzar calidad educativa en nuestro país.

No hay calidad educativa posible si no tenemos obligatoriedad. Si un chico falta a la escuela debemos tener un sistema de información ágil, eficaz y eficiente para poder ir a buscarlo. Por supuesto que la información es solo una primera condición, pero también necesitamos un abordaje integral no solo de parte del Estado nacional sino de todas las provincias que conforman el sistema educativo de la Argentina para lograr una atención ágil de la deserción escolar.

Como bien se ha dicho, tenemos una deserción de casi el 50 por ciento en la escuela secundaria producto, fundamentalmente, de condiciones sociales. Para ello, tenemos que saber no solo cuántos son sino quiénes son y dónde están.

La realidad de las provincias es muy disímil y es necesario en un país federal, en el que cada provincia tiene su sistema educativo, que tengamos un registro único nacional que permita al Ministerio de Educación contar con el conocimiento exacto, en tiempo real, a fin de tomar las medidas necesarias y apoyar a las provincias.

El proyecto implica aprovechar las ventajas de la tecnología porque nos enfrentamos a realidades del siglo XXI con herramientas del Estado del siglo XIX. Es decir que necesitamos incorporar tecnología en todo el país, no solo en materia de educación sino en la administración pública en general.

Quiero detenerme en un caso que fue público, triste y notorio, que se convirtió en el principal impulso para este proyecto. Me refiero a un chiquito llamado Agustín –que si mal no recuerdo vivía en el barrio de Flores–, asesinado por su padrastro. El jardín de infantes al que concurría no tenía conocimiento de las denuncias que se habían registrado en el sistema educativo de la provincia de Buenos Aires a través de la escuela a la que antes había ido el chico. Este tipo de proyectos es un paso más para que no tengamos casos como el de Agustín.

Considero que este proyecto constituye un avance para el sistema educativo, nos permite un salto educativo cuantitativo y cualitativo en el diagnóstico y posibilita generar políticas al Estado nacional que sean soporte para cada provincia en pos de la igualdad de todos los niños, niñas y adolescentes de la Argentina. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Llaryora). – Tiene la palabra la señora diputada Delú, por La Pampa.

Sra. Delú. – Señor presidente: desde el bloque Justicialista, que integra el Interbloque Argentina Federal, vamos a acompañar este proyecto porque siempre estamos a favor de promover acciones para la inclusión y permanencia de la población dentro del sistema educativo.

Frente al tratamiento que se dio en comisión a este Programa Cédula Escolar Nacional, firmamos el dictamen en disidencia parcial porque hay puntos en los que presentamos cuestionamientos.

En ese sentido, en un contexto de crisis económica y de recorte en la educación pública, cuestionamos si este programa efectivamente va a poder combatir la deserción escolar.

También entendemos que no tiene validez alguna la implementación por sí sola de un programa que releva datos, sin políticas de fundamento y de base que lleven realmente a que el educando permanezca en la escuela.

Se trata de un programa que convierte a los docentes en *data entry* y no en una persona que tiene que estar preocupada por el perfeccionamiento y la trasmisión de los conocimientos.

Otro de los cuestionamientos que hacemos es que a través de este conocimiento nominal de los alumnos y de sus familias –el programa releva otro tipo de datos que nada tienen que

ver con lo educacional–, se termine estigmatizando a las escuelas con mayor deserción escolar y a los docentes de esos establecimientos. Además, consideramos que se facilita el recorte de planes frente a la constatación de datos.

Relevar datos que son pertinentes a la tarea de otros ministerios resultaría casi innecesario si se articulara una política de interconexión de los datos ya obtenidos.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Llaryora). – La Presidencia solicita que se guarde silencio. Respetemos a los diputados que están fundamentando sus posiciones.

Sra. Delú. – Gracias, señor presidente.

Por otra parte, cuestionamos si es necesaria la implementación de un programa que cuente con datos que también tienen las provincias.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sra. Delú. – Celebramos y acompañamos este proyecto, pero queremos plantear estos cuestionamientos.

Entendemos que el mero relevamiento de los datos no hace a la solución del problema educativo a nivel nacional y que la falta de presupuesto para implementar los programas beneficiosos para el desarrollo de cada uno de los educandos favorece, cada vez más, la deserción escolar en cada uno de los distritos nacionales.

Por los motivos expuestos, reitero que vamos a acompañar este proyecto, no sin antes dejar planteadas estas disidencias parciales.

Sr. Presidente (Monzó). – Antes de pasar a la votación, la Presidencia desea aclarar que recién se ha llegado a un acuerdo, con predisposición de tratar el tema, de postergar para el martes 18 de diciembre la consideración del proyecto de ley por el cual se crea un Régimen Penal y Procesal para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos. *(Aplausos.)*

Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Cédula Escolar Nacional –CEN– en

el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación (Orden del Día N° 28).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 199 señores diputados presentes, 193 han votado por la afirmativa y 4 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Inchausti). – Han votado 193 señores diputados por la afirmativa, 4 por la negativa y hubo una abstención.*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Austin, por Córdoba.

Sra. Austin. – Señor presidente: habiendo escuchado las intervenciones de todos los señores diputados, sostenemos nuestra posición en el sentido de no aceptar modificaciones.

Por otra parte, si hay acuerdo, en la medida de lo posible solicitamos votar la totalidad de los artículos porque entendemos que el proyecto es un elemento de equilibrio en el rol de las jurisdicciones provinciales, al otorgar un papel protagónico al Consejo Federal. Asimismo, se prevén los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de esta norma y se rescatan las iniciativas preexistentes.

Por las razones mencionadas, no vamos a aceptar las modificaciones propuestas.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Filmus, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Filmus. – Señor presidente: simplemente quiero expresar que nosotros vamos a insistir en nuestras disidencias.

Lamentamos mucho que después del esfuerzo que hemos realizado para que esta iniciativa sea sancionada con el consenso general de la Cámara, el oficialismo no esté dispuesto a aceptar dos cuestiones que son casi de sentido común. Por un lado, el Consejo Federal, que está a cargo de las escuelas de las provincias, debería coordinar este proceso porque es imposible hacerlo desde el Estado nacional sobre doce millones de chicos y jóvenes que estudian. En segundo lugar, debería resguardarse la información, tal como lo establecen las leyes vigentes.

*. Véase el Acta N° 9 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 395.)

En consecuencia, vamos a plantear nuestra disidencia respecto de ambas cuestiones.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Alonso, por Buenos Aires.

Sra. Alonso. – Señor presidente: conforme los argumentos que acaba de esgrimir el señor diputado Filmus, solicito que la votación en particular sea nominal.

Sr. Presidente (Monzó). – Esta Presidencia sugiere realizar la votación nominal solo en los artículos en los que se presentan observaciones.

Tiene la palabra la señora diputada Alonso, por Buenos Aires.

Sra. Alonso. – Señor presidente: ese es el caso de los artículos 2°, 3° y 7°.

Sr. Presidente (Monzó). – Entonces, el resto de los artículos se votará a mano alzada.

En consideración en particular el artículo 1°. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en particular el artículo 2°.

Tiene la palabra la señora diputada Alonso, por Buenos Aires.

Sra. Alonso. – Señor presidente: nosotros proponemos que la redacción final de este artículo sea la siguiente: “El Consejo Federal de Educación coordinará la Cédula Escolar Nacional asegurando la articulación y unidad de los formatos preexistentes similares en las diferentes jurisdicciones. El Consejo Federal deberá conformar una comisión permanente integrada por representantes del Ministerio de Educación de la Nación, de los correspondientes ministerios, secretarías u organismos de educación de las jurisdicciones y de aquellos del ámbito público que por vía de reglamentación se determine, a fin de supervisar el desarrollo del presente programa”.

Como consecuencia de esta redacción, proponemos la eliminación del artículo 3°.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Austin, por Córdoba.

Sra. Austin. – Señor presidente: no aceptamos la modificación porque entendemos que esa propuesta está contenida en el artículo 3° que se pretende eliminar y que otorga al Con-

sejo Federal la facultad de monitorear la implementación de esta Cédula Escolar.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: quisiera que aclare el sentido de la votación porque este no es un tema menor y creo que las provincias tienen algo para decir. Nos encontramos ante una importante disyuntiva.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Austin, por Córdoba.

Sra. Austin. – Señor presidente: solo para agregar que el último artículo del proyecto de ley invita a las provincias a adherir a la norma, por lo que de ninguna manera se violentan las decisiones de los organismos. Además, se procede en todo conforme a los consensos ya existentes en el Consejo Federal de Educación, expresados en las resoluciones que se mencionan en la fundamentación de este proyecto.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Alonso, por Buenos Aires.

Sra. Alonso. – Señor presidente: simplemente quiero aclarar que lo sustantivo de la modificación que proponemos es que este programa, que es tan sensible, que va a manejar datos, que está relacionado con la homologación del manejo de información y de sistemas por parte de las distintas provincias, quede en cabeza del órgano federal que representa a todas las provincias, es decir, el Consejo Federal.

Con la modificación en la redacción de este artículo lo que procuramos es que se respete el federalismo educativo y que las políticas queden en manos de quienes van a llevarlas adelante en cada una de las jurisdicciones.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Bossio, por Buenos Aires.

Sr. Bossio. – Señor presidente: estamos de acuerdo con la intervención del Consejo Federal de Educación. En el caso de que la miembro informante no acepte las propuestas de modificación, mi pregunta es cómo sigue la votación. No entiendo qué tenemos que hacer para aceptar la propuesta de la señora diputada preopinante.

Sr. Presidente (Monzó). – Seguramente, se hará otra propuesta que contenga el aporte de la señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada Austin, por Córdoba.

Sra. Austin. – Señor presidente: con ánimo de reflejar el mismo consenso prácticamente unánime de la votación en general, aceptamos la modificación propuesta respecto del artículo 2°. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Entonces, se va a votar el artículo 2° con la modificación propuesta por la señora diputada Laura Alonso, que además incluye la eliminación del artículo 3° del proyecto original.

Tiene la palabra la señora diputada Alonso, por Buenos Aires.

Sra. Alonso. – Señor presidente: aclaro que se trata de una nueva redacción del artículo 2° y de la eliminación del artículo 3°.

Sr. Presidente (Monzó). – Correcto, señora diputada; así fue anunciado.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en particular el artículo 4°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones se votan y aprueban los artículos 5° y 6°.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en particular el artículo 7°.

Tiene la palabra la señora diputada Alonso, por Buenos Aires.

Sra. Alonso. – Señor presidente: en este artículo, manteniendo la redacción original, proponemos agregar al final, lo siguiente: “conforme lo establece la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y la ley de protección de datos personales, 25.326”. Es decir, la modificación consiste en aclarar en forma taxativa que este programa será llevado adelante atendiendo esas dos leyes vigentes.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Austin, por Córdoba.

Sra. Austin. – Señor presidente: aceptamos la propuesta de la señora diputada.

Sr. Presidente (Monzó). – Con la modificación propuesta y aceptada por la comisión, se va a votar el artículo 7°.

– Resulta afirmativa.

– Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 8° a 14.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en particular el artículo 15.

Tiene la palabra la señora diputada Alonso, por Buenos Aires.

Sra. Alonso. – Señor presidente: en virtud de este artículo, se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a esta norma.

En nuestra disidencia planteamos con claridad que, para que esta ley se traduzca efectivamente en una política federal que llegue en forma igualitaria a la totalidad de niños, niñas y adolescentes, debe ser de orden general. O sea, tiene que ser implementada simultáneamente por todas las provincias para que su aplicación no quede a merced de la voluntad de las distintas jurisdicciones.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Austin, por Córdoba.

Sra. Austin. – Señor presidente: aceptamos la modificación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado David, por Salta.

Sr. David. – Señor presidente: no acompañaremos con nuestro voto la aprobación de este artículo porque entendemos que, si por algo debemos velar, es por la defensa absoluta del federalismo.

Por otro lado, es importante entender, como bien dijo en su momento el señor diputado Filmus, que en el ámbito educativo se fue retrocediendo respecto de las responsabilidades que corresponden a las provincias y aquellas que tiene a su cargo la Nación.

Entonces, en este contexto, pensar en dictar una ley de orden general sin la participación de las provincias es insólito y lamentablemente implica un retroceso.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Zottos, por Salta.

Sr. Zottos. – Señor presidente: quiero complementar las expresiones del señor diputado David.

Las escuelas son potestad de las provincias, dado que fueron transferidas a ellas. Me pregunto entonces cómo no vamos a tenerlas en cuenta o cómo podemos pensar en que la adhesión a esta ley no sea decidida por las distintas Legislaturas.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Bianchi, por San Luis.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: es necesario que sigan respetándose las autonomías provinciales y el federalismo. No podemos imponer la adhesión a esta norma.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Allende, por San Juan.

Sr. Allende. – Señor presidente: propongo que el artículo en consideración mantenga su texto original.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Filmus, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Filmus. – Señor presidente: en atención al espíritu de consenso en torno de este tema, si los señores diputados están de acuerdo nos gustaría preguntar a la bancada oficialista si acepta que el artículo conserve su redacción original. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Austin, por Córdoba.

Sra. Austin. – Señor presidente: si quien ha hecho la moción no la retira, no tengo manera de hacerlo.

De todas formas, debe quedar en claro lo siguiente: desde el momento en que eliminamos la responsabilidad central de que esto sea una política nacional –recordemos que el artículo 75 de la Constitución Nacional faculta a dictar leyes generales– y ponemos el programa en cabeza del Consejo Federal de Educación, donde están representadas todas las provincias, no tiene sentido invitarlas a adherir a la norma. Sería dotarla de un mecanismo burocrático que prácticamente es inaplicable.

Desde el momento en que aceptaron la modificación, iba de suyo que la aplicación tendrá que realizarse a través del Consejo Federal de Educación que es, insisto, el organismo donde están representadas todas las provincias.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Bianchi, por San Luis.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: sugiero consultar al señor presidente de la Comisión de Educación, el señor diputado Riccardo, pero me parece que lamentablemente no está presente. (*Aplausos.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar el artículo 15.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 16 es de forma.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.*

Habiendo sido modificado el texto sancionado por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

17

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Pitiot, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Pitiot. – Señor presidente: sé que me estoy apartando del tema, pero hay algo que no quiero que pase inadvertido.

Como bien dijo usted hace unos instantes, hemos llegado a un acuerdo para que el 18 de diciembre sea tratado el proyecto de ley por el que se establece un régimen de prevención y sanción de los delitos en espectáculos futbolísticos.

Hemos trabajado durante más de cuarenta y ocho horas con todos los bloques para arribar a un consenso; no lo logramos, pero seguramente lo haremos el día 18. Me parece importante valorar el trabajo realizado, sobre todo el de la señora diputada Burgos, para alcanzar el acuerdo.

Desde el Frente Renovador mantenemos nuestra posición en el sentido de estar presentes en este recinto el 18 de diciembre. Queremos que la Argentina tenga una ley que sancione este tipo de delitos para que el fútbol no sea una vergüenza sino un orgullo dentro y fuera del territorio nacional. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Castagneto, por Buenos Aires.

Sr. Castagneto. – Señor presidente: nosotros también queremos felicitar a la presidenta de la Comisión de Legislación General, al presidente de la Comisión de Deportes y a los demás legisladores que las integran, con quienes trabajamos fuertemente los últimos días.

Nos parece oportuno que una norma de semejante importancia continúe siendo mejorada en comisión, ya que no solo debemos abordar la temática penal sino también la prevención. Si bien algo se incorporó, desde nuestro bloque entendemos que no tiene sentido trabajar en forma apresurada.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Castagneto. – Agradecemos esta oportunidad y adelanto que trabajaremos para lograr una iniciativa acorde con el tema que nos compete.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Bianchi, por San Luis.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: agradezco a la señora diputada Burgos, quien al igual que el señor diputado Scioli, tomó muchas de las observaciones que nosotros planteamos.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Bianchi.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: pido que en estos días sean convocados los penalistas más importantes. Este tipo de normas se deben hacer desde adentro, con gente que conozca la problemática y sepa de qué estamos hablando. No se puede elaborar una ley desde una oficina pública cuando no se conoce “el adentro”.

También creo que habría que citar a las autoridades de la AFA, no solo para que nos asesoren –porque ellos saben lo que pasa– sino también para que se comprometan.

18

MODIFICACIÓN DE LA LEY 26.736, DE PASTA CELULOSA Y PAPEL PARA DIARIOS

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Co-

*. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 183.)

mercio –Orden del Día N° 762– recaído en el proyecto de ley del señor diputado Bossio y otros por el que se modifica la ley 26.736, de pasta celulosa y papel para diarios (expediente 7.073-D.-2018).

(Orden del Día N° 762)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Bossio, Massot, Lavagna, Negri, Kosiner, Grandinetti, Llaryora, Bазze, Wellbach, Borsani, Brügge y Laspina, en relación a la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa de papel para diarios –ley 26.736–. Derogación de los artículos 20, 21, 24, 25, 26, 27, 40 y 41, sobre la ampliación de la capacidad de producción; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 14 de noviembre de 2018.

Daniel R. Kroneberger. – Julio E. Sahad. – Federico R. Zamarbide. – Eduardo P. Amadeo. – Héctor Baldassi. – Sebastián Bragagnolo. – Carlos A. Fernández. – Gabriel A. Frizza. – Luciano A. Laspina. – Martín Maquieyra. – Marcelo A. Monfort. – Luis M. Pastori. – María F. Peñaloza Marianetti. – Marcelo G. Wechsler.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PAPEL PARA DIARIO

Artículo 1° – Deróguense los artículos 20, 21, 24, 25, 26, 27, 40 y 41 de la ley 26.736.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diego L. Bossio. – Miguel Á. Bazze. – Luis G. Borsani. – Juan F. Brügge. – Alejandro A. Grandinetti. – Pablo F. J. Kosiner. – Luciano A. Laspina. – Marco Lavagna. – Martín M. Llaryora. – Nicolás M. Massot. – Mario R. Negri. – Ricardo Wellbach.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Bossio, Massot, Lavagna, Negri, Kosiner, Grandinetti, Llaryora, Bазze, Wellbach, Borsani, Brügge y Laspina, cree conveniente darle su aprobación en virtud de la urgencia e importancia del presente proyecto, a efectos de

corregir ciertos efectos negativos en la aplicación de la ley 26.736.

Daniel R. Kronenberger.

(Suplemento (1) al Orden del Día N° 762)

OBSERVACIÓN AL DICTAMEN
DE MAYORÍA - PROYECTO DE LEY
7.073-D.-2018: LEY 26.736, PAPEL
DE PASTA CELULOSA PARA DIARIOS.
MODIFICACIONES

Señor presidente:

Por la presente vengo a observar el dictamen de mayoría y a solicitar el rechazo de las modificaciones que propone.

Los motivos que ameritan esa decisión que postulo son de dos tipos: procedimentales y de sustancia.

En primer lugar, es insoslayable considerar la falta de debido debate que el proyecto ha tenido en las comisiones. En más de un sentido.

Por un lado, la comisión se reunió, sorpresivamente, con una convocatoria de un día para otro, a debatir un proyecto que ni siquiera estaba publicado en la web de la Cámara ese día.

Por otro lado, pese a los alcances e impactos económicos y para la libertad de expresión, el proyecto fue girado a una sola comisión, sin posibilidad de debatir el giro (el expediente se presentó el viernes 9 de noviembre y la comisión sesionó el miércoles 14 de noviembre: esto es, sin margen temporal para permitir la discusión del giro). En forma coincidente con esa deficiencia procedimental, se habría negado la posibilidad de giro a la Comisión de Libertad de Expresión, en la reunión de comisión.

Finalmente, en el mismo sentido procedimental, la falta de debate derivada del tratamiento expés implícó la omisión de escuchar las voces de las y los perjudicados por la eventual sanción de esta ley. Así, hemos recibido diversos reclamos de entidades que reclaman, con mucha lógica, ser oídas en forma previa a la sanción de la ley.

Tal el caso de la Federación Asociativa de Diarios y Comunicadores Cooperativos de la República Argentina (Fadicra) que emitió un comunicado frente a la posible modificación de ley que regula el papel prensa y de la Confederación Cooperativa de la República Argentina Cooperar que nos ha solicitado que antes de su aprobación pueda ser escuchada la opinión de todos sectores sociales que se verían impactados con esta reforma.

Recordemos que la sanción original de la ley –que también presentó posturas encontradas entre los distintos bloques– fue debatida ampliamente: se convocó a expertos y a una serie de audiencias públicas para debatir el texto y construir un fuerte consenso antes de elevarlo al recinto.

Expuestas esas objeciones, pasaremos a enunciar brevemente algunas de las muchas consideraciones de fondo que aconsejan que desechemos el proyecto.

La ley 26.736, sancionada en diciembre de 2011, declara de interés público la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y de papel para diarios. Su pretendida reforma tiene carácter regresivo y favorece políticas monopólicas y oligopólicas. Eso es evidente.

La ley vigente intenta asegurar que todos los medios gráficos, independientemente de su facturación, tuvieran las mismas condiciones de acceso para un insumo para diarios y revistas: papel.

Sin embargo, a la crisis económica, los tarifazos, la inflación descontrolada, la devaluación del peso, la recesión, las restricciones en el financiamiento ... se sumaría este proyecto, que pretende reformar el sistema legal aplicable con un ataque artero a la sustentabilidad de los pequeños medios –pymes y cooperativos–, medios que son el reaseguro de la libertad de expresión, en tanto aportan una multiplicidad de voces en cientos de comunidades de todo el país, por fuera de los carriles de los medios monopólicos.

Como señala Cooperar: “La ley 26.736 tiene por objeto garantizar el acceso al papel prensa en igualdad de precio, cantidad y calidad. Cualquier modificación de la misma debe ser resultado de un profundo debate en donde se garantice la participación de todos, en particular de los eslabones más débiles del periodismo gráfico, entre ellos cientos de periódicos y diarios de pueblos y ciudades de distintos puntos del país.

“Muchos de estos actores del periodismo local se han agrupado en cooperativas precisamente para superar las restricciones propias de comportamientos oligopólicos, tanto en los insumos, como es el caso que nos ocupa, como de parte del propio mercado de las comunicaciones. Entendemos que su voz debe ser escuchada por los diputados y diputadas en orden a evitar cualquier riesgo en la sostenibilidad de los puestos de trabajo que representan, y de garantizar las condiciones materiales necesarias para la plena vigencia de la libertad de prensa y el derecho social a la información.

”Los medios gráficos locales siguen siendo referencias para la comunidad, pero necesitan reglas claras para subsistir, sobre todo ante la posibilidad de que se profundice el proceso de concentración en el mercado de las telecomunicaciones”.

Compartimos, por otro lado, varias de las preocupaciones que ha presentado Fadicra, quien manifiesta sobre el proyecto: “Invocando en su fundamentación razones comerciales y de índole industrial de dudosa verificación, descargan la responsabilidad de esta modificación en su favor por ‘las fuentes laborales de 475 trabajadores directos, sumadas a los trabajos indirectos, la economía forestal del delta y la población de San Pedro’. Ninguna preocupación consta sobre los más de cinco mil puestos de trabajo que se han perdi-

do en los medios de comunicación desde diciembre de 2015 a la fecha”.

Los actores del sector indican que un alto porcentaje de las operaciones con papel prensa están mediadas por un ciclo financiero y no justamente uno productivo, por lo que no son suficientes los fundamentos del proyecto para motivar el acto legislativo que se pretende emitir.

Los medios cooperativos informan que “la fijación del precio único de pago al contado de venta de papel para diario establecida en el artículo 20 es la última tabla a la que se pueden aferrar los diarios cooperativos cuyos ingresos provienen de las economías regionales, ampliamente vapuleadas por el sistema impuesto por el gobierno neoliberal de Mauricio Macri”.

En síntesis: de aprobarse esta propuesta, la única planta de papel de diarios del país podría optar por no abastecer el mercado y decidir a qué medios les vende. Y a cuáles no. Todo ello con seria lesión para los derechos comunicacionales de todas y todos.

Se ha difundido, incluso, en diversos medios de comunicación social: “El proyecto recoge sin miramientos ni matices los reclamos de la empresa Papel Prensa y de diarios del interior del país, agrupados en la Cooperativa de Provisión de la Prensa Argentina (Cooppal), quienes reclaman que la ley ‘impide la libertad comercial, encarece los insumos y obstaculiza inversiones”.

Entonces: ya analizando someramente el articulado, se advierte que el proyecto propone derogar el artículo 20, con lo cual elimina la obligación de comercializar el papel para diario a un precio único y público de pago (con lo que se evita que se venda a precios diferenciales a determinados diarios en perjuicio de otros, principalmente los de menor tirada). Sin este artículo, las proveedoras de este insumo pueden vender a un valor preferencial a ciertos medios como *Clarín* y *La Nación*, copropietarios junto al Estado de Papel Prensa.

También propone derogar los artículos 24, 25, 26 y 27, en los que se regula la cantidad de producción nacional y de importación de pasta celulosa y papel para diarios, a fin de asegurar el abastecimiento pleno del mercado local. Por lo tanto, no habrá garantías para que los diarios locales puedan acceder al papel que se produce en la Argentina. En ese contexto se propone la derogación del artículo 40 que obliga a Papel Prensa a operar como mínimo a pleno de su capacidad operativa o de la demanda interna de papel.

Concretamente: los beneficios que le traerá la modificación de la norma a los dueños de Papel Prensa están claros, igual que los perjuicios para el resto de los medios que se verán sometidos a la voluntad de sus competidores que sustentan una posición dominante.

Es por eso que venimos a solicitar el rechazo de este proyecto.

Silvia R. Horne.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Bossio, por Buenos Aires.

Sr. Bossio. – Señor presidente: antes de abocarme al asunto en tratamiento, quiero decir que nos comprometemos a estar en este recinto el día 18 de diciembre para abordar un tema que, entendemos, debe ser tratado en el Congreso de la Nación. Lo haremos con la mayor capacidad reflexiva, intentando hacer nuestro aporte para ver de qué manera podemos resolver el problema y dar un claro mensaje a la sociedad.

Pasando al tema en consideración, debo decir que hay leyes que posiblemente encierran buenas intenciones o un motivo en particular, y que un tiempo prudencial permite determinar si funcionan o no; es decir, si cumplen o no con su cometido.

La ley 26.736 regula la fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa. Papel Prensa es una empresa que tiene distintos accionistas. Uno de los accionistas es el Estado nacional, el Tesoro nacional; es decir, todos los argentinos somos socios de *Clarín* y de *La Nación*.

Esa norma tuvo una discusión profunda en este Congreso, pero muchas veces las intenciones no se dan con los resultados.

¿Dónde estamos discutiendo el primer punto? Lo estamos discutiendo ahora, en un momento en donde la recesión se profundiza, cuando ya está consagrada. En efecto, los datos de los últimos dos trimestres muestran que hay una caída muy fuerte del producto y que las desigualdades son muy grandes.

El presidente de la Nación plantea un camino diciendo que es el único. Nosotros estamos convencidos de que no hay un único camino. Pero no solo estamos convencidos de eso, sino que estamos absolutamente consustanciados –y lo vemos en la realidad– en cuanto a que la economía se encuentra en una situación muy crítica.

Ahora bien, ¿la situación macroeconómica está afectando a un sector como es el de los diarios y revistas? Posiblemente así sea, pero aquí hay una cuestión mucho más profunda, que tiene que ver con un cambio tecnológico

muy grande que están viviendo el mundo en general y la Argentina en particular.

Años atrás se abrían diarios, y sus rotativas, con su lógica propia, eran la manera de expresarse y de comunicarse; eran básicamente el núcleo central de la comunicación y de la expresión.

Nosotros estuvimos viendo cómo se informaba la gente, porque el acceso a la información, en cuanto a la información pública y la libertad de expresión, es algo que nos preocupa a todos. La gran mayoría de la sociedad hoy se está informando por medio de las redes sociales. Esta es una realidad. Se informa conforme a la televisión y a la radio, y también –aunque en menor medida– a través de los medios de comunicación gráfica. Con lo cual estamos hablando de ese sector de la comunicación, que evidentemente tiene un enorme desafío frente a los cambios tecnológicos.

Un diputado compañero nuestro nos decía hoy que la tapa del diario del domingo cuesta más que la suscripción mensual en una página web. Entonces, hay cambios y por eso se venden menos diarios. Es por eso que no solo la industria del diario sino también la industria gráfica en general está viviendo un proceso recesivo, independientemente de la cuestión macroeconómica y de si funciona o no la economía.

Consideramos que la economía no funciona, es recesiva, genera desempleo. Este modelo económico genera desempleo, desigualdad y recesión, y posiblemente en el devenir de los próximos meses esto se profundice. No pretendo presagiar catástrofes, pero claramente el ajuste fiscal y monetario no compensa bajo ningún punto de vista el sector externo, que además está teniendo serias dificultades.

Escuché algunos argumentos con respecto a la libertad de expresión. Creo que aquí estamos analizando si algo funciona o no, y lo que estamos viendo es que no mejoró las condiciones de precio de los diarios, del insumo central que ellos tienen, que es la pasta celulosa convertida en papel prensa.

Lo que nosotros hemos hecho es simplemente escuchar la voz de los trabajadores, quienes vinieron y nos dijeron que tienen dificultades, porque mientras hace tan solo unos años se

vendían 204.000 toneladas de papel prensa en la Argentina, en el último año se vendieron 115.000 toneladas. La recesión explicará una parte, pero fundamentalmente ha habido un cambio de tecnología en términos de cómo se comunica.

Los trabajadores también preguntaron por qué se les prohibía hacer otras cosas, si la Argentina además importa pasta celulosa...

—Manifestaciones en la barra.

Sr. Kosiner. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Bossio. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Monzó). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado Kosiner, por Salta.

Sr. Kosiner. — Señor presidente: en mérito a la libre y democrática expresión del pensamiento, que todos tenemos garantizada, tanto del diputado que está fundamentando el proyecto como seguramente de aquellos que se opondrán al mismo, pido que se respete a quienes hacen uso de la palabra. Fundamentalmente me refiero a aquellas personas que se encuentran en los palcos bandeja y que no son legisladores. No lo digo porque carezcan del derecho a expresarse, ya que seguramente lo tendrán en sus ámbitos respectivos, pero hay un diputado que está haciendo uso de la palabra y nosotros nos comprometemos también a respetar a aquellos legisladores que habrán de sostener otra posición.

Sr. Presidente (Monzó). — Solicito a los asesores que se encuentran en la bandeja ubicada a mi izquierda que guarden silencio.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Bossio.

Sr. Bossio. — Señor presidente: entiendo que con chicanas las cosas no se resuelven. Las cosas se resuelven aportando, al margen de que a alguien le guste o no la propuesta. Se puede votar a favor o en contra, pero claramente lo que uno pretende es exponer su posición.

Hace siete años se sancionó una ley que nosotros entendemos que no funcionó. Uno pregunta esto a los diarios del interior, porque los conoce y porque ha participado. Hasta puedo contar anécdotas personales: he vivido expe-

riencias que no tienen que ver con mi anterior condición de funcionario público sino con mi origen familiar, con los diarios locales de mi pueblo. Uno los llama y les pregunta si el papel está más barato o más caro, y le contestan que está más caro. Y lo compran más caro de lo que vale importado.

Entonces, si uno mira una serie de papel prensa importada, es más barata que la fórmula de venta que implica para los diarios. Los diarios se habían conformado en una cooperativa para comprar y conseguir descuentos, pero no podían obtenerlos.

¿Se elimina mediante esta ley el interés público? No, no se elimina. Recién estuvimos hablando de una cuestión de orden público. Yo creo que no todas las cosas son de orden público. A mí me tocó escribir sobre cuestiones que tienen que ver con el orden público. Había bancos que no querían pagar la asignación universal por hijo porque decían que contaminaban las sucursales. ¿Cómo resolvimos eso? Establecimos el orden público, por lo que los bancos estaban obligados a pagar la asignación universal por hijo. ¿Por qué? Porque el Estado pone por encima cualquier interés superior a los intereses particulares.

Entonces, el interés público sigue en esta norma. Van a decir que es un monopolio. Evaluemos si lo es o no lo es. Lo que sí está claro es que hace pocos meses el Congreso sancionó una ley de defensa de la competencia y que la tiene que instrumentar con todo el rigor que corresponde. Se trata de una ley que, eventualmente, permitirá que ante un posicionamiento dominante se actúe en consecuencia.

Entonces, existe orden público y ley de defensa de la competencia.

Estamos discutiendo una fórmula que tiene dos costos: los variables y los fijos. Y se calcula sobre el cociente de lo que se comercializa. Si lo que se vende cada vez es menos, la tendencia es que el costo que se les propone a los diarios es cada vez mayor.

Lo que estamos proponiendo —y vamos a sugerir algunos artículos en ese sentido— es que al menos tenga como tope el precio internacional, que es más bajo que el precio al que vende Papel Prensa. No solo eso, sino que por Secretaría haremos llegar una propuesta para

que tengan que ofrecer descuentos; que esos descuentos deban practicarse sobre un precio que, repito, es más bajo a nivel de importación que a nivel de producción local, y que deba ser para todos igual. Es decir, lo que proponemos es que exista la obligación de que los descuentos sean iguales para todos, en términos financieros y en términos del nivel del precio al presente.

Por eso es que los trabajadores tienen miedo y desconfianza. Se trata de una industria que se achica, con la aparición de nuevas tecnologías, la comunicación de las redes sociales, de la televisión, de los radios y de otros formatos televisivos.

El otro día leíamos que Bolsonaro ganó las elecciones con las redes sociales. Solo tenía 6 segundos de televisión. Era el candidato que menos segundos de televisión tenía, pero ganó por las redes sociales: 50 por ciento de WhatsApp y 50 por ciento de Facebook. Con 6 segundos estaba limitada su expresión en la televisión. Sin embargo, tuvo la capacidad –nos guste o no, fue elegido por el pueblo del Brasil– de expresar efectivamente sus opiniones.

Considero que la tecnología está desafiando a todas estas industrias; está ofreciendo nuevos desafíos, nuevas lecciones y nuevas metas. Los trabajadores fueron claros con nosotros, y no solo los trabajadores de San Pedro que producen papel prensa sino aquellos que trabajan en las áreas forestales, los que producen la pasta celulósica como insumo básico para producir el papel prensa, que nos manifestaron: “Permitánnos producir otras cosas; estamos importando cosas que nosotros podemos producir”.

Creo que es una ley que amerita ser debatida. Seguramente a algunos les toca una fibra íntima, y les voy a ser sincero: no es porque nos trate bien o mal un medio, se los puedo asegurar. Si quieren revisamos: algunos tienen muchas más notas negativas y otros muchas menos que yo en ese medio.

No estamos haciendo esto porque estemos especulando; simplemente hay una situación concreta y un pedido especial de los trabajadores, no solo de Papel Prensa sino también de otras áreas.

Creo que es necesario introducir algunos cambios, que voy a pasar a Secretaría. El pri-

mero tiene que ver con garantizar el arancel cero durante diez años a la importación de papel prensa. Eso pone un tope para los diarios de cualquier pueblo de la Argentina. Hace pocos días este Congreso les dio la posibilidad de tener la libre disponibilidad de los saldos técnicos de IVA porque entendemos que están viviendo una situación particular, difícil y compleja, y entendemos que el Estado tiene que actuar; entonces, se les va a poner un tope al precio de importación.

En segundo lugar, bajo ningún punto de vista pueden discriminar a quién le venden o no, accionistas o no accionistas. Repito: es *Clarín*, *La Nación*, *Télam*, pero también es el Estado nacional, que no es una oficina, sino que somos todos. Y hay quinientos trabajadores que empiezan a tener problemas, que dicen que este año se vendieron 104.000 toneladas y que el año que viene se venderán 75.000. Frente a eso, se plantea una solución.

No se deroga toda la ley; no se deroga el interés público; no se deroga la Ley de Defensa de la Competencia. El Estado tiene las herramientas necesarias para regular y controlar que haya prudencia y responsabilidad en el manejo de estos recursos.

La posibilidad de producir otros bienes es lo que va a preservar la fuente de trabajo. Aquellos diarios que son la base cultural de los pueblos –usted, señor presidente, lo sabe porque es del interior de la provincia de Buenos Aires–, que tienen su sede en las plazas centrales, donde se ven las noticias cotidianas del lugar, van a poder comprar a un precio de valor importado, con los descuentos que hoy no tienen, y el Estado va a tener todas las herramientas para que efectivamente se pueda cumplir un objetivo.

Posiblemente la ley tenía buenos objetivos; después de siete años yo creo que esos objetivos no se cumplieron.

No quiero hacer otro tipo de valoraciones, que seguramente en el debate se van a dar. El pedido fue concreto por parte de los trabajadores y de la Cooppal, Cooperativa de Provisión de la Prensa Argentina Limitada. Nos fijamos quiénes la integran, porque quizá eran grandes diarios, pero no, son: *El Diario*, de Paraná; *El Eco de Tandil*; *La Arena*, de Santa Rosa; *El Popular*, de Olavarría; *El Argentino*, de Guale-

guaychú; *El Debate*, de Gualeguay; *La Voz del Pueblo*, de Tres Arroyos; *El Debate*, de Zárate; *Puntal*, de Río Cuarto. Ellos manifestaron este tipo de cuestiones.

Entendemos que se pueden hacer aportes y que es una industria que evidentemente está en una situación de crisis, por lo que hay que dar una solución, fundamentalmente para los trabajadores.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Carro, por Córdoba.

Sr. Carro. – Señor presidente: voy a fundamentar el voto negativo de nuestro bloque a este proyecto.

En primer lugar, quiero señalar cuál es el nudo que no ha sido explicado en la presentación que hizo el señor diputado Bossio, y que tiene que ver con el tratamiento exprés que ha tenido este proyecto.

El viernes 9 de diciembre ingresó el proyecto; el martes siguiente se convocó a comisión para el miércoles, día en que, en menos de dos horas de debate, se emitió dictamen, contando como antecedente solamente con dos notas: una del Sindicato de Trabajadores de Papel Prensa y otra de una cooperativa de compra de papel. Cuando pedimos tiempo para escuchar la opinión de otros sectores, nos dijeron que no, con los mismos argumentos que da el señor diputado Bossio: que los diarios del interior están de acuerdo y que también los trabajadores están de acuerdo. En tres días hicieron un trámite exprés. No tenían a todos los miembros de la comisión presentes, entonces reemplazaron a tres para tener quórum y mayoría.

Yo me pregunto cuál es el apuro para discutir este proyecto para modificar una ley. Me parece que el punto central es qué regulaba la ley de 2011. Esa ley declaró de interés público una actividad económica que es monopólica –lo que permitió regularla–, ya que prácticamente tiene toda la producción de papel prensa del país.

Hoy se está derogando el artículo que establece que todos pueden pagar el mismo precio por el mismo papel. Nada más ni nada menos que un trato igualitario, como cuando uno va al supermercado y por lo que compra paga el mismo precio que los demás. Al eliminar este artículo están volviendo a la situación previa

en que Papel Prensa tenía precios diferenciados para distintos medios. Ya sabemos cómo lo sufría *Página/12* y muchos medios del interior que eran competencia de *La Nación* y *Clarín*.

Eso es lo que se está quitando, así como el hecho de estar obligados a tener mayor *stock* si hay mayor demanda. De nuevo Papel Prensa va a poder decir que no tiene papel para vender y que entonces los demás medios tengan que importar. Y se le va a permitir que cobre precios diferentes según sea quien compre.

Los argumentos que dan es que escucharon a trabajadores y medios. Yo les voy a decir qué opinan los que nosotros consultamos, que son: DyPRA, Diarios y Periódicos Regionales de la Argentina; Fadicra, Federación Asociativa de Diarios y Comunicadores Cooperativos de la Argentina; CADyPBA, Cámara de Diarios y Periódicos de la Provincia de Buenos Aires; AReCIA, Asociación de Revistas Culturales e Independientes de Argentina; APYME, Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas de la Argentina; el diario *Tiempo Argentino*, cooperativo; SIPreBA, Sindicato de Prensa de Buenos Aires; Mesa Nacional de Trabajadores de Prensa; las regionales de los sindicatos de prensa de Rosario, Santa Fe, Tucumán, Córdoba; el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas; la Federación Gráfica Bonaerense; la Federación Gráfica de Córdoba; la Federación Argentina de Trabajadores de Imprenta, Diarios y Afines; la Federación de Trabajadores por la Economía Social. Todos estos sectores –trabajadores, cámaras empresarias, diarios cooperativos, autogestioandos– que están en contra, no tuvieron la posibilidad de expresar su opinión por este tratamiento exprés que le dieron al proyecto. Yo creo que son sectores que merecen ser escuchados. Me parece que es una barbaridad que estemos discutiendo esto sin habernos dado el tiempo para hacer una discusión razonable.

¿Cuáles son los argumentos? Dicen que deben reconvertir la empresa porque se vende menos pasta celulosa. Es cierto. Pero no hay un solo artículo en la ley que prohíba a Papel Prensa reconvertir sus actividades; es decir, lo puede hacer. Si no, que me expliquen cuál es el artículo, así lo puedo leer con detenimiento y entender. No hay un solo artículo que le impida a Papel Prensa reconvertirse.

Dicen que se van a quedar sin trabajo 475 trabajadores de Papel Prensa. Sin embargo, no han mostrado un solo balance de Papel Prensa que diga que tiene algún problema económico. No hay ningún quebranto, no están llamando a ningún procedimiento de crisis para despedir trabajadores.

No tenemos el informe del director que pone el Estado en Papel Prensa; ni siquiera conocemos su nombre. No sé si aquí hay algún diputado o diputada que conozca el nombre del director que pone el Estado en Papel Prensa.

La verdad es que son todos actores que es imprescindible escuchar para tomar una decisión de este tipo; no podemos aprobar una ley sin saber qué opina el director que pone el Estado en Papel Prensa, sin que nos muestre los números de la empresa.

Es cierto que aumentó el precio; el papel prensa aumentó más que el dólar en la Argentina: un 120 por ciento desde principios de año a esta parte. Es decir que la empresa pone el precio que quiere. No es que la ley congelaba el precio, sino que se obligaba a vender a un mismo precio a distintos compradores en igualdad de condiciones, y esto es lo que se va a cambiar con esta ley. Ni hablar si además agregamos el alza a los combustibles, que afecta a todos los diarios regionales del interior.

Es decir que para mí estos argumentos son falsos, salvo que podamos escuchar en la Cámara la opinión de los empresarios y de los trabajadores. Efectivamente, esta situación va a generar despidos, pérdida de fuentes de trabajo, pero no en Papel Prensa, en los diarios regionales, porque esto afecta a los trabajadores gráficos, a los de prensa, a los autogestionados y a los empresarios que tienen pymes y medios cooperativos.

Todos los diputados que aquí se llenan la boca hablando de federalismo o del interior profundo de la Argentina, tomen en cuenta que efectivamente los medios regionales del interior les van a reclamar porque todos ellos están en contra de la aprobación de esta ley.

Esta ley va a significar una censura indirecta porque va a generar restricciones en la libertad de expresión, ya que nuevamente una empresa monopólica que produce papel prensa va a poder elegir a quién vende el papel barato y a

quién caro; y si no quiere venderlo, no lo vende, cosa que hoy la ley prohíbe hacer.

Esto también va a generar una situación en la que nuevamente los grandes monopolios en la Argentina fijarán las reglas del mercado. La mano invisible del mercado es la de los grandes monopolios, y en este caso la de *Clarín* y *La Nación*, que nuevamente están metiendo la mano en el bolsillo al conjunto de los argentinos con una actividad que es monopólica y que hay que regular, porque toda actividad monopólica debe ser regulada.

Finalmente, en vez de intervenir el Estado en favor de una mayor democracia comunicacional, interviene en favor de los grupos monopólicos. Tengan presente, diputados y diputadas, sobre todo del interior, que esto va a perjudicar la democracia comunicacional en la Argentina, va a restringir aún más la libertad de expresión y va a generar mayor concentración mediática y mayor poder de fuego para los medios que ofrecen la cobertura que este gobierno necesita para implementar el ajuste que está llevando adelante. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Moreau, por Buenos Aires.

Sr. Moreau. – Señor presidente: cuando se discutió esta ley que hoy se pretende desgazar, el 15 de diciembre de 2011, intervinieron en el debate previo cinco comisiones: la Comisión de Comercio, la Comisión de Comunicaciones e Informática, la Comisión de Libertad de Expresión, la Comisión de Asuntos Constitucionales y la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Se tomó tan en serio este debate que se le dio giro a las comisiones que efectivamente entendían sobre este problema o debían entenderlo. En este caso, como ya se ha mencionado, el proyecto que viene a modificar esta ley tuvo un trámite expés.

Pero lo más curioso es que ha sido fundamentado sobre la recesión que está atravesando supuestamente este sector; efectivamente, como todos los otros sectores de la economía argentina, está en recesión. Lo que me llama la atención es que si bien este no es el único sector que está en recesión en la Argentina, es el único que tiene el privilegio de que se trate una ley que lo regula en extraordinarias, ha-

biendo sido presentado el proyecto por diputados supuestamente de la oposición. Esto es llamativo: los diputados de la oposición acusan a Macri de que está provocando la recesión, y Macri les hace el favor de incluir en extraordinarias este proyecto de ley.

Sabemos por qué está este proyecto de ley en extraordinarias; porque acá no está la voz de los trabajadores, está la voz del amo, del que conduce las comunicaciones en la Argentina en un proceso de concentración que no tiene antecedentes en el planeta, de ninguna naturaleza. Esa es la voz que está presente.

Hoy se reunieron en el subsuelo del edificio anexo de esta Cámara representantes de mil pymes. Algunos diputados del oficialismo estaban presentes, como dos o tres, y se escucharon los reclamos de las pymes. El tema de las pymes no está en extraordinarias. Está en extraordinarias la cuestión de Papel Prensa, de *Clarín* y de *La Nación*; estos son los temas que están en extraordinarias.

Acá se ha dicho que las leyes hay que medir las por el resultado. ¿Cuál era la situación antes de que se sancionara en 2011, por iniciativa del gobierno popular, esta ley que regulaba efectivamente el papel prensa en la Argentina? *Crónica*, que tenía tres ediciones y vendía más ejemplares que *Clarín*, se vio reducida a una edición y con menos cantidad de páginas porque se le negaba el papel; un diario con el que yo no tengo ninguna afinidad ideológica, como es *Ámbito Financiero*, cuyo titular de aquel entonces fue denostado por los medios de comunicación, recibió ataques brutales, y el diario *El Día*, de la ciudad de La Plata, tuvo graves dificultades. Es mentira que los diarios del interior están contentos con estas modificaciones; ni siquiera están presentes en el debate.

Acá la discusión no es solamente el precio sino la fijación de cuotas. Lo que se prevé es que otra vez se vuelva a ejercitar monopólicamente la distribución del papel de diario en la Argentina.

Les voy a contar lo que se dijo el día que Papel Prensa inició sus actividades, el 28 de septiembre de 1978: “Es indispensable callar, y la prudencia es el silencio cuando está en juego el bienestar común”. Esto lo dijo Jorge Rafael Videla inaugurando Papel Prensa.

Se quiere volver a un esquema de esta naturaleza y sumarlo a un proceso de concentración, que le ha dado a este grupo –que seguramente mañana no me va a tratar con la misma bondad con la que tratará a otros diputados– el manejo monopólico de la televisión por cable y la supremacía monopólica en Internet, en telefonía móvil y en telefonía fija. Ahora se le quiere devolver la facultad de manejar las cuotas de papel, independientemente de que efectivamente hoy en la Argentina –como en cualquier lugar del mundo– se venden menos diarios de papel, pero siguen siendo el factor que construye agenda diaria.

Por eso, quieren seguir teniendo el control, además de que se quieren acallar las voces opositoras, independientes. Como se está atropellando al Estado de derecho, se está atropellando la libertad de expresión, y es lamentable que diputados que se dicen de la oposición –una oposición al estilo Pepsi– nos vengan a señalar hoy que este es un problema prioritario en la Argentina.

Prioritario es el problema que tienen los trabajadores de todos los rubros, que están siendo dejados en la calle y no tienen este privilegio extraordinario que significa que hoy en el Congreso en una sesión especial estemos tratando este tema. Hay que arrancarse la careta. Nadie niega que se pueden regular sectores, que el Estado debe intervenir, pero debe hacerlo en muchos sectores de la economía que están sufriendo estas circunstancias.

Los parlamentos que se precian en el mundo, que no se ponen de rodillas frente a los grupos mediáticos, hoy están discutiendo lo que acá se viene a decir, que es el factor predominante de la distorsión en materia de comunicación.

Están discutiendo cómo poner un límite a Facebook, Google, la desinformación y las noticias falsas en las redes sociales. Son parlamentos que no se rinden frente a las corporaciones y no entregan lo que no hay que entregar, que es la soberanía popular, que se construye con la libertad de expresión. (*Aplausos.*)

No es cierto que esto no significa costos y beneficios para la empresa y los que hacemos política. Seguramente para algunos de nosotros esto ya tiene un costo. Ya lo ha tenido el año pasado en el caso de aquellos diputados que fueron imputados por estos medios de co-

municación por el hecho de tener cuentas en el exterior y ni siquiera tuvieron la dignidad de rectificarse. (*Aplausos.*)

Esto ha tenido costos en el pasado. En la última sesión cometí un error: mostré una fotografía de una manifestación anterior a la que se estaba desarrollando. El error no consistía en que había infiltrados en esa manifestación. Los había en la anterior. Por primera vez logré una tapa en el diario *Clarín*. Esa tapa no la tuvo la señora diputada Carrió cuando dijo que había ingresado al país un comando iraní-venezolano mediante Buquebus. La República Oriental del Uruguay y esa empresa desmintieron a la señora diputada.

Tampoco tuvo esa tapa la señora Bullrich cuando dijo e hizo trascender que Maldonado había aparecido en una peluquería en La Rioja, en un supermercado en Paraná o en una ruta haciendo dedo. (*Aplausos.*)

Estos privilegios no los tuvieron todos aquellos que descaradamente mintieron a la Argentina.

Estos medios hacen una oposición a la oposición, pero no interpelaron al oficialismo cuando mintió al prometer la construcción de jardines de infantes y el no pago del impuesto a las ganancias por parte de los trabajadores.

Hay costos y beneficios, pero tenemos la certeza de que en el futuro obtendremos un beneficio que estará determinado por el hecho de habernos opuesto a un proyecto que viene a desguzar un equilibrio que se había logrado en la Argentina para hacer real el principio de la libertad de expresión e información. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Del Caño, por Buenos Aires.

Sr. Del Caño. – Señor presidente: como se ha expresado, no estamos discutiendo lo verdaderamente urgente y extraordinario, como por ejemplo aquello que permita terminar con los despidos que hoy afectan a miles de trabajadoras y trabajadores. Otro tema es el del bono de fin de año que el gobierno acordó con la traidora CGT, que va a ser percibido por una ínfima parte de la clase trabajadora y además es completamente insuficiente.

En otras palabras, mientras que por un lado se celebraron con mucho apuro reuniones ex-

prés de comisiones sin haberse escuchado a las trabajadoras y trabajadores que claramente están en desacuerdo con este proyecto de ley –esto ya fue manifestado por otros señores diputados–, por el otro, se le hace un regalo de fin de año al Grupo Clarín, determinado por la desregulación del papel prensa.

Esto contrasta con la situación por la que atraviesan las grandes mayorías populares, que se ven afectadas por los despidos, los bajos salarios, los tarifazos y una situación cada vez más insostenible.

–Ocupa la Presidencia la señora presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, diputada Cornelia Schmidt Liermann.

Sr. Del Caño. – Por supuesto que esto no es casual. El gobierno se enoja cuando se lo cataloga como un gobierno para los ricos, pero lo cierto es que aquí se está beneficiando a uno de los grandes grupos monopólicos del país.

Creo que lo que se persigue al plantearse esta desregulación es la posibilidad de que Papel Prensa establezca el precio que se le antoje para el papel. Eso ha quedado absolutamente en claro.

Por su parte, el señor diputado Bossio ha esgrimido un argumento en el sentido de que esto beneficiaría a algunos sectores como las cooperativas, que podrían negociar mejor sus compras de papel con la posibilidad de obtener algunos descuentos. Pero el señor diputado no se tomó el trabajo de leer lo que plantearon en una declaración –y no pudieron hacerlo en el tratamiento expés que el proyecto tuvo en este Parlamento– las trabajadoras y los trabajadores del Encuentro Nacional de Diarios Recuperados, integrado, por ejemplo, por trabajadores de *Tiempo Argentino*, *Cítrica*, *La Vaca*, *El Ciudadano* –este es un diario de Rosario gestionado también por sus trabajadores– y *La Nueva Mañana*, de Córdoba, donde plantean la amenaza sobre la posibilidad de ejercer el oficio, lo que constituye un serio ataque a la libertad de expresión. En otras palabras, están diciendo que se verán claramente afectados por esto.

Lo mismo sucede en el caso de las trabajadoras y los trabajadores de Madygraf, la ex Donnelley, empresa gráfica gestionada por ellos en la zona de Garín, en el norte del Gran Buenos Aires. Las trabajadoras y los traba-

jadores plantean que en estas condiciones se verán perjudicados porque va a existir un mercado cartelizado.

Entonces, creo que no hay ninguna duda de que con este proyecto de ley por el que se desregula la empresa Papel Prensa se beneficia al Grupo Clarín.

Por supuesto que este no ha sido el único beneficio que recibió y que no es algo que haya ocurrido solamente con este gobierno, sino también con los anteriores.

Además, se ha demostrado que las leyes que regulan o limitan estas empresas no han impedido, por ejemplo, lo que los trabajadores denuncian, que es el aumento del precio del papel prensa en un 120 por ciento.

Para nosotros la única manera de garantizar la libertad de expresión es que la producción de papel se encuentre bajo el control de los trabajadores y sea absolutamente estatal. De esa forma, se podrá garantizar realmente la libertad de expresión.

También quiero señalar que este proyecto de ley no es ajeno a la política que está llevando adelante el gobierno y a lo que se viene para el año próximo, que será electoral. Seguramente el oficialismo y algunos sectores de la oposición que están apoyando este proyecto de ley y que han votado todas las leyes de ajuste y entrega que ha pedido este gobierno van a querer aprovechar esa circunstancia. Pero esta limitación a la libertad de expresión está en consonancia con el ajuste que deben imponer, el cercenamiento de las libertades democráticas y la represión que estamos viendo en nuestro país.

Por lo expuesto, el bloque del Frente de Izquierda rechaza este proyecto de ley, que constituye un regalo de fin de año para el Grupo Clarín.

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

Sra. Del Plá. – Señora presidenta: como se ha expresado, este proyecto de ley constituye claramente un rescate de la empresa monopólica Papel Prensa. Se trata de un claro rescate de esa posición monopólica que tienen estos grupos empresarios, que desean recuperar la posibilidad de imponer los precios discrecionalmente, en forma monopólica, sin ninguna limitación,

contribuyendo así a hundir a la competencia con esa política.

No estoy hablando solamente de la competencia empresarial. Como aquí se ha señalado, se trata de impedir la posibilidad de cualquier tipo de expresión diferenciada, como la que podría hacerse desde los medios comunitarios o los diarios gestionados por sus trabajadores.

Esto también constituye un toma y daca entre sectores del oficialismo, de la oposición patronal y estos pulpos empresarios como el Grupo Clarín, que contribuyen enormemente a desviar la atención sobre las políticas brutales de ataque a las condiciones de vida de la mayoría de la población en este país.

No hemos visto la misma preocupación que hoy tienen los diputados que han presentado este proyecto y que lo defienden, cuando la empresa AGR –del Grupo Clarín– armó un falso proceso de crisis para simular que cerraba la planta más moderna de Latinoamérica con el único objetivo de despedir a todos sus trabajadores, principalmente a su combativa comisión interna. En esa ocasión, el Ministerio de Trabajo y este Congreso no se sintieron preocupados por semejante maniobra ilegal y delictiva. Sin embargo, ahora hay una enorme preocupación por ayudar a garantizar el precio monopólico del papel para imprimir diarios.

Entonces, debemos ser claros. Acá no solo se está discutiendo un gran negocio para *Clarín* y *La Nación* sino también toda una política alrededor de los medios de comunicación para sostener un andamiaje de construcciones ideológicas, de desarrollo falso de noticias y ocultamiento de la realidad al servicio de sostener esta situación.

No es casual. Todos han estado festejando el G20. Ya era escandaloso el nivel de simulación, de que era una situación maravillosa. Sin embargo, pocos cubrieron la enorme movilización que realizamos contra la presencia de los presidentes imperialistas.

Tampoco hay ninguna preocupación aquí por algo que ya mencionó el diputado Del Caño. Me refiero al enorme ataque a los trabajadores gráficos. La industria gráfica está despidiendo y cerrando fábricas a mansalva, en nombre de las reconversiones tecnológicas. Pero fíjense cómo ahora, que se trata del viejo

papel de diario, no hay ningún problema; se lo puede defender sin ninguna dificultad.

Una de las plantas gráficas más tradicionales del país y de mi distrito, como es la fábrica Interpack, está en un proceso claro de vaciamiento, por supuesto con la connivencia del ex Ministerio de Trabajo. Hay despidos; los trabajadores permanecen en la planta. Hemos presentado un proyecto en apoyo y, por supuesto, sobre esto no hay ninguna preocupación de las bancadas mayoritarias, de ninguna manera. Acá están viendo cómo sostienen el negociado.

Además, debemos recordar la historia de Papel Prensa, que es muy terrible. Es una historia marcada por la dictadura, secuestros, torturas y todo el operativo estatal. Digo estatal en el sentido de la continuidad entre dictaduras y supuestas democracias para defender todo un régimen de opresión y de explotación.

Esto es fundamental porque hace relativamente poco tiempo hubo fallos judiciales para disimular cómo fue el proceso de apropiación de *Clarín* y *La Nación* por parte de esta empresa. Esto no ha sido mencionado por quienes impulsan este proyecto; sin embargo, es extremadamente serio.

Por lo tanto, la rapidez, pero también la enormidad de los alcances que tiene este proyecto, nos hace plantear en primer lugar que tenemos que poner en el centro de la escena la defensa de los puestos laborales de todos los trabajadores de prensa de todo tipo de medios y soportes de comunicación.

Esta misma Cámara se negó a abordar los proyectos de emergencia contra los despidos en Télam. Por supuesto que los trabajadores han tenido un triunfo, logrando regresar a la empresa, pero sobre la base de su lucha, no sobre la base de las resoluciones de esta Cámara.

También quiero decir que aquí se ha hecho la vista gorda al proceso de concentración monopólica que significa la fusión Telecom-Cablevisión, que augura el dominio completo, que ya se está poniendo en marcha, de todos los soportes del desarrollo de la información y las comunicaciones, así como tienen el monopolio de Papel Prensa.

Hemos presentado proyectos; se han negado a tratarlos, y esto ya tiene efectos: reforma laboral, regimentación, despidos en Telecom, lo

mismo en Cablevisión; imposiciones de convenios a la baja.

¿Hacia dónde va todo esto? Hacia la línea única de generación de contenidos. Esta tendencia a que sean los grandes monopolios los que no solo manejen los soportes de circulación de la información y la comunicación sino también la generación de contenidos, claramente grafica cómo toda la clase dominante se encamina a defender no solo sus negocios sino a utilizar todos los elementos como un formato de regimentación social.

Por eso, antes dijimos que era completamente trucho el argumento de que se iban a proteger los datos personales, porque se los han dado a todos los monopolios que manejan la circulación por Internet y el conjunto de las plataformas digitales.

Entonces, no estamos discutiendo acá solamente Papel Prensa sino cómo toda una clase social y sus representantes en la Cámara de Diputados están rindiendo pleitesía a los que verdaderamente gobiernan este país, que son los grandes grupos económicos, representantes de la burguesía, que han conservado ese poder bajo dictaduras y democracias, porque se han encargado una y otra vez de mantener los verdaderos resortes del poder.

Por eso, la salida a esta situación no puede ser otra que el monopolio estatal de la producción de papel de diario; el planteo de la anulación de todas las medidas de concentración de los medios privados de comunicación y de información; y estratégicamente, que los trabajadores, la juventud, los jubilados y los explotados en general nos proponamos romper con todos estos lazos de dominación y discutir una salida propia de los trabajadores.

Está claro que no habrá circulación democrática de la información hasta que las mayorías populares estemos en el poder.

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra la señora diputada Vallejos, por Buenos Aires.

Sra. Vallejos. – Señora presidenta: a esta altura del debate, a nadie se le escapa que la desregulación en el caso de un monopolio, como es el caso de lo que estamos discutiendo, es indefendible. De lo contrario, tendrían que repasar un poco de teoría económica o, en todo caso,

ver las leyes antimonopólicas de esos países que tanto admiran.

Además, que esta desregulación atenta contra la libertad de imprenta y contra la libertad de expresión está claro a los ojos de todos los argentinos y las argentinas. Pero me quiero detener en otro punto. Aquí se ha fundamentado que la razón para justificar esta desregulación de un monopolio tiene que ver con la situación económica que atraviesa la empresa y, a la postre, los 475 puestos de trabajo que, como indica el mensaje de este proyecto de ley, están en riesgo.

Esta desregulación, como bien señaló el señor diputado Moreau, data de finales del año 2011. Entre los años 2012 y 2015, Papel Prensa –la empresa en cuestión– tuvo en promedio un resultado positivo –esto es, ganancias– por 4 millones de pesos nominales de cada año, el equivalente a 11 millones de pesos de 2018.

Qué curioso esto, porque entre 2016 y 2018, con la misma regulación en vigencia, según los balances oficiales de la empresa el resultado promedio fue negativo de 47 millones de pesos nominales de cada año, o 75 millones de pesos de este año 2018.

La regulación, insisto, es la misma; los resultados, no. Antes ganaban y ahora pierden. ¿Qué es lo que ahora ha cambiado? Lo que cambió es la política económica.

Le digo más: este problema no es solamente de Papel Prensa, que vende papel para diarios. En el primer semestre de este año el conjunto de las empresas industriales y de servicios que cotizan en bolsa perdió 41.226 millones, esto es, 229 millones por día.

Daré algunos ejemplos puntuales de empresas muy importantes. Cablevisión, por caso, la empresa estrella del Grupo Clarín, en el primer semestre de este año perdió 7.683 millones de pesos. Por su parte, Arcor y Mastellone también tuvieron balances negativos millonarios, de igual manera que Polledo, una empresa de construcción de la familia Roggio, que tuvo una pérdida de 3.352 millones. Molinos tuvo una pérdida 50 millones y medio de pesos en nueve meses de 2018. Ledesma perdió 34,4 millones de pesos y Arcor, empresa insignia de nuestra industria alimentaria nacional, sufrió una pérdida de 3.000 millones de pesos en el primer semestre, cuan-

do decían que íbamos a ser el supermercado del mundo.

¿Sabe por qué, señora presidenta, todos están perdiendo? Porque este gobierno ha destruido la demanda destrozando el trabajo, el salario, el consumo, la inversión. (*Aplausos.*)

Ustedes impulsaron además un endeudamiento en dólares para disfrazar la falta de sustentabilidad de su modelo económico. Necesitaban los dólares para financiar la fuga, y con la devaluación han tornado ese endeudamiento en una carga inabordable para esas empresas. Incluso, a nuestros grandes capitalistas, como lo acabo de demostrar, los están llevando a la quiebra.

Otro punto tiene que ver con el costo de la energía. Celulosa, Ledesma y Papel Prensa consumen energía en forma intensiva. Juntas acumulan pérdidas por 2.200 millones de pesos. Ahí tienen otra causa de la situación económica que pone en riesgo los puestos de trabajo que están en discusión. Me estoy refiriendo a la política de tarifazos, la política inflacionaria y anticompetitiva de tarifazos que han hecho pesar sobre las estructuras de costos de todas nuestras empresas.

No vamos a solucionar este desastre provocando más daños, desregulando monopolios, atentando contra valores tan sustanciales para nuestra democracia como es la libertad de expresión. El problema pasa por otro lado. Lo que queda claro de todo esto en cada uno de los debates, es que deberíamos estar discutiendo lo que precisamente nunca se discute en este recinto, que es una política económica que no va más para nadie.

Un diputado preopinante que vino a defender esta propuesta decía que hay pedidos concretos de los trabajadores. Pedidos concretos los hay de todos los trabajadores de todos los sectores. Sin ir más lejos, hace pocas horas mantuvimos en este Congreso un encuentro con nuestros industriales pyme. Para el año que viene, producto de estas políticas, hay 35.000 puestos de trabajo en riesgo, que se sumarían a todos los cientos de miles que ya fueron destruidos. Sin embargo, no veo que haya sensibilidad ni preocupación, ni que se esté tratando algún proyecto tendiente a solucionar la situación de esos 35.000 trabajadores pymes que durante el

año próximo pueden perder su fuente de empleo a manos de esta política económica.

Por eso, señora presidenta, aquí no se trata de desregular un monopolio, y mucho menos de poner en riesgo la libertad de expresión en la Argentina. De lo que se trata es de cambiar la política económica y, más aún, de revertir un proyecto político que ha venido como un pacman a deglutirse nuestros capitales nacionales y nuestros mercados a manos de intereses foráneos. Es eso lo que están haciendo.

Si hay diputados que fueron electos para ejercer el rol de oposición que están muy preocupados por la situación económica de nuestras empresas nacionales –y me parece muy bien; compartimos profundamente desde hace tres años esa preocupación– y por los puestos de trabajo de los cientos de miles de argentinos que están en riesgo, el mejor aporte que podrían hacer sería dejar de levantar la mano para acompañar los proyectos que trae este gobierno, que nos han conducido a esta situación catastrófica que hoy estamos discutiendo.

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Por favor vaya terminando, señora diputada.

Sra. Vallejos. – Ya cierro, señora presidenta.

Sería hora –y estas sesiones extraordinarias son una gran oportunidad– de que en lugar de discutir cosas que no incumben a nadie más que a algún interés en particular, todos los diputados y diputadas nos pongamos los pantalones largos o los tacos altos y debatamos en serio para dar a nuestro pueblo las políticas y las respuestas que está necesitando de todas y de todos nosotros. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra el señor diputado Cleri, por Santa Fe.

Sr. Cleri. – Señora presidenta: adhiero a cada una de las palabras y argumentaciones de mis compañeros de bloque. El señor diputado Carro describió con claridad el rumbo que siguió este proyecto. Se presentó un día viernes y el martes siguiente se convocó a una reunión solamente de la Comisión de Comercio para el otro día, es decir, con menos de 24 horas de antelación, modificando integrantes porque no se encontraban en la Ciudad de Buenos Aires los miembros del oficialismo que debían dictaminar y firmar.

Por otra parte, para el estudio de este proyecto no se consultó a ninguno de los diarios cooperativos ni a los verdaderos compradores de este insumo esencial –la pasta de celulosa– para que puedan seguir haciendo sus diarios, sus semanarios, sus revistas. Me refiero a los que comunican en el interior. Simplemente se dio cauce a la intervención de medios que representan al mismo grupo hegemónico que tiene la posibilidad de ser parte de Papel Prensa, como los diarios *Clarín* y *La Nación*.

El proyecto de ley que fue presentado con la firma de diputados de distintos bloques tiene un solo artículo, que dice: “Deróguense los artículos 20, 21, 24, 25, 26, 27, 40 y 41 de la ley 26.736”.

¿Qué es lo que se está derogando de la ley de orden público sancionada el 26 de diciembre de 2011 en sesiones extraordinarias, después de debatirse durante más de quince días con la participación de cinco comisiones de esta Cámara de Diputados de la Nación y de tres comisiones del Senado Nacional? Por supuesto, también se le dio participación a cada uno de los miembros de Papel Prensa S.A. y a los diarios cooperativos o medios de comunicación que utilizan este insumo esencial.

Se deroga lo que era justo: el precio único. Después de mucho reclamar, lo que se logró sancionar en un proyecto de ley de orden público, fue que para todo aquel que quisiera y necesitara comprar este insumo básico habría un precio único, ya fuera un diario cooperativo, un diario recuperado, o bien *Clarín*, *La Nación*, *Perfil* o *Página 12*. El mismo precio para todos. ¿Se podía modificar ese precio? Sí, si no se pagaba al contado y se hacía a plazos.

Ese triunfo de la igualdad proyectada en una ley, que permitió la proliferación de multiplicidad de voces a lo largo y a lo ancho de la Argentina, en la actualidad nuevamente se estaría perdiendo. La libertad de expresión hoy puede estar garantizada por distintos medios: páginas web, Facebook, Twitter o medios electrónicos, pero hay que comprender que no todo es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Rosario, Córdoba o los medios digitales. El papel todavía es importante para los semanarios, las investigaciones que se presentan o las publicaciones.

Con este proyecto de ley están tratando de garantizar con la desregulación que el más poderoso siga ganando y que el más pequeño vuelva a perder y pague la diferencia.

Hasta que este gobierno devaluó la moneda de 20 a 40 pesos por dólar, era más barato importar que producir.

Este proyecto de ley deroga los artículos que hacían obligatorio el programa de inversión a 3 y 5 años de la empresa, en donde el Estado nacional debía acompañar aportando recursos. Si el Estado nacional hacía esto, ganaba participación accionaria. A través de esta reforma, el Estado nacional no tiene los beneficios de la participación, si aporta recursos no gana participación accionaria, y los únicos beneficiados son los dueños de la empresa: *Clarín y La Nación*. El resto de los argentinos no se verán beneficiados en nada. La famosa prioridad fijada para salvar a los 370 trabajadores es una falsedad.

Para salvar a los trabajadores, a los jubilados, a los pensionados, a los comerciantes, a las pymes, a las industrias chicas o grandes y a todos los argentinos debe cambiarse el modelo económico-político que lleva adelante el actual gobierno nacional. Esta es la única manera de volver a tener mercado interno, trabajo, producción, de generar bienestar y de que el corazón sea el que lidere la política y no la planilla Excel solo para beneficiar a algunas empresas corporativas.

Cuando recibí este proyecto de ley –soy integrante de la Comisión de Comercio–, recordé que el debate de aquella iniciativa se hizo público y hoy se quiere tapar la discusión. Además, si bien el proyecto de ley también se consideró durante el período de sesiones extraordinarias, en el 2011, el Congreso estaba abierto mientras que hoy se oculta el tema.

Es por eso que creo que han violado cada una de las reglamentaciones y que están sancionando un proyecto de ley ilegítimo. No hay ninguna justificación para discriminar tal como lo hace esta iniciativa, que pregona una mayor concentración económica y que perjudica a todos y cada uno de los medios del interior.

La iniciativa en tratamiento no resuelve el problema de los trabajadores, ni permite contar con mayor cantidad de expresiones a diario a lo largo y a lo ancho de la Argentina. Lo único

que hace esta iniciativa es cumplir el mandato que hizo alguien, que es desregular y volver con la legislación anterior a la sanción de la ley 26.736. Por otro lado, con la sanción de esta norma, muchos trabajadores de prensa de la Argentina no podrán acceder a un precio justo por un insumo esencial como es el papel de diario. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra la diputada Gabriela Cerruti, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Cerruti. – Señora presidenta: esta es una de esas ocasiones en las cuales todos quienes estamos aquí, sabemos que estamos discutiendo otra cosa que no es específicamente el proyecto de ley que obra en nuestras bancas. Claramente estamos debatiendo otra cosa.

Los diputados y las diputadas de mi bloque han explicado que aquí no hay una razón económica ni un motivo que explique la urgencia en debatir el asunto. También han hecho referencia a la manera en la cual se trató este asunto en comisión.

¿Por qué estamos tratando esto aquí y de esta manera? Seguramente, quienes recuerden el tratamiento de este asunto durante el gobierno anterior dirán que la sanción de aquel proyecto de ley tuvo una enorme carga simbólica. Efectivamente, es así.

La sanción de ese proyecto de ley y lo que están tratando de hacer ahora tienen una enorme carga simbólica. Acá estamos discutiendo dos cosas. Por un lado, si vamos a garantizar y creemos en el derecho a la información y en la libertad de expresión de todos los ciudadanos, o si esa formación de sentido común colectivo que en muchos casos queda en manos de los grandes medios de comunicación seguirá siendo solo de los monopolios o de los grandes medios. ¿Seguiremos trabajando e insistiendo con avances y retrocesos para contar con una comunicación democrática?

Por otro lado, estamos discutiendo la revancha de un grupo económico que peleó durante 12 años para que no le tocaran las prerrogativas y derechos que arrastraban desde la dictadura militar. Desde el 10 de diciembre de 2015 en adelante, ese grupo observó de qué manera deconstruía uno por uno todos los pequeños avances que el campo de la comunicación

popular había logrado. Ese mismo grupo periodístico y económico obligó a este gobierno, apenas asumió su mandato, a derogar la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y a tomar el AFSCA con la Gendarmería.

Hoy, ese mismo grupo económico mandó a algunos diputados a presentar este proyecto entre gallos y medianoche. Tal vez, quienes tuvieron que escribir este proyecto efectivamente se encontraron con los trabajadores, pero no con los que tuvieron problemas o con quienes tienen miedo de perder su trabajo, sino con los que pertenecen a ese grupo económico. Cuando uno se ofrece a trabajar en estos lugares, ni siquiera se sienta con el patrón, porque le mandan a algún empleado a hacer el trabajo y a decirle qué tiene que hacer y decir.

Si quieren hablar con trabajadores y establecer qué leyes debemos debatir acá, ¿por qué no estamos hablando de Fabricaciones Militares, por qué no nos preocupamos por Cresta Roja, o por qué no nos ocupamos de cada uno de los conflictos que existen en el país? Durante todo este año, miembros de todos los bloques hemos recibido a los trabajadores.

¿Qué nos quieren decir ahora? ¿A fin de año se conmovieron porque los vino a visitar un grupo de trabajadores? No, están llevando adelante la venganza, la revancha, la búsqueda de recuperación de poder simbólico y del sentido común colectivo de un grupo político y comunicacional que vio que todo eso fue cuestionado durante doce años por el pueblo en su conjunto. Ese grupo vio que no se avanzó sobre la posibilidad de manejar un medio de comunicación ni de hacer negocios en el país, sino que se avanzó peleando con el sentido común colectivo frente a la instalación de lo que quiere que se piense, de qué manera se debe pensar y hacia dónde se debe avanzar.

Claramente acá estamos discutiendo un tema simbólico, porque *Clarín* no se va a hacer rico luego de sancionar esta iniciativa. Los negocios del Grupo Clarín, obviamente no pasan por el diario, ni por el precio del papel. ¿Creeamos que realmente le estamos solucionando algún tema a *Clarín* con este proyecto? Nosotros tampoco creemos que se esté sancionando esta iniciativa para que *Clarín* gane más dinero. Esto lo hacen para que ese medio recupere el poder de dictar las leyes en este recinto.

Recuerdo que la diputada Carrió cuestionó con nombre y apellido el momento en que se quería exceptuar a *Clarín* y *La Nación* del *cram down*. En esa ocasión la diputada Carrió preguntó cómo se podía hacer una ley con nombre y apellido sobre un medio de comunicación. Esto es lo que están haciendo en este momento: sancionando un proyecto de ley con nombre y apellido de un medio de comunicación. No estamos considerando este proyecto en pos de los trabajadores de Papel Prensa.

Obviamente, la prensa gráfica está en crisis en nuestro país y en el mundo por el avance de las nuevas comunicaciones. Debemos dar la bienvenida a esta situación porque de esta manera también se va a democratizar la comunicación a través del uso de las redes sociales y de la posibilidad de que se pueda llevar adelante un medio de comunicación con mucho menos dinero.

Quienes intentamos construir un medio de comunicación durante la década del 90 encontramos que era imposible comprar papel por su alto costo. Como nos costó muchísimo sostener *Página 12*, luego intentamos armar otro tipo de revistas. La única manera que teníamos de llevar un medio adelante era a través del papel. Hoy en día existe una gran cantidad de posibilidades de llevar adelante un medio.

Esta iniciativa no se debe a un problema de dinero, ni de trabajo, no le estamos dando a *Clarín* más millones de los que ya tiene, sino que le estamos dando la posibilidad de que haya una cantidad de empleados de medios de comunicación que vengan a hacer las leyes que quiere ese medio.

Es una lástima que no esté presente acá el miembro informante, porque quería recordar una anécdota muy aleccionadora para todos los periodistas jóvenes del país. El gran Jacobo Timerman fue secuestrado y torturado por la dictadura militar en la Argentina; luego fue liberado y tuvo que exiliarse del país. En octubre de 1980 la Sociedad Interamericana de Prensa se reunió para analizar el caso Timerman, porque al haber estado en los campos de concentración de la dictadura militar en la Argentina tuvo repercusión internacional.

En ese momento los directores de *Clarín*, *La Nación* y *La Nueva Provincia* fueron a la SIP –Sociedad Interamericana de Prensa– a defen-

der a la dictadura argentina. Cuando Escribano estaba diciendo que en la Argentina había libertad de expresión y que el problema era si Timerman era guerrillero, Jacobo Timerman sencillamente lo miró y le dijo: “Nadie te pidió tanto”. Si estuviera acá sentado el miembro informante le diría: “Nadie te pidió tanto, diputado”. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Schmidt Liermann). – Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señora presidenta: la verdad es que no conozco a nadie de *Clarín*. En algún momento estuvo por acá el señor Rendo –que es lo que tengo más próximo a *Clarín*–, pero lo vi en el montón.

Como de costumbre, pareciera que los relatos se construyen sobre la base de las fotos: “Acá estamos los revolucionarios heroicos que vamos a bajar de Sierra Maestra. Siempre fuimos coherentes con nuestro discurso y accionar y defendemos la libertad de prensa. También están los oscuros intereses que tienen quienes no la defienden”.

A ver, muchachos, ¿por qué no hacemos un poco de historia? La verdad es que yo estaba acá cuando ustedes entregaron la fusión de Cablevisión y Multicanal a *Clarín*, incluso con la firma de alguien, como es el señor Moreno, batiendo el parche en los medios de comunicación, también disfrazado de revolucionario heroico. En ese momento no escuché que fueran revolucionarios heroicos ni que pelearan por la libertad de expresión. (*Aplausos.*)

¿Qué significó fijar arancel cero a Papel Prensa? Después vinieron con la famosa ley que se quiere rectificar ahora, con la que metieron la mano a una empresa privada. Ahí nos dijeron que los genocidas se habían hecho de una empresa de una familia y que habían cometido todo tipo de atrocidades. Sin embargo, cuando fueron a la Justicia, parecía que tales genocidas no existían. Igualmente, de paso cañazo, se quedaron con Papel Prensa.

Como si esto fuera poco, en el proceso de estatización de las AFJP –iniciativa que acompañé– de algún modo parte de las acciones de Papel Prensa pasaron al Estado nacional. No jorobemos. Respeto a los señores que coherentemente hacen su discurso y dan testimonio de

vida, pero no acepto que nos digan que tenemos intenciones espurias. El tema es sencillo: creemos que esta situación se tiene que regularizar. Piensen lo que quieran, aunque lo mismo hicieron cuando firmaron el decreto a partir del cual se produjo la fusión más escandalosa sin escuchar a nadie.

Como sostenemos lo que pensamos, presentamos un proyecto que se debate y se vota. Si mayoritariamente se decide la vuelta a la situación anterior, así lo haremos. No hay ninguna cuestión espuria.

Por supuesto, comparto los argumentos y reconozco las dificultades. ¿Cómo no voy a hacerlo si quien propició la reunión de hoy fue el diputado De Mendiguren, miembro de la Comisión de Industria, cuyo discurso en defensa de las pequeñas y medianas empresas es hartamente conocido?

No mezclemos las cosas. No pongamos en el rincón de los malos a algunos con unos pocos granos de maíz para que se arrodillen en la oscuridad. No tengo ningún voto oscuro en esta casa. No me arrepiento de nada de lo que voto.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sra. Camaño. – Acá no hay alguna oscuridad posible. No creemos estar afectando la libertad de expresión con nuestro voto. Tuvíamos que ver cómo se hacían de una empresa simplemente para manipular la información pública. Dejémonos de jorobar porque eso de que “*Clarín* miente” lo conocimos todos, lo vivimos todos y lo sufrimos todos. Esa es la grieta en la comunicación.

¿Qué sigue ahora? Quienes pensamos de esta manera, legítimamente, somos alevosamente eschachados en el canal C5N por un conspicuo periodista del Frente para la Victoria. Entonces, eso sí es válido y es un debate sano, porque ya se está del otro lado y no hay que darle a *Clarín* lo que pedía.

Nosotros no gobernamos. A nosotros *Clarín* no tiene por qué pedirnos nada y no le debemos ningún favor. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Rossi, por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: Papel Prensa escribe un nuevo capítulo en su historia, y quien

quiera leerla puede hacerlo. Tuve la suerte, porque justamente fue una suerte, de que siendo ministro de Defensa aparecieron doscientas ochenta actas reflejando doscientas ochenta reuniones mantenidas por la Junta Militar, obviamente durante el período de la dictadura.

Simplemente se trataba de actas. Como sabemos, generalmente en las actas no se desarrollan los temas. Esas actas las subí a una página web del Ministerio de Defensa y supongo que seguirán publicadas. Asimismo, la UNESCO inscribió las doscientas ochenta actas en un programa llamado Historias del Mundo.

En general, en las actas figura un listado de los temas analizados. En este caso, se describían los temas analizados por los tres comandantes en jefe, quienes variaban las sedes de las reuniones mantenidas por las fuerzas. La existencia de esas doscientas ochenta actas significa que hubo aproximadamente cuarenta reuniones anuales durante los siete años de dictadura.

En las primeras veinticinco o treinta actas de las reuniones celebradas entre 1976 y 1977, varias veces aparece el tema de Papel Prensa. Esas actas fueron firmadas por Videla, Massera y Agosti. En algunas actas aparece, por ejemplo: “situación de la venta de Papel Prensa”. Luego, supongamos, en el punto 5.1: “Análisis de la situación de los detenidos”. Allí empezaban con la viuda de Graiver, que estaba entre los detenidos. O sea que este asunto estaba claramente relacionado.

El anexo del acta número 14 de las reuniones de la Junta Militar contiene la venta de las acciones de Papel Prensa. La venta de las acciones de Papel Prensa, en ese momento empresa del Estado nacional, fue a los tres principales diarios de esa época: *Nación*, *Clarín* y *La Razón*. Esos diarios tenían más del 50 por ciento de las acciones. Igualmente, estaba la obligación de vender el resto de las acciones a los diarios del interior del país.

¿Qué hicieron los dueños de los tres diarios? Dijeron que el Estado, la misma dictadura, se quedara con el 48 o 49 por ciento de las acciones de Papel Prensa. ¿Por qué? El argumento consistía en que en realidad era muy difícil manejar una empresa con tantos dueños.

¿Saben lo que pasó en ese momento? El presidente de ADEPA, que era el titular del diario *La Capital*, de Rosario, uno de los tantos Lagos, en uno de los editoriales criticó la venta por parte del Estado de Papel Prensa. El tema generó tanta discusión en los diarios *El Litoral*, *La Capital* y *La Voz del Interior* –los más importantes del interior de la Argentina– que *Clarín* renunció a ADEPA.

¿Saben cuándo *Clarín* volvió a integrar ADEPA? Cuando se empieza a hacer *lobby* y a presionar para modificar el artículo que impedía que los dueños de los diarios fueran dueños de los canales de televisión. Esto ocurrió durante el gobierno del presidente Alfonsín.

Fíjense de dónde viene la historia. En las actas de la dictadura –que cualquiera puede ver– queda claramente demostrado que la de Papel Prensa no fue una venta entre privados, sino que ahí estaba metida la dictadura militar. No estaban el presidente de la Nación, el ministro de Economía o el secretario de Comercio Interior, sino que estaban los comandantes en jefe de las fuerzas armadas.

Como usted sabe, señor presidente, los funcionarios de la dictadura juraban por la Constitución Nacional y por el Estatuto del Proceso de Reorganización Nacional –porque lo modificaron y le dieron más poder a la junta militar que al presidente de la Nación–, es decir que ese era el máximo lugar de análisis institucional o de poder institucional que tenía la dictadura militar.

Allí empieza la historia de Papel Prensa. También allí se podrían verificar algunos aspectos de la mirada crítica del diario *La Prensa*, que era el otro diario importante en ese momento, que quedó afuera de la negociación de Papel Prensa.

Sin duda, era un proyecto del Ejército. En las actas de la dictadura, las otras fuerzas no aparecen tan comprometidas. Era un proyecto del Ejército, de Videla, de Viola, de Martínez de Hoz, armando lo que era Papel Prensa.

Papel Prensa siguió funcionando durante todos los años de la democracia. ¿Cómo lo hacía? Tal como dijeron algunos diputados, funcionaba como una empresa monopólica, que impedía que crecieran los diarios alternativos. Son memorables las editoriales de Julio Ra-

mos. Me pregunto qué dirá Carlos Pagni, que en ese momento era el periodista estrella del diario *Ámbito Financiero*, de Julio Ramos.

También atacó claramente al intento del diario *Perfil*, que empezó como semanario y luego intentó ser diario, pero terminó cayéndose como diario y después volvió como semanario; es decir, todas las alternativas.

Creo que el último intento fue el del diario *Crítica*, de Lanata. El mismo Lanata critica desde esa editorial lo que pasaba con Papel Prensa en la Argentina.

Papel Prensa utilizaba un mecanismo que es el que volverá a utilizar. ¿Por qué precio único? Para que no se autovendan a precio barato. Lo que va a hacer nuevamente Papel Prensa, que es una sociedad entre *Clarín*, *La Nación* y el Estado, como bien han dicho algunos diputados, es venderse a precio más barato entre ellos, cargándole la pérdida a la parte del Estado argentino; y al resto ni siquiera le va a vender a precio más caro, sino que le va a decir que no tiene volumen.

Así funcionaba Papel Prensa en la Argentina. Nosotros intentamos que funcionara de manera distinta cuando sancionamos la ley que primero declaró de interés público la fabricación, producción y venta de pasta de celulosa para diarios, y luego estableció el marco regulatorio. El marco regulatorio tendía fundamentalmente a ello.

Quiero aclarar lo siguiente, porque algunos se preguntan dónde estábamos nosotros y demás. Los diputados recordarán que en ese momento había al menos un proyecto de nuestro bloque que planteaba la expropiación de Papel Prensa. Fue la presidenta de la Nación la que envió la declaración de interés público y el marco regulatorio. No avanzamos con la expropiación. De manera que nunca quisimos quedarnos con la empresa.

Lo que se dijo recién es mentira y falaz. Ni siquiera tiene que ver con la ley de servicios de comunicación audiovisual, porque esta última no contemplaba los medios escritos. No nos metimos en los medios escritos con la ley de servicios de comunicación audiovisual. Es más; contrariamente a lo que sucedió en otros países, la ley de servicios de comunicación audiovisual no se entrometía con los contenidos.

Todo el mundo podía decir lo que quería en la Argentina.

Yendo específicamente a este proyecto, quiero decir lo siguiente. Intento ser respetuoso, pero el proyecto ocupa simplemente este papelito y lo único que dice es “derógase, derógase, derógase”. Ni siquiera se tomaron el trabajo de decirlo en varios artículos, sino que en el artículo 1º pusieron: “Deróganse los artículos...”.

Este es el proyecto que estamos discutiendo. Estoy tratando de ser lo más respetuoso posible. Lo que hace este proyecto es inutilizar la declaración de interés público, porque desvirtúa el marco regulatorio. De vuelta, deja un servicio absolutamente desregulado, que volverá a funcionar como dije recién. En ningún momento dice que será utilizado para la fabricación de otro tipo de papel. Pueden poner una imprenta. No está prohibido fabricar pasta celulosa de papel para otras cosas, como puede ser papel para embalar. Pero esto es Papel Prensa S.A. y tiene un objetivo, que es fabricar pasta celulosa de papel para diarios, y es la única empresa que hace esto en la Argentina, razón por la cual tiene una posición dominante.

Si algunos quieren mirar la historia con un ojo tapado, háganlo, pero no nos vengán a acusar de guerrilleros. Es una vergüenza que nos acusen de guerrilleros. Además, en 2007 la diputada preopinante era diputada de nuestro bloque. Cuando Néstor Kirchner firmó la fusión de Multicanal y Cablevisión, la diputada preopinante era diputada de nuestro bloque. (*Aplausos.*) Se fue después de tratarse la resolución 125.

Entonces, señor presidente, si uno tiene la mirada de que las posiciones dominantes no deben existir, ni en Papel Prensa ni en el resto de las actividades económicas –y, obviamente, tampoco en la comunicación audiovisual–, lo menos que puede hacer es oponerse a este proyecto.

Quiero recordar que en 2011 ganamos las elecciones con el 54 por ciento de los votos. En el momento en que aprobamos ese proyecto, cuando Cristina dijo “no a la expropiación”, establecimos un marco regulatorio. No nos metimos en la empresa. Dijimos: el Estado tiene acciones, que participe, queremos ver los

balances. Es decir, el representante del Estado tiene un marco de responsabilidad.

¿Qué se podía prever? ¿Qué estaríamos en desacuerdo con lo que votamos hace cuatro años? No. La verdad es que seguimos estando absolutamente de acuerdo con lo que votamos hace cuatro años y estamos absolutamente en desacuerdo con lo que se va a hacer ahora.

Esta norma es para favorecer a *Clarín* y *La Nación*. No se enojen, pero es así. No es para favorecer al Estado, sino para perjudicarlo, porque *Clarín* y *La Nación* se van a autovender barato y van a perjudicar al Estado, y al resto no le van a vender caro, sino que le van a decir que no hay producción y lo van a obligar a importar; y por más que tengan arancel cero, ¿vamos a tener tipo de cambio cero también? ¿Quién puede garantizar el tipo de cambio en la Argentina?

Esto es realmente lo que se estará aprobando hoy: una norma para favorecer a los socios privados de Papel Prensa, que son los diarios *Clarín* y *La Nación*, que no van a tener más marco regulatorio y, como tienen mayoría accionaria y el Estado tiene minoría, podrán imponer sus condiciones y volverán a funcionar como lo estaban haciendo. Papel Prensa en la Argentina es la historia de una gran estafa. Nosotros pudimos haber tenido errores respecto a cómo nos posicionamos y demás, pero la verdad es que, en momentos en que teníamos un nivel enorme de adhesión, fuimos absolutamente respetuosos. Es indigno, entonces, que nos digan que nos queríamos quedar con Papel Prensa porque en ese momento lo hubiéramos podido hacer, y no lo hicimos.

Hay que saber administrar el poder cuando uno lo tiene. Porque es muy fácil limitarse el poder cuando uno no lo tiene. Cuando uno no tiene poder, resulta fácil limitarlo; cuando lo tiene, cuando uno es elegido con el 54 por ciento de los votos, cuando tiene mayorías claras en la Cámara de Diputados y en el Senado, es difícil administrarlo, sobre todo conociendo la absoluta inquina que tenía con nosotros el Grupo Clarín. Después me voy a referir a *Clarín*. Hoy ya es una de las principales empresas privadas argentinas que maneja gran parte del mercado de las telecomunicaciones, que logró que el sistema de cable salga de lo que es el sistema audiovisual y esté directamente

en el mercado de las telecomunicaciones. Pero siempre se posicionó en ese lugar.

Un gran diputado –no fue presidente ni integrante de nuestro bloque, sino el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical en la Presidencia del doctor Alfonsín–, César Jaroslavsky, había acuñado la siguiente frase: “*Clarín* se defiende con la libertad de prensa, y te ataca como partido político”. Esto es *Clarín*.

Lo que les quiero decir, además, es que *Clarín* no tiene amigos. (*Aplausos.*) *Clarín* no se va a acordar del favor que ustedes le están haciendo ahora, porque defiende exclusivamente sus intereses. Y esta es una ley con nombre y apellido. Está hecha para favorecer a *Clarín* y a *La Nación*.

Nosotros venimos a ratificar la posición que hemos sostenido desde 2008. Creemos que las posiciones dominantes dentro del sistema de medios de comunicación son negativas, pues distorsionan la comunicación. Por eso, tuvimos una ley de servicios de comunicación audiovisual de la cual no por nada este gobierno desarmó los artículos que eran el corazón de la ley y eran antimonopólicos.

En ese momento el presidente del bloque opositor era el diputado Oscar Aguad, actual ministro de Defensa. Una vez, antes de la sanción de la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, fuimos al programa de Morales Solá. Estábamos debatiendo, y en un momento me dijo que si sacábamos el artículo que ponía límites al monopolio –no recuerdo ahora qué número era–, ellos la votaban con las dos manos.

Pero esa no era la forma de proceder; el desafío era tratar de construir un sistema de medios de comunicación que no fuera monopólico, que no favoreciera la posición dominante. La ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, al contrario de lo que hicieron hacer creer, no preveía ni que *Clarín* ni que TN ni que Canal 13 tuvieran una posición dominante; es más, les daba el 33 por ciento. No se buscaba que desaparecieran las grandes empresas; lo que se buscaba era que no hubiera una posición dominante, y podía coexistir la gran empresa junto a la pequeña y la mediana. Esto fue lo que hicimos, señor presidente. Volvemos a ratificarlo.

Nosotros creemos que una sociedad es más democrática cuando la pluralidad de voces

se puede dar de manera efectiva y cuando no existen las posiciones dominantes, pero no es eso lo que se está haciendo acá, y –lo digo con respeto– son conscientes de ello. No nos mientan, no nos tomen por tontos; saben que están votando una ley que favorece a *Clarín* y a *La Nación*. Y saben que nosotros vamos a votar en contra, y seremos merecedores del destrato permanente de parte de *Clarín* y *La Nación*. Pero no vengan a decirnos que lo hacen por los trabajadores. La verdad, no es así. No lo hacen por los trabajadores (*Aplausos.*); lo hacen porque creen que recibirán algún tipo de recompensa con estas cuestiones.

Ratificamos la posición que hemos venido sosteniendo desde hace bastante tiempo. Somos conscientes de las decisiones políticas que tomamos. Sabemos a qué nos volvemos a exponer en este caso, pero somos así, como alguna vez dijo alguien: incorregibles. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Massot, por Córdoba.

Sr. Massot. – Señor presidente: antes de comenzar, solicito gentilmente al diputado preopinante que no discuta tan fervientemente con quien lo representa tan bien en el Consejo de la Magistratura.

Evidentemente, no estamos aquí discutiendo por los trabajadores. Hay trabajadores que tienen el privilegio de ser defendidos y otros no, simplemente por cometer el pecado de haber conseguido empleo en una empresa cuya mayoría es controlada por el Grupo Clarín. Tampoco parece tratarse esto de monopolios, si no, pareciera que hay otros monopolios privilegiados que no han tenido el honor de tener una ley con su nombre y apellido. No conocemos leyes para el acero o el aluminio. Es llamativo.

Tampoco pareciera esto tratarse de los medios de comunicación pequeños, de las pymes, del interior, de los clientes, no sólo de Papel Prensa, sino también de muchos productores de papel del extranjero. Evidentemente, no importa, por todas estas razones, cuál es la verdad o cuáles son los datos detrás de esta discusión. Sin duda, no me tomaré los próximos minutos para hablar de esos datos con la esperanza de convencer de alguna manera al bloque preopinante; simplemente lo haré por respeto a todos aquellos trabajadores y empresarios pymes y no pymes del interior y de la capital que están

pendientes de esta discusión y que tienen una genuina inquietud por lo que aquí ocurre.

Señor presidente: pido permiso para leer unos pocos datos que no me he podido memorizar respecto de la evolución de los precios de la fórmula de la ley en discusión que fija un precio único –solamente para este caso, en toda la economía– respecto de los precios de importación.

En 2015, el precio de Papel Prensa fue de 762 dólares por tonelada; el del importado, de 665. En 2016, el precio de Papel Prensa –según la fórmula que a algún genio se le ocurrió– fue de 641 dólares por tonelada; el del importado, de 593 –esto respecto de los despachos que efectivamente se importaron, decenas de miles de toneladas–. En 2017, el precio de Papel Prensa fue de 697 dólares por tonelada; el del importado, de 588. En el período enero-septiembre de 2018, el precio de Papel Prensa fue de 696 dólares por tonelada; el del importado, de 646.

Flaco favor parecemos haberles hecho a los productores de medios y de diarios del país. Lo más curioso de todo es ver la cantidad de importaciones, cuando lo que discutimos es que hay una empresa con capacidad ociosa. ¿Por qué puede haber una empresa con capacidad ociosa, que podría producir más papel y no lo hace, mientras que en su país se importa ese producto? Tal vez sea porque hay una ley que fija un precio único, del que no nos podemos salir para poder hacer lo que hacen todas las empresas: competir con precio y cantidad. No. Aquí no se puede.

Entonces, forzamos la situación creando un consecuente problema de divisas, como cualquier importación, pero además afectando la capacidad de generación de trabajo, y tuvimos entonces 52.000 toneladas importadas en 2015, 30.000 en 2016, 33.000 en 2017 y 17.000 en lo que va de este año. Por supuesto, disminuye, porque cae la demanda de Papel Prensa; obviamente, es mentira que la caída en la tirada de los diarios y la limitación de las ediciones y la de los días en los que tiran los diarios sea un problema de una ley. Es obvio que el futuro avanza.

Lo más curioso de todo es que los principales accionistas de Papel Prensa también son importadores de papel, porque se tienen que comprar ellos mismos con un precio más caro que el que consiguen afuera, puesto en Buenos

Aires o en cualquier ciudad del interior. Entonces, no mintamos más.

Además, señor presidente, quiero aclarar cuáles son las tres modificaciones. No las voy a leer porque entiendo que van a ser leídas por Secretaría.

Producto de que nos preocupa efectivamente la inquietud que estamos generando por tanta posverdad, quiero que quede claro que, más allá de que no hicimos ningún favor con esta ley, jamás se constituyó ninguna Bicameral ni la Comisión Federal de Seguimiento, y nadie nunca se preocupó porque, por supuesto, el objetivo estaba cumplido: habíamos jorobado la vida a alguien, y ya voy a referirme a este punto.

Quiero que quede claro, señor presidente, que es falso, por esta misma razón, que sea inocuo que nosotros por ley fijemos que el arancel va a ser cero.

Cualquier preocupación que haya en el sentido de que acá estamos generando un monopolio que es favorecido por esta ley es falsa. No van a existir problemas de cupo —insisto— porque la capacidad ociosa marca que toda la demanda argentina no logra cubrir la capacidad de la única empresa que ha quedado en pie por esta razón.

Entonces, la primera modificación es esa: vamos a dar la certeza de que el monopolio va a estar roto no por otras empresas argentinas cuyos incentivos a invertir fueron destruidos por esta ley, sino por las empresas en el exterior que hoy ya, gracias a esta iniciativa, se están haciendo unos pesos y dólares en la Argentina.

La segunda incorporación va a ser la vuelta a los descuentos, porque taxativamente en esta ley se prohíben los descuentos. Quizá quisieron prohibir los descuentos a los accionistas de la empresa, ¿pero saben lo que lograron? Lograron prohibir los descuentos a muchos diarios del interior, que ya fueron mencionados. Esta fue la forma que tuvieron de hacerlo, a través de la cooperativización, para poder conseguir la cantidad necesaria para obtener los descuentos —importantes en muchos casos que perdieron gracias a esta ley—.

La tercera incorporación que estamos haciendo es una obligatoriedad para que las condiciones a las que accedan para el financia-

miento de la compra de papel sean las mismas para los accionistas de la empresa que para los no accionistas de la empresa. Tal como muchos acá reclamaban, eso va a estar incorporado.

Ahora bien, como evidentemente nada de todo esto tiene que ver con lo que efectivamente está pasando, quiero volver al Grupo Clarín.

Tengo dos propuestas, señor presidente, para hacer, a través suyo, principalmente al bloque preopinante, que es quien más ha manifestado su vocación novel —por lo menos, posterior a 2008— de, no quiero decir perjudicar, pero al menos no beneficiar al Grupo Clarín.

En cuanto a la primera, aludida por el diputado preopinante con respecto a que alguien invierta en alguna nueva planta de pasta de celulosa para poder competir con Papel Prensa, creo que está clara la razón por la cual eso no ha ocurrido todavía. Pero, viendo la vocación que existe, propongo que dejemos de estar suscriptos a Cablevisión y a Fibertel —o tal vez todos tengan Telecentro acá; no lo sé—, para hacer un boicot al Grupo Clarín.

¿Por qué no hacemos una cooperativa nosotros? Armemos una pasta de celulosa a ver si alguno de los economistas de aquel lado puede recomendarnos una ley por la cual tengamos que vender un producto más caro al que pueda acceder cualquiera en el mercado.

Pero lo más interesante, señor presidente, es mucho más asequible, porque está claro que lo mencionado anteriormente no lo vamos a hacer. Habida cuenta de que el 18 nos hemos comprometido a tener otra sesión, quiero hacer una propuesta en nombre del oficialismo.

Si existe el compromiso de no beneficiar al Grupo Clarín, me comprometo a solicitar al Poder Ejecutivo una extensión del decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias para que se incorpore la sanción de la ley corta de convergencia, que ya fue aprobada en el Senado.

Esta es una iniciativa que, evidentemente, si hay alguien a quien no favorece, es al Grupo Clarín. Sin embargo, no hemos obtenido el más mínimo apoyo del bloque preopinante para avanzar con este proyecto que, entre otras cosas, lo que hace, por un lado, es autorizar la competencia a través de la televisión satelital de los competidores actualmente existentes del Grupo Clarín.

Por otro lado, lo que también hace es liberar el espectro gigante de disponibilidad exclusiva que tiene aquel otro monstruo que se creó –muy eficiente en muchas cosas, pero que también tuvo una arista que tenía únicamente que ver en aquel momento con poder competir desde el Estado o perjudicar al Grupo Clarín–, que fue ARSAT, que tiene un enorme espectro disponible exclusivamente para el grupo a los efectos de que sea liberado para que sea licitado entre los competidores del Grupo Clarín.

Entonces, me interesaría saber si vamos a contar con el apoyo del bloque preopinante para avanzar con esa ley, porque eso sería, por lo menos, coherente con todo lo que acaban de decir.

De otra manera, no queda otra que pensar lo que evidentemente estamos pensando: que esto tuvo simplemente que ver con una coyuntura que en algún momento cambió.

Decían que esto no es democrático. Democrático es representar los intereses del pueblo. Tiene otra figura, antigua, bien descripta por los filósofos griegos, que es la oligarquía, es decir, cuando hay un grupo de dirigentes que gobierna para sus propios intereses, desoyendo los del pueblo.

¿Qué otra cosa pudo haber sido que una oligarquía la que haya cambiado de criterio tan rápido, como una vuelta carnero, desde 2007 y 2008 en adelante?

Es cierto, señor presidente: Clarín no tiene amigos. Los supo tener. *(Aplausos.)* Su amigo más importante lo perdió en 2010. Que en paz descance.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Massot. – El Grupo Clarín no tiene amigos. Los supo tener. No tiene amigos en el poder; tiene gobernantes en el poder.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Massot. – Lo digo con total respeto. No tergiversen esto.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Massot. – Lo digo con total respeto. Que en paz descance el ex presidente. Con total respeto lo digo. No tergiversen esto.

Ahora bien, es cierto...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Massot. – Señor presidente: pido permiso para referirme directamente al diputado Kirchner y a cualquiera que se haya sentido aludido.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Massot. – Estoy, precisamente, pidiéndole disculpas al diputado Kirchner y a cualquiera que se haya sentido aludido. No lo dije con ninguna otra connotación que la realidad. Lo digo con todo respeto.

El Grupo Clarín ya no tiene amigos; tiene gobernantes en el poder.

El diputado Moreau omitió una tapa del Grupo Clarín. Mencionó muchas tapas, pero omitió una: la del 8 de diciembre de 2007, la del Grupo Clarín y todos los medios del país, que reflejaban la fusión que aprobaron en el gobierno que ustedes apoyaron y que representa todavía, al día de hoy, el 80 por ciento de la facturación del Grupo Clarín.

Entonces, si realmente queremos dejar de beneficiar al Grupo Clarín, contesten si van a apoyar la ley de convergencia o no. De lo contrario, vayamos con el cuento a otro lado. *(Aplausos.)*

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: la mejor manera de pedir disculpas es que el diputado Massot pida testar la parte del discurso en la que se refirió al ex presidente Kirchner.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Mendoza (M. S.). – ¡Es una falta de respeto hacia esta Cámara!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Rossi, por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señor presidente: la verdad es que estamos acostumbrados a las provocaciones del diputado Massot. ¡Creo que esta vez pasó la raya, no se puede ser tan canalla!

Entonces, si realmente quiere disculparse, que lo haga explícitamente, que lo diga delante de todos y que se escuche. Porque la verdad es que no se puede hacer política en este lugar

de la manera en que pretende el señor diputado Massot.

Señor presidente: uno puede utilizar una cantidad de elementos a la hora del discurso. En realidad, considero que el diputado no tiene discurso porque cuando uno agrede es porque no tiene forma de justificar su posición. (*Aplausos.*)

Cuando aparecen las chicanas, faltan los argumentos. Lo que tiene el diputado Massot es una incapacidad de argumentar la posición política de su bloque.

¿Sabe, señor presidente, qué recordé? Esto me hizo acordar a una comunicadora importante de la Argentina —hoy también lo es—, de Canal 13, quien al día siguiente, cuando todavía estaba caliente el cuerpo de Néstor Kirchner, dijo que no estaba en el cajón. Entonces, hay que saber cómo se juega en esto, porque para nosotros es una herida abierta ya que era un amigo, un compañero, además de ser nuestro jefe político y el padre de un colega diputado. ¡No se pueden hacer esas cosas!

Diputado: si quiere disculparse, hágalo delante de toda la Cámara, pida que se teste lo que dijo y discúlpese en serio.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado Massot, por Córdoba.

Sr. Massot. — Señor presidente: lo hice mientras veía la reacción y entendía lo que, de manera malinterpretada, había generado mi dicho. No tengo ningún problema en volver a decirlo, si ahora lo quieren escuchar, entre otras cosas, porque a mí me educaron de una manera muy taxativa respecto a que nunca uno tiene que hacer lo que no le gusta que le hagan.

La verdad es que lo voy a decir con todas las letras: de ninguna manera fue mi intención ofender ni al diputado Máximo Kirchner, que es el familiar directo, ni a nadie que se haya sentido ofendido por la militancia, los años compartidos o lo que fuere. Me encantaría también escucharlo de todos los que regularmente, por parte de su bloque, diputado Rossi, agravian permanentemente a mi persona y a mi familia. No lo espero, simplemente destaco que me encantaría escucharlo. Yo no voy a ponerme en pie de igualdad. Así que, diputado Kirchner y todos los que se han sentido aludidos, mis disculpas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). — Se va a votar nominalmente en general el dictamen de la Comisión de Comercio recaído en el proyecto de ley de los señores diputados Bossio y otros por el que se modifica la ley 26.736 sobre papel de pasta celulosa para diarios (Orden del Día N° 762).

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 197 señores diputados presentes, 127 han votado por la afirmativa y 66 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). — Han votado 127 señores diputados por la afirmativa y 66 por la negativa. Además, se registraron 3 abstenciones.*

Sr. Presidente (Monzó). — En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). — En consideración en particular el artículo 2°.

Sr. Bossio. — Por favor, señor presidente, solicito que se lea el artículo 2°.

Sr. Presidente (Monzó). — El artículo 2° quedaría redactado de la siguiente forma: “Artículo 2°: Establécese que, en el marco de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo nacional mediante los artículos 664 y concordantes de la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, no se podrán modificar, por el término de diez (10) años, los derechos de importación del papel de pasta celulosa para diario y de papel de diario que rigen en la actualidad y que están fijados en el cero por ciento (0 %)”.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). — En consideración el artículo 3°.

Paso a leer este artículo, que expresa: “Artículo 3°: Papel Prensa S.A. podrá ofrecer descuentos, beneficios y/o promociones sobre el precio de referencia en virtud del volumen de compra. Papel Prensa no podrá ofrecer descuentos distintos a compradores que adquieran volúmenes similares”.

*. Véase el Acta N° 10 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 395.)

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración el artículo 4°.

El artículo 4° dice lo siguiente: “Papel Prensa S.A. podrá establecer precios superiores al precio de referencia de pago contado cuando otorgue plazos de pago. El financiamiento no podrá establecer tasas de referencia mayores a las que pagan, con financiamiento similar, las empresas accionistas de Papel Prensa S.A.”.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 5° es de forma.

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley. *(*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

19

CREACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE EL CAPITAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE AHORRO, DE CRÉDITO Y/O FINANCIERAS, DE SEGUROS Y/O REASEGUROS

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y otras, recaído en el proyecto de ley del señor diputado Laspina, por el que se crea una contribución extraordinaria sobre el capital de cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros (Orden del Día N° 983).

(Orden del Día N° 983)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, de Finanzas y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de ley del señor diputado Laspina, por el cual se crea una contribución extraordinaria sobre el capital de cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros; y la creación de la Comisión Bicameral de Seguimiento de la aplicación de la contribución extraordinaria sobre el capital de cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito

y/o financieras, de seguros y/o reaseguros habiendo tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Borsani y otros señores diputados (7.443-D.-2018) y el proyecto de ley del señor diputado Pérez (R. J.) y otros señores diputados (7.254-D.-2018); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE EL CAPITAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE AHORRO, DE CRÉDITO Y/O FINANCIERAS, DE SEGUROS Y/O REASEGUROS

TÍTULO I

Contribución extraordinaria sobre el capital de las cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros

Artículo 1° – *Objeto.* Créase una contribución extraordinaria, de carácter transitorio, sobre el capital de cooperativas y mutuales que desarrollen actividades de ahorro, de crédito y/o financieras y de seguros y/o reaseguros, que se aplicará en todo el territorio de la Nación y que regirá por los cuatro (4) primeros ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2019.

Art. 2° – *Sujetos obligados.* Son sujetos obligados de la presente ley las cooperativas regidas por la ley 20.337 y sus modificaciones y las mutuales reguladas por la ley 20.321 y sus modificatorias, que tengan por objeto principal la realización de las actividades mencionadas en el artículo 1°, cualquiera sea la modalidad que adopten para desarrollarlas.

Art. 3° – *Sujetos excluidos.* Quedan excluidos de las disposiciones de esta ley, las mutuales que tengan por objeto principal la realización de actividades de seguro de responsabilidad civil de vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros y las ART-Mutual.

TÍTULO II

Liquidación. Capital imponible

Art. 4° – *Capital imponible.* El capital imponible de la presente contribución surgirá de la diferencia entre el activo y el pasivo computables, del país y del exterior, al cierre de cada período fiscal, valuados de acuerdo con las disposiciones previstas en los artículos 8° y 12 de la ley 23.427 y sus modificatorias y las que al respecto establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 5° – *Activo computable y no computable.* Los bienes del activo, valuados de acuerdo con las normas de la presente ley, se dividirán en bienes computables y no computables a los efectos de la determinación del capital imponible de la contribución.

*. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 183.)

No serán computables los bienes exentos previstos en la presente ley.

Art. 6º – *Prorrateso del pasivo*. El pasivo se deducirá del activo del siguiente modo:

- a) Si el activo estuviese únicamente integrado por bienes computables a efectos de la liquidación de la contribución, el pasivo se deducirá íntegramente;
- b) Si el activo estuviese integrado por bienes computables y no computables, el pasivo deberá deducirse en la misma proporción que corresponda a tales bienes.

Art. 7º – *Exenciones*. Estarán exentos de la contribución:

- a) Los bienes situados en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las condiciones previstas por la ley 19.640;
- b) Las cuotas sociales de cooperativas y mutuales alcanzadas por la presente contribución;
- c) Las participaciones sociales y tenencias accionarias en el capital de otras sociedades controladas y/o vinculadas de carácter permanente;
- d) Los aportes efectuados con destino al Fondo para el Desarrollo Económico (FONDEP) conforme lo establecido por la ley 27.431, sus modificatorias y complementarias;
- e) Títulos, certificados u otros valores negociables emitidos por fideicomisos creados en el marco del régimen de participación público-privada establecido mediante ley 27.328, sus modificatorias y complementarias;
- f) Aportes en instituciones de capital emprendedor, inscritas en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (RICE) creado por ley 27.349 y sus modificatorias;
- g) Securitización de hipotecas, entendida como la emisión de títulos valores a través de un vehículo cuyo respaldo está conformado por una cartera de préstamos con garantía hipotecaria de características similares;
- h) Títulos, certificados u otros valores negociables emitidos por fondos de infraestructura;
- i) Los saldos por depósitos en cuentas de correspondencia en el exterior.

Art. 8º – *Rubros no considerados como activo o pasivo*. A los efectos de la liquidación de la presente contribución extraordinaria no serán considerados

como activo los saldos de cuotas suscritas pendientes de integración de los asociados.

No se considerarán, asimismo, como pasivo las deudas originadas en contratos regidos por la Ley de Transferencia de Tecnología, cuando las mismas no se ajusten a las previsiones de dicha ley.

Art. 9º – *Capital imponible. Dedución*. Los contribuyentes deducirán del capital determinado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes, los siguientes conceptos, en la medida que no integren el pasivo computable:

- a) Las sumas que se otorguen a los miembros del consejo de administración y de la sindicatura en concepto de reembolso de gastos y remuneraciones;
- b) Las habilitaciones y gratificaciones al personal que se paguen o pongan a disposición dentro de los cinco (5) meses de cerrado el ejercicio social;
- c) El retorno en dinero efectivo de los excedentes repartibles que vote la asamblea que trate el balance y demás documentación correspondiente al ejercicio social que sirvió de base para la liquidación de la presente contribución especial;
- d) El capital calculado de acuerdo con las disposiciones precedentes, no imponible, por un importe total de hasta pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000). Este monto será actualizado anualmente, a partir del período 2020 inclusive, teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

El importe total previsto en el inciso d) del presente artículo no resultará de aplicación cuando se trate de cooperativas y mutuales que desarrollen actividades de ahorro, de crédito y/o financieras que no cuenten con el certificado que acredite su exención en el impuesto a las ganancias extendido por la Administración Federal de Ingresos Públicos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Impuesto a las Ganancias para las entidades exentas.

Art. 10. – *Alicuotas*. La contribución surgirá de aplicar sobre el capital imponible determinado de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley, que exceda el monto establecido en el artículo 9º, inciso d), la siguiente escala:

Capital imponible determinado que exceda el mínimo del artículo 9º, inciso d)		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	100.000.000, inclusive	0	3,00 %	0
100.000.000	en adelante	3.000.000	4,00 %	100.000.000

Los montos del presente artículo serán actualizados anualmente, a partir del período 2020 inclusive, teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

Art. 11. – *Pago a cuenta.* Las cooperativas podrán computar como pago a cuenta de este gravamen el importe que hubieran ingresado, por el mismo ejercicio, en concepto de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas creada por la ley 23.427 y sus modificatorias.

Art. 12. – Para los casos no previstos en esta ley y su reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del título III de la Ley de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas dispuesto por la ley 23.427 y sus modificatorias, y su reglamentación, en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 13. – La contribución especial creada en el artículo 1° de la ley no podrá superar, en ningún caso, el veinticinco por ciento (25 %) de los excedentes contables previa deducción del cincuenta por ciento (50 %) de las sumas destinadas a cubrir lo dispuesto por los incisos 2 y 3 del artículo 42 de la ley 20.337 y sus modificatorias, como así también de la contribución especial con destino al Instituto Nacional de Acción Social establecida por el artículo 9° de la ley 20.321 y sus modificatorias y de los resultados por tenencia en entidades sujetas al impuesto a las ganancias considerando los estados contables suscritos por contador público independiente, como así también del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y además aprobados por los organismos de control respectivos al cierre de cada período.

TÍTULO III

Otras disposiciones

Art. 14. – La contribución establecida por el artículo 1° se regirá por las disposiciones de la ley 11.683 (t. o. 1998) y sus modificatorias, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 15. – No será de aplicación a esta contribución extraordinaria la exención establecida en el artículo 29 de la ley 20.321 y sus modificatorias.

Art. 16. – El producido de la contribución extraordinaria para cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguro y/o reaseguros se distribuirá con arreglo a las normas de la ley 23.548 y sus modificatorias.

Art. 17. – Deróguese el artículo 126 de la ley 27.467.

Art. 18. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 5 de diciembre de 2018.

Luciano A. Laspina. – Claudio M. Doñate. – Eduardo P. Amadeo.* – Alicia Terada. – Jorge R. Enriquez.* – Marco Lavagna. – Josefina Mendoza. – Alejandro García.* – Silvina P. Frana. – Danilo A. Flores.* – Inés B. Lotto.* – Karina V. Banfi. – Luis M. Pastori.* – Andrés A. Vallone. – Mirta A. Soraire. – Daniel F. Arroyo.* – Juan Aicega.* – Laura V. Alonso. – Juan J. Bahillo. – Miguel A. Basse. – Atilio F. Benedetti.* – Luis G. Borsani. – Sebastián Bragagnolo. – Sofía Brambilla. – Sergio O. Buil. – Graciela Camaño. – Javier Campos. – Albor A. Cantard. – Soledad Carrizo. – Paulo L. Casinerio. – Carlos D. Castagneto. – Graciela Cerruti. – Alberto Ciampini. – Luis G. Contigiani. – Javier David. – José I. de Mendiguren. – Ezequiel M. Fernández Langan.* – Gustavo R. Fernández Patri.** – Jorge D. Franco. – Gabriel A. Frizza. – Horacio Goicoechea. – Alejandro A. Grandinetti. – Astrid Hummel. – Axel Kicillof.* – Ana M. Llanos Massa.* – Martín M. Llaryora. – Silvia G. Lospennato. – Leonor Martínez Villada. – María L. Masin. – Lorena Matzen. – Osmar A. Monaldi. – Miguel Nanni. – Josefina Núñez. – Héctor E. Olivares. – Paula M. Oliveto Lago. – Carmen Polledo.* – Ariel Rauschenberger. – Nadia L. Ricci. – Jorge Romero. – Victoria Rosso. – David P. Schlereth.* – Cornelia Schmidt Liermann. – Facundo Suárez Lastra. – Pablo Torello. – Marcelo G. Wechsler. – Andrés Zottos.*

En disidencia parcial:

Daniel A. Lipovetzky.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, de Finanzas y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de ley 7.435-D.-18, por el cual se propicia crear una contribución extraordinaria sobre el capital de las cooperativas y mutuales de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros, su sistema de liquidación, prorrateos de pasivos, alícuotas y la creación de una

* Integran dos (2) comisiones.

** Integran tres (3) comisiones.

comisión bicameral para su seguimiento con lo cual luego de analizado, han decidido modificar su contenido y en función de lo expuesto en el presente y lo que el miembro informante expondrá, aconsejan la sanción del mencionado proyecto de ley.

Luciano A. Laspina.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

CREACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE EL CAPITAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE AHORRO, DE CRÉDITO Y/O FINANCIERAS, DE SEGUROS Y/O REASEGUROS

TÍTULO I

Contribución extraordinaria sobre el capital de las cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros

Artículo 1º – *Objeto.* Créase una contribución extraordinaria, de carácter transitorio, sobre el capital de cooperativas y mutuales que desarrollen actividades de ahorro, de crédito y/o financieras y de seguros y/o reaseguros, que se aplicará en todo el territorio de la Nación y que regirá por los cuatro (4) primeros ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1º de enero de 2019.

Art. 2º – *Sujetos obligados.* Son sujetos obligados de la presente ley las cooperativas regidas por la ley 20.337 y sus modificaciones y las mutuales reguladas por la ley 20.321 y sus modificaciones, que tengan por objeto principal la realización de las actividades mencionadas en el artículo 1º, cualquiera sea la modalidad que adopten para desarrollarlas.

Art. 3º – *Sujetos excluidos.* Quedan excluidos de las disposiciones de esta ley, las mutuales que tengan por objeto principal la realización de actividades de seguro de responsabilidad civil de vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros y las ART-Mutual.

TÍTULO II

Liquidación. Capital imponible

Art. 4º – *Capital imponible.* El capital imponible de la presente contribución surgirá de la diferencia entre el activo y el pasivo computables, del país y del exterior, al cierre de cada período fiscal, valuados de acuerdo con las disposiciones previstas en los artículos 8º y 12 de la ley 23.427 y sus modificaciones y las que al respecto establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 5º – *Activo computable y no computable.* Los bienes del activo, valuados de acuerdo con las normas de la presente ley, se dividirán en bienes computables y no computables a los efectos de la determinación del capital imponible de la contribución.

No serán computables los bienes exentos previstos en la presente ley.

Art. 6º – *Prorrrateo del pasivo.* El pasivo se deducirá del activo del siguiente modo:

- a) Si el activo estuviese únicamente integrado por bienes computables a efectos de la liquidación de la contribución, el pasivo se deducirá íntegramente;
- b) Si el activo estuviese integrado por bienes computables y no computables, el pasivo deberá deducirse en la misma proporción que corresponda a tales bienes.

Art. 7º – *Exenciones.* Estarán exentos de la contribución:

- a) Los bienes situados en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las condiciones previstas por la ley 19.640;
- b) Las cuotas sociales de cooperativas y mutuales alcanzadas por la presente contribución;
- c) Las participaciones sociales y tenencias accionarias en el capital de otras sociedades controladas y/o vinculadas de carácter permanente.

Art. 8º – *Rubros no considerados como activo o pasivo.* A los efectos de la liquidación de la presente contribución extraordinaria no serán considerados como activo los saldos de cuotas suscritas pendientes de integración de los asociados.

No se considerarán, asimismo, como pasivo las deudas originadas en contratos regidos por la Ley de Transferencia de Tecnología, cuando las mismas no se ajusten a las previsiones de dicha ley.

Art. 9º – *Capital imponible. Dedución.* Los contribuyentes deducirán del capital determinado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes, los siguientes conceptos, en la medida que no integren el pasivo computable:

- a) Las sumas que se otorguen a los miembros del consejo de administración y de la sindicatura en concepto de reembolso de gastos y remuneraciones;
- b) Las habilitaciones y gratificaciones al personal que se paguen o pongan a disposición dentro de los cinco (5) meses de cerrado el ejercicio social;
- c) El retorno en dinero efectivo de los excedentes repartibles que vote la asamblea que trate el balance y demás documentación correspondiente al ejercicio social que sirvió de base para la liquidación de la presente contribución especial;

d) El capital calculado de acuerdo con las disposiciones precedentes, no imponible, por un importe total de hasta pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000). Este monto será actualizado anualmente, a partir del período 2020 inclusive, teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

El importe total previsto en el inciso d) del presente artículo no resultará de aplicación cuando se trate de

cooperativas y mutuales que desarrollen actividades de ahorro, de crédito y/o financieras que no cuenten con el certificado que acredite su exención en el impuesto a las ganancias extendido por la Administración Federal de Ingresos Públicos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Impuesto a las Ganancias para las entidades exentas.

Art. 10. – *Alicuotas.* La contribución surgirá de aplicar sobre el capital imponible determinado de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley, que exceda el monto establecido en el artículo 9º, inciso d), las siguientes escalas para cada uno de los ejercicios fiscales establecidos en el artículo 1º:

Ejercicio fiscal 2019

Capital imponible determinado que exceda el mínimo del artículo 9º inciso d)		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	150.000.000, inclusive	0	4,00 %	0
150.000.000	en adelante	6.000.000	6,00 %	150.000.000

Ejercicio fiscal 2020

Capital imponible determinado que exceda el mínimo del artículo 9º inciso d)		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	150.000.000, inclusive	0	3,00 %	0
150.000.000	en adelante	4.500.000	5,00 %	150.000.000

Ejercicio fiscal 2021 y posteriores

Capital imponible determinado que exceda el mínimo del artículo 9º inciso d)		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	150.000.000, inclusive	0	3,00 %	0
150.000.000	en adelante	4.500.000	4,00 %	150.000.000

Los montos del presente artículo serán actualizados anualmente, a partir del período 2020 inclusive, teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

Art. 11. – *Pago a cuenta.* Las cooperativas podrán computar como pago a cuenta de este gravamen el importe que hubieran ingresado, por el mismo ejercicio, en concepto de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas creada por la ley 23.427 y sus modificaciones.

Art. 12. – Para los casos no previstos en esta ley y su reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del título III de la Ley de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas dispuesto por la ley 23.427 y sus modificatorias, y su reglamentación, en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

TÍTULO III

Otras disposiciones

Art. 13. – La contribución establecida por el artículo 1º se regirá por las disposiciones de la ley 11.683 (t. o. 1998) y sus modificaciones, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 14. – No será de aplicación a esta contribución extraordinaria la exención establecida en el artículo 29 de la ley 20.321 y sus modificaciones.

Art. 15. – El producido de la contribución extraordinaria para cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguro y/o reaseguros se distribuirá con arreglo a las normas de la ley 23.548 y sus modificaciones.

Art. 16. – Créase la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Aplicación de la Contribución Extraordinaria sobre el Capital de las Cooperativas y Mutuales de Ahorro, de Crédito y/o Financieras, de Seguros y/o Reaseguros, la que estará integrada por tres (3) senadores y tres (3) diputados del Honorable Congreso de la Nación quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, respetando la proporcionalidad de las fuerzas políticas que los componen, cuyo objetivo será el de realizar un seguimiento y evaluar los resultados de la presente ley respecto a la carga tributaria exigida a los contribuyentes alcanzados para que ésta sea justa y equitativa en el marco general del sistema tributario argentino y, por otro lado, compatible con el crecimiento sustentable de las entidades alcanzadas por la contribución extraordinaria.

Art. 17. – Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 18. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luciano A. Laspina.

Sr. Presidente (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Laspina, por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señor presidente: voy a ser breve, ya que compartiré el tiempo del que dispongo con el diputado Cáceres.

Este proyecto tiene como objetivo crear una contribución especial extraordinaria sobre el capital de las cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y financieras, de seguros y reaseguros, cuyo antecedente directo es el artículo 126 de la ley de presupuesto para el año 2019, recientemente aprobada por el Congreso de la Nación y promulgada por el Poder Ejecutivo nacional. El mencionado artículo 126 establece una alícuota máxima del 6 por ciento para el capital de las cooperativas y mutuales que realizan actividades de ahorro, crédito, financieras, seguros y reaseguros.

Cabe señalar que el Senado de la Nación realizó una discusión sobre este tema y sancionó una norma, lo que a mi juicio no revistió los requisitos establecidos en la Constitución Nacional en el sentido de que la Cámara de origen en materia de contribuciones es la Cámara de Diputados.

No obstante ello, nosotros no somos intérpretes de la Constitución, pero sí del reglamento, y sabemos que el Poder Ejecutivo nacional presentó para tratar en sesiones extraordinarias un proyecto de mi autoría que recoge varios reclamos del sector cooperativo relacionados con el artículo 126 de la ley de presupuesto. En primer lugar, la disminución de la presión tributaria de las alícuotas y, en segundo término, la inclusión de algunas modificaciones para evitar una imposición excesiva sobre el sector.

Varias de estas modificaciones fueron incorporadas a este proyecto de ley en lo que respecta a la fórmula de cómputo en materia del capital imponible, generando deducciones y exenciones que fueron planteadas por el sector.

En particular, se trata de exenciones a los activos comprendidos para el cómputo. A nuestro juicio, es de interés de la política pública, del Estado nacional, promover esas inversiones. Así se incluyeron incorporaciones en el artículo 7º, relativas a los aportes efectuados con destino al fondo para el desarrollo económico, los títulos, certificados y otros valores negociables emitidos en el marco de la ley del

régimen de Participación Público Privada, para incentivar las inversiones del sector en esos regímenes, los aportes para instituciones de capital emprendedor –que también queremos incentivar–, la compra de activos securitizados de hipotecas, etcétera. Todas estas incorporaciones mejoran sustancialmente el artículo 126 aprobado en la ley de presupuesto.

Este proyecto de ley brinda el equilibrio tributario necesario para que el sector pueda contribuir en estas circunstancias tan difíciles en materia fiscal para la Argentina. Se preserva la progresividad, estableciendo una alícuota máxima para aquellas cooperativas y mutuales con un capital mayor a 100 millones de pesos. Para tener una idea, esto aplica a apenas el 3,4 por ciento de las mutuales y a apenas el 3 por ciento de las cooperativas de créditos y de seguros.

Hemos excluido –modificando el artículo 126– las actividades relacionadas con las ART y con las cooperativas y mutuales cuyo objeto principal sea la realización de actividades de seguro de responsabilidad civil de vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros.

Asimismo, hemos incorporado una actualización por inflación de la deducción especial o mínimo no imponible de 50 millones, que no establecía el artículo 126, así como también una actualización de las escalas de las alícuotas. Hemos establecido la alícuota máxima en el 4 por ciento, que fue el consenso al que llegamos en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a pesar de que originalmente mi proyecto establecía una alícuota máxima del 6 por ciento, que se reducía gradualmente al 4 por ciento en dos años.

Debemos recordar que esto surge debido a la necesidad de pedir a las cooperativas de crédito y de seguros y a las mutuales un mayor esfuerzo tributario en el marco de una negociación entre el Estado nacional, las provincias y el conjunto de la sociedad para contribuir con el esfuerzo fiscal por el que estamos atravesando.

Nuestro deber como representantes es establecer una distribución justa y equitativa de esos esfuerzos fiscales. Creemos que este proyecto mejora aquello aprobado por esta misma Cámara en el artículo 126 de la ley de presupuesto, repara algunos errores y omisio-

nes, reduce la carga del sector y genera buenos incentivos para que este invierta con beneficios impositivos en determinados casos de interés público.

Por todo ello, pedimos a los integrantes de esta Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Si me permite, señor presidente, cedo la palabra al señor diputado Cáceres, como anticipé al inicio de mi intervención.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Cáceres, por San Juan.

Sr. Cáceres. – Señor presidente: vale aclarar que este proyecto de ley comenzó con un camino que inició nuestro país para consolidar una economía superavitaria, reconociendo que tenemos una enfermedad crónica, que es el déficit fiscal. A lo largo de los años registrables de la economía argentina, los años en rojo superan ampliamente a los otros. En el primer acuerdo fiscal entre el gobierno nacional y las provincias, en el marco del consenso fiscal, el tratamiento de este proyecto fue una de las aristas más importantes.

Es importante rescatar que gracias al consenso y al trabajo realizado en comisión se pudo contribuir a tener una mejor ley. Es así que en las últimas horas del día de ayer también se pudo hacer hincapié en la inversión que pueden realizar las cooperativas en los contratos de Participación Público Privada y en los denominados fondos de emprendedurismo. Esto permitirá que las cooperativas puedan tomar como exención los egresos que resulten de las inversiones de este tipo.

Por otro lado, todas aquellas cooperativas presentes en los pueblos del interior son rescatadas de este gravamen. El espíritu de esta ley es de carácter transitorio, a fin de completar el esfuerzo que hacen muchísimos sectores de la economía, teniendo en cuenta el camino que tenemos que transitar entre todos. Las cooperativas que hacen fuertes a los pueblos, que les dan vitalidad y músculos, que tienen que ver con la provisión del servicio eléctrico y de agua potable van a quedar protegidas, a fin de que puedan continuar brindando estos servicios a sus habitantes.

Asimismo, vale la pena aclarar que, si bien hubo una sanción del Senado, el artículo 52 de

la Constitución Nacional dispone claramente que la Cámara de origen para los proyectos de ley sobre contribuciones, es la Cámara de Diputados. Entonces, no fue antojadiza la decisión de no tenerla en cuenta y empezar desde cero en esta Cámara.

Por las razones expuestas, pido a todos los legisladores su apoyo a esta iniciativa tan importante no solo para las cuentas fiscales de nuestro país, sino también para el desarrollo de muchas cooperativas. Su sanción es fundamental para que esta etapa transitoria –muchos argentinos estamos ajustándonos el cinturón en un momento excepcional de la Argentina– sea compartida por todos los que se pueda. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Doñate, por Río Negro.

Sr. Doñate. – Señor presidente: para que entendamos el contexto, permítaseme decir que estamos ante lo menos malo que pudieron conseguir las confederaciones de mutuales y cooperativas en su negociación con el oficialismo.

Acompañaremos la iniciativa, aunque creemos que es un retroceso gigantesco si consideramos la concepción histórica que, desde el punto de vista filosófico y jurídico, tienen las organizaciones mutuales y cooperativas en la Argentina. Ni en los peores momentos de nuestra historia ni en los procesos militares se discurrió la naturaleza jurídica de estas entidades.

La ley fue un dique de contención para las cooperativas y mutuales ante la deliberada avanzada de este gobierno para que abonen el impuesto a las ganancias. Como muchos recordarán, a fines de 2017 el Gobierno de Macri pretendió, a través de los artículos 23 y 24 de la reforma tributaria, eliminar la exención del pago del impuesto a las ganancias para cooperativas y mutuales. Luego, en el consenso fiscal del año 2018, firmado con los gobernadores y el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acordó eximir de dicho gravamen a estas entidades. Si bien una nueva avanzada del gobierno quiso romper esa concepción de la economía social que representan las mutuales y cooperativas, a partir del consenso fiscal se dejó de lado el artículo 85 del proyecto de ley de presupuesto para el año 2019 sancionado en esta Cámara, que deroga-

ba la exención del pago del impuesto a las ganancias a mutuales y cooperativas.

Por supuesto, hablamos de entidades sin fines de lucro que surgieron en la sociedad porque para el sector privado no era rentable determinado servicio o no quería arriesgarse a invertir en él. A esto debemos agregar la ausencia del Estado que cubrieron, cubren y cubrirán las cooperativas y mutuales.

Además, tienen en sí mismas una fortísima concepción federal, dado que es en el interior profundo del país –al que muchas veces no llega el Estado y, por supuesto, menos que menos el sector privado– donde fundamentalmente brindan servicios esenciales a la comunidad.

Sus excedentes no son ganancias, sino que son capitalizados. Generan un crecimiento en su patrimonio neto, hecho que las transforma en solventes y les permite resguardar los bienes de sus asociados. No de sus accionistas, señor presidente; de sus asociados. Es más; cuando una mutual o cooperativa quiebra o no puede seguir prestando servicio, su patrimonio vuelve al Estado.

Debo decir, y quiero que quede en claro en la versión taquigráfica, que esta nueva contribución extraordinaria de la que estamos hablando es de carácter transitorio; no permanente. Es un aporte solidario que mutuales y cooperativas hacen al Estado nacional, luego de que por propia impericia se produjera este desastre en la economía que ha puesto a todos los sectores en situación de enorme crisis. De esta manera, cooperativas y mutuales vienen a colaborar; pero no reconocen jamás –esto lo subrayo– pago alguno del impuesto a las ganancias.

Además, es mentira que cooperativas y mutuales no contribuyan: aportan el 2 por ciento al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, creado por ley 23.427, el 5 por ciento de los excedentes al Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para Estímulo al Personal, y otro 5 por ciento de los excedentes al fondo instituido por ley para educación y capacitación de las cooperativas.

Espero que terminemos de una vez por todas con esta discusión y que el Congreso de la Nación, en vez de sancionar leyes que chupan o succionan plata a las cooperativas y mutuales para administrar los desfases desastrosos

de este gobierno, genere normas que vuelvan a poner el eje en el rol central que cumplen estas entidades: fortalecer el desarrollo de las economías y el acceso al crédito en el interior del país, que ni el sector privado ni el Banco de la Nación Argentina otorga hoy bajo ningún punto de vista.

Esta es la posición de nuestro bloque. Con críticas, acompañaremos la sanción de este proyecto de ley. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Frana, por Santa Fe.

Sra. Frana. – Señor presidente: lo menos malo, es bueno. De otra manera, no acompañaríamos una iniciativa como esta porque estamos convencidos de que atenta contra nuestras economías regionales y nuestra economía solidaria. Así lo dijimos cuando votamos en contra de un presupuesto de ajuste que trajo como consecuencia que las familias argentinas cada vez la pasen peor.

Vengo de una provincia donde la economía solidaria de cooperativas y mutuales es un motor de crecimiento que protege y acompaña a pequeños y medianos productores, y comerciantes. Cuando hablamos de cooperativas de crédito o de cooperativas de seguro, nos referimos precisamente a aquellas instituciones que otorgan crédito a quienes no reúnen los requisitos que las grandes entidades financieras exigen a quien quiere iniciar un emprendimiento.

Acompañaremos la sanción de este proyecto porque es lo menos malo, no porque estemos convencidos de que sea necesario imponer a un sector de la economía que es fundamental para nuestro interior. Digo esto con mucha angustia porque, según leo en los medios de comunicación, en Acebal, localidad de mi provincia cuya principal actividad es la industria del calzado, están por cerrar muchas fábricas como producto de la política económica que está llevando adelante el gobierno nacional: apertura de importaciones, carga financiera sobre los sectores productivos y tarifazos que tornan imposible sostener cualquier industria.

A esto debemos sumar las medidas impositivas para un sector de la economía que es un motor para nuestro interior. Posiblemente, quienes escriben esas medidas no conocen el interior.

Hubiéramos preferido que los desfases financieros o la rendición de cuentas ante el Fondo Monetario Internacional tuviesen que ver con quitar recursos a quienes se hicieron muy ricos en estos tres años de gobierno. Todos sabemos muy bien que hubo sectores que, durante este tiempo, no solo no perdieron un solo peso, sino que ganaron mucho dinero.

No quiero ser reiterativa ni explayarme más porque mi compañero de bloque fue muy claro en toda su exposición en lo referente a las cuestiones legales e impositivas.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Legislación General, doctor Daniel Andrés Lipovetzky.

Sra. Frana. – Vamos a acompañar este proyecto en la inteligencia de que es lo menos malo, no lo bueno. Y entendemos que es lo menos malo por cuestiones filosóficas y legales, así como por todo lo que aquí ya expresamos al momento de debatir un presupuesto que hoy pone de rodillas al pueblo argentino frente a las grandes corporaciones internacionales. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Lipovetzky). – Tiene la palabra el señor diputado Cassinero, por Córdoba.

Sr. Cassinero. – Señor presidente: según el registro de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de nuestra provincia, en Córdoba existen 1.200 cooperativas y 450 mutuales activas, que a su vez están distribuidas en unas 320 localidades de las 427 comunas y municipios de mi provincia.

Estos números demuestran la enorme inserción territorial que posee este modelo de economía social.

Además, es importante destacar que en 205 comunas las cooperativas y mutuales brindan servicios que ni los municipios ni las entidades privadas están en condiciones de brindar.

Ante esta situación, la figura de las cooperativas y mutuales ofrecen servicios de energía eléctrica, agua potable, gas, Internet, telefonía, sepelios y hasta proveedurías, por mencionar solamente algunos.

Asimismo, es una realidad que en muchas localidades del interior profundo de nuestro país no existen entidades bancarias ni financieras, y son las cooperativas y las mutuales las que brindan servicios financieros que permiten

a los ciudadanos acceder al capital que les hace falta para realizar las inversiones que desean o financiar las necesidades que se les presentan.

Esto demuestra la importancia del rol social que poseen las cooperativas y mutuales, más aún en el contexto de la profunda crisis económica por la que atraviesa nuestro país.

Este rol social es sumamente importante no solo por brindar servicios sino también por la inmensa contribución al desarrollo de las economías regionales, generando miles y miles de puestos de trabajo que ni el sector público ni el sector privado pueden generar hoy.

Comprendemos entonces, desde este punto de vista, la importancia que el sector representa para el trabajo y el capital de las economías regionales.

Celebramos también que se haya escuchado a muchos diputados que trabajaron fuertemente para lograr la eliminación del artículo 85 del proyecto de presupuesto elevado en su momento por el Poder Ejecutivo nacional, que gravaba con el impuesto a las ganancias a las cooperativas y mutuales.

En ese momento, el gobierno nacional interpretó, con gran desacierto, que las entidades cooperativas y mutuales obtienen ganancias, cuando en realidad generan excedentes que luego son reinvertidos para la capitalización de esas entidades, de modo que posteriormente puedan seguir brindando más y mejores servicios en las comunidades.

Este es un punto central, ya que las cooperativas y mutuales son asociaciones fundadas bajo los principios de la solidaridad y la asistencia recíproca; no trabajan con el concepto de rentabilidad económica esperada sino que, en cambio, están centradas en las personas y su desarrollo, no en las ganancias.

Por lo tanto, los presupuestos por los cuales se quería hacer tributar a las cooperativas y mutuales tenían un vicio de origen, que interpretaba erróneamente la misma génesis de este tipo de asociaciones, cuyo fin no es el lucro sino el desarrollo humano equitativo.

Es por ello que festejo esta propuesta que estamos discutiendo, pues incluso resulta superadora del artículo 126 de la ley de presupuesto sancionada hace pocos días, ya que contempla

una mirada más justa y realista en función del sector.

Es muy meritorio que esta Cámara haya podido valorar la tarea de la economía solidaria, así como poner en relieve el destacado aporte que realizan las cooperativas y mutuales del país trabajando activamente con solidaridad y aportando fuertemente al desarrollo local.

Por lo expuesto, anticipo el voto favorable al proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Lipovetzky). – Tiene la palabra el señor diputado Llaryora, por Córdoba.

Sr. Llaryora. – Señor presidente: quiero acompañar, por supuesto, las opiniones de los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, y espero que este sea uno de los últimos años en que tengamos que reafirmar en esta Cámara el concepto del mutualismo y del cooperativismo.

Considero que esta cuestión se presenta por la existencia de dos visiones distintas. Hay una visión del mutualismo y del cooperativismo, tal vez desde la Capital Federal o desde algunos sectores de Buenos Aires o de las grandes urbes, que no termina de comprender la esencia de ese sector. No termina de entender la historia, y tal vez esa sea la gran diferencia entre el interior y la Capital. En este tema se ve constantemente.

Para nosotros, quienes venimos del interior del interior, el mutualismo y el cooperativismo tienen presencia diaria en actividades como las que bien enumeraba recién Paulo respecto de la provincia de Córdoba y que seguramente después serán reiteradas en lo que hace a Santa Fe y a cada una de las provincias. Cuando el Estado no llegaba, los vecinos se juntaban, pero no con un fin de lucro sino con un fin social para tratar de resolver sus necesidades, en muchos casos básicas, culturales o deportivas.

La visión que tienen algunos sectores de la Capital es equivocada. Por eso, espero que no tengamos que volver a discutir este tema año tras año, como ocurrió antes y como sucede ahora, aunque para mí es un orgullo si tengo que volver a defender los valores del cooperativismo y del mutualismo.

Esta ley implica también un esfuerzo extra, porque no es una norma que el sector haya pedido. El cooperativismo y el mutualismo en-

tienden que, en esta situación económica tan difícil de la Argentina, además de hacer los esfuerzos que hacen en cada uno de los lugares donde existen, van a hacer nuevamente un esfuerzo por nuestro país, por los argentinos que más lo necesitan, con esta contribución extra.

Lo hacen también en una ley que es gradual, donde también está contemplada la solidaridad –pues aquellos que son más grandes, más aportan–, y que es también una ley extraordinaria, por lo que la acompañaremos en unos momentos.

Quiero decir que también me parece positivo que esta iniciativa haya surgido en un marco de acuerdo. Valoro la tarea de todos y, por supuesto, la de aquellos que estuvieron trabajando para arribar a este consenso, entendiendo que se trata de una norma que se dicta en un momento difícil de la Argentina en el que todos tenemos que colaborar. El mutualismo y el cooperativismo están ahí, haciendo el aporte solidario que el país requiere en este duro momento.

También creo que es un logro defender el mutualismo, el cooperativismo y la economía social y que todos entiendan que no pagan impuesto a las ganancias porque la solidaridad no paga. Entonces, buscar una alternativa como esta ha sido un logro conjunto del Parlamento y de todos los sectores para no dañar la esencia de estas entidades.

Agradezco al sector del cooperativismo y mutualismo por este nuevo esfuerzo que va a hacer a favor de todos los argentinos, y a las cooperativas y mutuales de nuestra Argentina les agradezco por el esfuerzo diario que hacen por cada uno de los habitantes, especialmente del interior de la Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Lipovetzky). – Tiene la palabra la señora diputada Ginocchio, por Catamarca.

Sra. Ginocchio. – Señor presidente: me he manifestado respecto de las cooperativas de ahorro y crédito que iban a ser gravadas en oportunidad del debate del presupuesto, que como aquí se ha manifestado en forma reiterada tienen la característica de no generar ganancias sino excedentes que luego son reinvertidos para beneficio de sus asociados, con tasas muy competitivas dentro del mercado

de crédito, que a su vez son compatibles con su autosustentabilidad. Es decir, no trabajan el concepto de rentabilidad económica, sino que estos entes de gestión buscan favorecer el interior de la Argentina mediante el desarrollo local sustentable, con la innovación que necesitamos y generando empleo, cohesión social y, sobre todo, un crecimiento armónico del país, con la igualdad de oportunidades que los provincianos aspiramos y defendemos.

El mayor aporte social es el microcrédito para los proyectos productivos de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, generadoras de riqueza y sustento para muchas familias y que realizan un gran aporte a nuestra economía nacional, operando de una manera cercana en lugares donde las entidades bancarias clásicas no llegan, y conociendo a sus asociados. De manera que las cooperativas y mutuales hacen un aporte irremplazable a las personas, generando espacios inclusivos y trabajo productivo.

La Constitución de Catamarca, rica en derechos y garantías, en su artículo 58 apoya el funcionamiento de las cooperativas y mutuales en el entendimiento de que contribuyen al desarrollo social y humano.

Por lo tanto, las cooperativas de ahorro y crédito merecen nuestra atención como legisladores por la importante alternativa que significan de acceso al servicio de crédito para un sector donde la participación de la banca privada tradicional es casi nula.

Entendemos que son promotores de un modelo económico basado en valores y principios con justicia social, que está contemplada en nuestra Constitución Nacional y significa la igualdad de oportunidades para todos.

Por tal motivo, desde el bloque Elijo Catamarca entendemos que la política de regulación y tratamiento debe procurar apoyar su promoción y desarrollo estable. El acceso al crédito es fundamental para el emprendimiento que necesitamos en este tiempo y para el desarrollo regional, y en esto entendemos que las cooperativas son una pieza clave.

Valoramos que se haya escuchado al sector de las cooperativas y se haga lugar a la inclusión de las exenciones para incentivar la inversión, que es beneficiosa para el país.

Esto no quita que gravarlas vaya en contra de la esencia, naturaleza y construcción jurídica que siempre hemos tenido.

Apoyaremos este proyecto, pero entendemos que es necesaria la creación de la comisión bicameral de seguimiento, para que haga un informe semestral o anual sobre si la carga tributaria exigida a las cooperativas de crédito es justa, equitativa y compatible con la sustentabilidad de estas entidades.

Sr. Presidente (Lipovetzky). – Tiene la palabra el señor diputado Contigiani, por Santa Fe.

Sr. Contigiani. – Señor presidente: quiero expresar el acompañamiento a este proyecto y aprovechar esta oportunidad para hacer una síntesis del proceso que desembocó en esta iniciativa.

Todo comenzó con el debate de la ley de presupuesto y un intento, por segundo año, de gravar con el impuesto a las ganancias a mutuales y cooperativas de crédito y de servicios financieros, abriendo una caja de Pandora, con gran preocupación en el movimiento cooperativo y mutual en el mundo, de una situación compleja para las cooperativas y mutuales. Todos sabemos que éstas no tienen ganancias, sino que reinvierten las utilidades como organización y estructura. Entonces, convalidar era no sólo una situación de gravedad jurídica que iba a desatar muchos planteos judiciales, sino también sacar esa ventaja al movimiento cooperativo y mutual, que tiene como objetivo democratizar la economía.

Creo que hay intereses de sectores que no quieren y siguen sin querer democratizar la economía, y por eso, desde una visión pro sociedad anónima volvieron a intentar sacar la ventaja –entre comillas– que supuestamente tiene el movimiento cooperativo y mutual por no tener que pagar impuesto a las ganancias.

Con lo cual, el primer resultado de este debate fue muy positivo, porque hemos concientizado, hemos hecho una gran pedagogía entre todos especialmente las organizaciones que representan a las mutuales y cooperativas del país y del interior, en cuanto a que nunca se puede tomar este camino y que se tiene que defender este espíritu cooperativo y mutual.

Tengo la esperanza de que no van a volver a reinstalar esta idea, porque van a confrontar

una gran respuesta social en el interior del país por parte de centenares y miles de cooperativas y mutuales.

En segundo lugar, el proceso cooperativo y mutual en el marco de este debate quedó bien segmentado. Más de 1.306 mutuales y cooperativas de servicio de crédito y seguro no solo no van a pagar impuesto a las ganancias sino tampoco ninguna contribución, porque van a estar exentas a partir de que no superan los 50 millones de pesos de patrimonio, como establece la ley de presupuesto y lo ratificamos con este proyecto. Se trata de aquellas pequeñas entidades que desarrollan una multiplicidad de acciones sociales, de promoción humana y de contención productiva, a lo largo del interior del país.

En tercer término, hay un segmento de cooperativas y mutuales que con un patrimonio de entre 50 y 100 millones de pesos van a pagar el 3 por ciento de ese valor en concepto de esta nueva figura, como esfuerzo extra que está haciendo el sector. Pero a la vez se les va a permitir deducir el monto exento de 50 millones de pesos, con lo cual, no va a ser un 3 por ciento sobre el total, además de otras deducciones que contempla el proyecto.

En cuanto a aquellas entidades grandes del movimiento cooperativo del seguro y bancarias del país que son grandes dentro del mundo cooperativo, pero no en relación a las compañías de seguro, reaseguro, bancarias y de las finanzas del mundo, el artículo 127 de la ley de presupuesto que votamos en este Congreso estableció una contribución patrimonial del 6 por ciento. Claramente era un error, porque significaba casi una confiscación.

Los números que venían del interior, de cientos de técnicos vinculados a esas entidades, nos estaban dando que iban a pagar más que con el impuesto a las ganancias, en la hipótesis de que se lo hubieran dejado. Claramente era un atentado al sistema bancario y cooperativo, el único que tiene el país, y a las tres o cuatro empresas de seguros. Era casi una invitación a correrlas del sistema.

Es por eso que racionalmente distintos bloques hemos encontrado los consensos suficientes para bajar esas alícuotas a fin de que el sector siga haciendo una contribución en una situación muy difícil; esto es lo que se reclama.

mó. Además, hay que reconocer que ya se está haciendo un gran aporte al país con el 2 por ciento que pagan sobre sus cuotas societarias más de seis millones de mutualistas, y con el fondo al que anteriormente se aludía, el Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa.

Por esto estamos cerrando un proceso que dejó una gran concientización de que no se puede gravar con ganancias a las cooperativas y mutuales, y que éstas tienen que ser invitadas a formar parte de un proceso mayor de democratización de la economía.

A aquellos sectores que insistieron en este proceso de sacar –como lo han dicho– las ventajas que tenían las cooperativas y mutuales en esto, los invitamos a que vean el valor social que representa el movimiento cooperativo y mutual para el país, con su misión destinada a democratizar la economía, promover el desarrollo del interior, el desarrollo local y estar cerca de la gente.

Es por eso que este proceso se cierra de esta manera, con estas correcciones a las que nosotros estamos apuntando. Lo decía en un gran acto de mutualistas y cooperativistas en la provincia de Córdoba: que sea una victoria de todos, una derrota de nadie, salvo de aquellos que con una mirada neoliberal y tecnocrática persisten en desconocer el rol que tuvieron las cooperativas y mutuales en la historia política y económica argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Lipovetzky). – Tiene la palabra el señor diputado Ramos, por Santa Fe.

Sr. Ramos. – Señor presidente: voy a ser lo más breve posible porque han sido muy claros los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra. En función de la evidente voluntad que ha tenido este gobierno de perjudicar siempre a los sectores productivos, que lo vemos desde hace tiempo, estaba claro que a las mutuales y a las cooperativas les iban a cobrar un impuesto.

Se puede hablar de contribución o poner el nombre que se quiera, pero la única verdad es la realidad, y la realidad es que este movimiento de la economía social, este sector de la economía social que en mi provincia tiene más de ochocientas mutuales en más de ciento quince localidades y pueblos, tiene un rol social; están donde no llega el sector financiero.

Van a pagar, pero esta contribución no va a estar destinada a los afiliados o para promover y estimular las economías locales; todo lo contrario, obedece a una voracidad del Estado para seguir recaudando y poder pagar a los organismos internacionales, además de coparticipar un poco a las provincias para que puedan cubrir algunas necesidades que no son atendidas por el Estado.

Para mí es una gran pérdida de un sector de la economía social, aunque se lo quiera ver como algo consensuado. Lo podrán pintar como quieran, pero está claro que si hoy no se aprueba la ley, el tema se va a judicializar, porque es totalmente inaceptable que a las cooperativas y mutuales se les cobre ganancias. Esto no resiste ningún análisis e iba a terminar judicializándose, y el Estado se iba a quedar sin poder cobrar a las cooperativas y mutuales.

Si bien queda lindo decir que estamos todos de acuerdo con esta ley, constituye un pésimo precedente: le ponemos otro nombre que ganancias, como ser una “contribución extraordinaria de carácter transitorio”.

La verdad es que es muy creativo, es un muy buen nombre, pero mutuales y cooperativas van a pagar más impuestos y no van a dar más beneficios a sus afiliados ni van a poder seguir estimulando la actividad económica de las localidades.

Por eso digo que no hay mucho para celebrar aunque nos han puesto en un lugar que podríamos decir que es el mal menor. Es lo que veíamos ayer con bienes personales, el tema es juntar. ¿Para qué? ¿Para infraestructura, para educación, para las economías regionales? No, eso no.

Esto nos pone a todos en la situación de que tenemos que votar un perjuicio menor para estas instituciones y organizaciones fundamentales para las economías de nuestros territorios.

Escuché a algunos compañeros de las provincias de Santa Fe, de Córdoba, de Entre Ríos y de otras del interior decir que estas instituciones son muy importantes. Por eso, lejos de verlo como un logro del consenso, hoy este sector tiene una pérdida, y nunca se lo trata igual que al sector financiero.

En 2001, cuando los bancos volaron y se quedaron con los recursos de los argentinos, las únicas que pusieron la cara fueron justamente las cooperativas y las mutuales. Hoy están recomponiéndose y cumplen una función que no la van a cumplir los bancos, porque está claro que los bancos no tienen problemas de plata y no les interesa ir a nuestros territorios.

Yo estuve en contra de que esto se planteara con la reforma tributaria, y hoy estoy en una situación complicada para explicar que votando este proyecto le hago un favor al sector de la economía social. Es difícil lo que se está haciendo. Lo que está claro es que siempre les sacan a los mismos, y creo que hoy el sector cooperativo y mutualista tiene que estar más activo que nunca porque se le impone una derrota. A mi manera de ver se ha perdido, y al nombre de “contribución extraordinaria” hay que tomarlo con pinzas porque por lo general cuando gobiernan los neoliberales, los impuestos transitorios para los sectores productivos terminan siendo eternos, y mientras tanto los sectores agroexportador, energético y financiero siguen cada vez con más beneficios.

Esto es lo que quería dejar en claro.

Sr. Iglesias. – Pido una interrupción, señor presidente.

Sr. Presidente (Lipovetzky). – Señor diputado Ramos: el señor diputado Iglesias le está solicitando una interrupción, ¿la concede?

Sr. Ramos. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Lipovetzky). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado Iglesias, por la Ciudad de Buenos Aires.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: quiero recordar que el que llevó la carga fiscal sobre los sectores productivos del 23 por ciento del PBI al 42 por ciento en pocos años fue su gobierno.

Sr. Presidente (Lipovetzky). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Ramos.

Sr. Ramos. – Está hablando claramente un hombre de la Ciudad de Buenos Aires. Hablarle de una cooperativa o una mutual del interior sería... Está hablando el arquetipo del porteño.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Ramos. – No quiero ofender a nadie, pero algunos hablan un poco y ya se les

nota el profundo centralismo que tienen, y obviamente también el profundo desconocimiento de lo que es nuestro país. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Lipovetzky). – Tiene la palabra el señor diputado Grandinetti, por Santa Fe.

Sr. Grandinetti. – Señor presidente: ya que recién se habló de ilustración, vamos a ilustrarnos un poco acerca de lo que estamos hablando, sobre todo porque se cree que cuando hablamos de cooperativismo nos estamos refiriendo solamente al interior profundo de la República Argentina, lo que por otra parte es cierto.

Si me permiten, voy a citar algunos datos consignados en el diario *The times*, del Reino Unido. Según ese medio, una de las formas de asociación comercial que más ha crecido en ese país es precisamente el cooperativismo. El Reino Unido tiene censadas 6.815 cooperativas independientes. Lo que se produce anualmente allí asciende a 36.000 millones de libras esterlinas. Asimismo, en 2017 se incorporaron 700.000 miembros.

Señalo esto simplemente porque a algunos les encanta hablar de las nuevas formas asociativas y demás, despreciando quizás al cooperativismo existente en la Argentina porque lo consideran viejo y del interior, o bien, no lo conocen.

Pasando a la Argentina, ¿a qué nos referimos cuando hablamos de las cooperativas? En nuestro país hay 38.500 cooperativas y 5.700 mutuales censadas. Uno de cada dos argentinos recibe algún tipo de servicio provisto por una cooperativa o mutual.

Las cooperativas de servicios públicos proveen energía a 2.400.000 usuarios.

Más del 80 por ciento del tendido eléctrico rural es cooperativo.

Hay siete millones de personas que reciben energía provista por una cooperativa.

Por su parte, las mutuales brindan servicio de salud a 2.500.000 asociados.

En definitiva, ¿qué es lo que estamos tratando de discutir acá? Lo que ocurrió cuando en esta Honorable Cámara se sancionó el proyecto de ley de presupuesto fue que hubo un exceso en el concepto de recaudación. Esto es cierto y pido a quienes pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –a quienes aprecio

mucho— que no lo tomen a mal. Pero cuando hablan de las cooperativas creen que se está haciendo referencia a las “cuevas” en las que se cambian cheques. Esas “cuevas” deben ser buscadas y penalizadas.

Quiero decir que lo que ocurre con el impuesto o colaboración que se está pidiendo a las cooperativas es algo que, precisamente, las exime. Ello es así porque la tributación que van a tener a partir de ahora no será por su accionar o el capital que estén prestando, sino por su patrimonio neto. Y la “cueva”, por definición, no tiene un patrimonio neto elevado.

Entonces, no quiero polemizar porque creo que todos estamos de acuerdo en aprobar este proyecto de ley. Simplemente, deseo señalar que esta iniciativa, que en el Senado de la Nación fue subsanada y aprobada prácticamente por unanimidad—solo tuvo dos votos por la negativa—, adolecía de un problema de fondo, que consistía en que no podía haber una normativa de carácter tributario que hubiese tenido origen en ese cuerpo. Por eso, debimos incorporarla hoy aquí.

En realidad, y sin que esto sea una proclama de unitarios contra federales, se debe comprender que en provincias como Córdoba —a la que se refirió el señor diputado Llaryora— y Santa Fe, el movimiento cooperativo y mutual expresa la esencia misma de su entramado productivo. Gran parte de la producción agrícola-ganadera, de la generación de energía eléctrica—anteriormente se hizo referencia a este tema— y del tendido eléctrico rural es llevado adelante por cooperativas. Eso lo hacen con una salvedad: no tienen ganancias porque no se pueden distribuir dividendos. Al mismo tiempo, si se decide disolver algún tipo de cooperativa el patrimonio de ese bien comunitario vuelve precisamente al Estado nacional.

Entonces, no se trata solamente de que este-mos discutiendo acerca del interior profundo de la República Argentina. Por el contrario, si vemos un poco lo que pasa en el mundo apreciamos que cuando los ingleses empiezan a discutir formas asociativas más justas y se encuentran ante las crisis económicas miran al cooperativismo como una salida.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

Sr. Grandinetti. — Reitero que no cito esto a partir de un diario del interior de la República Argentina, sino del periódico *The Times*, del Reino Unido, que a muchos les gusta leer.

Sr. Presidente (Monzó). — Tiene la palabra el señor diputado Solanas, por Entre Ríos.

Sr. Solanas. — Señor presidente: respeto profundamente el trabajo efectuado por mis compañeros de bloque con los integrantes de otras bancadas. Pero lo cierto es que hoy es un día muy triste. Decididamente estamos rompiendo un principio que consagran las cooperativas y mutuales de la República Argentina: el de la solidaridad, que es muy poco entendida.

Como dijo el señor diputado preopinante, la mayoría de la gente plantea el caso de las “cuevas”, que existen. Pero la mayor parte de las cooperativas y las mutuales trabajan en función de la solidaridad con el vecino. Permanentemente refrendan un principio absolutamente federal.

Puedo asegurar que las cooperativas y las mutuales están en contra del proyecto de ley que vamos a votar. Hablamos del mal menor. En verdad eso me molesta porque creo que hablar del mal menor es hablar de la mediocridad de la política. No aspiro al mal menor. Por ahí, cuando se utiliza la expresión “mal menor” me pregunto si a lo mejor no se estará haciendo alusión a la posibilidad de que las personas humildes de la patria coman durante cuatro días en lugar de siete. Asimismo, me pregunto si no se estará haciendo referencia a la posibilidad de que los hospitales públicos atiendan solamente a dos gurises en lugar de a cuatro, con lo cual a los otros les irá mal. ¿Cuál es el mal menor que aquí se ha planteado?

Las cooperativas y mutuales me han hecho saber que esto lo aceptaron porque no les quedaba otra posibilidad. Es doloroso que así sea.

Voy a suministrar algunos datos que tengo en mi poder. Las cooperativas contribuyen de acuerdo con el siguiente esquema: aportan el 2 por ciento de su patrimonio al Fondo de Educación y Promoción Cooperativa establecido por la ley 23.427; el 5 por ciento sobre los excedentes al Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para estímulo del personal de las propias cooperativas, establecido por la ley 20.337, y el 5 por ciento sobre los excedentes

al Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa, determinado por la misma ley.

Por su parte, las mutuales efectúan aportes al INAES.

En definitiva, las cooperativas y mutuales realizan aportes por un valor aproximado a 1.500 millones de pesos.

Por eso, nuestro bloque expresó su oposición el año pasado, eliminándose el artículo. Eso no pudo lograrse en esta oportunidad.

Quiero decir que si bien no comparto el mal menor, creo que nos estamos acostumbrando a él.

Deseo reivindicar la tarea de las cooperativas y mutuales. La contribución que se les pretende imponer mediante este proyecto de ley es injusta.

Aquí se ha dicho que las dificultades tenemos que repartirlas entre todos, pero eso es algo que el sistema financiero argentino no hace. Por el contrario, cada vez hay una mayor “bicicleta” financiera y especulación. Lamentablemente eso es lo que se resguarda, en lugar de hacerse lo propio con los hombres y mujeres de la patria que trabajan.

Venimos a reivindicar el movimiento cooperativo y mutual. Más allá de que podamos decir lo contrario y justificarlo, es injusto lo que se pretende votar con este proyecto de ley.

Decididamente pienso en las mutuales de los pueblos que muchos de los que estamos aquí presentes vemos en la provincia de Buenos Aires. Por ejemplo, usted, señor presidente, es de Carlos Tejedor y sabe que las mutuales tienen hoy un rol fundamental porque muchísima gente no puede llegar a fin de mes.

Asimismo, las pymes a veces responden a la decisión de que las cooperativas y las mutuales den una mano en los pueblos de la República Argentina.

Por eso, no comparto el mal menor y creo que no debemos acostumbrarnos a él. El gobierno del presidente Macri nos quiere acostumbrar a los argentinos al mal menor. No lo comparto. El mal menor quiere decir dirigentes mediocres. Sin embargo, en las mutuales y cooperativas tenemos dirigentes brillantes, honoríficos, mucho de los cuales dan envidia a la política.

Por eso, pido permiso a la Presidencia y a mi bloque para abstenerme en esta votación.

Sr. Presidente (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Pretto, por Córdoba.

Sr. Pretto. – Señor presidente: simplemente quiero decir que conozco muy bien el sistema cooperativo de la Argentina y el de mutuales. Soy de La Carlota, un pueblo de quince mil habitantes que lamentablemente tuvo una mala experiencia con una cooperativa muy buena durante muchísimo tiempo, que cuando cayó en manos de malos administradores quebró y no se pudo levantar nunca más. Eso fue muy lamentado por todos en nuestra ciudad. Sin embargo, eso no me hace perder la objetividad y reconocer –como ya muy bien han dicho mis compañeros– en el interior del interior, que las cooperativas son las que brindan servicios, realizan obras y comunican, sobre todo a la gente del interior, a través del espíritu cooperativo y las inversiones que logran quienes se reúnen para cumplir un fin social.

A pesar de que la iniciativa no prosperó en el momento de tratar el presupuesto, el espíritu de todas las cooperativas que se reúnen en la federación fue justamente el que proporcionó una alternativa, sumándose a la necesidad que tiene nuestro país en un momento difícil, otra vez con el espíritu cooperativo de tender una mano a quien lo necesita.

No es cierto lo que se ha dicho acá en el sentido de que este es un impuesto perverso o endemoniado. Ha surgido de una iniciativa de las propias cooperativas, conocedoras de la necesidad que tiene nuestro país en este momento, volviendo a resaltar el espíritu solidario.

Espero que honremos la letra de esta norma, que es un aporte extraordinario y transitorio, y que en una futura discusión de una política tributaria que nos debemos en relación con muchos otros tributos de la Argentina, podamos ubicar a las cooperativas donde se merecen.

Finalmente, debemos diferenciar a las cooperativas que honran el mutualismo, que prestan servicios que ninguna otra empresa podría hacer, de aquellas que operan con grandes volúmenes financieros, que en muchos casos –y lo digo con conocimiento de causa– en nuestros pueblos mueven mucho más dinero que los bancos oficiales, que son los únicos que existen en el interior del interior, y es por eso que se quiere separar la paja del trigo. Nos debemos un debate serio al respecto.

Ya habrá oportunidad para debatir una política tributaria, pero celebro el espíritu de todos los que han trabajado mucho en este proyecto de ley para que podamos dar una mano al país, aunque sea de forma transitoria. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Monzó). – Se va a votar nominalmente en general y en particular el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y otras recaído en el proyecto de ley por el cual se crea una contribución extraordinaria sobre el capital de cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros. (Orden del Día N° 983.)

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 177 señores diputados presentes, 174 han votado por la afirmativa y ninguno por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Inchausti). – Se han registrado 174 votos afirmativos, ninguno por la negativa, y 2 abstenciones.*

*. Véase el Acta N° 11 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 395.)

Sr. Presidente (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.**

Se comunicará al Honorable Senado.

Sr. Presidente (Monzó). – La Presidencia solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para autorizar las inserciones solicitadas por los señores diputados durante el transcurso de la sesión.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Monzó). – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.***

Habiendo cumplido su objeto, queda levantada la sesión especial.

–Es la hora 21 y 39.

GUILLERMO A. CASTELLANO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

** . Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 183.)

***. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice, a partir de la página 506.

20

APÉNDICE

I. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

MODIFICACIÓN DE LA LEY 27.063 (CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN)

Artículo 1° – Sustitúyese la denominación del Código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063, obrante en el anexo I de dicha ley, por la siguiente: “Código Procesal Penal Federal”.

Art. 2° – Sustitúyese, en el artículo 1° de la ley 27.063 y en el artículo 1° del anexo II que la integra, la locución “Código Procesal Penal de la Nación” por la expresión “Código Procesal Penal Federal”.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 7° de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 7°: Créase en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal, con el fin de evaluar, contro-

lar y proponer durante el período que demande la implementación prevista en el artículo 3°, los respectivos proyectos de ley de adecuación de la legislación vigente a los términos del Código aprobado por el artículo 1° de la presente ley, así como toda otra modificación y adecuación legislativa necesaria para la mejor implementación del Código Procesal Penal Federal.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 8° de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 8°: Apruébase el inicio de un programa de capacitación y fortalecimiento básico de las fiscalías de primera instancia nacionales y federales, fiscalías generales y defensorías generales, que se agrega como anexo II y que es parte integrante de la presente ley, con el fin de capacitar y dotar al Ministerio Público de los recursos humanos mínimos indispensables para afrontar la futura tarea de implementación del Código Procesal Penal Federal.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 5º del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 5º: *Persecución única*. Nadie puede ser perseguido penalmente ni condenado más de una vez por el mismo hecho.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 10 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 10: *Apreciación de la prueba*. Las pruebas serán valoradas por los jueces según la sana crítica racional, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia. Los elementos de prueba solo tendrán valor si son obtenidos e incorporados al proceso conforme a los principios y normas de la Constitución Nacional, de los instrumentos internacionales y de este Código.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 17 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 17: *Restricciones a la libertad*. Las medidas restrictivas de la libertad deberán fundarse en la existencia de peligro real de fuga u obstaculización de la investigación. Nadie puede ser encarcelado sin que existan elementos de prueba suficientes para imputarle un delito reprimido con pena privativa de libertad, conforme a las reglas de este Código.

Art. 8º – Sustitúyese el artículo 53 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 53: *Jueces con funciones de revisión*. Los jueces con funciones de revisión serán competentes para conocer:

- a) En la sustanciación y resolución de las impugnaciones, de acuerdo con las normas de este Código;
- b) En los conflictos de competencia de los jueces con funciones de garantía, revisión y ejecución;
- c) En el procedimiento de excusación o recusación de los jueces con funciones de garantías, revisión y ejecución;
- d) En las quejas por retardo de justicia o por impugnación denegada;
- e) En forma unipersonal, en la audiencia de control de la acusación y en la sustanciación y resolución de las impugnaciones que allí se interpongan;
- f) En las impugnaciones interpuestas contra las decisiones de los jueces con funciones de ejecución;
- g) En los casos del artículo 292 quáter.

En los casos de los incisos b), c), e), f) y g) del presente artículo, así como en las impugnaciones

deducidas en procesos por delitos de acción privada, delitos reprimidos con pena no privativa de la libertad, en materia de suspensión del proceso a prueba y de procedimientos abreviados, el conocimiento y decisión de las impugnaciones se hará de manera unipersonal.

Art. 9º – Incorpórase como artículo 53 bis del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, el siguiente:

Artículo 53 bis: *Jueces de revisión con funciones de casación*. Los jueces con funciones de casación serán competentes para conocer:

- a) En la sustanciación y resolución de las impugnaciones interpuestas contra las decisiones judiciales adoptadas por los tribunales federales de juicio de cada distrito y de los tribunales federales de juicio en lo penal económico, de acuerdo con las normas de este Código;
- b) En los conflictos de competencia entre los tribunales federales de juicio de cada distrito y de los tribunales federales de juicio en lo penal económico;
- c) En el procedimiento de excusación o recusación de los jueces de los tribunales federales de juicio de cada distrito y de los tribunales federales de juicio en lo penal económico;
- d) En las quejas por retardo de justicia o por impugnación denegada interpuestas contra los tribunales federales de juicio de cada distrito y de los tribunales federales de juicio en lo penal económico;
- e) En la revisión de las sentencias condenatorias firmes en los términos fijados por el artículo 318 y siguientes de este Código.

En los casos de los incisos a), b) y c) del presente artículo, así como en las impugnaciones deducidas en procesos por delitos de acción privada, delitos reprimidos con pena no privativa de la libertad, en materia de suspensión del proceso a prueba y de procedimientos abreviados, el conocimiento y decisión de las impugnaciones se hará de manera unipersonal, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En los casos en que los jueces con funciones de juicio hubieran resuelto en forma colegiada, el conocimiento y decisión de la cuestión a revisar se hará de idéntica forma.

Art. 10. – Sustitúyese el artículo 54 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 54: *Integración del tribunal de juicio*. El tribunal de juicio se integrará:

- a) Con un (1) juez si se tratare de:

1. Delitos reprimidos con pena no privativa de la libertad.
2. Delitos cuya pena máxima privativa de la libertad en abstracto no exceda de seis (6) años.
3. Delitos cuya pena máxima privativa de la libertad en abstracto supere los seis (6) años y no exceda de quince (15) años o, en caso de concurso de delitos, ninguno de ellos se encuentre reprimido con pena privativa de la libertad que supere dicho monto, salvo cuando el imputado y su defensor requirieran la integración colegiada. Esta opción podrá ser ejercida durante la audiencia de control de la acusación;

b) Con tres (3) jueces si se tratare de:

1. Delitos cuya pena máxima privativa de la libertad en abstracto supere los quince (15) años.
2. Delitos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio u ocasión de sus funciones.

En caso de existir dos (2) o más imputados con pluralidad de defensores, la elección realizada por uno (1) de ellos del juzgamiento colegiado obligará en igual sentido a los restantes.

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 55 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 55: *Jueces con funciones de garantías*. Los jueces con funciones de garantías serán competentes para conocer:

- a) En el control de la investigación y de todas las decisiones jurisdiccionales que se deban tomar durante la etapa preparatoria;
- b) En el procedimiento abreviado cuando se presenten acuerdos plenos;
- c) En la suspensión del proceso a prueba.

Art. 12. – Sustitúyese el artículo 78 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 78: *Calidad de víctima*. Este Código considera víctima:

- a) A la persona ofendida directamente por el delito;
- b) Al cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona con la que tuvieron tal vínculo, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos.

Art. 13. – Incorpóranse como incisos *l)*, *m)* y *n)* del artículo 79 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, los siguientes:

- l) A que se adopten prontamente las medidas de coerción o cautelares que resulten procedentes para impedir que el delito continúe en ejecución o alcance consecuencias ulteriores;
- m) A que le sean reintegrados los bienes sustraídos con la mayor urgencia;
- n) Cuando se tratare de persona mayor de setenta (70) años, mujer embarazada o enfermo grave, a cumplir el acto procesal en el lugar de su residencia; tal circunstancia deberá ser comunicada a la autoridad competente con la debida anticipación.

Art. 14. – Sustitúyese el artículo 80 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 80: *Asesoramiento técnico*. Para el ejercicio de sus derechos, la víctima podrá designar a un abogado de su confianza. Si no lo hiciera se le informará que tiene derecho a ser asistida técnicamente y se la derivará a la oficina de asistencia correspondiente, conforme lo dispuesto en la ley 27.372 o la que en el futuro la reemplace.

Art. 15. – Incorpórase como artículo 82 bis del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, el siguiente:

Artículo 82 bis: *Derecho a querellar*. Además de las víctimas, podrán querellar:

- a) Los socios, respecto de los delitos que afecten a una sociedad, cometidos por quienes la dirijan, administren, gerencien o controlen;
- b) Las asociaciones o fundaciones, en casos de crímenes de lesa humanidad o de graves violaciones a los derechos humanos siempre que su objeto estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos que se consideren lesionados y se encuentren registradas conforme a la ley;
- c) Los pueblos originarios en los delitos que impliquen discriminación de alguno de sus miembros, genocidio o afecten de un modo directo sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente.

Art. 16. – Sustitúyese el artículo 88 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 88: *Funciones*. El Ministerio Público Fiscal tiene a su cargo la investigación de los delitos y la promoción de la acción penal pública contra los autores y partícipes.

Le corresponde la carga de la prueba y debe probar en el juicio oral y público los hechos que

fundamenten su acusación. Tiene la obligación de motivar sus requerimientos y resoluciones. Todas las dependencias públicas estatales están obligadas a proporcionar colaboración pronta, eficaz y completa a los requerimientos que formule el representante del Ministerio Público Fiscal en cumplimiento de sus funciones, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades previstas en la ley.

La distribución de las funciones de los miembros del Ministerio Público Fiscal se realizará de conformidad a las normas que regulan su ejercicio, procurando la especialización de la investigación y persecución penal mediante fiscalías temáticas.

Para el más adecuado cumplimiento de sus funciones, el Ministerio Público Fiscal de la Nación promoverá una amplia coordinación y actuación conjunta con los Ministerios Públicos Fiscales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la celebración de los respectivos convenios.

Art. 17. – Incorpórase como artículo 88 bis al Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, el siguiente:

Artículo 88 bis: *Principios de actuación.* El representante del Ministerio Público Fiscal, en su actuación, debe regirse por los principios de objetividad y lealtad procesal.

Conforme al principio de objetividad, el representante del Ministerio Público Fiscal deberá investigar todas las circunstancias relevantes del hecho objeto del proceso y formular sus requerimientos de conformidad con las pruebas de las que tomare conocimiento, incluso si ello redundara en favor del imputado.

Conforme al principio de lealtad procesal, el representante del Ministerio Público Fiscal estará obligado a exhibir, tan pronto como sea posible, las pruebas que obren en su poder o estén bajo su control y que, a su juicio, indiquen o tiendan a indicar la inocencia del acusado, o a atenuar su culpabilidad, o que puedan afectar la credibilidad de las pruebas de cargo.

Art. 18. – Incorpórase como artículo 88 ter al Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, el siguiente:

Artículo 88 ter: *Diferimiento de medidas.* Si las características de un caso de especial gravedad lo hiciesen necesario, el representante del Ministerio Público Fiscal, con autorización del fiscal superior, podrá disponer que se difiera cualquier medida de coerción o cautelar si presume que su ejecución inmediata puede comprometer el éxito de la investigación.

Si la demora pusiere en riesgo la vida o la integridad de las personas o amenazare con frustrar la localización de los imputados, el representante del Ministerio Público Fiscal procederá de inmediato a la ejecución de las medidas que hubiesen sido diferidas o suspendidas en los términos del párrafo anterior.

Art. 19. – Incorpórase como artículo 88 quáter del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, el siguiente:

Artículo 88 quáter: *Actuación conjunta.* Cuando en razón de la complejidad del caso, su magnitud, la especialidad de la materia, o las características del territorio en el cual deba realizarse una investigación, la autoridad competente del Ministerio Público Fiscal disponga la asignación de fiscales coadyuvantes para que colaboren en el proceso, estos últimos podrán ejercer todas las facultades que este Código le otorga al representante del Ministerio Público Fiscal.

Art. 20. – Incorpórase como artículo 88 quinquies del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, el siguiente:

Artículo 88 quinquies: *Auxiliares fiscales.* Los auxiliares fiscales podrán realizar todos los actos autorizados por este código a los fiscales, a excepción de la facultad de formular acusación contra el imputado y de adoptar decisiones que impliquen disponer de la acción penal en el proceso.

Art. 21. – Sustitúyese el artículo 89 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 89: *Inhibición y recusación.* El representante del Ministerio Público Fiscal, el auxiliar fiscal y el asistente fiscal se inhibirán y podrán ser recusados si existe algún motivo serio y razonable que afecte la objetividad en su desempeño.

La recusación y las cuestiones de inhibición serán resueltas por el juez ante el cual actúa el funcionario recusado o de cuya inhibición se trate.

Art. 22. – Sustitúyese el artículo 117 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 117: *Investigaciones conjuntas y cooperación de Ministerios Públicos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.* Si fuera necesario investigar hechos llevados a cabo en más de una jurisdicción, el representante del Ministerio Público Fiscal podrá coordinar la investigación con las autoridades de otras jurisdicciones. A este efecto podrá formar equipos de investigación.

Cuando los hechos investigados correspondan a una misma jurisdicción se podrán formar

equipos de investigación que integren a fiscales federales con fiscales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los convenios que celebren al efecto.

Art. 23. – Incorporase como artículo 117 bis del Código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063, el siguiente:

Artículo 117 bis: *Comunicación interjurisdiccional*. Cuando el representante del Ministerio Público deba llevar a cabo una medida que requiera autorización judicial previa, la solicitará al juez competente en el caso, quien podrá autorizarla aun si aquella debe llevarse a cabo en otra jurisdicción. Una vez diligenciada, el representante del Ministerio Público Fiscal deberá poner en conocimiento del juez federal del lugar la medida practicada y los resultados obtenidos.

Art. 24. – Sustitúyese el artículo 128 del Código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 128: *Reglas sobre la prueba*. La recolección y admisibilidad de la prueba se ajustará a las siguientes reglas procesales:

- a) La recolección de los elementos de prueba estará a cargo del representante del Ministerio Público Fiscal, quien actuará bajo los principios de objetividad y lealtad procesal y deberá requerir orden judicial previa solo en los casos en que este Código así lo establece;
- b) Las demás partes podrán recolectar por sí las pruebas que consideren necesarias y solo recurrirán al representante del Ministerio Público Fiscal si fuese necesaria su intervención. En caso de negativa injustificada podrán recurrir al órgano jurisdiccional competente para que así lo ordene. La prueba producida por la querrela se incorporará como anexo al legajo del Ministerio Público Fiscal cuando esta lo solicite; la defensa tendrá su propio legajo de prueba;
- c) Los jueces no podrán de oficio incorporar prueba alguna;
- d) Solo se admitirán medios de prueba que guarden relación, directa o indirecta, con el objeto del proceso, sean útiles y pertinentes para la resolución del caso y no resulten manifiestamente sobreabundantes; no podrá denegarse prueba si para su producción hubiere conformidad de las partes;
- e) Si el hecho fuera admitido por todas las partes, el órgano jurisdiccional puede prescindir de la prueba ofrecida, de-

clarándolo comprobado en el auto de apertura del juicio; durante la audiencia prevista en el artículo 246, el juez puede provocar el acuerdo entre las partes si estimara que, según las pruebas ofrecidas, se trata de un hecho notorio.

Art. 25. – Sustitúyese el artículo 143 del Código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 143: *Intercepción*. Siempre que resulte útil para la comprobación del delito, el juez podrá ordenar, a petición de parte, la interceptación y secuestro de la correspondencia postal, telegráfica, electrónica o cualquier otra forma de comunicación o de todo otro efecto remitido por el imputado o destinado a este, aunque sea bajo nombre supuesto.

Se procederá de modo análogo al allanamiento.

La intervención de comunicaciones tendrá carácter excepcional y solo podrá efectuarse por un plazo máximo de treinta (30) días, pudiendo ser renovada, expresando los motivos que justifican la extensión del plazo conforme la naturaleza y circunstancias del hecho investigado.

La solicitud deberá indicar el plazo de duración que estime necesario según las circunstancias del caso. El juez controlará la legalidad y razonabilidad del requerimiento y resolverá fundadamente.

Rige para los magistrados, funcionarios, agentes y empleados que tengan participación activa en la intervención y/o responsabilidad sobre los elementos probatorios, el deber de confidencialidad y secreto respecto de la información obtenida por estos medios. Quienes incumplan este deber incurrirán en responsabilidad penal.

Las empresas que brinden el servicio de comunicación deberán posibilitar el cumplimiento inmediato de la diligencia, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal.

Si los elementos de convicción tenidos en consideración para ordenar la medida desaparecieren, hubiere transcurrido su plazo de duración o esta hubiere alcanzado su objeto, deberá ser interrumpida inmediatamente.

Art. 26. – Sustitúyese el artículo 154 del Código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063, por el siguiente:

Artículo 154: *Declaración de los testigos durante la investigación preparatoria*. Durante la investigación preparatoria los testigos estarán obligados a prestar declaración, salvo las excepciones previstas en la ley. El representante del Ministerio Público Fiscal deberá exigir a los testigos el juramento o promesa de decir verdad.

Para las declaraciones regirán las reglas del principio de desformalización, debiendo garantizarse el contenido de las mismas.

El representante del Ministerio Público Fiscal hará saber a los testigos la obligación que tienen de comparecer y declarar durante la audiencia de juicio oral, así como de comunicar cualquier cambio de domicilio o de morada hasta esa oportunidad.

Si resultare necesario preservar la seguridad de un testigo o la de sus allegados, el representante del Ministerio Público Fiscal podrá disponer que su identidad o su domicilio se mantengan reservados y solicitar una o varias de las medidas de protección previstas en la legislación aplicable.

Art. 27. – Derógase el artículo 156 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063.

Art. 28. – Sustitúyese el artículo 171 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 171: *Reconocimiento en rueda de personas*. El juez podrá ordenar, a pedido de parte, que se practique el reconocimiento de una persona para identificarla o establecer que quien la menciona o alude efectivamente la conoce o la ha visto.

Antes del reconocimiento, quien haya de practicarlo será interrogado para que describa a la persona de que se trata y para que diga si antes de ese acto la ha conocido o visto personalmente o en imagen.

La diligencia de reconocimiento se practicará enseguida del interrogatorio poniendo a la vista del que haya de verificarlo, junto con otras dos (2) o más personas de condiciones exteriores semejantes, a la que deba ser identificada o reconocida, quien elegirá colocación en la rueda.

En presencia de todas ellas, o desde donde no pueda ser visto, según el juez lo estime oportuno, el que deba practicar el reconocimiento manifestará si se encuentra en la rueda la persona a la que haya hecho referencia, invitándose a que, en caso afirmativo, la designe clara y precisamente y manifieste las diferencias y semejanzas que observare entre su estado actual y el que presentaba en la época a que se refiere su declaración. La diligencia se hará constar en acta, donde se consignarán todas las circunstancias útiles, inclusive el nombre, el domicilio y fotografías de los que hubieren formado la rueda.

El declarante prestará promesa o juramento de decir verdad.

Art. 29. – Sustitúyese el artículo 172 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 172: *Recaudos*. La realización de reconocimientos se hará con comunicación previa a las partes.

La falta de comparecencia del defensor particular el día y la hora fijadas no impedirá la realización del reconocimiento, en cuyo caso se deberá dar intervención al defensor oficial en turno para que se haga presente en el lugar, exclusivamente a fin de resguardar el derecho de defensa del imputado durante la diligencia, salvo que el defensor particular hubiera solicitado con antelación una prórroga del reconocimiento.

Los reconocimientos procederán aun sin consentimiento del imputado y se deberán tomar los recaudos para que el mismo no se desfigure.

Art. 30. – Incorpórase como título VI del libro cuarto de la primera parte del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

TÍTULO VI

Técnicas especiales de investigación

Artículo 175 bis – *Procedencia*. Las técnicas y medidas especiales de investigación contempladas en este título sólo podrán ser solicitadas por el representante del Ministerio Público Fiscal, y serán procedentes solo en los siguientes casos:

- a) Delitos de producción, tráfico, transporte, siembra, almacenamiento y comercialización de estupefacientes, precursores químicos o materias primas para su producción o fabricación previstos en la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace, y la organización y financiación de dichos delitos;
- b) Delitos previstos en la sección XII, título I del Código Aduanero;
- c) Todos los casos en que sea aplicable el artículo 41 quinques del Código Penal;
- d) Delitos previstos en los artículos 142 bis, 142 ter, y 170 del Código Penal;
- e) Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal;
- f) Delitos previstos en los artículos 189 bis, párrafos 1, 3 y 5 del Código Penal;
- g) Delitos previstos en el artículo 210, 210 bis del Código Penal;
- h) Delitos previstos en el libro segundo, título XIII del Código Penal.

Artículo 175 ter: *Agente encubierto*. Será considerado agente encubierto todo aquel funcionario de las fuerzas de seguridad autorizado,

altamente calificado, que prestando su consentimiento y ocultando su identidad, se infiltre o introduzca en las organizaciones criminales o asociaciones delictivas, con el fin de identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores, de impedir la consumación de un delito, o para reunir información y elementos de prueba necesarios para la investigación, con autorización judicial.

Artículo 175 quáter: *Agente encubierto. Designación.* Dispuesta la actuación por el juez a pedido del representante del Ministerio Público Fiscal, su designación y la instrumentación necesaria para su protección estarán a cargo del Ministerio de Seguridad de la Nación, con control judicial.

Artículo 175 quinquies: *Agente revelador.* Será considerado agente revelador todo aquel agente de las fuerzas de seguridad o policiales designado con el fin de simular interés y/o ejecutar el transporte, compra o consumo, para sí o para terceros de dinero, bienes, personas, servicios, armas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o participar de cualquier otra actividad de un grupo criminal, con la finalidad de identificar a las personas implicadas en un delito, detenerlas, incautar los bienes, liberar a las víctimas o de recolectar material probatorio que sirva para el esclarecimiento de los hechos ilícitos. En tal sentido, el accionar del agente revelador no es de ejecución continuada ni se perpetúa en el tiempo, por lo tanto, no está destinado a infiltrarse dentro de las organizaciones criminales como parte de ellas.

Artículo 175 sexies: *Agente revelador. Designación.* El juez, a pedido del representante del Ministerio Público Fiscal, podrá disponer que agentes de las fuerzas policiales y de seguridad en actividad lleven a cabo las tareas necesarias a fin de revelar alguna de las conductas previstas en el artículo anterior, actuando como agentes reveladores.

A tal efecto, el órgano judicial tendrá a su cargo la designación del agente revelador y la instrumentación necesaria para su actuación.

Artículo 175 septies: *Responsabilidad penal.* No serán punibles el agente encubierto o el agente revelador que, como consecuencia necesaria del desarrollo de la actuación encomendada, se hubiesen visto compelidos a incurrir en un delito, siempre que este no implique poner en peligro cierto la vida o la integridad psíquica o física de una persona o la imposición de un grave sufrimiento físico o moral a otro.

Artículo 175 octies: *Reserva de identidad.* Cuando el agente encubierto o el agente revelador hubiesen resultado imputados en un proceso, harán saber confidencialmente su carácter al fis-

cal interviniente, quien de manera reservada recabará la información que le permita corroborar tal situación. Si fuere de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior, la cuestión se resolverá sin develar la verdadera identidad del imputado.

Artículo 175 novies: *Información obtenida.* La información que el agente encubierto o el agente revelador obtengan será puesta inmediatamente en conocimiento del representante del Ministerio Público Fiscal interviniente, en la forma que resultare más conveniente para posibilitar el cumplimiento de su tarea y evitar la revelación de su función e identidad.

Artículo 175 decies: *Convocatoria a prestar declaración.* El agente encubierto y el agente revelador serán convocados al juicio únicamente cuando su testimonio resultare absolutamente imprescindible. Cuando la declaración significare un riesgo para su integridad o la de otras personas, o cuando frustrare una intervención ulterior, se emplearán los recursos técnicos necesarios para impedir que pueda identificarse al declarante por su voz o su rostro. La declaración prestada en estas condiciones no constituirá prueba dirimente para la condena del acusado, y deberá valorarse con especial cautela por el órgano judicial interviniente.

Artículo 175 undecies: *Informante.* Tendrá carácter de informante aquella persona que, bajo reserva de identidad y a cambio de un beneficio económico, aporte a las fuerzas de seguridad, policiales u otros organismos encargados de la investigación de hechos ilícitos, datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia pertinente y útil que permita iniciar o guiar la investigación para la detección de individuos u organizaciones dedicados a la planificación, preparación, comisión, apoyo o financiamiento de los delitos enunciados en este título.

Artículo 175 duodecies: *Carácter de informante.* El informante no será considerado agente del Estado. Debe ser notificado de que colaborará en la investigación en ese carácter y se le garantizará que su identidad será mantenida en estricta reserva.

No será admisible la información aportada por el informante si este vulnera la prohibición de denunciar establecida en el artículo 205 de este Código.

De ser necesario, deberán adoptarse las medidas de protección adecuadas para salvaguardar la vida y la integridad física del informante y su familia.

Artículo 175 terdecies: *Entrega vigilada.* El juez, a pedido del representante del Ministerio Público Fiscal, en audiencia unilateral, podrá autorizar que se postergue la detención de personas

o el secuestro de bienes cuando estime que la ejecución inmediata de dichas medidas puede comprometer el éxito de la investigación preparatoria.

Si el fiscal lo solicita, el juez podrá incluso suspender la interceptación en territorio argentino de una remesa ilícita y permitir que entren, circulen o salgan del territorio nacional, sin interferencia de la autoridad competente y bajo su control y vigilancia, con el fin de identificar a los partícipes, reunir información y elementos de convicción necesarios para la investigación, siempre y cuando se tuviere la seguridad de que será vigilada por las autoridades judiciales del país de destino. Esta medida deberá disponerse por resolución fundada.

Artículo 175 quaterdecies: El representante del Ministerio Público Fiscal podrá, en cualquier momento, solicitar al juez la suspensión de la entrega vigilada y ordenar la detención de los partícipes y el secuestro de los elementos vinculados al delito, si las diligencias pusieren en peligro la vida o integridad de las personas o la aprehensión posterior de los partícipes del delito. Sin perjuicio de lo anterior, si surgiere tal peligro durante las diligencias, los funcionarios públicos encargados de la entrega vigilada aplicarán las normas de detención establecidas para el caso de flagrancia.

Art. 31. – Incorpórase como título VII del libro cuarto de la primera parte del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

TÍTULO VII

Acuerdos de colaboración

Artículo 175 quinquiesdecies: *Acuerdo de colaboración*. El representante del Ministerio Público Fiscal podrá celebrar acuerdos de colaboración respecto de los delitos y en los términos establecidos en el artículo 41 ter del Código Penal.

Artículo 175 sexiesdecies: *Negociación preliminar*. Si no se lograra el acuerdo de colaboración, no podrá valorarse en perjuicio del imputado la información que este hubiere suministrado durante las tratativas preliminares.

Artículo 175 septiesdecies: *Presupuestos de admisibilidad. Oportunidad*. El acuerdo con el imputado previsto por el artículo 41 ter del Código Penal deberá realizarse antes de la audiencia de control de la acusación.

La información objeto del acuerdo deberá referirse únicamente a los hechos ilícitos de los que haya sido partícipe y a sujetos cuya responsabilidad penal sea igual o mayor a la del imputado.

No podrán celebrar acuerdos de colaboración los funcionarios que hayan ejercido o estén ejerciendo cargos susceptibles del proceso de juicio

político de acuerdo a lo establecido por la Constitución Nacional.

Los acuerdos previstos en este título y sus beneficios no serán aplicables en procesos en los que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Artículo 175 octiesdecies: Cuando la reducción de la escala penal prevista por el artículo 41 ter del Código Penal aparezca como probable, podrá ser considerada a los fines del cese de las medidas de coerción privativas de la libertad, de acuerdo a las normas procesales comunes.

Artículo 175 noviesdecies: *Requisitos formales y contenido del acuerdo*. El acuerdo de colaboración se celebrará por escrito, y deberá consignar con claridad y precisión lo siguiente:

- a) La determinación de los hechos atribuidos, el grado de participación que acepta el imputado y las pruebas en las que se funda la imputación;
- b) El tipo de información a proporcionar por el imputado: nombre de otros coautores o partícipes; precisiones de tiempo, modo y lugar de los hechos por los cuales se brindare colaboración; teléfonos u otros datos de comunicación con coautores o partícipes; cuentas bancarias u otra información financiera e identificación de sociedades u otras entidades utilizadas para colocar, disimular o transferir los fondos ilícitos utilizados o el producto o provecho del delito; toda otra documentación o cualquier otro dato que se reputare valioso para el avance de la investigación o el esclarecimiento de los hechos por los que se brindare la colaboración;
- c) El beneficio que se otorgará por la colaboración prestada por el imputado.

Artículo 175 vicies: *Procedimiento del acuerdo de colaboración*. El acuerdo de colaboración se celebrará entre el representante del Ministerio Público Fiscal y las personas que brindaren información en los términos del artículo 41 ter del Código Penal. En todos los casos, el imputado deberá contar con la asistencia de su defensor.

Artículo 175 unvicies: *Acuerdo de colaboración celebrado con el fiscal*. Al celebrarse el acuerdo entre el representante del Ministerio Público Fiscal y el imputado, este será presentado para su homologación ante el juez, conforme lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 175 duovicies: *Homologación del acuerdo de colaboración*. El juez que intervenga en la homologación aprobará o rechazará el acuerdo presentado en una audiencia convocada al efecto con la presencia del imputado, su defensor y el fiscal. El juez escuchará a las partes y se asegurará de que el imputado tenga debido

conocimiento de los alcances y las consecuencias del acuerdo suscrito.

El juez aprobará el acuerdo si el imputado hubiera actuado voluntariamente y se hubieran cumplido los demás requisitos previstos en el artículo 41 ter del Código Penal.

El rechazo judicial del acuerdo será impugnabile por ambas partes. Si la homologación fuera rechazada finalmente, las actuaciones deberán quedar reservadas y las manifestaciones efectuadas por el imputado no podrán valorarse en su contra ni en perjuicio de terceros.

Artículo 175 tercivicies: *Incorporación del acuerdo al proceso*. En caso de ser aceptado, el acuerdo será incorporado al proceso y la ejecución del beneficio se diferirá al momento del dictado de la sentencia de condena por el órgano judicial interviniente.

Artículo 175 quatervicies: *Valoración del acuerdo en la etapa preparatoria*. El juez deberá valorar preliminarmente el acuerdo arribado y la información brindada a los fines de dictar las medidas cautelares del proceso respecto de las personas involucradas por el imputado.

Artículo 175 quinquiesvicies: *Corroboración*. Dentro de un plazo no superior a un (1) año, el representante del Ministerio Público Fiscal deberá corroborar el cumplimiento de las obligaciones que el imputado hubiera asumido en el marco del acuerdo, especialmente la verosimilitud y utilidad, total o parcial, de la información que hubiera proporcionado.

Durante ese lapso se suspenderán los plazos de prescripción de la acción penal.

Artículo 175 sexiesvicies: *Actos de colaboración. Registro*. Las manifestaciones que el imputado efectuare en el marco del acuerdo de colaboración deberán registrarse mediante cualquier medio técnico idóneo que garantice su posterior evaluación.

Artículo 175 septiesvicies: *Criterios para aplicar los beneficios*. Para otorgar los beneficios establecidos en el artículo 41 ter del Código Penal, deberá considerarse:

- a) El tipo y el alcance de la información brindada;
- b) La utilidad de la información aportada para alcanzar las finalidades previstas;
- c) El momento procesal en el que el imputado brinda la colaboración;
- d) La gravedad de los delitos que el imputado ha contribuido a esclarecer o impedir;
- e) La gravedad de los hechos que se le atribuyen y la responsabilidad que le corresponde por ellos.

Se beneficiará especialmente a quien se arrepintiere en primer término.

Artículo 175 octesvicies: *Sentencia*. El órgano judicial no podrá dictar sentencia condenatoria fundada únicamente en las manifestaciones efectuadas por el imputado. Para la asignación de responsabilidad penal sobre la base de estos elementos, el órgano judicial deberá indicar de manera precisa y fundada la correlación existente entre tales manifestaciones y las restantes pruebas que dan sustento a la condena. La materialidad de un hecho delictivo no podrá probarse únicamente sobre la base de dichas manifestaciones.

Art. 32. – Sustitúyese el artículo 183 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 183: *Aprehensión sin orden judicial*. No podrá aprehenderse a ninguna persona sin orden judicial, salvo en los siguientes casos:

- a) Si hubiera sido sorprendida en flagrante delito;
- b) Si se hubiese fugado de algún establecimiento penal o de cualquier otro lugar de detención.

En caso de flagrancia, cualquier persona podrá practicar la aprehensión con la finalidad de impedir que el delito produzca consecuencias. La persona aprehendida será entregada inmediatamente a la autoridad más cercana.

La autoridad que haya aprehendido a alguna persona lo deberá comunicar inmediatamente al juez y al representante del Ministerio Público Fiscal.

Si el representante del Ministerio Público Fiscal estimare que debe mantenerse la medida, deberá dar inmediata noticia al juez. Si en el plazo de setenta y dos (72) horas no se resolviera la aplicación de una medida de coerción privativa de libertad, el juez deberá ordenar la libertad. El representante del Ministerio Público Fiscal podrá, en forma excepcional y por única vez, solicitar en la audiencia prevista en el artículo 225, una prórroga del plazo de detención por razones fundadas en complejidad probatoria, que en ningún caso podrá exceder de setenta y dos (72) horas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se hubiese dado al caso el trámite previsto en el título III del libro II de este Código.

Art. 33. – Sustitúyese el artículo 188 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 188: *Peligro de fuga*. Para decidir acerca del peligro de fuga se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes pautas:

- a) Arraigo, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia

y de sus negocios o trabajo, y las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto;

- b) Las circunstancias y naturaleza del hecho, la pena que se espera como resultado del procedimiento, la imposibilidad de condenación condicional, la constatación de detenciones previas, y la posibilidad de declaración de reincidencia por delitos dolosos.
- c) El comportamiento del imputado durante el procedimiento en cuestión, otro anterior o que se encuentre en trámite; en particular, si incurrió en rebeldía o si ocultó o proporcionó falsa información sobre su identidad o domicilio, en la medida en que cualquiera de estas circunstancias permitan presumir que no se someterá a la persecución penal.

Art. 34. – Sustitúyese el artículo 189 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 189: *Peligro de entorpecimiento*. Para decidir acerca del peligro de entorpecimiento para la averiguación de la verdad, se deberá tener en cuenta la existencia de indicios que justifiquen la grave sospecha de que el imputado:

- a) Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba;
- b) Intentará asegurar el provecho del delito o la continuidad de su ejecución;
- c) Hostigará o amenazará a la víctima o a testigos;
- d) Influirá para que testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente;
- e) Inducirá o determinará a otros a realizar tales comportamientos, aunque no los realizaren.

Art. 35. – Sustitúyese el artículo 214 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 214: *Investigación preliminar de oficio*. Si el representante del Ministerio Público Fiscal tuviere indicios de la posible comisión de un delito de acción pública, promoverá la investigación preliminar para determinar las circunstancias del hecho y sus responsables.

El inicio de la investigación preliminar deberá ser notificado al fiscal superior y su duración no podrá exceder de sesenta (60) días. El fiscal superior podrá excepcionalmente prorrogar dicho plazo por uno adicional no mayor a sesenta (60) días.

Art. 36. – Sustitúyese el artículo 218 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 218: *Criterio de oportunidad*. Si el representante del Ministerio Público Fiscal, de oficio o a petición de parte, estimase que procede la aplicación de un criterio de oportunidad, declarará que prescinde de la persecución penal pública. Comunicará a la defensa e informará a la víctima de las facultades previstas en el artículo 219 de este Código.

Si existieran nuevas circunstancias que tornaran procedente la aplicación de algún criterio de oportunidad, el imputado o su defensor podrán reiterar la solicitud de aplicación de este criterio.

En los supuestos en los que no haya víctimas identificadas en la causa, el archivo, desestimación o criterio de oportunidad deberá ser confirmado dentro de los cinco (5) días por el fiscal superior. En caso de no confirmarlo dispondrá la continuidad de la investigación.

Art. 37. – Sustitúyese el artículo 246 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 246: *Audiencia de control de la acusación. Desarrollo*. Vencido el plazo del artículo 244, la oficina judicial convocará a las partes y a la víctima, si correspondiere su intervención, a una audiencia a celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes.

En caso de que el juez de revisión al que le corresponda intervenir en esta audiencia tenga el asiento de su despacho en un lugar distinto al del juzgado de garantías que intervino en el proceso, esta audiencia podrá realizarse de forma remota y por medios audiovisuales. La parte que opte por participar en la audiencia de manera presencial tendrá la facultad de concurrir a la sede de la oficina del juez de revisión interviniente.

Como cuestión preliminar, el acusado y su defensa podrán:

- a) Objetar la acusación o la demanda civil, señalando defectos formales;
- b) Oponer excepciones;
- c) Instar el sobreseimiento;
- d) Proponer reparación, conciliación, la suspensión del juicio a prueba o la aplicación de procedimiento abreviado;
- e) Solicitar que se unifiquen los hechos objeto de las acusaciones cuando la diversidad de enfoques o circunstancias perjudiquen la defensa;
- f) Plantear la unión o separación de juicios;
- g) Contestar la demanda civil.

Resueltas las cuestiones preliminares, cada parte ofrecerá su prueba para las dos etapas del juicio y formulará las solicitudes, observaciones e instancias que estimare relevantes con relación a las peticiones realizadas y las pruebas ofrecidas por los demás intervinientes.

Las partes podrán solicitar al juez que tenga por acreditados ciertos hechos, que no podrán ser discutidos en el juicio.

El juez evitará que en la audiencia se discutan cuestiones que son propias del juicio oral y resolverá exclusivamente con la prueba que presentaren las partes.

Si las partes considerasen que para resolver alguno de los aspectos propios de la audiencia de control es necesario producir prueba, tendrán a cargo su producción. De ser necesario, podrán requerir el auxilio judicial.

El juez resolverá fundadamente todas las cuestiones, en el orden que fueran planteadas.

Art. 38. – Sustitúyese el artículo 264 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 264: *Interrogatorio*. Los testigos y peritos, luego de prestar juramento o promesa de decir verdad y haber sido instruidos sobre las prescripciones legales previstas para el falso testimonio, serán interrogados por las partes, comenzando por aquella que ofreció la prueba.

No se podrá autorizar un nuevo interrogatorio después del contraexamen, salvo si fuera indispensable por considerar información novedosa que no hubiera sido consultada en el examen directo.

En el examen directo no se admitirán preguntas sugestivas o indicativas salvo que se autorice el tratamiento para el testigo hostil.

En el contraexamen las partes podrán confrontar al testigo o perito con sus propios dichos o con otras versiones.

En ningún caso se admitirán preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar al testigo o perito.

Las partes podrán objetar las preguntas inadmisibles indicando el motivo. Los jueces harán lugar de inmediato al planteo si fuere manifiesto el exceso o decidirán luego de la réplica de la contraparte.

Los jueces no podrán formular preguntas directas. Solo podrán pedir aclaraciones cuando no hayan comprendido lo expresado por el declarante.

Los testigos y peritos que, por algún motivo grave y difícil de superar, no pudieren comparecer a declarar a la audiencia del juicio, podrán hacerlo a través de videoconferencia o a través

de cualquier otro medio tecnológico apto para su examen y contraexamen.

Art. 39. – Incorpórase como artículo 264 bis al Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

Artículo 264 bis: *Declaración bajo reserva de identidad*. Si la declaración testimonial pudiera significar un riesgo cierto y grave para la integridad del declarante o de sus allegados, el juez o el tribunal, a requerimiento del representante del Ministerio Público Fiscal, podrán excepcionalmente disponer que se mantenga la reserva de identidad del declarante y se empleen los recursos técnicos necesarios para impedir que pueda ser identificado por su voz o su rostro.

La declaración prestada en estas condiciones deberá ser valorada con especial cautela.

Art. 40. – Sustitúyese el artículo 274 del Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 274: *Alcance de la sentencia*. La sentencia absolutoria fijará las costas, decidirá sobre la restitución de los objetos afectados al procedimiento que no estén sujetos a comiso y resolverá lo relativo a las medidas de coerción de conformidad con el artículo 274 bis.

Si la sentencia fuese condenatoria fijará, además, las penas que correspondan y lo atinente al comiso.

En caso de que la acción civil haya sido ejercida, la sentencia absolutoria o condenatoria considerará su procedencia, establecerá la reparación de los daños y perjuicios causados o la indemnización.

Art. 41. – Incorpórase como artículo 274 bis al Código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 el siguiente:

Artículo 274 bis: *Efectos de la sentencia sobre las medidas de coerción*. La absolución del imputado que estuviera en prisión preventiva implicará su inmediata libertad y el cese de las restantes medidas de coerción que se le hubieren dispuesto.

Cuando recayere condena a una pena de prisión de cumplimiento efectivo respecto de un imputado que no estuviere en prisión preventiva el tribunal de juicio deberá adoptar una o varias de las medidas de coerción previstas en el artículo 177 de este Código a los fines de asegurar el cumplimiento de la condena.

Durante la instancia de impugnación las partes podrán solicitar al tribunal de revisión la modificación de las medidas de coerción que se le hayan impuesto al imputado.

Art. 42. – Sustitúyese la denominación del título I del libro segundo de la segunda parte del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por la siguiente: “Procesos de acción privada”.

Art. 43. – Sustitúyese el artículo 288 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 288: *Presupuestos y oportunidad del acuerdo pleno*. Se aplicará a los hechos respecto de los cuales el representante del Ministerio Público Fiscal estimare suficiente la imposición de una pena privativa de la libertad inferior a seis (6) años.

A tal fin el representante del Ministerio Público Fiscal deberá presentar una acusación que cumpla con los requisitos del artículo 241 de este código, incluyendo la solicitud concreta de pena. Si solicitare menos de la mitad de la pena prevista para el caso, deberá requerir el acuerdo del fiscal superior.

Será necesario que el imputado acepte de forma expresa los hechos materia de la acusación, su participación en ellos, los antecedentes probatorios en que se funda la acusación, la tipificación legal de los hechos y la pena requerida por el fiscal.

La existencia de varios imputados en un mismo proceso no impedirá la aplicación de las reglas de los procedimientos abreviados a alguno de ellos.

En los supuestos no previstos en este título, se aplicarán las disposiciones que regulan el procedimiento común.

Se podrá acordar el trámite de acuerdo pleno desde la formalización de la investigación preparatoria y hasta la fijación de fecha de audiencia de debate.

Art. 44. – Sustitúyese el artículo 289 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 289: *Audiencia*. Las partes explicarán al juez el alcance del acuerdo y los elementos probatorios reunidos o acordados que demuestren las circunstancias del hecho imputado. El juez podrá interrogar a las partes sobre los extremos del acuerdo y la información colectada o acordada.

El querellante sólo podrá oponerse si sostuviera una calificación jurídica o una responsabilidad penal diferente a la de la acusación fiscal, y, como consecuencia de ello, la pena aplicable excediera el límite establecido en el artículo 288 de este código.

El juez, previo a resolver, deberá asegurarse de que el imputado preste su conformidad en forma libre y voluntaria y entienda los términos del

acuerdo, sus consecuencias y su derecho a exigir un juicio oral.

Art. 45. – Sustitúyese el artículo 290 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 290: *Sentencia*. En la misma audiencia, el juez dictará sentencia de condena o absolución que contendrá, de modo sucinto, los requisitos previstos en este código.

En caso de sentencia condenatoria, esta no podrá fundarse exclusivamente sobre la base de la aceptación de los hechos por parte del acusado. La pena que imponga no podrá superar la acordada por las partes ni modificar su forma de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de una pena menor.

El juez dictará sentencia absolutoria si los reconocimientos efectuados por el acusado resultaren inconsistentes con las pruebas sobre las que se basa la acusación.

Si el juez estimara que el acuerdo no cumple con los requisitos legales, declarará su inadmisibilidad.

La admisión de los hechos por parte del imputado no podrá ser considerada como reconocimiento de culpabilidad.

La acción civil será resuelta cuando existiera acuerdo de partes; de no ser así, se podrá deducir en sede civil.

Art. 46. – Sustitúyese el artículo 292 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 292: *Acuerdo de juicio directo*. En la audiencia de formalización de la investigación preparatoria, las partes podrán acordar la realización directa del juicio.

La solicitud contendrá la descripción del hecho por el cual el representante del Ministerio Público Fiscal o el querellante acusan y el ofrecimiento de prueba de las partes.

En la misma audiencia, el querellante podrá adherir a la acusación del representante del Ministerio Público Fiscal o acusar independientemente e indicar las pruebas para el juicio.

La acusación y la defensa se fundamentarán directamente en el juicio.

Al término de la audiencia, el juez dictará el auto de apertura de juicio. En lo demás, se aplicarán las normas comunes.

El acuerdo de juicio directo procederá para todos los delitos.

Art. 47. – Sustitúyese el título III del libro segundo de la segunda parte del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, denominado “Procedimiento en flagrancia”, por el siguiente:

TÍTULO III

Procedimiento en flagrancia

Artículo 292 bis: El procedimiento para casos de flagrancia que se establece en este título es de aplicación a todos los hechos dolosos en los que se verificasen las circunstancias del artículo 184 y cuya pena máxima no supere los quince (15) años de prisión o veinte (20) años de prisión, en los supuestos del artículo 119, cuarto párrafo, y del artículo 166, penúltimo párrafo, del Código Penal de la Nación o, tratándose de un concurso de delitos, ninguno de ellos supere dicho monto.

Las decisiones jurisdiccionales a las que se refiere el presente título se adoptarán en forma oral en audiencia pública y contradictoria, respetándose los principios de inmediación, bilateralidad, continuidad y concentración.

Las resoluciones se notificarán oralmente en la misma audiencia y las impugnaciones se interpondrán y concederán del mismo modo.

Se labrará un acta sucinta de la audiencia, la que será grabada en forma total mediante soporte de audio y, en la medida de las posibilidades del tribunal, video.

Las disposiciones previstas en el presente título no se aplicarán cuando el o los hechos de que se trate tuvieron lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales, o de cualquier otro derecho constitucional. Si con motivo u ocasión de la protesta social se cometieren delitos comunes en flagrancia, podrán ser sometidos a las disposiciones del presente título.

Artículo 292 ter: Al momento de tomar conocimiento de la aprehensión, el representante del Ministerio Público Fiscal deberá declarar, de corresponder, el caso como flagrante, sometiéndolo al trámite establecido bajo este título.

El detenido será trasladado ante el juez a fin de participar de una audiencia oral inicial de flagrancia que deberá llevarse a cabo dentro de las veinticuatro (24) horas desde la detención, prorrogable por otras veinticuatro (24) horas, cuando no hubiere podido realizarse por motivos de organización del tribunal, del fiscal o de la defensa, o cuando el imputado lo solicitare para designar un defensor particular.

A dicha audiencia deberán asistir el representante del Ministerio Público Fiscal, el imputado y su defensor.

La víctima tiene derecho a asistir a todas las audiencias y deberá ser notificada de la realización de las mismas a fin de ser escuchada y eventualmente ser tenida por parte querellante. La víctima, con el control de la defensa, podrá solicitar declarar sin la presencia del imputado.

En esta audiencia el juez deberá expedirse sobre la libertad o detención del imputado. La decisión será notificada a las partes oralmente en la misma audiencia.

Artículo 292 quáter: *Carácter multipropósito de la audiencia.* Todas las audiencias, en el marco del procedimiento establecido en el presente título, tienen carácter multipropósito, pudiendo someterse a decisión jurisdiccional cuestiones diferentes de las que pudieran haber motivado su designación.

Practicado por el juez el interrogatorio de identificación previsto en el artículo 65, el representante del Ministerio Público Fiscal informará al imputado el hecho que se le atribuye y las pruebas obrantes en su contra.

El imputado o su defensor podrán objetar fundadamente la aplicabilidad del procedimiento para casos de flagrancia cuando consideren que no se verifican los presupuestos del artículo 184 o que la complejidad de la investigación no hará posible la aplicación del procedimiento previsto en este título. Dichas objeciones deberán ser resueltas por el juez en ese momento.

Esta decisión será impugnabile y el recurso tendrá efecto suspensivo. La revisión será resuelta de manera unipersonal, conforme la reglamentación interna que se dicte al respecto, y dentro de los tres (3) días contados a partir de la fecha de recibido el expediente por la instancia de revisión. La resolución tendrá carácter de definitiva y no será impugnabile.

Luego de esta audiencia, el fiscal dispondrá la realización de todas las medidas necesarias a los efectos de la correcta identificación del imputado, la constatación fehaciente de su domicilio, la certificación de sus antecedentes, la realización del informe ambiental, el examen mental previsto en el artículo 66 del presente código, en caso de corresponder, y la realización de todas las pruebas que se estimen pertinentes para completar la investigación y que aún no se hubieren producido, a excepción de aquellas que requieran de la intervención jurisdiccional, las cuales deberán ser solicitadas al juez en la misma audiencia de apertura. Dichas medidas deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de diez (10) o veinte (20) días, si se hubiere resuelto mantener la detención u otorgar la libertad al imputado, respectivamente.

Para los casos en que fuera indispensable para el correcto ejercicio del derecho de defensa, el plazo de producción de prueba para el imputado detenido podrá extenderse por veinte (20) días.

La audiencia de clausura deberá ser fijada en este mismo acto teniendo en cuenta el plazo establecido en el párrafo anterior.

Las demás partes podrán solicitar en la audiencia inicial la realización por el fiscal de aquellas medidas probatorias que requieran la intervención de este último, quien deberá disponerlas o rechazarlas en el mismo acto. En caso de negativa injustificada, podrán recurrir en ese momento al órgano jurisdiccional para que las ordene en los términos del artículo 128, inciso *b*), de este código.

La defensa podrá solicitar la declaración del imputado, en cuyo caso se lo invitará a manifestar cuanto tenga por conveniente, y podrá ser interrogado por las partes.

Rigen las reglas previstas para la declaración del imputado en el procedimiento ordinario en todo lo que no se contradigan con lo dispuesto en el presente título. Si el imputado solicitare la libertad deberá hacerlo en forma oral y el juez resolverá en la misma audiencia.

Todas las cuestiones introducidas en la audiencia oral inicial de flagrancia deberán ser resueltas por el juez en forma oral, inmediata y de manera fundada.

La verificación de un caso de conexidad con otro hecho que no tramitase bajo esta modalidad no impide la aplicación o continuación del procedimiento para casos de flagrancia, siempre y cuando sea posible la investigación separada de los hechos. Caso contrario, deberá desistirse del juzgamiento bajo este régimen.

El secretario labrará acta sucinta de todo lo actuado.

Artículo 292 quinquies: *Audiencia de clausura del procedimiento para casos de flagrancia.* El juez otorgará la palabra a la querrela y al agente fiscal a fin de que soliciten el sobreseimiento o formulen acusación, a cuyo efecto deberán acompañar por escrito la descripción del hecho y su calificación legal.

En tal oportunidad solicitarán el dictado de la prisión preventiva, si correpondiere. La defensa formulará sus oposiciones en forma oral en los términos del artículo 246.

Asimismo, en aquella oportunidad, cada parte deberá ofrecer por escrito sus pruebas para las dos etapas del debate.

El juez resolverá de conformidad con el artículo 247 y en el mismo acto decidirá sobre el pedido de la prisión preventiva. Podrá diferir la lectura de los fundamentos hasta un plazo de tres (3) días.

Las impugnaciones que se hubieren presentado desde el inicio del proceso hasta la finalización de esta audiencia serán elevadas a la instancia de revisión en forma conjunta en este acto, con excepción de aquellos planteos vinculados con la libertad del imputado.

La decisión relativa a la admisibilidad o no de la prueba ofrecida para el debate y el juicio de pena no serán susceptibles de impugnación.

Artículo 292 sexies: Desde la audiencia oral inicial de flagrancia hasta la audiencia de clausura inclusive, las partes podrán, bajo pena de caducidad, solicitar al juez la suspensión del proceso a prueba o la realización de un acuerdo pleno. En esos casos, si mediara conformidad del fiscal y de la defensa, el juez deberá dictar un pronunciamiento al respecto en forma inmediata pudiéndose dar a conocer los fundamentos dentro de los tres (3) días posteriores. Si hubiera querellante, previo a la adopción de cualquiera de estas decisiones, se requerirá su opinión, la que no será vinculante.

Deberán introducirse, también en esta oportunidad, los pedidos de nulidad y las excepciones que se consideren pertinentes, que serán resueltos en la misma audiencia.

Artículo 292 septies: *Constitución del tribunal. Audiencia. Fijación de fecha de debate.* Dentro de un término no superior a las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el caso en el órgano de debate, se notificará a las partes la constitución del tribunal.

Si el imputado estuviese en prisión preventiva, se debatirá sobre la necesidad de su vigencia. Además, podrán introducirse las nulidades y excepciones que no hubieran sido planteadas con anterioridad.

Resueltas oralmente las incidencias, el tribunal fijará la fecha de debate en un plazo que no podrá exceder de veinte (20) días desde la radicación.

En todos los casos sometidos al procedimiento para casos de flagrancia cuya pena sea menor a quince (15) años, el juzgamiento lo realizará un único magistrado.

Art. 48. – Sustitúyese el artículo 293 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 293: *Procedencia y trámite.* En los casos en que la recolección de la prueba o la realización del debate resultaren complejas en virtud de la cantidad o características de los hechos, el elevado número de imputados o víctimas o por tratarse de casos de delincuencia organizada o transnacional, a solicitud de cualquiera de las partes, el juez podrá autorizar fundadamente la aplicación de los plazos previstos en este título.

La decisión que conceda la solicitud será impugnabile por las partes.

Art. 49. – Incorpórase el título V “Proceso penal juvenil”, el que quedará integrado por el artículo 296 dentro del libro segundo de la segunda parte del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063.

Art. 50. – Sustitúyese el artículo 296 del código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 296: *Regla general.* En los procesos seguidos contra personas menores de edad las normas de este código serán de aplicación supletoria siempre que sean compatibles con los principios que emanan de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 26.061, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores –Reglas de Beijing–, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil –Directrices de Riad–.

El proceso respetará los principios de culpabilidad y de especialidad. La privación de libertad se utilizará como último recurso y por el menor tiempo posible y de conformidad con los límites fijados en las normas enunciadas en el párrafo anterior. Se privilegiarán las medidas alternativas al proceso.

Art. 51. – Incorpórese como título VI dentro del libro segundo de la segunda parte del código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063 el siguiente:

TÍTULO VI

Procesos contra personas jurídicas

Artículo 296 bis: *Reglas del proceso.* El proceso contra las personas jurídicas se registrará por las disposiciones de este título y las demás reglas del proceso común, en la forma que le sean aplicables.

Las personas jurídicas tendrán los derechos y las obligaciones previstos para el imputado en este código, en todo cuanto les sean aplicables.

Artículo 296 ter: *Representación y defensa.* La persona jurídica será representada por su representante legal o por cualquier persona con poder especial para el caso, otorgado con las formalidades que correspondan al tipo de entidad de que se trate, debiendo designar en cualquier caso abogado defensor. El representante deberá informar el domicilio de la entidad y constituir domicilio procesal en la primera presentación. A partir de entonces, las notificaciones a la persona jurídica se cursarán a ese domicilio procesal.

En cualquier momento del proceso la persona jurídica podrá sustituir a su representante. Si la sustitución tuviere lugar una vez iniciada la audiencia de juicio, deberá ser motivada y no podrá interrumpir el proceso por más de tres (3) días.

La sustitución no perjudicará la eficacia de los actos cumplidos por su anterior representante.

En caso de no designar representante, o habiéndolo designado, si este no compareciere a proceso, la persona jurídica será declarada rebelde.

Si no designare defensor, se le proveerá el defensor público que por turno corresponda. La designación, facultades, número e intervención de los defensores que la asistan se registrarán por las disposiciones del capítulo III, título II, libro segundo, primera parte de este código.

Artículo 296 quáter: *Conflicto de intereses y abandono de la representación.* Si se detectare la existencia de un conflicto de intereses entre la persona jurídica y la persona designada como representante, o si en el curso de la investigación se produjere el abandono de la función por el representante, el fiscal o el juez intimarán a aquella para que lo sustituya en el plazo de cinco (5) días.

Si no lo sustituyere, será declarada rebelde.

Artículo 296 quinquies: *Citación y comunicaciones.* Cuando la persona jurídica no se hubiera presentado al proceso, las comunicaciones se le cursarán al domicilio legal, que tendrá carácter de domicilio constituido. Sin perjuicio de ello, se le podrán cursar comunicaciones a cualquier otro domicilio que se conozca, según lo establecido en los artículos 118 y 119 de este código.

Cuando no hubiera sido posible citarla o si la persona jurídica no se presentara, el fiscal la citará mediante edictos publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial y dos (2) días en un diario de circulación nacional. Los edictos identificarán la causa en la que se la cita, la fiscalía y el juez que intervienen en el caso, el plazo de citación y la advertencia de que, en caso de no presentarse, se la declarará rebelde y se continuará el trámite hasta la acusación.

Artículo 296 sexies: *Rebeldía.* En caso de incomparecencia injustificada a la citación o de omitir designar representante habiendo sido intimada a hacerlo, la persona jurídica será declarada rebelde por el juez, a requerimiento del fiscal, en la forma y con los alcances establecidos en el artículo 68 de este código.

El juez que disponga la rebeldía deberá informar dicha resolución a la Inspección General de Justicia y a la Administración Federal de Ingresos Públicos para que suspendan de manera preventiva la personería jurídica y la clave única de identificación tributaria de la rebelde, respectivamente. También deberá comunicarla al Registro Nacional de Reincidencia, a sus efectos.

Además, deberá disponer de inmediato todas las medidas cautelares necesarias para asegurar la oportuna continuación y finalidad del proceso,

de conformidad con el último párrafo del artículo 23 del Código Penal.

Artículo 296 septies: *Legitimación para celebrar acuerdos. Aceptación.* La persona jurídica podrá realizar acuerdos de colaboración, conciliación, de suspensión del proceso a prueba y de juicio abreviado, pleno o parcial, en las condiciones establecidas por este código y las demás leyes, en cuanto les sean aplicables.

En todo tipo de acuerdo, el representante de la persona jurídica deberá garantizar que haya sido aceptado por el órgano directivo de su representada.

Art. 52. – Sustitúyese el artículo 303 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 303: *Competencia.* Los jueces con funciones de revisión a quienes corresponda el control de una decisión judicial serán competentes con relación a los puntos que motivan los agravios y al control de constitucionalidad.

Las impugnaciones interpuestas por los acusadores permitirán modificar o revocar la resolución aun a favor del imputado.

Cuando las decisiones de los jueces con funciones de revisión señalados en el artículo 53 de este código involucren cuestiones federales, estos serán considerados como el tribunal superior de la causa y su decisión será considerada sentencia definitiva a los fines del recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 53. – Sustitúyese el artículo 313 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 313: *Interposición.* La impugnación se interpondrá por escrito, debidamente fundada, ante el juez que dictó la decisión, dentro del plazo de diez (10) días si se tratare de sentencias condenatorias o absolutorias, de tres (3) días para la aplicación de una medida cautelar y de cinco (5) días en los demás casos, salvo que este código prevea la revisión inmediata.

Si la impugnación fuera presentada y fundada en la misma audiencia, se dará por cumplida en ese acto la sustanciación del recurso.

Si se indicare más de un motivo de impugnación, deberá expresarse por separado con sus fundamentos.

En el caso en que los jueces que revisen la decisión tengan su sede en un lugar distinto, la parte deberá fijar con precisión el modo para recibir comunicaciones.

En el supuesto descrito en el párrafo anterior las audiencias podrán realizarse por medios au-

diovisuales, siempre que exista conformidad expresa de la parte que haya formulado la impugnación. Cuando hubiere impugnado más de una parte, cada una de ellas podrá optar por concurrir personalmente a la audiencia o participar de forma remota por medios audiovisuales.

El impugnante deberá acompañar las copias necesarias para el traslado a las otras partes.

Si fueren advertidos defectos formales en la impugnación, deberá intimarse a quien la interpuso para que en el plazo de cinco (5) días estos sean subsanados, bajo sanción de inadmisibilidad. Si la impugnación fuera interpuesta fuera del plazo, será rechazada sin más trámite.

La oficina judicial enviará las copias de la impugnación a las demás partes, momento en el que se podrán deducir las adhesiones, sorteará los jueces que intervendrán y fijará audiencia dentro de los cinco (5) días desde la última comunicación.

Art. 54. – Incorpórase como artículo 313 bis del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063, el siguiente:

Artículo 313 bis: *Queja por impugnación denegada.* Si el impugnante considerase que su impugnación ha sido incorrectamente denegada, podrá plantear queja ante la instancia de revisión. La queja se interpondrá por escrito dentro de los cinco (5) días de comunicada la denegatoria, acompañando el soporte audiovisual de la audiencia respectiva e indicando los motivos por los cuales considera que ha sido incorrectamente denegada.

Cuando la denegatoria hubiere sido efectuada en un trámite escrito, al escrito de queja se acompañará copia de la resolución impugnada, del escrito de impugnación y de la denegatoria. Los jueces de revisión resolverán dentro de los cinco (5) días. Si hicieran lugar a la queja darán intervención a la oficina judicial a los fines dispuestos en el último párrafo del artículo anterior.

Art. 55. – Sustitúyese el artículo 316 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 316: *Doble conforme.* Si la impugnación de la sentencia fuere promovida por el representante del Ministerio Público Fiscal o el querellante, y fuera adversa para el imputado, este podrá solicitar su revisión.

Art. 56. – Sustitúyese el artículo 317 del código aprobado por el artículo 1º de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 317: *Prohibición de reenvío.* Los jueces deberán resolver sin reenvío. Si por efecto de la decisión adoptada debiera cesar la prisión

u otra medida de coerción sobre el imputado, se ordenará su cese inmediato o la medida que corresponda.

Art. 57. – Sustitúyese el artículo 322 del código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 322: *Decisión*. Si los jueces hicieran lugar a la revisión, pronunciarán directamente la sentencia definitiva y dispondrán las medidas que sean consecuencia de esta.

Art. 58. – Sustitúyese el artículo 325 del código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 325: *Derechos de la víctima*. La víctima tendrá derecho a ser informada de la iniciación de todo planteo en el que se pueda decidir alguna forma de liberación anticipada del condenado, o la extinción de la pena o la medida de seguridad, siempre que lo hubiera solicitado expresamente ante el Ministerio Público Fiscal, y de conformidad con las disposiciones de las leyes 24.660 y modificatorias y 27.372, o de aquellas que en el futuro las reemplacen.

Art. 59. – Sustitúyese el artículo 345 del código aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063 por el siguiente:

Artículo 345. – *Determinación de honorarios*. Para la determinación de los honorarios se tendrá en cuenta el valor o importancia del proceso, las cuestiones de derecho planteadas, la asistencia a audiencias y, en general, todos los trabajos efectuados a favor del cliente y el resultado obtenido, conforme lo dispongan las leyes específicas que regulen la materia.

Los honorarios de los demás intervinientes en el proceso se determinarán según las leyes respectivas.

Art. 60. – Sustitúyese el artículo 18 de la ley 27.146 por el siguiente:

Artículo 18: *Cámara Federal de Casación Penal*. La Cámara Federal de Casación Penal tendrá competencia en todo el país. Será competente para conocer y decidir la revisión de las decisiones judiciales adoptadas por los tribunales federales de juicio de cada distrito y los tribunales federales de juicio en lo penal económico, de acuerdo con las funciones previstas en el artículo 53 bis del Código Procesal Penal Federal y en las modalidades de integración allí dispuestas.

La Cámara Federal de Casación Penal podrá unificar su jurisprudencia de conformidad con la normativa que establezca en su reglamento interno.

Art. 61. – Sustitúyese el artículo 19 de la ley 27.146 por el siguiente:

Artículo 19: *Cámaras federales de apelaciones*. La Cámara Federal de Apelaciones de cada distrito conocerá en los supuestos previstos en el artículo 53 del Código Procesal Penal Federal, en las modalidades de integración allí dispuestas.

Art. 62. – Sustitúyese el artículo 20 de la ley 27.146 por el siguiente:

Artículo 20: *Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico*. En el distrito judicial federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires funcionará la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico, que conocerá en los supuestos previstos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del artículo 53 del Código Procesal Penal Federal respecto de las decisiones dictadas por los juzgados federales de garantías en lo penal económico, y en los supuestos previstos en el inciso f) de ese artículo respecto de las decisiones de los jueces con funciones de ejecución en los asuntos de su competencia. En todos los casos actuará en las modalidades de integración dispuestas en ese artículo.

Art. 63. – Sustitúyese, en los artículos 4°, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 41, 43 y 51 de la ley 27.146, la locución “Código Procesal Penal de la Nación” por la expresión “Código Procesal Penal Federal”.

Art. 64. – Sustitúyese el inciso e) del artículo 11 de la ley 27.146 por el siguiente:

e) Los previstos en los artículos 142 bis, 142 ter, 145 bis, 145 ter, 149 ter, inciso 2), 170, 189 bis (1), (3) y (5), 212, 213 bis, 258 bis y 306 del Código Penal. También entenderá respecto de los delitos agravados en los términos del artículo 41 quinquies del Código Penal.

Art. 65. – Sustitúyese el título de la ley 27.150 por el siguiente:

LEY DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL

Art. 66. – Sustitúyese, en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 23, 24, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 41 y 42 de la ley 27.150, la locución “Código Procesal Penal de la Nación” por la expresión “Código Procesal Penal Federal”.

Art. 67. – El Poder Ejecutivo confeccionará y aprobará un texto ordenado del Código Procesal Penal Federal aprobado por el artículo 1° de la ley 27.063, sin introducir ninguna modificación en su contenido, salvo lo indispensable para su reenumeración.

Art. 68. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 27. 482

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 6 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.
Secretario de la C. de D.D.

GABRIELA MICHETTI.

Juan P. Tunessi.
Secretario Parlamentario
del Senado.

2

APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA
PROTECCIÓN DE PERSONAS RESPECTO
DEL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO
DE DATOS PERSONALES

Artículo 1º – Apruébase el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, suscrito en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, el día 28 de enero de 1981, que consta de veintisiete (27)

artículos y el Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos, suscrito en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, el día 8 de noviembre de 2001, que consta de tres (3) artículos, los que como anexos I y II, respectivamente, en idiomas inglés, francés y su traducción al español, forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 27. 483

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 6 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.
Secretario de la C. de D.D.

GABRIELA MICHETTI.

Juan P. Tunessi.
Secretario Parlamentario
del Senado.

TRADUCCIÓN

**CONVENIO
PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO
AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

Estrasburgo, 28.1.1981

Texto

Los Estados miembros del Consejo de Europa, signatarios del presente Convenio,

Considerando que el fin del Consejo de Europa es llevar a cabo una unión más íntima entre sus miembros, basada en el respeto particularmente de la preeminencia del derecho así como de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

Considerando que es deseable ampliar la protección de los derechos y de las libertades fundamentales de cada uno, concretamente el derecho al respeto de la vida privada, teniendo en cuenta la intensificación de la circulación a través de las fronteras de los datos de carácter personal que son objeto de tratamientos automatizados;

Reafirmando al mismo tiempo su compromiso en favor de la libertad de información sin tener en cuenta las fronteras;

Reconociendo la necesidad de conciliar los valores fundamentales del respeto a la vida privada y de la libre circulación de la información entre los pueblos;

Convienen en lo siguiente:

Capítulo I - Disposiciones generales**Artículo 1. Objeto y fin**

El fin del presente Convenio es garantizar, en el territorio de cada Parte, a cualquier persona física sean cuales fueren su nacionalidad o su residencia, el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, concretamente su derecho a la vida privada, con respecto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal correspondientes a dicha persona («protección de datos»).

Artículo 2. Definiciones

A los efectos del presente Convenio:

a « datos de carácter personal » significa cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable («persona concernida»);

b « fichero automatizado » significa cualquier conjunto de informaciones que sea objeto de un tratamiento automatizado;

c por «tratamiento automatizado» se entiende las operaciones que a continuación se indican efectuadas en su totalidad o en parte con ayuda de procedimientos automatizados: Registro de datos, aplicación a esos datos de operaciones lógicas aritméticas, su modificación, borrado, extracción o difusión;

d autoridad «controladora del fichero» significa la persona física o jurídica, la autoridad pública, el servicio o cualquier otro organismo que sea competente con arreglo a la ley nacional para decidir cuál será la finalidad del fichero automatizado, cuáles categorías de datos de carácter personal deberán registrarse y cuáles operaciones se les aplicarán.

Artículo 3. Campos de aplicación

1. Partes se comprometen a aplicar el presente Convenio a los ficheros y a los tratamientos automatizados de datos de carácter personal en los sectores público y privado.
2. Cualquier Estado podrá en el momento de la firma o al depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o en cualquier otro momento ulterior- hacer saber mediante declaración dirigida al Secretario general del Consejo de Europa:
 - a Que no aplicará el presente Convenio a determinadas categorías de ficheros automáticos de datos de carácter personal, una lista de las cuales quedará depositada. No deberá sin embargo incluir en esa lista categorías de ficheros automatizados sometidas, con arreglo a su derecho interno, a disposiciones de protección de datos. Deberá, por tanto, modificar dicha lista mediante una nueva declaración cuando estén sometidas a su régimen de protección de datos categorías suplementarias de ficheros automatizados de datos de carácter personal;
 - b que aplicará el presente Convenio, asimismo, a informaciones relativas a agrupaciones, asociaciones, fundaciones, sociedades, compañías o cualquier otro organismo compuesto directa o indirectamente de personas físicas, tengan o no personalidad jurídica;
 - c que aplicará el presente Convenio, asimismo, a los ficheros de datos de carácter personal que no sean objeto de tratamientos automatizados.
3. Cualquier Estado que haya ampliado el campo de aplicación del presente Convenio mediante una de las declaraciones a que se refieren los apartados 2, b) o c), que anteceden podrá, en dicha declaración, indicar que las ampliaciones solamente se aplicarán a determinadas categorías de ficheros de carácter personal cuya lista quedará depositada.
4. Cualquier parte que haya excluido determinadas categorías de ficheros automatizados de datos de carácter personal mediante la declaración prevista en el apartado 2, a), anterior no podrá pretender que una Parte que no las haya excluido aplique el presente Convenio a dichas categorías.
5. Igualmente, una Parte que no haya procedido a una u otra de las ampliaciones previstas en

- los párrafos 2, b) y c), del presente artículo no podrá pretender que se aplique el presente Convenio en esos puntos con respecto a una parte que haya procedido a dichas aplicaciones.
6. Las declaraciones previstas en el párrafo 2 del presente artículo tendrán efecto en el momento de la entrada en vigor del Convenio con respecto al Estado que las haya formulado, si dicho Estado las ha hecho en el momento de la firma o del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o tres meses después de su recepción por el Secretario general del Consejo de Europa si se han formulado en un momento ulterior. Dichas declaraciones podrán retirarse en su totalidad o en parte mediante notificación dirigida al Secretario general del Consejo de Europa. La retirada tendrá efecto tres meses después de la fecha de recepción de dicha notificación.

Capítulo II - Principios básicos para la protección de datos

Artículo 4 - Compromisos de las Partes

1. Cada Parte tomará, en su derecho interno, las medidas necesarias para que sean efectivos los principios básicos para la protección de datos enunciados en el presente capítulo.
2. Dichas medidas deberán adoptarse a más tardar en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio con respecto a dicha Parte.

Artículo 5. Calidad de los datos

Los datos de carácter personal que sean objeto de un tratamiento automatizado:

- a Se obtendrán y tratarán leal y legítimamente;
- b se registrarán para finalidades determinadas y legítimas, y no se utilizarán de una forma incompatible con dichas finalidades;
- c serán adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las finalidades para las cuales se hayan registrado;
- d serán exactos y si fuera necesario puestos al día;
- e se conservarán bajo una forma que permita la identificación de las personas concernidas durante un período de tiempo que no exceda del necesario para las finalidades para las cuales se hayan registrado.

Artículo 6. Categorías particulares de datos

Los datos de carácter personal que revelen el origen racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas u otras convicciones, así como los datos de carácter personal relativos a la salud o a la vida sexual, no podrán tratarse automáticamente a menos que el derecho interno prevea garantías apropiadas. La misma norma regirá en el caso de datos de carácter personal referentes a condenas penales.

Artículo 7. Seguridad de los datos

Se tomarán medidas de seguridad apropiadas para la protección de datos de carácter personal registrados en ficheros automatizados contra la destrucción accidental o no autorizada, o la pérdida accidental, así como contra el acceso, la modificación o la difusión no autorizados.

Artículo 8. Garantías complementarias para la persona concernida

Cualquier persona deberá poder:

- a Conocer la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal, sus finalidades principales, así como la identidad y la residencia habitual o el establecimiento principal de la autoridad controladora del fichero;
- b obtener a intervalos razonables y sin demora o gastos excesivos la confirmación de la existencia o no en el fichero automatizado de datos de carácter personal que conciernan a dicha persona, así como la comunicación de dichos datos en forma inteligible;
- c obtener, llegado el caso, la rectificación de dichos datos o el borrado de los mismos, cuando se hayan tratado con infracción de las disposiciones del derecho interno que hagan efectivos los principios básicos enunciados en los artículos 5 y 6 del presente Convenio;
- d disponer de un recurso si no se ha atendido a una petición de confirmación o, si así fuere el caso, de comunicación, de ratificación o de borrado, a que se refieren los párrafos b) y c) del presente artículo.

Artículo 9. Excepción y restricciones

1. No se admitirá excepción alguna en las disposiciones de los artículos 5, 6 y 8 del presente Convenio, salvo que sea dentro de los límites que se definen en el presente artículo.
2. Será posible una excepción en las disposiciones de los artículos 5, 6 y 8 del presente Convenio cuando tal excepción, prevista por la ley de la Parte, constituya una medida necesaria en una sociedad democrática:
 - a Para la protección de la seguridad del Estado, de la seguridad pública, para los intereses monetarios del Estado o para la represión de infracciones penales;
 - b para la protección de la persona concernida y de los derechos y libertades de otras personas.
3. Podrán preverse por la ley restricciones en el ejercicio de los derechos a que se refieren los párrafos b), c) y d) del artículo 8 para los ficheros automatizados de datos de carácter personal que se utilicen con fines estadísticos o de investigación científica, cuando no existan manifiestamente riesgos de atentado a la vida privada de las personas concernidas.

Artículo 10. Sanciones y recursos

Cada Parte se compromete a establecer sanciones y recursos convenientes contra las infracciones de las disposiciones de derecho interno que hagan efectivos los principios básicos para la protección de datos enunciados en el presente capítulo.

Artículo 11. Protección más amplia

Ninguna de las disposiciones del presente capítulo se interpretará en el sentido de que limite la facultad, o afecte de alguna otra forma a la facultad de cada Parte, de conceder a las personas concernidas una protección más amplia que la prevista en el presente Convenio.

Capítulo III - Flujos transfronterizos de datos

Artículo 12. Flujos transfronterizos de datos de carácter personal y el derecho interno

1. Las disposiciones que siguen se aplicarán a las transmisiones a través de las fronteras nacionales, por cualquier medio que fuere, de datos de carácter personal que sean objeto de un tratamiento automatizado o reunidos con el fin de someterlos a ese tratamiento.
2. Una Parte no podrá, con el fin de proteger la vida privada, prohibir o someter a una autorización especial los flujos transfronterizos de datos de carácter personal con destino al territorio de otra Parte.
3. Sin embargo, cualquier Parte tendrá la facultad de establecer una excepción a las disposiciones del párrafo 2:
 - a En la medida en que su legislación prevea una reglamentación específica para determinadas categorías de datos de carácter personal o de ficheros automatizados de datos de carácter personal, por razón de la naturaleza de dichos datos o ficheros, a menos que la reglamentación de la otra Parte establezca una protección equivalente;
 - b cuando la transmisión se lleve a cabo a partir de su territorio hacia el territorio de un Estado no contratante por intermedio del territorio de otra Parte, con el fin de evitar que dichas transmisiones tengan como resultado burlar la legislación de la Parte a que se refiere el comienzo del presente párrafo.

Capítulo IV - Ayuda mutua

Artículo 13. Cooperación entre las Partes

1. Las Partes se obligan a concederse mutuamente asistencia para el cumplimiento del presente Convenio.
2. A tal fin,
 - a cada Parte designará a una o más autoridades cuya denominación y dirección

comunicará al Secretario general del Consejo de Europa;

b cada Parte que haya designado a varias autoridades indicará en la comunicación a que se refiere el apartado anterior la competencia de cada una de dichas autoridades.

3. Una autoridad designada por una Parte, a petición de una autoridad designada por otra Parte:

a Facilitará informaciones acerca de su derecho y su práctica administrativa en materia de protección de datos;

b tomará toda clase de medidas apropiadas, con arreglo a su derecho interno y solamente a los efectos de la protección de la vida privada, para facilitar informaciones fácticas relativas a un tratamiento automatizado determinado efectuado en su territorio con excepción, sin embargo, de los datos de carácter personal que sean objeto de dicho tratamiento.

Artículo 14. Asistencia a las personas concernidas que tengan su residencia en el Extranjero

1. Cada Parte prestará asistencia a cualquier persona que tenga su residencia en el extranjero para el ejercicio de los derechos previstos por su derecho interno que haga efectivos los principios enunciados en el artículo 8 del presente Convenio.

2. Si dicha persona residiese en el territorio de otra Parte, deberá tener la facultad de presentar su demanda por intermedio de la autoridad designada por esa Parte.

3. La petición de asistencia deberá hacer constar todos los datos necesarios relativos concretamente a:

a El nombre, la dirección y cualesquiera otros elementos pertinentes de identificación relativos al requirente;

b el fichero automatizado de datos de carácter personal al que se refiere la demanda o la autoridad controladora de dicho fichero;

c el objeto de la petición.

Artículo 15. Garantías relativas a la asistencia facilitada por las autoridades designadas

1. Una autoridad designada por una Parte que haya recibido información de una autoridad designada por otra Parte, bien en apoyo de una petición de asistencia bien como respuesta a una petición de asistencia que haya formulado ella misma, no podrá hacer uso de dicha información para otros fines que no sean los especificados en la petición de asistencia.

2. Cada parte cuidará de que las personas pertenecientes a la autoridad designada o que actúen en nombre de la misma estén vinculadas por obligaciones convenientes de secreto o de confidencialidad con respecto a dicha información.

3. En ningún caso estará autorizada una autoridad designada para presentar, con arreglo a los términos del artículo 14, párrafo 2, una petición de asistencia en nombre de una persona concernida residente en el extranjero, por su propia iniciativa y sin el consentimiento expreso de dicha persona.

Artículo 16. Denegación de peticiones de asistencia

Una autoridad designada, a quien se haya dirigido una petición de asistencia con arreglo a los términos de los artículos 13 ó 14 del presente Convenio, solamente podrá negarse a atenderla si:

- a La petición es incompatible con las competencias, en materia de protección de datos, de las autoridades habilitadas para responder;
- b la petición no está conforme con lo dispuesto en el presente Convenio;
- c atender a la petición fuese incompatible con la soberanía, la seguridad o el orden público de la Parte que la haya designado, o con los derechos y libertades fundamentales de las personas que estén bajo la jurisdicción de dicha Parte.

Artículo 17. Gastos y procedimientos de asistencia

1. La ayuda mutua que las Partes se concedan con arreglo a los términos del artículo 13, así como la asistencia que ellas presten a las personas concernidas residentes en el extranjero con arreglo a los términos del artículo 14, no dará lugar al pago de gastos y derechos que no sean los correspondientes a los expertos y a los intérpretes. Dichos gastos y derechos correrán a cargo de la Parte que haya designado a la autoridad que haya presentado la petición de asistencia.
2. La persona concernida no podrá estar obligada a pagar, en relación con las gestiones emprendidas por su cuenta en el territorio de otra Parte, los gastos y derechos que no sean los exigibles a las personas que residan en el territorio de dicha Parte.
3. Las demás modalidades relativas a la asistencia referentes, concretamente a las formas y procedimientos así como a las lenguas que se utilicen se establecerán directamente entre las Partes concernidas.

Capítulo V - Comité consultivo

Artículo 18. Composición del Comité

1. Después de la entrada en vigor del presente Convenio se constituirá un Comité Consultivo.
2. Cada Parte designará a un representante y a un suplente en dicho Comité. Cualquier Estado miembro del Consejo de Europa que no sea Parte del Convenio tendrá el derecho de hacerse representar en el Comité por un observador.

3. El Comité Consultivo podrá, mediante una decisión tomada por unanimidad, invitar a cualquier Estado no miembro del Consejo de Europa, que no sea Parte del Convenio, a hacerse representar por un observador en una de las reuniones.

Artículo 19. Funciones del Comité

El Comité Consultivo:

- a Podrá presentar propuestas con el fin de facilitar o de mejorar la aplicación del Convenio;
- b podrá presentar propuestas de enmienda del presente Convenio, con arreglo al artículo 21;
- c formulará su opinión acerca de cualquier propuesta de enmienda al presente Convenio que se le someta, con arreglo al artículo 21, párrafo 3;
- d podrá, a petición de una Parte, expresar su opinión acerca de cualquier cuestión relativa a la aplicación del presente Convenio.

Artículo 20. Procedimiento

1. El Secretario general del Consejo de Europa convocará al Comité Consultivo. Celebrará su primera reunión en los doce meses que sigan a la entrada en vigor del presente Convenio. Posteriormente se reunirá al menos una vez cada dos años y, en todo caso, cada vez que un tercio de los representantes de las Partes solicite su convocatoria.
2. La mayoría de los representantes de las Partes constituirá el quórum necesario para celebrar una reunión del Comité Consultivo.
3. Después de cada una de dichas reuniones, el Comité Consultivo someterá al Comité de Ministros del Consejo de Europa una memoria acerca de sus trabajos y el funcionamiento del Convenio.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Convenio, el Comité Consultivo fijará su reglamento anterior.

Capítulo VI - Enmiendas

Artículo 21. Enmiendas

1. Podrán proponerse enmiendas al presente Convenio por una Parte, por el Comité de Ministros del Consejo de Europa o por el Comité Consultivo.
2. Cualquier propuesta de enmienda se comunicará por el Secretario general del Consejo de Europa a los Estados miembros del Consejo de Europa y a cada Estado no miembro que se

haya adherido o se le haya invitado a que se adhiera al presente Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.

3. Además, cualquier modificación propuesta por una Parte o por el Comité de Ministros se comunicará al Comité Consultivo, el cual presentará al Comité de Ministros su opinión acerca de la enmienda propuesta.
4. El Comité de Ministros examinará la enmienda propuesta y cualquier opinión presentada por el Comité Consultivo y podrá aprobar la enmienda.
5. El texto de cualquier enmienda aprobada por el Comité de Ministros conforme al párrafo 4 del presente artículo se remitirá a las Partes para su aceptación.
6. Cualquier enmienda aprobada con arreglo al párrafo 4 del presente artículo entrará en vigor el trigésimo día después de que todas las Partes hayan informado al Secretario general de que la han aceptado.

Capítulo VII - Cláusulas finales

Artículo 22. Entrada en vigor

1. El presente Convenio quedará abierto a la firma de los Estados miembros del Consejo de Europa. Se someterá a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario general del Consejo de Europa.
2. El presente Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha en que cinco Estados miembros del Consejo de Europa hayan expresado su consentimiento para quedar vinculados por el Convenio, con arreglo a las disposiciones del párrafo anterior.
3. Para cualquier Estado miembro que expresare ulteriormente su consentimiento para quedar vinculado por el Convenio, éste entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha del depósito del instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo 23. Adhesión de Estados no miembros

1. Después de la entrada en vigor del presente Convenio, el Comité de Ministros del Consejo de Europa podrá invitar a cualquier Estado no miembro del Consejo de Europa a que se adhiera al presente Convenio mediante un acuerdo adoptado por la mayoría prevista en el artículo 20, d), del Estatuto del Consejo de Europa y por unanimidad de los representantes de los Estados contratantes que tengan el derecho a formar parte del Comité.
2. Para cualquier Estado adherido, el Convenio entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha del depósito del instrumento

de adhesión en poder del Secretario general del Consejo de Europa.

Artículo 24. Cláusula territorial

1. Cualquier Estado podrá designar, en el momento de la firma o del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el territorio o los territorios a los cuales se aplicará el presente Convenio.
2. Cualquier Estado en cualquier otro momento posterior, y mediante una declaración dirigida al Secretario general del Consejo de Europa, podrá ampliar la aplicación del presente Convenio a cualquier otro territorio designado en la declaración. El Convenio entrará en vigor, con respecto a dicho territorio, el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha de recepción de la declaración por el Secretario general.
3. Cualquier declaración hecha en virtud de los dos párrafos anteriores podrá retirarse, en lo que respecta a cualquier territorio designado en dicha declaración, mediante notificación dirigida al Secretario general. La retirada será efectiva el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de seis meses después de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario general.

Artículo 25. Reservas

No podrá formularse reserva alguna con respecto a las disposiciones del presente Convenio.

Artículo 26. Denuncia

1. Cualquier parte podrá en cualquier momento denunciar el presente Convenio dirigiendo una notificación al Secretario general del Consejo de Europa.
2. La denuncia será efectiva el día primero del mes siguiente a la expiración de un período de seis meses después de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario general.

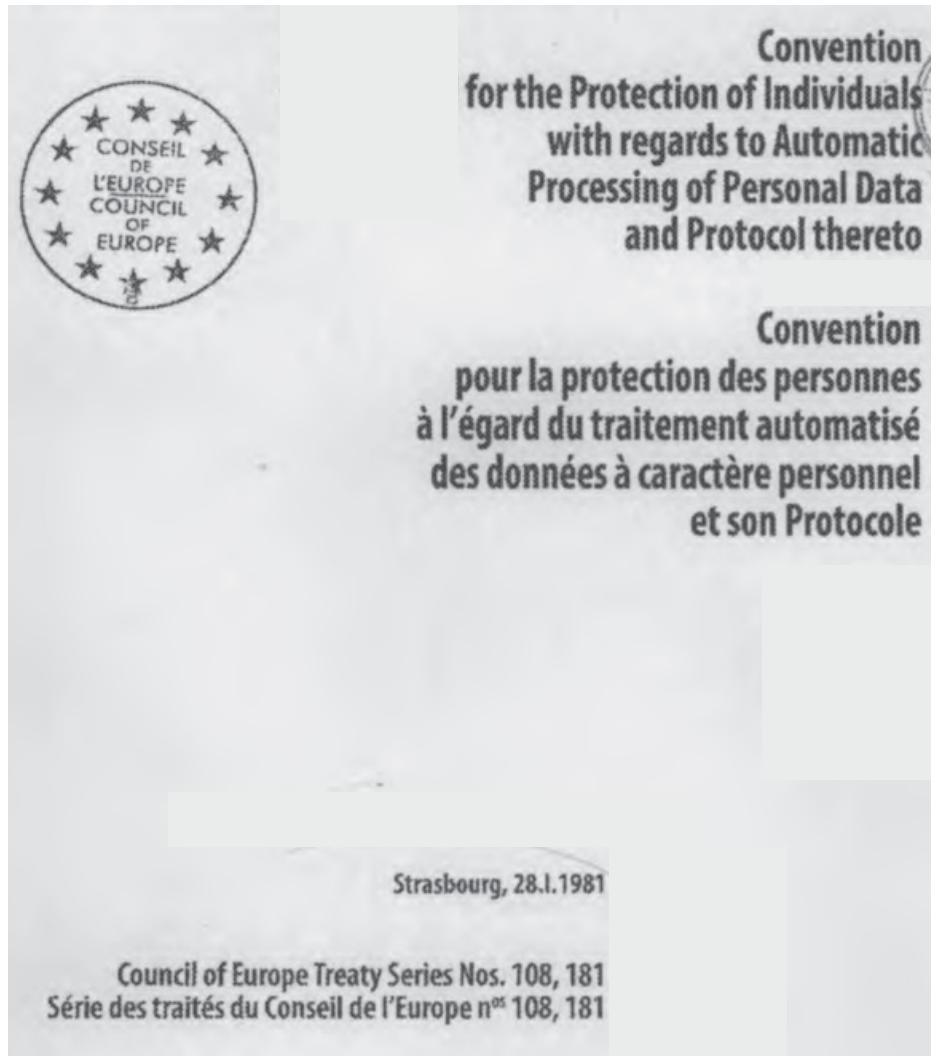
Artículo 27. Notificaciones

El Secretario general del Consejo de Europa notificará a los Estados miembros del Consejo y a cualquier Estado que se haya adherido al presente Convenio:

- a cualquier firma;
- b el depósito de cualquier instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;
- c cualquier fecha de entrada en vigor del presente Convenio, conforme a sus artículos 22, 23 y 24;
- d cualquier otro acto, notificación o comunicación relativo al presente Convenio.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, afirman el presente Convenio.

Hecho en Estrasburgo el 28 de enero de 1981 en francés y en inglés, los dos textos igualmente fehacientes, en un ejemplar único que quedará depositado en los archivos del Consejo de Europa. El secretario general del Consejo de Europa remitirá copia certificada conforme del mismo a cada uno de los Estados miembros del Consejo de Europa y a cualquier Estado invitado a la adhesión al presente Convenio.



Preamble

The member States of the Council of Europe, signatory hereto,

Considering that the aim of the Council of Europe is to achieve greater unity between its members, based in particular on respect for the rule of law, as well as human rights and fundamental freedoms;

Considering that it is desirable to extend the safeguards for everyone's rights and fundamental freedoms, and in particular the right to the respect for privacy, taking account of the increasing flow across frontiers of personal data undergoing automatic processing;

Reaffirming at the same time their commitment to freedom of information regardless of frontiers;

Recognising that it is necessary to reconcile the fundamental values of the respect for privacy and the free flow of information between peoples,

Have agreed as follows:

Chapter I – General provisions

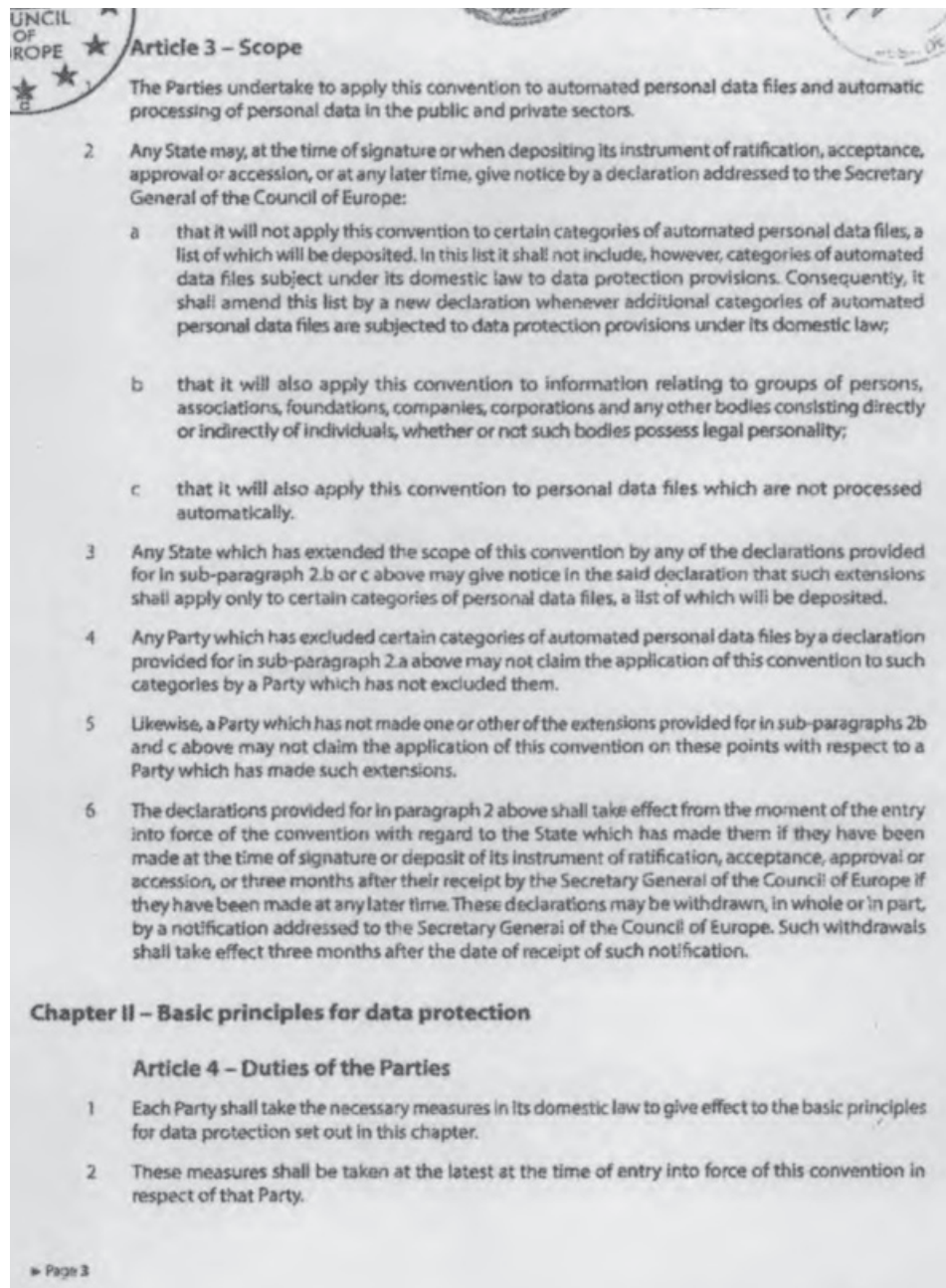
Article 1 – Object and purpose

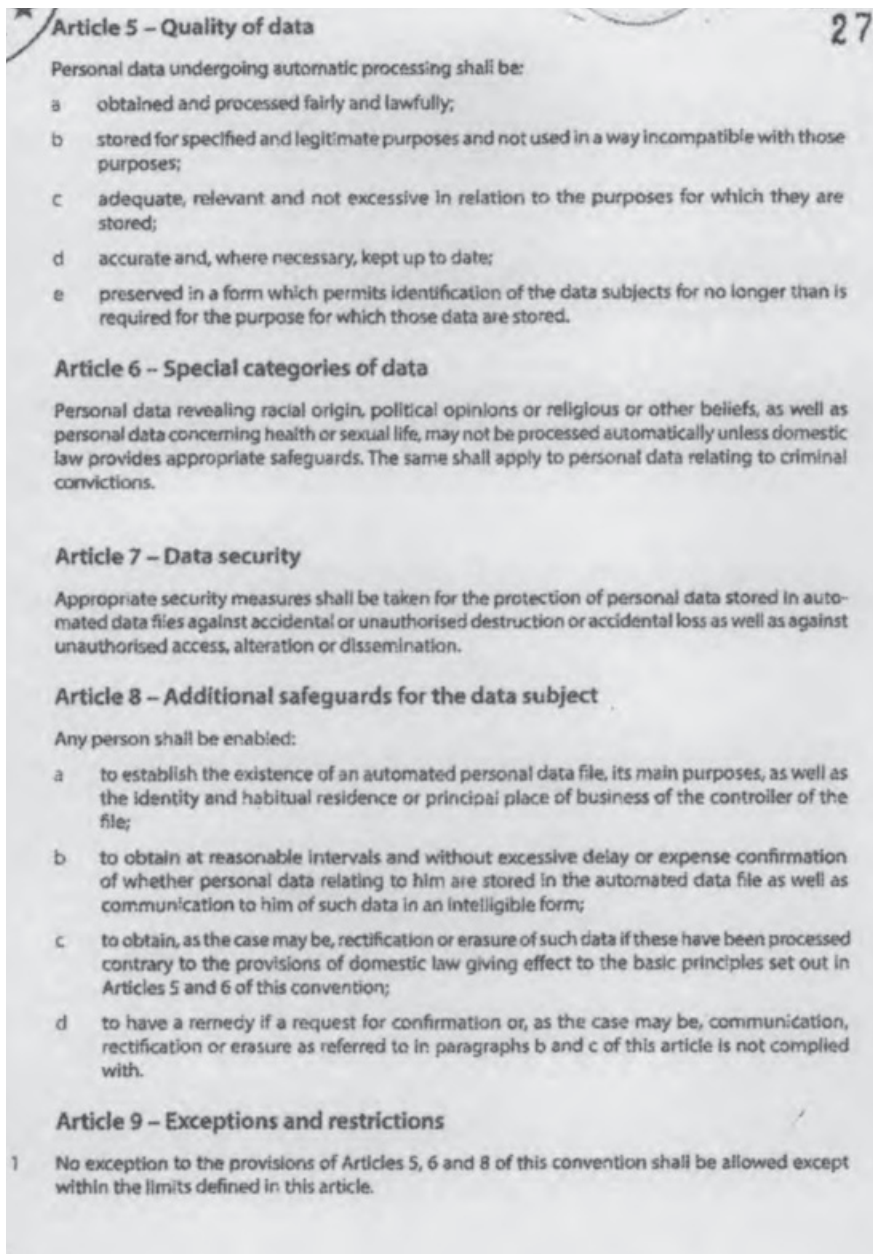
The purpose of this convention is to secure in the territory of each Party for every individual, whatever his nationality or residence, respect for his rights and fundamental freedoms, and in particular his right to privacy, with regard to automatic processing of personal data relating to him ("data protection").

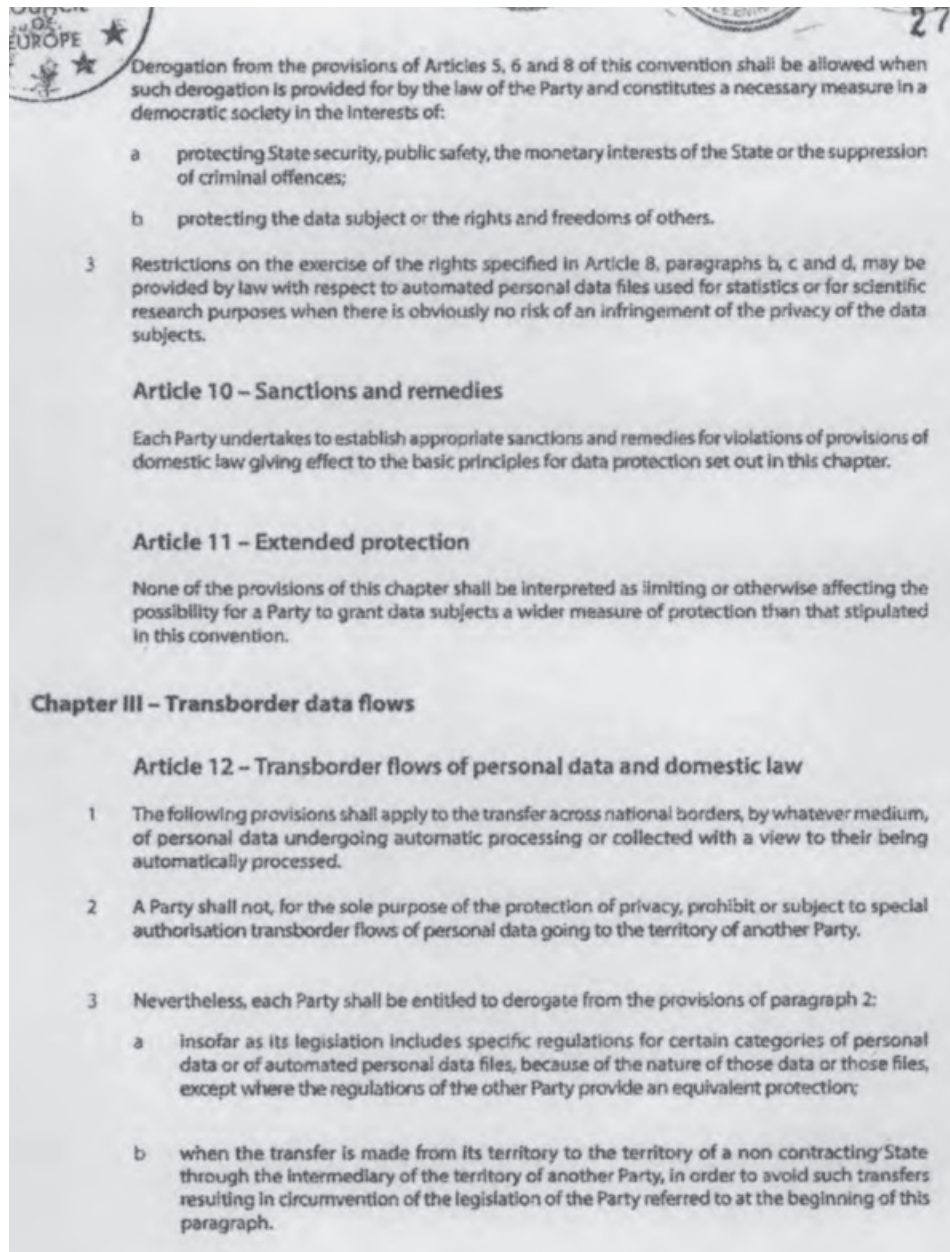
Article 2 – Definitions

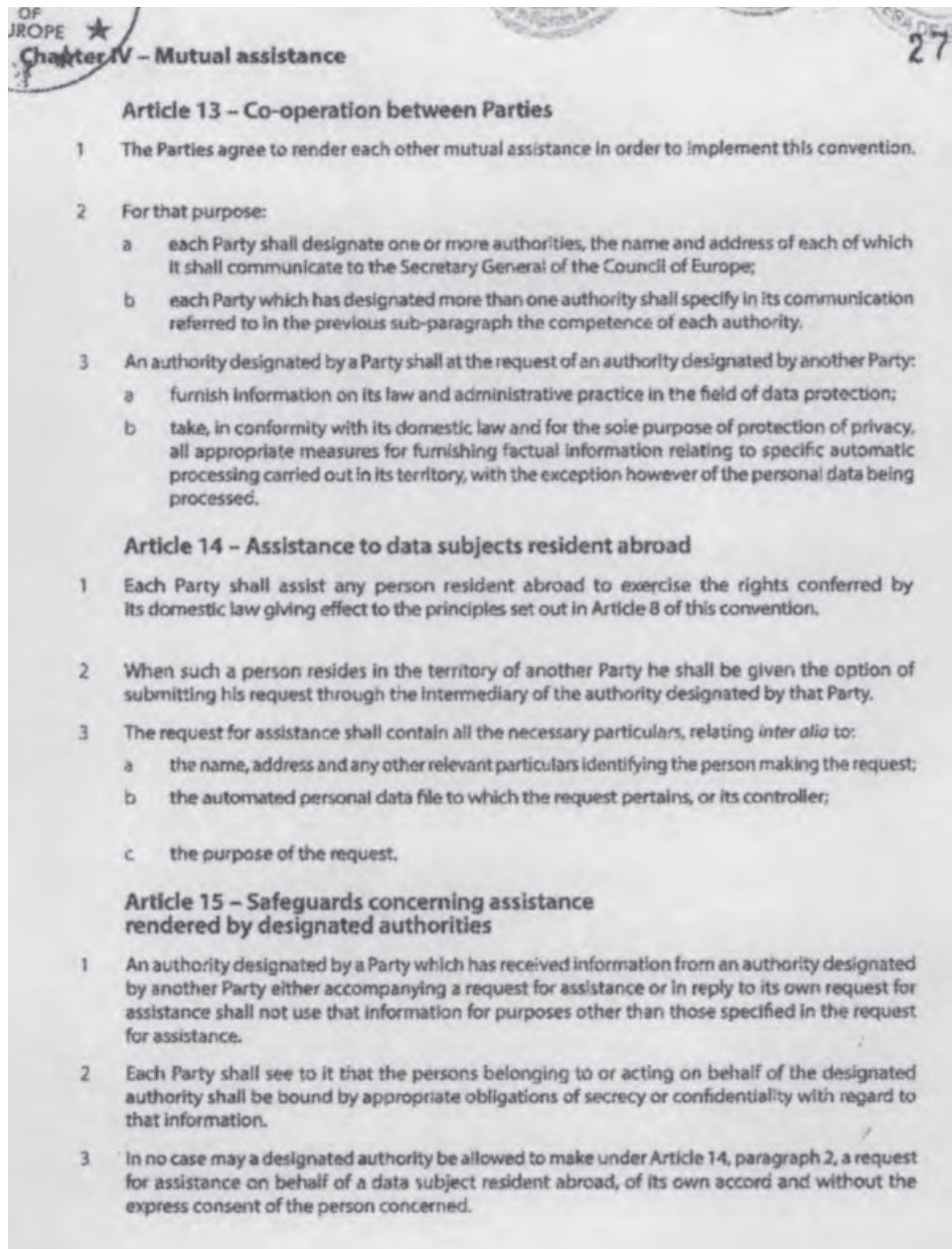
For the purposes of this convention:

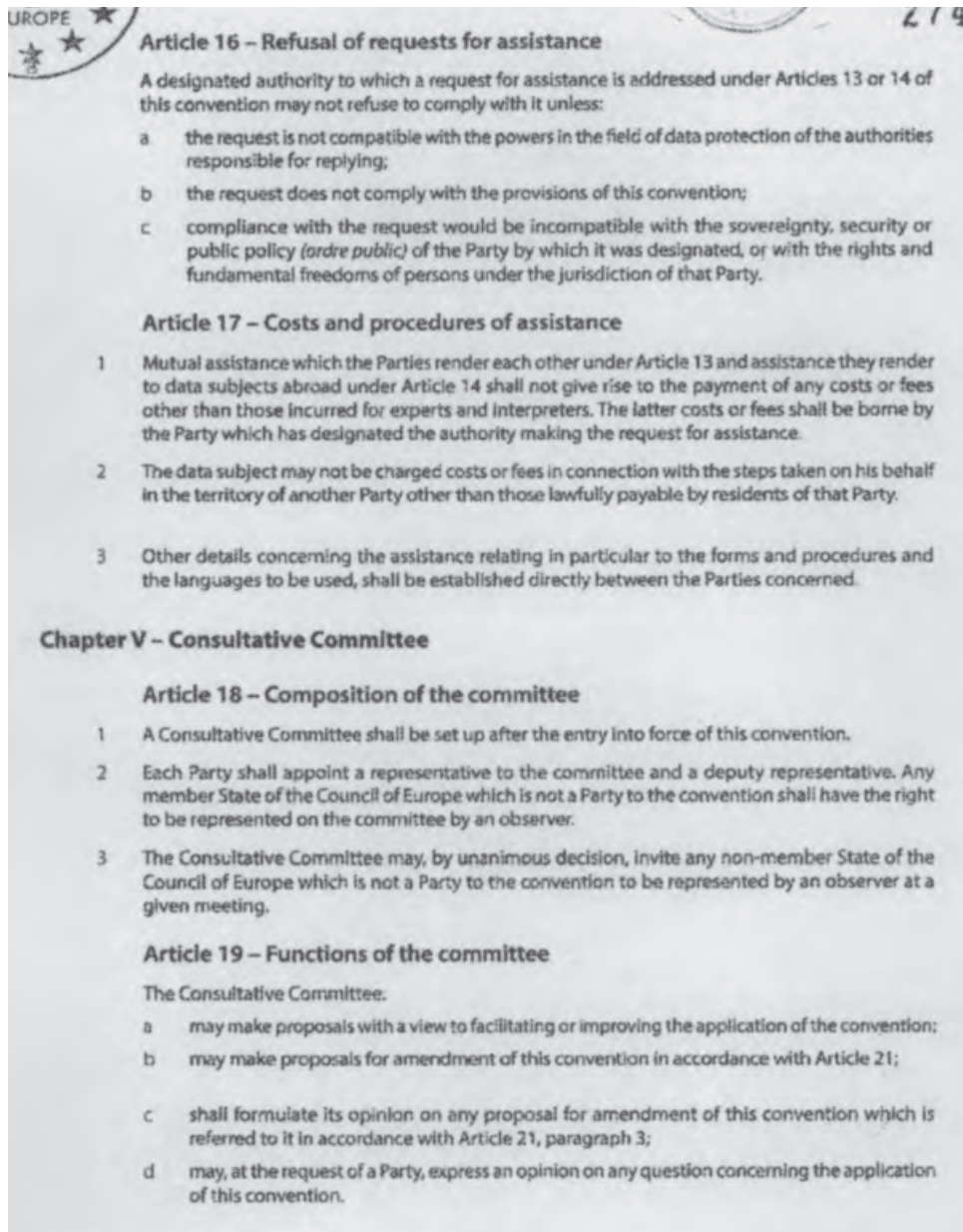
- a "personal data" means any information relating to an identified or identifiable individual ("data subject");
- b "automated data file" means any set of data undergoing automatic processing;
- c "automatic processing" includes the following operations if carried out in whole or in part by automated means: storage of data, carrying out of logical and/or arithmetical operations on those data, their alteration, erasure, retrieval or dissemination;
- d "controller of the file" means the natural or legal person, public authority, agency or any other body who is competent according to the national law to decide what should be the purpose of the automated data file, which categories of personal data should be stored and which operations should be applied to them.

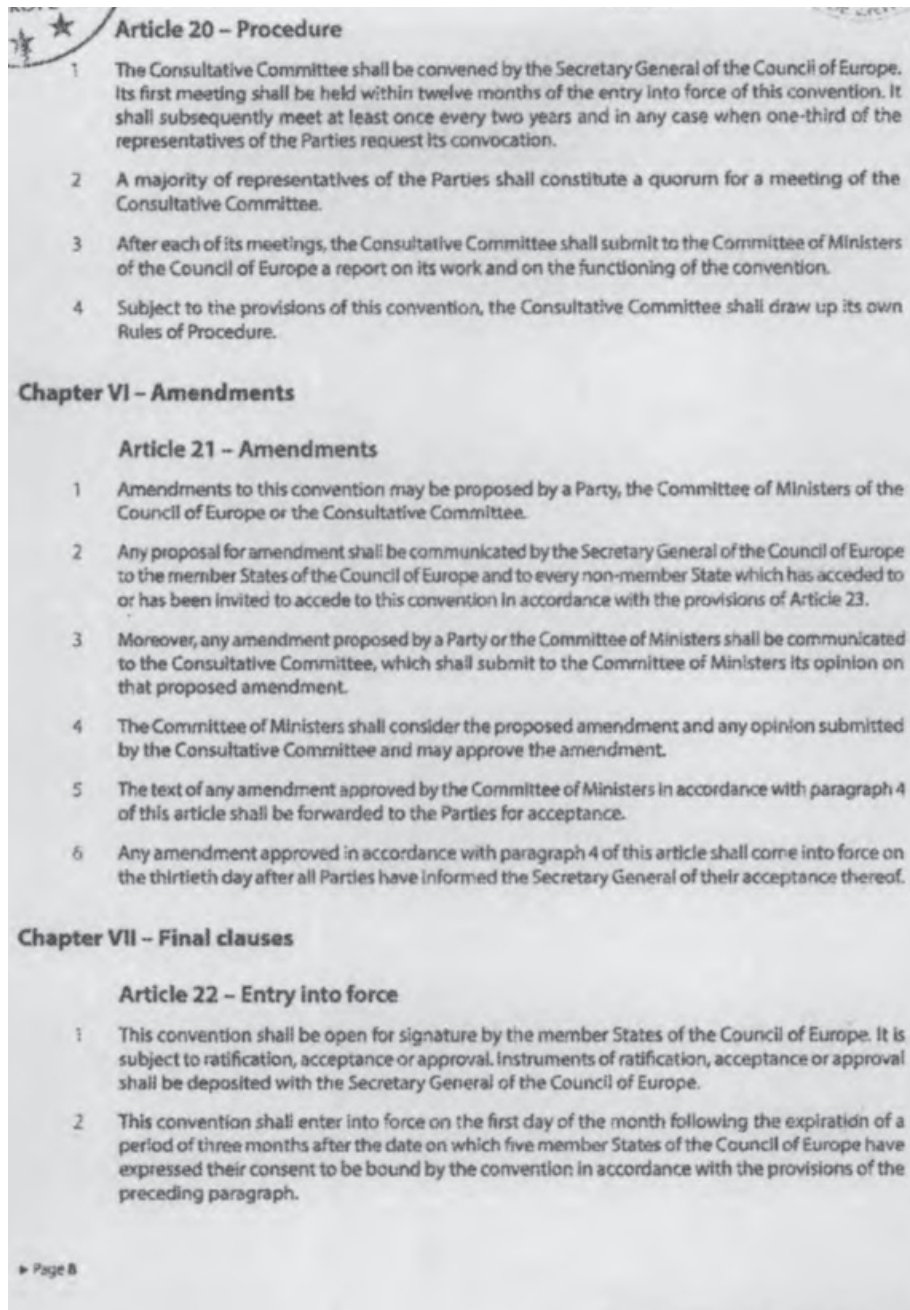


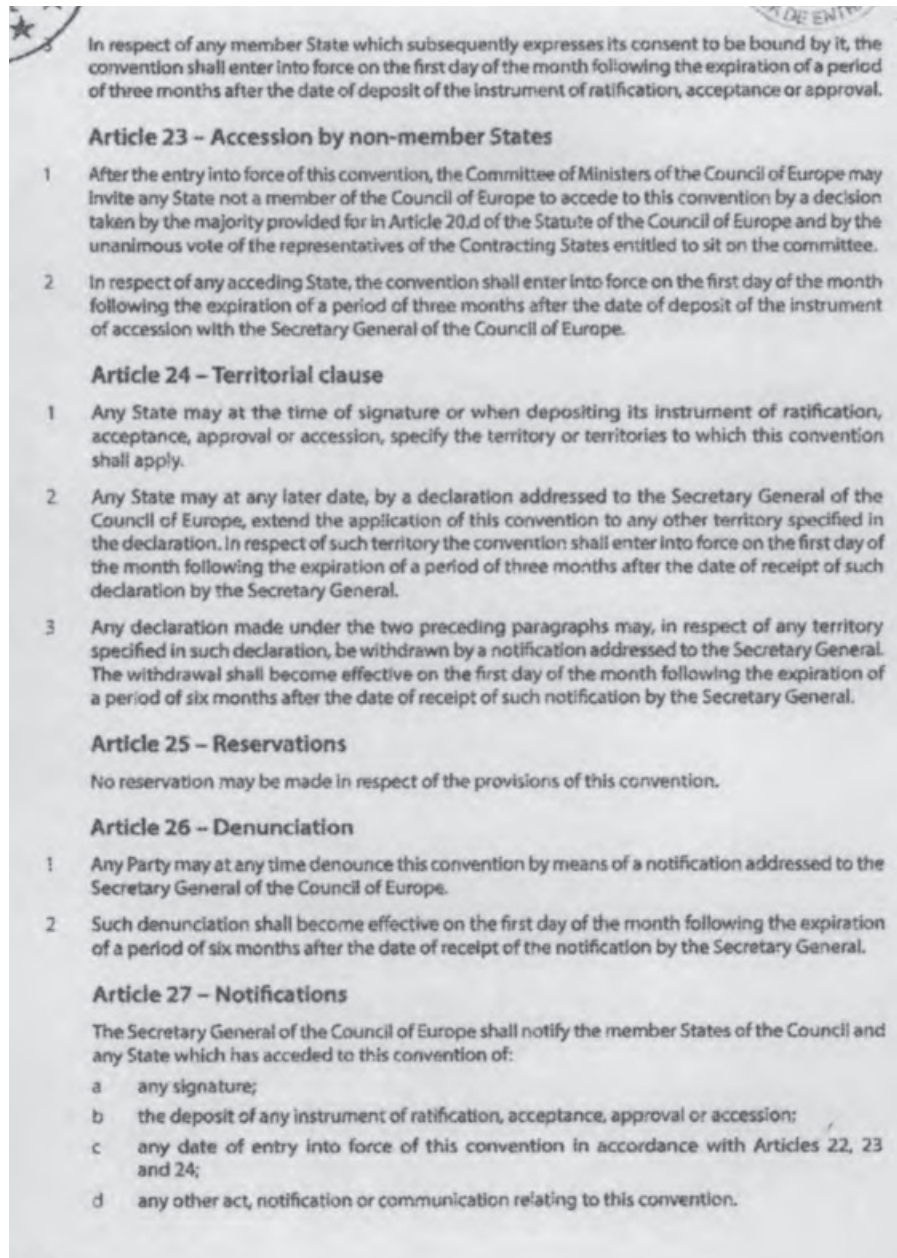












In witness whereof the undersigned, being duly authorised thereto, have signed this Convention.
Done at Strasbourg, the 28th day of January 1981, in English and in French, both texts being equally authoritative, in a single copy which shall remain deposited in the archives of the Council of Europe. The Secretary General of the Council of Europe shall transmit certified copies to each member State of the Council of Europe and to any State invited to accede to this Convention.



Préambule

Les Etats membres du Conseil de l'Europe, signataires de la présente Convention,

Considérant que le but du Conseil de l'Europe est de réaliser une union plus étroite entre ses membres, dans le respect notamment de la prééminence du droit ainsi que des droits de l'homme et des libertés fondamentales;

Considérant qu'il est souhaitable d'étendre la protection des droits et des libertés fondamentales de chacun, notamment le droit au respect de la vie privée, eu égard à l'intensification de la circulation à travers les frontières des données à caractère personnel faisant l'objet de traitements automatisés;

Réaffirmant en même temps leur engagement en faveur de la liberté d'information sans considération de frontières;

Reconnaissant la nécessité de concilier les valeurs fondamentales du respect de la vie privée et de la libre circulation de l'information entre les peuples,

Sont convenus de ce qui suit:

Chapitre I – Dispositions générales

Article 1^{er} – Objet et but

Le but de la présente Convention est de garantir, sur le territoire de chaque Partie, à toute personne physique, quelles que soient sa nationalité ou sa résidence, le respect de ses droits et de ses libertés fondamentales, et notamment de son droit à la vie privée, à l'égard du traitement automatisé des données à caractère personnel la concernant («protection des données»).

Article 2 – Définitions

Aux fins de la présente Convention:

- a «données à caractère personnel» signifie: toute information concernant une personne physique identifiée ou identifiable («personne concernée»);
- b «fichier automatisé» signifie: tout ensemble d'informations faisant l'objet d'un traitement automatisé;
- c «traitement automatisé» s'entend des opérations suivantes effectuées en totalité ou en partie à l'aide de procédés automatisés: enregistrement des données, application à ces données d'opérations logiques et/ou arithmétiques, leur modification, effacement, extraction ou diffusion;
- d «maître du fichier» signifie: la personne physique ou morale, l'autorité publique, le service ou tout autre organisme qui est compétent selon la loi nationale, pour décider quelle sera la finalité du fichier automatisé, quelles catégories de données à caractère personnel doivent être enregistrées et quelles opérations leur seront appliquées.

Article 3 – Champ d'application

- 1 Les Parties s'engagent à appliquer la présente Convention aux fichiers et aux traitements automatisés de données à caractère personnel dans les secteurs public et privé.
- 2 Tout Etat peut, lors de la signature ou du dépôt de son Instrument de ratification, d'acceptation, d'approbation ou d'adhésion, ou à tout moment ultérieur, faire connaître par déclaration adressée au Secrétaire Général du Conseil de l'Europe:
 - a qu'il n'appliquera pas la présente Convention à certaines catégories de fichiers automatisés de données à caractère personnel dont une liste sera déposée. Il ne devra toutefois pas inclure dans cette liste des catégories de fichiers automatisés assujetties selon son droit interne à des dispositions de protection des données. En conséquence, il devra amender cette liste par une nouvelle déclaration lorsque des catégories supplémentaires de fichiers automatisés de données à caractère personnel seront assujetties à son régime de protection des données;
 - b qu'il appliquera la présente Convention également à des informations afférentes à des groupements, associations, fondations, sociétés, corporations ou à tout autre organisme regroupant directement ou indirectement des personnes physiques et jouissant ou non de la personnalité juridique;
 - c qu'il appliquera la présente Convention également aux fichiers de données à caractère personnel ne faisant pas l'objet de traitements automatisés.
- 3 Tout Etat qui a étendu le champ d'application de la présente Convention par l'une des déclarations visées aux alinéas 2b ou c ci-dessus peut, dans ladite déclaration, indiquer que les extensions ne s'appliqueront qu'à certaines catégories de fichiers à caractère personnel dont la liste sera déposée.
- 4 Toute Partie qui a exclu certaines catégories de fichiers automatisés de données à caractère personnel par la déclaration prévue à l'alinéa 2.a ci-dessus ne peut pas prétendre à l'application de la présente Convention à de telles catégories par une Partie qui ne les a pas exclues.
- 5 De même, une Partie qui n'a pas procédé à l'une ou à l'autre des extensions prévues aux paragraphes 2b et c du présent article ne peut se prévaloir de l'application de la présente Convention sur ces points à l'égard d'une Partie qui a procédé à de telles extensions.
- 6 Les déclarations prévues au paragraphe 2 du présent article prendront effet au moment de l'entrée en vigueur de la Convention à l'égard de l'Etat qui les a formulées, si cet Etat les a faites lors de la signature ou du dépôt de son Instrument de ratification, d'acceptation, d'approbation ou d'adhésion, ou trois mois après leur réception par le Secrétaire Général du Conseil de l'Europe si elles ont été formulées à un moment ultérieur. Ces déclarations pourront être retirées en tout ou en partie par notification adressée au Secrétaire Général du Conseil de l'Europe. Le retrait prendra effet trois mois après la date de réception d'une telle notification.

Chapitre II – Principes de base pour la protection des données

Article 4 – Engagements des Parties

- 1 Chaque Partie prend, dans son droit interne, les mesures nécessaires pour donner effet aux principes de base pour la protection des données énoncés dans le présent chapitre.
- 2 Ces mesures doivent être prises au plus tard au moment de l'entrée en vigueur de la présente Convention à son égard.

Article 5 – Qualité des données

Les données à caractère personnel faisant l'objet d'un traitement automatisé sont:

- a obtenues et traitées loyalement et licitement;
- b enregistrées pour des finalités déterminées et légitimes et ne sont pas utilisées de manière incompatible avec ces finalités;
- c adéquates, pertinentes et non excessives par rapport aux finalités pour lesquelles elles sont enregistrées;
- d exactes et si nécessaire mises à jour;
- e conservées sous une forme permettant l'identification des personnes concernées pendant une durée n'excédant pas celle nécessaire aux finalités pour lesquelles elles sont enregistrées.

Article 6 – Catégories particulières de données

Les données à caractère personnel révélant l'origine raciale, les opinions politiques, les convictions religieuses ou autres convictions, ainsi que les données à caractère personnel relatives à la santé ou à la vie sexuelle, ne peuvent être traitées automatiquement à moins que le droit interne ne prévoit des garanties appropriées. Il en est de même des données à caractère personnel concernant des condamnations pénales.

Article 7 – Sécurité des données

Des mesures de sécurité appropriées sont prises pour la protection des données à caractère personnel enregistrées dans des fichiers automatisés contre la destruction accidentelle ou non autorisée, ou la perte accidentelle, ainsi que contre l'accès, la modification ou la diffusion non autorisés.

Article 8 – Garanties complémentaires pour la personne concernée

Toute personne doit pouvoir:

- a connaître l'existence d'un fichier automatisé de données à caractère personnel, ses finalités principales, ainsi que l'identité et la résidence habituelle ou le principal établissement du maître du fichier;
- b obtenir à des intervalles raisonnables et sans délais ou frais excessifs la confirmation de l'existence ou non dans le fichier automatisé, de données à caractère personnel la concernant ainsi que la communication de ces données sous une forme intelligible;
- c obtenir, le cas échéant, la rectification de ces données ou leur effacement lorsqu'elles ont été traitées en violation des dispositions du droit interne donnant effet aux principes de base énoncés dans les articles 5 et 6 de la présente Convention;
- d disposer d'un recours s'il n'est pas donné suite à une demande de confirmation ou, le cas échéant, de communication, de rectification ou d'effacement, visée aux paragraphes b et c du présent article.

Article 9 – Exceptions et restrictions

Aucune exception aux dispositions des articles 5, 6 et 8 de la présente Convention n'est admise, sauf dans les limites définies au présent article.

- 2 Il est possible de déroger aux dispositions des articles 5, 6 et 8 de la présente Convention lorsqu'une telle dérogation, prévue par la loi de la Partie, constitue une mesure nécessaire dans une société démocratique:
- a à la protection de la sécurité de l'Etat, à la sûreté publique, aux intérêts monétaires de l'Etat ou à la répression des infractions pénales;
 - b à la protection de la personne concernée et des droits et libertés d'autrui.
- 3 Des restrictions à l'exercice des droits visés aux paragraphes b, c et d de l'article 8 peuvent être prévues par la loi pour les fichiers automatisés de données à caractère personnel utilisés à des fins de statistiques ou de recherches scientifiques, lorsqu'il n'existe manifestement pas de risques d'atteinte à la vie privée des personnes concernées.

Article 10 – Sanctions et recours

Chaque Partie s'engage à établir des sanctions et recours appropriés visant les violations aux dispositions du droit interne donnant effet aux principes de base pour la protection des données énoncés dans le présent chapitre.

Article 11 – Protection plus étendue

Aucune des dispositions du présent chapitre ne sera interprétée comme limitant ou portant atteinte à la faculté pour chaque Partie d'accorder aux personnes concernées une protection plus étendue que celle prévue par la présente Convention.

Chapitre III – Flux transfrontières de données

Article 12 – Flux transfrontières de données à caractère personnel et droit interne

- 1 Les dispositions suivantes s'appliquent aux transferts à travers les frontières nationales, quel que soit le support utilisé, de données à caractère personnel faisant l'objet d'un traitement automatisé ou rassemblées dans le but de les soumettre à un tel traitement.
- 2 Une Partie ne peut pas, aux seules fins de la protection de la vie privée, interdire ou soumettre à une autorisation spéciale les flux transfrontières de données à caractère personnel à destination du territoire d'une autre Partie.
- 3 Toutefois, toute Partie a la faculté de déroger aux dispositions du paragraphe 2:
 - a dans la mesure où sa législation prévoit une réglementation spécifique pour certaines catégories de données à caractère personnel ou de fichiers automatisés de données à caractère personnel, en raison de la nature de ces données ou de ces fichiers, sauf si la réglementation de l'autre Partie apporte une protection équivalente;
 - b lorsque le transfert est effectué à partir de son territoire vers le territoire d'un Etat non contractant par l'intermédiaire du territoire d'une autre Partie, afin d'éviter que de tels transferts n'aboutissent à contourner la législation de la Partie visée au début du présent paragraphe.

Chapitre IV – Entraide**Article 13 – Coopération entre les Parties**

- 1 Les Parties s'engagent à s'accorder mutuellement assistance pour la mise en œuvre de la présente Convention.
- 2 A cette fin,
 - a chaque Partie désigne une ou plusieurs autorités dont elle communique la dénomination et l'adresse au Secrétaire Général du Conseil de l'Europe;
 - b chaque Partie qui a désigné plusieurs autorités indique dans la communication visée à l'alinéa précédent la compétence de chacune de ces autorités.
- 3 Une autorité désignée par une Partie, à la demande d'une autorité désignée par une autre Partie :
 - a fournira des informations sur son droit et sur sa pratique administrative en matière de protection des données;
 - b prendra, conformément à son droit interne et aux seules fins de la protection de la vie privée, toutes mesures appropriées pour fournir des informations de fait concernant un traitement automatisé déterminé effectué sur son territoire à l'exception toutefois des données à caractère personnel faisant l'objet de ce traitement.

Article 14 – Assistance aux personnes concernées ayant leur résidence à l'étranger

- 1 Chaque Partie prête assistance à toute personne ayant sa résidence à l'étranger pour l'exercice des droits prévus par son droit interne donnant effet aux principes énoncés à l'article 8 de la présente Convention.
- 2 Si une telle personne réside sur le territoire d'une autre Partie, elle doit avoir la faculté de présenter sa demande par l'intermédiaire de l'autorité désignée par cette Partie.
- 3 La demande d'assistance doit contenir toutes les indications nécessaires concernant notamment :
 - a le nom, l'adresse et tous autres éléments pertinents d'identification concernant le requérant;
 - b le fichier automatisé de données à caractère personnel auquel la demande se réfère ou le maître de ce fichier;
 - c le but de la demande.

Article 15 – Garanties concernant l'assistance fournie par les autorités désignées

- 1 Une autorité désignée par une Partie qui a reçu des informations d'une autorité désignée par une autre Partie, soit à l'appui d'une demande d'assistance, soit en réponse à une demande d'assistance qu'elle a formulée elle-même, ne pourra faire usage de ces informations à des fins autres que celles spécifiées dans la demande d'assistance.
- 2 Chaque Partie veillera à ce que les personnes appartenant ou agissant au nom de l'autorité désignée soient liées par des obligations appropriées de secret ou de confidentialité à l'égard de ces informations.
- 3 En aucun cas, une autorité désignée ne sera autorisée à faire, aux termes de l'article 14, paragraphe 2, une demande d'assistance au nom d'une personne concernée résidant à l'étranger, de sa propre initiative et sans le consentement exprès de cette personne.

Article 16 – Refus des demandes d'assistance

Une autorité désignée, saisie d'une demande d'assistance aux termes des articles 13 ou 14 de la présente Convention, ne peut refuser d'y donner suite que si :

- a la demande est incompatible avec les compétences, dans le domaine de la protection des données, des autorités habilitées à répondre;
- b la demande n'est pas conforme aux dispositions de la présente Convention;
- c l'exécution de la demande serait incompatible avec la souveraineté, la sécurité ou l'ordre public de la Partie qui l'a désignée, ou avec les droits et libertés fondamentales des personnes relevant de la juridiction de cette Partie.

Article 17 – Frais et procédures de l'assistance

- 1 L'entraide que les Parties s'accordent aux termes de l'article 13, ainsi que l'assistance qu'elles prêtent aux personnes concernées résidant à l'étranger aux termes de l'article 14, ne donnera pas lieu au paiement des frais et droits autres que ceux afférents aux experts et aux interprètes. Ces frais et droits seront à la charge de la Partie qui a désigné l'autorité qui a fait la demande d'assistance.
- 2 La personne concernée ne peut être tenue de payer, en liaison avec les démarches entreprises pour son compte sur le territoire d'une autre Partie, des frais et droits autres que ceux exigibles des personnes résidant sur le territoire de cette Partie.
- 3 Les autres modalités relatives à l'assistance concernant notamment les formes et procédures ainsi que les langues à utiliser seront établies directement entre les Parties concernées.

Chapitre V – Comité consultatif

Article 18 – Composition du comité

- 1 Un comité consultatif est constitué après l'entrée en vigueur de la présente Convention.
- 2 Toute Partie désigne un représentant et un suppléant à ce comité. Tout Etat membre du Conseil de l'Europe qui n'est pas Partie à la Convention a le droit de se faire représenter au comité par un observateur.
- 3 Le comité consultatif peut, par une décision prise à l'unanimité, inviter tout Etat non membre du Conseil de l'Europe qui n'est pas Partie à la Convention à se faire représenter par un observateur à l'une de ses réunions.

Article 19 – Fonctions du comité

Le comité consultatif :

- a peut faire des propositions en vue de faciliter ou d'améliorer l'application de la Convention;
- b peut faire des propositions d'amendement à la présente Convention conformément à l'article 21 ;
- c formule un avis sur toute proposition d'amendement à la présente Convention qui lui est soumis conformément à l'article 21 , paragraphe 3 ;
- d peut, à la demande d'une Partie, exprimer un avis sur toute question relative à l'application de la présente Convention.

Article 20 – Procédure

- 1 Le comité consultatif est convoqué par le Secrétaire Général du Conseil de l'Europe. Il tient sa première réunion dans les douze mois qui suivent l'entrée en vigueur de la présente Convention. Il se réunit par la suite au moins une fois tous les deux ans et, en tout cas, chaque fois qu'un tiers des représentants des Parties demande sa convocation.
- 2 La majorité des représentants des Parties constitue le quorum nécessaire pour tenir une réunion du comité consultatif.
- 3 A l'issue de chacune de ses réunions, le comité consultatif soumet au Comité des Ministres du Conseil de l'Europe un rapport sur ses travaux et sur le fonctionnement de la Convention.
- 4 Sous réserve des dispositions de la présente Convention, le Comité consultatif établit son règlement intérieur.

Chapitre VI – Amendements

Article 21 – Amendements

- 1 Des amendements à la présente Convention peuvent être proposés par une Partie, par le Comité des Ministres du Conseil de l'Europe ou par le comité consultatif.
- 2 Toute proposition d'amendement est communiquée par le Secrétaire Général du Conseil de l'Europe aux Etats membres du Conseil de l'Europe et à chaque Etat non membre qui a adhéré ou a été invité à adhérer à la présente Convention conformément aux dispositions de l'article 23.
- 3 En outre, tout amendement proposé par une Partie ou par le Comité des Ministres est communiqué au comité consultatif qui soumet au Comité des Ministres son avis sur l'amendement proposé.
- 4 Le Comité des Ministres examine l'amendement proposé et tout avis soumis par le comité consultatif et peut approuver l'amendement.
- 5 Le texte de tout amendement approuvé par le Comité des Ministres conformément au paragraphe 4 du présent article est transmis aux Parties pour acceptation.
- 6 Tout amendement approuvé conformément au paragraphe 4 du présent article entrera en vigueur le trentième jour après que toutes les Parties auront informé le Secrétaire Général qu'elles l'ont accepté.

Chapitre VII – Clauses finales

Article 22 – Entrée en vigueur

- 1 La présente Convention est ouverte à la signature des Etats membres du Conseil de l'Europe. Elle sera soumise à ratification, acceptation ou approbation. Les instruments de ratification, d'acceptation ou d'approbation seront déposés près le Secrétaire Général du Conseil de l'Europe.
- 2 La présente Convention entrera en vigueur le premier jour du mois qui suit l'expiration d'une période de trois mois après la date à laquelle cinq Etats membres du Conseil de l'Europe auront exprimé leur consentement à être liés par la Convention conformément aux dispositions du paragraphe précédent.

- 3 Pour tout Etat membre qui exprimera ultérieurement son consentement à être lié par la Convention, celle-ci entrera en vigueur le premier jour du mois qui suit l'expiration d'une période de trois mois après la date du dépôt de l'instrument de ratification, d'acceptation ou d'approbation.

Article 23 – Adhésion d'Etats non membres

- 1 Après l'entrée en vigueur de la présente Convention, le Comité des Ministres du Conseil de l'Europe pourra inviter tout Etat non membre du Conseil de l'Europe à adhérer à la présente Convention par une décision prise à la majorité prévue à l'article 20.d du Statut du Conseil de l'Europe et à l'unanimité des représentants des Etats contractants ayant le droit de siéger au comité.
- 2 Pour tout Etat adhérent, la Convention entrera en vigueur le premier jour du mois qui suit l'expiration d'une période de trois mois après la date du dépôt de l'instrument d'adhésion près le Secrétaire Général du Conseil de l'Europe.

Article 24 – Clause territoriale

- 1 Tout Etat peut, au moment de la signature ou au moment du dépôt de son instrument de ratification, d'acceptation, d'approbation ou d'adhésion, désigner le ou les territoires auxquels s'appliquera la présente Convention.
- 2 Tout Etat peut, à tout autre moment par la suite, par une déclaration adressée au Secrétaire Général du Conseil de l'Europe, étendre l'application de la présente Convention à tout autre territoire désigné dans la déclaration. La Convention entrera en vigueur à l'égard de ce territoire le premier jour du mois qui suit l'expiration d'une période de trois mois après la date de réception de la déclaration par le Secrétaire Général.
- 3 Toute déclaration faite en vertu des deux paragraphes précédents pourra être retirée, en ce qui concerne tout territoire désigné dans cette déclaration, par notification adressée au Secrétaire Général. Le retrait prendra effet le premier jour du mois qui suit l'expiration d'une période de six mois après la date de réception de la notification par le Secrétaire Général.

Article 25 – Réserves

Aucune réserve n'est admise aux dispositions de la présente Convention.

Article 26 – Dénonciation

- 1 Toute Partie peut, à tout moment, dénoncer la présente Convention en adressant une notification au Secrétaire Général du Conseil de l'Europe.
- 2 La dénonciation prendra effet le premier jour du mois qui suit l'expiration d'une période de six mois après la date de réception de la notification par le Secrétaire Général.

Article 27 – Notifications

Le Secrétaire Général du Conseil de l'Europe notifiera aux Etats membres du Conseil et à tout Etat ayant adhéré à la présente Convention :

- a toute signature ;
- b le dépôt de tout instrument de ratification, d'acceptation, d'approbation ou d'adhésion ;
- c toute date d'entrée en vigueur de la présente Convention conformément à ses articles 22, 23 et 24 ;
- d tout autre acte, notification ou communication ayant trait à la présente Convention.

En foi de quoi, les soussignés, dûment autorisés à cet effet, ont signé la présente Convention.

Fait à Strasbourg, le 28 janvier 1981, en français et en anglais, les deux textes faisant également foi, en un seul exemplaire qui sera déposé dans les archives du Conseil de l'Europe. Le Secrétaire Général du Conseil de l'Europe en communiquera copie certifiée conforme à chacun des Etats membres du Conseil de l'Europe et à tout Etat invité à adhérer à la présente Convention.



TRADUCCIÓN**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, A LAS AUTORIDADES DE CONTROL Y A LOS FLUJOS TRANSFRONTERIZOS DE DATOS**

Estrasburgo, 8.XI.2001

Preámbulo

Las Partes en el presente Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, abierto a la firma en Estrasburgo, el 28 de enero de 1981 (en lo sucesivo denominado «el Convenio»);

Convencidas de que las autoridades de control que ejercen sus funciones con total independencia son un elemento de la protección efectiva de las personas con respecto al tratamiento de datos de carácter personal;

Considerando la importancia del flujo de información entre los pueblos;

Considerando que, con la intensificación de los intercambios de datos de carácter personal a través de las fronteras nacionales, es necesario garantizar la protección efectiva de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y, en particular, del derecho al respeto de la vida privada, en relación con tales intercambios,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1 - Autoridades de control

1. Cada Parte dispondrá que una o más autoridades sean responsables de garantizar el cumplimiento de las medidas previstas por su derecho interno que hacen efectivos los principios enunciados en los Capítulos II y III del Convenio, así como en el presente Protocolo.
2. a. A este efecto, las autoridades mencionadas dispondrán, en particular, de competencias para la investigación y la intervención, así como de la competencia para implicarse en las actuaciones judiciales o para llamar la atención de las autoridades judiciales competentes respecto de las violaciones de las disposiciones del derecho interno que dan efecto a los principios mencionados en el apartado 1 del artículo 1 del presente Protocolo.
b. Cada autoridad de control atenderá las reclamaciones formuladas por cualquier persona en relación con la protección de sus derechos y libertades fundamentales respecto de los tratamientos de datos de carácter personal dentro de su competencia.
3. Las autoridades de control ejercerán sus funciones con total independencia.
4. Las decisiones de las autoridades de control que den lugar a reclamaciones podrán ser objeto

de recurso ante los tribunales.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio, las autoridades de control cooperarán entre sí en la medida necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, en particular mediante el intercambio de toda la información útil.

Artículo 2 - Flujos transfronterizos de datos de carácter personal hacia un destinatario que no está sujeto a la jurisdicción de una Parte en el Convenio.

1. Cada Parte dispondrá que la transferencia de datos de carácter personal hacia un destinatario sometido a la jurisdicción de un Estado u organización que no sea Parte en el Convenio sólo podrá efectuarse si dicho Estado u organización garantiza un nivel de protección adecuado a la transferencia de datos prevista.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 del presente Protocolo, cada Parte podrá permitir la transferencia de datos de carácter personal:
 - a. si está prevista en su legislación interna a causa de:
 - intereses específicos de la persona interesada, o de
 - intereses legítimos prevaletentes, en particular, intereses públicos importantes, o
 - a. si la persona responsable de la transferencia ofrece garantías, que, en particular, pueden resultar de cláusulas contractuales, y éstas son juzgadas suficientes por la autoridad competente de conformidad con el derecho interno.

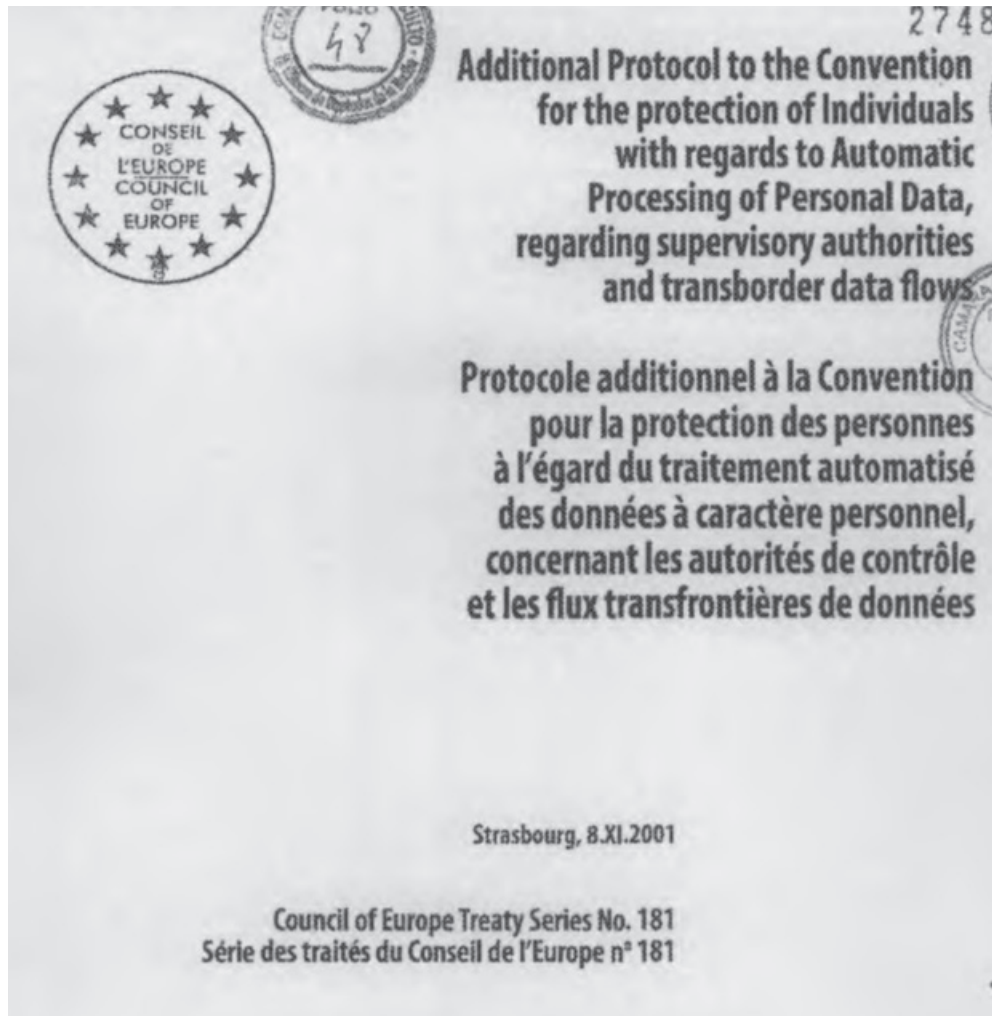
Artículo 3 - Disposiciones finales

1. Las disposiciones del artículo 1 y 2 del presente Protocolo serán consideradas por las Partes artículos adicionales al Convenio y todas las disposiciones del Convenio se aplicarán en consecuencia.
2. El presente Protocolo estará abierto a la firma de los Estados signatarios del Convenio. Después de adherirse al Convenio en las condiciones previstas en el mismo, las Comunidades Europeas podrán firmar el presente Protocolo. El presente Protocolo está sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Cualquier signatario del presente Protocolo no podrá ratificar, aceptar o aprobar el mismo a menos que haya ratificado, aceptado o aprobado, con anterioridad o simultáneamente, el Convenio o se haya adherido al mismo. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del presente Protocolo se depositarán en poder del Secretario General del Consejo de Europa.
3. a. El presente Protocolo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha en que cinco de sus signatarios hayan expresado su consentimiento para quedar vinculados por el Protocolo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3.

- b. Respecto de cualquier Estado signatario del presente Protocolo que posteriormente exprese su consentimiento para quedar vinculado por el mismo, el Protocolo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha de depósito del instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.
4. a. Después de la entrada en vigor del presente Protocolo, cualquier Estado que se haya adherido al Convenio podrá adherirse asimismo al Protocolo.
- b. La adhesión se hará efectiva mediante el depósito en poder del Secretario General del Consejo de Europa de un instrumento de adhesión, que entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha de su depósito.
5. a. Cualquier Parte podrá en cualquier momento denunciar el presente Protocolo mediante notificación dirigida al Secretario General del Consejo de Europa.
- b. Dicha denuncia entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de tres meses después de la fecha de recepción de dicha notificación por el Secretario General.
6. El Secretario General del Consejo de Europa notificará a los Estados miembros del Consejo de Europa, a las Comunidades Europeas y a cualquier otro Estado que se haya adherido al presente Protocolo:
- cualquier firma;
 - el depósito de cualquier instrumento de ratificación, aceptación o aprobación;
 - cualquier fecha de entrada en vigor del presente Protocolo de conformidad con el artículo 3;
 - cualquier otra acción, notificación o comunicación relativa al presente Protocolo

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, firman el presente Protocolo.

Hecho en Estrasburgo, el 8 de noviembre de 2001, en francés e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, en un único ejemplar, que se depositará en los archivos del Consejo de Europa. El Secretario General del Consejo de Europa remitirá copias certificadas a cada Estado miembro del Consejo de Europa, a las Comunidades Europeas y a cualquier Estado invitado a adherirse al Convenio.



Preamble

The Parties to this additional Protocol to the Convention for the Protection of Individuals with regard to Automatic Processing of Personal Data, opened for signature in Strasbourg on 28 January 1981 (hereafter referred to as «the Convention»);

Convinced that supervisory authorities, exercising their functions in complete independence, are an element of the effective protection of individuals with regard to the processing of personal data;

Considering the importance of the flow of information between peoples;

Considering that, with the increase in exchanges of personal data across national borders, it is necessary to ensure the effective protection of human rights and fundamental freedoms, and in particular the right to privacy, in relation to such exchanges of personal data,

Have agreed as follows:

Article 1 – Supervisory authorities

- 1 Each Party shall provide for one or more authorities to be responsible for ensuring compliance with the measures in its domestic law giving effect to the principles stated in Chapters II and III of the Convention and in this Protocol.
- 2
 - a To this end, the said authorities shall have, in particular, powers of investigation and intervention, as well as the power to engage in legal proceedings or bring to the attention of the competent judicial authorities violations of provisions of domestic law giving effect to the principles mentioned in paragraph 1 of Article 1 of this Protocol.
 - b Each supervisory authority shall hear claims lodged by any person concerning the protection of his/her rights and fundamental freedoms with regard to the processing of personal data within its competence.
- 3 The supervisory authorities shall exercise their functions in complete independence.
- 4 Decisions of the supervisory authorities, which give rise to complaints, may be appealed against through the courts.
- 5 In accordance with the provisions of Chapter IV, and without prejudice to the provisions of Article 13 of the Convention, the supervisory authorities shall co-operate with one another to the extent necessary for the performance of their duties, in particular by exchanging all useful information.

Article 2 – Transborder flows of personal data to a recipient which is not subject to the jurisdiction of a Party to the Convention

- 1 Each Party shall provide for the transfer of personal data to a recipient that is subject to the jurisdiction of a State or organisation that is not Party to the Convention only if that State or organisation ensures an adequate level of protection for the intended data transfer.

By way of derogation from paragraph 1 of Article 2 of this Protocol, each Party may allow for the transfer of personal data :

- a if domestic law provides for it because of:
 - specific interests of the data subject, or
 - legitimate prevailing interests, especially important public interests, or
- b if safeguards, which can in particular result from contractual clauses, are provided by the controller responsible for the transfer and are found adequate by the competent authorities according to domestic law.

Article 3 – Final provisions

- 1 The provisions of Articles 1 and 2 of this Protocol shall be regarded by the Parties as additional articles to the Convention and all the provisions of the Convention shall apply accordingly.
- 2 This Protocol shall be open for signature by States Signatories to the Convention. After acceding to the Convention under the conditions provided by it, the European Communities may sign this Protocol. This Protocol is subject to ratification, acceptance or approval. A Signatory to this Protocol may not ratify, accept or approve it unless it has previously or simultaneously ratified, accepted or approved the Convention or has acceded to it. Instruments of ratification, acceptance or approval of this Protocol shall be deposited with the Secretary General of the Council of Europe.
- 3
 - a This Protocol shall enter into force on the first day of the month following the expiry of a period of three months after the date on which five of its Signatories have expressed their consent to be bound by the Protocol in accordance with the provisions of paragraph 2 of Article 3.
 - b In respect of any Signatory to this Protocol which subsequently expresses its consent to be bound by it, the Protocol shall enter into force on the first day of the month following the expiry of a period of three months after the date of deposit of the instrument of ratification, acceptance or approval.
- 4
 - a After the entry into force of this Protocol, any State which has acceded to the Convention may also accede to the Protocol.
 - b Accession shall be effected by the deposit with the Secretary General of the Council of Europe of an instrument of accession, which shall take effect on the first day of the month following the expiry of a period of three months after the date of its deposit.
- 5
 - a Any Party may at any time denounce this Protocol by means of a notification addressed to the Secretary General of the Council of Europe.
 - b Such denunciation shall become effective on the first day of the month following the expiry of a period of three months after the date of receipt of such notification by the Secretary General.
- 6 The Secretary General of the Council of Europe shall notify the member States of the Council of Europe, the European Communities and any other State which has acceded to this Protocol of:
 - a any signature;
 - b the deposit of any instrument of ratification, acceptance or approval;
 - c any date of entry into force of this Protocol in accordance with Article 3;
 - d any other act, notification or communication relating to this Protocol.

In witness whereof the undersigned, being duly authorised thereto, have signed this Protocol.
Done at Strasbourg, this 8th day of November 2001, in English and in French, both texts being
equally authentic, in a single copy which shall be deposited in the archives of the Council of Europe.
The Secretary General of the Council of Europe shall transmit certified copies to each member State of
the Council of Europe, the European Communities and any State invited to accede to the Convention.

Préambule

Les Parties au présent Protocole additionnel à la Convention pour la protection des personnes à l'égard du traitement automatisé des données à caractère personnel, ouverte à la signature à Strasbourg, le 28 janvier 1981, (ci-après dénommé « la Convention »),

Convaincues que des autorités de contrôle exerçant leurs fonctions en toute indépendance sont un élément de la protection effective des personnes à l'égard du traitement des données à caractère personnel;

Considérant l'importance de la circulation de l'information entre les peuples;

Considérant que, avec l'intensification des échanges de données à caractère personnel à travers les frontières, il est nécessaire d'assurer la protection effective des droits de l'homme et des libertés fondamentales, et, notamment du droit au respect de la vie privée, en relation avec de tels échanges,

Sont convenues de ce qui suit:

Article 1 – Autorités de contrôle

- 1 Chaque Partie prévoit qu'une ou plusieurs autorités sont chargées de veiller au respect des mesures donnant effet, dans son droit interne, aux principes énoncés dans les chapitres II et III de la Convention et dans le présent Protocole.
- 2
 - a A cet effet, ces autorités disposent notamment de pouvoirs d'investigation et d'intervention, ainsi que de celui d'ester en justice ou de porter à la connaissance de l'autorité judiciaire compétente des violations aux dispositions du droit interne donnant effet aux principes visés au paragraphe 1 de l'article 1 du présent Protocole.
 - b Chaque autorité de contrôle peut être saisie par toute personne d'une demande relative à la protection de ses droits et libertés fondamentales à l'égard des traitements de données à caractère personnel relevant de sa compétence.
- 3 Les autorités de contrôle exercent leurs fonctions en toute indépendance.
- 4 Les décisions des autorités de contrôle faisant grief peuvent faire l'objet d'un recours juridictionnel.
- 5 Conformément aux dispositions du chapitre IV et sans préjudice des dispositions de l'article 13 de la Convention, les autorités de contrôle coopèrent entre elles dans la mesure nécessaire à l'accomplissement de leurs missions, notamment en échangeant toute information utile.

Article 2 – Flux transfrontières de données à caractère personnel vers un destinataire n'étant pas soumis à la juridiction d'une Partie à la Convention

- 1 Chaque Partie prévoit que le transfert de données à caractère personnel vers un destinataire soumis à la juridiction d'un Etat ou d'une organisation qui n'est pas Partie à la Convention ne peut être effectué que si cet Etat ou cette organisation assure un niveau de protection adéquat pour le transfert considéré.

- 2 Par dérogation au paragraphe 1 de l'article 2 du présent Protocole, chaque Partie peut autoriser un transfert de données à caractère personnel:
- a si le droit interne le prévoit:
 - pour des intérêts spécifiques de la personne concernée, ou
 - lorsque des intérêts légitimes prévalent, en particulier des intérêts publics importants, ou
 - b si des garanties pouvant notamment résulter de clauses contractuelles sont fournies par la personne responsable du transfert, et sont jugées suffisantes par les autorités compétentes, conformément au droit interne.

Article 3 – Dispositions finales

- 1 Les Parties considèrent les dispositions des articles 1 et 2 du présent Protocole comme des articles additionnels à la Convention, et toutes les dispositions de la Convention s'appliquent en conséquence.
- 2 Le présent Protocole est ouvert à la signature des Etats signataires de la Convention. Après avoir adhéré à la Convention dans les conditions établies par celle-ci, les Communautés européennes peuvent signer le présent Protocole. Ce Protocole sera soumis à ratification, acceptation ou approbation. Un Signataire du présent Protocole ne peut le ratifier, l'accepter ou l'approuver, sans avoir antérieurement ou simultanément ratifié, accepté ou approuvé la Convention ou sans y avoir adhéré. Les instruments de ratification, d'acceptation ou d'approbation du présent Protocole seront déposés près le Secrétaire Général du Conseil de l'Europe.
- 3
 - a Le présent Protocole entrera en vigueur le premier jour du mois qui suit l'expiration d'une période de trois mois après la date à laquelle cinq de ses Signataires auront exprimé leur consentement à être liés par le présent Protocole conformément aux dispositions de son article 3 paragraphe 2.
 - b Pour tout Signataire du présent Protocole qui exprime ultérieurement son consentement à être lié par celui-ci, le présent Protocole entrera en vigueur le premier jour du mois qui suit l'expiration d'une période de trois mois après la date du dépôt de son instrument de ratification, d'acceptation ou d'approbation.
- 4
 - a Après l'entrée en vigueur du présent Protocole, tout Etat qui a adhéré à la Convention pourra adhérer également au présent Protocole.
 - b L'adhésion s'effectuera par le dépôt, près le Secrétaire Général du Conseil de l'Europe, d'un instrument d'adhésion qui prendra effet le premier jour du mois qui suit l'expiration d'une période de trois mois après la date de son dépôt.
- 5
 - a Toute Partie peut, à tout moment, dénoncer le présent Protocole en adressant une notification au Secrétaire Général du Conseil de l'Europe.
 - b La dénonciation prendra effet le premier jour du mois qui suit l'expiration d'une période de trois mois après la date de réception de la notification par le Secrétaire Général.
- 6 Le Secrétaire Général du Conseil de l'Europe notifiera aux Etats membres du Conseil de l'Europe, aux Communautés européennes et à tout Etat ayant adhéré au présent Protocole:
 - a toute signature;
 - b le dépôt de tout instrument de ratification, d'acceptation ou d'approbation;
 - c toute date d'entrée en vigueur du présent Protocole conformément à son article 3;
 - d tout autre acte, notification ou communication ayant trait au présent Protocole.

En foi de quoi, les soussignés, dûment autorisés à cet effet, ont signé le présent Protocole. * * *
Fait à Strasbourg, le 8 novembre 2001, en français et en anglais, les deux textes faisant également
foi, en un seul exemplaire qui sera déposé dans les archives du Conseil de l'Europe. Le Secrétaire
Général du Conseil de l'Europe en communiquera copie certifiée conforme à chacun des Etats
membres du Conseil de l'Europe, aux Communautés européennes et à tout Etat invité à adhérer
à la Convention.

CERTIFIED COPY

Strasbourg, this 24 June 2015
For the Secretary General :

Polakiewicz

Jörg POLAKIEWICZ
Director of Legal Advice
and Public International Law

3

AUTORIZACIÓN DE ENTRADA
DE TROPAS EXTRANJERAS
EN EL TERRITORIO NACIONAL
Y DE SALIDA DE FUERZAS NACIONALES

Artículo 1° – Autorízase la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas a realizarse desde el 1° de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

Los ejercicios combinados que componen el presente programa anual se detallan en los anexos: “Acrux”, II: “Atlasur”, III: “Bold Alligator”, IV: “Exponaval-2018”, V: “Fraterno”, VI: “Gringo Gaucho”, VII: “Ibsamar”, VIII: “Inalaf”, IX: “Integración”, X: “Panamax”, XI:

“Passex”, XII: “Sarex”, XIII: “SAR SUB”, XIV: “Team Work South”, XV: “Unitas Anfibio”, XVI: “Unitas-Atlántico-Fase I”, XVII: “Unitas-Atlántico-Fase II”, XVIII: “Viekaren”, XIX: “Tanque”, XX: “Río”, XXI: “ARPA”, XXII: “Arbol”, XXIII: “Plata”, XXIV: “Pegasus” y XXV: “Cruzex 2018”, los cuales forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 27.484

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 6 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.
Secretario de la C. de D.D.

GABRIELA MICHETTI.

Juan P. Tunessi.
Secretario Parlamentario
del Senado.

ANEXO I

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN
DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA
SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado Multilateral de Adiestramiento en el Río "ACRUX".

2. Origen del proyecto

El Ejercicio de Operaciones Fluviales "ACRUX" se inició en el año 1999 con la participación de nuestro país, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la entonces REPÚBLICA DE BOLIVIA (actualmente ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA), la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Su ejecución resulta de interés por el avanzado grado de especialización en técnicas y tácticas que requiere un ambiente fluvial, permitiendo integrar a otras Armadas que no cuentan con unidades para operar en alta mar tales como la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Este ejercicio tiene un desarrollo bianual, con sedes rotativas. Durante el año 2001, se realizó en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, concretándose únicamente el planeamiento y el desarrollo como Juego de Tablero.

En el año 2005, se realizó en la REPÚBLICA ARGENTINA. En el 2008, el ejercicio se desarrolló en la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY; en el 2009, en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL; en el 2011, en la REPÚBLICA ARGENTINA;

en el 2013 en la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en el 2015 en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y en el 2017 en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Acta de la XVII Reunión de Estados Mayores entre las ARMADAS de la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, celebrada del 15 al 19 de abril del año 2013.

Acta de la XVIII Reunión de Estados Mayores de la ARMADA ARGENTINA y de la ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, celebrada entre el 3 y el 5 de junio del año 2014.

Acta de la XIX Reunión de Estados Mayores de la ARMADA ARGENTINA y de la ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, celebrada entre el 1 y el 5 de junio del año 2015.

Acta de la XX Reunión de Estados Mayores de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY celebrada entre el 9 y el 13 de mayo del año 2016.

Acta de la XXI Reunión de Estados Mayores de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY celebrada entre el 24 y el 26 de mayo de 2017.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

Mediante la realización de este ejercicio combinado multinacional se refuerza la cooperación militar y se contribuye a mejorar la interoperabilidad entre las Armadas de

los países participantes, mediante la conducción de ejercitaciones fluviales integradas con medios de superficie, aéreos y de Infantería de Marina.

Asimismo, las actividades en puerto contribuyen a incrementar el conocimiento mutuo y los lazos de amistad entre los países participantes.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Las ejercitaciones se realizarán en aguas de la HIDROVÍA PARAGUAY – PARANÁ, RÍO URUGUAY y RÍO DE LA PLATA.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará durante el periodo que transcurre entre los meses de marzo a agosto del año 2019. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las Armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de DIEZ (10) días de operación (navegación y puerto).

c) Países participantes y observadores

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y REPÚBLICA ARGENTINA.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- DOS (2) Buques Auxiliares Tipo Multipropósito (Tipo A.R.A. "CIUDAD DE ROSARIO"), con un máximo de OCHENTA (80) efectivos.
- UNA (1) Lancha Patrullera (Tipo A.R.A. "RÍO SANTIAGO"), con un máximo de DIEZ (10) efectivos.
- DOS (2) Embarcaciones Menores (Tipo Lanchas "GUARDIAN 22"), con un máximo de VEINTICUATRO (24) efectivos.
- DOS (2) Embarcaciones Menores, con un máximo de VEINTE (20) efectivos.
- UNA (1) Sección de Infantería de Marina, con un máximo de TREINTA Y CINCO (35) efectivos.

La Compañía de Infantería de Marina se desplegará con su armamento individual.

Medios de la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL:

- UN (1) Buque de Transporte de Tropas, con un máximo de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) efectivos.
- DOS (2) Lanchas Patrulleras de Río, con un máximo de SESENTA (60) efectivos.
- Embarcaciones menores, con un máximo de VEINTE (20) efectivos.
- UNA (1) Compañía de Infantería de Marina, con un máximo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) efectivos.

La Compañía de Infantería de Marina se desplegará con su armamento individual.

Medios de la ARMADA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY:

- UN (1) Buque de Patrulla de Río, con un máximo de VEINTISIETE (27) efectivos.
- UNA (1) Compañía de Infantería de Marina, con un máximo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) efectivos.
- DOS (2) Lanchas Patrulleras, con un máximo de SESENTA (60) efectivos.

La Compañía de Infantería de Marina desplegará con su armamento individual.

Medios de la ARMADA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA:

- DOS (2) Lanchas Patrulleras Costeras, con un máximo de SESENTA (60) efectivos.
- Embarcaciones Menores, con un máximo de VEINTE (20) efectivos.
- UNA (1) Compañía de Infantería de Marina, con un máximo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) efectivos.

La Compañía de Infantería de Marina desplegará con su armamento individual.

Medios de la ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY:

- DOS (2) Lanchas Patrulleras Costeras, con un máximo de SESENTA (60) efectivos.
- Embarcaciones Menores, con un máximo de VEINTE (20) efectivos.
- UNA (1) Compañía de Infantería de Marina, con un máximo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) efectivos.

La Compañía de Infantería de Marina desplegará con su armamento individual.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de tropas y medios.

El país sede para esta ocasión será la REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas de los ríos de la CUENCA DEL PLATA. El detalle del despliegue se determinará una vez que se finalice el proceso de planeamiento. Las unidades de las diferentes Armadas ingresarán a un puerto a confirmar (el cual se determinará en las reuniones de planeamiento) en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado

El costo aproximado de la operación de nuestros medios, a realizarse en la REPÚBLICA DEL PARAGUAY asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 5.069.664).

g) Fuentes de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco situacional.

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante la

cual se realizan prácticas de desembarco de tropas en una zona fluvial, mediante la utilización de medios navales de superficie, aéreos y de infantería de marina en un ambiente simulado bajo el supuesto de amenazas de tipo aérea, de superficie y/o electrónica. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, se analizan procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan operaciones en los ríos.

ANEXO II

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE
TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA
DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado Multilateral de Adiestramiento en el Mar "ATLASUR".

2. Origen del proyecto

Este ejercicio se enmarca en el acuerdo suscrito con el Gobierno de la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA sobre "Cooperación en Tiempo de Paz entre sus Respectivas Armadas", que fuera aprobado por medio de la Ley N° 25.142.

El ejercicio se inició entre nuestro país y la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA en 1993, en forma bilateral y con frecuencia bienal, alternando el país anfitrión. A partir de su segunda edición, en 1995, participaron por invitación unidades de la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, y observadores de la ARMADA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. A partir de la tercera edición, los dos primeros se incorporaron como organizadores de la citada ejercitación.

Acta de la VI Reunión del Comité Naval Operativo entre la ARMADA ARGENTINA y la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, celebrada entre el 23 y 28 de septiembre de 2013.

Acta de la XX Reunión de Estados Mayores entre las ARMADAS de la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, celebrada entre el 9 y el 13 de mayo de 2016.

Nota de confirmación de la Reunión para debatir el EJERCICIO ATLASUR XI, llevada a cabo el 13 de abril del 2016 entre las ARMADAS participantes, en la DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA FUERZA DE OPERACIONES CONJUNTAS DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad.

La ejecución del Ejercicio Combinado "ATLASUR" contribuye fundamentalmente a mejorar el grado de interoperabilidad entre las Armadas participantes, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos y aéreos participantes.

Mediante la realización de este tipo de ejercicios, enmarcados en la cooperación militar internacional, se contribuye a fortalecer la confianza mutua y la integración con las Armadas amigas que comparten intereses en el Océano Atlántico Sur.

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Las ejercitaciones se llevarán a cabo en aguas jurisdiccionales de la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA o en aguas jurisdiccionales de la REPÚBLICA ARGENTINA según se derive de la planificación del ejercicio.

b. Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará durante el periodo que transcurre entre los meses de septiembre a diciembre del año 2018. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las Armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de DOCE (12) días de operación (navegación y puerto) y TREINTA Y CUATRO (34) días de traslado en caso de realizarse en aguas de Sudáfrica.

c. Países participantes y observadores

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y REPÚBLICA ARGENTINA.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

Medios propios si el ejercicio se realiza en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA:

- DOS (2) Corbetas Tipo MEKO-140 (Tipo A.R.A. "ESFORA"), con un máximo de DOSCIENTOS TREINTA (230) efectivos.
- UN (1) Buque Logístico (Tipo A.R.A. "PATAGONIA"), con un máximo de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) efectivos.
- UN (1) Helicóptero AS-555 FENNEC, con un máximo de OCHO (8) efectivos.

Medios propios si el ejercicio se realiza en la REPÚBLICA ARGENTINA:

- DOS (2) Destructor Tipo MEKO-360 (Tipo A.R.A. "ALTE. BROWN"), con un máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) efectivos.
- DOS (2) Corbetas Tipo MEKO-140 (Tipo ARA "ESPORA"), con un máximo de DOSCIENTOS TREINTA (230) efectivos.
- UN (1) Buque Logístico (Tipo A.R.A. "PATAGONIA"), con un máximo de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) efectivos.
- UN (1) Submarino TR-1700 (Clase A.R.A. "SANTA CRUZ") o Tipo 209 (Clase A.R.A. "SALTA"), según disponibilidad al momento de realización del ejercicio, con un máximo de CUARENTA Y OCHO (48) efectivos.
- UN (1) Helicóptero AS-555 FENNEC, con un máximo de OCHO (8) efectivos.

Medios de la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL:

- DOS (2) Fragatas, con un máximo de QUINIENTOS (500) efectivos.
- UN (1) Buque Logístico, con un máximo de CIENTO VEINTIÚN (121) efectivos.
- UN (1) Submarino, con un máximo de CUARENTA Y OCHO (48) efectivos.
- UNA (1) Aeronave de Sostén Logístico Móvil, con un máximo de SEIS (6) efectivos.

Medios de la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA:

- DOS (2) Fragatas, con un máximo de QUINIENTOS (500) efectivos.
- UN (1) Buque Logístico, con un máximo de CIENTO SESENTA Y TRES (163) efectivos.
- DOS (2) Submarinos, con un máximo de SESENTA Y CINCO (65) efectivos.

Medios de la ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY:

- UNA (1) Fragata, con un máximo de CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) efectivos.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d. Despliegue de tropas y medios

Si su ejecución es en aguas jurisdiccionales de la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, las unidades de la Armada Argentina ingresarán a aguas territoriales de la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA y tomarán puerto en una Base Naval de la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA a determinar en las reuniones de planificación del ejercicio, en calidad de visita operativa y para efectuar las coordinaciones previas a la ejecución del mismo.

Una vez finalizada la visita operativa, las unidades navales de los países participantes se dirigirán hacia aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA para la realización del ejercicio.

Concluido el mismo, las unidades navales de los países participantes ingresarán nuevamente a aguas territoriales de la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA y tomarán puerto en una Base Naval de la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA a determinar en las reuniones de planificación del ejercicio, en calidad de visita operativa y para efectuar la crítica final del ejercicio, a los fines de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

Si su ejecución es en aguas jurisdiccionales de la REPÚBLICA ARGENTINA, las unidades de los países participantes ingresarán a aguas territoriales de la REPÚBLICA ARGENTINA y tomarán puerto en una Base Naval de nuestro país a determinar en las reuniones de planificación del ejercicio, en calidad de visita operativa y para efectuar las coordinaciones previas a la ejecución del mismo.

Una vez finalizada la visita operativa, las unidades navales de los países participantes se dirigirán hacia aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA ARGENTINA para la realización del ejercicio.

Concluido el mismo, las unidades navales de los países participantes ingresarán nuevamente a aguas territoriales de la REPÚBLICA ARGENTINA y tomarán puerto en una Base Naval de la REPÚBLICA ARGENTINA a determinar en las reuniones de planificación del ejercicio, en calidad de visita operativa y para efectuar la crítica final del ejercicio, a los fines de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f. Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios, si el ejercicio se efectúa en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO

MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 54.498.800).

El costo de la operación de nuestros medios si el ejercicio se efectúa en la REPÚBLICA ARGENTINA, asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA. (\$ 23.306.770).

g. Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco situacional El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval multinacional hacia un área de operaciones simulada, bajo el supuesto de una amenaza de tipo submarina, aérea, de superficie y/o electrónica.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar, involucrando una cantidad considerable de buques de diferentes tipos y aeronaves basadas en tierra y a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a realizarse, permiten a los comandantes y a las tripulaciones de las unidades participantes, adiestrarse en la conducción y ejecución de operaciones navales defensivas contra amenazas aéreas, de superficie y submarinas y

en procedimientos de reaprovisionamiento en el mar, comunicaciones y guerra electrónica.

ANEXO III

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado "BOLD ALLIGATOR".

2. Origen del proyecto


Invitación de la Armada de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 3502 Ser. N 00/96 de fecha 21 de diciembre de 2015 dirigida al Jefe del Estado Mayor de la ARMADA ARGENTINA, para participar de un ejercicio de operación multinacional cuya práctica se lleva a cabo desde el año 2011.

Acordada durante la visita de una delegación de la U.S. NAVAL FORCES SOUTHERN COMMAND/4TH FLEET (USNAVSO) en junio de 2016.

La realización de este Ejercicio está contemplada en: Invitación de la Armada de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 3502 Ser. N 00/015 de fecha 14 de febrero de 2017 dirigida al Jefe del Estado Mayor de la ARMADA ARGENTINA, para participar de un ejercicio de operación multinacional.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La participación en este ejercicio contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad entre las Armadas participantes, a través del intercambio de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado con medios navales de superficie, aéreos y de Infantería de Marina.



4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Zonas costeras bajo jurisdicción de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

b. Fechas tentativas de egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará durante el periodo que transcurre entre los meses de septiembre a diciembre del año 2018, o durante el periodo que transcurre entre los meses de marzo a agosto del año 2019, como fecha alternativa. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las Armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de DOCE (12) días de operación.

c. Países participantes y observadores.

REPÚBLICA ARGENTINA, CANADÁ, REPÚBLICA FRANCESA, REINO DE ESPAÑA, REPÚBLICA ITALIANA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REINO DE LOS PAISES BAJOS, AUSTRALIA y NUEVA ZELANDA.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- UN (1) Grupo de Infantería Marina, con un máximo de DIEZ (10) efectivos.
- UNA (1) Sección Comando Anfibios, con un máximo de DIEZ (10) efectivos.
- Oficiales para integrar el Estado Mayor con un total de OCHO (8) efectivos.

- UN (1) Grupo Operativo de Buzos Tácticos con un total de QUINCE (15) efectivos.

Medios de las Armadas Participantes:

El detalle final de los participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d. Despliegue de las tropas y medios

El transporte del personal se realizará por medio aéreo comercial.

e. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f. Costo aproximado

El costo aproximado de la operación de nuestros medios asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 2.745.962).

g. Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión orientada a dar respuesta a situaciones de crisis y/o alguna amenaza mediante presencia avanzada, disuasión, control del mar, de seguridad marítima y de respuesta humanitaria ayuda/desastre.



Consiste en un Ejercicio Anfibio, incluyendo la planificación y ejecución de las operaciones. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas anfibias.

Durante este ejercicio se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros, en un ambiente simulado de múltiples amenazas. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de Infantería de Marina.

ANEXO IV

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE
TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA
DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de Actividad a Desarrollar

Participación en la "EJECUCIÓN DEL EJERCICIO NAVAL COMBINADO Y EXPOSICIÓN – CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DEFENSA NAVAL Y MARÍTIMA PARA AMÉRICA LATINA – EXPONAVAL 2018", en la ciudad de VALPARAÍSO – REPÚBLICA DE CHILE.

2. Origen del Proyecto

Con fecha julio 2017 se recibió la invitación del Señor Comandante en Jefe de la Armada de la REPÚBLICA DE CHILE Almirante Don Julio A. LEIVA MOLINA para la participación en un EJERCICIO NAVAL COMBINADO y EXPOSICIÓN – CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DEFENSA NAVAL Y MARÍTIMA PARA AMÉRICA LATINA – EXPONAVAL 2018, en el marco de la celebración de los DOSCIENTOS (200) años de la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE. El mencionado evento es bienal y organizado por la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, que tuvo su primera edición en el año 1998. La ARMADA ARGENTINA participó en las ediciones 1998 – 2000 – 2002 – 2004 – 2006 – 2008 – 2012 – 2016.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad

La ejecución de este Ejercicio Combinado contribuye fundamentalmente a mejorar el grado de interoperabilidad, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales, de doctrinas y procedimientos, a fin estrechar los lazos de cooperación e intercambio profesional entre las Armadas participantes a través de un adiestramiento combinado.

Asimismo, la participación en la "EXPOSICIÓN Y CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DEFENSA NAVAL Y MARÍTIMA PARA AMÉRICA LATINA – EXPONAVAL" tiene por objetivo constatar los avances más recientes y las proyecciones tecnológicas futuras en el campo de la defensa naval y marítima del país.

4. Configuración de la Actividad

a. Lugar de realización

En aguas jurisdiccionales de la REPÚBLICA DE CHILE, próximo a la Ciudad de VALPARAÍSO.

b. Fechas tentativas de egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará entre los meses de noviembre y diciembre del año 2018, tendrá una duración aproximada de VEINTE (20) días de traslado, SIETE (7) días de puerto y TRES (3) días de operación.

c. Países participantes y observadores

REPÚBLICA ARGENTINA – REPÚBLICA DE CHILE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA – ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – CANADÁ – REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL - REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL

NORTE – REPÚBLICA FRANCESA – REPÚBLICA POPULAR CHINA – REPÚBLICA DE COLOMBIA - REPÚBLICA DOMINICANA – REPÚBLICA DEL ECUADOR – REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA – REPÚBLICA DE GUATEMALA – REPÚBLICA DE HONDURAS – REINO DE LOS PAÍSES BAJOS – REPÚBLICA DE LA INDIA – ESTADO DE ISRAEL – MALASIA – ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – REPÚBLICA DE NICARAGUA – REPÚBLICA DE PANAMÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – REPÚBLICA DEL PERÚ – REPÚBLICA DE SINGAPUR – REPÚBLICA DE SUDÁFRICA – REINO DE ESPAÑA – REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios Propios:

- UN (1) Destructor Tipo MEKO-360 (Tipo A.R.A. "ALTE. BROWN"), con un máximo de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) efectivos.
- UN (1) Helicóptero Tipo PH-3 SEA KING o AS-555 FENNEC, según disponibilidad al momento de realización del ejercicio, con un máximo de QUINCE (15) efectivos.

d. Despliegue de tropas y medios.

La Unidad propia se dirigirá al puerto de VALPARAÍSO –REPÚBLICA DE CHILE, donde se reunirá con las restantes unidades navales extranjeras que participarán del evento.

e. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f. Costo aproximado.

El costo aproximado de la operación de nuestros medios asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 24.893.680).

g. Fuentes de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco situacional.

Los variados tipos de ejercitaciones a realizarse, permiten a los comandantes y a las tripulaciones de las unidades participantes, adiestrarse en la conducción y ejecución de operaciones navales multinacionales.

En este contexto se desarrollarán y mejoraran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar, involucrando una cantidad considerable de buques de diferentes tipos y aeronaves basadas en tierra y a bordo.

El Ejercicio incluye maniobras en el mar, intercambio de aeronaves, ejercicios de comunicaciones y de vigilancia marítima en aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA DE CHILE.

ANEXO V

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN
DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA
SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de Adiestramiento en el Mar "FRATERO".

2. Origen del proyecto

Ejercitación bilateral iniciada en el año 1978. Se realiza anualmente como resultado de la firme voluntad de integración e interoperatividad entre la ARMADA ARGENTINA y la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Acta de la XIV Reunión del Comité Naval Operativo entre la ARMADA ARGENTINA y la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, celebrada entre el 17 y 21 de marzo de 2014.

Acta de la XV Reunión del Comité Naval Operativo entre la ARMADA ARGENTINA y la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, celebrada entre el 29 de junio y el 3 de julio de 2015.

Acta de la XVI Reunión de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, celebrada entre el 28 de junio y el 1° de julio de 2016.

Acta de la XVII Reunión de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, celebrada entre el 26 y el 30 de junio de 2017.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad La ejecución del ejercicio FRATERO con la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, contribuye fundamentalmente a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas instituciones, a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales de superficie, submarinos, aéreos, de doctrinas, procedimientos y del adiestramiento combinado.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA ARGENTINA o de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará durante el periodo que transcurre entre los meses de septiembre a diciembre del año 2018, o durante el periodo que transcurre entre los meses de marzo a agosto del año 2019 como fecha alternativa. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las Armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento.

Tendrá una duración aproximada de DIEZ (10) días de operación (navegación y puerto) y DIEZ (10) días de traslado para las unidades de superficie y DIECIOCHO (18) días

para unidades submarinas en caso de realizarse en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

c) Países participantes y observadores

REPÚBLICA ARGENTINA y REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización.

Medios propios si el ejercicio se realiza en la REPÚBLICA ARGENTINA:

- UN (1) Destructor Tipo MEKO-360 (Tipo A.R.A. "ALTE. BROWN"), con un máximo de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) efectivos.
- DOS (2) Corbetas Tipo MEKO-140 (Tipo A.R.A. "ESPORA"), con un máximo de DOSCIENTOS TREINTA (230) efectivos.
- UN (1) Buque Logístico (Tipo A.R.A. "PATAGONIA"), con un máximo de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) efectivos.
- UN (1) Buque Transporte Rápido (Tipo A.R.A. "HÉRCULES"), con un máximo de CIENTO NOVENTA (190) efectivos.
- DOS (2) Buques Auxiliares Tipo Aviso (Tipo A.R.A. "TENIENTE OLMIERI" o Tipo A.R.A. "PUERTO ARGENTINO"/Tipo Multipropósito Clase A.R.A. "CIUDAD DE PUNTA ALTA"), con un máximo de CIENTO CINCUENTA (150) efectivos.
- UN (1) Buque Transporte Tipo Costa Sur (Tipo A.R.A. "BAHÍA SAN BLAS"), con un máximo de CIENTO NOVENTA (190) efectivos.

- UN (1) Submarino Tipo TR-1700 (Tipo ARA "SANTA CRUZ") o Tipo 209 (Tipo A.R.A. "SALTA"), según disponibilidad al momento de realización del ejercicio. La tripulación tendrá un máximo de CUARENTA Y OCHO (48) efectivos.
- UN (1) Helicóptero Tipo PH-3 SEA KING o AS-555 FENNEC, según disponibilidad al momento de realización del ejercicio, con un máximo de QUINCE (15) efectivos.
- UNA (1) Aeronave de Exploración Tipo P3-B ORION, con un máximo de VEINTITRES (23) efectivos.
- UN (1) Grupo de Buzos Tácticos, con un máximo de QUINCE (15) efectivos.
- UNA (1) Compañía de Infantería de Marina, con un máximo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) efectivos con fracciones de apoyos agregadas de:

Artillería de campaña con:

- DOS (2) ametralladoras 12.7 mm.
- DOS (2) morteros de 81mm.

Artillería antiaérea con:

- UNA (1) sección de misiles tipo RDS70 con DOS (2) misiles.
- Ingenieros anfibios, comandos anfibios, vehículos anfibios con:
- CUATRO (4) botes de goma tipo MK5.
- DOS (2) Vehículos Anfibios a Oruga.
- DOS (2) Vehículos Anfibios a Rueda.
- UN (1) Vehículo de comunicaciones.

Medios propios si el ejercicio se realiza en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL:

- UN (1) Destructor Tipo MEKO-360 (Tipo A.R.A. "ALTE. BROWN"), con un máximo de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) efectivos.
- UN (1) Helicóptero Tipo PH-3 SEA KING o AS-555 FENNEC, según disponibilidad al momento de realización del ejercicio, con un máximo de QUINCE (15) efectivos.
- DOS (2) Corbetas Tipo MEKO-140 (Tipo A.R.A. "ESPORA"), con un máximo de DOSCIENTOS TREINTA (230) efectivos.
- UN (1) Buque Transporte Tipo Costa Sur (Tipo A.R.A. "BAHÍA SAN BLAS"), con un máximo de CIENTO NOVENTA (190) efectivos.
- UN (1) Buque Logístico (Tipo A.R.A. "PATAGONIA"), con un máximo de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) efectivos.
- UN (1) Submarino Tipo TR-1700 (Tipo A.R.A. "SANTA CRUZ") o Tipo 209 (Tipo A.R.A. "SALTA"), según disponibilidad al momento de realización del ejercicio. La tripulación tendrá un máximo de CUARENTA Y OCHO (48) efectivos.
- UNA (1) Compañía de Infantería de Marina, con un máximo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) efectivos.
- UN (1) Grupo de Buzos Tácticos, con un máximo de QUINCE (15) efectivos.

Medios de la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL:

- DOS (2) Fragatas, con un máximo de QUINIENTOS (500) efectivos.
- UN (1) Submarino, con un máximo de TREINTA (30) efectivos.

- UN (1) Buque Logístico, con un máximo de CIENTO VEINTIÚN (121) efectivos.
- CUATRO (4) Aeronaves tipo A4 (Escuadrón VF-1), con un máximo de CUATRO (4) efectivos.
- DOS (2) Aeronaves de Reabastecimiento y Sostén Logístico VF-1, con un máximo de OCHO (8) efectivos.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de tropas y medios

El ejercicio se llevará a cabo en aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA ARGENTINA o de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Las unidades de ambas Armadas se trasladarán hacia aguas territoriales de la REPÚBLICA ARGENTINA y amarrarán en el Puerto a designar en la REPÚBLICA ARGENTINA, o bien se trasladarán hacia las aguas territoriales de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y amarrarán en el Puerto de la ciudad de RÍO DE JANEIRO – REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL (según cuál oficie como país sede), en calidad de visita operativa, para efectuar las coordinaciones previas a la ejecución del ejercicio y en calidad de visita operativa y para efectuar la crítica final del ejercicio, a los fines de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

Una vez finalizada la misma, las unidades navales de ambas Armadas se dirigirán hacia las aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA ARGENTINA o de la zona

económica exclusiva de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, para la realización del ejercicio y/o repliegue a su país de origen.

Las unidades aeronavales de la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL podrán desplegarse con anterioridad a la ejercitación, operando desde Bases Aeronavales de la ARMADA ARGENTINA si el ejercicio se desarrolla en la REPÚBLICA ARGENTINA.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado.

El costo de la operación de nuestros medios si el ejercicio se efectúa en la REPÚBLICA ARGENTINA, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 37.906.295).

El costo de la operación de nuestros medios, si el ejercicio se efectúa en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 65.534.180).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo el mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval binacional hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos, aeronaves basadas en tierra y a bordo.

ANEXO VI

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN
DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA
SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de Adiestramiento Aeronaval en el Mar "GRINGO GAUCHO".

2. Origen del proyecto

Es un ejercicio bilateral de oportunidad. Se desarrolla cuando un Buque portaaeronaves de la ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA realiza una navegación por aguas territoriales argentinas en proximidades de nuestras costas al producirse el cambio de apostadero, de ese tipo de unidad, desde la costa este a la costa oeste de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA o viceversa. Cabe aclarar que el Buque portaaeronaves navega acompañado por un Buque de Escolta, tipo Fragata o Destructor con aeronave orgánica embarcada.

Con anterioridad, se han realizado ejercitaciones similares en las siguientes oportunidades:

1990: Pasaje del Portaaviones USS "ABRAHAM LINCOLN"

1991: Pasaje del Portaaviones USS "KITTY HAWK"

1993: Pasaje del Portaaviones USS "CONSTELLATION"

2004: Pasaje del Portaaviones USS "RONALD REAGAN".

2008: Pasaje del Portaaviones USS "GEORGE WASHINGTON"

2010: Pasaje del Portaaviones USS "CARL VINSON"

La realización de este Ejercicio está contemplada en la Carta de Invitación del Sr. Agregado Naval de la Embajada de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en la REPÚBLICA ARGENTINA U-17-027 fechada en BUENOS AIRES el 21 de marzo de 2017 y dirigida al Jefe del Estado Mayor de la ARMADA ARGENTINA, para retomar las prácticas de este ejercicio combinado de oportunidad.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

Las operaciones con portaaeronaves constituyen las máximas exigencias de adiestramiento coordinado entre tripulaciones de vuelo, de a bordo y entre todos los buques participantes. El logro de los objetivos de las ejercitaciones, constituye una contribución sustancial a la interoperabilidad entre las armadas, al conocimiento mutuo y al fortalecimiento de los lazos de amistad entre las tripulaciones.

El pasaje de un portaaeronaves de la ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA frente a nuestras costas es una oportunidad de adiestrarse en una actividad de alta exigencia profesional. Por otra parte una operación combinada, de alta complejidad, que involucra distintos componentes del poder naval, implica una excelente prueba para ponderar nuestro grado de interoperabilidad y nivel de confianza mutua.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

Aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA ARGENTINA.

b) Fechas tentativas de ingreso y tiempo de duración de la actividad.

Por ser un ejercicio de oportunidad el mismo podrá realizarse durante el período de vigencia de la ley. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la fecha de tránsito del Buque portaaeronaves de la ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA frente a las costas de la REPÚBLICA ARGENTINA, y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de CUATRO (4) días de operación.

c) Países participantes y observadores

REPÚBLICA ARGENTINA y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

UN (1) Destructor Tipo MEKO-360 (Tipo A.R.A. "BROWN") con un máximo de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) efectivos.

DOS (2) Aeronaves de ala fija Tipo SUPER ETENDARD con un máximo de DOS (2) efectivos.

UNA (1) Aeronave de ala fija Tipo S2-T TRACKER con un máximo de OCHO (8) efectivos.

UN (1) Helicóptero Tipo PH-3 SEA KING o AS- 555 FENNEC, según disponibilidad al momento de la realización del ejercicio, con un máximo de OCHO (8) efectivos.

Medios de la ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

UN (1) Buque Portaaviones con un máximo total de CINCO MIL (5.000) efectivos.

UN (1) Destructor o Fragata con un máximo de TRESCIENTOS TREINTA (330) efectivos, con aeronave orgánica embarcada.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de las tropas y medios

Las unidades de superficie no tomarán puerto. Eventualmente se requerirá permiso de sobrevuelo para las correspondientes aeronaves con fines logísticos.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f) Costo aproximado

El costo aproximado de la operación de nuestros medios asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 8.516.528).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco situacional

El ejercicio, en su conjunto, permite desarrollar y mejorar procedimientos y técnicas para operaciones aeronavales y contribuir a la interoperabilidad en una de las operaciones de mayor complejidad del escenario naval, que es la actividad integrada de buques y aeronaves trabajando en forma coordinada.

Las aeronaves propias, tanto de ala fija como rotatoria, tendrán la oportunidad de adiestrarse en operaciones sobre la cubierta de un portaaeronaves, interactuar con otras aeronaves operando desde la misma plataforma, coordinar acciones y observar el trabajo de equipo de una unidad que sin duda constituye una herramienta gravitante de una fuerza naval.

Las unidades de superficie propias efectuarán tareas de escolta y se adiestrarán en tareas de control aéreo, estaciones de rescate y otras actividades tácticas particulares de una fuerza naval que opera alrededor de un portaaeronaves.

ANEXO VII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN
DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA
SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de adiestramiento en el mar "IBSAMAR".

2. Origen del proyecto

La ejercitación IBSAMAR se inició en el año 2008 como un ejercicio trilateral de desarrollo bianual, entre las Armadas de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA DE LA INDIA y REPÚBLICA DE SUDÁFRICA (IBSA). A partir de contactos interministeriales entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DE LA INDIA, el MINISTERIO DE DEFENSA considera la posibilidad de participación de la Armada en dicho ejercicio en el año 2012.

Acta de la VI Reunión del Comité Naval Operativo entre la ARMADA ARGENTINA y la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, celebrada entre el 23 y 28 de septiembre de 2013.

Se realizaron hasta la fecha TRES (3) ediciones del ejercicio IBSAMAR, en el año 2008 en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, en 2010 en la REPÚBLICA DE LA INDIA y en 2012 en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA nuevamente.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad

La ejecución del Ejercicio Multinacional IBSAMAR con las Armadas de la REPÚBLICA DE LA INDIA, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y REPÚBLICA DE SUDÁFRICA contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad entre las Armadas, a través del adiestramiento combinado, a mejorar el conocimiento mutuo y a fortalecer los lazos de amistad.

4. Configuración de la Actividad

a. Lugar de Realización

Aguas internacionales frente a las costas de la REPÚBLICA DE LA INDIA.

b. Fechas tentativas de ingreso/egreso, tiempo de duración de la actividad

Se realizará entre los meses de septiembre y diciembre del año 2018.

La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de OCHO (8) días de operación (navegación y puerto) y TREINTA Y SEIS (36) días de traslado.

c. Países Participantes y observadores:

REPÚBLICA ARGENTINA, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA DE SUDÁFRICA y REPÚBLICA DE LA INDIA.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento:

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios Propios:

- UNA (1) Corbeta Tipo MEKO-140 (Tipo A.R.A. "ESPORA"), con un máximo de CIENTO QUINCE (115) efectivos.

Medios de la MARINA de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL:

- DOS (2) Fragatas, con un máximo de QUINIENTOS (500) efectivos.
- UNA (1) Corbeta, con un máximo de CIENTO OCHENTA (180) efectivos.
- UN (1) Buque Logístico, con un máximo de CIENTO VEINTIÚN (121) efectivos.

Medios de la Armada de la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA:

- DOS (2) Fragatas, con un máximo de QUINIENTOS (500) efectivos.

Medios de la Armada de REPÚBLICA DE LA INDIA:

- DOS (2) Fragatas, con un máximo de QUINIENTOS (500) efectivos
- UN (1) Buque Logístico con un máximo de CIENTO VEINTICINCO (125) efectivos.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d. Despliegue de las Tropas y Medios

Las ejercitaciones serán llevadas a cabo en aguas internacionales frente a las costas de la REPÚBLICA DE LA INDIA. Las unidades navales tomarán puerto de la REPÚBLICA DE LA INDIA, en calidad de visita operativa con fines logísticos y para efectuar la crítica final del ejercicio a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e. Inmunidad

(Continúa en la Segunda Parte)

No se requieren inmunidades específicas para las fuerzas.

f. Costos Aproximados

El costo aproximado de la operación de nuestros medios asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$ 30.133.522).

g. Fuente de Financiamiento

Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco Situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de las ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval multinacional bajo amenazas múltiples hacia un área de operaciones simulada en varios escenarios navales. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales.

ANEXO VIII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN
DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA
SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado "INALAF".

2. Origen del proyecto

Este ejercicio surgió de una invitación de la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, efectuada en el marco de las XVII y XVIII Reuniones de Estados Mayores entre ambas Armadas, a modo de reciprocidad por la participación de dicho país como parte del contingente argentino que actúa en la REPÚBLICA DE CHIPRE bajo mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

Durante el año 2006 se ejecutó este ejercicio en zonas costeras de la REPÚBLICA DE CHILE, con participación de una fracción de infantes de marina argentinos. En el año 2007 se desarrolló en nuestro país, en proximidades de la BASE NAVAL DE PUERTO BELGRANO, configurándose así un ciclo anual, alternando el país anfitrión. El ejercicio se desarrolló de manera ininterrumpida hasta que, debido al terremoto y posterior maremoto que afectó a su país en 2010, la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE debió cancelarlo, reanudándose la ejercitación en 2011 en dicho país. En el año 2012 se realizó en la REPÚBLICA ARGENTINA, en el año 2013 en la REPÚBLICA DE CHILE, en el año 2017 nuevamente en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Acta de la XXIX Reunión de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, celebrada entre el 25 y el 29 de agosto de 2014.

Acta de la XXX Reunión de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, celebrada entre el 10 y el 14 de agosto de 2015.

Acta de la XXXI Reunión de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE celebrada entre el 22 y el 26 de agosto de 2016.

Acta de la XXXII Reunión de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, celebrada entre el 14 y el 18 de agosto de 2017

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La realización de este ejercicio contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad entre ambas Armadas, a través del intercambio de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado con medios navales de superficie, aéreos y de Infantería de Marina. Asimismo, la ejercitación contribuye al conocimiento mutuo y al fortalecimiento de los lazos de amistad.

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

En las zonas costeras bajo jurisdicción de la REPÚBLICA DE CHILE o bajo jurisdicción de la REPÚBLICA ARGENTINA.

b. Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad.

Se realizará durante el periodo que transcurre entre los meses de septiembre a diciembre del año 2018, o durante el periodo que transcurre entre los meses de marzo a agosto del año 2019 como fecha alternativa. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de las Armadas de los países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de QUINCE (15) días.

c. Países participantes y observadores

REPÚBLICA DE CHILE y REPÚBLICA ARGENTINA.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios si se realiza en la REPÚBLICA DE CHILE:

- UNA (1) Sección de Infantería de Marina, con un máximo de CUARENTA Y DOS (42) efectivos. La sección de Infantería de Marina desplegará con su armamento individual.

Medios de la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE:

- UN (1) Batallón de Infantería de Marina, con un máximo de QUINIENTOS (500) efectivos.

- UN (1) Buque Anfíbio Tipo Multirol (ex - Tipo FOU DRE), con un máximo de CIENTO SESENTA (160) efectivos.

Medios propios si se realiza en la REPÚBLICA ARGENTINA:

- UN (1) Destructor Tipo MEKO-360 (Tipo A.R.A. "ALTE. BROWN"), con un máximo de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) efectivos.
- UN (1) Buque Tipo Transporte Rápido (Tipo A.R.A. "HÉRCULES"), con un máximo de CIENTO NOVENTA (190) efectivos.
- UN (1) Buque Auxiliar Tipo Aviso (Tipo A.R.A. "TENIENTE OLMIERI" o Tipo "PUERTO ARGENTINO") con un máximo de CUARENTA (40) efectivos.
- DOS (2) Aeronaves de ala fija Tipo SUPER ETENDARD, con un máximo de DOS (2) efectivos.
- UN (1) Helicóptero Tipo PH-3 SEA KING, con un máximo de OCHO (8) efectivos.
- UNA (1) Compañía de Infantería de Marina, con un máximo de DOSCIENTOS SESENTA (260) efectivos con fracciones de apoyo agregadas de:
 - Artillería de campaña con:
 - DOS (2) ametralladora 12,7 mm.
 - DOS (2) morteros de 81 mm.
 - Artillería antiaérea con:
 - UNA (1) sección de misiles RDS70, con DOS (2) misiles.

Ingenieros anfíbios, comandos anfíbios, vehículos anfíbios con:

- CUATRO (4) botes de goma tipo MK5.
- DOS (2) Vehículos Anfibios a Oruga.
- DOS (2) Vehículos Anfibios a Rueda.
- UN (1) Vehículo de comunicaciones.
- UN (1) Grupo Operativo de Buzos Tácticos con un total de QUINCE (15) efectivos.

Medios de la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE:

- UNA (1) Sección de Infantería de Marina, con un máximo de TREINTA (30) efectivos.

La sección de Infantería de Marina desplegará con su armamento individual.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d. Despliegue de tropas y medios

Los elementos de Infantería de Marina se desplegarán en el terreno, con el apoyo de los medios y capacidades que la Armada del país anfitrión utiliza para este tipo de adiestramiento.

e. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f. Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios, efectuándose el ejercicio en la REPÚBLICA ARGENTINA, asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y SIETE. (\$ 16.690.037).

El costo de la operación de nuestros medios, efectuándose el ejercicio en la REPÚBLICA DE CHILE, asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE (\$ 1.333.069).

g. Fuentes de financiamiento.

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, caracterizada por el permanente manejo de crisis y la aplicación de reglas de empeñamiento, durante el cual se realizarán prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros, en un ambiente simulado bajo el supuesto de amenazas de tipo submarina, aérea, de superficie y/o electrónica.

Mediante estas ejercitaciones se busca desarrollar y mejorar tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de Fuerzas de Infantería de Marina.



INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de Adiestramiento en el Mar "INTEGRACIÓN".

2. Origen del proyecto

La primera de estas ejercitaciones bilaterales se llevó a cabo en el Océano Pacífico en el año 1998, como resultado de la decisión de incrementar la interoperabilidad entre las Armadas de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la REPÚBLICA DE CHILE.

Durante el año 2000 se realizó la segunda edición en aguas argentinas, contando con una mayor cantidad de medios de ambos países.

Con el transcurrir de los años se ha logrado un importante grado de acercamiento entre ambas Armadas, lo cual permitió incrementar la complejidad en las ejercitaciones combinadas.

Este ejercicio se desarrolla de forma alternada en aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA ARGENTINA o en aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA DE CHILE, en la zona insular austral, previéndose visitas operativas a puertos del litoral marítimo de ambos países.

Acta de la XXXI Reunión de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, celebrada en Buenos Aires entre el 22 y el 26 de agosto de 2016.

Acta de la XXXII Reunión de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, celebrada en la

ciudad de VALPARAÍSO–REPÚBLICA DE CHILE, entre el 14 y el 18 de agosto de 2017.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del Ejercicio Combinado “INTEGRACIÓN” contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad con la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE a través del intercambio de información sobre los sistemas de comando y control de los medios navales y aéreos participantes, así como de doctrinas y procedimientos navales en general. Permite, además, preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional entre ambas Armadas.

4. Configuración de la actividad

a) Lugar de realización

En aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA DE CHILE y/o en su mar territorial, en calidad de visita con fines logísticos.

b) Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará durante el periodo que transcurre entre los meses de septiembre a diciembre del año 2018, o durante el periodo que transcurre entre los meses de marzo y agosto del año 2019 como fecha alternativa. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de ambas Armadas y según se coordine en las reuniones de planeamiento. Tendrá una duración aproximada de SIETE (7) días de operación (navegación y puerto) y DIECISÉIS (16) días de traslado.

c) Países participantes y observadores

REPÚBLICA DE CHILE y REPÚBLICA ARGENTINA.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

UN (1) Destructor Tipo MEKO-360 (Tipo A.R.A. "ALTE. BROWN"), con un máximo de DOSCIENTOS CUARENTA (240).

- UN (1) Helicóptero Tipo PH-3 SEA KING o AS-555 FENNEC, según disponibilidad al momento de realización del ejercicio, con un máximo de QUINCE (15) efectivos.
- UNA (1) Corbeta Tipo MEKO-140 (Tipo A.R.A. "ESPORA"), con un máximo de CIENTO QUINCE (115) efectivos.
- UN (1) Grupo de Buzos Tácticos, con un máximo de QUINCE (15) efectivos.

Medios de la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE:

- TRES (3) Fragatas con helicópteros embarcados, con un máximo de QUINIENTOS (500) efectivos.
- TRES (3) Helicópteros, con un máximo de VEINTICUATRO (24) efectivos.
- UN (1) Submarino, con un máximo de TREINTA Y TRES (33) efectivos.
- UN (1) Buque Transporte/Anfibio, con un máximo de CIENTO SESENTA (160) efectivos.
- UNA (1) Sección de Infantería de Marina con un máximo de CUARENTA Y DOS (42) efectivos.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d) Despliegue de tropas y medios

El ejercicio se realizará en aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA DE CHILE.

Las unidades de ambas Armadas se trasladarán hacia las aguas territoriales de la REPÚBLICA DE CHILE y amarrarán en el puerto de la ciudad de PUNTA ARENAS – REPÚBLICA DE CHILE, en calidad de visita operativa y para efectuar las coordinaciones previas a la ejecución del ejercicio.

Una vez finalizada la misma, las unidades navales de ambas Armadas se dirigirán hacia las aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA DE CHILE, para la realización del ejercicio.

Una vez concluido el mismo, las unidades navales de ambas Armadas se trasladarán nuevamente hacia aguas territoriales de la REPÚBLICA DE CHILE y amarrarán en el Puerto de PUNTA ARENAS – REPÚBLICA DE CHILE, en calidad de visita operativa y para efectuar la crítica final del ejercicio, a los fines de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f) Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios, efectuándose el ejercicio en la REPÚBLICA DE CHILE, asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$ 30.563.918).

g) Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de unidades navales de ambos países hacia un área de operaciones simulada, bajo el supuesto de una amenaza de tipo submarina, aérea, de superficie y/o electrónica.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales, y se coordinan las operaciones en el mar involucrando buques de diferentes tipos y aeronaves basadas a bordo.

Los diferentes tipos de ejercitaciones a ejecutarse, permiten a los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas, submarinas y de superficie, de comunicaciones y guerra electrónica, así como llevar a cabo las maniobras marineras que se requieran durante una navegación bajo condiciones hidrometeorológicas adversas.

ANEXO X

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN
DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA
SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de Control del Mar "PANAMAX".

2. Origen del proyecto

Esta ejercitación se inició en el año 2003 con la participación de las Armadas de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de la REPÚBLICA DE CHILE, y el SERVICIO MARÍTIMO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, con el objetivo principal de ejercitar una Fuerza Multinacional en el planeamiento y ejecución de Operaciones de Vigilancia e Interdicción, a fin de asegurar el Control y Protección del Tránsito Marítimo por el CANAL DE PANAMÁ.

En el año 2004, se recibió una invitación especial para que la ARMADA ARGENTINA conjuntamente con otras Armadas de países de Latinoamérica, participe conformando la Fuerza Multinacional.

En el año 2016, se recibió una invitación especial por parte de una delegación de U.S. NAVAL FORCES SOUTHERN COMMAND/4TH FLEET (USNAVSO) para que la ARMADA ARGENTINA conjuntamente con otras Armadas de países de Latinoamérica, participe conformando la Fuerza Multinacional

Se ha participado en los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

Para 2019 el USNAVSO prevé la participación de la ARMADA ARGENTINA como Comandante de Componente Marítimo (CFMCC).

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad.

La ejecución del Ejercicio Combinado PANAMAX contribuye a incrementar el nivel de interoperabilidad entre las Armadas participantes, en el planeamiento y ejecución de operaciones de vigilancia de un paso bioceánico como es el CANAL DE PANAMÁ, mediante el ejercicio del comando y control de los medios navales de superficie y aéreos, el empleo de doctrinas y procedimientos, y el adiestramiento combinado en la conducción de fuerzas en el mar.

Este ejercicio, enmarcado en la cooperación militar internacional, sirve para fortalecer los lazos con las armadas del continente, y mantener un nivel de adiestramiento adecuado para integrar una Fuerza Multinacional.

Las ejercitaciones que desarrolla la ARMADA ARGENTINA implica el comando de un Grupo de Tareas Naval Multinacional y la ejecución de tareas de Vigilancia y Control Marítimo, junto con el cubrimiento de roles dentro de un Estado Mayor de una Fuerza Multinacional

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Aguas de la zona económica exclusiva en proximidades de ambas bocas del CANAL DE PANAMÁ.

b. Fechas tentativas de egreso y tiempo de duración de la actividad

El ejercicio se realizará durante el período de vigencia de la ley; la oportunidad puede variar en función de la disponibilidad operativa de las Armadas participantes y las coordinaciones efectuadas durante las reuniones de planeamiento con una duración aproximada de CATORCE (14) días de operación y traslado.

c. Países participantes y observadores

REPÚBLICA ARGENTINA, BELICE, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, CANADÁ, REPÚBLICA DE CHILE, REPÚBLICA DE COLOMBIA, REPÚBLICA DE COSTA RICA, REPÚBLICA DE HONDURAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPÚBLICA DOMINICANA, REPÚBLICA DEL ECUADOR, REPÚBLICA FRANCESA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, REPÚBLICA DEL PERÚ, REPUBLICA DE EL SALVADOR y REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- UNA (1) Aeronave de exploración marítima (Tipo P3 – B ORION), con un total de VEINTITRÉS (23) efectivos.
- DOCE (12) Oficiales.

- UN (1) Grupo Operativo de Buzos Tácticos con un total de QUINCE (15) efectivos.

Medios del resto de países participantes:

- A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d. Despliegue de las Tropas y Medios

A partir del año 2010, se definió que en los años impares los ejercicios se realizarían con despliegue de medios y los años pares, en forma simulada.

e. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f. Costo aproximado

El costo aproximado de la operación de nuestros medios asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 14.344.943).

g. Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo el mandato de la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, caracterizada

por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante la cual se realizan tareas de Vigilancia y Control del Tránsito Marítimo en cercanías de pasos interoceánicos, con el objeto de mantener expeditas esas vías navegables.

En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrinas y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales, y se coordinan las operaciones en el mar.

ANEXO XI

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de Adiestramiento en el Mar "PASSEX".

2. Origen del proyecto

Con anterioridad, se han realizado ejercitaciones similares en las siguientes oportunidades:

- AÑO 1999: PASSEX con la Fragata "MECKLENBURG" – MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.
- AÑO 2002: PASSEX con la Fragata "REINA SOFÍA" – ARMADA DEL REINO DE ESPAÑA.
- AÑO 2006: PASSEX con el Buque Patrullero "LE EITHNE" – SERVICIO NAVAL DE LA REPÚBLICA DE IRLANDA.
- AÑO 2008: PASSEX con la Fragata "PRAIRIAL" – MARINA NACIONAL DE LA REPÚBLICA FRANCESA.
- AÑO 2009: PASSEX con el Portahelicópteros "JEANNE D'ARC" – MARINA NACIONAL DE LA REPÚBLICA FRANCESA.
- AÑO 2010: PASSEX con la Fragata "CHEVALIER PAUL" – MARINA NACIONAL DE LA REPÚBLICA FRANCESA.
- AÑO 2013: PASSEX con la Corbeta M.B. "BARROSO" – MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.
- AÑO 2014: PASSEX con la Corbeta M.B. "BARROSO" – MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.
- AÑO 2015: PASSEX con la Corbeta M.B. "BARROSO" – MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

- AÑO 2017: PASSEX con la Corbeta M.B. "BARROSO" y MULTIPROPOSITO "BAHIA" – MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

Es una operación combinada de carácter bilateral, de mediana complejidad, que involucra a medios navales propios con medios navales de las naciones participantes en circunstancias que, por razones de tránsito en aguas de la zona económica exclusiva argentina o por acuerdos previos, y contando con la autorización previa del MINISTERIO DE DEFENSA para cada caso específico, permiten materializar un oportuno grado de interoperabilidad y confianza mutua.

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA ARGENTINA.

b. Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Por ser un ejercicio de oportunidad, el mismo podrá realizarse durante el período de vigencia de la ley. La oportunidad de ejecución se ajustará en función del itinerario del buque de guerra extranjero participante y la disponibilidad operativa de nuestros medios, con una duración aproximada de CUATRO (4) días de operación y traslado.

c. Países participantes y observadores

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, REINO DE ESPAÑA, REPÚBLICA DE IRLANDA, REPÚBLICA ITALIANA, REPÚBLICA FRANCESA, REINO DE BÉLGICA, CANADÁ, REPÚBLICA DE CHILE, REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY,

REPÚBLICA DEL PERÚ, REPÚBLICA DE LA INDIA, REPÚBLICA POPULAR CHINA, FEDERACIÓN DE RUSIA y REPÚBLICA ARGENTINA.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- UN (1) Destructor Tipo MEKO-360 (Tipo A.R.A. "ALTE. BROWN") con un máximo de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) efectivos.
- UNA (1) Corbeta Tipo MEKO-140 (Tipo A.R.A. "ESPORA"), con un máximo de CIENTO QUINCE (115) efectivos.
- UNA (1) Corbeta Tipo A-69 (Tipo A.R.A. "DRUMMOND"), con un máximo de CIENTO DIEZ (110) efectivos.

Medios de naciones extranjeras:

- UNA (1) Unidad de Superficie de una de las naciones que están en el listado detallado precedentemente, en tránsito por aguas dentro de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA ARGENTINA con sus unidades aeronavales embarcadas.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores o intercambio temporario de personal embarcado, resultará de las coordinaciones previas que se lleven a cabo.

d. Despliegue de tropas y medios

Las ejercitaciones se realizarán en aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA ARGENTINA, fuera del mar territorial de nuestro país, conforme a los criterios fijados en la "Convención de las

Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar". Las unidades de superficie y aeronavales extranjeras podrían hacer escala en algún puerto argentino con fines logísticos, y/o requerir sobrevuelos con los mismos fines.

- e. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

- f. Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE. (\$ 7.309.920).

- g. Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco situacional

El ejercicio permite ejecutar procedimientos de técnicas y tácticas navales básicas de uso común en todas las Armadas del mundo, coordinando las operaciones en el mar entre los medios participantes y afianzando la interoperabilidad. Normalmente se materializa cuando un buque de combate extranjero realiza un crucero por distintas partes del mundo o cuando desarrolla un viaje de instrucción y su itinerario resulta próximo a nuestro litoral marítimo.



INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de Búsqueda y Salvamento Marítimo "SAREX".

2. Origen del proyecto

El ejercicio bilateral "SAREX" tiene su origen en el antes denominado Ejercicio "JÚPITER", iniciado en el año 1993 como un ejercicio de tablero entre los Centros de Búsqueda y Rescate Marítimo y Fluvial de la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Con posterioridad se avanzó hacia la realización efectiva del ejercicio, con la participación de unidades navales de superficie y aéreas de ambas Armadas.

Hasta la fecha se han realizado OCHO (8) ejercicios de tablero y OCHO (8) con despliegue real de medios.

Acta de la XVII Reunión de Estados Mayores de la ARMADA ARGENTINA y de la ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, celebrada entre el 15 y el 19 de abril de 2013.

Acta de la XVIII Reunión de Estados Mayores de la ARMADA ARGENTINA y de la ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, celebrada entre el 3 y el 5 de junio del año 2014.

Acta de la XIX Reunión de Estados Mayores de la ARMADA ARGENTINA y de la ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, celebrada entre el 1 y el 5 de junio del año 2015.

Acta de la XX Reunión de Estados Mayores de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, celebrada entre el 9 y el 13 de mayo de 2016.

Acta de la XXI Reunión de Estados Mayores de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, celebrada entre el 24 y el 26 de mayo de 2017.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del ejercicio "SAREX" permite adiestrar a las Organizaciones de Búsqueda y Salvamento (personal de las unidades participantes y de los Centros Coordinadores SAR de ambos países), a la vez que contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas Armadas mediante el intercambio de información de los medios navales participantes, de doctrinas y procedimientos navales en general, y de búsqueda y rescate marítimo y fluvial en particular.

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Las ejercitaciones de búsqueda y rescate marítimo se efectuarán en aguas territoriales de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, frente al límite exterior del RÍO DE LA PLATA.

b. Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

El ejercicio se realizará dentro del periodo de vigencia de la ley. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de ambas Armadas y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración de CINCO (5) días.

c. Países participantes y observadores

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y REPÚBLICA ARGENTINA.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento.

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- UN (1) Buque Auxiliar Tipo Multipropósito (Tipo A.R.A. "CIUDAD DE ROSARIO"), con un máximo de CUARENTA (40) efectivos.
- UNA (1) Lancha Patrullera (Tipo A.R.A. "RÍO SANTIAGO"), con un máximo de DIEZ (10) efectivos.
- UNA (1) Aeronave de Exploración (Tipo Beechcraft B-200 F Super King Air), con un máximo de SEIS (6) efectivos.

Medios de la ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY:

- UN (1) Patrullero de Mar.
- UNA (1) Aeronave de Exploración.
- El total del personal de la ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY que ingresará al país es de TREINTA Y CUATRO (34) efectivos.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d. Despliegue de tropas y medios

Las unidades de ambas Armadas se trasladarán hacia aguas territoriales de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y amarrarán en el Puerto de MONTEVIDEO – REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en calidad de visita operativa y para efectuar las coordinaciones previas a la ejecución del ejercicio.

Una vez finalizada la misma, las unidades navales de ambas Armadas se trasladarán hacia aguas territoriales de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, frente al límite exterior del RÍO DE LA PLATA.

Concluido el ejercicio, las unidades navales de ambas Armadas amarrarán en el Puerto del país sede en calidad de visita operativa y para efectuar la crítica final a los efectos de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para futuras ejercitaciones.

e. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f. Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$1.554.792).

g. Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el hundimiento simulado de un buque mercante de una tercera bandera. Al recibirse la señal de

auxilio, se inician los procedimientos de búsqueda y salvamento marítimo.

En este contexto, se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos, como también se coordinan las operaciones entre unidades destacadas en la zona.

Durante las ejercitaciones, las dotaciones de los buques, así como las de los Centros de Búsqueda y Salvamento Marítimo y Fluvial, se adiestran en la coordinación y conducción de este tipo de operaciones, como así también en una variedad de maniobras marineras desarrolladas en un marco geográfico determinado.

ANEXO XIII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado de Adiestramiento en el Mar "SAR SUB" (con la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL).

2. Origen del proyecto

Ejercitación bilateral de rescate de submarinos ejecutada por primera vez en el año 2004, como resultado de la decisión de incrementar la interoperatividad entre la ARMADA ARGENTINA y la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Acta de la XV Reunión del Comité Naval Operativo entre la ARMADA ARGENTINA y la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, celebrada entre el 29 de junio y el 3 de julio de 2015.

Acta de la XVI Reunión de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, celebrada entre el 28 de junio y el 1 de julio de 2016.

Acta de la XVII Reunión de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, celebrada entre el 26 y el 30 de junio de 2017.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del Ejercicio Combinado "SAR SUB" con la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL contribuye a mejorar el grado de interoperabilidad entre ambas armadas en operaciones de Búsqueda

y Salvamento de submarinos, mediante el intercambio de información sobre los sistemas de comando y control, de procedimientos y adiestramiento combinado, aprovechando la capacidad de auxilio que tiene el país vecino al disponer de un buque de salvamento de submarinos.

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

b. Fechas tentativas de egreso y tiempo de duración de la actividad

El ejercicio se realizará durante el período de vigencia de la ley; la oportunidad puede variar en función de la disponibilidad operativa de los medios de ambos países participantes y según se coordine en las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de SIETE (7) días de operación (navegación y puerto) y DIECISEIS (16) días de traslado.

c. Países participantes y observadores

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y REPÚBLICA ARGENTINA

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento:

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- UN (1) Submarino Tipo TR-1700 (Tipo A.R.A. "SANTA CRUZ") o Tipo 209 (Tipo A.R.A. "SALTA"), según disponibilidad al momento de realización del ejercicio, con un máximo de CUARENTA Y OCHO (48) efectivos.

Medios de la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL:

- UN (1) Buque de Salvamento de Submarinos con un máximo de SESENTA Y CINCO (65) efectivos.
- UN (1) Grupo de Buceo con un máximo de QUINCE (15) efectivos.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d. Despliegue de las tropas y medios

Los medios propios y los de la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL operarán en una zona apta para este tipo de adiestramiento, con el objetivo de realizar la ejercitación de forma controlada y segura.

Las unidades de ambas Armadas se trasladarán hacia aguas territoriales de la REPÚBLICA ARGENTINA y amarrarán en el Puerto de la ciudad de MAR DEL PLATA – REPÚBLICA ARGENTINA, o bien se trasladarán hacia las aguas territoriales de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y amarrarán en el puerto de la ciudad de RÍO DE JANEIRO – REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL (según cuál oficie como país sede), en calidad de visita operativa y para efectuar las coordinaciones previas a la ejecución del ejercicio.

Una vez finalizada la misma, las unidades navales de ambas Armadas se dirigirán hacia la zona de realización del ejercicio para llevarlo a cabo. Al concluir el mismo, las unidades navales de ambas Armadas se trasladarán nuevamente hacia aguas territoriales de la REPÚBLICA ARGENTINA y amarrarán en el Puerto de la ciudad de MAR DEL PLATA – REPÚBLICA ARGENTINA, o bien se trasladarán hacia las aguas territoriales de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y amarrarán en el Puerto de la ciudad de RÍO DE JANEIRO – REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL (según cuál oficie como país

sede), en calidad de visita operativa y para efectuar la crítica final del ejercicio, a los fines de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

- e. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

- f. Costo aproximado

El costo aproximado de la operación de nuestros medios asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. (\$ 4.097.961).

- g. Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de una emergencia de un submarino posado en el fondo del mar, imposibilitado de salir a superficie. Debe ser buscado, localizado y auxiliado por el resto de las unidades navales participantes. Se emplea el buque de salvamento de submarinos y buzos para la evacuación del personal de la nave siniestrada.

ANEXO XIV

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN
DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA
SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de Actividad a Desarrollar

Ejercicio Combinado "TEAM WORK SOUTH".

2. Origen del Proyecto

Esta ejercitación naval multinacional es organizada por la ARMADA DE LA REPUBLICA DE CHILE. Se inició en el año 1999 y fue ejecutada con frecuencia bianual en los años impares (2001 – 2003 – 2005 – 2007 - 2009).

En el año 2006 la ARMADA ARGENTINA recibe, por primera vez, una invitación especial de la ARMADA DE LA REPUBLICA DE CHILE para participar del ejercicio en el año 2007, y fue autorizado por Ley Nº 26.264.

Desde 2008, la REPÚBLICA DE CHILE, ha establecido una invitación de carácter permanente para que la ARMADA ARGENTINA participe en el Ejercicio.

Acta de la XXIII Reunión de Estados Mayores entre la de la REPÚBLICA ARGENTINA y de la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, celebrada entre los días 9 y 13 de junio del año 2008.

3. Fundamentos de los Objetivos de la Actividad

La ejecución del Ejercicio Combinado "TEAM WORK SOUTH" contribuye a optimizar el grado de interoperabilidad con las armadas de los países participantes, tendiente a

estar en condiciones de conformar con ellas futuras operaciones multinacionales bajo mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

Tiene por objetivo ejercitar una fuerza naval multinacional, estableciendo los niveles de planificación, coordinación y comando necesarios para lograr adecuados niveles de interoperabilidad, adiestrándose en operaciones de Guerra Antisubmarina, Guerra de Superficie, Defensa Antiaérea, Maniobras de Reabastecimiento en el Mar y Ejercitaciones de Armas navales en general.

4. Configuración de la Actividad

a. Lugar de realización

Aguas de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA DE CHILE.

b. Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

El ejercicio se realizará durante el período de vigencia de la ley; la oportunidad puede variar en función de la disponibilidad operativa de las Armadas participantes y las coordinaciones efectuadas durante las reuniones de planeamiento, con una duración de DOCE (12) días de operación (navegación y puerto) y DIECIOCHO (18) días de traslado.

c. Países Participantes

REPÚBLICA ARGENTINA, AUSTRALIA, CANADÁ, REPÚBLICA DE CHILE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REPÚBLICA FRANCESA y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios Propios:

- UNA (1) Corbeta Tipo MEKO-140 (Tipo A.R.A. "ESPORA"), con un máximo de CIENTO QUINCE (115) efectivos.

d. Despliegue de las Tropas y Medios

Las unidades de superficie participantes tomarán un puerto, a designar, de la REPÚBLICA DE CHILE en calidad de visita con fines logísticos y para efectuar los ajustes y conferencias de pre-zarpada y de crítica final del ejercicio, a los fines de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f. Costo aproximado

El costo aproximado de la operación de nuestros medios asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATRO (\$ 12.866.004).

g. Financiamiento

Los costos son cubiertos con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco Situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en la simulación de un conflicto que genera la conformación de una fuerza naval multinacional en operaciones bajo amenazas múltiples (aérea, superficie y submarina), y se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales y se coordinan las operaciones en el mar.

Los variados tipos de ejercitaciones a realizarse permiten a las dotaciones de los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones defensivas contra amenazas aéreas, de superficie y submarina, así como llevar a cabo una gran variedad de maniobras marineras que se requieren durante toda la ejercitación, en un ambiente caracterizado por las condiciones hidrometeorológicas adversas y en un marco geográfico particular.

ANEXO XV

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN
DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA
SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado "UNITAS ANFIBIO".

2. Origen del proyecto

Durante la Conferencia Naval Multilateral celebrada en la ciudad de MONTEVIDEO - REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY en 2006, las Armadas participantes acordaron la realización de ejercitaciones anfibia combinadas en reemplazo de la Fase Anfibia del "UNITAS".

Tal acuerdo dio lugar al ejercicio combinado "INTERCAMBIO SUR" que se llevó a cabo en la REPÚBLICA DE CHILE en 2007, en la REPÚBLICA ARGENTINA en 2008, en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en 2009 y en la REPÚBLICA DEL PERÚ en 2010. En 2012 se realizó en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en 2014 en la REPÚBLICA DE CHILE. En el año 2015 se realizó en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

A partir del año 2011 cambió su nombre, de "INTERCAMBIO SUR" a "SOCIEDAD DE LAS AMÉRICAS", sin alterarse el espíritu ni el principio rector de este adiestramiento combinado y con el mismo espíritu, en el año 2016 nuevamente se denominó "UNITAS ANFIBIO".

Acta de la XVI Reunión del Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, celebrada entre el 28 de junio y el 1° de julio de 2016.

Acta de la MARITIME STAFF TALKS entre ESTADOS UNIDOS y la REPÚBLICA ARGENTINA, celebrada en MAYPORT – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, celebrada entre el 3 y 5 de abril 2017.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejercitación contribuye a incrementar el adiestramiento en operaciones anfibas de una fuerza naval multinacional, en ejercitaciones de mantenimiento de la paz, apoyo, ayuda humanitaria y alivio de desastres.

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Zonas costeras bajo jurisdicción de la REPÚBLICA DE ARGENTINA o zonas costeras jurisdiccionales de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

b. Fechas tentativas de ingreso y tiempo de duración de la actividad

El ejercicio se realizará durante el periodo de vigencia de la ley; la oportunidad puede variar en función de la disponibilidad operativa de las Armadas participantes y las coordinaciones efectuadas durante las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de DIEZ (10) días de operación (navegación y puerto) y DOCE (12) días de traslado en caso de realizarse en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

c. Países participantes y observadores.

REPÚBLICA ARGENTINA, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, CANADÁ, REPÚBLICA DE CHILE, REPÚBLICA DE COLOMBIA, REPÚBLICA DEL ECUADOR, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, REPÚBLICA DEL PERÚ y REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios si el ejercicio se realiza en la REPÚBLICA ARGENTINA:

- UNA (1) Compañía de Infantería de Marina, con un máximo de DOSCIENTOS SESENTA (260) efectivos con fracciones de apoyo agregadas de:
 - Artillería de campaña con:
 - DOS (2) ametralladora 12,7 mm.
 - DOS (2) morteros de 81 mm.

Artillería antiaérea con:

- UNA (1) sección de misiles RDS70, con DOS (02) misiles.
- Ingenieros anfibios, comandos anfibios, vehículos anfibios con:
 - CUATRO (4) botes de goma tipo MK5.
 - DOS (2) Vehículos Anfibios a Oruga.
 - DOS (2) Vehículos Anfibios a Rueda.
 - UN (1) Vehículo de comunicaciones.

- DOS (2) Aeronaves de ala fija (Tipo SUPER ETENDARD), con un máximo de DOS (2) efectivos.
- UN (1) Helicóptero Tipo PH-3 SEA KING o AS-555 FENNEC, según disponibilidad al momento de realización del ejercicio, con un máximo de QUINCE (15) efectivos.
- UN (1) Grupo Operativo de Buzos Tácticos con un total de QUINCE (15) efectivos.
- UNA (1) Corbeta Tipo MEKO-140 (Tipo A.R.A. "ESPORA"), con un máximo de CIENTO QUINCE (115) efectivos.
- UN (1) Buque Transporte Rápido (Tipo A.R.A. "HÉRCULES"), con un máximo de CIENTO NOVENTA (190) efectivos.
- DOS (2) Buques Auxiliares Tipo Aviso (Tipo A.R.A. "TENIENTE OLMIERI" o Tipo A.R.A. "PUERTO ARGENTINO"/Multipropósito Tipo A.R.A. "CIUDAD DE ROSARIO"), con un máximo de OCHENTA (80) efectivos.
- UN (1) Buque Transporte Tipo Costa Sur (Tipo A.R.A. "BAHÍA SAN BLAS"), con un máximo de CIENTO NOVENTA (190) efectivos.

Medios propios si el ejercicio se realiza en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL:

- UN (1) Destructor Tipo MEKO-360 (Tipo A.R.A. "ALTE. BROWN"), con un máximo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) efectivos.

- UN (1) Helicóptero Tipo PH-3 SEA KING o AS-555 FENNEC, según disponibilidad al momento de realización del ejercicio, con un máximo de QUINCE (15) efectivos.
- UNA (1) Corbeta Tipo MEKO-140 (Tipo A.R.A. "ESPORA"), con un máximo de CIENTO QUINCE (115) efectivos.
- UN (1) Buque Transporte Tipo Costa Sur (Tipo A.R.A "BAHIA SAN BLAS"), con un máximo de CIENTO NOVENTA (190) efectivos.
- UNA (1) Compañía de Infantería de Marina, con un máximo de CIENTO SESENTA (160) efectivos.
- UN (1) Grupo Operativo de Buzos Tácticos con un total de QUINCE (15) efectivos.

Medios del resto de los países participantes:

- Los que se determinen en las reuniones de planeamiento.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d. Despliegue de las tropas y medios

Las unidades de Infantería de Marina se trasladarán por modo aéreo comercial, mientras que las unidades Navales se desplegarán en navegación hacia la zona del ejercicio

e. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y / o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f. Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios, efectuándose el ejercicio en la REPÚBLICA ARGENTINA, asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIES (\$ 29.741.336).

El costo de la operación de nuestros medios, efectuándose el ejercicio en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO. (\$ 38.399.095).

g. Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo el mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, caracterizado por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento, durante el cual se realizan prácticas de desembarco de tropas mediante la utilización de vehículos anfibios y helicópteros en el marco de una operación anfibia. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas de Infantería de Marina de los países participantes.

ANEXO XVI

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado Multilateral de Adiestramiento en el Mar "UNITAS - ATLÁNTICO – FASE I".

2. Origen del proyecto

Ejercicio iniciado en 1960, originalmente entre la ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y las Armadas de todos los países de SUDAMÉRICA, bilateralmente con cada una de ellas, con el propósito de proveer a los participantes la oportunidad de conducir operaciones navales combinadas, aeronavales y de Infantería de Marina, optimizar el alistamiento de los medios materiales y humanos participantes, e incrementar la interoperabilidad.

A partir de 1999, se unificaron los ejercicios que se realizaban separadamente con nuestro país, con la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y con la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en una sola fase denominada "ATLÁNTICO". En 2008 el ejercicio se realizó en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en 2010 en la REPÚBLICA ARGENTINA, en el 2011 en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en 2012 en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y en 2013 en la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

A lo largo de su desarrollo se ha invitado a otras armadas regionales y extra continentales a participar con buques, aeronaves u oficiales observadores.

Acta de la MARITIME STAFF TALKS entre ESTADOS UNIDOS y la REPÚBLICA ARGENTINA, celebrada en MAYPORT – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, entre el 3 y 5 de abril 2017.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

La ejecución del Ejercicio Combinado UNITAS FASE ATLÁNTICO, contribuye a incrementar el nivel de interoperabilidad con las armadas de los países participantes.

Esto se logra a través del intercambio de información sobre los medios navales de superficie, submarinos, aéreos y de Infantería de Marina participantes, de doctrinas y procedimientos y el adiestramiento combinado en la conducción de Fuerzas Multinacionales en el mar. La especial característica de los medios que son empleados por la ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con su avanzada tecnología, permite apreciar y evaluar nuevas capacidades en técnicas y tácticas, así como también incrementar el nivel de adiestramiento e interoperabilidad.

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Aguas jurisdiccionales dentro de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA DE ARGENTINA.

b. Fechas tentativas de egreso y tiempo de duración de la actividad

El ejercicio se realizará durante el período de vigencia de la ley; la oportunidad puede variar en función de la disponibilidad operativa de las Armadas participantes y las coordinaciones efectuadas durante las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de DIEZ (10) días de operación (navegación y puerto).

c. Países participantes y observadores

REPÚBLICA ARGENTINA, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, REPÚBLICA DE COLOMBIA y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Esta prevista la participación de otros países según invitación del país anfitrión.

1). Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- DOS (2) Destrotores Tipo MEKO-360 (Tipo A.R.A. "ALTE. BROWN"), con un máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) efectivos.
- DOS (2) Corbetas Tipo MEKO-140 (Tipo A.R.A. "ESPORA"), con un máximo de DOSCIENTOS TREINTA (230) efectivos.
- UNA (1) Corbeta Tipo A-69 (Tipo A.R.A. "DRUMMOND"), con un máximo de CIENTO DIEZ (110) efectivos.
- UN (1) Submarino Tipo TR-1700 (Tipo A.R.A. "SANTA CRUZ") o Tipo 209 (Tipo A.R.A. "SALTA"), según disponibilidad al momento de realización del ejercicio, con un máximo de CUARENTA Y OCHO (48) efectivos.
- DOS (2) Aeronaves de combate (Tipo SUPER ETENDARD), con un máximo de DOS (2) efectivos.
- UNA (1) Aeronave de exploración marítima (Tipo P3-B ORION), con un total de VEINTITRES (23) efectivos.
- UN (1) Grupo Operativo de Buzos Tácticos con un total de QUINCE (15) efectivos.
- UN (1) Helicóptero Tipo AS- 555 FENNEC, con un máximo de OCHO (8) efectivos.

Medios del resto de los países participantes:

- A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d. Despliegue de las tropas y medios

Las unidades participantes tomarán puerto a designar en la REPUBLICA ARGENTINA en calidad de visita, con fines logísticos y para efectuar los ajustes y conferencias de pre-zarpada y de crítica final del ejercicio, a los fines de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

f. Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 27.374.670).

g. Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval bajo amenazas múltiples, hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales, y se coordinan las

operaciones en el mar involucrando una cantidad considerable de buques de diferentes tipos y aeronaves basadas en tierra y a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a efectuarse, permiten a las dotaciones de los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas aéreas, de superficie y submarinas, de reaprovisionamiento en el mar, comunicaciones y guerra electrónica.

ANEXO XVII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN
DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA
SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado Multilateral de Adiestramiento en el Mar "UNITAS - ATLÁNTICO – FASE II".

2. Origen del proyecto

Ejercicio iniciado en 1960, originalmente entre la ARMADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y las Armadas de todos los países de SUDAMÉRICA, bilateralmente con cada una de ellas, con el propósito de proveer a los participantes la oportunidad de conducir operaciones navales combinadas, aeronavales y de Infantería de Marina, optimizar el alistamiento de los medios materiales y humanos participantes, e incrementar la interoperabilidad.

A partir de 1999, se unificaron los ejercicios que se realizaban separadamente con nuestro país, con la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y con la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en una sola fase denominada "ATLÁNTICO". En 2008 el ejercicio se realizó en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en 2010 en la REPÚBLICA ARGENTINA, en el 2011 en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en 2012 en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y en 2013 en la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

A lo largo de su desarrollo se ha invitado a otras armadas regionales y extra continentales a participar con buques, aeronaves u oficiales observadores.

Acta de la MARITIME STAFF TALKS entre ESTADOS UNIDOS y la REPÚBLICA ARGENTINA, celebrada en MAYPORT – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, entre el 3 y 5 de abril 2017.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

El participar en este ejercicio, es darle continuidad a las colaboraciones operativas en misiones de alta exigencia a nuestras unidades, las que podrán asimilar, afianzar y poner en práctica lo adquirido en el ejercicio UNITAS FASE I. La particular presencia en esta FASE del ejercicio, permite adquirir conocimientos en actividades donde el ambiente en que se juega difiere al de nuestro mar territorial.

El beneficio obtenido se observará a futuro, al apreciar que las dotaciones se encuentran preparadas para afrontar tareas reales cuando el estado nacional decida enviar unidades/personal al cumplimiento de una misión de paz bajo mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS en zonas con ambientes similares al que se juega la citada actividad. Por ello el poder lograr la continuidad operativa en este tipo de maniobra, en los cuales participan unidades de las armadas de países con alto adiestramiento, lleva al beneficio de la instrucción de nuestro personal. Esto se logra a través del intercambio de información sobre los medios navales de superficie, submarinos, aéreos y de Infantería de Marina participantes, de doctrinas y

procedimientos y el adiestramiento combinado en la conducción de Fuerzas Multinacionales en el mar.

La ejecución del Ejercicio Combinado UNITAS FASE ATLÁNTICO, contribuye a incrementar el nivel de interoperabilidad con las armadas de los países participantes.

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Aguas jurisdiccionales dentro de la zona económica exclusiva de la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

b. Fechas tentativas de egreso y tiempo de duración de la actividad

El ejercicio se realizará durante el período de vigencia de la ley; la oportunidad puede variar en función de la disponibilidad operativa de las Armadas participantes y las coordinaciones efectuadas durante las reuniones de planeamiento, con una duración aproximada de DIEZ (10) días de operación (navegación y puerto) y CINCUENTA (50) días de traslado a la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

c. Países participantes y observadores.

REPÚBLICA ARGENTINA, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, REPÚBLICA DE COLOMBIA y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Esta prevista la participación de otros países según invitación del país anfitrión.

1). Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- UN (1) Destructor Tipo MEKO-360 (Tipo A.R.A. "ALTE. BROWN"), con un máximo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) efectivos.
- UN (1) Helicóptero Tipo PH-3 SEA KING o AS-555 FENNEC, según disponibilidad al momento de realización del ejercicio, con un máximo de QUINCE (15) efectivos.
- UNA (1) Corbeta Tipo MEKO-140 (Tipo A.R.A. "ESPORA") con un máximo de CIENTO QUINCE (115) efectivos.
- UN (1) Buque Logístico (Tipo A.R.A. "PATAGONIA"), con un máximo de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) efectivos.

Medios del resto de los países participantes:

- A determinar luego de las reuniones de planeamiento.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

d. Despliegue de las tropas y medios

Las unidades participantes tomarán puerto a designar en la REPÚBLICA DE COLOMBIA en calidad de visita, con fines logísticos y para efectuar los ajustes y conferencias de pre-zarpada y de crítica final del ejercicio, a los fines de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

e. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

f. Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 62.879.960).

g. Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

5. Marco situacional

El concepto rector de este ejercicio se basa en el cumplimiento de una hipotética misión de paz bajo mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, caracterizada por el permanente manejo de crisis y reglas de empeñamiento durante el traslado de una fuerza naval bajo amenazas múltiples, hacia un área de operaciones simulada. En este contexto se desarrollan y mejoran tácticas, doctrina y procedimientos operativos para el empleo de fuerzas navales, y se coordinan las operaciones en el mar involucrando una cantidad considerable de buques de diferentes tipos y aeronaves basadas en tierra y a bordo.

Los variados tipos de ejercitaciones a efectuarse, permiten a las dotaciones de los buques adiestrarse en la participación y conducción de operaciones contra amenazas

aéreas, de superficie y submarinas, de reaprovisionamiento en el mar, comunicaciones y guerra electrónica.

ANEXO XVIII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado Bilateral en el Mar "VIEKAREN".

2. Origen del proyecto

El Jefe de Estado Mayor General de la ARMADA ARGENTINA y el Comandante en Jefe de la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE firmaron en BUENOS AIRES, el 8 de abril de 1999, un Acuerdo que prevé efectuar anualmente un ejercicio combinado de Control Naval de Tráfico Marítimo y Salvamento Marítimo circunscripto al Área Austral correspondiente al Límite Internacional definido en el Tratado de Paz y Amistad de 1984, firmado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DE CHILE.

En dicho Acuerdo, se especifica que el ejercicio debe ser materializado con medios navales y aeronavales que ambas Armadas tienen normalmente asentados en dicha zona, bajo la dirección del Comandante del Área Naval Austral de la ARMADA ARGENTINA y del Comandante en Jefe de la Tercera Zona Naval de la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

El primer ejercicio se ejecutó en el año 1999 y desde entonces se realiza de forma anual.

Acta de la XXIX Reunión de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, celebrada entre el 25 y 29 de agosto de 2014.

Acta de la XXX Reunión de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, celebrada entre el 10 y el 14 de agosto de 2015.

Acta de la XXXI Reunión de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, celebrada entre el 22 y el 26 de agosto de 2016.

Acta de la XXXII Reunión de Estados Mayores entre la ARMADA ARGENTINA y la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, celebrada entre el 14 y el 18 de agosto de 2017.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

Tiene por objetivo incrementar la interoperabilidad entre ambas Armadas y mejorar la capacidad de respuesta combinada frente a una emergencia en el marco del "Apoyo Humanitario", "Control del Tránsito Marítimo", "Control de la Contaminación" y "Búsqueda y Rescate".

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Las unidades participantes se integrarán en una Fuerza Binacional que operará en el espacio marítimo correspondiente al CANAL BEAGLE-REPÚBLICA DE CHILE.

b. Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará durante el periodo que transcurre entre los meses de septiembre a diciembre del año 2018, o durante el periodo que transcurre entre los meses de marzo a agosto del año 2019 como fecha alternativa. La oportunidad de ejecución se ajustará en función de la disponibilidad operativa de ambas Armadas y según se coordine en las reuniones de planeamiento. Tendrá una duración aproximada de SEIS (6) días de operación (navegación y puerto).

c. Países participantes y observadores

REPÚBLICA DE CHILE y REPÚBLICA ARGENTINA.

1) Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento

Los medios participantes son los siguientes, pudiendo sufrir alguna variación en función de la disponibilidad operativa de los mismos para la fecha y lugar de realización:

Medios propios:

- UN (1) Buque Auxiliar Tipo Aviso (Tipo A.R.A. "TENIENTE OLMIERI" o Tipo A.R.A. "PUERTO ARGENTINO") con un máximo de CUARENTA (40) efectivos.
- UNA (1) Lancha Rápida (Tipo A.R.A. "INTREPIDA"), con un máximo de CUARENTA (40) efectivos.
- TRES (3) Lanchas Patrulleras (Tipo A.R.A. "BARADERO") con un máximo de VEINTE (20) efectivos.
- UNA (1) Aeronave de Exploración B-200 (Tipo BEECHCRAFT B-200 F SUPER KING AIR), con un máximo de SEIS (6) efectivos.
- UNA (1) Sección de Infantería Marina con un máximo de TREINTA Y CINCO (35) efectivos.

Medios de la ARMADA DE LA REPÚBLICA DE CHILE:

- DOS (2) Lanchas de Servicios Generales, con un máximo de TREINTA (30) efectivos.
- DOS (2) Patrulleros de Servicios Generales, con un máximo de SETENTA (70) efectivos.
- UNA (1) Aeronave de Exploración, con un máximo de SEIS (6) efectivos.
- UNA (1) Lancha de Servicio de Rescate (Tipo LSR-440), con un máximo de TRES (3) efectivos.

El detalle final de los medios participantes como así también la presencia de observadores de otros países, resultará de las reuniones de planeamiento.

Despliegue de tropas y medios

Las unidades participantes se integrarán en una Fuerza Binacional que operará en el espacio marítimo correspondiente al CANAL BEAGLE.

Las unidades de ambas Armadas se trasladarán hacia aguas territoriales de la REPÚBLICA DE CHILE y amarrarán en PUERTO WILLIAMS – REPÚBLICA DE CHILE en calidad de visita operativa y para efectuar las coordinaciones previas a la ejecución del ejercicio. Una vez finalizadas dichas coordinaciones, las unidades navales de ambas Armadas se dirigirán hacia la zona de realización del ejercicio.

Una vez finalizado el mismo, las unidades navales de ambas Armadas se trasladarán hacia aguas territoriales de la REPÚBLICA ARGENTINA y amarrarán en el Puerto de la ciudad de USHUAIA – REPÚBLICA ARGENTINA, en calidad de visita operativa y para efectuar la crítica final del ejercicio, a los fines de extraer conclusiones y acordar recomendaciones para ejercitaciones futuras.

- e. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

- f. Costo aproximado

El costo de la operación de nuestros medios asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 4.371.247).

- g. Fuentes de financiamiento

El costo será cubierto con fondos presupuestarios de la ARMADA ARGENTINA.

Marco situacional

La orientación general del ejercicio consiste en afrontar, en forma combinada, una emergencia simulada en un buque de pasajeros, empleando los medios y capacidades que se disponen. Para ello se pondrán en práctica las experiencias obtenidas en los ejercicios de búsqueda, rescate, salvamento marítimo y control de la contaminación desarrolladas en un . . .

marco geográfico particular caracterizado por condiciones hidrometeorológicas adversas.

ANEXO XIX

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Especifico Combinado de Fuerzas Aéreas "TANQUE".

2. Origen del proyecto

Acta de Acuerdo Bilateral de la VII Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, firmada el 9 de octubre de 2013.

Acta de Acuerdo Bilateral de la VIII Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, firmada el 15 de mayo de 2014.

Acta de Acuerdo Bilateral de la IX Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, firmada el 10 de junio de 2015.

Acta de Acuerdo Bilateral de la X Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, firmada el 14 de septiembre de 2016.

Acta de Acuerdo Bilateral XI Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, firmada el 17 de mayo de 2017.

El ejercicio fue realizado en los años 2005, 2006, 2010 y 2012.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a. Políticos

Fortalecer las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad y los lazos de amistad entre las Fuerzas Aéreas participantes, contribuyendo a la estabilidad y paz regional.

b. Estratégicos

Fortalecimiento del proceso de integración, mediante la cooperación proactiva que permita alcanzar y mantener la interoperabilidad de las Fuerzas Aéreas participantes, profundizando las experiencias obtenidas en operaciones combinadas.

c. Operativos

Realizar operaciones aéreas combinadas de reabastecimiento en vuelo.

d. De adiestramiento

Confirmar o reformular las herramientas para la planificación y ejecución de las operaciones aeroespaciales de reabastecimiento de combustible, así como los procedimientos operativos en la ejecución.

e. De adiestramiento combinado

Adiestrar en forma combinada al personal que planifica y ejecuta las operaciones de reabastecimiento aéreo de combustible con Fuerzas Aéreas de distintas características y medios, para alcanzar y mantener una integración óptima de los mismos.

f. Operaciones combinadas

Incrementar las capacidades combinadas que garanticen la máxima interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes, para la planificación y ejecución de las operaciones aéreas combinadas eficientes y eficaces.

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

El ejercicio se realizará en la ciudad de DURAZNO – REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

De acuerdo a las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento, dicho lugar puede ser modificado conforme a la oportunidad más conveniente para su realización.

b. Fechas tentativas de ingreso/egreso y duración de la actividad

Se realizará durante el primer semestre de 2019, con una duración aproximada de CINCO (5) días.

De acuerdo a las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento, dicha fecha puede ser modificada conforme a la oportunidad más conveniente para su realización.

c. Países participantes y observadores

REPÚBLICA ARGENTINA y REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

d. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamentos

La FUERZA AÉREA ARGENTINA participará con los siguientes medios:

- UNA (1) Aeronave "HÉRCULES" KC-130.
- DIECIOCHO (18) oficiales y suboficiales (tripulación del "HÉRCULES" KC-130, instructores de sistema de armas "FIGTHINGHAWK" A-4AR y personal del Estado Mayor).

La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY participará con los siguientes medios:

- TRES (3) Aeronaves CESSNA A-37 DRAGONFLY.

e. Despliegue de las tropas y medios

El periodo de trabajo prevé UN (1) día para el despliegue de los medios a territorio de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y la participación en la reunión inicial del ejercicio, TRES (3) días para operaciones aéreas combinadas de reabastecimiento de combustible en vuelo, y UN (1) día para la reunión final (extracción de conclusiones y lecciones aprendidas), finalizando con el repliegue de los medios a sus unidades de origen.

No se desplegará armamento argentino hacia territorio de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

f. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

g. Costo aproximado

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 555.412).

h. Fuentes de financiamiento

Los costos serán cubiertos con fondos presupuestarios de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

5. Marco Situacional

El ejercicio bilateral buscará integrar las capacidades de ambas Fuerzas Aéreas, que concurren con sus medios para realizar operaciones aéreas de reabastecimiento de combustible.

La representación argentina que se desplegará estará conformada con tripulantes del avión reabastecedor, quienes empleando un avión "HERCULES" KC-130 realizarán la transferencia de combustible en vuelo, y con personal de instructores de reabastecimiento en vuelo que desarrollarán su actividad tanto en el avión "HERCULES" KC-130 de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA como en las aeronaves de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (A-37) que reciban el combustible.

El personal de instructores será responsable de impartir las clases de repaso, participando asimismo de las correspondientes reuniones previas y posteriores al vuelo.

ANEXO XX

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE
TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE
FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Específico Combinado de Fuerzas Aéreas "RÍO".

2. Origen del proyecto

Acta de Acuerdo Bilateral de la VII Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, celebrada el 9 de octubre de 2013.

Acta de Acuerdo Bilateral de la VIII Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, firmada el 15 de mayo de 2014.

Acta de Acuerdo Bilateral de la IX Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, firmada el 10 de junio de 2015.

Acta de Acuerdo Bilateral de la X Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, firmada el 14 de septiembre de 2016.

Acta de Acuerdo Bilateral de la XI Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, firmada el 17 de mayo de 2017.

El ejercicio fue realizado en los años 2008, 2010, 2011, 2012 y 2014.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a. Políticos

Fortalecer las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad y los lazos de amistad entre las Fuerzas Aéreas participantes, contribuyendo a la estabilidad y paz regional.

b. Estratégicos

Fortalecimiento del proceso de integración, mediante la cooperación proactiva que permita alcanzar y mantener la interoperabilidad de las Fuerzas Aéreas participantes, profundizando las experiencias obtenidas en operaciones combinadas.

c. Operativos

Fortalecer la capacidad de control de los aeroespacios respectivos, abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

d. De adiestramiento

Confirmar o reformular las herramientas para la planificación y ejecución de las operaciones aeroespaciales de Vigilancia y Control del Espacio Aéreo, así como los procedimientos operativos.

e. De adiestramiento combinado

Adiestrar al personal operativo y de apoyo operativo en la planificación y ejecución de operaciones aéreas, normalizando los procedimientos de transferencia de información relativa a Aeronaves No Identificadas y Tránsitos Aéreos Irregulares.

f. Operaciones combinadas

Comprobar las Normas Binacionales de Defensa Aeroespacial (NBDA), intensificando el intercambio de información y la experiencia relacionada con el control del aerospacio en zonas fronterizas, determinando las áreas de responsabilidad, los enlaces necesarios que aseguren el contacto entre los centros de operaciones aeroespaciales, los procedimientos, tácticas y técnicas comunes para la transferencia oportuna de la información, para lograr la interoperabilidad entre las Fuerzas Aéreas participantes.

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Frontera común entre la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, operando desde la II Brigada Aérea de PARANÁ y desde el aeroclub de la ciudad de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY – REPÚBLICA ARGENTINA, y la II Brigada Aérea en la ciudad de DURAZNO – REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

De acuerdo a las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento, dicho lugar puede ser modificado conforme a la oportunidad más conveniente para la realización del ejercicio.

b. Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Durante el primer semestre de 2019, con una duración aproximada de CINCO (5) días. De acuerdo a las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento, dicha fecha puede ser modificada conforme a la oportunidad más conveniente para la realización del ejercicio.

c. Países participantes

FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

d. Efectivos participantes, cantidad, tipos, equipos y armamentos

La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA participará con los siguientes medios:

- DOS (2) Aeronaves de transporte "PIPER" PA-28. Como aeronaves alternativas se podrán utilizar los modelos, "PIPER" PA-34, "AEROCOMMANDER" AC-500, "TWIN OTTER" DHC-6, "SAAB"-340 según la disponibilidad al momento de la realización del ejercicio.

Durante los días de desarrollo del mismo, estas aeronaves volarán diariamente desde la REPÚBLICA ARGENTINA hacia la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, regresando en el día, con una tripulación de hasta CUATRO (4) efectivos por avión. TRES (3) Aviones "PUCARÁ" IA-58. Como aeronaves alternativas se podrán utilizar TRES (3) "TUCANO" EMB-312, TRES (3) "FIGTHINGHAWK" A-4AR, o TRES (3) "PAMPA" IA-63, según la disponibilidad al momento de la realización del ejercicio.

- UN (1) Radar móvil con su equipo de apoyo
- UNA (1) cisterna
- UN (1) vehículo liviano tipo camioneta
- UN (1) grupo electrógeno

Un máximo de CIENTO VEINTE (120) efectivos

- UN (1) Avión "HERCULES" C-130 o "HERCULES" L-100, realizará el traslado de los medios y personal argentino para el despliegue y repliegue. El mismo no permanecerá en territorio extranjero.
- DOS (2) Helicópteros BELL-212 / 412 / LAMA SA-315 para actividad SAR.

La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY participará con los siguientes medios:

- DOS (2) Aviones de transporte.
- Un máximo de TREINTA (30) efectivos.

e. Despliegue de tropas y medios

Los medios de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que desplegarán a territorio de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY serán los siguientes:

- DOS (2) Aeronaves de enlace/transporte "PIPER" PA-28. Como aeronaves alternativas se podrán utilizar los modelos "PIPER" PA-34, "AEROCOMMANDER" AC-500, "TWIN OTTER" DHC-6, "SAAB"-340, según la disponibilidad al momento de la realización del ejercicio.

Durante los días de duración del mismo, estas aeronaves desplegarán durante TRES (3) días, realizando la ida y el regreso en el día, con una tripulación máxima de OCHO (8) efectivos.

- UN (1) Avión "HERCULES" C-130 o "HERCULES" L-100. La misma realizará el traslado de los medios y personal argentino en el despliegue y en el repliegue. Esta aeronave no permanecerá en territorio extranjero.
- DOS (2) efectivos pertenecientes al escuadrón de interceptores durante los CINCO (5) días previstos de duración del ejercicio.
- DOS (2) efectivos del personal de radaristas del sistema de vigilancia y control del espacio aéreo durante los CINCO (5) días previstos de duración del ejercicio.
- QUINCE (15) efectivos participarán de una reunión de inicio o finalización del ejercicio (según corresponda), durante UN (1) día.
- No se desplegará armamento argentino hacia territorio de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Los aviones "PUCARÁ" IA-58 o sus alternativas, operarán desde la II Brigada Aérea de la ciudad de PARANÁ – REPÚBLICA ARGENTINA, sin cruzar el límite internacional.

Los medios de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY que se desplegarán a territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA son:

- DOS (2) Aviones de transporte, que durante los días del ejercicio volarán diariamente desde la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY a la REPÚBLICA

ARGENTINA, regresando en el día, con una tripulación de hasta CUATRO (4) efectivos por avión.

- CUATRO (4) Efectivos desplegarán durante los CINCO (5) días previstos de duración del ejercicio.
- QUINCE (15) Efectivos participarán de una reunión de inicio o finalización del ejercicio (según corresponda), durante UN (1) día.
- No se desplegará armamento uruguayo a territorio argentino.

f. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

g. Costo aproximado

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 586.268).

h. Fuentes de financiamiento

Los costos serán cubiertos con fondos presupuestarios de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

5. Marco Situacional

El ejercicio bilateral, que se desarrollará en el espacio aéreo de frontera común entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, integrará los medios participantes de ambas Fuerzas Aéreas para realizar el intercambio de información (transferencia) entre los Centros de Control del Espacio Aéreo de cada

país, y eventualmente las interceptaciones a Tránsitos Aéreos Irregulares simulados, provenientes de ambos países, mediante la aplicación de Normas Binacionales de Defensa Aeroespacial.

El ejercicio comenzará con una reunión inicial, y finalizará con una reunión de cierre que permitirá extraer las principales conclusiones. Dichas reuniones se realizarán una en cada país, con la asistencia de participantes de ambas Fuerzas Aéreas.

Cada Fuerza Aérea realizará cruces diarios de la frontera, de ida y de regreso, utilizando DOS (2) aeronaves, alertando en forma simulada con su vuelo irregular el Sistema de Defensa Aeroespacial. Los Centros de Información y Control de ambos países efectuarán el intercambio de información (transferencia) con el país amigo, el cual podrá efectuar la interceptación de estos tránsitos mediante el empleo de cazas interceptores.

ANEXO XXI

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE
TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE
FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Específico Combinado de Fuerzas Aéreas "ARPA".

2. Origen del proyecto

Acta de Acuerdo Bilateral de la VII Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores Generales de la FUERZA AÉREA de la REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, celebrada el 9 de septiembre de 2013.

Acta de Acuerdo Bilateral de la VIII Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores Generales de la FUERZA AÉREA de la REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, celebrada el 24 de marzo de 2015.

Acta de Acuerdo Bilateral de la IX Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores Generales de la FUERZA AÉREA de la REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, celebrada el 13 de abril de 2016.

El ejercicio fue realizado en el año 2011.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a. Políticos

La consolidación de los lazos de amistad entre las Fuerzas Aéreas participantes mediante el establecimiento y comprobación de un sistema de cooperación y coordinación del control de la actividad aérea en la zona fronteriza entre ambas Naciones y la aplicación de Medidas de Fomento de Confianza Mutua.

b. Estratégicos

El fortalecimiento de la capacidad de control de los aeroespacios respectivos, abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

La colaboración con la FUERZA AÉREA de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY en la instrucción y adiestramiento del personal que ejecutará tareas de detección e identificación de tránsitos aéreos, contribuirá a mejorar la eficacia del sistema una vez que dicha Fuerza incorpore los sensores previstos a su sistema de vigilancia y control aeroespacial.

c. Operativos

El adiestramiento y comprobación de los procedimientos de transferencia de información entre los sistemas de defensa aeroespacial de los países participantes.

La ejecución del ejercicio permitirá, además, determinar las áreas de responsabilidad y materializar los enlaces necesarios que aseguren el contacto entre los centros de operaciones aeroespaciales. Asimismo, buscará establecer y/o modificar los procedimientos, tácticas y técnicas comunes para la transferencia oportuna de la

información, adiestrar al personal operativo y de apoyo operativo de ambas Fuerzas, así como intercambiar experiencias.

d. De adiestramiento

Confirmar o reformular las herramientas para la planificación y ejecución de las operaciones aeroespaciales de Vigilancia y Control, así como los procedimientos operativos.

e. De adiestramiento combinado

El adiestramiento del personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas en ambos países, normalizando especialmente los procedimientos de transferencia de información relativa a Aeronaves no Identificadas y Tránsitos Aéreos Irregulares para asegurar la interoperabilidad de las Fuerzas Aéreas participantes.

f. Operaciones combinadas

Capacidad de operar en forma combinada con países limítrofes, estableciendo y comprobando las Normas Binacionales de Defensa Aeroespacial (NBDA), intensificando el intercambio de información y la experiencia relacionada con el control del aerospacio en zonas fronterizas.

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Frontera común entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

De acuerdo a las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento, se definirá la ubicación específica de las bases de operación de uno y otro país, conforme a la oportunidad más conveniente para la realización del ejercicio.

b. Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará durante segundo trimestre de 2019, con una duración aproximada de SEIS (6) días.

De acuerdo a las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento, dicha fecha puede ser modificada conforme a la oportunidad más conveniente para la realización del ejercicio.

c. Países participantes

REPÚBLICA DEL PARAGUAY y REPÚBLICA ARGENTINA.

d. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamentos

La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA participará con:

- DOS (2) Aviones de transporte "DAKOTA" PA-28. Como aeronaves alternativas se podrán utilizar los modelos "PIPER" PA-34, "AEROCOMMANDER" AC-500, "TWIN OTTER" DHC-6, "FOKKER" FK-27, "SAAB" SF-340 o "LEAR JET" LJ-35, según la disponibilidad al momento de la realización del ejercicio.
- TRES (3) Aviones "PUCARÁ" IA-58, (operando en territorio argentino).

Como aeronaves alternativas se podrán utilizar TRES (3) "TUCANO" EMB-312, TRES (3) "FIGTHINGHAWK" A4-AR, o TRES (3) "PAMPA" IA-63, según la disponibilidad al momento de la realización del ejercicio.

- UN (1) Centro de Información y Control móvil y las estaciones de vigilancia operativas en el noreste argentino.
- Todos los medios totalizan hasta un máximo de CIENTO VEINTE (120) efectivos.

La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY participará con:

- DOS (2) aviones de transporte, que durante los días del ejercicio volarán diariamente desde la REPÚBLICA DEL PARAGUAY a la REPÚBLICA ARGENTINA, regresando en el día, con una tripulación de hasta CUATRO (4) efectivos por avión.
- CUATRO (4) efectivos, DOS (2) representantes del escuadrón de interceptores y DOS (2) representantes del sistema de vigilancia y control, durante los CINCO (5) días previstos de duración del ejercicio.
- QUINCE (15) efectivos que participarán de una reunión (inicio/finalización) del ejercicio, durante UN (1) día.

e. Despliegue de las tropas y medios

Los medios de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que desplegarán a territorio de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY serán los siguientes:

- UN (1) Centro de Información y Control Móvil y una Estación Móvil de Comunicaciones Satelitales con un máximo de VEINTIDOS (22) efectivos, durante los CINCO (5) días previstos de duración del ejercicio.
- DOS (2) Aviones de transporte "DAKOTA" PA-28. Como aeronaves alternativas se podrán utilizar los modelos "PIPER" PA-34, "AEROCOMMANDER" AC-500,

“TWIN OTTER” DHC-6, “FOKKER” FK-27, “SAAB” SF-340 o “LEAR JET” LJ-35, según la disponibilidad al momento de la realización del ejercicio. Los mismos desplegarán durante TRES (3) días, con ida y regreso en el día, llevando a bordo un máximo de SEIS (6) efectivos.

- QUINCE (15) Efectivos participarán de una reunión de inicio o finalización del ejercicio (según corresponda), durante un día.
- UN (1) Avión “HERCULES” C-130 o “HERCULES” L-100, realizará el traslado de los medios y personal argentino en el despliegue y en el repliegue. El mismo no permanecerá en territorio extranjero.
- No se desplegará armamento argentino hacia territorio de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Los medios de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY que desplegarán a territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA serán los siguientes:

- DOS (2) aviones de transporte, que durante los días del ejercicio volarán diariamente desde la REPÚBLICA DEL PARAGUAY a la REPÚBLICA ARGENTINA, regresando en el día, con una tripulación de hasta CUATRO (4) efectivos por avión.
- CUATRO (4) efectivos, DOS (2) representantes del escuadrón de interceptores y DOS (2) representantes del sistema de vigilancia y control, durante los CINCO (5) días previstos de duración del ejercicio.

- QUINCE (15) efectivos que participarán de una reunión (inicio/finalización) del ejercicio, durante UN (1) día.
- No se desplegará armamento paraguayo a territorio argentino.

f. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

No se requiere.

g. Costo aproximado

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOS (\$ 811.502).

h. Fuentes de financiamiento

Los costos serán cubiertos con fondos presupuestarios de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

5. Marco Situacional

El ejercicio comenzará con la realización de vuelos efectuados por DOS (2) aeronaves de cada Fuerza Aérea las cuales harán cruces diarios de la frontera común, de ida y regreso con aterrizaje en el país vecino, alertando en forma simulada con su vuelo irregular al sistema de defensa aeroespacial. Los Centros de Información y Control de ambos países efectuarán el intercambio de información (transferencia) sobre esos vuelos irregulares. Con dicha información, la Fuerza Aérea de cada país podrá efectuar la interceptación de estos tránsitos mediante el empleo de cazas interceptores.

Ante la falta de radares de vigilancia en la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, la FUERZA AÉREA de la REPÚBLICA ARGENTINA desplegará un Centro de Información y Control móvil al país vecino, desde el cual se recibirá la señal del radar ubicado en el Centro de Vigilancia Aeroespacial Resistencia, lo cual permitirá a la FUERZA AÉREA de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY ejecutar las tareas de detección e identificación de aquellos vuelos irregulares que ingresen o salgan de su territorio, con la asistencia de especialistas de la FUERZA AÉREA de la REPÚBLICA ARGENTINA.

El ejercicio de transferencia de información de Tránsitos Aéreos Irregulares que se desarrollará en el espacio aéreo de la frontera común entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, se llevará a cabo mediante la aplicación de las Normas Binacionales de Defensa Aeroespacial (NBDA).

ANEXO XXII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE
TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE
FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio específico combinado de Fuerzas Aéreas "ARBOL".

2. Origen del proyecto

Acta de Acuerdo Bilateral de la VII Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, celebrada el 27 de agosto de 2013.

Acta de Acuerdo Bilateral de la VIII Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, celebrada el 9 de septiembre de 2014.

Acta de Acuerdo Bilateral de la IX Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores Generales de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, celebrada el 19 de mayo de 2015.

Acta de Acuerdo Bilateral de la X Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores Generales de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FUERZA

AÉREA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, celebrada el 25 de abril de 2016.

El ejercicio fue realizado en el año 2016.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a. Políticos

La consolidación de los lazos de amistad entre las Fuerzas Aéreas participantes mediante el establecimiento y comprobación de un sistema de cooperación y coordinación del control de la actividad aérea en la zona fronteriza entre ambas Naciones y la aplicación de Medidas de Fomento de Confianza Mutua.

b. Estratégicos

El fortalecimiento de la capacidad de control de los aeroespacios respectivos, abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

La colaboración con la FUERZA AÉREA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA en la instrucción y adiestramiento del personal que ejecutará tareas de detección e identificación de tránsitos aéreos, contribuirá a mejorar la eficacia del sistema una vez que dicha Fuerza incorpore los sensores previstos a su sistema de vigilancia y control aeroespacial.

c. Operativos

El adiestramiento y comprobación de los procedimientos de transferencia de información entre los sistemas de defensa aeroespacial de los países participantes. La

ejecución del ejercicio permitirá además determinar las áreas de responsabilidad, materializar los enlaces necesarios que aseguren el contacto entre los centros de operaciones aeroespaciales, establecer/modificar los procedimientos, tácticas y técnicas comunes para la transferencia oportuna de la información, adiestrar al personal operativo y de apoyo operativo de ambas fuerzas e intercambiar experiencias.

d. De adiestramiento

Confirmar o reformular las herramientas para la planificación y ejecución de las operaciones aeroespaciales de Vigilancia y Control, así como los procedimientos operativos.

e. De adiestramiento combinado

El adiestramiento del personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas en ambos países, normalizando especialmente los procedimientos de transferencia de información relativa a Aeronaves no Identificadas y Tránsitos Aéreos Irregulares para asegurar la interoperabilidad de las Fuerzas Aéreas participantes.

f. Operaciones combinadas

Capacidad de operar en forma combinada con países limítrofes, estableciendo y comprobando las Normas Provisorias Binacionales de Defensa Aeroespacial, intensificando el intercambio de información y la experiencia relacionada con el control del aerospacio en zonas fronterizas.

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Frontera común entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

De acuerdo a las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento, se definirá la ubicación específica de las bases de operación de uno y otro país, conforme a la oportunidad más conveniente de realización.

b. Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará durante los meses de julio y agosto de 2019, con una duración aproximada de SEIS (6) días.

c. Países participantes

EI ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA y la REPÚBLICA ARGENTINA.

d. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamentos

La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA participará con los siguientes medios:

- DOS (2) Aviones de transporte "DAKOTA" PA-28. Como aeronaves alternativas podrán ser utilizados los modelos "PIPER" PA-34, "AEROCOMMANDER" AC-500, "TWIN OTTER" DHC-6, "FOKKER" FK-27, "SAAB" SF-34 o "LEAR JET" LJ-35, según disponibilidad al momento de la realización del Ejercicio.
- UN (1) Escuadrón de aviones "FIGTHINGHAWK" A4-AR. Como aeronaves alternativas podrán ser utilizados aviones "PUCARA" IA-58, "PAMPA" IA-63 o "TUCANO" EMB-312 (operando en territorio argentino).

- UN (1) Centro de Información y Control móvil y las estaciones de vigilancia operativas en el noreste argentino.
- Todos los medios totalizan hasta un máximo de CIENTO VEINTE (120) efectivos.

e. Despliegue de las tropas y medios

Los medios de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que desplegarán al ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA serán los siguientes:

- UN (1) Centro de Información y Control Móvil y una Estación Móvil de Comunicaciones Satelitales con un máximo de VEINTIDOS (22) efectivos, durante los SEIS (6) días previstos de duración del ejercicio.
- DOS (2) Aviones de transporte "PIPER" PA-28. Como aeronaves alternativas podrán ser utilizados los modelos "PIPER" PA-34, "AEROCOMMANDER" AC-500, "TWIN OTTER" DHC-6, "FOKKER" FK-27, "SAAB" SF-34 o "LEAR JET" LJ-35. Las aeronaves se desplegarán durante TRES (3) días, con ida y regreso en el día, con una tripulación máxima de SEIS (6) efectivos.
- El personal que participará de la reunión de inicio o de finalización del ejercicio (según corresponda), el cual tendrá un máximo de QUINCE (15) efectivos. Dicho personal realizará la ida y el regreso en el mismo día.
- UN (1) Avión de transporte "HÉRCULES" C-130 o "HERCULES" L-100 realizará el despliegue y el repliegue de los medios y el personal argentino. El mismo no permanecerá en territorio extranjero.

- No se desplegará armamento argentino hacia territorio del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Los medios de la FUERZA AÉREA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA que desplegarán a territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA serán los siguientes:

- DOS (2) aviones de enlace/transporte que desplegarán diariamente (ida y regreso en el día) durante TRES (3) días, con un máximo de SEIS (6) efectivos.
- DOS (2) representantes del escuadrón de interceptores y DOS (2) representantes del Sistema de Vigilancia y Control, durante los CINCO (5) días previstos de duración del ejercicio.
- Un máximo de QUINCE (15) efectivos que participarán de una reunión (inicio/finalización) del ejercicio.
- No se desplegará armamento boliviano a territorio argentino.

f. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

g. Costo aproximado

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.096.875).

h. Fuentes de financiamiento

Los costos serán cubiertos con fondos presupuestarios de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

5. Marco Situacional

DOS (2) aeronaves de cada Fuerza Aérea realizarán cruces diarios de la frontera común, de ida y regreso con aterrizaje en el país vecino, alertando en forma simulada con su vuelo irregular, al sistema de defensa aeroespacial. Los Centros de Información y Control de ambos países efectuarán el intercambio de información (transferencia). Esta información permitirá efectuar la interceptación de estos tránsitos mediante el empleo de cazas interceptores.

Ante la falta de radares de vigilancia en el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA desplegará un Centro de Información y Control Móvil al país vecino, desde el cual se recibirá la señal del radar ubicado en el Centro de Vigilancia Aeroespacial Resistencia.

Esto le permitirá a la FUERZA AÉREA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA ejecutar las tareas de detección e identificación de aquellos vuelos irregulares que ingresen o salgan de su territorio, con la asistencia de especialistas de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

El ejercicio de transferencia de información de Tránsitos Aéreos Irregulares que se desarrollará en el espacio aéreo de la frontera común entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, se llevará a cabo mediante la aplicación de las Normas Binacionales de Defensa Aeroespacial.

ANEXO XXIII

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE
TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE
FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Específico Combinado de Fuerzas Aéreas "PLATA".

2. Origen del proyecto

Acta de Acuerdo Bilateral de la XIX Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, celebrada el 4 de agosto de 2011.

Acta de Acuerdo Bilateral de la XX Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, celebrada el 16 de agosto de 2012.

Acta de Acuerdo Bilateral de la XXI Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, celebrada el 29 y 30 de julio de 2014.

Acta de Acuerdo Bilateral de la XXII Reunión de Coordinación entre los Estados Mayores de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, celebrada el 6 de mayo de 2015.

El ejercicio fue realizado en los años 2001, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a. Políticos

La consolidación de los lazos de amistad entre las Fuerzas Aéreas participantes mediante el establecimiento y comprobación de un sistema de cooperación y coordinación del control de la actividad aérea en la zona fronteriza entre ambas Naciones y la aplicación de Medidas de Fomento de Confianza Mutua.

b. Estratégicos

El fortalecimiento de la capacidad de control de los aeroespacios respectivos, abarcando actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

La colaboración con la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en la instrucción y adiestramiento del personal que ejecutará tareas de detección e identificación de tránsitos aéreos, contribuirá a mejorar la eficacia del sistema una vez que dicha Fuerza incorpore los sensores previstos a su sistema de vigilancia y control aeroespacial.

c. Operativos

El adiestramiento y comprobación de los procedimientos de transferencia de información entre los sistemas de defensa aeroespacial de los países participantes. La ejecución del ejercicio permitirá además determinar las áreas de responsabilidad, materializar los enlaces necesarios que aseguren el contacto entre los centros de operaciones aeroespaciales, establecer o modificar los procedimientos, tácticas y

técnicas comunes para la transferencia oportuna de la información. Adiestrar al personal operativo y de apoyo operativo de ambas fuerzas e intercambiar experiencias.

d. De adiestramiento

Confirmar o reformular las herramientas para la planificación y ejecución de las operaciones aeroespaciales de Vigilancia y Control, así como los procedimientos operativos.

e. De adiestramiento combinado

El adiestramiento del personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas en ambos países, normalizando especialmente los procedimientos de transferencia de información relativa a Aeronaves no Identificadas y Tránsitos Aéreos Irregulares para asegurar la interoperabilidad de las Fuerzas Aéreas participantes.

f. Operaciones combinadas

Capacidad de operar en forma combinada con países limítrofes, estableciendo y comprobando las Normas Binacionales de Defensa Aeroespacial (NBDA), intensificando el intercambio de información y la experiencia relacionada con el control del aerospacio en zonas fronterizas.

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Frontera común entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

De acuerdo a las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento, se definirán las bases de operaciones conforme a la oportunidad más conveniente para la realización del ejercicio.

b. Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará durante los meses de julio y agosto de 2019, con una duración aproximada de SEIS (6) días.

De acuerdo a las coordinaciones que se realicen en las reuniones de planeamiento, dicha fecha puede ser modificada conforme a la oportunidad más conveniente para la realización del ejercicio.

c. Países participantes

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y REPÚBLICA ARGENTINA.

d. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamentos

La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA participará con los siguientes medios:

- DOS (2) Aeronaves de transporte "DAKOTA" PA-28. Como aeronaves alternativas podrán ser utilizados los aviones "PIPER" PA-34, "AEROCOMMANDER" AC-500, "TWIN OTTER" DHC-6, "FOKKER" FK-27, "SAAB" SF-340 o "LEAR JET" LJ-35, según la disponibilidad al momento de la realización del ejercicio. Durante los días de ejercitación estas aeronaves volarán desde la REPÚBLICA ARGENTINA a la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL

BRASIL regresando en el día, con una tripulación máxima de CUATRO (4) efectivos por avión.

- TRES (3) Aviones "PUCARÁ" IA-58. Como aeronaves alternativas podrán ser utilizados aviones "TUCANO" EMB-312, "PAMPA" IA-63 o "FIGTHINGHAWK" A4-AR, según la disponibilidad al momento de la realización del ejercicio.
- UN (1) Centro de Información y Control Móvil y las estaciones de vigilancia operativa.
- Personal: hasta un máximo de CIENTO VEINTE (120) efectivos.
- UN (1) Avión "HÉRCULES" C-130 o "HÉRCULES" L-100 realizará el traslado de los medios y personal argentino en el despliegue y en el repliegue. El mismo no permanecerá en territorio extranjero.
- DOS (2) HELICÓPTEROS BELL-212 / 412 / LAMA SA-315 para actividad SAR.
- No se desplegará armamento argentino hacia territorio de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL participará con los siguientes medios:

- DOS (2) Aviones o DOS (2) helicópteros de enlace/transporte.
- Un máximo de QUINCE (15) efectivos.
- No se desplegará armamento brasileño a territorio argentino.

e. Despliegue de las tropas y medios

Los medios de la FUERZA AÉREA ARGENTINA que se desplegarán a territorio de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL serán los siguientes:

- DOS (2) Representantes del escuadrón de interceptores y TRES (3) representantes del escuadrón de vigilancia y control, durante los SEIS (6) días previstos de duración del ejercicio.
- Hasta DOS (2) Aeronaves de transporte tipo "DAKOTA" PA-28. Como aeronaves alternativas podrán ser utilizados los aviones "PIPER" PA-34, "AEROCOMMANDER" AC-500, "TWIN OTTER" DHC-6, "FOKKER" FK-27, "SAAB" SF-34 o "LEAR JET" LJ-35, según la disponibilidad al momento de la realización del ejercicio. Las mismas se desplegarán durante TRES (3) días, con ida y regreso en el día, con una tripulación máxima de SEIS (6) efectivos por avión.
- El personal que participará de la reunión de inicio o de finalización del ejercicio (según corresponda), el cual tendrá un máximo de QUINCE (15) efectivos. Dicho personal realizará la ida y el regreso en el mismo día.
- UN (1) Avión "HÉRCULES" C-130 o "HÉRCULES" L-100 realizará el traslado de los medios y personal argentino en el despliegue y en el repliegue. El mismo no permanecerá en territorio extranjero.
- DOS (2) Helicópteros BELL-212, como aeronaves alternativas podrán ser utilizados los helicópteros BELL-412 ó LAMA SA-315 para actividad SAR.

- La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA no desplegará armamento hacia territorio de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Los medios de la FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL que se desplegarán a territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA serán los siguientes:

- DOS (2) Aviones de enlace/transporte que desplegarán diariamente (ida y regreso en el día) durante TRES (3) días, con un máximo de SEIS (6) efectivos.
- DOS (2) representantes del escuadrón de interceptores y DOS (2) representantes del sistema de vigilancia y control, durante los CINCO (5) días previstos de duración del ejercicio.
- El personal que participará de una reunión de inicio o de finalización del ejercicio (según corresponda), será de un máximo de QUINCE (15) efectivos.
- UN (1) Medio de transporte aéreo para el traslado del personal, a las reuniones.
- La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL no desplegará armamento a territorio argentino.

f. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

g. Costo aproximado

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 1.444.936).

h. Fuentes de financiamiento

Los costos serán cubiertos con fondos presupuestarios de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

5. Marco Situacional

DOS (2) aeronaves de cada Fuerza Aérea realizarán cruces diarios de la frontera común, de ida y regreso con aterrizaje en el país vecino, alertando en forma simulada con su vuelo irregular, al Sistema de Defensa Aeroespacial.

Los Centros de Información y Control de ambos países efectuarán el intercambio de información (transferencia). A partir de este intercambio de información se podrá efectuar la interceptación de estos tránsitos mediante el empleo de cazas interceptores.

El ejercicio de transferencia de información de Tránsitos Aéreos Irregulares que se desarrollará en el espacio aéreo de la frontera común entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, se llevará a cabo mediante la aplicación de las Normas Binacionales de Defensa Aeroespacial.

ANEXO XXIV

INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE
TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA
DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Específico Combinado de Fuerzas Aéreas "PEGASUS".

2. Origen del proyecto

Directiva preparatoria N° 2 del J.E.M.G.F.A.A, para el Ejercicio Combinado de Asistencia a la Emergencia "PEGASUS", año 2017.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a. Políticos

Reflejar la política exterior multilateral de la REPÚBLICA ARGENTINA, en los ejes temáticos del Derecho Internacional Humanitario y el apoyo logístico en catástrofes y desastres naturales, incrementando las Medidas de Confianza Mutua y Seguridad (MFCMyS) y los lazos de amistad con las Fuerzas Aéreas de los países del Continente.

b. Estratégicos

Fortalecimiento del proceso de integración, mediante la cooperación proactiva que permita disponer de herramientas adecuadas para actuar con eficiencia y prontitud con operaciones aéreas eficaces de apoyo humanitario en situaciones de desastres naturales, incrementando la interoperabilidad de los medios provenientes de distintas

fuerzas aéreas a nivel regional para mitigar los efectos de los desastres naturales o antrópicos.

c. Operativos

Incrementar la interoperabilidad a nivel planeamiento, conducción y ejecución de operaciones aéreas combinadas de apoyo humanitario en situaciones de desastres naturales, perfeccionando los procesos para la integración, coordinación y estandarización de los procedimientos operativos.

d. De adiestramiento

Planificar y ejecutar operaciones coordinadas dentro de un Estado Mayor Conjunto Combinado, para asistir en las operaciones aéreas en un área afectada por un desastre natural en apoyo humanitario, adiestrando al personal militar superior y subalterno de la Fuerza Aérea en el trabajo de planeamiento y control de operaciones aéreas de ayuda humanitaria en apoyo a una Nación afectada por un desastre natural o antrópico, dentro de un componente aéreo combinado.

e. De adiestramiento combinado.

Profundizar las experiencias obtenidas por las Fuerzas Aéreas miembros del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA) en los procedimientos y normas establecidas en el seno del Sistema, adiestrando al personal militar en el planeamiento operacional y táctico como también la ejecución de tareas en el marco de operaciones aéreas conjuntas combinadas, en un escenario de desastre natural.

f. De interoperatividad

Fortalecer la interrelación, interoperabilidad y procedimientos con las diferentes agencias involucradas ante situaciones de emergencia, desastres naturales o antrópicos.

g. Operaciones combinadas

Incrementar las capacidades combinadas que garanticen la interoperabilidad de las fuerzas aéreas del Continente en la planificación, conducción y ejecución de operaciones aéreas, con el propósito de optimizar los recursos empeñados para su empleo en situaciones de emergencia que se presenten en los países del Continente o por otros requerimientos de la comunidad internacional".

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización.

El ejercicio se realizará en las provincias de MENDOZA, SAN JUAN - REPÚBLICA ARGENTINA.

b. Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará durante el mes de octubre de 2018, con una duración aproximada de CATORCE (14) días.

c. Países participantes y observadores

REPÚBLICA ARGENTINA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA DE CHILE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REPÚBLICA DEL PERÚ y REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

d. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamentos, (extranjeros en el territorio Nacional)

- UNA (1) aeronave de transporte mediano tipo CASA C-295.
- UNA (1) aeronave de transporte mediano tipo TWIN OTTER DHC-6.
- UNA (1) aeronave de transporte mediano tipo SPARTAN C-27J.
- UNA (1) aeronave de transporte mediano tipo AVIOCAR CASA C212.
- UN (1) helicóptero liviano/mediano tipo BELL 212/UH-1H.
- CUATRO (4) aeronaves de transporte pesado tipo HÉRCULES C-130.
- Personal: hasta un máximo de DOSCIENTOS DIECISEIS (216) efectivos extranjeros.

La FUERZA AÉREA ARGENTINA participará con los siguientes medios dentro del territorio Nacional:

- DOS (2) aeronaves de transporte pesado tipo HÉRCULES C-130.
- UN (1) aeronave de transporte mediano tipo F-28.
- UN (1) aeronave de transporte liviano/mediano tipo LEAR JET – 35.
- DOS (2) aeronaves de transporte mediano tipo TWIN OTTER DHC-6.
- TRES (3) aeronaves de transporte liviano tipo C-182.
- UN (1) helicóptero mediano/pesado MI-171E.
- TRES (3) helicópteros liviano/mediano tipo BELL 212.
- TRES (3) helicópteros liviano/mediano tipo BELL 412.
- DOS (2) helicópteros liviano/mediano tipo LAMA SA-315.

- Personal: hasta un máximo de TRESCIENTOS (300) efectivos nacionales.

e. Despliegue de las tropas y medios

La FUERZA AÉREA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA participará con personal que conformará la Dirección y el Estado Mayor del ejercicio, totalizando hasta un máximo de DOS (2) efectivos.

La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL participará con UN (1) avión de transporte mediano, personal de tripulantes y personal que participará en la Dirección y el Estado Mayor del ejercicio, totalizando hasta un máximo de TREINTA (30) efectivos.

La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA DE CHILE participará con UN (1) avión de transporte pesado y UN (1) avión de transporte mediano, personal de tripulantes y personal que participará en la Dirección y el Estado Mayor del ejercicio, totalizando hasta un máximo de TREINTA Y SEIS (36) efectivos.

La FUERZA AÉREA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la GUARDIA NACIONAL DEL ESTADO DE GEORGIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA participarán con DOS (2) aviones de transporte pesado, UN (1) avión de transporte pesado como apoyo logístico, personal de tripulantes y personal que participará en la Dirección y el Estado Mayor del ejercicio, totalizando hasta un máximo de CIEN (100) efectivos.

La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ participará con UN (1) avión de transporte mediano, personal de tripulantes y personal que participará en la Dirección y el Estado Mayor del ejercicio, totalizando hasta un máximo de TREINTA (30) efectivos.

La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY participará con UN (1) avión de transporte mediano, UN (1) Helicóptero liviano/mediano, personal de tripulantes y personal que participará en la Dirección y el Estado Mayor del ejercicio, totalizando hasta un máximo de DIECIOCHO (18) efectivos.

- En el ejercicio "PEGASUS", no ingresará armamento al territorio argentino.

f. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

g. Costo aproximado

Los costos de la ejecución del ejercicio ascienden a la suma de PESOS DOCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 12.067.482)

h. Fuentes de financiamiento

Los costos serán cubiertos con fondos presupuestarios de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

5. Marco Situacional

En el marco regional la REPÚBLICA ARGENTINA ha prestado colaboración en reiteradas oportunidades, a través de la Fuerza Aérea, en la ejecución de tareas de ayuda humanitaria ante catástrofes sufridas por los países vecinos.

En ese sentido, la dinámica de la política internacional de los últimos años, ha propiciado un profundo cambio en el empleo de operaciones militares multinacionales, especialmente en lo que se refiere a la cooperación en ayuda humanitaria y desastres ante una catástrofe natural y/o antrópica.

El ejercicio multilateral buscará integrar las capacidades de las distintas Fuerzas Aéreas, que concurran con sus medios, en ayuda humanitaria para socorrer una situación de desastres naturales simulada, mediante la planificación, ejecución y control de operaciones aéreas de apoyo humanitario y búsqueda y rescate en los diversos escenarios involucrados.

La experiencia ha demostrado que el poder aéreo en muchas ocasiones es el medio más efectivo y más rápido para proveer ayuda humanitaria, siendo en algunos casos, el primero y único, especialmente en localidades remotas, asiladas y donde las vías de comunicación terrestre y/o marítima se encuentran anegadas, bloqueadas o inexistentes. Por ello, el apoyo mutuo entre las Fuerzas Aéreas es fundamental con el objeto de potenciar y/o complementar estas capacidades ante situaciones de desastres naturales, apoyo humanitario y búsqueda y rescate.

Por ello, y para consolidar lo actuado en este tipo de ejercicios de asistencia humanitaria, resulta necesario mantener un elevado nivel de conocimiento

(procedimiento comunes y estructuras para el planeamiento/ ejecución normalizadas y actualizadas) y adecuada experiencia operativa (adestramiento combinado), que permita ejecutar una acción coordinada y eficiente de los medios participantes.



INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACIÓN Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE ÉL.

1. Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Especifico Combinado de Fuerzas Aéreas "CRUZEX 2018".

2. Origen del proyecto

Invitación formulada por el Ministerio de Defensa – Comando de Aeronáutica de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL el día 31 de octubre de 2017.

El ejercicio fue realizado en los años 2001, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009, 2012.

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad

a. Políticos

La consolidación de los lazos de amistad y reciprocidad entre los estados de la región, coadyuvan a que las Fuerzas Aéreas participantes, mediante la implementación de una serie de instrumentos de cooperación que favorecen la seguridad común, afianzan las Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad (MFCS), que garantizan la transparencia y la previsibilidad de las acciones militares.

Las medidas anteriormente enunciadas son causa suficiente para pretender la construcción de un Sistema de Defensa Sub-regional (SDS), el cual requerirá necesariamente que las Fuerzas Armadas de los distintos países deban prever el empleo sinérgico de sus capacidades para actuar

militarmente y en forma efectiva en la sub-región, en defensa de los intereses comunes.



b. Estratégicos

La REPÚBLICA ARGENTINA ha declarado contribuir a la seguridad internacional, mediante la defensa de un orden internacional legítimo que permita al país, la mejor preservación de sus intereses vitales. Para ello, se prevén una serie de tareas a ser desarrolladas por el Estado Nacional y sus Fuerzas Armadas, tanto en el escenario global y hemisférico como en el regional.

Los intereses estratégicos en materia de defensa tienen por objeto el fortalecimiento del proceso de integración sub-regional, buscando sistematizar el MERCOSUR a través de la ampliación de una zona de paz, en particular mediante su institucionalización y profundización de la cooperación bilateral y multilateral.

c. Operativos

El propósito de participar en el Ejercicio Combinado "CRUZEX 2018" es ganar experiencia en la planificación y conducción de operaciones aéreas dentro de un escenario bélico simulado actuando bajo mandato de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, responder en situaciones de crisis en los niveles operacionales y táctico, incrementar la interoperabilidad de los medios provenientes de fuerzas aéreas de distintos países, la cooperación y la confianza mutua, adiestrando al personal en tareas de comando y control.

d. De adiestramiento combinado

Este ejercicio permitirá ganar experiencia en la planificación y conducción de operaciones de mantenimiento/imposición de la paz (bajo mandato de la

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – Capítulo VII) y respuesta en situaciones de crisis en los niveles operacionales y táctico.

e. Operaciones combinadas

Comprobar e incrementar la interoperabilidad de los medios provenientes de Fuerzas Aéreas de distintos países, la cooperación y la confianza mutua, adiestrando al personal en tareas de comando y control y la planificación de operaciones aéreas dentro de un escenario simulado de ambiente inestable.

4. Configuración de la actividad

a. Lugar de realización

Base Aérea de NATAL – Estado de RÍO GRANDE DEL NORTE, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

b. Fechas tentativas de ingreso/egreso y tiempo de duración de la actividad

Se realizará durante cuarto trimestre de 2018, con una duración aproximada de DIECISEIS (16) días.

c. Países participantes

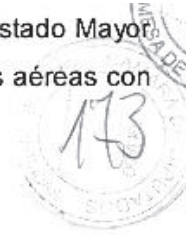
REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA ARGENTINA y otros, sin especificación actual hasta tanto se realicen las reuniones pertinentes de planificación.

d. Efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamentos

La FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA participará con los siguientes medios:

- UN (1) Avión "HÉRCULES" KC-130.
- UN (1) Avión "HÉRCULES" C-130 realizará el traslado de los medios y personal argentino en el despliegue y en el repliegue. El mismo no permanecerá en territorio extranjero.

- El personal que participará como Dirección del Ejercicio y Estado Mayor con un máximo de QUINCE (15) efectivos y las tripulaciones aéreas con un máximo de CINCUENTA (50) efectivos.
- UN (1) Helicóptero BELL 412/212



e. Despliegue de las tropas y medios

Los medios de la FUERZA AÉREA ARGENTINA que se desplegarán a territorio de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL serán los siguientes:

- El personal que participará como Dirección del Ejercicio y Estado Mayor con un máximo de QUINCE (15) efectivos y las tripulaciones aéreas con un máximo de CINCUENTA (50) efectivos.
- UN (1) Avión "HÉRCULES" C-130 realizará el traslado de los medios y personal argentino en el despliegue y en el repliegue. El mismo no permanecerá en territorio extranjero.
- UN (1) Avión "HÉRCULES" KC-130H
- UN (1) Helicóptero BELL 412/212

f. Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan

No se requiere.

g. Costo aproximado

Los costos de la operación de nuestros medios ascienden a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000).

h. Fuentes de financiamiento

Los costos serán cubiertos con fondos presupuestarios de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

5. Marco Situacional

El ejercicio multinacional integra las capacidades de las distintas Fuerzas Armadas, que concurren con sus medios ante un conflicto simulado, que genera una Coalición bajo un mando de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

La coalición confirma un Comando Conjunto Combinado, del que depende el Componente Aeroespacial Combinado, cuyo Estado Mayor debe realizar la planificación de las operaciones aéreas, que ejecutarán las unidades dependientes mediante el empleo de grandes fuerzas.



4

AUTORIZACIÓN A CIUDADANOS
ARGENTINOS PARA DESEMPEÑAR
CARGOS DE CÓNSULES Y VICECÓNSULES
HONORARIOS

Artículo 1º – Concédase autorización para desempeñar sus respectivos cargos de cónsules y vicecónsules honorarios, propuestos por gobiernos extranjeros según lo establecido en la ley 23.732, a los ciudadanos argentinos comprendidos en la nómina anexa, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley; acor-

de con las constancias enviadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 27.485

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el 6 de diciembre de 2018.

EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.
Secretario de la C. de D.D.

GABRIELA MICHETTI.

Juan P. Tunessi.
Secretario Parlamentario
del Senado.

NÓMINA ANEXA

<i>Nombre y apellido</i>	<i>DNI</i>	<i>País</i>
Nuske, Elías Omar	13.186.307	Belice
Pajor, Alejandro Luis	14.333.080	Hungría
Scicolone, Fabiana Andrea	22.670.335	Italia
Verratti, Rafael Gustavo	22.877.338	Italia
Bürcher, Roque Alberto	29.967.964	Suiza
Lubary, Ricardo José Ramón	13.904.217	Italia
González, María Fernanda	16.573.213	Francia
Costantino, Francisca Marisa	14.255.772	Italia
Wipplinger, Marlene Elizabeth	20.338.403	Austria
Lawson, Noelia Eleonora	28.657.732	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Hoyle, Carlos Eduardo Irving	12.525.166	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Dri, Norma Cristina	13.575.260	Italia
Garrido, Saúl Oscar	11.641.053	España
Tangorra, María Cecilia	17.672.437	Italia
Vallejos, Mirta Susana	18.649.661	España
Schiavone Aguirre, Mario Exequiel	16.351.576	Chile
Calvo Quilaqueo, Carmen Dolores	6.490.427	España
González Villaroel, Floridor	10.331.806	Chile
Villalón, Jorge Daniel	23.212.109	República Checa
Bochert, Martín Guillermo	26.872.840	Alemania
Caputo, Nicolás Martín	12.949.291	Singapur
De Vita, José Alberto	13.092.555	Jordania
Desideri, Cristian Néstor	23.344.573	Belarús
Silva Castro, Josefa	14.351.036	España
Schellhas, Maximiliano Ricardo	20.923.391	Países Bajos
Petricevich, Claudio Darío	16.430.285	Montenegro
Martínez Ferrer, Guillermo Julio	17.385.445	Japón
Aragües Chauveaux, Gustavo Javier	24.937.795	España
Giro, María Edelia	22.508.767	Suecia
Bossa Bonardo, Matías Ezequiel	27.293.023	Italia
Lakovich, Juan Carlos	7.621.240	Montenegro
Abalo, Lidia Aída	13.542.613	Italia

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN
REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

SUSTITUCIÓN DEL ANEXO DE LA LEY 27.453,
RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA

Artículo 1º – Sustitúyese el anexo del artículo 2º de la ley 27.453, por el que se acompaña como anexo en la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.
Secretario de la C. de D.D.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIONES AL CÓDIGO PROCESAL
CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Artículo 1º – Sustitúyese la rúbrica “Recursos de casación, de inconstitucionalidad y de revisión” correspondiente a la de la sección 8ª del capítulo IV, título IV del libro primero del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación por la siguiente: “Sección 8ª - Recurso de inaplicabilidad de la ley”.

Art. 2º – Sustitúyense los artículos 288 a 301 correspondientes a la sección 8ª del capítulo IV, título IV del libro primero del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y sus rúbricas, por los siguientes:

Admisibilidad

Artículo 288: El recurso de inaplicabilidad de la ley sólo será admisible contra la sentencia definitiva que contradiga la doctrina establecida por alguna de las salas de la cámara en los diez (10) años anteriores a la fecha del fallo recurrido, y siempre que el precedente se hubiere invocado con anterioridad a su pronunciamiento.

Si se tratare de una cámara federal, que estuviere formada por más de una (1) sala, el recurso será admisible cuando la contradicción exista entre sentencias pronunciadas por las salas que son la alzada propia de los juzgados civiles federales o de los juzgados en lo contencioso-administrativo federal.

*Concepto de sentencia definitiva
y cuestiones excluidas*

Artículo 289: Se entenderá por sentencia definitiva la que terminare el pleito o hiciere imposible su continuación.

Este recurso no será admisible cuando pudiere seguirse otro juicio sobre el mismo objeto, o se tratare de regulaciones de honorarios, o de sanciones disciplinarias.

Apoderados

Artículo 290: Los apoderados no estarán obligados a interponer recurso. Para deducirlo no necesitarán poder especial.

Prohibiciones

Artículo 291: No se admitirá la agregación de documentos, ni se podrá ofrecer prueba o denunciar hechos nuevos, ni recusar con o sin causa a los miembros del tribunal.

Plazo. Fundamentación

Artículo 292: El recurso se interpondrá dentro de los diez (10) días de notificada la sentencia definitiva, ante la sala que la pronunció.

En el escrito en que se lo deduzca se señalará la existencia de la contradicción en términos precisos, se mencionará el escrito en que se invocó el precedente jurisprudencial y se expresarán los fundamentos que, a juicio de la parte, demuestren la procedencia del recurso. El incumplimiento de estos requisitos determinará su inadmisibilidad.

Del escrito de recurso se dará traslado a la otra parte, por el plazo de diez (10) días.

Declaración sobre la admisibilidad

Artículo 293: Contestado el traslado a que se refiere el artículo 292 o, en su caso, vencido el plazo para hacerlo, el presidente de la sala ante la cual se ha interpuesto el recurso remitirá el expediente al presidente de la que le siga en el orden del turno; ésta determinará si concurren los requisitos de admisibilidad, si existe contradicción y si las alegaciones que se refieren a la procedencia del recurso son suficientemente fundadas.

Si lo declarare inadmisibile o insuficiente, devolverá el expediente a la sala de origen; si lo estimare admisible concederá el recurso en efecto suspensivo y remitirá los autos al presidente del tribunal.

En ambos casos, la resolución es irrecurrible.

*Resolución del presidente.
Redacción del cuestionario*

Artículo 294: Recibido el expediente, el presidente del tribunal dictará la providencia de autos y, firme ésta, determinará la cuestión a resolver; si fueren varias, deberán ser formuladas separadamente y, en todos los casos, de manera que permita contestar por sí o por no.

Cuestiones a decidir

Artículo 295: El presidente hará llegar en forma simultánea a cada uno de los integrantes del

tribunal copias del memorial y de su contestación, si la hubiere, y un (1) pliego que contenga la o las cuestiones a decidir, requiriéndole para que dentro del plazo de diez (10) días exprese conformidad o, en su caso, formule objeciones respecto de la forma como han sido redactadas.

Determinación obligatoria de las cuestiones

Artículo 296: Vencido el plazo a que se refiere el artículo 295, el presidente mantendrá las cuestiones o, si a su juicio correspondiere, las modificará atendiendo a las sugerencias que le hubiesen sido formuladas. Su decisión es obligatoria.

Mayoría. Minoría

Artículo 297: Fijadas definitivamente las cuestiones, el presidente convocará a un acuerdo, dentro del plazo de cuarenta (40) días, para determinar si existe unanimidad de opiniones o, en su caso, cómo quedarán constituidas la mayoría y la minoría.

Voto conjunto. Ampliación de fundamentos

Artículo 298: La mayoría y la minoría expresarán en voto conjunto e impersonal y dentro del plazo de cincuenta (50) días la respectiva fundamentación. Los jueces de cámara que estimaren pertinente ampliar los fundamentos, podrán hacerlo dentro del plazo común de diez (10) días, computados desde el vencimiento del plazo anterior.

Resolución

Artículo 299: La decisión se adoptará por el voto de la mayoría de los jueces que integran la cámara. En caso de empate decidirá el presidente.

Doctrina legal. Efectos

Artículo 300: La sentencia establecerá la doctrina legal aplicable. Cuando dejase sin efecto el fallo que motivó el recurso, se pasarán las actuaciones a la sala que resulte sorteada para que pronuncie nueva sentencia, de acuerdo con la doctrina plenaria establecida.

Suspensión de pronunciamientos

Artículo 301: Declarada la admisibilidad del recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 293, el presidente notificará a las salas para que suspendan el pronunciamiento definitivo en las causas en que se debaten las mismas cuestiones de derecho; el plazo para dictar sentencia se reanudará cuando recaiga el fallo plenario. Si la mayoría de las salas de la cámara hubiere sentado doctrina coincidente sobre la cuestión de derecho objeto del plenario, no se suspenderá el pronunciamiento y se dictará sentencia de conformidad con esa doctrina.

Los miembros del tribunal podrán dejar a salvo su opinión personal.

Art. 3° – Incorpóranse a la sección 8ª del capítulo IV, título IV del libro primero del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, los artículos siguientes, con sus correspondientes rúbricas:

Convocatoria a tribunal plenario

Artículo 302: A iniciativa de cualquiera de sus salas, la cámara podrá reunirse en tribunal plenario con el objeto de unificar la jurisprudencia y evitar sentencias contradictorias.

La convocatoria se admitirá si existiere mayoría absoluta de los jueces de la cámara.

La determinación de las cuestiones, plazos, forma de la votación y efectos se regirá por lo dispuesto en los artículos 294 a 299 y 301.

Obligatoriedad de los fallos plenarios

Artículo 303: La interpretación de la ley establecida en una sentencia plenaria será obligatoria para la misma cámara y para los jueces de primera instancia respecto de los cuales sea aquélla tribunal de alzada, sin perjuicio de que los jueces dejen a salvo su opinión personal. Sólo podrá modificarse dicha doctrina por medio de una nueva sentencia plenaria.

Art. 4° – Derógase la ley 26.853, excepto su artículo 13.

Art. 5° – Deróganse los incisos 2, 3 y 4 del artículo 32 del decreto-ley 1.285/58, ratificado por ley 14.467, y sus respectivas modificaciones.

Art. 6° – Las sentencias plenarios dictadas por las cámaras federales de apelaciones o las cámaras nacionales de apelaciones durante el período de vigencia de la ley 28.853 conservarán su obligatoriedad en los términos del artículo 303 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 7° – La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación oficial.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.
Secretario de la C. de D.D.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

RÉGIMEN DE SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO

Artículo 1° – *Caracterización. Régimen aplicable.* Serán sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC) las sociedades constituidas conforme a alguno de los tipos

previstos en la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984 y sus modificatorias, y los que en el futuro se incorporen a dicha normativa y/o se creen en forma independiente a la misma, cuyos socios además de obligarse a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas, se obliguen a generar un impacto positivo social y ambiental en la comunidad, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las sociedades BIC se regirán por las disposiciones de la presente ley, de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984 y sus modificatorias, de la reglamentación de la presente y, en particular, por las normas que les sean aplicables según el tipo social que adopten y la actividad que realicen.

Art. 2° – *Denominación.* A la denominación que corresponda según el tipo social adoptado se agregará la expresión “de beneficio e interés colectivo”, su abreviatura o la sigla BIC.

Art. 3° – *Requisitos.* Podrán ser sociedades BIC las sociedades que decidan constituirse como tales, así como también aquellas ya existentes que opten por adoptar el régimen de la presente ley.

A los fines de la adhesión al régimen BIC, las sociedades existentes deberán incorporar a su estatuto o contrato social las previsiones que se detallan en la presente ley e inscribir las modificaciones en el registro público respectivo.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales exigidos por las normas de aplicación según el tipo social adoptado, tanto las sociedades ya existentes como las que se creen a posteriori de la presente ley, que soliciten adherirse al régimen BIC, deberán incluir en su contrato social:

- a) El impacto social, ambiental, positivo y verificable que se obligan a generar. Especificado en forma precisa y determinada;
- b) La exigencia del voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 %) de los socios con derecho a voto para toda modificación del objeto y fines sociales, no correspondiendo la pluralidad de voto.

Art. 4° – *Administración.* En el desempeño de sus funciones, la ejecución de los actos de su competencia y en la toma de decisiones, los administradores deberán tomar en cuenta los efectos de sus acciones u omisiones respecto de: (i) los socios, (ii) los empleados actuales y, en general, la fuerza de trabajo de la sociedad, (iii) las comunidades con las que se vinculen, el ambiente local y global, y (iv) las expectativas a largo plazo de los socios y de la sociedad, de tal forma que se materialicen los fines de la misma. La responsabilidad de los administradores por el cumplimiento de la obligación antedicha solo podrá ser exigible por los socios y la sociedad.

Art. 5° – *Derecho de receso.* La adopción, por parte de sociedades ya constituidas y registradas, del régimen previsto en la presente ley, dará derecho de rece-

so a los socios que hayan votado en contra de dicha decisión y a aquellos ausentes que acrediten la calidad de accionistas al tiempo de la asamblea, en los términos del artículo 245 de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984 y sus modificatorias.

Art. 6° – *Control y transparencia.* Los administradores, además de las obligaciones establecidas en el artículo 62 y siguientes de la Ley General de Sociedades, 19.550, t. o. 1984 y sus modificatorias, deberán confeccionar un reporte anual mediante el cual acrediten las acciones llevadas a cabo tendientes al cumplimiento del positivo social y ambiental, previsto en su estatuto.

El reporte anual confeccionado por los administradores deberá ser auditado por un profesional independiente matriculado especializado en los ámbitos en los que se pretende lograr impacto positivo social y ambiental.

Los requisitos de información que deberá contener el reporte anual, así como las pautas para la realización de la auditoría y los mecanismos de publicidad serán establecidos mediante reglamentación.

El reporte anual deberá ser de acceso público. El mismo deberá ser presentado dentro de un plazo máximo de seis (6) meses desde el cierre de cada ejercicio anual, ante el registro público del domicilio social.

El registro público deberá publicar en su página web los reportes anuales presentados por las sociedades BIC.

Art. 7° – *Sanciones.* El incumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación de la presente ley hará perder la condición de sociedad BIC en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

En caso de fuerza mayor o hecho fortuito la autoridad de aplicación podrá considerar estas circunstancias al decidir si corresponde aplicar esta sanción por incumplimiento a las obligaciones asumidas por la presente ley.

El registro público informará, mediante publicación en su página web, sobre aquellas sociedades que hubieran perdido, por la razón que fuere, su condición de BIC.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Asimismo, la autoridad de aplicación de la ley 27.437 podrá determinar la inclusión de las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC), dentro del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, creado por el artículo 24 de dicha ley.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.
Secretario de la C. de D.D.

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

PAPEL PARA DIARIO

Artículo 1° – Deróguense los artículos 20, 21, 24, 25, 26, 27, 40 y 41 de la ley 26.736.

Art. 2° – Establécese que, en el marco de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo nacional mediante los artículos 664 y concordantes de la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, no se podrá modificar, por el término de diez (10) años, los derechos de importación de papel de pasta de celulosa para diario y de papel de diario que rigen en la actualidad y que están fijados en el cero por ciento (0%).

Art. 3° – Papel Prensa S.A. podrá ofrecer descuentos, beneficios y/o promociones sobre el precio de referencia en virtud del volumen de compra. Papel Prensa S.A. no podrá ofrecer descuentos distintos a compradores que adquieren volúmenes similares.

Art. 4° – Papel Prensa S.A. podrá establecer precios superiores al precio de referencia de pago contado cuando otorgara plazos de pago. El financiamiento no podrá establecer tasas de referencia mayores a las que pagan, con financiamiento similar, las empresas accionistas de Papel Prensa S. A.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.
Secretario de la C. de D.D.

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACIÓN DEL PROGRAMA CÉDULA ESCOLAR NACIONAL

CAPÍTULO I

Del Programa Cédula Escolar Nacional

Artículo 1° – Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, el Programa Cédula Escolar Nacional, en adelante CEN, con el fin de coadyuvar a garantizar la inclusión educativa de las niñas, niños y adolescentes en edad de escolaridad obligatoria, en el marco de lo dispuesto en las leyes 26.206, de educación nacional; 25.326, de protección de los datos personales; 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y 23.849, de ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Art. 2° – El Consejo Federal de Educación coordinará la CEN, asegurando la articulación y unidad de los formatos preexistentes similares en las diferentes jurisdicciones.

El Consejo Federal deberá conformar una comisión permanente, integrada por representantes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, de los correspondientes ministerios, secretarías u organismos de educación de las jurisdicciones y de aquellos del ámbito público que por vía de reglamentación se determine a fin de supervisar el desarrollo del presente programa.

Art. 3° – Serán objetivos de este programa:

- a) Identificar la población en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del sistema educativo, sea porque nunca ingresó o porque habiendo ingresado no permanece en él, y aquella que se encuentre en riesgo de deserción escolar;
- b) Identificar la población en edad de escolaridad obligatoria que no haya completado los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio;
- c) Conformar equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, con participación de los municipios y las organizaciones sociales, para la atención y seguimiento de las niñas, niños y adolescentes a quienes va dirigido el programa;
- d) Promover, a través de los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, las acciones pertinentes para la inclusión y permanencia de la población mencionada en el inciso a), en pos de prevenir la deserción escolar;
- e) Promover, a través de los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, las acciones pertinentes para completar los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio de la población mencionada en el inciso b);
- f) Capacitar a los equipos interdisciplinarios para desarrollar estrategias de intervención con la participación de la familia y la comunidad y respetando los principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.

Art. 4° – El equipo interdisciplinario nacional acordará con los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales las políticas de intervención con el fin de facilitar el acercamiento y la inscripción en los establecimientos educativos de las niñas, niños y adolescentes a quienes va dirigido este programa, así como el acompañamiento de quienes estén en riesgo de deserción escolar.

Art. 5° – El equipo interdisciplinario nacional arbitrará los medios para identificar la población en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del sistema educativo, sea porque nunca ingresó o porque habiendo ingresado no permanece en él, considerando para ello información obtenida a través de:

- a) El Sistema Integral de Información Digital Educativa (SINIDE);
- b) El Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS);

- c) El relevamiento que deberá requerir a los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales.

Art. 6° – Los responsables del CEN garantizarán la veracidad y actualidad de los datos registrados, debiendo, asimismo, arbitrar los mecanismos y recaudos que permitan resguardar y preservar el derecho a la autodeterminación informativa, la confidencialidad de la información registrada, y el uso de esta solo para los fines perseguidos por esta ley, tomando las medidas apropiadas para garantizar que la niña, niño y/o adolescente se vea protegido contra toda forma de discriminación, conforme lo establece la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y la Ley de Protección de Datos Personales, 25.326.

Art. 7° – El Poder Ejecutivo nacional establecerá la autoridad de aplicación del presente programa, la que será responsable del registro en los términos del artículo 2° de la ley 25.326 y ante la cual podrán efectuarse los reclamos que dicha ley garantiza.

Art. 8° – Créase el Libro Blanco del Programa de Cédula Escolar Nacional, el cual consistirá en el registro actualizado anualmente de los datos estadísticos, a nivel nacional y jurisdiccional, sobre el desarrollo y los resultados del programa, protegiendo los datos en los términos de la ley 25.326.

El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación hará públicos dichos informes a través de la página web oficial de la misma.

CAPÍTULO II

El Sistema Integral de Información Digital Educativa (SINIDE)

Art. 9° – Institúyese, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, el Sistema Integral de Información Digital Educativa (SINIDE), establecido mediante la resolución 1.041/12 del ex Ministerio de Educación de la Nación, e implementado por la resolución del Consejo Federal de Educación 215/14.

Art. 10. – Con el fin de cumplir con los objetivos del programa creado en el capítulo I de la presente, el SINIDE incorporará un mecanismo de alertas para informar a los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales sobre aquellos alumnos/as que:

- a) Respecto a la escolaridad: registren reiteradas inasistencias, no se hayan inscripto para rendir materias adeudadas, no se hayan inscripto para cursar el año lectivo correspondiente y todo otro indicador de riesgo de deserción que considere pertinente el Consejo Federal de Educación;
- b) Respecto a la salud: no hayan completado los controles sanitarios y/o el plan de vacunación obligatorio.

Art. 11. – En los casos mencionados en el artículo 10, el SINIDE proporcionará a los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales información nominal precisa sobre la trayectoria escolar de los alumnos, su asistencia diaria, su movilidad entre los distintos establecimientos, niveles, sectores de gestión y ámbitos, los planes educativos que cursan y sus respectivas cajas curriculares, calificaciones, condición de inclusión en programas educativos y sociales, el acceso y utilización de TIC, datos de salud relevantes para el desarrollo escolar y vacunación, y todo otro dato que establezca el Consejo Federal de Educación. Asimismo, el SINIDE proporcionará información pertinente sobre los establecimientos educativos de referencia.

CAPÍTULO III

Disposiciones finales

Art. 12. – Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación las partidas presupuestarias específicas para atender al programa creado en el capítulo I y al sistema instituido en el capítulo II de la presente ley.

Art. 13. – Las jurisdicciones que adhieran a la presente ley adecuarán sus alcances de acuerdo a sus particularidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinando con la Nación los aspectos que correspondan.

Art. 14. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.
Secretario de la C. de D.D.

6

El Senado y Cámara de Diputados, ...

CREACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE EL CAPITAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE AHORRO, DE CRÉDITO Y/O FINANCIERAS, DE SEGUROS Y/O REASEGUROS

TÍTULO I

Contribución extraordinaria sobre el capital de las cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros

Artículo 1° – *Objeto.* Créase una contribución extraordinaria, de carácter transitorio, sobre el capital de cooperativas y mutuales que desarrollen actividades de ahorro, de crédito y/o financieras y de seguros y/o reaseguros, que se aplicará en todo el territorio de la Nación y que regirá por los cuatro (4) primeros ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2019.

Art. 2° – *Sujetos obligados*. Son sujetos obligados de la presente ley las cooperativas regidas por la ley 20.337 y sus modificaciones y las mutuales reguladas por la ley 20.321 y sus modificatorias, que tengan por objeto principal la realización de las actividades mencionadas en el artículo 1°, cualquiera sea la modalidad que adopten para desarrollarlas.

Art. 3° – *Sujetos excluidos*. Quedan excluidas de las disposiciones de esta ley las mutuales que tengan por objeto principal la realización de actividades de seguro de responsabilidad civil de vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros y las ART-Mutual.

TÍTULO II

Liquidación. Capital imponible

Art. 4° – *Capital imponible*. El capital imponible de la presente contribución surgirá de la diferencia entre el activo y el pasivo computables, del país y del exterior, al cierre de cada período fiscal, valuados de acuerdo con las disposiciones previstas en los artículos 8° y 12 de la ley 23.427 y sus modificatorias y las que al respecto establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 5° – *Activo computable y no computable*. Los bienes del activo, valuados de acuerdo con las normas de la presente ley, se dividirán en bienes computables y no computables a los efectos de la determinación del capital imponible de la contribución.

No serán computables los bienes exentos previstos en la presente ley.

Art. 6° – *Prorrato del pasivo*. El pasivo se deducirá del activo del siguiente modo:

- a) Si el activo estuviese únicamente integrado por bienes computables a efectos de la liquidación de la contribución, el pasivo se deducirá íntegramente;
- b) Si el activo estuviese integrado por bienes computables y no computables, el pasivo deberá deducirse en la misma proporción que corresponda a tales bienes.

Art. 7° – *Exenciones*. Estarán exentos de la contribución:

- a) Los bienes situados en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las condiciones previstas por la ley 19.640;
- b) Las cuotas sociales de cooperativas y mutuales alcanzadas por la presente contribución;
- c) Las participaciones sociales y tenencias accionarias en el capital de otras sociedades controladas y/o vinculadas de carácter permanente;
- d) Los aportes efectuados con destino al Fondo para el Desarrollo Económico (FONDEP) conforme lo establecido por la ley 27.431, sus modificatorias y complementarias;

e) Títulos, certificados u otros valores negociables emitidos por fideicomisos creados en el marco del régimen de participación público-privada establecido mediante ley 27.328, sus modificatorias y complementarias;

f) Aportes en instituciones de capital emprendedor, inscritas en el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (RICE), creado por ley 27.349 y sus modificatorias;

g) Securitización de hipotecas, entendida como la emisión de títulos valores a través de un vehículo cuyo respaldo está conformado por una cartera de préstamos con garantía hipotecaria de características similares;

h) Títulos, certificados u otros valores negociables emitidos por fondos de infraestructura;

i) Los saldos por depósitos en cuentas de corresponsalía en el exterior.

Art. 8° – *Rubros no considerados como activo o pasivo*. A los efectos de la liquidación de la presente contribución extraordinaria no serán considerados como activo los saldos de cuotas suscritas pendientes de integración de los asociados.

No se considerarán, asimismo, como pasivo las deudas originadas en contratos regidos por la Ley de Transferencia de Tecnología, cuando las mismas no se ajusten a las previsiones de dicha ley.

Art. 9° – *Capital imponible. Dedución*. Los contribuyentes deducirán del capital determinado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes, los siguientes conceptos, en la medida en que no integren el pasivo computable:

- a) Las sumas que se otorguen a los miembros del consejo de administración y de la sindicatura en concepto de reembolso de gastos y remuneraciones;
- b) Las habilitaciones y gratificaciones al personal que se paguen o pongan a disposición dentro de los cinco (5) meses de cerrado el ejercicio social;
- c) El retorno en dinero efectivo de los excedentes repartibles que vote la asamblea que trate el balance y demás documentación correspondiente al ejercicio social que sirvió de base para la liquidación de la presente contribución especial;
- d) El capital calculado de acuerdo con las disposiciones precedentes, no imponible, por un importe total de hasta pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000). Este monto será actualizado anualmente, a partir del período 2020 inclusive, teniendo en cuenta la variación del índice de precios al consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

El importe total previsto en el inciso *d*) del presente artículo no resultará de aplicación cuando se trate de cooperativas y mutuales que desarrollen actividades de ahorro, de crédito y/o financieras que no cuenten con el certificado que acredite su exención en el impuesto a las ganancias extendido por la Administración Federal de Ingresos Públicos en cumplimiento de

lo dispuesto en la Ley del Impuesto a las Ganancias para las entidades exentas.

Art. 10. – *Alicuotas*. La contribución surgirá de aplicar sobre el capital imponible determinado de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley, que exceda el monto establecido en el artículo 9º, inciso *d*), la siguiente escala:

<i>Capital imponible determinado que exceda el mínimo del artículo 9º, inciso d)</i>		<i>Pagarán \$</i>	<i>Más el %</i>	<i>Sobre el excedente de \$</i>
<i>Más de \$</i>	<i>A \$</i>			
0	100.000.000, inclusive	0	3,00 %	0
100.000.000	en adelante	3.000.000	4,00 %	100.000.000

Los montos del presente artículo serán actualizados anualmente, a partir del período 2020 inclusive, teniendo en cuenta la variación del índice de precios al consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

Art. 11. – *Pago a cuenta*. Las cooperativas podrán computar como pago a cuenta de este gravamen el importe que hubieran ingresado, por el mismo ejercicio, en concepto de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas, creada por la ley 23.427 y sus modificatorias.

Art. 12. – Para los casos no previstos en esta ley y su reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del título III de la Ley de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas dispuesto por la ley 23.427 y sus modificatorias, y su reglamentación, en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 13. – La contribución especial creada en el artículo 1º de la ley no podrá superar, en ningún caso, el veinticinco por ciento (25 %) de los excedentes contables, previa deducción del cincuenta por ciento (50 %) de las sumas destinadas a cubrir lo dispuesto por los incisos 2 y 3 del artículo 42 de la ley 20.337 y sus modificatorias, así como también de la contribución especial con destino al Instituto Nacional de Acción Social establecida por el artículo 9º de la ley 20.321 y sus modificatorias y de los resultados por tenencia en entidades sujetas al impuesto a las ganancias considerando los estados contables suscritos por contador

público independiente, así como también del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y además aprobados por los organismos de control respectivos al cierre de cada período.

TÍTULO III

Otras disposiciones

Art. 14. – La contribución establecida por el artículo 1º se registrará por las disposiciones de la ley 11.683 (t. o. 1998) y sus modificatorias, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 15. – No será de aplicación a esta contribución extraordinaria la exención establecida en el artículo 29 de la ley 20.321 y sus modificatorias.

Art. 16. – El producido de la contribución extraordinaria para cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguro y/o reaseguros se distribuirá con arreglo a las normas de la ley 23.548 y sus modificatorias.

Art. 17. – Deróguese el artículo 126 de la ley 27.467.

Art. 18. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EMILIO MONZÓ.

Eugenio Inchausti.
Secretario de la C. de D.D.

II. ACTAS DE VOTACIÓN NOMINAL

Acta N° 1

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 1 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7157-D-2018 - O.D. 982.Votación en General y Particular

Acta N° 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 12:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	174	0	174	Votos Afirmativos	170	0	170
Ausentes			83	Votos Negativos	3	0	3
				Abstenciones	0	0	0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 7157-D-2018 - O.D. 982.Votación en General y Particular

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 12:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AFIRMATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 7157-D-2018 - O.D. 982.Votación en General y Particular

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 12:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7157-D-2018 - O.D. 982.Votación en General y Particular

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 12:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7157-D-2018 - O.D. 982.Votación en General y Particular

Acta N° 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 12:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7157-D-2018 - O.D. 982.Votación en General y Particular

Acta N° 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 12:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	NEGATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	NEGATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7157-D-2018 - O.D. 982.Votación en General y Particular

Acta N° 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 12:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AUSENTE
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AUSENTE
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7157-D-2018 - O.D. 982.Votación en General y Particular

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 12:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AUSENTE
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AUSENTE
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AUSENTE
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AUSENTE
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AUSENTE
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7157-D-2018 - O.D. 982. Votación en General y Particular

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 12:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AUSENTE

Observaciones:

Expediente 7157-D-2018 - O.D. 982. Anexo de la Ley 27.453 - Régimen de regularización dominal para la integración sociourbana. Sustitución.

Verificación realizada el 06/12/2018 a las 14:19 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

LUIS A. NASSO
DIRECTOR

DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 2


Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Votación Nominal

Página 1 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 36-S-2018 y 38-S-2018 - O.D. 235. Votación en General

Acta N° 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	194	1	195	Votos Afirmativos 134	0	0	134
Ausentes			62	Votos Negativos 55	0	0	55
				Abstenciones 4	0		4

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 36-S-2018 y 38-S-2018 - O.D. 235. Votación en General

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 36-S-2018 y 38-S-2018 - O.D. 235. Votación en General

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 36-S-2018 y 38-S-2018 - O.D. 235. Votación en General

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 36-S-2018 y 38-S-2018 - O.D. 235. Votación en General

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	NEGATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	NEGATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	NEGATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 36-S-2018 y 38-S-2018 - O.D. 235. Votación en General

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	NEGATIVO
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18º Reunión

Expediente 36-S-2018 y 38-S-2018 - O.D. 235. Votación en General

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	ABSTENCION
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	ABSTENCION
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	ABSTENCION
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 36-S-2018 y 38-S-2018 - O.D. 235. Votación en General

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
BRITIZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AUSENTE
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AUSENTE
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 36-S-2018 y 38-S-2018 - O.D. 235. Votación en General

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 36-S-2018 y 38-S-2018 - O.D. 235. Votación en General

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:05

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
BIANCHI, Ivana María	Presente No Identificado	ABSTENCION

Manifestaciones a viva voz

MOREAU, Leopoldo Raúl Guido

expresa su voto por la NEGATIVA.

Observaciones:

Expediente 36-S-2018 y 38-S-2018 - O.D. 235. Código procesal penal de la Nación. Ley 27.063. Modificación. Dictamen de Mayoría.

Verificación realizada el 06/12/2018 a las 14:24 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 LUIS A. NASO
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 3


Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Votación Nominal

Página 1 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2786-D-2018 - O.D. 440 - Votación en General y Particular

Acta N° 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	189	0	189	Votos Afirmativos	132	0	132
Ausentes			68	Votos Negativos	53	0	53
				Abstenciones	3	0	3

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 2786-D-2018 - O.D. 440 - Votación en General y Particular

Acta N° 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2786-D-2018 - O.D. 440 - Votación en General y Particular

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2786-D-2018 - O.D. 440 - Votación en General y Particular

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZILIO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2786-D-2018 - O.D. 440 - Votación en General y Particular

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Río Negro	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	NEGATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	NEGATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	NEGATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2786-D-2018 - O.D. 440 - Votación en General y Particular

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	NEGATIVO
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2786-D-2018 - O.D. 440 - Votación en General y Particular

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	ABSTENCION
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2786-D-2018 - O.D. 440 - Votación en General y Particular

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AUSENTE
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AUSENTE
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AUSENTE
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2786-D-2018 - O.D. 440 - votación en General y Particular

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 10 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2786-D-2018 - O.D. 440 - Votación en General y Particular

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 14:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Observaciones:

Expediente 2786-D-2018 - O.D. 440. Código procesal civil y comercial de la Nación. Modificación de la rúbrica "Recursos de casación, de inconstitucionalidad y de revisión" de los artículos 288 a 301. Dictamen de mayoría.

Verificación realizada el 06/12/2018 a las 15:52 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINALCONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA
LUIS A. NASSO
DIRECTORDIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 4



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Moción de Orden solicitada por el diputado CARMONA, Guillermo

Acta N° 4

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	207	0	207	Votos Afirmativos	112	0	112
Ausentes			50	Votos Negativos	94	0	94
				Abstenciones	0	0	0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Moción de Orden solicitada por el diputado CARMONA, Guillermo

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Moción de Orden solicitada por el diputado CARMONA, Guillermo

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITIOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Moción de Orden solicitada por el diputado CARMONA, Guillermo

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AFIRMATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Moción de Orden solicitada por el diputado CARMONA, Guillermo

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	NEGATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	NEGATIVO
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	NEGATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	NEGATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	NEGATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	NEGATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	NEGATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	NEGATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	NEGATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	NEGATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	NEGATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	NEGATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	NEGATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	NEGATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	NEGATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	NEGATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	NEGATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	NEGATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	NEGATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	NEGATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Moción de Orden solicitada por el diputado CARMONA, Guillermo

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	NEGATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	NEGATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	NEGATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	NEGATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	NEGATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	NEGATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	NEGATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	NEGATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	NEGATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	NEGATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	NEGATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	NEGATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	NEGATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	NEGATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	NEGATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	NEGATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	NEGATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	NEGATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	NEGATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	NEGATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	NEGATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	NEGATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	NEGATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	NEGATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	NEGATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	NEGATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Moción de Orden solicitada por el diputado CARMONA, Guillermo

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	NEGATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	NEGATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	NEGATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	NEGATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	NEGATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	NEGATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	NEGATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	NEGATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	NEGATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	NEGATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	NEGATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	NEGATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	NEGATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	NEGATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	NEGATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	NEGATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	NEGATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Moción de Orden solicitada por el diputado CARMONA, Guillermo

Acta N° 4

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 9

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Moción de Orden solicitada por el diputado CARMONA, Guillermo

Acta Nº 4

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:28

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Eida	Justicialista	Chaco	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AUSENTE

Observaciones:

Solicitado el pase a comisión del Expediente 93-S-2018

Verificación realizada el 06/12/2018 a las 15:56 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

LUIS A. NASSO
DIRECTOR

DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 5



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 42-S-2018 - O.D. 550. Votación en General y Particular

Acta N° 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	186	0	186	Votos Afirmativos	135	0	135
Ausentes			71	Votos Negativos	3	0	3
				Abstenciones	47	0	47

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 42-S-2018 - O.D. 550. Votación en General y Particular

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 42-S-2018 - O.D. 550. Votación en General y Particular

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 42-S-2018 - O.D. 550. Votación en General y Particular

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZILIO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 5 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 42-S-2018 - O.D. 550. Votación en General y Particular

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 42-S-2018 - O.D. 550. Votación en General y Particular

Acta N° 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	ABSTENCION
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	ABSTENCION
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	ABSTENCION
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	ABSTENCION
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	ABSTENCION
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	ABSTENCION
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	ABSTENCION
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	ABSTENCION
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	ABSTENCION
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	ABSTENCION
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	ABSTENCION
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	ABSTENCION
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	ABSTENCION
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	ABSTENCION
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	ABSTENCION
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	ABSTENCION
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	ABSTENCION
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	ABSTENCION
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	ABSTENCION
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	ABSTENCION
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	ABSTENCION
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	ABSTENCION
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	ABSTENCION
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	ABSTENCION
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	ABSTENCION
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	ABSTENCION
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	ABSTENCION
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	ABSTENCION
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	ABSTENCION
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	ABSTENCION
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	ABSTENCION
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	ABSTENCION
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	ABSTENCION
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 42-S-2018 - O.D. 550. Votación en General y Particular

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	ABSTENCION
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	ABSTENCION
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	ABSTENCION
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	ABSTENCION
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	ABSTENCION
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	ABSTENCION
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	ABSTENCION
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	ABSTENCION
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	ABSTENCION
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	ABSTENCION
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	ABSTENCION
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	ABSTENCION
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 42-S-2018 - O.D. 550. Votación en General y Particular

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ÁLUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AUSENTE
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 42-S-2018 - O.D. 550. Votación en General y Particular

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Eida	Justicialista	Chaco	AUSENTE
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18º Reunión

Expediente 42-S-2018 - O.D. 550. Votación en General y Particular

Acta Nº 5

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 15:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE

Observaciones:

Expediente 42-S-2018 - O.D. 550. Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, suscrito en la ciudad de Estrasburgo, república Francesa, el día 28 de enero de 1981 y el protocolo adicional al convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal, a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos, suscrito en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, el día 8 de Noviembre de 2001. Aprobación. Dictamen de Mayoría.

Verificación realizada el 06/12/2018 a las 16:00 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 LUIS A. NASSÓ
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 6



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2216-D-2017 y 2498-D-2018 - O.D. 567 - Votación en General

Acta N° 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:15

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	162	0	162	Votos Afirmativos	118	0	118
Ausentes			95	Votos Negativos	36	0	36
				Abstenciones	7	0	7

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2216-D-2017 y 2498-D-2018 - O.D. 567 - Votación en General

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:15

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Río Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2216-D-2017 y 2498-D-2018 - O.D. 567 - Votación en General

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:15

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2216-D-2017 y 2498-D-2018 - O.D. 567 - Votación en General

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:15

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZILIO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2216-D-2017 y 2498-D-2018 - O.D. 567 - Votación en General

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:15

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	NEGATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2216-D-2017 y 2498-D-2018 - O.D. 567 - Votación en General

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:15

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 7 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2216-D-2017 y 2498-D-2018 - O.D. 567 - Votación en General

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:15

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	ABSTENCION
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	ABSTENCION
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	ABSTENCION
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2216-D-2017 y 2498-D-2018 - O.D. 567 - Votación en General

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:15

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AUSENTE
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AUSENTE
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AUSENTE
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AUSENTE
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AUSENTE
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2216-D-2017 y 2498-D-2018 - O.D. 567 - Votación en General

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:15

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AUSENTE
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AUSENTE
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2216-D-2017 y 2498-D-2018 - O.D. 567 - Votación en General

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:15

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AUSENTE
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 11 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 2216-D-2017 y 2498-D-2018 - O.D. 567 - Votación en General

Acta Nº 6

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:15

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
DE MENDIGUREN, José Ignacio	ABSTENCION	AFIRMATIVO

Observaciones:

Expediente 2216-D-2017 y 2498-D-2018 - O.D. 567 . Régimen de sociedades de interés y beneficio colectivo - IBC -.

Verificación realizada el 06/12/2018 a las 16:24 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 LUIS A. NASO
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 7



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 65-S-2018 - O.D. 565 - Votación en General y Particular

Acta N° 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	175	0	175	Votos Afirmativos	130	0	130
Ausentes			82	Votos Negativos	44	0	44
				Abstenciones	0	0	0

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 65-S-2018 - O.D. 565 - Votación en General y Particular

Acta Nº 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 65-S-2018 - O.D. 565 - Votación en General y Particular

Acta Nº 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 65-S-2018 - O.D. 565 - Votación en General y Particular

Acta Nº 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZILIO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 65-S-2018 - O.D. 565 - Votación en General y Particular

Acta Nº 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	NEGATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	NEGATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 65-S-2018 - O.D. 565 - Votación en General y Particular

Acta Nº 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	NEGATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 65-S-2018 - O.D. 565 - Votación en General y Particular

Acta Nº 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AUSENTE
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AUSENTE
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AUSENTE
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AUSENTE
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AUSENTE
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 65-S-2018 - O.D. 565 - Votación en General y Particular

Acta Nº 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AUSENTE
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AUSENTE
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 65-S-2018 - O.D. 565 - Votación en General y Particular

Acta N° 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 65-S-2018 - O.D. 565 - Votación en General y Particular

Acta Nº 7

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 16:47

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
FILMUS, Daniel	AFIRMATIVO	NEGATIVO

Observaciones:

Expediente 65-S-2018 - O.D. 565 . Entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el programa de ejercicios combinados, a realizarse desde el 1º de Septiembre de 2018 hasta el 31 de Agosto de 2019. Autorización. Dictamen de mayoría.

Verificación realizada el 06/12/2018 a las 16:51 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Acta N° 8



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 150-S-2017 - O.D. 41 - Votación en General y Particular

Acta N° 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 17:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	181	0	181	Votos Afirmativos	96	0	96
Ausentes			76	Votos Negativos	48	0	48
				Abstenciones	36	0	36

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 150-S-2017 - O.D. 41 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 17:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 150-S-2017 - O.D. 41 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 17:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORRELO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 150-S-2017 - O.D. 41 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 17:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	NEGATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	NEGATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 150-S-2017 - O.D. 41 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 17:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 150-S-2017 - O.D. 41 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 17:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	ABSTENCION
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	ABSTENCION
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	ABSTENCION
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	ABSTENCION
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	ABSTENCION
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	ABSTENCION
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	ABSTENCION
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	ABSTENCION
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	ABSTENCION
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	ABSTENCION
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	ABSTENCION
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	ABSTENCION
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	ABSTENCION
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	ABSTENCION
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	ABSTENCION
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	ABSTENCION
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	ABSTENCION
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	ABSTENCION
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	ABSTENCION
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	ABSTENCION
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	ABSTENCION
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	ABSTENCION
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	ABSTENCION
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	ABSTENCION
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	ABSTENCION
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	ABSTENCION
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	ABSTENCION
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	ABSTENCION
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	ABSTENCION
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 150-S-2017 - O.D. 41 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 17:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	ABSTENCION
ZILIO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 150-S-2017 - O.D. 41 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 17:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AUSENTE
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AUSENTE
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AUSENTE
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AUSENTE
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 150-S-2017 - O.D. 41 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 17:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AUSENTE
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 10 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 150-S-2017 - O.D. 41 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 17:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AUSENTE
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 11 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 150-S-2017 - O.D. 41 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 06/12/2018 Hora: 17:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
MONFORT, Marcelo Alejandro	Presente No Identificado	AFIRMATIVO

Observaciones:

Expediente 150-S-2017 - O.D. 41. Ciudadanos argentinos. Autorización para desempeñar sus respectivos cargos de cónsules y vicecónsules honorarios, propuestos por gobiernos extranjeros, según lo establecido en la Ley 23.732. Dictamen de mayoría.

Verificación realizada el 06/12/2018 a las 17:15 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL




 LUIS A. NASSO
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
 HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 9



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 108-S-2016 - O.D. 28 - Votación en General

Acta N° 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 18:09

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total		Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	199	0	199	Votos Afirmativos	195	0	0	195
Ausentes			58	Votos Negativos	2	0	0	2
				Abstenciones	1	0		1

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 108-S-2016 - O.D. 28 - Votación en General

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 18:09

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 108-S-2016 - O.D. 28 - Votación en General

Acta N° 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 18:09

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 108-S-2016 - O.D. 28 - Votación en General

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 18:09

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Río Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 108-S-2016 - O.D. 28 - Votación en General

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 18:09

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AFIRMATIVO
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 108-S-2016 - O.D. 28 - Votación en General

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 18:09

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 7 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 108-S-2016 - O.D. 28 - Votación en General

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 18:09

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 8 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 108-S-2016 - O.D. 28 - Votación en General

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 18:09

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 108-S-2016 - O.D. 28 - Votación en General

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 18:09

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AUSENTE
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AUSENTE
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AUSENTE
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AUSENTE
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AUSENTE
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 108-S-2016 - O.D. 28 - Votación en General

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 18:09

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Eida	Justicialista	Chaco	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AUSENTE
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 11 de 11

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 108-S-2016 - O.D. 28 - Votación en General

Acta Nº 9

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 18:09

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Informe de auditoría de modificaciones

Apellido y Nombre	Versión Original	Versión Actual
CIAMPINI, José Alberto	NEGATIVO	AFIRMATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	NEGATIVO	AFIRMATIVO

Manifestaciones a viva voz

PÉREZ, Martín Alejandro

expresa su voto por la AFIRMATIVA.

Observaciones:

Expediente 108-S-2016 - O.D. 28 - Cédula escolar nacional - CEN -. Creación en el ámbito del ministerio de educación de la nación. Dictamen de Mayoría.

Verificación realizada el 06/12/2018 a las 18:42 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Acta N° 10



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7073-D-2018 - O.D. 762. Votación en General

Acta N° 10

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 20:27

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total	
Presentes	197	0	197	Votos Afirmativos	127	0	0	127
Ausentes			60	Votos Negativos	66	0	0	66
				Abstenciones	3	0		3

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7073-D-2018 - O.D. 762. Votación en General

Acta N° 10

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 20:27

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7073-D-2018 - O.D. 762. Votación en General

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 20:27

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Río Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7073-D-2018 - O.D. 762. Votación en General

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 20:27

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7073-D-2018 - O.D. 762. Votación en General

Acta N° 10

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 20:27

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	NEGATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	NEGATIVO
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	NEGATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	NEGATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	NEGATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	NEGATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	NEGATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	NEGATIVO
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 6 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7073-D-2018 - O.D. 762. Votación en General

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 20:27

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	NEGATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	NEGATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	NEGATIVO
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	NEGATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	NEGATIVO
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	NEGATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	NEGATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	NEGATIVO
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	NEGATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	NEGATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	NEGATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	NEGATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	NEGATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	NEGATIVO
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	NEGATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	NEGATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	NEGATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 7 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7073-D-2018 - O.D. 762. Votación en General

Acta N° 10

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 20:27

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**

Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	ABSTENCION
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	ABSTENCION
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7073-D-2018 - O.D. 762. Votación en General

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 20:27

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AUSENTE
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AUSENTE
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AUSENTE
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7073-D-2018 - O.D. 762. Votación en General

Acta Nº 10

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 20:27

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AUSENTE
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 10 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7073-D-2018 - O.D. 762. Votación en General

Acta N° 10

Ult.Mod.Ver 3

Fecha: 06/12/2018

Hora: 20:27

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Observaciones:

Expediente 7073-D-2018 - O.D. 762. Ley 26.736, Papel de pasta celulosa para diarios. Modificaciones. Tratamiento general.

Verificación realizada el 06/12/2018 a las 20:40 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL**CONGRESO DE LA NACIÓN**
ARGENTINALUIS A. NASSO
DIRECTOR
DIRECCIÓN SISTEMAS ELECTRÓNICOS.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Acta N° 11



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 1 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7435-D-2018 - O.D. 983 - Votación en General y Particular

Acta N° 11

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

	Identificados	Sin Identificar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	177	0	177	Votos Afirmativos 174	0	0	174
Ausentes			80	Votos Negativos 0	0	0	0
				Abstenciones 2	0		2

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ACERENZA, Samanta María Celeste	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Todos Juntos por San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
ALONSO, Laura Valeria	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMADEO, Eduardo Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
BAHILLO, Juanjo	Justicialista	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BASTERRA, Luis Eugenio	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BEVILACQUA, Gustavo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BORSANI, Luis Gustavo	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
BOSSIO, Diego Luis	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAGAGNOLO, Sebastián	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente para la Victoria - PJ	Misiones	AFIRMATIVO
BRÜGGE, Juan Fernando	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
BUIL, Sergio Omar	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	PRO	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CAROL, Analuz Ailén	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 2 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7435-D-2018 - O.D. 983 - Votación en General y Particular

Acta N° 11

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTAGNETO, Carlos Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CASTRO, Sandra Daniela	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CIAMPINI, José Alberto	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORREA, Walter	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DAVID, Javier	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DE PONTI, Lucila María	Movimiento Evita	Santa Fe	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
DERNA, Verónica	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DI STÉFANO, Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
DINDART, Julián	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
DOÑATE, Claudio Martín	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FILMUS, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FRANA, Silvina Patricia	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
FRANCO, Jorge Daniel	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
FURLAN, Francisco Abel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRÉ, Nilda Celia	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARRETÓN, Facundo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
GAYOL, Yanina Celeste	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 3 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7435-D-2018 - O.D. 983 - Votación en General y Particular

Acta N° 11

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
GOICOECHEA, Horacio	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO
GRANA, Adrián Eduardo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GRANDINETTI, Alejandro Ariel	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
HUCZAK, Stella Maris	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
HUMMEL, Astrid	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
KICILLOF, Axel	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
KOSINER, Pablo Francisco Juan	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LAVAGNA, Marco	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LIPOVETZKY, Daniel Andrés	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LLANOS MASSA, Ana María	Frente para la Victoria - PJ	Chubut	AFIRMATIVO
LLARYORA, Martín Miguel	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LOUSTEAU, Martín	Evolución Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MACHA, Mónica	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARCUCCI, Hugo María	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente para la Victoria - PJ	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Silvia Alejandra	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santa Fe	AFIRMATIVO
MASSOT, Nicolás María	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Río Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 4 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7435-D-2018 - O.D. 983 - Votación en General y Particular

Acta Nº 11

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MERCADO, Verónica Elizabeth	Frente para la Victoria - PJ	Catamarca	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONFORT, Marcelo Alejandro	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
MONTENEGRO, Guillermo Tristán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES, Mariana Elizabet	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Red por Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Trabajo y Dignidad	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PASSO, Marcela Fabiana	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia	Somos San Juan	San Juan	AFIRMATIVO
PEREYRA, Juan Manuel	Concertación FORJA	Córdoba	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PIETRAGALLA CORTI, Horacio	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
PITOT, Carla Betina	Federal Unidos por una Nueva Argentina	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PRETTO, Pedro Javier	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RACH QUIROGA, Analía Alexandra	Frente para la Victoria - PJ	Chaco	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
RAVERTA, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RICCI, Nadia Lorena	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
RODENAS, Alejandra	Nuevo Espacio Santafesino	Santa Fe	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
ROSSI, Agustín	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AFIRMATIVO



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 5 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 7435-D-2018 - O.D. 983 - Votación en General y Particular

Acta Nº 11

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ROSSO, Victoria	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente para la Victoria - PJ	Corrientes	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAADI, Gustavo Arturo	Elijo Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SALVAREZZA, Roberto	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SANTILLÁN, Walter Marcelo	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHMIDT LIERMANN, Cornelia	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SORAIRE, Mirta Alicia	Frente para la Victoria - PJ	Tucumán	AFIRMATIVO
SORIA, María Emilia	Frente para la Victoria - PJ	Rio Negro	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORRELLA, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AFIRMATIVO
URROZ, Paula	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALLONE, Andres Alberto	Unidad Justicialista	San Luis	AFIRMATIVO
VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLALONGA, Juan Carlos	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VILLAVICENCIO, María Teresita	Evolución Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
VOLNOVICH, Luana	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AFIRMATIVO
WECHSLER, Marcelo Germán	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WISKY, Sergio Javier	PRO	Rio Negro	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AFIRMATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 6 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7435-D-2018 - O.D. 983 - Votación en General y Particular

Acta Nº 11

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZILLOTTO, Sergio Raúl	Justicialista	La Pampa	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación***Votación Nominal**

Página 7 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7435-D-2018 - O.D. 983 - Votación en General y Particular

Acta Nº 11

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RAMOS, Alejandro Ariel	Primero Argentina	Santa Fe	ABSTENCION
SOLANAS, Julio Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	ABSTENCION



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 8 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 7435-D-2018 - O.D. 983 - Votación en General y Particular

Acta Nº 11

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
ARROYO, Daniel Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
ASENCIO, Fernando	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUSENTE
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AUSENTE
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AUSENTE
BIANCHI, Ivana María	Unidad Justicialista	San Luis	AUSENTE
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Fte. Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AUSENTE
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AUSENTE
CABANDIÉ, Juan	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUSENTE
CARMONA, Guillermo Ramón	Frente para la Victoria - PJ	Mendoza	AUSENTE
CARRIÓ, Elisa María Avelina	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
CASELLES, Graciela María	Partido Bloquista de San Juan	San Juan	AUSENTE
CLERI, Marcos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Fe	AUSENTE
CRESTO, Mayda	Justicialista	Entre Ríos	AUSENTE
DE PEDRO, Eduardo Enrique	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.)	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AUSENTE
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	AUSENTE
DONDA PÉREZ, Victoria Analía	Somos	C.A.B.A.	AUSENTE
ESPINOZA, Fernando	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
FELIX, Omar	Somos Mendoza	Mendoza	AUSENTE
FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario	Movimiento Evita	Corrientes	AUSENTE
FLORES, Danilo Adrián	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
GIOJA, José Luis	Frente para la Victoria - PJ	San Juan	AUSENTE
GONZÁLEZ SELIGRA, Nathalia	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AUSENTE
GROSSO, Leonardo	Movimiento Evita	Buenos Aires	AUSENTE
GUERIN, María Isabel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
HERRERA, Luis Beder	Justicialista	La Rioja	AUSENTE
HERS CABRAL, Anabella Ruth	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 9 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión
Expediente 7435-D-2018 - O.D. 983 - Votación en General y Particular

Acta Nº 11

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
HORNE, Silvia Renee	Movimiento Evita	Rio Negro	AUSENTE
HUSS, Juan Manuel	Frente para la Victoria - PJ	Entre Ríos	AUSENTE
INCICCO, Lucas Ciriaco	PRO	Santa Fe	AUSENTE
INFANTE, Hugo Orlando	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
KRONEBERGER, Daniel Ricardo	Unión Cívica Radical	La Pampa	AUSENTE
LARROQUE, Andrés	Frente para la Victoria - PJ	C.A.B.A.	AUSENTE
LEAVY, Sergio Napoleón	Frente para la Victoria - PJ	Salta	AUSENTE
LOTTO, Inés Beatriz	Frente para la Victoria - PJ	Formosa	AUSENTE
MACÍAS, Oscar Alberto	Justicialista	Corrientes	AUSENTE
MARTIARENA, José Luis	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MEDINA, Gladys	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
MENDOZA, Mayra Soledad	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
MIRANDA, Pedro Rubén	Justicialista	Mendoza	AUSENTE
MOISÉS, María Carolina	Justicialista	Jujuy	AUSENTE
MOLINA, Karina Alejandra	PRO	La Rioja	AUSENTE
MOREAU, Cecilia	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
MOSQUEDA, Juan	Justicialista	Chaco	AUSENTE
NAVARRO, Graciela	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NAZARIO, Adriana Mónica	Córdoba Trabajo y Producción	Córdoba	AUSENTE
NEDER, Estela Mary	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
OLIVARES, Héctor Enrique	Unión Cívica Radical	La Rioja	AUSENTE
OLMEDO, Alfredo Horacio	Salta Somos Todos	Salta	AUSENTE
ORELLANA, José Fernando	Justicialista por Tucumán	Tucumán	AUSENTE
PASTORIZA, Mirta Ameliana	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE
PÉREZ, Martín Alejandro	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE
PÉREZ, Raúl Joaquín	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
PERTILE, Elda	Justicialista	Chaco	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
RAMÓN, José Luis	Protectora	Mendoza	AUSENTE
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AUSENTE
RISTA, Olga María	Unión Cívica Radical	Córdoba	AUSENTE
RODRIGUEZ, Matías David	Frente para la Victoria - PJ	Tierra del Fuego	AUSENTE



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Votación Nominal

Página 10 de 10

136 Período Extraordinario - 2ª Sesión Especial - 18ª Reunión

Expediente 7435-D-2018 - O.D. 983 - Votación en General y Particular

Acta Nº 11

Ult.Mod.Ver 2

Fecha: 06/12/2018

Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo de Mayoría: **Más de la mitad**Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257

Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

Apellido y Nombre	Bloque político	Provincia	
RODRIGUEZ, Rodrigo Martín	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ROMA, Carlos Gastón	PRO	Tierra del Fuego	AUSENTE
SCIOLI, Daniel	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
SNOPEK, Alejandro	Federal Unidos por una Nueva Argentina	Jujuy	AUSENTE
SOLÁ, Felipe Carlos	Red por Argentina	Buenos Aires	AUSENTE
TABOADA, Jorge	Cultura, Educación y Trabajo	Chubut	AUSENTE
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente para la Victoria - PJ	Santa Cruz	AUSENTE
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AUSENTE
YASKY, Hugo	Frente para la Victoria - PJ	Buenos Aires	AUSENTE
ZAMORA, Claudia	Frente Cívico por Santiago	Santiago del Estero	AUSENTE

Observaciones:

Expediente 7435-D-2018 - O.D. 983 - Creación de una contribución extraordinaria sobre el capital de cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros.

Verificación realizada el 06/12/2018 a las 21:44 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



III. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA TUNDIS

**Creación del Programa Cédula
Escolar Nacional**

Con motivo del debate sobre la creación del Programa Cedula Escolar Nacional (CEN) en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, deseo dar mis consideraciones sobre el tema.

Ya han dado las explicaciones técnicas y legales del caso mis colegas y compañeros de bloque, por lo que quiero manifestar mi voto afirmativo basada en la gran importancia que reviste la temática en cuestión para el futuro desarrollo, crecimiento y evolución de nuestro querido pueblo argentino, pudiendo de esta manera ayudar a garantizar el derecho constitucional a la educación mediante la inclusión de niños, niñas y adolescentes en edad de escolaridad obligatoria, en el marco de las leyes 26.206, 25.326, 26.061 y 23.849.

Tal como lo establece la normativa que se pretende sancionar, considero que nos va a permitir identificar mediante registros claros y actualizados aquella población en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del sistema educativo, así como también prevenir y actuar para evitar el riesgo de deserción escolar.

Otro punto fundamental que se pretende lograr con la sanción del presente proyecto de ley es identificar y actuar en consecuencia para que se cumplan con los controles de sanidad y plan de vacunación obligatorios. Es una gran y noble tarea que va a permitir que los equipos interdisciplinarios destinados a tal fin desarrollen estrategias para que intervengan las familias y comunidad en su conjunto para lograr concientizar a la población en general.

Por las razones esgrimidas, voto por la afirmativa para que se sancione el presente proyecto con fuerza de ley; ya que la educación y el conocimiento constituyen un bien público y un derecho personal y social que tiene que ser garantizado por el Estado, debiendo ser una prioridad nacional para lograr una sociedad más justa.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA TUNDIS

**Modificación del Código Procesal
Penal de la Nación**

Con motivo del debate sobre la modificación del Código Procesal Penal de la Nación, deseo dejar sentada mi postura al respecto.

Durante los años 2016 y 2017 se fueron sancionando leyes de procedimiento, que iban siendo incorpora-

das al viejo código, vigente hasta que se comenzara a implementar el nuevo, como por ejemplo las leyes de flagrancia, de ejecución de pena, de unicameralidad y unipersonalidad, de responsabilidad penal de personas jurídicas, del arrepentido, de técnicas especiales de investigación y de víctimas, entre otras. Hoy es momento de armonizar dichas leyes con un nuevo código.

La reforma está orientada a modernizar los mecanismos de persecución penal de los delitos federales. Además incorpora, con dicho objetivo, herramientas para la investigación de ilícitos complejos como el narcotráfico, hechos de corrupción, trata de personas y crimen organizado en general. Se pasa de un sistema inquisitorio, en el que el juez instruía y juzgaba de manera activa, a uno acusatorio, lo cual implica que los fiscales asuman un rol mucho más importante en el que conducen y dirigen las investigaciones. Además, son quienes fijan el objeto sobre el que versará el debate.

También incorpora nuevos sistemas de administración de justicia con la gestión electrónica, la incorporación de tecnología y la toma de decisiones en audiencias orales y públicas. Se intenta modernizar los procesos, lograr que sean más rápidos, sencillos y transparentes e investigaciones eficaces para el juzgamiento de los delitos y la protección de los intereses de la sociedad, poniendo a la víctima en el centro del proceso.

Debemos recordar que en el año 2014 se intentó una reforma que luego fue suspendida en 2015 por ser incompleta. Hoy está más que claro que existe una necesidad de cambiar de paradigma en el servicio de la Justicia. Cambiar el sistema mejoraría este servicio, por empezar, transfiriéndole las facultades al Ministerio Público desde algo tan mínimo como lo edilicio o el personal.

Por las razones expuestas, deseo apoyar con toda seguridad la modificación del Código Procesal Penal de la Nación.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO NACIONAL FILMUS

**Creación de una contribución extraordinaria
sobre el capital de cooperativas y mutuales
de ahorro, de crédito y/o financieras,
de seguros y/o reaseguros**

Las cooperativas y mutuales han demostrado ser actores importantes en la generación de fuentes de trabajo y riqueza en la Argentina. El desarrollo de la producción de bienes y servicios de estos sectores fortalece la economía nacional, dado el fuerte arraigo territorial de sus prácticas, potenciando los recursos presentes en los territorios. Estos procesos se logran a través del trabajo asociativo entre personas y usuarios, en las comunidades y entre las empresas sociales.

Actualmente, de acuerdo con la información provista por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se encuentran matriculadas aproximadamente 25.500 cooperativas y 4.700 mutuales. Las actividades económicas que desarrollan estos sectores en la Argentina tienen alcance nacional.

Por otro lado, las cooperativas y mutuales a lo largo de su historia han diversificado la producción de bienes y servicios, abarcando la totalidad de los sectores económicos de la economía nacional: actividades financieras, de crédito y ayuda económica, servicios públicos, actividades agropecuarias, desarrollos tecnológicos diversos, vivienda, educación, salud, turismo y hotelería, etcétera. Hay experiencias que, además de la producción y abastecimiento interno, han podido trascender las barreras y exportan sus productos al exterior. Es importante mencionar que el sector cooperativo argentino tiene una excelente referencia en el resto del mundo, no solo por la calidad de sus productos, sino también por su historia y capacidad de organización.

Estos sectores también son impulsores y promotores tanto del desarrollo regional como local, así como también en la conformación de redes de trabajo entre este sector y el de la micro, pequeña y mediana empresa. En este escenario, las cooperativas y mutuales contribuyen al desarrollo nacional, fortaleciendo la producción y el consumo nacional.

Cabe mencionar que, pese a las cualidades mencionadas, el cooperativismo y el mutualismo han sido objeto de intentos de reformas impositivas por parte del Poder Ejecutivo, que intentan gravar sus actividades y atentan contra las funciones y naturaleza de las mismas.

A modo de ejemplo podemos mencionar el proyecto de ley de Consenso Fiscal de 2018, remitido por el Poder Ejecutivo nacional al Congreso, mediante el cual se intentó gravar a las cooperativas y mutuales con el impuesto a las ganancias, así como también el proyecto de ley de presupuesto para 2019 presentado inicialmente, cuyo artículo 85 explicitaba que la exención en el impuesto a las ganancias no sería aplicable a los resultados provenientes de actividades de ahorro, de crédito y/o financieras o de seguros y/o de reaseguros, cualquiera sea la modalidad en que se desarrollen en cooperativas y mutuales. Ambas propuestas van contra la naturaleza jurídica y el objeto social de estas entidades. Por eso, definitivamente debe quedar establecido que las cooperativas no son sujetos alcanzables por el impuesto a las ganancias, cuya naturaleza está claramente definida para las empresas con fines de lucro.

También dichas propuestas atentan contra el desarrollo interno de las cooperativas, su vinculación y accionar en las comunidades, en los territorios y con entidades pares, complejizando las actividades cuyos objetos sean el desarrollo sostenible económico, social y ambiental. Por ello sostengo que gravar con ganancias a las cooperativas es desconocer su carácter no lucrativo, al tiempo que se pone en riesgo su capa-

cidad de formación de patrimonio social al servicio de las comunidades.

Quiero mencionar que actualmente las cooperativas, por tomar un ejemplo, aportan recursos a nivel nacional que se destinan al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa establecido por la ley 23.427, lo que representa un 2 por ciento sobre el capital; al Fondo de Educación Cooperativa establecido por la ley 20.337, lo que representa un 5 por ciento de sus excedentes; al Fondo de Estímulo del Personal establecido por la ley 20.337, lo que representa un 5 por ciento de sus excedentes; a la reserva legal establecida por la ley 20.337, siendo del 5 por ciento de sus excedentes, y aportes que van al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), sumado a otras reservas irrepantibles. En algunos casos se deben sumar a esto los impuestos provinciales que tienen que afrontar.

También quiero hacer mención del capítulo XIV, denominado “Contribución especial sobre el capital de cooperativas y mutuales con actividades financieras y/o de seguros”, artículo 126, explicitado en la ley 27.467, de presupuesto nacional para 2019, destinado a establecer una contribución especial para el sector que resulta además confiscatoria para estos sectores y que representa una cantidad considerable de transferencia de recursos que reduciría significativamente los fondos disponibles para llevar adelante las actividades en las comunidades.

Por lo expuesto, la aprobación del proyecto de ley por el cual se crea una contribución extraordinaria sobre el capital de las cooperativas y mutuales de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros y/o reaseguros, consensuada en las comisiones de Presupuesto y Hacienda; de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales; de Finanzas y de Peticiones, Poderes y Reglamento, que propone un aporte posible y no confiscatorio en función de las características de las cooperativas y mutuales, garantiza al sector la posibilidad de hacer frente a la coyuntura económica que se avizora para los próximos años, al tiempo que permitirá continuar con las actividades y proyectos de generación de trabajo, riqueza y lazos sociales y comunitarios en las localidades donde están emplazadas estas entidades.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA SCHMIDT LIERMANN*

**Proyecto de ley por el cual se modifica
y se proroga la vigencia de la ley 25.080,
de inversiones para bosques cultivados**

La promoción de la actividad forestoindustrial en la República Argentina es una política de Estado que tendrá un impacto relevante sobre la economía de nuestro

*.Corresponde a la reunión 17ª - 1ª Sesión Extraordinaria (Especial) del 5 de diciembre de 2018.

país. En primer lugar, la ley 25.080, de inversión para bosques cultivados promueve la expansión de un sector que es mucho más amplio que la visión reduccionista de aquellos que lo tildan de extractivo. La actividad agroforestal es el sostén de un gran número de familias en nuestro país. Desde las selvas de Formosa y Misiones, hasta los bosques profundos de la Patagonia, el desarrollo económico ha venido aparejado con una actividad que fomenta la inversión con una visión a largo plazo. La silvicultura, es decir, la siembra industrial de bosques implantados, representa una ventaja que no muchos países en el mundo disponen, ya que la Argentina tiene la variedad de climas y suelos que la hacen fértil para la radicación de diversos tipos de maderas.

En segundo lugar, esta legislación facilita la inversión extranjera, herramienta más que necesaria para el crecimiento económico de nuestras provincias. Esto se traduce en mayor cantidad de fuentes de trabajo para los habitantes de zonas económicamente desfavorecidas. En consecuencia, la Argentina se convierte en un mercado atractivo para la inversión estable, duradera, equilibrada y segura para los capitales extranjeros.

En tercer lugar, sería bueno para la sociedad comenzar a ver a la industria forestal como un aliado en la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos. Desde el año 2017, el Poder Ejecutivo de la Nación, junto con los ministerios y secretarías de las carteras agrícolas provinciales, ha constituido la mesa foresto-industrial, organismo no vinculante que tiene como principal objetivo el fomento de sistemas económicos sostenibles que cuiden el medio ambiente, contemplen los ODS 2030 e impulsen la creación de entornos forestal amigables.

Como resultado, nuestro país ha comenzado a potenciar la construcción de viviendas con maderas de alta calidad, abaratando los costos de producción, y posibilitando el acceso a la primera casa a muchas personas que durante años persiguieron este sueño. Además, el sector agroindustrial ha comenzado a ver a la industria forestal como un socio que le permite incrementar los rendimientos marginales en zonas desfavorables: secanos, pantanos y quebradas. Por ende, la ejecución de programas agroforestales y silvopastoriles ha permitido acrecentar los rindes de la agricultura y la ganadería extrapampeana. Hoy en día tenemos mejor calidad de carne en el NEA y el NOA de lo que encontrábamos diez años atrás, y encontramos cultivos que rinden más, utilizando menos extensión territorial, con menor erosión del suelo y mayor enriquecimiento en nutrientes. Asimismo, la cartera nacional de Producción ha animado a los productores agrícolas a diversificar sus cultivos, incluyendo la forestación a modo de seguro contra el cambio climático y los riesgos económicos que se derivan del mismo, causados por las sequías, las inundaciones y los temporales extremos.

Sin embargo, esta ley pareciera obviar determinados aspectos que tendrían un enorme potencial para las economías provinciales, esto es, la siembra del

bambú. Es de vital importancia incluir un acápite que vele y fomente el crecimiento de las distintas especies que existen de esta planta.

El “bambusoideae”, por su nombre taxonómico, es un cultivo leñoso altamente industrializable que ha desempeñado un papel trascendental en el desarrollo de determinadas culturas como la asiática, especialmente la china y la japonesa. Este cultivo de características leñosas posee propiedades vastas para la generación de diversos insumos: pasta celulosa, tela, instrumentos musicales y construcción, entre otras. Rico en aceites, flexible pero resistente a las inclemencias climáticas, el bambú se da naturalmente a lo largo y ancho del mundo. Nuestro delta del Plata es un lugar proclive para su crecimiento, así como también lo son las cuencas de los ríos Paraná y Uruguay. Además, la industria del mueble y de adornos decorativos ha visto un incremento en la industrialización del bambú, ya que genera elementos livianos, duraderos y de calidad, ideales para el mobiliario urbano. Pero sería necio dejar de lado el potencial que tiene el bambú para las producciones agropecuarias estacionales: la apicultura y la floricultura.

El bambú constituye el marco ideal para el diseño de modelos agroindustriales combinados de economía circular, dado que no solo aporta la riqueza de la madera sino que atrae a las abejas por el dulzor de su pasta y el polen de sus flores, dando como resultado sistemas que alternan la polinización constante con la forestación y el engorde pastoril a campo. Esto permitirá a un elevado número de habitantes de las islas del delta incrementar sus ingresos anuales a través de la exportación de productos industrializados con valor agregado en origen.

Igualmente, la siembra del bambú permitiría a la Argentina el desarrollo del mercado de energías renovables a través de la venta de cupos y bonos limpios; o sea, los bonos de carbono. Por un lado, esta gramínea absorbe, procesa y transforma el carbono de forma mucho más rápida que el resto de los árboles, es decir que tiene un doble rol: recupera las tierras erosionadas y es un sumidero de carbono. Por el otro, su madera genera un nivel calórico más elevado en menor tiempo que el resto de las maderas de cultivo para producción de biomasa.

Para culminar, creo que las exenciones impositivas que contempla esta ley y sus modificatorias deberían tener un acercamiento más benévolo con el bambú, a los fines de promover el desarrollo de este nicho de la industria forestal que podría derivar en grandes beneficios para nuestro país.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO RAMÓN

Acuerdo de Complementación Económica 35

Votar a favor de este proyecto sería totalmente irresponsable ya que regula, entre otros, temas adua-

neros, de transferencias, contrataciones de servicios públicos, financieros, inversiones, etcétera.

Un ejemplo de lo grave que habilita esta norma, y la delegación de facultades que implica lo siguiente. En el capítulo VIII, sobre “Inversiones”, se tratan muchos puntos, en especial de inversiones favorecidas: cualquiera que venga de Chile o vaya de la Argentina. Una de ellas es el de las transferencias, regulándose que “cada parte permitirá que todas las transferencias relacionadas con una inversión protegida se hagan libremente y sin demora indebida desde y hacia su territorio. Dichas transferencias incluyen: utilidades, dividendos, intereses, ganancias de capital, pagos por regalías, gastos de administración, asistencia técnica y otros cargos;” esto con “una moneda de libre uso al tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha de la transferencia”.

En un caso como este, tranquilamente la empresa Ecogas que denunciamos penalmente, podría evadir la obligación de realizar las obras, porque no hubo una resolución específica que prohibiera la transferencia de ganancias, sino únicamente una reglamentación general que le exige acreditar previamente.

En términos generales, se facilita el ingreso y egreso de capitales para realizar inversiones de otro tipo, y se limita fuertemente la aplicación de la norma local para exigir el efectivo cumplimiento de las leyes.

No podemos firmar constantemente acuerdos de este tipo sin un análisis pormenorizado de todo lo que ellos implican porque nos atamos de manos ante el capital internacional.

Este tipo de limitaciones son las que nos llevan también a enfrentar enormes juicios internacionales cuando queremos hacer cumplir políticas mínimas de resguardo de los ciudadanos.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO RAMÓN

**Fabricación, comercialización y distribución
de pasta celulosa y papel de diarios**

Esta norma elimina toda la regulación sobre el papel prensa que incluyó la ley de medios. Esto se discutió hasta al hartazgo en otro momento, y la empresa dio exactamente los mismos argumentos que Bossio ahora para presentar el proyecto.

La iniciativa regula básicamente que el precio del papel tiene que ser igual para todos para que La Nación y Clarín no tengan precios más baratos, impedir los descuentos por cantidad, proteger a los medios pequeños, favorecer la desconcentración de medios y mantener un standard de calidad uniforme en el producto.

El papel prensa es y sigue siendo para muchos un insumo básico. Es el sostén necesario para una libertad de prensa eficiente. No es un bien de libre mercado. Muchísimo menos cuando hay una concentración

absoluta en el mercado argentino con una única productora que acapara la inmensa mayoría del mercado.

De esa forma, lo que se sostiene es al ahogamiento de los pequeños medios del interior, perdiéndose aún más la federalización de la información y la posibilidad de comunicación y mancomunidad de los pueblos y provincias del interior del país.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO RAMÓN

**Creación de una contribución extraordinaria
sobre el capital de cooperativas y mutuales
de ahorro, de crédito y/o financieras, de seguros
y/o reaseguros**

Respecto de este proyecto de ley es preciso indicar que existe un problema claro. Cuando se trata una iniciativa en la Cámara de Diputados y ya existía otra en el Senado, resulta descartándose.

La situación más acorde debiera ser que Diputados trate lo enviado por el Senado Nacional, pero en esta oportunidad se discutirá un nuevo proyecto iniciado en la Cámara de Diputados que, además, no tiene dictamen de comisión.

El fundamento para volver a iniciar el trámite fue que las leyes impositivas arrancan en Diputados, conforme lo establece la Constitución.

Habiendo establecido las falencias de este debate, que puede llevar a que la Cámara de Senadores no apruebe tampoco este proyecto, debo plantear algunos cambios que presentará el bloque.

Originalmente, el Senado había aprobado bajar el tiempo a dos años, sin embargo el proyecto nuevamente lo sube a cuatro y además propone una excepción sobre mutuales que comercialicen seguros; este último punto fue incluido por la Cámara de Senadores.

Por otra parte, existe una modificación en cuanto a los bienes que podrían constituir el activo. Antes estaban exentas “las participaciones sociales en otras entidades alcanzadas por la presente contribución”, y ahora “las participaciones sociales y tenencias accionarias en el capital de otras sociedades controladas y/o vinculadas de carácter permanente”. Esto permite, básicamente, hacer inversiones en adquisiciones y escapar al impuesto sin problemas. La modificación permite evadir gran parte del capital alcanzado.

Otra inclusión que figura en el proyecto del Senado es la de las deducciones, que posibilitan y hasta mejoran las herramientas para la evasión de impuestos. Por ejemplo, pago de honorarios a directores o los pagos extras a los trabajadores; a todo esto se le suma el deducible de 50 millones.

Finalmente, se disminuye la alícuota —que era del 4 por ciento en el presupuesto— a una escala de 4 por

ciento en el primer año y de 3 por ciento en los siguientes.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO RAMÓN

**Registro Nacional de Barrios Populares
en Proceso de Integración Urbana**

El proyecto en tratamiento propone modificar el listado de barrios incluidos en la ley de expropiación de barrios para su regularización.

Se argumenta que el listado que se aprobó está basado en una lista de relevamiento. La ley original no hizo un listado sino que tomó un relevamiento existente que se fue actualizando durante el tratamiento del proyecto. De este modo se suman 200 barrios más al listado, pero aquí está faltando el cálculo presupuestario; esta falla también existía en el proyecto original.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO RAMÓN

**Modificación del Código Procesal Penal
de la Nación**

Con respecto al proyecto en tratamiento debo decir que no solo no tiene dictamen sino que, además, genera una gran cantidad de delitos nuevos, agrava penas a niveles muy altos e imposibilita que se solicite la *probation*.

De este modo, se generan delitos de todo tipo, por ejemplo, desde mero peligro –peligro de avalancha, de entorpecer o dificultar el transporte público–, hasta de portación de objetos, ocultamiento, asociación, etcétera. También tiene viejos conocidos –los trapitos– que terminan con penas de hasta tres años.

Quiero que se entienda la idea: sacar todos los medios de financiamiento y penar gravemente los comportamientos asociados.

Deseo referirme a los problemas que se generan. Las leyes penales de urgencia no son una respuesta útil. No podemos seguir aprobando leyes penales por urgencias del momento. Aquí no se ha hecho ningún análisis de la situación actual, de las falencias de la aplicación de la ley 23.184 o de las medidas que tomó el Estado Nacional para su efectiva implementación; mucho menos ha existido un informe claro que justifique el dictado de la norma.

Que exista un problema no quiere decir que la solución sea el dictado de una ley penal que agrave fuertemente todas las penas, que genere nuevas penas y que, además, tipifique penalmente comportamientos totalmente menores. Por ejemplo, el artículo 11 menciona “al que, sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funciona-

miento de los transportes e instalaciones afectadas a los mismos”.

De esta forma se está mezclando materia contravencional con penal. Es casi un código penal nuevo; en realidad, es mayormente un código contravencional nuevo.

Deseo comentar que en el proyecto se incluyen figuras tan abiertas que devienen en inconstitucionales. En este sentido, en el artículo 11 hay muchas referencias tales como “camino a” o “antes de”, sin quedar claro a qué se refiere, cuánto es “antes de”, cuándo es con precisión la situación de “hacia o desde los estadios, con motivo o en ocasión del espectáculo futbolístico”.

Las penas son altísimas, como si más pena fuera igual a mayor efectividad. La mayoría de ellas superan los tres años. Las escalas y criterios no son coherentes o hacen distinciones incomprensibles. Tampoco se miden las consecuencias de la pena ni se las toma en cuenta, salvo cuando les queda cómodo.

Por ejemplo, el artículo 15 del proyecto pone un accesorio de pena de inhabilitación para ocupar cargos públicos, o el artículo 16 pone accesorio de concurrir a un lugar en el horario del partido “del equipo con el que se encontraren identificados”. Luego, casualmente, fija “inhabilitación por hasta el doble de tiempo de la condena para desempeñarse como protagonista u organizador”. ¡Dios sabe cómo el Estado va a controlar esto, o cuál sería la pena, haciendo graciosamente la excepción, si el afectado fuera jugador de fútbol!

Se adelantan penas al establecer que, en caso de procesamiento por alguno de los delitos de la ley, el juez “debe” prohibir el acercamiento a las canchas mientras dure el proceso.

No se regula nada con respecto a la sanción administrativa. Es decir que no establece ningún procedimiento para las sanciones de inhabilitación administrativa o recurso alguno administrativo, ni siquiera delega esta facultad en las provincias.

Esta sanción tampoco tiene un tope. ¿Podría ser inhabilitación de ingreso por y para siempre? Obviamente, si no dice nada, estimamos que podrá aplicarse la ley de procedimiento administrativo, pero esto no resuelve la falta de claridad para una pena de este tipo.

Con respecto a la sanción administrativa, ¿será federal? Ahora bien, no se comprende por qué la misma ley generaría una serie de delitos comunes –no se establece la competencia federal en el tema–, pero a la vez federaliza el control de la concurrencia al estadio.

Acá estamos ante incoherencias, también inconstitucionales. La seguridad es un tema de las provincias y mucho más en algo totalmente local como un partido de fútbol.

¿Qué sucederá con la ley 23.184 sobre régimen penal y contravencional para la violencia en espectáculos deportivos? No se toca nada de aquella ley, cuando evidentemente hay una superposición dado

que la ley citada es para todos los espectáculos y la que estamos tratando es para los de fútbol exclusivamente. Además, hay contradicción entre los mismos tipos penales porque tiene regulación sobre violencia, grupos, directivos, ingreso con objetos ocultos, disturbios, prohibiciones de ingreso como accesorio a la pena, etcétera.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO RAMÓN

**Ley de Sociedades, Sociedades de Interés
y Beneficio Colectivo (IBC)**

Sobre este proyecto debo decir que propone crear un nuevo tipo de sociedad, pero es laxo; no existen mecanismos de control sobre los supuestos fines sociales, ni se permite el control externo, ni público ni privado y no dice qué beneficios tendría. Todo esto hace a la ley bastante inútil, e incluso peligrosa, ya que podría derivar en una mecánica de estímulo de empresas arbitraria y sin control.

Los problemas que he detectado son:

Falta de control externo: no hay mecanismo alguno de control externo de las actividades de interés social de estas empresas “mixtas”. No se permite el control de la sociedad civil ni se aclara la posibilidad de control del Estado. Apenas se determina la necesidad de hacer un informe anual, sin aclararse su contenido ni establecer mecanismos de control externos.

Se fija, por ejemplo, la necesidad de “tomar en cuenta para la toma de decisiones” ciertas consecuencias, pero luego no hay manera de controlar que sea así, ni reglamentación sobre la graduación.

Otro mecanismo de “control” es la publicidad del informe y que debe tener la firma un “profesional independiente matriculado especializado en los ámbitos en los que se pretende lograr impacto positivo social y ambiental”.

La sanción es la pérdida de la condición de IBC, pero no cómo se evalúa esto, ni quienes evaluarán (se asume que el registro local).

Falta de utilidad: la ley tiene dos “beneficios”, uno es que se pueda evaluar que estas empresas ingresen en el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores de la ley 27.437 (básicamente estímulo a la contratación con el Estado y promoción en el extranjero, pero nada concreto), y la otra es el uso del nombre.

Generación de una categoría de empresa más responsable, legitimación social y falta de control: el principal problema de estas políticas es que disminuimos los controles, a la vez que generamos legitimación social para las empresas que entren en estas categorías.

Cuando una empresa se legitima de esta manera, luego es más difícil controlarla o aplicar los mecanismos existentes; se bañan de bondad. Este baño, se da

sin que haya control serio; no podemos conocer si de verdad son tan buenas o no.

Para poder controlar efectivamente debemos tener en claro que, en nuestro mercado, tenemos proveedores de un lado y consumidores del otro.

Ya generamos la categoría de pymes y mipymes, un eje que depende de la posibilidad de coacción al más débil y de sometimiento al más fuerte (proveedores grandes).

Si empezamos a tener estos grises incontrolados, luego parece que todo es lo mismo, y los sistemas de estímulo y castigo se pierden y vuelven más inútiles.

Este tipo de políticas, termina siendo, en la práctica, otra retirada del Estado, dejando en manos de los privados que cuiden el bien común, situación que nunca se da efectivamente: si los privados quieren cuidar el bien privado, pueden hacerlo sin estas leyes.

Las leyes no son para los fuertes, son para los débiles; las leyes tienen su propia fuerza para defenderse.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO RAMÓN

Creación del Programa Cédula Escolar Nacional

Sostengo sobre este proyecto que tiene dos puntos fuertes que hacen inviable su aprobación. Uno de ellos es el avasallamiento de la autonomía de las provincias y de la CABA.

Hay en el proyecto una directa violación al federalismo instituido en nuestra Constitución Nacional, en estrecha vinculación con la violación a lo establecido en los artículos 113 y siguiente de la Ley Nacional de Educación, 26.206; el gobierno y administración del sistema educativo nacional como responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo nacional y de los poderes ejecutivos de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para dar cumplimiento a dicha concertación, así como a la unidad nacional y el federalismo, se crea un organismo de concertación de la política educativa nacional que es el Consejo Federal de Educación (CFE).

Es en el marco del CFE que debe discutirse y conciliarse cualquier tipo de medida como la sugerida por el proyecto.

No se debe creer que esta sea una cuestión menor. De convertirse en ley este proyecto, se pasarían por alto las experiencias y estrategias existentes en los niveles jurisdiccionales para disminuir la deserción escolar, así como todas las estructuras de profesionales dependientes de las provincias y de la CABA que trabajan en contacto directo con niños, niñas y adolescentes, en las escuelas de todo el país con este objetivo.

Otra consecuencia no deseable es la centralización de políticas y acciones en el gobierno nacional, en de-

trimento de los gobiernos provinciales y la consecuente ineficacia en el logro de los objetivos de inclusión escolar.

Además, advierte la directa violación a los derechos a la intimidad de niños, niñas y adolescentes protegidos por la convención, la ley 26.206 –LNE– y la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes:

a) Dicha violación se concreta en la recolección de datos, el tipo de datos que se propone recolectar, el uso que se pretende hacer de los datos, y la alerta y posterior intervención de los equipos jurisdiccionales.

A este respecto hay que tener en cuenta que la ley 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, crea un sistema que respeta las autonomías provinciales a la hora de generar estructuras de promoción y protección, punto sobre el cual el proyecto pasa por alto al crear los llamados “equipos interdisciplinarios jurisdiccionales, con participación de los municipios y las organizaciones sociales, para la atención y seguimiento de las niñas, niños y adolescentes a quienes va dirigido el programa”.

Es decir que se pretende articular desde el gobierno nacional de forma directa con municipios y organizaciones sociales, omitiendo por completo al nivel provincial de gobierno, generando así la problemática de superposición de funciones, facultades y atribuciones propias de las provincias y de la CABA.

Además, se imponen centralizadamente políticas que deben definirse de manera concertada en los organismos creados al efecto por las leyes 26.206 –LNE– y 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

b) La recolección y tratamiento de estos datos personales que se habilita con el proyecto es claramente estigmatizante y discriminatorio para los niños, niñas y adolescentes, implica una injerencia arbitraria del Estado y no respeta su condición de sujetos de derecho.

Debemos tener en cuenta que, a la hora de garantizar el derecho a la educación, el Estado no puede lesionar los demás derechos de los niños, niñas y adolescentes, debiendo utilizar las medidas adecuadas.

Se puede tomar como ejemplo lo que establece a tales efectos la ley 26.206 –LNE–, que el Ministerio de Educación en conjunto con el Consejo Federal de Educación llevarán adelante políticas de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo, incluyendo entre los temas a relevar, cobertura, repetición, deserción, egreso, promoción, aclarando que “la política de difusión resguardará la identidad de los/as alumnos/as, docentes e instituciones educativas, a fin de evitar cualquier forma de estigmatización, en el marco de la legislación vigente en la materia”.

En ese caso, se contempla la necesidad de relevar datos estadísticos, pero sin la obligatoriedad de otorgar además nombre y apellido de los niños, niñas y adolescentes, que además plantea que serán entrega-

dos a asociaciones civiles, sin demasiado control, para la implementación de las tareas.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO RAMÓN

Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal

Convenio de datos personales. El convenio es originariamente para la Unión Europea, pero luego comenzó a ofrecerse a países extraeuropeos.

La Argentina no participó en la negociación de ninguna manera; por lo tanto, es un tratado de integración en el tema, sin que seamos parte de dicha comunidad y sin que se haya discutido nada con nosotros.

La aceptación de este proyecto nos debilita como país al intentar realizar negociaciones individuales con el bloque de la Unión Europea, más aún en materias sensibles como la información digital, y más aún cuando todavía no existe una política uniforme del bloque Mercosur.

Tanto nos debilita, que los Estados miembros del Mercosur no solo no se preocupan por negociar esto en forma independiente, sino que solicitan firmarlo por separado.

El bloque necesita una política común o no servirá que siga existiendo como tal. Pero es importante destacar que los motivos que dieron origen al Mercosur siguen siendo igualmente válidos hoy como en el primer día, e incluso más, dado que los países del Mercosur son más fuertes en conjunto que en aquel momento.

Tanto nos debilita el convenio que hay específicas aplicaciones del mismo que implican informar, por ejemplo, al “secretario general del Consejo de Europa”, autoridad no elegida por nosotros jamás, ni siquiera aceptada como conformación. De hecho, se generan comités consultivos, de los que no vamos a formar parte más que como “observadores” –artículo 18–.

El alcance del convenio es a los “ficheros y a los tratamientos automatizados de datos de carácter personal en los sectores público y privado”; esto alcanza toda “información relativa a una persona física identificada o identificable”, entran todas las bases públicas o privadas como la ANSES, inteligencia, AFIP, etcétera.

Si el alcance del convenio abarca a todos los datos personales y se refiere a datos de las personas, entonces se alcanzan todas las bases de datos de la Argentina, permitiéndose su transferencia al extranjero, inclusive las públicas.

Esto va en contra de muchos planteos que han surgido en materia de seguridad y, en concreto, por ejemplo, del proyecto de ley en tratamiento actualmente en esta Cámara, contenido en el expediente 526-D.-2017, del diputado Grana, del Frente para la Victoria, por el

que se declara de interés público la “protección de la información digital producida, generada o en custodia del Estado nacional”.

Un ejemplo grave de esto es la estipulación del artículo 12, inciso 2, que establece que “una parte no podrá, con el fin de proteger la vida privada, prohibir o someter a una autorización especial los flujos transfronterizos de datos de carácter personal con destino al territorio de otra parte”. Se habilita así, sin mucho freno, la transferencia de cualquier información a otros países firmantes. Los pocos que se ponen son muy laxos, y el flujo de información, sabemos para dónde va a ir; del tercer mundo, al primero.

Esto se refuerza en el protocolo, que establece expresamente que “la transferencia de datos de carácter personal hacia un destinatario sometido a la jurisdicción de un Estado u organización que no sea parte en el convenio sólo podrá efectuarse si dicho Estado u organización garantiza un nivel de protección adecuado a la transferencia de datos prevista”. Acá estamos hablando claramente de los Estados Unidos, el mayor receptor de flujos de información, como eje de la industria del software a nivel global.

Aun cuando tiene reglamentaciones positivas como las alertas, las prohibiciones sobre utilización de datos particulares –ejemplos, vida sexual, convicciones políticas, etcétera–, se habilitan excepciones a esto por interés o utilidad del Estado. Esto debería incluirse en normas internas, y no haría falta, entonces, incurrir en tamaña cesión de derechos de forma separada.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO WISKY

Creación del Programa Cédula Escolar Nacional

La Constitución Nacional consagra como atribuciones del Congreso, en su artículo 75, inciso 19, lo siguiente: “Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales”.

Esta disposición tiene presente la importancia que desde ya los padres de la Constitución le daban a la educación pública, traduciéndola una idea que se remonta aun antes de dicho ordenamiento jurídico.

Vale recordar las palabras de Mariano Moreno en relación con la importancia de la educación al señalar que “si los pueblos no se ilustran, si no se vulgarizan sus derechos, si cada hombre no conoce lo que vale, lo que puede y lo que se debe, nuevas ilusiones suce-

derán a las antiguas y después de vacilar algún tiempo entre mil incertidumbres, será tal vez nuestra suerte mudar de tiranos sin destruir al tirano”.

Bajo esta óptica, la ley 26.206 –y modificatorias–, en su artículo 16, dispone: “La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria”. Sin embargo, en la actualidad la deserción escolar resulta ser un problema al cual aún no le hemos podido dar respuesta.

La principal consecuencia económica y social de la deserción escolar es que la falta de educación limita a que mujeres y hombres rompan el círculo de la pobreza, ya que carecen de conocimientos, competencias y habilidades que les permitan ingresar a trabajos remunerados y estables. Esto, sumado a la pérdida de valores, los convierte en presas fáciles de caer en la drogadicción y delincuencia; además, de acuerdo con la CEPAL –2010– pueden ser excluidos de la sociedad, quedando expuestos a la vulnerabilidad social.

Nuestro espacio político llegó al gobierno ofreciéndole a la sociedad una serie de objetivos. Uno de ellos se resumió en la fórmula “pobreza cero”. Una meta ambiciosa que asumimos que debe construirse día a día y que requiere acción sobre diversos aspectos. Uno de ellos, como hemos dicho, es la educación.

El senador Julio C. Cobos, dentro de los fundamentos del proyecto de ley que hoy tratamos, se preguntó qué estrategia podemos aplicar para la escolarización efectiva de gran cantidad de niños que aún se mantienen fuera del sistema cuando no se cuentan con registros sobre la cantidad ni la ubicación de los niños. Partiendo de esta base, resulta complejo trazar una trayectoria a seguir en materia de políticas públicas educativas.

A fin de diseñar políticas públicas de impacto nacional, en primer lugar debemos contar con información fehaciente a fin de poder analizar la cuestión, para posteriormente implementar una política concreta y observar los resultados obtenidos.

Es por ello que el primer objetivo que dispone el Programa Cédula Escolar Nacional es la identificación de la población en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del sistema educativo, entendiéndose que no se debe abordar la problemática desde los estudiantes, sino desde el niño que no se encuentra escolarizado. Asimismo, como segundo objetivo del plan se propone identificar a la población en edad escolar que no haya completado los controles sanitarios obligatorios, a fin de poder condensar información sobre este sector de la población que engloba a los niños, niñas y adolescentes –entendiendo la vulnerabilidad de los mismos– e implementar políticas sanitarias y educativas de forma conjunta. Estos objetivos son el primer pilar donde descanza el proyecto de ley bajo estudio, que resulta elemental para planificar y tomar medidas.

El segundo pilar del proyecto está constituido por los equipos interdisciplinarios nacionales y jurisdic-

cionales que tienen la tarea de prestar seguimiento y atención a los niños, niñas y adolescentes escolarizables, debiendo, asimismo, promover las acciones pertinentes a fin de garantizar la inclusión y permanencia de los sujetos mencionados en las escuelas.

Por último, el proyecto establece un sistema de control del trabajo realizado mediante la creación del Sistema Integral de Información Digital Educativa –SINIDE–, que tiene por objeto diseñar un mecanismo de alertas para informar a los equipos interdisciplinarios jurisdiccionales sobre los alumnos que registren reiteradas inasistencias, que no se hayan anotado para rendir materias adeudadas o que no se hayan inscripto para rendir el año lectivo correspondiente y otros indicadores de riesgo que se considere pertinente. Asimismo, respecto a la salud se informará sobre aquellos alumnos que no hayan completado los controles sanitarios obligatorios.

En síntesis, estamos frente a la oportunidad de dotar al Estado de una herramienta eficiente de políticas públicas, desarrollando un sistema de seguimiento y de intervención que se traduzca en mayores oportunidades de futuro para millones de niños y jóvenes. Los recursos humanos, materiales y tecnológicos están a nuestro alcance y, lo más importante, esta propuesta manifiesta la voluntad política de emplearlos.

Por todos estos motivos, acompañaré este proyecto con mi voto.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ARCE

Ley de Sociedades, Sociedades de Interés y Beneficio Colectivo (IBC)

En la Comisión de Legislación General hemos dictaminado este proyecto con la esperanza de que la transparencia y la participación social en las empresas vengan de la mano de esta herramienta que pretende regular las sociedades comerciales mediante su impacto social y ambiental. Con ese mismo objetivo llegamos a la votación en este recinto.

El proyecto no regula el manejo de los activos de la sociedad o la distribución de utilidades, ni siquiera crea un nuevo tipo societario, de ahí que no se plantee como una modificación a la ley 19.550, sino que se rige según los criterios de la ley de sociedades comerciales y es una marca que pueden asumir sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada o cualquiera de los tipos sociales establecidos en la ley, excepto las del tipo sociedades anónimas simplificadas previstas en la ley 27.349.

A los efectos de constituirse como una sociedad beneficiosa, las empresas que se obliguen a generar un impacto positivo social y ambiental en la comunidad deberán incluir en su contrato social el impacto social y ambiental positivo y verificable que se obligan

a generar. Las sociedades que así lo decidan serán inscriptas en un registro público donde constará su obligación beneficiosa a través del reporte anual societal y de donde serán retiradas como sanción, perdiendo su condición de empresa IBC, toda vez que no cumplan con las obligaciones contraídas mediante estatuto.

Si bien el proyecto de 2016 del Poder Ejecutivo era más ambicioso, entendemos que este proyecto, tal como se somete aquí a votación, nos permite avanzar de acuerdo con los consensos arribados y constituye un paso importante en pos de fijar una agenda de sustentabilidad como eje.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO RODRÍGUEZ

Fabricación, comercialización y distribución de pasta celulosa y papel de diarios

El hecho de que los medios de comunicación constituyen un factor de poder es un dato innegable. Quizás podamos discutir acerca de su capacidad, potencia o límites en la determinación de la opinión pública, en invisibilizar hechos o potenciar otros hasta al hartazgo. Incluso ahora todo es más complejo con las redes sociales, aunque la producción de noticias falsas no puede resultar una novedad para la prensa argentina. Menos para *Clarín* y *La Nación*, socios recurrentes en el ocultamiento de numerosas tragedias argentinas.

En este Congreso se produjeron hace algunas semanas dos hechos casi simultáneos que se vinculan con el Grupo Clarín. Nosotros preferimos hablar de democratización de la palabra, del derecho a la información y del derecho a la libertad de expresión, sin embargo, no es posible pensar en el goce efectivo de estos derechos sin mencionar la estructura de comunicación en la Argentina, su nivel de concentración y, por ende, sin mencionar al Grupo Clarín, ese fantasma que recorre la política argentina de manera transversal.

El primer hecho está relacionado con la Ley Corta de Telecomunicaciones, un proyecto que nace como un mal parche de una promesa incumplida, un mal parche que busca legitimar y compensar un decreto que eliminó artículos declarados constitucionales por la Corte. Las resoluciones y decretos sancionados en los siguientes dos años y medio del gobierno de Macri continuaron beneficiando a un grupo económico y mediático particular. En diciembre de 2015, los argentinos podían contratar servicios de Telecom, Nextel y Cablevisión. Ahora son una sola empresa controlada por el Grupo Clarín y no hay ninguna nueva. La Ley Corta, vendida como una forma de promover la competencia, es en realidad la convalidación de la concentración y la reducción de la competencia.

Pero el valor de los servicios de la corporación encabezada por Héctor Magnetto se incrementó y fue por más. Primero se quedó con Nextel y luego avanzó en la fusión entre Cablevisión y Telecom, la mayor

operación de concentración del sector en la historia, que consolida la posición dominante del Grupo Clarín en las telecomunicaciones. La autorización se aprobó por trámite exprés, con condiciones mínimas. A partir del 1° de enero de 2019, la fusionada, que concentra más del 30 por ciento de los ingresos totales del mercado –288.000 millones en 2017–, podrá comenzar a brindar servicios convergentes 4Play sin competencia. A los que afirman que se trata de una empresa de capitales nacionales los invito a buscar la radicación y composición accionaria del grupo. Una pista: empiecen por Delaware.

Sin embargo, a pesar de haber obtenido todas las modificaciones regulatorias que lo favorecen, el Grupo Clarín perdió en seis meses –entre abril y septiembre de este año– más de 26.000 millones de pesos. Según la empresa, “dicha pérdida neta refleja esencialmente el impacto de diferencias de cambio sobre resultados financieros”. La deuda financiera neta de Telecom pasó de 9.000 millones de pesos al 31 de diciembre de 2017 a 67.000 millones de pesos al 30 de septiembre de 2018, y entre sus principales acreedores se encuentran el Citibank y Goldman Sachs. El modelo económico que implementó Macri, por su naturaleza y la espantosa gestión, tampoco cierra con las empresas adentro.

No obstante, de un modo escandaloso metieron por la ventana un nuevo proyecto que está muy lejos de mitigar la ambición de los poderosos como condición de sociedades más equitativas. Las modificaciones de la Ley de Papel Prensa sumada a la Ley Corta constituyen un paquete de iniciativas que van en exacto sentido contrario: desregulación y concentración. Es legislación *on demand* y queda claro quién maneja el control. Clarín será el único operador a partir del 1° de enero de 2019, con capacidad para ofrecer cuádruple *play*. Con ley o sin ley, Magnosto es el rey.

El ascenso al poder mediante una estafa electoral y el blindaje mediático para tapan el fracaso de la política económica del gobierno tienen en los grandes medios de comunicación aliados indispensables. No son servicios gratuitos y a cada paso Magnosto le arranca al gobierno un nuevo negocio y a la democracia sus herramientas de regulación. Pero como un gesto de entrega y sometimiento innecesario, al día siguiente de caer el tratamiento en comisión de la Ley Corta, impulsaron la consideración de la modificación del régimen de comercialización del papel para diarios. Cuando se escriba la historia legislativa de las conquistas de Clarín, esta secuencia bochornosa tendrá un lugar destacado.

Pasemos de largo las referencias al tratamiento exprés, la arbitrariedad de los giros y la carencia de argumentos para defender el proyecto por parte de los diputados firmantes, que prefirieron el silencio y la ausencia. ¿Qué nos propone esta norma? Retirar el Estado y que avance el mercado. ¿Cómo? Eliminando las regulaciones impuestas a la empresa que mono-

poliza la comercialización del papel celulosa, cuyos propietarios son, ni más ni menos, que los dos grandes diarios nacionales: *Clarín* y *La Nación*.

¿Cómo garantizar competencia si el insumo principal lo produce uno de los competidores en juego? La ley 27.736 vigente declaró el interés público, estableció un precio único para la venta de papel de diario y un marco regulatorio de la producción, inversión e importación, además de contemplar la participación estatal en Papel Prensa.

A los que dicen que se trata de una norma en contra de alguien, la respuesta es afirmativa: es contraria al monopolio que afecta los derechos humanos asociados a la comunicación, a la comunicación como un derecho humano pese a la existencia del negocio informativo.

El proyecto de Papel Prensa esconde dos necesidades políticas inconfesables: el blindaje mediático del desastre oficialista y la plataforma comunicacional del experimento electoral de un peronismo sin piso, ni identidad ni coherencia. En el camino perderán los que siempre pierden con los gobiernos neoliberales: en este caso, las cooperativas de comunicación, los diarios del interior, las revistas populares, etcétera. No solo han sufrido el aumento exponencial de los insumos, el tarifazo y la caída de ventas producto del desplome del consumo, sino que además sufren la asfixia gubernamental en la distribución inexistente de pauta publicitaria.

Papel Prensa es la historia latente de la corrupción y del crimen. Seguramente no estará mencionada en fotocopias de cuadernos que nadie vio, pero existe en relatos de las víctimas a las que se les arrancó la propiedad de la empresa mediante la tortura.

Si creen en la competencia, mantengamos la regulación contra los monopolios. Las millonarias pérdidas de *Clarín* en el último trimestre no están asociadas al papel, sino a un modelo económico que destruyó el consumo popular.

Nuestro bloque rechaza este mamarracho, esta renuncia a la capacidad estatal de regular un negocio que afecta derechos del conjunto del pueblo. Además, exigimos que sean escuchadas las voces de todos los trabajadores de prensa y organizaciones gremiales, cooperativas y empresariales que se verán afectadas por una modificación que cristaliza todo lo que una norma en materia de competencia no debe ser: arbitraria, discriminatoria y monopólica.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA NAJUL

Creación del Programa Cédula Escolar Nacional

Hay dos premisas en materia educativa que deben ser siempre, sin excepción, un norte para las políticas públicas. Una, que la educación sea eficaz en la for-

mación de ciudadanos, que los niños, niñas y jóvenes cuenten con conocimientos aplicables para desarrollarse individual y colectivamente. La otra, condición sine qua non para que el sistema pueda luego enfocarse en métodos, herramientas y medios, es que la educación universal en la letra sea también universal en la práctica, es decir que la permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo esté garantizada.

Es allí donde reside el aporte sustancial del proyecto que hoy estamos tratando. Se trata de una herramienta novedosa para facilitar el seguimiento de la trayectoria escolar y evitar que la salida de los chicos del sistema se naturalice como parte del funcionamiento del mismo.

En tiempos en los que la digitalización de la información es ampliamente reconocida como una condición necesaria para eficientizar la administración de recursos y facilitar la gestión, particularmente en el ámbito público, contar con la cédula escolar permitirá a la vez avanzar en aspectos sociales, educativos y sanitarios. Ilustrativamente, permitirá diseñar políticas públicas con la luz prendida y no a ciegas, sin información o con información incompleta, sesgada e insuficiente.

Es por esto que considero que esta iniciativa no solo es una buena propuesta para fortalecer la idea de la universalización educativa, sino también para facilitar el diseño de políticas públicas educativas.

Es cierto que la administración de la gestión educativa se ha federalizado en la Argentina, pero tan cierto como ello es que en un país federal, que más allá de su organización jurisdiccional tiene un sentido de unidad, contar con una plataforma uniforme introducida a nivel nacional aportará para reducir brechas que hoy son evidentes entre distintas provincias.

La inequidad territorial es uno de los problemas de fondo de nuestro país. El hecho de que existan diferencias siderales entre estudiar en una jurisdicción u otra habla de la falta de norte colectivo, de muchos años donde las provincias entraron en el perverso juego del “sálvese quien pueda”, arrastrando a aquellas regiones con menos recursos económicos e institucionales a una degradación profunda en la que la educación no fue la excepción.

La iniciativa que hoy estamos tratando cuenta, además, con el marco de tratados internacionales en materia de niñez y adolescencia, derechos humanos y educación que nos comprometen como país. Caben resaltar, entre otros, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, compromiso que adquirimos con rango constitucional; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Además, más allá de este marco supranacional, estamos legislando en el sentido de derechos reconocidos y compromisos asumidos como Estado en nuestra propia Carta Magna. Concretamente, estamos instrumentando un nuevo medio para acercarnos al ideal de

igualdad real de oportunidades y de trato y al de pleno goce y ejercicio de los derechos por parte de niños y adolescentes.

Durante largos años pecamos de creer que el problema educativo era únicamente presupuestario. Ese simplismo de ponerle un precio, un valor pecuniario, a la carencia educativa lo estamos pagando aún en la actualidad con un sistema que tiene recursos, pero con resultados opacos y una inequidad territorial lacerante. La educación requiere de inversión, pero es mucho más que inversión: es planificación, es análisis de información, es organización, es evaluación y es adaptación de un Estado que tiene el desafío de formar para igualar y liberar. Hoy estamos dando un paso en este sentido.

La iniciativa que hoy vamos a sancionar es una herramienta extraordinaria para quienes desarrollan políticas públicas y constituye un recurso de valor para un Estado que debe recuperar la importancia de la planificación como paso fundamental para obtener resultados.

Por las razones expuestas, adelanto mi voto positivo al presente proyecto.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA NAJUL

Modificación del Código Procesal Penal de la Nación

El proyecto en tratamiento no debe leerse como una mera reforma o un remiendo aislado, sino más bien como una de las etapas culminantes de un proceso transformador iniciado hace años por el gobierno anterior.

El primer aspecto a destacar es la incorporación al Código de las leyes de procedimiento sancionadas en los últimos años. Asimismo, en materia procesal, seguimos avanzado en un ordenamiento general y profundo de nuestro marco jurídico. Este no es un dato menor. Por citar solo un ejemplo, el paquete de leyes, decretos y resoluciones que guía nuestra conducta impositiva suma un parche tras otro. Por ello, en este caso y en tantos otros, nos debemos un debate para revisar y armonizar estas normas.

Podemos encontrar artículos fundamentales que reflejan la transición hacia un proceso penal de tipo acusatorio. Al respecto, en Mendoza estamos viviendo nuestra propia reforma judicial ya que en poco más de tres años logramos refundar el sistema judicial, dotándolo de la modernidad y la celeridad necesarias para funcionar en los tiempos que vivimos.

Un punto clave en este sentido es la oralidad y la simplificación de los procesos. La desburocratización del sistema judicial –inteligente y paulatina– significa, indudablemente, contar con un servicio de justicia más eficiente y cercano a la ciudadanía. En mi provincia ya estamos viendo cómo, en casos como acciden-

tes de tránsito, el sistema y los funcionarios judiciales actúan de otra manera, garantizando una resolución tanto concienzuda como rápida.

Como siempre digo, en nuestra Argentina tan diversa la implementación de importantes modificaciones normativas de este tipo implica un desafío tan grande como su misma elaboración.

Colegas legisladores, asumamos el rol de informar y transmitir preocupaciones e inquietudes en cada una de las provincias del país. Una vez más, estamos dando un paso firme hacia una Argentina con instituciones sólidas y modernas.

Por estas razones voto por la afirmativa el presente proyecto.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO NANNI

Creación del Programa Cédula Escolar Nacional

La consigna es que los chicos vayan a la escuela, sigan en la escuela y se superen en la escuela. La herramienta es el control estadístico del Estado.

Esta iniciativa es superadora porque da vida a la creación de un sistema de alertas a las reiteradas ausencias de los alumnos y la falta de inscripción anual.

La Cédula Escolar Nacional es un dispositivo informático para realizar el seguimiento del desempeño de los alumnos desde que ingresan al sistema educativo hasta que egresan, a fin de prevenir la deserción escolar que hace estragos en mi provincia.

Mediante este mecanismo digital no solamente se lanzarán alarmas ante las reiteradas ausencias de los alumnos, la falta de inscripción para cursar cada año, la falta de inscripción para rendir materias adeudadas y todo otro indicador de riesgos de deserción escolar, sino que también se concretarán los controles de salud verificando el ciclo de vacunación obligatorio y el estado nutricional de los alumnos.

Disponer de estas estadísticas es darle al sistema educativo una herramienta fundamental para mejorar el rendimiento de nuestros alumnos. Como se ha dicho, contar con la posibilidad de seguir las trayectorias educativas de nuestros niños y adolescentes es determinante para bajar la deserción escolar.

El proyecto en tratamiento propone articular un sistema integrado de control y monitoreo de las estadísticas educativas de la Nación y las provincias, además de federalizar estadísticas y buscar soluciones los problemas similares por región. La idea es, a partir de la individualización de cada alumno, cruzar los datos con los problemas de cada región y conocer las estadísticas provinciales.

Es fundamental que el Estado realice un relevamiento de toda la población escolarizada del país, así como también de la no escolarizada en todos sus niveles: inicial, primario y secundario.

El ausentismo y el bajo rendimiento escolar son los indicadores y antecedentes primarios de la deserción escolar y del fracaso escolar. Esto es evitable con el sistema de alarmas previsto en este programa.

Todos advertimos que nuestro sistema educativo no puede dar respuesta a las altas tasas de deserción y abandono escolar adolescente. Repito que si no bajamos estos índices iremos cada vez más rápido hacia una sociedad altamente profesionalizada porque nuestros jóvenes pierden día a día no solamente la posibilidad de encontrar un trabajo de calidad, sino también de insertarse en el mundo laboral.

La herramienta más importante de cambio de una persona, de un pueblo o de una Nación, es sin dudas la educación. La educación nos iguala, nos genera oportunidades y nos enriquece como persona y sociedad.

Este proyecto de ley significa otro avance de los tantos que tenemos que hacer para que nuestros niños concurren a las escuelas y estén integrados al sistema de salud. Ellos deben desarrollarse integralmente para tener igualdad de oportunidades.

Tenemos que fijarnos la meta certera de la inclusión con calidad educativa y que esta sea una política de Estado innegociable.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO NANNI

**Modificación del Código Procesal Penal
de la Nación**

Estamos a punto de aprobar una ley muy esperada para combatir la delincuencia y la seguridad que tanto preocupan a nuestro país. Hemos discutido mucho la reforma del Código Procesal Penal. Digo que es tan esperada porque el nuevo sistema incorpora y compatibiliza varias leyes sancionadas durante los últimos años en este recinto tendientes a agilizar la administración de justicia.

Esta reforma está orientada a modernizar los mecanismos de persecución penal de los delitos federales, incorporando herramientas para la investigación de ilícitos complejos como el narcotráfico, los hechos de corrupción, la trata de personas y el crimen organizado. La iniciativa busca adaptarse a los tiempos que vivimos.

La reforma recepta las leyes oportunamente sancionadas de flagrancia, responsabilidad penal empresaria y arrepentido, entre otras.

Traduciendo este debate al llano, estos avances son los que hoy nos permiten abandonar el régimen inquisitivo y encaminarnos al sistema acusatorio.

A riesgo de ser repetitivo, reitero lo señalado acerca de que este Código mejorará la transparencia, asegurará las garantías del debido proceso legal y, sobre todo, agilizará nuestro sistema penal. En este sentido, debemos tener muy presente que si hay una deuda que

tiene la justicia con la sociedad, es la celeridad y efectividad.

Este estado de morosidad de nuestra justicia se advierte en la intensa demanda de muchos ciudadanos que piden a gritos que la Justicia brinde una respuesta efectiva a los delitos cometidos diariamente.

La reforma que hoy estamos tratando sin dudas representa un claro avance en el régimen penal de nuestro país y una respuesta a la demanda de nuestra sociedad.

Ahora, contando con normas específicas, podremos agilizar causas y luchar contra el narcotráfico de manera más efectiva.

Las técnicas especiales de investigación del régimen son fundamentales para atender la complejidad de delitos de estos tiempos. Notamos la incorporación de las figuras del informante, del agente encubierto y del agente revelador. Y, como se ha dicho, todas estas herramientas dotan de agilidad y celeridad a nuestra Justicia.

El proyecto en discusión fue consensuado por todos los bloques, por lo que su sanción será fruto del consenso y no de la imposición.

Muchos recordarán que la sanción del Código Procesal Penal en 2014 no contó con consenso, sino que fue aprobado por mayoría automática, sin debate y en tiempo récord.

Una docena de leyes aprobadas desde 2015 creadas para atender los delitos probados de manera indubitable fue incorporada al Código. También lo fueron las figuras mencionadas del arrepentido, de la responsabilidad penal empresaria y de las técnicas especiales de investigación que incorporan las figuras del informante y del agente encubierto. Sin duda estas leyes representan un gran avance para nuestro sistema penal.

Pertenezco a una provincia donde en pocos años pasamos de hablar del flagelo de las drogas al flagelo del narcotráfico, lo cual deja en evidencia que se ha magnificado el problema. Es por esto que necesitamos aprobar este proyecto de ley. No tengamos dudas de que estamos yendo hacia un sistema penal moderno.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA NAZARIO

**Modificación del Código Procesal Penal
de la Nación**

Quisiera expresar los fundamentos por los cuales voto de manera negativa los artículos 12 y 15 de la Orden del Día N° 235, que propone modificaciones al Código Procesal Penal de la Nación.

El artículo 12 del proyecto que estamos tratando elimina el inciso *d)* del artículo 78 de la ley 27.063 que establece que los pueblos originarios tendrán la calidad de víctima en los delitos que impliquen discriminación de alguno de sus miembros, genocidio o

afecten de un modo directo sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente. En cambio, el artículo 15 del proyecto les atribuye la posibilidad de constituirse como querellantes, lo que implica una reducción de las facultades que pueden asumir en los procesos penales que los involucran.

Esta decisión implica un retroceso en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas que no se condice con nuestra legislación, ni con los tratados internacionales, ni la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– en la materia.

En este sentido, en la sentencia por el caso “Pueblos Kaliña y Lokono contra Surinam” de noviembre de 2015, la CIDH estableció que, de acuerdo a su jurisprudencia, los recursos internos deben tener en cuenta determinados criterios a los fines de garantizar los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Los criterios a los que hace referencia la Corte son: reconocimiento de la personalidad jurídica colectiva; otorgamiento de capacidad legal para interponer acciones administrativas, judiciales o de cualquier otra índole de manera colectiva; garantía de acceso a la justicia de las víctimas –en tanto miembros de un pueblo indígena o tribal– sin discriminación y conforme a las reglas del debido proceso; otorgamiento de una protección efectiva que tome en cuenta las particularidades propias; y respeto de los mecanismos internos de decisión de controversias en materia indígena que se encuentren en armonía con los derechos humanos.

Quitar a los pueblos originarios la posibilidad de ser considerados como víctimas en aquellos delitos que los afecten implica desconocer estos criterios enunciados por la CIDH, así como también la pérdida de los derechos que la ley 27.063 reconoce a esta figura en sus artículos 12, 79, 80 y 81, e impide o dificulta su defensa frente a los abusos o la violencia que sufren justamente por su condición de pertenecer a un pueblo indígena y que, por lo tanto, configuran hechos claramente colectivos.

Este retroceso que implica la modificación aquí propuesta incumple también con la ley 24.071 que aprueba el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales. En su artículo 6° el convenio establece que los gobiernos deberán: “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”. En el tratamiento de este proyecto no se ha puesto en marcha el proceso de consulta previa, libre e informada correspondiente.

En la provincia de Córdoba contamos con un Consejo Provincial Indígena creado por ley 10.316 a partir del trabajo territorial realizado desde el Plan Desarrollo Noroeste del gobierno de Córdoba, que he coordinado hasta finales del año 2015. A través de ese plan

se coordinaban obras y programas para llevar adelante acciones simultáneas en cada paraje del arco noroeste de la provincia vinculadas a energía, vivienda, producción, agua, caminos, juventud, salud, educación y cultura, entre otras áreas.

El Plan de Desarrollo fue implementado con la participación directa de los habitantes de la región, tanto en la etapa de programación de las acciones como en su ejecución, y se trabajó especialmente con la participación de las comunidades indígenas que viven en la zona, priorizando siempre el respeto a sus costumbres, tradiciones y cultura.

Del trabajo en conjunto realizado con las comunidades en el plan surgió una serie de iniciativas legislativas que fueron tratadas y aprobadas por la unicameral de la provincia, entre las que se encuentra la mencionada ley 10.316. En su artículo 4° se prevé la creación del Consejo Indígena, compuesto por un representante titular y uno suplente por cada comunidad inscripta en el Registro Provincial de Comunidades Indígenas, los cuales son elegidos por su propia comunidad. De acuerdo a esta normativa, el Consejo entiende en todas las cuestiones en las que se vean involucrados directa o indirectamente los pueblos indígenas de Córdoba.

Además de su representación en el Consejo Provincial Indígena, las comunidades de la provincia de Córdoba participan del Consejo de Participación Indígena que funciona bajo la órbita del INAI como ámbito de trabajo y cooperación entre el Estado nacional y los pueblos originarios.

En ninguno de estos dos ámbitos de participación el Estado nacional ha consultado a las comunidades indígenas de la provincia de Córdoba respecto a la modificación que propone este proyecto en sus artículos 12 y 15, que afectan directamente los derechos e intereses de los pueblos originarios.

Por los motivos expuestos –respecto al menoscabo a los derechos de los pueblos originarios que implica el hecho de no poder ser reconocidos como víctimas en los procesos penales en los que se ven afectados como comunidad o pueblo, así como por la ausencia de un proceso de consulta previa, libre e informada respecto a esta iniciativa que los atañe de manera directa– los integrantes del Consejo Provincial Indígena de Córdoba me han hecho llegar su oposición a estas modificaciones. Por ello, y con la firme convicción de continuar trabajando en conjunto por la defensa de sus derechos, y por la revalorización y el respeto de su historia y su cultura, es que votaré negativamente los artículos 12 y 15 del proyecto en tratamiento.